

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 2 de noviembre de 1903

NUM. 258

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 2 de 1903.

En la solicitud del Procurador de Pobres, Br. Pasante Manuel Castro R., relativa á que se conmute al reo Jesús Monjivar la pena de treinta y dos pesos cincuenta centavos de multa que se le impuso por el delito de contrabando de aguardiente; el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen favorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: conmutar á dicho reo la pena mencionada por la de diez y seis pesos veinticinco centavos de multa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 2 de 1903.

Vista la solicitud del reo Hilario Flores, sobre que se le conmuten las penas de siete años de presidio mayor y accesorias y de cinco meses de arresto mayor que le han sido impuestas por los delitos de homicidio en Reyes Ramos y de atentado á la autoridad, respectivamente; el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 2 de 1903.

En la solicitud del reo Jesús Ruiz, relativa á que se le conmuten las penas de seis meses de prisión correccional y cinco años de presidio mayor que, respectivamente, le han sido impuestas, con las accesorias correspondientes, por los delitos de disparo de arma de fuego en Juan José Arce Hidalgo y homicidio en Anacleto González; el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 31 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cheque del Gobierno en el Puerto de La Unión y durante el tiempo de la exporta-

ción de café, al señor don Juan J. Cañas (h.), con la dotación mensual de cien pesos, que se imputará á los eventuales del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Menola.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 2 de 1903.

Vista la renuncia que del empleo de Director de la Contabilidad Fiscal y de Licores ha presentado el señor don Jacinto Galdámez, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado en dicho puesto, y nombrar para que lo sustituya á don Carlos A. Salazar, actual Administrador de la Aduana de Sonsonate. Para sustituir al señor Salazar, nómbrase á don Antonio Menola, quien rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
López Menola.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 1º de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Capitán Francisco Lagreze, Instructor de Artillería, con residencia en la ciudad de Santa Ana, de conformidad con la contrata celebrada con el Cónsul de Chile en esta República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1904

Departamento de La Libertad

JOSÉ DOLORES PREZA, Gobernador del Departamento de La Libertad,

Certifico: que del folio 181, frente, al 149 frente, del Libro de Calificaciones de Jurados que lleva esta Gobernación en el corriente año, se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, á las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos tres. Reunidos en la Sala de esta Gobernación los señores Alcaldes de los veintidós pueblos que componen el Departamento, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 309 al 311 del Código de Instrucción Criminal, haciendo la calificación de las personas aptas para servir como Jurados en el año próximo de mil novecientos cuatro, en vista del artículo 301 del mismo Código y de las listas presentadas por los señores Alcaldes, presidida la Junta por el

infrascrito Gobernador y el Secretario de actuaciones, se procedió á practicar dicha calificación de la manera siguiente:

DISTRITO DE NUEVA SAN SALVADOR.

Nueva San Salvador.

Doctores Abraham Chavarría, Alberto Luna, Agustín Herrera y Abraham Monzón, Alejandro Arévalo, Alberto Sol, Antonio Rosales, Angel Guirola, h., Alfredo Morales, Alberto Parker, Anselmo Renderos, Antonio Vásquez, Angel López, Abel Mocotte, Agustín Molina, Abraham F. Fuentes, Antonio Valle, Ascensión Calero, Alejandro Fuentes, Antonio Trejo Cabrera, Antonio Guevara, Antonio Díaz, Alberto Padilla, Arturo Araujo, Antonio Enrique Sol, Antonio Hernández, Adalberto Guirola, Alonso Núñez, doctor Adolfo Zelaya, Alonso Galindo, doctor Balbino Rivas, Benito Orozco, Benjamín Molina Z., Benigno Padilla, Benjamín Iraheta, Buenaventura Gutiérrez, Buenaventura Gavidia, Dr. Claudio Ochoa, Carlos Morales, Coronado Ochoa, Cirilo Ochoa, Celso Elias, Carlos Meléndez, Concepción García, Carlos A. Sotelo, doctor Daniel Huezo y Paredes, Daniel Quiteño, Daniel Brizuela, Desiderio Mineros, Daniel Campos, Domingo Valle M., Daniel Alvarado, Dolores Alas, Daniel Quintanilla, doctor Eugenio Araujo, Eduardo Guirola, Esteban Ulloa Morazán, Eduardo Rodas, Esteban Bustamante, Eduardo Rivas, Eduvigis Serrano, Encarnación Rubio, Enrique Fernández, Enrique Araujo, Eduvigis Paredes, Enrique Ramos, Esteban Guillén, doctores Francisco S. Rivas y Francisco Alvarado, Federico A. Batres, Francisco Gumeró, Felipe Gumeró, Fulgencio Gumeró, Federico Mariona, Fulgencio Vásquez, Francisco Paniagua, Federico Torruella, Francisco Calderón, Francisco Salinas, Federico G. Martínez, Faustino Huezo, Felipe Tejada, Francisco Ulloa Morazán, Fermín Servano, Felipe A. Ochoa, Francisco Avalos, Francisco Siliezar, Félix Avelar, Francisco Meléndez, Francisco Samayoá, Gabriel Valladares, Gregorio Corpeño, Genaro Gómez Sánchez, Godofredo Arrieta Rossi, Horacio Rugama, Hermenegildo Pacheco, Higinio Serrano, Hermógenes Guillén, doctor Ignacio Choto, Inés Blanco, Isabel García, Ismael Molina Guirola, doctor J. Francisco Núñez, José González Asturias, José Gregorio Contreras, Jesús Góchez, Justo Sol Buitrago, José Pío Valle, Jesús Lemus, Jesús Díaz, Juan J. Varela, José María Cortés, José Jerez, José F. López, José M. O. Granados, José M. Alvarado, Jacobo Dueñas, José Angel Loucel Porrás, Justo Jesús Romero, Jorge Guirola Búcaro, Julián P. Serrano, Joaquín R. Flores, José M. Rivas, Jesús Z. Miranda, Juan Chávez, Rico, Juan Alfaro Dimas, Juan Rodríguez, Juan Guevara, J. Alejandro Alfonso, José M. Alfonso, José Alfredo Parker, José Antonio Quiteño, J. Miguel Palacios, José M. Vides, Juan Naves, Jesús Quintanilla, Luis Larreynaga, Leonardo Campos, Lucas Cortés, León Varela, Luis Navarro, Luis Rivas Prieto, doctor Manuel Antonio Gallardo, Manuel A. Larreynaga, Manuel Aguilar Meléndez, Magdalena Molina, Manuel Sánchez Guerra, Manuel J. Zúñiga, Manuel Pedrosa, Manuel Durán Manuel Renderos y Mariano Herrera,

Manuel Sosa, Manuel Aguirre, Mauro Rodríguez, Manuel Calderón, Mariano Mata, Manuel S. García, Miguel Alvarado, Manuel Rodríguez, Miguel Miranda, Miguel Burgos, Mariano Quiteño h, Matilde Abrego, Nicolás Escoto, Nazario Martínez, Nicolás C. Verdi, Nemesio Cortés, Napoleón Quintanilla, Onofre Henríquez, Onofre Siliezar, doctor Pedro García Delgado, Paulino Cea Campo, Pedro A. Castellanos, Pedro S. Rivas, doctor Roberto Parker, Rafael Guirola Duke, Recaredo Gallardo, Rafael V. Nuila, Rafael Sevillano, Rafael Jandres Durán, Rafael Almeida, Román Rajo, Rodolfo Chica, Rafael Valdés, Rómulo Nuño, Rafael Blanco, Rafael J. Viale, Romualdo Argumedo, doctor Salvador Flamenco, Salvador Sol, Salvador Sol Millet, Santiago Montes, Sabino Burgos, Santiago Campos, Simón Contreras, Silverio Avalos, Sebastián Flores, Samuel González, Salvador Fagoaga, Santiago Peralta, Samuel Orbías, Simón Aldana, Sebastián Flores, Salvador Contreras, Serafín Urrutia, Teribio Molina, doctores Vicente Sol y Vicente Sol Buitrago, Valentín E. Cuéllar, Vicente Orellana, Vicente Abarca Alvaranga, Vicente Uribe, Vicente Deras, Valentín Cuéllar, Victoriano Vides, Vicente Ochoa h.

Colón.

Alonso Artiga, Adolfo Morán, Braulio Cerón, Cruz Jirón, Carmen Argumedo Barillas, Esteban Ayala, Emilio Zaldaña, Francisco Abelenda, Fidel Jaime, Gabriel Pineda, Herminio Murcia, Isabel Ramírez, Lázaro Rivas, Lucas Orantes, Leocadio Ortega, Maximino Campos, Manuel José Herrera, Martín Ramos, Miguel Larios, Marcos Alvarado, Perfecto Quijada, Santana Platero.

Nuevo Ouscatlán.

Pedro Valiente, Cayetano Flamenco, Deodoro González, Fidel González, Ignacio Quintanilla, Jesús Tejada Carbajal, José T. Lagos, Leopoldo Regalado, Lucio Flamenco, Manuel Alcaine, Manuel Olivares, Ventura Colorado, Ventura Azucena, Pablo Quintanilla.

Antiguo Ouscatlán.

Gregorio Ramos, José María Aguilar, Damián Morales, Jesús Morales, Sorapio Rubio.

Huixtla.

Gregorio Benavides, Cornelio Melara, Presentación Gómez Morales, Macario Guzmán, Braulio Flores, Leandro Guzmán, Nicomedes Gómez, Segundo Murcia, Santos Guzmán, Juan Guzmán, Sabino Guzmán, Cayetano Platero, Salomé Palacios, Nicolás Palacios, Luciano Guzmán, Ciraco Platero, Tomás Pérez.

San José Villanueva.

Jesús A. Zaldaña, Anaeto Grande, Antonio Méndez, Dionisio Guzmán, Francisco de Evián, Fidel Morales, Juan Grande h, Luis Arévalo, Miguel Lara, Manuel J. Dimas, Margarito Alfaro, Pablo Franco Castro, Timoteo Angel.

Zaragoza.

Alonso P. Iraheta, Carmen Henríquez, Crisanto Molina, Diego Linares, Juan Antonio Hernández, José Antonio Arévalo, Manuel Cisneros, Pablo Henríquez, Santiago Nuila h, Sabas Linares, Tomás Mejía, Vitelio Henríquez.

La Libertad.

Antonio Gaidos, Daniel Ayala, Daniel Palacios, Enrique Huez, Eulogio Rodríguez, Francisco Panameño, Juan Salazar, Juan Menéndez, Julián Rosales, Leoncio Bonilla, Leopoldo Pinto, Manuel Galeano, Marcos Henríquez, Rafael Cisneros, Ri-

cardo Horrador, Santiago Mata, Valentín Colorado,

Comasagua.

Abel Martínez, Alejandro Lobos, Bernardino de León, Bartolo Trinidad, Cosme Corpeño, Cipriano Amaya, Darío Alas López, Francisco Hernández, Isidro Martínez, Justo Vásquez, Juan Castro, Miguel Rivas, Manuel Martínez, Narciso Sandoval, Pablo Emiliano Alvarado, Reyes Ibarra, Santiago Rodríguez.

Tamanique.

Catarino Martínez, Félix Salinas, Jesús Salinas, Jerónimo Claros, Julio López, Remigio Ponce, Santana Martínez.

Ohillimán.

Daniel Cárcamo, Gregorio Huez, Gregorio Clavarría, Francisco López, Ignacio Navarrete, José Larroynaga, Jorge Martínez, Narciso Jil, Salvador Romero, Sebastián Huez.

Totolapeque.

Antonio Clara, Ambrosio Alfaro, Antonio González, Cayetano Quevedo, Ceferino Avelar, Enrique Quevedo, Eulogio Díaz, Federico Alvaranga, Gertrudis Jil, José M. Martí, Pedro Martí, Julián Monterrosa, Refugio Cardona, Rufino Flores, Sinesio Nuila, Jesús Escamilla, Luis Baños, Simón Morales, Sebastián Jirón, Teodoro Meléndez.

Jicalapa.

Félix Figueras, Federico Henríquez, Mariano Henríquez, Eduvigis Huez.

Talnique.

Bonifacio Choto, Cruz López, Calixto Cuéllar, Estanislao Ortiz, Esteban Orellana, Isidoro Amaya, José M. Cuéllar, José M. Valle, Lorenzo Lemus, Marcos Arcoles, Pablo Montes, Pantaleón Choto, Rubén Sifontes, Teodoro Contreras.

Jayaque.

Ambrosio Jil, Bruno Cartagena, Concepción Cabrera, Cristóbal Rivera, Coronado Cuéllar, Cleto Salazar, Cirilo Matamoros, Calixto Salazar, Dionisio Resales, Eleazar Curtas, Joaquín Parada, José M. Castro, José Concepción Cabrera, Juan Avilés, Jesús Cortés, Mariano Barillas h, Mercedes Parada, Manuel Parada, Manuel Alvarado, Sebastián Chinchilla, Santiago Córdoba, Vicente Zaldaña.

Tepecco.

Doctor Alfonso Zárate, Bibiano Hernández, Bernardo Coto, Bernabé Peña, Bruno Portilla, Esteban Juárez, Eduardo Perdomo, Francisco Hernández, Juan Cornejo, Jesús Hernández, Herculano Jirón, Lupario Díaz, Lino Aquino, Pedro López, Pedro García, Pedro Arbués, Rafael Cea, Sérvulo Espinoza, Santana García, Tránsito Cornejo, Tiburcio Arbués, Vicente Paredes.

Sacacoyo.

Andrés Alemán, Belisario Cerna, Benjamín Cerna, Jacinto Beltrán, Manuel Menjivar, Martín Rodas, Zoilo Guerra.

DISTRITO DE OICO.

Opico.

Antonio Cerna, Albino Díaz, Adolfo Sánchez, Anselmo Guerrero, Alfonso Argumedo, Alejandro Avelar, Andrés Molina, Agapito Najarro, Andrés Pinto, Andrés Avila Rodas, Abelardo Parada, Bonito Cuéllar, Bernardino Sosa, Balbino Morán, Bruno Olmedo, Cayetano Cuéllar, César Najarro, Cipriano Torres, Carmen Hernández, Encarnación Avelar Cerón, Emilio Cerna, Eusebio Ayala, Edmundo Ayala Moreno, Eugenio Ayala, Eulalio Díaz Callojas, Esteban Parada Cerón, Esteban Meigar, Eulogio Avelar Escalante,

Elias Avelar, Federico Parada, Francisco Avelar Castro, Francisco Fuentes, Francisco Argumedo Díaz, Federico Ascúnaga, Feliceito Avelar, Francisco Antonio Parada, Francisco Ascúnaga, Florencio Cerna, Gustavo Paredes Avelar, Gustavo Balver, Gregorio Sánchez, Guadalupe Najarro, Horacio Trujillo, Hermenegildo Trujillo, Joaquín Ramírez, Juan Pablo Paredes, Juan Sosa, José Antonio Guerrero, Julio Sosa, Juan José Vega, Jesús Castellón, José Gregorio Castañeda, Jacob Barillas, Juan Antonio Balver, Jesús Barrientos, Jesús Alvarado, José M. Najarro, Juan Antonio Argumedo, Joaquín Panilla, Juan Fanes, José Inocente Novales, Jesús Cerón, Leonardo Avelar, Lorenzo Barillas, Lisandro Parada, Lucas Pichinto, Leonardo Paredes, Moisés Cuéllar, Manuel Parada, Marcos Olmedo, Medardo Jiménez, Manuel Antonio Díaz, Marcelino Pinto, Manuel Argueta, Manuel Lima, Nazario Díaz, Pedro Antonio Guerrero, Pedro Antonio Vega, Pedro Cuéllar, Pío Canales, Patrocinio Cantarero, Pedro Avelar y Avelar, Romualdo Avelar, Rafael Argumedo Aquino, Raimundo Torruella, Rafael Argumedo Peña, Santiago Ayala, Secundino Martínez, Segundo Rodas, Salomé Peraza, Vicente Trujillo, Víctor Cardona, Wenceslao Valencia.

Quecatepeque.

Benito Sosa, Benjamín Corleto, Ezequiel Meléndez, Esteban Canizales, Esteban Alvarado, Félix Rivera Mejía, Felipe Renederos, Francisco Gálvez Cornejo, Federico Urras, Gustavo Galán, Indalecio Buendía, Juan Rafael López, José Emeterio Pineda, Juan Vicente Sosa, José María Aquino, José Antonio Aquino, José Isabel Fermán, Jesús H. Buendía, Juan F. Meléndez, José Angel Sosa, Luis Fermán, Leonardo Contreras, Leonardo Flores, Manuel Cordero, Manuel Horrador, Moisés Marroquín, Próspero Morales, Pilar Aquino, Pedro Ramírez, Pío Durán, Pablo Llort, Pedro Palomares, Rafael C. Villacorta, Remigio Garay, Rafael G. Mena, Saturnino Rodríguez, Vicente Mina, Marcelino Contreras.

San Matías.

Domingo Martínez, Gertrudis Martínez, Jerónimo Avelar, Juan Francisco Bonilla, Luis Aquino, León Bonilla, Luis Romero, Leonardo Dueñas, Mariano Canizales, Mariano Funes, Martín de Jesús Peña, Ramón Canizales, Raimundo Hornández, Rafael Lobos, Salvador Murillo, Tomás Martínez.

Tacachico.

Alejandro Baldión, Bernabé Lemus, Filadelfo Montalvo, Jorge Varela, José María Iraheta, Manuel López, Ruperto Baldión, Simón Molina, Santiago Guillén.

I no habiendo más ciudadanos que renuncian las condiciones que requiere el art. 301 J., se dió por concluida la calificación, firmando la presente acta con los miembros de la Junta. J. D. Preza. || E. Bustamante. || Jeremías Regalado. || R. J. Urrutia. || Brígido Anaya. || José Angel Morales. || Basilio Gómez. || Marcos Pérez. || Victoriano Estrada. || Carlos Pucos. || Estanislao Henríquez. || Ascensión Funes. || Santos Méndez. || Gervacio Guardado. || Ramón Flores. || Cipriano Cáceres. || Felipe Colocho. || Francisco B. Quezada. || José Antonio Molina. || Exaltación Olaisola. || Andrés Avelino Campos. || Ante mí. || J. Choto, Srío. || Hay veintidós rúbricas." Es conforme.

I para remitir al señor Ministro de Justicia para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo la presente en la Gobernación Política del Departamento de La

Libertad: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos tres

J. D. Preza. — Ante mí, Juan Ocho, Srío.

Movimiento de buques de correspondencia habido en todo el mes de junio del año de 1903 en el puerto de Acapuzá, República de El Salvador.

ENTRADAS DEL EXTERIOR				SALIDAS DEL EXTERIOR			
FECHAS	VAPORES	SUR	SACOS	PAQUETES	CAJAS	NORTE	CAJAS
Junio 2	"Merula"		121	4	6		6
" 3	"Acapuzá"		62	10	2		7
" 8	"City of Sydney"		52	3	8		0
" 8	"Perú"		104	2	3		7
" 14	"New York"		339	3	8		0
" 16	"San Juan"		372	3	9		3
" 25	"San José"		47	16	14		5
" 30	"City of Sydney"		50	159			26
1er. SEMESTRE				1er. SEMESTRE			
San Salvador, octubre 17 de 1903.				El encargado del servicio — S. LOPEZ.			

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE.

Panamá, 29.—Se desmienten los rumores de revolución. En un vapor francés vienen 250 toneladas de carbón para los cruceros "Padilla" y "Bogotá". Han salido de Barranquilla para el Istmo 500 hombres de un batallón de tiradores.

Kansas City, 29.—En un descarrilamiento cerca de Dean Lake, murió Mrs Booth Tacker, hija del fundador del Ejército de Salvación.

Yokohama, 29.—Chocaron en la niebla los vapores rusos "Progress" y "Tocki Maru." El "Tocki" se fue á pique. Solo 56 personas se salvaron de las 100 que iban á bordo.

San Petersburgo, 29.—Un destacamento de tropas rusas ha entrado á Mukden y ha ocupado nuevamente los cuarteles. Los japoneses achacan este hecho á la debilidad de las autoridades chinas. Las de-

mostraciones anti-rusas en el Japón son menos frecuentes que al principio de las dificultades.

Londres, 29.—Cambio de Berlín, 20.42; París, sin cambio; plata de Londres, sin cambio; New York, 60; pesos mexicanos, sin cambio; libras esterlinas á 60 días, 481.55; y á la vista, 485.05.

Aberdeen, 29.—El ex-Canciller Ritchie dijo un discurso en la Universidad de Aberdeen, que fue muy aplaudido. Pero cuando se refirió á los bienes que había producido la ley de granos, lo silbaron.

Londres, 29.—Lipton ha abandonado por completo la idea de disputar la copa de América. El Emperador Guillermo la disputará por medio del "New York Yacht Club" ó del "Atlantic Yacht Club".

Melbourne, 29.—Deakin, Primer Ministro federal, en un meeting en Ballarat, dijo, que estaba dispuesto á aceptar la reciprocidad que le ofrecía Chamberlain sobre la política fiscal de la Gran Bretaña, pero que esto exigiría el aumento de la producción de trigo en Australia. Los Ministros le han dado un voto de confianza.

San Juan de Terranova, 29.—El vapor francés "Normandía" está embarcando broza de oro en York, en la costa francesa. Las autoridades francesas protestaron contra la "American Co.", porque está construyendo un muelle para embarques; el Cónsul no toma en serio la protesta francesa.

Londres, 29.—Booth, el Jefe del Ejército de Salvación, ha dirigido un mensaje á sus partidarios de todo el mundo, diciendo que la muerte trágica de su hija es tanto más irreparable, cuanto más necesaria se le hacía aquélla para proseguir la obra de redención que había emprendido.

Roma, 29.—El Rey de Abisinia y sus Ministros irán á la Exposición de San Luis. Aunque aquí se le da poca importancia á eso, las personas bien informadas creen que si Menelik sale de su país, puede levantarse una revolución que acabe con su reinado. Skinner, en unas entrevistas que tuvo en Nápoles y en París, dijo, que no llevaba instrucciones para invitar á Menelik á visitar la Exposición de San Luis.

Londres, 29.—Lord Strathcona, alto comisionado canadiense, ha sido nombrado Canciller de la Universidad de Oxford. Esa dignidad había sido ofrecida á Andrew Carnegie, pero él la declinó en favor de Strathcona. J. Santos Choeseo, el nuevo Encargado de Negocios peruano para Centro América, sale en un vapor alemán el 8 de noviembre para Corinto á visitar al Presidente Zelaya, y de allí pasará á Bogotá. Lleva de Secretario al Ingeniero Freire, nieto del General colombiano del mismo nombre.

Lima, 29.—Dicen de La Paz, que mañana sale para ésta el Conde Leonard Storzénoki, Plenipotenciario de Austria-Hungría para Chile, Bolivia y el Perú, acompañado de su Secretario.

Panamá, 29.—Telegrafía de Bogotá que el Ministro de la Guerra leyó en el Senado telegramas referentes á los pretendidos disturbios de Penonomo, los cuales han disipado los temores que al principio prevalecían; dichos telegramas son del Gobernador Obaldía y del Dr. Pablo Arcemena.

Aberdeen, 29.—Ritchie, ex-Canciller del Tesoro, tuvo una recepción en la Universidad de Aberdeen esta tarde. Pronunció un discurso elocuente, insistiendo principalmente sobre el progreso social alcanzado durante el siglo 19; pero cuando exhortó al auditorio á abandonar el recuerdo de

los beneficios reportados con la revocación de las leyes sobre granos, hubo gran alboroto y confusión, dando "vivas" y "muoras" al orador.

Londres, 29.—Lipton se ha retirado definitivamente de hacer competencia por la copa en las carreras de 1904, y ha cedido su lugar al Emperador Guillermo, quien disputará la copa por medio del "New York Yacht Club" ó del "Atlantic Yacht Club".

Londres, 30.—Cambio de París, 25 1/4; Nueva York, 60; Berlín, sin cambio; plata de Londres, 27 13/16; pesos mexicanos, 46; libras esterlinas, á 60 días vista, 487; á la vista, 485.

Santo Domingo, 30.—La situación política no ha cambiado; hay completa tranquilidad; pero se temen disturbios.

Estocolmo, 30.—El Barón de Nordenskjöld está organizando una expedición zoológica y antropológica que debe partir dentro de poco para las fronteras entre el Perú y Bolivia.

Londres, 30.—George Watron, Ingeniero Naval, está esperando propuestas para construir un yacht de carrera para disputar la copa ofrecida por el Emperador Guillermo. El buque tendrá 100 pies de largo en la línea de flotación.

Lima, 30.—Dicen de La Paz, que una Comisión científica ha encontrado en Gihanaeo un magnífico templo del tiempo de los incas y que el Congreso ha autorizado un empréstito entre los banqueros bolivianos para sufragar los gastos de la expedición al Acre.

Lima, 30.—La Gran Bretaña ocupa el primer lugar entre las naciones que comercian con el Perú; Estados Unidos ocupa el segundo.

Buenos Aires, 30.—El Contralmirante Lambertson, Jefe de la escuadra americana, los Comandantes Beattg, Richards y Wainwright y los Tenientes Balotto, Barnes y Mac Canlay, acompañados por el Ministro americano Eduardo W. Ames, visitaron al Presidente Roca y le dieron las gracias porque había dado permiso para que se repararan los buques americanos en los astilleros argentinos.

Buenos Aires, 30.—La expedición antártica sueca á bordo del "Trichgof", mandada por el Teniente Olof Gylden, llegó hoy aquí, donde permanecerá el tiempo necesario para hacer ciertas reparaciones. En seguida, continuará para el Sur, en busca de Nordenskjöld. El Teniente Gylden tiene esperanzas de encontrar la expedición del Antártico. Primero saldrá para Ushuara y en seguida, seguirá para Suow Hill.

San Juan de Puerto Rico, 30.—El Secretario Hay ha sido informado de que el Gobernador Hunt ha suplicado al Ministro americano en Madrid que presente al Gobierno español una reclamación por 44,000 pesos. Esto dinero lo extrajeron los españoles del fondo de escuelas de Puerto Rico, cuando desembarcaron en esta isla, durante un armisticio que hubo antes del Tratado final de paz con los Estados Unidos.

París, 30.—El Comisionado Cridler telegrafía que el Gobierno húngaro ha decidido tomar parte en la Exposición de San Luis.

Roma, 30.—Ha habido tempestades en toda la Península. En el sitio de caza de Sanrossore, donde se encontraban el Rey y la Reina, cayó un rayo y produjo un incendio. Una brigada de bomberos de Pisa llegó á tiempo para apagar el fuego. Noticias de la Costa de los Somalis dicen, que Mad Mullah pronto sucumbirá, gracias á la acción combinada de Italia y la Gran Bretaña; Italia ha enviado al cañonero "Volturno" y al crucero "Cristóforo Co-

lombo" para que refuercen la escuadra del Mar Rojo.

Tiflis, 30.—Se ha probado que los tres hombres que trataron de asosinar al Príncipe y á la Princesa de Galitzin, son armemos de la clase baja.

San Petersburgo, 30.—En vista de que América aumenta cada día más sus pedidos de mercaderías rusas, se ha organizado una flota regular para comerciar con los puertos de América.

Lemberg, Austria, 30.—Los miembros "rutenias" de la Dieta han renunciado en cuerpo, porque el Gobierno rehusó sancionar el establecimiento de un gimnasio ruteno en Sanislau, Galitzia. Dicen que sólo necesitan dinero para promover una guerra de razas.

Roma, 31.—Penfield, Abogado americano en la cuestión con Venezuela, ha concluido su réplica para presentarla al Tribunal de La Haya.

Berlín, 31.—Se han recibido quejas respecto de la conducta de la policía nativa en Samos en el África Oriental alemana para con los europeos, y el Duque Juan Albrecht de Mecklenburg ha dirigido una nota á Von Bülow pidiendo que para evitar en lo futuro tales abusos, se limiten las atribuciones de los funcionarios nativos en lo que toca á los europeos.

París, 31.—Fue abierto hoy el salón "Pott Paris" por el Ministro de Bellas Artes, Chammié, con asistencia de personas de gran tono: los artistas americanos exhibieron pinturas y los retratos de John White Alexander y paisajes de Albert Dakin Guion.

Budapest, 31.—El Conde Aponyca pondrá su renuncia como Presidente de la Cámara Baja.

Habana, 31.—En Consejo de Ministros se decidió hoy que no tome medidas el Ejecutivo para modificar ó posponer la ley de impuestos para el empréstito como lo han pedido las asociaciones comerciales y manufactureras, por tanto, comenzará á regir la ley, la cual dispone sobreimpuestos á licores, tabaco, fósforos, naipes y sobre azúcar, en caso de necesidad. Se cree que en vista de las exigencias de los prestamistas americanos, será garantizado el empréstito con las aduanas, se suprimirá la renta interior y se aumentarán los derechos de importación hasta donde sea necesario.

Berlín, 31.—El historiador Mummsem ha sufrido un fuerte ataque apoplético y está sin conocimiento y paralizado del costado izquierdo; hay poca esperanza de que se restablezca.

París, 31.—En el Consejo de Ministros hoy se leyó una carta del Czar muy satisfactoria para Francia y dando nuevas seguridades de que el mantenimiento de la paz general ha sido el constante propósito de Francia y Rusia.

San Petersburgo, 31.—La Cancillería declara, que la recuperación de Mukden en Manchuria por las tropas rusas, no tiene conexión con la cuestión de los puertos comerciales: las guardias de ferrocarril acampadas á las puertas de la ciudad dicen, que esto es porque el Gobierno chino rehusa cumplir ciertas demandas del Comisionado ruso.

Liverpool, 31.—Sir Alfred Jones dice, que América pronto necesitará todo el algodón que produce, porque van en aumento su población y consumo; que hace como 10 años América producía como 7,000,000 de balas de algodón, de las cuales la Gran Bretaña tomaba la mitad; que ahora la América produce 11 millones y la Gran Bretaña no toma más que lo que antes tomaba, y que esto demuestra que la Gran Bretaña debe moverse y hacer algún es-

fuerzo para proveerse de algodón de otras fuentes

Washington, 31.—La recuperación de Mukden por Rusia no agrada á los Estados Unidos, pero no hay intención de parte del Departamento de Estado de levantar ninguna protesta contra ello, por ahora.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

M. Palomo y Cía.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, noviembre 1º de 1903.

Hoy, á las 6 y 30 a. m., ancló en esta rada el vapor N. A. "San José", procedente de San Francisco, de 1,538 toneladas de registro, su Capitán G. W. Brown, con 30 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,438 bultos de mercaderías, 9 sacos, 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Lucio Fernández y Thomas Yvial, de Champerico; José, Francisco y Rafael Alfaro, J. A. Ruiz, Leonor Ruiz, Angélica Ana, A. Pérez, B. A. Carranza, W. E. Colwell, A. Páez, M. M. Girón, José Sánchez, Coronel Juan Padilla, Sebastián Padilla, L. Farrugia y familia, A. Gróben, Francisco Siebald y señora, Pedro y Domingo Pérez, M. y S. González, Leonor R. de Amaya, R. Mayorga Rivas y Francisco García, de San José de Guatemala. Zarpará esta tarde para La Libertad, con 153 toneladas de carga destinadas á este puerto.—Patente limpia.

La Unión, noviembre 2 de 1903.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó en esta bahía el vapor N. A. "City of Sydney", procedente de Panamá, de 1,965 toneladas de registro, al mando del Capitán W. C. Mc. Lean y con 70 tripulantes trayendo para este puerto 14 sacos, 3 paquetes de correspondencia, 1,753 bultos de mercaderías y á los pasajeros: Juan J. Schonenberg y familia, Atilio Demutti, Agustín Gotoso, C. Canessa, Anacleto M. Annicharico, Luis Caballero, Blunio Merchán, Daniel S. Salamanca, Salvador Navarro, Gustavo Andrade, Antonio Andrade, Jeronías Jaul, W. C. Hombberger, Carlos Hombberger, Mauricio Moeh, Federico Raake, Elvira de Raake, Carmen y Emilio Courtado y Heriberto Romero.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domitillo Ignorado.—Tránsito Aguilera, Lorenzo Cocas, Luisa García, Lorenzo Coreas. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 2 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 31 DE OCTUBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 16 hombres: 8, por crímenes escandalosos; 2, por crímenes inmortales; 2, por riña mutua; 1, por sospechoso; 1, por lesiones; 1, por estacionarse en estancos en horas de trabajo; 1, por golpes; 1, por desobediencia á la autoridad; 1, remitido por el Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito á la orden del Juez primero de primera Instancia de la Paz; y tres por transitar con bultos por las aceras; y 21 mujeres: una, por ebria impotente; una, por fuga del servicio doméstico; y 19, por transitar con bulto por las aceras.

DIA 1º DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 26 hombres: 1, por timbrijo temerario y estafador, remitido por el Juez de Paz de San Sebastián; 1, por rapto, remitido por el Alcalde de San Sebastián; 7, por crímenes escandalosos; 2, por obreros perdidos de conocimiento; 4, por riña; 6, por crímenes impotentes; 1, por lesiones; 1, por ladrón conocido; 1, por golpes á una mujer; y 1, por escándalo público; y 2, mujeres: una, por fuga del servicio doméstico; y una, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 31 DE OCTUBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Saló: E. Guirala, para Coatepeque.

Hotel del Comercio.—Entraron: Otto Sperber y Adela Gabriel de Sperber, de Coatepeque; Alejandro Ramírez H., de Santa Ana, y Antonio Prudencio, de Tejutepoque.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Mr. Brown, de Sonsonate, y Antonio Fuente de Santa Ana. Saló: José Ortiz A. y Antonio Castro, para Santa Ana.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entraron: Emilio Navarro, de Armonia, y Jesús Mancía, de Sonsonate.

Hotel Continental.—Entraron: Humberto García, de Chalatenango; José Bustamante, de Coatepeque, y Coronel Francisco Calvo, de Izalco. Saló: Manuel J. Ruiz, para esta ciudad.

DIA 1º DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Ministro de Guatemala M. Jirón y Eric, de Guatemala. Saló: Coronel Rafael V. Sandoval, para Acajutla.

Hotel del Comercio.—Entraron: Arturo Mancía, de Acaos, y Francisco Wello, de Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró: Manuel Mayora, de Santa Ana. Saló: Antonio Fuente, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: Benjamín Serpas p. y Benjamín Serpas h., de de Berlín, y Luis Farrugia y familia, de Santa Ana. Saló: José Bustamante.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entró: Jesús Mancía, de esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 2 de 1903.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alerbala en los dos cuatrimestres vencidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos trece.

El Secretario.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Previenes á los dueños de beneficios de café, que cumplan con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", n.º 127 y correspondiente al 20 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1º.—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y á mantenerla así hasta lograr su completa desecación;

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café á los ríos.

"Art. 2º.—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá á incinerarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3º.—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, á conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4º.—Las pilas de fermentación y lavado de café, así como las atarjeas de entrada y salida de las aguas, deben usarse diariamente hasta destruir las larvas ó quereñas que todos los días se forman.

"Art. 5º.—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que anualmente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, se cerciorará previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquier autoridad auxiliar, si el Establecimiento tiene construidas ó reparadas, como se debe, las obras á que se refiere el artículo 3º de este decreto."

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones, será penada conforme el artículo 13 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 193 del Código de Sanidad, impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó

se sustituirá por penas comunes, conforme lo dispone el artículo 206 del Código citado".

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903. 30-20 Rafael V. Castro.

AVISOS JUDICIALES

Curaduría

Tóbaldo Ayala, Juez de Paz suplente de Nuevo Edén de San Juan.

Certifico: que al f. 3 de las diligencias instruidas con el fin de nombrar curador interino a la menor Francisca Mejía, se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan, a las diez de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos tres. Aparociendo plenamente comprobado que la señora Eustaquia Mejía, falleció el día del corriente, en esta población, dejando a su hija legítima Francisca, de siete años de edad, la cual carece de guardador; y que los bienes que le pertenecen no llegarán ni a doscientos pesos, de acuerdo con los artículos 765, 766 y 767 Pr. nómbrase al señor don Atanasio Jovel, de este domicilio, curador y tutor interino de dicha menor; citense por edictos, con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima, y hágase saber al nombrado para su aceptación y demás efectos. Tóbaldo Ayala. Ante mí, Melocio González, Srio. Into."

Y para su inscripción en el "Diario Oficial," extendiendo el presente certificado, en el Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan, a las once de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

Tóbaldo Ayala.—Melocio González, Srio. Into

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el General Sotero Chorriego, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor, de un solar situado en el barrio de Remedios de la misma, compuesto de veintiséis varas de ancho y treinta y cuatro de largo, y lindando: al Oriente, con solar y casa de Santos Balboa; al Norte, con solar por medio, con solar y casa de José María Cordero; al Poniente, también calle de por medio, con las casas de Julio Ramírez y Francisco Gumerio; y al Sur, con casa y solar de Isabel Paredes. El expresado señor Chorriego hubo el inmueble descrito, por compra a la señora Petrona Colorado, ante el escribano público Fernando Ayala, el día diez y ocho de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, a favor del señor Dionisio Hernández, de un terreno situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, compuesto de una manzana de extensión, y lindante: al Oriente, con la sucesión de S. Mejía; al Norte, con camino real que conduce a Tapesontes; al Poniente, con sucesión de Gregorio Redas; y al Sur, con la de Atanasio Mejía, quebrada de por medio. El señor Hernández hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de Agustín Simón, de un terreno ejidal, compuesto de seis manzanas de extensión, sito en el cañón de "La Piedra Grande Arriba," de la ciudad de Zacatecoluca, y linda: al Norte, con terreno de Víctor Pérez y Cornelio Mendoza; al Oriente, con las de Policarpo Cañas y Tomás Ruiz; al Sur, con los de Mariano y Gregorio Hernández; y al Poniente con el del mismo Gregorio Hernández y Manuel Ramírez. El señor Agustín Simón hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintuno de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de Dionisio Hernández, de un terreno situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, capaz de dos manzanas, y linda: al Oriente, con heredad de Leandro Guillén; al Poniente, con la de Ignacio López; al Sur, con la de Tomás Flores y Casiano Hernández, mediante quebrado; y al Norte, con camino real de Tapesontes. El señor Dionisio Hernández hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de Luis Corcio, vecino del pueblo de La Ceiba, de un terreno situado en el punto llamado "El Chapulín," jurisdicción de Santa María Ostuma, de la capacidad de tres manzanas, y lindante: al Oriente, con heredad de José María Zapata; al Norte, con las de Jesús Balca, Francisco Barahona, Vicente Amaya y Alberto Barahona; al Poniente, con la de Ubaldino Adana; y al Sur, con las de Manuel Ramírez y Asunción Grande, Ascención Barrera y Elnorjo Pineda; este terreno está rodeado de cercas de paja y lo hubo el señor Luis Corcio por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Moreno, solicitando la inscripción por primera vez, a favor del señor Martín Vanegas, vecino de San Rafael, de un terreno compuesto de ciento cinco áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el cañón de "Palacios," de aquella jurisdicción, y lindante: al Oriente, con calle carretera que conduce a Santo Domingo y terreno de Luis Reyes; al Norte, con el mismo terreno de Luis Reyes; al Poniente, con terreno de don Lucio Reyes; y al Sur, con calle carretera de por medio y terrenos de Pedro Reyes y sucesión de Lorenzo Reyes. El señor Martín Vanegas hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la villa de San Rafael, el día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, octubre veinte de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Reyes, solicitando la inscripción por primera vez y a favor de la señora Salvadora López, vecina de Cojatepeque, de un terreno de media manzana de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Juan de dicha ciudad, y linda: al Oriente, Sur y Norte, con terrenos de Candelario Uquillo, mediante camino; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiburcio Mejía, camino de por medio. La señora Salvadora López hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día dos de junio del año corriente.

San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Castro, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de Juan Grande, vecino de Santiago Nonualco, de un terreno de diez manzanas ó sesenta setecientas áreas, situado en "La Montaña," jurisdicción de dicha población, y lindante: al Norte, el terreno de Hermenegildo Castro; al Oriente, el de Albino García; al Poniente, el del mismo García ó Irineo Hernández; y al Sur, el de Juan Cortés. El señor Juan Grande hubo el inmueble descrito, por concesión de la Municipalidad de su domicilio, el día cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Salvador Liévano, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de la se-

ñora Victoria Flores, vecina de Soyapango, de un terreno ejidal, situado a inmediaciones de dicha población, hacia el Norte, el cual se compone de dos y media manzanas, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con finca de la señora Reglusa Menjivar, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Albino y Petronilo Várquez; al Poniente, con el de Benito Gallegos; y al Sur, con finca de la expresada Menjivar. La señora Victoria Flores hubo el inmueble descrito, por compra a la señora Petrona Mártir Hernández, el día trece de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Juez de Paz de su domicilio.

San Salvador, octubre veintuno de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eligio Pérez, vecino de la villa de San José Guayabal, solicitando la inscripción por primera vez y a su favor, de dos terrenos situados en el valle de "Meléndez," compuesto el primero, como de cuatro manzanas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Cabrera; al Norte, con el de Pablo Meléndez; al Poniente, con el de Miguel Corón, camino de por medio; y al Sur, con el de Eusebio Panameño; y el segundo, como de dos manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de Sebastián Meléndez; al Norte y Poniente, con unas peñas; y al Sur, con terreno de Silverio Barrera. El señor Pérez hubo los inmuebles descritos, por concesión de la Municipalidad de su domicilio, el día trece de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jerónimo Martínez, solicitando se le inscriba por primera vez a favor de Edivalga Domínguez, un terreno ejidal, situado en el lugar de "El Castaño," valle de San Francisco, jurisdicción de Barón, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de veinticuatro hectáreas ó noventa áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Luz Domínguez, que fue del doctor Santiago Méndez, alende la línea divisoria un mojón de piedra que está cerca de la casa de habitación, que tiene en aquel mismo lugar en el patio de dicha casa, hacia el Poniente línea recta a dar a la quebrada del río de "El Castaño," y del mismo mojón de piedra hacia el Norte hasta llegar al camino que conduce del valle de "El Nombre de Dios" al pueblo de Barón; al Norte, con terreno de Faigencio Corea, que fue de Manuel Morataya, quedando de por medio una línea quebrada demarcada por mojones hasta llegar al mismo camino antes citado, y terrenos de Anselmo Chávez, que fue de Luz Domínguez, camino del "Nombre de Dios" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pío Domínguez; y al Sur, con terreno de Faustino Domínguez, que fue del mismo Luz Domínguez, alende su línea divisoria un mojón de piedra, situado sobre el filo de la lema, línea recta al Sur, hasta llegar al lugar donde forma esquina el terreno de Faustino Domínguez, pasando la quebrada del río de "El Castaño," y de dicha esquina línea recta a dar a un mojón de piedra que existe en la quebrada de "El Castaño" la cual fija el límite divisorio, cuyo terreno lo hubo por donación que le hizo Luz Domínguez. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre ocho de mil novecientos tres.—Luis Santúa. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Coronel Agustín Martínez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Florencio Gálvez, un terreno de naturaleza ejidal, situado en el "Pinar de la Mora," jurisdicción del pueblo del Triunfo, Distrito de Juayapán, Departamento de Usulután, de siete manzanas de capacidad ó sean cuatrocientos noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Enrique Gálvez, camino vecinal que conduce a Santiago de María de por medio; al Norte, con terrenos de la señora Marcelina Montes y de la sucesión de Magdalena Cruz; al Poniente, con terreno de Bultrán Álvarez; y al Sur, con terreno de don Simón Montes. Lo adquirido por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre catorce de mil novecientos tres.—Luis Santúa. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de doña Zoila Herrera de Zaldívar, un derecho en la hacienda "El Ceñal," situada en jurisdicción de Eregualquín, en el Departamento de Usulután, compuesto el expresado derecho de dos caballerías de tierra, y linda toda la hacienda: al Oriente, con tierras del "Jocotal"; al Poniente,

con la hacienda "San Ildefonso", al Norte, con el terreno "Cayolar", y al Sur, con la hacienda "Moropola", río grande de San Miguel de por medio; lo mismo que un potrero que antes estaba sembrado de zacate de para, conocido con el nombre del "Hual de los Mangos", del cual forma parte el conocido con el nombre de "Ojashito", cercado por todos rumbos de paja, situado en la misma hacienda "Cañal", compuesto como de siete manzanas de capacidad, lindando al Oriente, con Chacra de don Luis Ansaldo; al Poniente, con chacra de Luciana Serrano y del difunto Anastasio Joya; al Norte, con chacra de Luciano Serrano; y al Sur, con chacra de don Casimiro Lazo, ya difunto, y hual de los herederos de don Anastasio Joya. Cuyo inmueble adquirió como heredero de su padre don Anastasio Joya. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Carlos Montalvo, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor don Joaquín Zelaya, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual mide de Oriente á Poniente, cuarenta y cuatro metros doscientos ocho milímetros; y de Sur á Norte, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Narciso Guzmán; al Poniente, calle de por medio, con hual de Miguel García; al Norte, con solar y casa de Juan Elvira; y al Sur, con casa y solar de Francisco Jiménez; dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Agapito Hernández. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre nueve de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Mercedes Flores, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Manuel Flores, un terreno de naturaleza rústica, de tres caballerías de capacidad, en la hacienda "San Esteban Salitre", situada en jurisdicción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, lindando al Oriente, con el río grande de esta ciudad; al Norte, con la corriente del río de "Chispas" y tierras de la hacienda "Mayuequin" de don Félix Quirós; al Poniente, con terreno de la propia hacienda del "Salitre", hoy de la propiedad de don Luis Schlesinger; y por el Sur, con la corriente del río de San Esteban y terrenos de don Justo Sol, de don Luis Ansaldo y del mismo Schlesinger. Cuyo terreno adquirió el señor Flores, por compra que hizo á la señora doña Josefina Escobar, el día de mil ochocientos sesenta y siete. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre quince de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Epifanio Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de la señora Juana Francisca Martínez, un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de la ciudad de Uruapan, Distrito y Departamento del mismo nombre, que mide al Oriente, diez y nueve metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Juan Peña; al Poniente mide veintidós metros cuarenta centímetros, y linda con casa y solar de Simón Alario; al Norte mide veinte metros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Antonio Eduardo y Marcos Osegueda ó Isidora Murillo; y al Sur, con casa y solares de Antonio Eduardo y Marcos Osegueda. Lo adquirió por concepción municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre doce de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Agustín Pereira, solicitando se inscriba por primera vez á favor de la señora Ciferina Rodríguez, un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio de San Felipe de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; de diez manzanas de capacidad, y linda al Oriente, con hual de Cruz Vázquez; al Poniente, con hual de Salvador Montañero; al Norte, con hual de Félix Moreno; y al Sur, con el del mismo Cruz Vázquez. Lo adquirió por concepción municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre diez y siete de mil novecientos tres.—Luis Santín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Nieves Lara, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Francisco Garzón y Córdova, un solar y casa y una medingua, situados en los suburbios del barrio del Calvario de la villa de Santa Elena, en el Distrito y Departamento de Uruapan, el solar linda: al Oriente, con casa de por me-

dio, con terreno de don Anselmo Castillo, mide ciento cincuenta y ocho metros; al Norte linda con solares de Ramón Saravia, Antonio Lozano Castillo y sucesión de José Abad Arévalo, mide cuarenta y siete metros; comenzando del Oriente hacia el Poniente, de aquí quebra al Norte, con veintidós metros; de este lugar se dirige al Poniente, con veintiocho metros; de aquí va con rumbo al Sur, mide veintidós metros; y de este punto se dirige al Poniente, con noventa y seis metros; al Poniente linda quebrada de por medio, con terreno de Saturnino Munguía, tiene comenzando del Norte hacia al Sur, treinta y cinco metros; de aquí con rumbo al Oriente, cuarenta metros; y de aquí al Sur, ciento doce metros; y al Sur linda con terreno del mismo Saturnino Munguía y solar de Ana Ramona Méndez, mide setenta y cuatro metros. Lo hubo por concepción municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín.

Aceptación de Herencias

Vicente Cortés Realde, Juez primero de primera Instancia de esta Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Pascuala García, vecina del pueblo de Monte San Juan, aceptando la herencia de su legítima madre María Tránsito Hernández; en tal virtud se ha nombrado á la señora García, administradora interina y representante de la sucesión de la expresada Hernández, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á las personas que se crean con derecho á dicha herencia.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito de Cojutupan, á las tres de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres. Vicente Cortés Realde.

Carlos A. Castellanos, Srlo. Intº

El infrascrito Juez,

Hace saber: que don Elea Delgado de Sotelo, por medio de su apoderado doctor César Cerra, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia de su difunto hijo doctor Luis Vicente Sotelo, y por auto fecha de hoy se lo ha nombrado representante y administradora interina de la sucesión referida. La persona que se crea con derecho á la herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.—José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Francisco Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Departamento.

Avise: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre último, se han declarado herederos en la sucesión del señor Onofre Samosa, á los señores Mónica Parada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Camilo, María, Encarnación, Jesús, Santos, Lucio y José Samosa, y Doctores y Nicolás Samosa; la primera como ómnibus sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado difunto Onofre Samosa. Lo que se pone en conocimiento del público, en observancia de lo dispuesto en art. 175 del decreto de reforma al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. 1. Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luza, Srlo.

El infrascrito Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Marcelina Ortiz, de este domicilio, á aceptar la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Miguel Ortiz, nombrándose á la expresada aceptante interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la indicada sucesión, que ocurra á deducirlo en la forma y término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Francisco, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos tres. 1. Pedro Aragón A.—P. Antonio Padilla, Srlo. Intº

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Manuel María Vides, en concepto de estelar del señor Antonio Vázquez, aceptando la herencia de Bernarda Vázquez, madre espúrea ésta del segundo, y se ha nombrado al señor Vides, administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: Santa Ana, á las tres de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. 1. J. H. Villacorta.—Enacio Olmedo, Srlo.

Se hace saber: que la señora Mercedes Vaquerizo de Moreno, por medio de su apoderado doctor José Antonio Carranza, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó su

esposo don Ramón Moreno; y por auto de esta fecha se ha nombrado á dicha señora, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos tres. 1. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Socorro Posadas, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que dejó á su muerte, su esposo Cipriano Magaña, en su carácter de único y universal heredero de su referido esposo, y pidiéndose luego á su favor la declaración de única heredera del señor Magaña. Interinamente se ha nombrado á la señora Posadas [Socorro] administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del presente aviso.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres. 1. Julio Castillo.—Remigio Duarte, Srlo.

José Ballarín Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Por el presente edicto [se] sabe: que por decreto de este Juzgado proveyo en esta fecha, se han declarado como únicos y universales herederos del fisco don Pio Salinas, á su viuda doña Indalecia Ortega de Salinas, y á sus hijos legítimos Francisco, Elena, Antonia y Concepción Salinas, quienes han aceptado dicha herencia, en beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. 1. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Nicomedes Ramírez, aceptando la herencia por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Estebana, Josefina, Guadalupe y Pablo González, que á su defunción dejó su marido el señor Lucio González, habiéndose nombrado á dicha señora, administradora interinamente y representante legal de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. 1. Joaquín Hernández.—Aquilino Vargas, Srlo.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Apolinario Alonso y Martina del mismo apellido, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Plouquinto Alonso, en concepto de hijos legítimos de éste; y por auto de esta fecha se los ha nombrado interinamente representantes legales de la indicada sucesión y administradores de los bienes, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente. El que crea tener derecho á ella, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en San Salvador, á la cuatro de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. 1. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Vicente Cortés Realde, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Patricio, Ireneo, Juan de la Cruz y Buenaventura Pérez, del último en representación de su padre Luis del mismo apellido, aceptando la herencia de la difunta María Daría Hernández; que en tal virtud se ha nombrado á los expresados señores interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, contados desde la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Cojutupan, á las diez de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. Vicente Cortés Realde.

Carlos A. Castellanos Srlo. Intº

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Leonarda Montecino, en representación de su hijo legítimo Francisco Colecho, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Isabel Colacho, y que por auto proveyo á las diez de la tarde del día veintidós del corriente, se tiene por aceptada la herencia de don Isabel Colacho, por la señora

en este Juzgado, una casa de teja, que á su de-
 función dejaron sus legítimos padres Vital Cruz
 y Genovava Calfas, situada en el barrio del Cal-
 vario de esta ciudad, Distrito de Jacuapa, De-
 partamento de Usulután, compuesta de diez va-
 ras de largo, por diez varas de ancho, inclusive
 un corredor que tiene al lado Poniente; y una
 mediagua, también de teja, de diez varas de lar-
 go, por ocho varas de ancho, con un corredor
 que tiene al Poniente, construidas en un solar
 que mide: al Oriente, cincuenta y una varas y
 linda á este lado con casas y solares de Manuel
 Silla, de la sucesión de Santiago Cortés y la pla-
 zuela del Calvario, calle de por medio; al Ponien-
 te, cincuenta y una varas y linda con casa de
 Gervasio Zelaya, camino de por medio; al Nor-
 te, cincuenta y nueve varas y linda con casa y
 solar de Simón Ventura; y al Sur, mide veintiseis
 varas y linda con casa y solar de Feliciano
 Garay; conteniendo dicho solar varios árboles
 de café, y ha sido valorada la casa mediagua y
 solar descritos, en la cantidad de mil dieciséis
 pesos. Se admitirán las posturas legales.

Librado en el Juzgado de primera instancia
 del Distrito: Jacuapa, á las diez de la mañana
 del día veintitrés de octubre de mil novecientos
 tres.

Constantino Jiménez.

1 Manuel Castro C. Srío.

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por razón de necesidad y utili-
 dad legalmente comprobadas y á solicitud del
 señor Pedro Caballero, en concepto de tutor de
 los menores Salvador, Leonidas y Florentina Ca-
 ballero, se vendará en este Juzgado en pública
 subasta, dos derechos de terreno pro indiviso,
 uno, en la hacienda "San José de Baliz ó Moli-
 na"; y el otro, en la de "San Antonio Guayoto,"
 y con reconocimientos en el "Perdido de Carri-
 llos," "Loma de la Zopiloto," de esta jurisdic-
 ción, Distrito de San Francisco, Departamento
 de Morazan, compuesto próximamente de dos
 caballerías de terreno inculto, y sus linderos del
 primero son: por el Oriente, con la hacienda "Co-
 yolar" y "Mineral Monte Mayor"; al Norte y
 Poniente, con las haciendas "San José del Pe-
 ñón" y "San Antonio Guayoto"; y por el Sur,
 con las haciendas "Bojalcal" y "Sitio del Sol";
 siendo los linderos del segundo derecho ó hacin-
 da son: por el Oriente, con las haciendas "San
 José de Baliz" y "San José del Peñón"; al Nor-
 te, con la hacienda "Coyolar" y los extinguidos
 ejidos de Cacahuapa; al Poniente, con las hacin-
 das "Concepción Guayoto" y "Gaudelaria"; y
 por el Sur, con terrenos de las haciendas "Santa
 Cruz" y "Sitio del Sol." Quien quisiera hacer
 posturas, que ocurra, que se le admitirá la que
 haga siendo legal.

Dado en la villa de Sociedad á las dos de la
 tarde del día diez y nueve de octubre de mil no-
 vecientos tres.

Mercedes Villatoro.

1 Isidro F. Hernández, Srío.

Titulos Supletorios

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Dis-
 trito por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presen-
 tado el señor Anastasio Santos, de este domicilio,
 solicitando en la extienda título de propiedad de un
 terreno de naturaleza rústica, sito en los suburbios
 de esta población, compuesto como de una manzana
 de capacidad, á usar setenta áreas, lindante: al O-
 riente, con terrenos de Onofre Peña, Gregorio San-
 tos y sucesión de Gaudelario Ventura; al Norte, con
 terrenos de Estanislao Leonor, Ezequiel Vásquez y
 Coracado García; al Poniente, con terreno de la su-
 cesión de Pedro Ventura; y al Sur, con terrenos de
 Segundo Barlow y Fabal Estupinán; está limi-
 tado por muros de piedras y cercas de madera, y
 no tiene carga real, sino de todos los colindantes
 de este domicilio. Se hace saber para los efectos
 legales.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del
 Distrito: Oculutla, á veintitrés de octubre de mil
 novecientos tres.

3 Ezequiel Reyes — Francisco Valencia, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Antonio Martínez se ha
 presentado solicitando título de varios solares que
 posee en este pueblo: el 1º en el barrio del Calvario;
 tiene al Norte, veintidós metros setecientos treinta
 y seis milímetros y linda con solares de Cosme Cor-
 peño y Francisco Quiñero; al Sur, la misma medida,
 linda con solar del solicitante, calle en medio al Ponien-
 te, ocho metros trescientos sesenta milímetros,
 linda con solar de Francisco Rosales, que fue de
 Cosme Corpeño; y al Oriente, diez metros treinta y
 dos milímetros, linda con solar de Pantaleón Rivas,
 calle en medio. El 2º en el mismo lugar, tiene al
 Norte, diez y ocho metros trescientos noventa y dos
 milímetros, linda con solar del solicitante, calle en
 medio; al Poniente, diez y seis metros setecientos

veinte milímetros, linda con solar de María Rosales,
 cerco en medio; y al Sur, veintidós metros cien-
 to cincuenta y cuatro milímetros, linda con solar de
 Anastasio Quiñero, calle en medio; figura triangu-
 lar. El 3º en el barrio "La Bolsa", tiene al Sur,
 cincuenta y un metros ochocientos treinta y dos mi-
 límetros, linda con solar del solicitante; al Norte, la
 misma medida anterior, linda con solares de Petrona
 Eñas, Pedro León y Jesús Hernández, calle en me-
 dio; y al Poniente, treinta y un metros setecientos
 sesenta y ocho milímetros, linda con solar de Man-
 ruelo y Nicomedes González, cerco en medio; figura
 triangular. Los solares descritos los hubo por cesi-
 ón municipal. El 4º en el centro de este pue-
 blo, tiene al Oriente, veintidós metros, linda con
 solar de Anastasio Quiñero, antes de Tomás Martí-
 nez, cerco y pared en medio; al Sur, treinta metros,
 linda con solares y casa del solicitante y Francisco
 Quiñero, calle en medio; al Poniente, veintidós
 metros, linda con solar de la sucesión de Maximaldo
 Tezanos; y al Norte, treinta metros, linda con so-
 lar del solicitante; en este solar tiene una casa gran-
 de de teja y bujarque, y los hubo por compra á Car-
 los Cortés. El 5º en el centro de este pueblo, tiene
 al Oriente, veintidós metros; sesientos veintidós
 milímetros, linda con casa y solar de Francisco Qui-
 ñero; al Norte, setenta metros, con solar del solici-
 tante, calle en medio; al Poniente, veintidós metros
 cuatrocientos diez y ocho milímetros, con solar de
 Francisco Quiñero; y al Sur, diez y siete metros,
 linda con solar y casa de Pantaleón Rivas, calle en
 medio. Contiene una casa de lámina de zinc, de la
 misma extensión del solar, hubo éste por compra á
 Apolinario Escobar. El 6º en el mismo centro y
 tiene ochenta y tres metros por lado, y linda: al O-
 riente, con solar de Julián Sibrán, que fue de Fran-
 cisco Quiñero; al Poniente, con el de Casimiro Pa-
 dilla; al Sur, con casa y solar del solicitante. Mar-
 celino Trigueros y Margarita Caposho; y al Norte,
 con el de Jesús Hernández, calle pública en medio;
 éste lo hubo por compra á Carica Cotaya. Los in-
 muebles tienen los valores siguientes: el 1º, cien cin-
 ta pesos; el 2º, veintidós; el 3º, ochenta; el 4º,
 quinientos; el 5º, dos mil; y el 6º, quinientos. Son
 predios dominantes, sin servidumbres ni cargas rea-
 les. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía municipal de Comasagua, octubre diez y
 seis de mil novecientos tres.

3 Carlos Paez — Antonio Julia Srío.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que el señor Salvador Carranza, ma-
 yer de edad, jornalero y de este domicilio, se ha pre-
 sentado á esta Alcaldía solicitando título de propie-
 dad de un solar urbano, sito en el barrio del Calva-
 rio de esta ciudad, en el cual hay una casa de teja
 sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensio-
 nes son: al Oriente, calle de por medio, con casa del
 doctor Antonio Domínguez, y tiene por dicho rum-
 bo veintidós metros ochenta milímetros; al Ponien-
 te, con solar de Petrona García, teniendo la mis-
 ma medida que al Oriente; al Norte, con casa y so-
 lar de don Manuel Reyes Rodríguez y mide por este
 lado trece metros trescientos sesenta y seis milíme-
 tros; y al Sur, con casa y solar de Bernardina Agui-
 lar, con la misma medida que al Norte. La persona
 que se crea con derecho á oponerla, puede hacerlo
 en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Zacatepec á las
 dos de la tarde del día diez y siete de octubre de
 mil novecientos tres.

3 F. Rodríguez — Pablo Méndez, Srío.

Subasta

Por ser de dueño y fierro desconocidos y dirigidos
 en conservación, de conformidad con el
 art 704 C., se vendió en pública subasta un
 acvillo prieto pintado, que tiene como
 criador el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho al sobran-
 te líquido que está depositado en la
 Tesorería Municipal de esta ciudad, ocurra con

sus comprobantes legales en el término de ley
 que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura
 del Distrito de San Francisco, á las nueve de la
 mañana del día dieciséis de octubre de mil no-
 vecientos tres.

1 Félix M. Flores.—Justino Aparicio, Srío.

LICITACION

Por acuerdo municipal, se saca á licitación públi-
 ca la construcción de una calzada de calicanto en la
 calle de Bolívar que conduce al Rastro Público de
 esta ciudad, la que mide de largo quince metros, por
 metro y medio de ancho y cinco de alto. Los inte-
 resados pueden hacer sus propuestas por escrito á
 esta oficina hasta el quince de noviembre próximo.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Dis-
 trito: Sanautopoque, octubre veintiseis de mil no-
 vecientos tres.

2 Felipe de J. del Cid. Alejo Rosales, Srío.

A las tres de la tarde del día 11 de noviembre
 próximo entrante se venderá en el Juzgado 2º de
 la Instancia Civil de este Departamento, una casa
 con su correspondiente solar situado en Santa Te-
 clea, de propiedad del Hospital de Hérmanos de esta
 capital, linda: al Norte, con casa de don Juan Bo-
 nilla; al Sur, con la de don Angel Rodríguez; al O-
 riente, con la de don Ramón Mercado; y al Po-
 niente, con la de la sucesión de don Tomás Zalafía,
 y mide de frente ochocientos metros cincuenta y siete
 centímetros y de fondo veintiocho metros cincuenta
 y un centímetros. Está valorada en quinientos pe-
 sos.

San Salvador, octubre veintinueve de mil no-
 vecientos tres.

Cesar Sierra,

10-4 Jefe del Hospital de Hérmanos.

AVISO AL COMERCIO

Para que el Comercio no sufra
 con la demora en el despacho de
 sus mercaderías por el Puerto de
 Acajutla, debido á las dificultades
 en que se encuentran actualmente
 las Compañías de aquel Puerto, y
 para mientras dure esta situación,
 el Ministerio de Hacienda conce-
 derá el permiso correspondiente
 para que toda la carga que venga
 consignada al Puerto de Acajutla,
 pueda ser desembarcada en el de
 La Libertad, y para reembarcar
 la que actualmente se encuentra
 en el Muelle de Acajutla, si fuere
 necesario.

Secretaría de Hacienda y Cré-
 dito Público: San Salvador, octu-
 bre 30 de 1903 5-3

San Salvador—Imprenta Nacional

LISTA de las prendas rematadas en "La Confianza" el 25 de octubre de 1903, y que tienen sobrante.

Nº	DETALLES DE LAS PRENDAS	M	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL	10/100	REEMPH	Sobrante
10 069	corse algodón	6	\$ 0 75	\$ 0 38	\$ 1 12	\$ 0 11	\$ 2	\$ 0 77
11 241	un par de planchas	6	0 75	0 38	1 12	0 0	1	0
9 361	pañilo	8	1	0 50	1 50	0 15	2 02	0 97
11 308	anteoj a	6	2	0 75	2 75	0 25	3 50	0 50
11 068	saca dell	6	0 50	0 38	0 88	0 12	1 50	0 50
9 717	pañilo oro	7	1 75	0 88	2 63	0 27	3 50	1 12
10 800	planchas	6	0 50	0 38	0 88	0 08	1	0 04
10 734	bal aca	6	3 38	1 12	4 12	0 41	5	0 50
10 354	pañilo	7	2	0 88	2 88	0 28	4	0 84
11 374	pañilo	5	0 75	0 31	1 06	0 0	1	0 0
10 800	planchas	6	0 50	0 38	0 88	0 8	1	0 04
10 812	aldr p. orobita	6	1 50	0 75	2 25	0 22	4	1 53
10 864	se's varas baraca	6	0 38	0 38	0 75	0 0	0 50	0 0
10 173	camisa	7	0 50	0 31	0 81	0 9	1 50	0 80
11 148	pañilo chapado	6	3	1 12	4 12	0 41	5	0 47

Antonio Arzaga.

Constame haber presenciado el presente Remate.—J. M. Varón, Revisor.

Publicose: Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre 26 de 1903.—I. Gómez.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, martes 3 de noviembre de 1903

Núm. 259

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CABERERA DE FOMENTO

ESTATUTOS

DEL

"CLUB CENTROAMERICANO."

TÍTULO ÚNICO

CAPITULO I.

Organización del Club.

Artículo 1.—El "Club Centroamericano" tendrá por objeto proporcionar á sus socios toda clase de distracciones sociales.

Art. 2.—El Club lo formarán los socios fundadores y contribuyentes.

Art. 3.—Será dirigido por la Junta General de socios fundadores y una Junta Directiva compuesta de los siguientes miembros:

- 1 Presidente,
- 1 Vicepresidente,
- 2 Vocales Propietarios,
- 2 " Suplentes,
- 1 Síndico,
- 1 Secretario,
- 1 Prosecretario y
- 1 Tesorero.

Estos miembros solamente podrán ser elegidos entre los socios fundadores y en Junta General.

Art. 4.—Forman las rentas del Club:

- a) Las primas ó cuotas de ingreso;
- b) Las cuotas mensuales de los socios fundadores y contribuyentes;
- c) Las contribuciones extraordinarias que se acordaren y las multas; y
- d) Los productos de cantina, juegos y cualesquiera otras entradas que ocurrieren.

CAPITULO II.

De los socios.

Art. 5.—Para ser socio fundador es menester:

- a) Ser mayor ó habilitado de edad;
- b) Tener buena conducta notoria y la ilustración y educación necesarias á un caballero; y
- b) No haber sido expulsado ó rechazado para su admisión en centros que persigan iguales fines.

Art. 6.—El número de socios fundadores será de cien; pero el Club puede instalarse con la mitad. El número de los socios contribuyentes será fijado por la Junta General.

Art. 7.—Los socios tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de las Juntas Generales y Directivas, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente y Director de turno en uso de sus facultades.

Art. 8.—Los socios fundadores podrán dejar de serlo cuando lo deseen, dando aviso á la Directiva: en este caso perderán su acción á beneficio del Club.

Podrán asimismo ceder su acción, pero precisamente, á otro socio contribuyente que conforme al artículo 15 haya adquirido derecho para ser fundador.

El socio fundador que cediese su acción podrá ser contribuyente sin sujetarse á nueva votación, cuando reuna las condiciones que establecen estos Estatutos.

Art. 9.—Los socios no perderán su calidad de tales por ausentarse temporalmente de la República; tampoco la perderán los que, residiendo en esta ciudad en la época de la admisión, fijasen después su domicilio á más de ocho leguas de distancia de esta Capital: en uno ú otro caso y para gozar del beneficio concedido en este artículo, deben dar aviso de su ausencia y por escrito á la Secretaría. Durante la ausencia no se exigirá el pago de la cuota mensual.

Solamente puede excusarse la falta del aviso indicado, si á juicio de la Junta General, hubo motivo razonable para omitirlo.

Art. 10.—Los socios que se ausenten de esta Capital, fuera de los casos previstos en el artículo anterior, deben dejar una persona encargada de pagar las cuotas mensuales del ausente, dando el aviso respectivo á la Tesorería.

Igual obligación tienen los socios que residan fuera de esta población.

Art. 11.—Ningún socio fundador, sin justa causa debidamente calificada, podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo ó comisión, al ser designado por la Junta General ó Directiva. Su negativa á este respecto será castigada con la pérdida de su acción, pudiendo no obstante continuar como contribuyente, si así lo deseara.

Se considerará como causa justa de excusa, por lo que respecta á los miembros electos para la Junta Directiva, la de haber formado parte de dicha Junta, el año anterior á la designación.

Art. 12.—En caso de muerte de un socio fundador, la Junta Directiva entregará á los herederos el valor de la acción, quedando al arbitrio de aquella apreciarla, y sin que los herederos puedan tener derecho á reclamación, cualquiera que sea la estimación que se le dé.

Art. 13.—El socio que deje de pagar su cuota mensual durante dos meses consecutivos, será borrado por la Directiva de la lista de socios, y su acción cancelada á favor del Club, si fuere fundador.

CAPITULO III.

De la admisión de nuevos socios.

Art. 14.—Para ser socio del Club es necesario que el candidato sea presentado por escrito y por dos socios fundadores: el escrito será firmado por el proponente.

La Junta Directiva, por medio del Secretario, pondrá á votación la admisión del interesado, á los ocho días de ser presentado.

Art. 15.—Los socios contribuyentes, después de un año de haber sido admitidos como tales, pueden ser fundadores pagando la cuota que se les señale en Junta General.

Art. 16.—Las disposiciones relativas á los socios fundadores acerca de su admisión, separación y exclusión, son aplicables á los contribuyentes.

Art. 17.—Los socios contribuyentes tendrán como única obligación pagar la cuota que se les fije, y como único derecho gozar de los fines del Club, precisados en el art. I.

CAPITULO IV.

De la Junta General.

Art. 18.—La Junta General se forma con los socios fundadores, y se reunirá ordinariamente el 16 de diciembre de cada año, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva.

Art. 19.—Para que pueda haber sesión de la Junta General, será necesario que concurren la mitad más uno de los miembros del Club; sin embargo, si á la segunda citación no concurre el número precisado, podrá celebrarse sesión con los socios que concurren.

Art. 20.—Para que haya resolución de la Junta General se necesita la mitad más uno de los votos de los presentes.

Los socios ausentes podrán hacerse representar por otro mediante una carta-poder dirigida á éste, quien no podrá representar más que un voto.

Art. 21.—Son atribuciones de la Junta General:

- a) Dictar las medidas que crea oportunas para la buena marcha del Club;
- b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva, la cual tomará posesión el día primero de enero de cada año;
- c) Conocer de las excusas y renunciaciones de los miembros de la misma Junta.
- d) Modificar los Estatutos;
- e) Destituir por causas graves, á los miembros de la Directiva, eligiendo en el acto á los que deben reemplazarlos;
- f) Fijar la cuota de ingreso de los socios fundadores, la mensual; y
- g) Fijar la cuota de los socios contribuyentes y el valor de las acciones.

Art. 22.—La Junta General también debe ser convocada extraordinariamente siempre que así se pida á la Directiva por la mayoría de los socios, quienes especificarán los asuntos acerca de lo que debe tratar, y en el caso que, transcurridos siete días, la Directiva no haya hecho la convocatoria, podrán hacerlo los solicitantes, quienes suscribirán y publicarán la convocatoria, en un periódico de bastante circulación.

Art. 23.—La elección de la Junta Directiva se hará por votación secreta, y las resoluciones de la Junta General serán por votación pública, ó secreta, si así lo pidiere algunos de sus miembros.

CAPITULO V.

De la Junta Directiva.

Art. 24.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente del primero al quince de cada mes, y extraordinariamente cuando lo creyere necesario el Presidente, el Director de turno ó el Síndico.

Art. 25.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva es menester la mitad más uno de sus miembros, y para que haya resolución es preciso la mayoría de los presentes.

Art. 26.—Son atribuciones de la Directiva:

- a) Emitir el Reglamento Interior del Club y modificarlo, siempre que así lo creyere conveniente;
- b) Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y Reglamento Interior;
- c) Procurar todo lo relativo á la mejor administración y ensanche del Club;
- d) Nombrar cada tres meses, ó cuando

lo creyere conveniente, una comisión compuesta de dos socios para el examen del estado de caja;

e) Impedir la entrada de un socio al local del Club en casos extraordinarios, que lo hagan indigno de concurrir á él, debiendo dar cuenta á la Junta General en su próxima reunión;

f) Presentar cada año, por medio del Presidente á la Junta General, un informe sucinto de la marcha y necesidades del Club;

g) Nombrar el Administrador y acordar su sueldo, facultades y deberes;

h) Convocar la Junta General en las épocas y en los casos previstos;

i) Hacer anualmente el inventario del activo y pasivo del Club;

j) Celebrar toda clase de contratos que se refieran al Club, ó autorizar á uno ó más de sus socios para que lo celebren, sometiendo á su aprobación. Sin embargo, los contratos que obliguen al Club por más de un año ó que comprometan considerablemente sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General;

k) Dictar toda clase de resoluciones que no estuvieren reservadas á la Junta superior; y

l) Nombrar interinamente cualquier miembro de la Junta Directiva en sustitución del que no haya podido ó querido tomar posesión de su cargo. De este acto se dará cuenta á la Asamblea General.

CAPITULO VI.

Del Presidente.

Art. 27—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interior y se esforzará por la marcha próspera y el buen nombre del Club; tiene obligación de concurrir con frecuencia al local del mismo y enterarse de sus necesidades para remediarlas en el acto, si estuviere en sus facultades, ó dar cuenta á la Directiva.

Art. 28—Son sus atribuciones:

a) Convocar y presidir la Junta Directiva, y presidir las sesiones de la Asamblea General;

b) Nombrar y destituir á los empleados subalternos del Club y señalar á cada uno sus obligaciones y sueldo;

c) Mandar sacar del Club á cualquier socio visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas, dando cuenta lo más pronto que pueda á la Junta Directiva, para que ésta resuelva según sus facultades;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las Juntas General y Directiva;

e) Inspeccionar los libros del Tesorero, Administrador y Cantinero haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas. Si notare irregularidades de gravedad, dará cuenta á la Directiva;

f) Llamar al Vicepresidente, y en su defecto, á los Vocales por orden de su nombramiento, para que hagan sus veces en caso de ausencia ó otro impedimento;

g) Impedir que se jueguen en el Club aquellos juegos que estuviesen prohibidos, pudiendo mandar sacar del edificio del Club á los que en este sentido desobedecan sus órdenes ó reincidiesen en la falta; y

h) Poner el "Dése" á los recibos y cuentas que haya de cubrirse, previo el "recibido" del Administrador y V.º B.º del Vocal de turno.

CAPITULO VII.

Del Vicepresidente y de los Vocales.

Art. 29—El Vicepresidente y los Vocales concurrirán al Club con la mayor frecuencia posible y desempeñarán las comisiones que se les encomienden.

Art. 30—Corresponden al Vicepresiden-

te, y en su defecto, á los Vocales que le siguen en orden de nombramiento, presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones de las Juntas General y Directiva.

Las personas indicadas en el inciso anterior y en el mismo caso citado, pueden dictar las providencias que exija el buen nombre del Club. Igual facultad tienen los demás miembros de la Directiva en el mismo orden de nombramiento y por razón de ausencia de las personas citadas.

CAPITULO VIII.

Del Director de turno.

Art. 31—Los Vocales de la Junta Directiva desempeñarán sucesivamente el cargo de Director de turno, por el orden de sus nombramientos, y durante una semana que comenzará el domingo. En caso de impedimento, lo avisarán al Presidente para que designe el inmediato siguiente.

Art. 32—El Director de turno tiene á su cargo la inmediata inspección del Club, y sus facultades y atribuciones para la aplicación inmediata del Reglamento interior son las mismas del Presidente, no estando éste presente ó siendo parte interesada.

CAPITULO IX.

Del Síndico.

Art. 33—El Síndico es el representante legal del Club ante las autoridades judiciales y administrativas, y su personería la comprobará con una certificación firmada por el Presidente y Secretario de lo conducente del acta en que conste su nombramiento.

Art. 34—Cuando por impedimento ó otra causa cualquiera, no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previa determinación de la Directiva.

Art. 35—El Síndico tiene el deber de velar constantemente por la buena inversión de las rentas ó impedir los fraudes y estafas que pudieran cometerse, para lo cual podrá inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesarios. Para este efecto, se entregará al Síndico una copia del inventario de las propiedades del Club.

CAPITULO X.

Del Tesorero.

Art. 36—El Tesorero llevará los libros de contabilidad.

Art. 37—Todos los recibos y cuentas de cualquier clase, para que puedan ser pagados por el Tesorero, deben llevar el "Dése" del Presidente, y en su defecto, de las personas que deban sustituirlo.

Art. 38—El Tesorero tendrá cuidado de que, por medio del Administrador ó el que haga las veces de éste, se hagan efectivas las primas y cuotas de los socios: éstas se cobrarán por mensualidades anticipadas y aquellas en el acto de la admisión.

Art. 39—Son, además, deberes del Tesorero:

a) Colocar en depósito en uno de los Bancos de esta ciudad los fondos sobrantes que tenga en caja;

b) Firmar los recibos de las primas, cuotas mensuales y de toda otra cantidad que deba percibir;

c) Presentar á la Directiva, en cada sesión ordinaria, el Libro de Caja para su examen;

d) Formar al fin del año un estado que especifique con precisión el movimiento de las rentas, para dar cuenta á la Junta General;

e) Exhibir los libros de contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exijan el Presidente, el que haga las veces de éste ó el Síndico;

f) Dar aviso á la Directiva de las faltas de pago de lo que adendaren, cometidas por los socios; pero después que éstos hayan sido requeridos verbalmente ó por escrito;

g) Ejercer la mayor vigilancia posible para evitar las defraudaciones que puedan cometerse contra las rentas que maneja, dando parte al Presidente de toda sospecha que tuviere al respecto; y

h) Guardar los comprobantes de los depósitos de dinero y otros valores respectivos.

CAPITULO XI.

De los Secretarios.

Art. 40—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas Generales y Directivas y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará un libro de actas de la Junta General, otro de la Directiva, otro en que firmarán los que voten para la admisión de nuevos socios, otro de presentación de visitantes y otro en que deben estar escritos en orden alfabético los nombres de los socios y las fechas de sus admisiones.

Cuando faltare el Secretario hará sus veces el Prosecretario.

Art. 41—Tendrá, además, el Secretario las atribuciones siguientes:

a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las sesiones;

b) Poner á votación los candidatos para socios fundadores y contribuyentes, que se hubiesen presentado en el libro respectivo, y hacer el escrutinio de votos con asistencia del presentante si concurriere, del Presidente ó Vocal de turno y de dos socios más, quienes firmarán el acta respectiva, comunicando el resultado al Teroero é interesado en caso de admisión;

c) Tener bien arreglado el archivo del Club;

d) Comunicar al Tesorero y Administrador los nombres de los visitantes que hubiesen cumplido los treinta días de presentación;

e) Cumplir con todas las disposiciones de la Directiva en cuanto se relacionen con el trabajo inherente á la Secretaría.

CAPITULO XII.

De la Biblioteca.

Art. 42—El Club tendrá una Biblioteca que será dirigida y vigilada por un Bibliotecario nombrado por la Directiva. Son deberes del Bibliotecario:

a) Suscribir al Club á los periódicos que le indique la Directiva, coleccionar y mandar á empastar los periódicos, folletos y libros cuya conservación fuere útil;

b) Conservar en orden los libros y papeles de la Biblioteca, y formará de ellos un índice alfabético que facilite su registro;

c) Comprar anualmente los libros más á propósito para la instrucción y entretenimiento de los socios, previa autorización de la Directiva; y

d) Prohibir en absoluto que los socios saquen fuera del Club folletos y periódicos de que cuida.

CAPITULO XIII.

De los visitantes.

Art. 43—Las personas que no residan en San Salvador podrán visitar el Club con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente ó Director de turno y solicitada por un socio, quien, en unión del presentado, firmará la presentación en el libro respectivo. El socio que presente será responsable de la solvencia y comportamiento del visitador.

La tarjeta será válida por treinta días desde su fecha y sin lugar á renovación inmediata. El Presidente ó Director de turno no firmarán la tarjeta si les consta-

se que el presentado tiene su residencia en esta ciudad, ó que adolece de algunas de las inhabilidades de que habla el artículo siguiente.

Si la permanencia del transeunte durare más de treinta días y quisiere continuar visitando el Club, podrá hacerlo por tres meses más, pagando la cuota mensual á que están sujetos los demás socios. Pasando dicho término, deberá sujetarse á la formalidad ordinaria.

Art. 44—Es prohibido presentar como visitantes:

- a) A los candidatos que no hayan sido admitidos en un escrutinio anterior;
- b) A los ex-socios que hayan sido expulsados definitivamente conforme á estos Estatutos;
- c) A los que hayan sido expulsados de otras sociedades por causas deshonestas; y
- d) A los que tengan su domicilio en esta Capital.

Art. 45—El socio fundador ó contribuyente que, violando lo dispuesto en los artículos anteriores, introdujere á cualquier individuo en concepto de visitante, será amonestado la primera vez por la Directiva; por la segunda ésta le privará la entrada al Club por dos meses, y será expulsado definitivamente, á la tercera, por la Junta General.

A toda persona que no tenga derecho para entrar al Club se le intimará su salida inmediata, la que podrá reclamar cualquier socio; y tanto el cantinero como los sirvientes, se abstendrán de venderle cosa alguna de las que se expendan en el Club.

Art. 46—Las señoras y señoritas de dentro y fuera de esta ciudad, pueden visitar el Club sin invitación ni presentación alguna, con tal que vayan acompañadas de un socio del mismo ó visitante admitido.

CAPITULO XIV.

De las penas.

Art. 47—Corresponde á la Junta General acordar la expulsión de un socio, sin perjuicio de las facultades concedidas á la Junta Directiva y al Presidente del Club en casos especiales.

Art. 48—La expulsión será motivada, fuera de los casos ya previstos, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Conducta notoriamente inmoral;
- b) Faltas graves cometidas en el Club;
- c) Infracción flagrante de estos Estatutos ó del Reglamento Interior;
- d) Desobediencia á las resoluciones de la Junta General ó Directiva ó á las órdenes del Presidente ó Director de turno, en uso de sus facultades ordinarias;
- e) Injurias graves entre otro socio ó visitante, en el interior del Club; y
- f) Falta del respeto y de las consideraciones debidas á las señoras y señoritas que visiten el Club.

Art. 49—Queda á la prudencia de la Junta General resolver si la expulsión debe ser definitiva ó temporal. Puede igualmente conformarse con una amonestación ó otra pena leve, compatible con el carácter y fines del Club, todo según las circunstancias que hubieren ocurrido en el hecho que se trata de castigar. Si la expulsión fuese definitiva y se tratara de un socio fundador, su acción quedará á beneficio del Club.

Art. 50—La Junta Directiva mandará seguir una información, por cualquiera de sus miembros, sobre las causas de la imposición de cualquiera de las penas antedichas, de la que dará cuenta á la Junta General, lo más pronto posible, si el asunto fuere de su competencia. La votación, en este caso, será siempre secreta, y los dos

tercios de votos de los concurrentes serán necesarios para que haya resolución.

Art. 51—Acordada la expulsión, se le comunicará al interesado. A ningún socio le será admitida su renuncia mientras exista una información en la Junta Directiva, sobre alguna falta que merezca pena de expulsión.

CAPITULO XV.

De los juegos.

Art. 52—Corresponde á la Junta Directiva determinar los juegos que en el Club deben permitirse ó prohibirse, designar el máximo de las operaciones y la contribución que deben pagar los jugadores.

Art. 53—Los fraudes cometidos en el juego y la negativa del pago de las deudas del mismo, constituyen una falta grave.

Disposiciones generales

Art. 54—Ni la Junta General ni la Directiva podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios fundadores. Las utilidades netas del Club serán empleadas en beneficio del mismo y principalmente en la adquisición de una casa propia.

Art. 55—El Club no podrá entrar en liquidación si no es por falta de suficiente número de socios.

Corresponde á la Directiva solicitar la liquidación por la unanimidad de sus miembros ante la Junta General; solicitud que hará por escrito.

Para la reunión de la Junta General que debe conocer de la liquidación, deberá citarse á los socios por medio de aviso publicado en un periódico de bastante circulación. La sesión de la Junta General se verificará, en este caso, á los seis meses de la publicación del primer aviso.

El aviso relacionado deberá expresar terminantemente el objeto de la citación, estar firmado por los miembros de la Directiva y publicarse diariamente durante seis meses consecutivos.

La liquidación deberá decretarse cuando lo acordaren las cuatro quintas partes de los socios que concurren á la sesión general, debiendo aquellos firmar el acta respectiva.

Art. 56—Todos los socios tienen el derecho de hacer, con la moderación debida, las observaciones que crean justas sobre la marcha económica y administrativa del Club, lo mismo que presentar sus quejas verbales ó escritas al Presidente, Director de turno ó Síndico, quienes, según la gravedad de las circunstancias, darán cuenta á la Directiva.

San Salvador, dos de octubre de mil novecientos tres.

G. Párraga,
Presidente.

Salvador González, Andrés Alfaro (h.),
Vicepresidente. 1er. Vocal
Fernando I. Duarte, W. Duque,
2o Vocal. Tesorero.
Eduardo Alvarez, José M. Ticas,
Srio. Prosecretario.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 22 de 1903.

Vista la solicitud de don José María Ticas R., en representación del "Club Centroamericano" fundado en esta Capital, contraída á que se les dé aprobación á los Estatutos anteriores que la comisión respectiva ha elaborado para el régimen de aquella Corporación; y no encontrando en ellos nada que sea contrario á la moral, al orden público ni á las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Subsecretario del Ramo,
Romero Bosque.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 30 de 1903.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Rafael Reyes, Director de la Escuela de Varones del barrio de San Jacinto de esta Capital, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 30 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Examinadores de las alumnas del Colegio Normal de Maestras, á los señores don Gustavo Marroquín, don Joaquín Rodezno y Dr. Benjamín Orozco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 31 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Examinadores de las alumnas del Colegio de "Lourdes", á los señores don Francisco Campos, Dr. Doroteo Fonseca y don Joaquín Rodezno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 2 de 1903.

No habiéndose hecho cargo don Francisco Mayora Díaz del empleo de Administrador de Rentas del Departamento de Morazán, que se le confirió con fecha 15 del mes próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar á don Andrés Amaya, quien rendirá fianza y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Meneta.

DOCUMENTOS OFICIALES

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de fardos postales habido en la República, durante el mes de enero del año de 1903.

ENTRADAS		SALIDAS	
PROCEGENCIA	Cantidad de fardos	DESTINO	Cantidad de fardos
Alemania ...	168	Alemania ...	1
Austria ...	16	España ...	1
España ...	9	Francia ...	7
Francia ...	77	New York ...	4
Italia ...	5	San Francisco Cal.	3
New York ...	53	Inglaterra ...	1
San Francisco Cal.	28	Holanda ...	1
Suiza ...	24		
Inglaterra ...	68		
México ...	2		
Holanda ...	2		
	452		18

San Salvador octubre 8 de 1903.

El Encargado del servicio,
S. López.

Cuadro comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de octubre del 25 al 31 de 1903.

DEPARTAMENTOS

ARTÍCULOS	Santa Fe		Abasco		Sogamoso		La Libertad		San Andrés		Pachamayo		Barranquilla		San Miguel		Girardot		Medellin	
	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA	PRECIO	MEDIDA
Mix blanco desgranado	8 50	Fanega	9	"	10	"	6	"	9	"	3	"	3	"	6	"	3	"	6	"
Mix amarillo	12	"	5	"	12	"	6	"	9	"	6	"	5	"	4 50	"	3	"	6	"
Mielado	6	"	6	"	12	"	9	"	5	"	6	"	5	"	3 50	"	3	"	6	"
Frijoles negros	6	"	6	"	12	"	9	"	9	"	15	"	9	"	3	"	18	"	6	"
Frijoles blancos	6 50	"	18	"	10	"	12	"	9	"	25	"	9	"	24	"	21	"	10	"
Trigo	10 50	"	25	"	6	"	33	"	8	"	16	"	7	"	30	"	9	"	12	"
Garbanos	9	"	9	"	6	"	12	"	8	"	4	"	9	"	7	"	12	"	12	"
Ajón	9	"	8	"	6	"	5	"	5	"	4	"	5	"	6	"	5	"	12	"
Papas del país	9	"	7	"	6	"	6	"	5	"	4	"	5	"	6	"	5	"	12	"
Papita de Cal. furia	12	"	10	"	8	"	6	"	7 50	"	18	"	11	"	8	"	8	"	10	"

NOTICIAS POR CABLE

OCTUBRE

Panamá, 31.—Notician de Bogotá que la Cámara ha notificado al Senado que cesará definitivamente el 31, y el Senado cede á lo inevitable, no obstante haber otras proposiciones. El Ejecutivo sancionó hoy la Ley de Cable. Reina completa calma y no hay temores de disturbios.

Londres, 31.—El mercado, sin variación de precios.

Madrid, 31.—Sir Henry Mortimer Durand, nuevo Embajador Británico para EE. UU., dice, que su nombramiento es una sorpresa; que no prevé dificultades, pues las relaciones entre la Gran Bretaña y EE. UU. son muy cordiales; que no hay cuestiones serias pendientes entre ambos países; que está convencido de que la Gran Bretaña se esforzará por evitar toda fricción, según lo demostró sometiendo á arbitraje la cuestión de Alaska, y que por tanto, el horizonte político está despejado. Respecto de España, dijo, que siente partir, porque deja muchas sinceras amistades y que no hay gente más cortés en el mundo que los españoles; que España fija toda su atención en la reorganización de sus finanzas, y deja para después las cuestiones de Ejército, Marina y RR. EE; éstas se han simplificado mucho con el acercamiento entre Francia y la Gran Bretaña, pues parece que ese convenio facilitará las relaciones de España con ambos países.

San Petersburgo, 31.—Un despacho de Port-Arthur dice, que se da mucha importancia á un artículo publicado por el "Novikrai," órgano del Virrey AlexiEFF, contestando favorablemente la idea de un acercamiento anglo-ruso. El escritor asegura que no hay obstáculos serios para ello.

Bilbao, 31.—A consecuencia de las huelgas, ha sido confiscada y mandada arrojar al mar toda la dinamita que existía aquí.

Viena, 31.—Francisco José ha aprobado el nuevo Gabinete formado por Tisza.

Berlín, 31.—H. S. Priesttchett, Presidente del Instituto Tecnológico de Massachusetts, es el primer extranjero que ha corrido en carro motor eléctrico á gran celeridad; los experimentos en Marienfeld Zossen alcanzaron á 100 millas por hora; se sorprendió Priesttchett de la firmeza de los carros, pues no se siente la gran celeridad; los ingenieros aseguraron que lo mismo es á 130 de celeridad.

Pekín, 31.—El Cónsul japonés en N. Chivang dice, que los rusos han vuelto á ocupar Mukden con 500 hombres. En vista de los tratados americano-japoneses que estipulan la apertura de Mukden al comercio extranjero, se considera como de mucha importancia este paso de Rusia.

París, 31.—La comunicación telegráfica entre Francia y el resto de Europa y América, ha estado casi suspensa todo este día, á consecuencia de disturbios eléctricos que, según parece, son generales, y se atribuye á movimientos sísmicos y á fenómenos atmosféricos, respecto á los cuales nada definido se puede afirmar en cuanto á las condiciones en que esto se verifica. Es lo peor conocido desde la instalación de las comunicaciones telegráficas. Súbitamente se restableció la comunicación al ponerse el sol, pero se interrumpió de nuevo á las 5½. Se sintió el efecto, pero ligeramente, en las comunicaciones del interior.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

M. Palomo y Cía.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Juana Funes.
Ausentes.—Dolinda García, María C. Romano.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 3 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 2 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 24 hombres: 2, por ebrios imponentes; 8, por ebrios escandalosos; 1, por rifa y oposición al policía que le capturó; 1, por tintorillo temerario, remitido por el Sr. Gobernador del Departamento de Moravia; 1, por estafar; 1, por no portar su matrícula de mozo de ocrdel; 1, por ultrajes á una señora; 1, por golpear á Francisco Salinas; 2, por ladrones rateros conocidos, remitidos por el Alcalde de Santo Tomás; 1, por encontrarlo en establecimiento público en día y horas de trabajo; 1, de orden del Jefe de primera Instancia Civil por falta de cumplimiento de un trabajo en Soyapango; 2, por rifa mutua, y 2, por portación de armas prohibidas; y una mujer, por lesiones.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 2 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Lemus y hermano, de Santa Ana, y Angel Guizola, de Santa Tecla. Salieron: Dr. Faustino Dávila, Dr. Adolfo Altamirano, Carlos A. González y Coronel Alejandro Tula, para Acasjuba; José Lemus y hermano, para San Miguel.

Hotel Siglo XX.—Entraron: José Millé, de Ahuchapán; y Gonzalo M. Nelasco, de Robasco. Salió: Manuel Mayora, para Santa Tecla.

Hotel del Comercio.—Entraron: Arturo Ferrera y Leopoldo Fernández, de Sonsonate.

Hotel Continental.—Salieron: Dr. León Salinas, para Santa Tecla, y Humberto García, para Sonsonate.

Hotel "Fuente Luminosa".—Saló: Emilio Navarro, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 3 de 1903.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alabala en los dos cuatrimenes venidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.
30-14 El Secretario.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Proviénesse á los dueños de beneficios de café, don cumplimiento á los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", n.º 197 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1.º—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y á mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café á los ríos.

"Art. 2.º—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá á incinerarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3.º—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, á conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4.º—Las pilas de fermentación y lavado de café, así como las atarjeas de entrada y salida de las aguas, deben acarrearse diariamente

hasta destruir las larvas ó queresas que todos los días se forman.

Art. 5º.—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que anualmente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, se cerciorará previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquiera autoridad sanitaria, si el Establecimiento tiene construidas ó reparadas, como se debe, las obras ó que se refiere el artículo 3º de este decreto.

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones, será punada conforme el artículo 13 del mismo Reglamento, que dice:

La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 193 del Código de Sanidad, impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se sustituirá por penas comunes, conforme lo dispone el artículo 206 del Código citado.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903.

30-21 Rafael V. Castro

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio

Lat. N. 13º 43' 40".—Long. W de París 84º 5m 52s 9.—Altura sobre el nivel del mar 667 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de noviembre de 1903.

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes pressure, temperature, humidity, and wind data.

Viento

Dirección dominante: N
Velocidad por segundo, término medio: 1m,1

Dirección de las nubes.

Table showing cloud types and directions at different times of day (7 A.M., 2 P.M., 9 P.M.).

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. S). Nimbus, cúmulo-nimbus y cirro-cúmulo.
En la mañana.—(P. C. 7). Cirrus, fracto-cúmulo y cirro-cúmulo.
En la tarde.—(P. C. 8). Cirrus, cúmulo, fracto-cúmulo, cúmulo-nimbus y nimbus.
En la noche.—(P. C. 10). Nimbus.
Notas.—Lluvia de las 5 30 p. m. hasta las 8 0 p. m., y de las 9 p. m. á las 12 p. m. Relámpagos y truenos en la noche.
Ayudantes: Sánchez y Funes.

Memorias arregladas al meridiano de San Salvador para el día miércoles 4 de noviembre de 1903.

Concordancia de calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana):—23 de octubre de 1903.
Calendario Republicano (Era de la República):—13 de Brumario de 112.
Calendario Israelita (Año del mundo):—14 de Heevan de 5664.
Calendario Musulmán (Egira):—13 de Schaban de 1321.
Calendario Chino (76º Cielo):—16 del IX mes de 40.

Colminaciones y distancias zenitales.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 43m 39, 47 a. m.
Distancia zenital del Sol 28º 42' 50" 1 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 11h 48m 5a p. m.
Distancia zenital de la Luna 1º 12' 24" 3 S.

Aspecto de los planetas y otros fenómenos celestes.

Edad astronómica de la Luna, 15 días.
Luna llena á las 11h 31m p. m.
San Salvador, noviat bre 3 de 1903.

El Director.

AVISOS JUDICIALES

Curaduría

Téodilo Ayala, Juez de Paz suplente de Nuevo Edén de San Juan.

Certifica: que al folio 8 de las diligencias instruidas con el fin de nombrar curador interino á la menor Francisca Mejía, se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan, á las diez de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos tres. Apareciendo plenamente comprobado que la señora Encatiquia Mejía, falleció el diez del corriente, en esta población, dejando á su hija legítima Francisca, de siete años de edad, la cual carece de guardador; y que los bienes que le pertenecen no llegaron ni á concluídos pesos, de acuerdo con los artículos 765, 766 y 767 Pr., nombra al señor don Atanasio Jovel, de este domicilio, curador y tutor interino de dicha menor; citadas por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima, y háganse saber al nombrado para su aceptación y demás efectos. Téodilo Ayala. Auto m. Molecio González, Sec. Int."
Y para su inscripción en el "Diario Oficial," extendiendo el presente certificado, en el Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan, á las once de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

8 Téodilo Ayala.—Molecio González, Sec. Int.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el General Soturo Chorriego, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un solar situado en el barrio de Remedios de la misma, compuesto de veintiséis varas de ancho y treinta y cuatro de largo, y lindando: al Oriente, con solar y casa de Santos Bolloso; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de José María Cordero; al Poniente, también calle de por medio, con las casas de Julio Ramírez y Francisco Guero; y al Sur, con casa y solar de Isabel Parodez. El expresado señor Chorriego hubo el inmueble descrito, por compra á la señora Patrona Colorado, ante el escribano público Fernando Ayala, el día diez y ocho de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.
San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Dionisio Hernández, de un terreno situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, compuesto de una manzana de extensión, y lindante: al Oriente, con la sucesión de S. Mejía; al Norte, con camino real que conduce á Tepepanates; al Poniente, con sucesión de Gregorio Rodas; y al Sur, con la de Atanasio Mejía, quebrada de por medio. El señor Hernández hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Agustín Simón, de un terreno ejidal, compuesto de seis manzanas de extensión, sito en el cantón de "La Piedra Grande Arriba," de la ciudad de Zacatecoluca, y linda: al Norte, con terreno de Víctor Pérez y Cornelio Mendoza; al Oriente, con las de Policarpo Cañas y Tomás Ruiz; al Sur, con los de Mariano y Gregorio Hernández; y al Poniente con el del mismo Gregorio Hernández y Manuel Ramírez. El señor Agustín Simón hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintuno de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, septiembre veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Dionisio Hernández, de un terreno situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, capas de dos manzanas, y linda: al Oriente, con heredades de Leonardo Guillén; al Poniente, con la de Ignacio López; al Sur, con la de Tomás Flores y Casiano Hernández, mediando quebrada; y al Norte, con camino real de Tepepanates. El señor Dionisio Hernández hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Luis Corcio, vecino del pueblo de La Ceiba, de un terreno situado en el punto llamado "El Chaparro," jurisdicción de Santa María Ostuma, de la capacidad de trece manzanas, y lindante: al Oriente, con heredades de José María Zapata; al Norte, con las de Jesús Balra, Francisco Barahona, Vicente Amaya y Alberto Barahona; al Poniente, con la de Ubaldo Aldana; y al Sur, con las de Manuel Ramírez y Asunción Grande, Asunción Barrera y E. Herardo Pineda; este terreno está rodeado de cercas de paja y lo hubo el señor Luis Corcio por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Castro, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Juan Grande, vecino de Santiago Nonualco, de un terreno de diez manzanas ó más setecientas áreas, situado en "La Montaña," jurisdicción de dicha población, y lindante: al Norte, el terreno de Hermenegildo Castro; al Oriente, el de Albino García; al Poniente, el del mismo García ó Irineo Hernández; y al Sur, el de Juan Cortés. El señor Juan Grande hubo el inmueble descrito, por concesión de la Municipalidad de su domicilio, el día cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.
San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Beyer, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Salvadora López, vecina de Cojutapaque, de un terreno de media manzana de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Juan de dicha ciudad, y linda: al Oriente, Sur y Norte, con terrenos de Candelario Erquilla, mediando camino; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiburcio Mejía, camino de por medio. La señora Salvadora López hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día dos de junio del año corriente.
San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Moreno, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Martín Vasquez, vecino de San Rafael, de un te-

rano compuesto de ciento cinco áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el cantón de "Palacios," de aquella jurisdicción, y lindante: al Oriente, con calle carretera que conduce á Santo Domingo y terreno de Luis Reyes; al Norte, con el mismo terreno de Luis Reyes; al Poniente, con terreno de don Lucio Reyes, y al Sur, con calle carretera de por medio y terrenos de Pedro Reyes y sucesión de Lorenzo Reyes. El señor Martín Vanegas hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la villa de San Rafael, el día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, octubre veinte de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Salvador Lévano, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Victoria Flores, vecina de Soyapango, de un terreno ejidal, situado á inmediaciones de dicha población, hacia el Norte, el cual se compone de dos y media manzanas, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con línea de la señora Regina Menjivar, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Albino y Petronilo Vázquez; al Poniente, con el de Benito Gallegos; y al Sur, con línea de la expresada Menjivar. La señora Victoria Flores hubo el inmueble descrito, por compra á la señora Petrona Martín Hernández, el día trece de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Jefe de Paz de su domicilio.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—L. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eligio Pérez, vecino de la villa de San José Guayabal, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de dos terrenos situados en el valle de "Meléndez," compuesto el primero, como de cuatro manzanas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Cabrera; al Norte, con el de Pablo Meléndez; al Poniente, con el de Miguel Cerón, camino de por medio; y al Sur, con el de Eusebio Panameño; y el segundo, como de dos manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de Sebastián Meléndez; al Norte y Poniente, con unas peñas; y al Sur, con terreno de Silverio Barrera. El señor Pérez hubo los inmuebles descritos, por concesión de la Municipalidad de su domicilio, el día trece de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Jerónimo Martínez, solicitando se le inscriba por primera vez á favor de Edvigis Domínguez, un terreno rústico, situado en el lugar de "El Castaño," valle de San Francisco, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de veinticuatro hectáreas cincuenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Luz Domínguez, que fue del doctor Santiago Méndez, siendo la línea divisoria un mojon de piedra que está cerca de la casa de habitación, que tiene en aquel mismo lugar en el patio de dicha casa, hacia el Poniente. Línea recta á dar á la quebrada del río de "El Castaño," y del mismo mojon de piedra hacia el Norte hasta llegar al camino que conduce del valle de "El Nombre de Dios" al pueblo de Berlín; al Norte, con terreno de Fulgencio Corea, que fue de Manuel Morataya, quedando de por medio una línea quebrada demarcada por mojones hasta llegar al mismo camino antes citado, y terrenos de Anselmo Chávez, que fue de Luz Domínguez, camino del "Nombre de Dios" de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pío Domínguez; y al Sur, con terreno de Faustino Domínguez, que fue del mismo Luz Domínguez, siendo su línea divisoria un mojon de piedra, situado sobre el filo de la loma, línea recta al Sur, hasta llegar al lugar donde forma arroyo el terreno de Faustino Domínguez, pasando la quebrada del río de "El Castaño," y de dicha arroyo línea recta á dar á un mojon de piedra que existe en la quebrada de "El Castaño" la cual fija el límite divisorio, cuyo terreno lo hubo por donación que le hizo Luz Domínguez. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre coto de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el Coronel Agustín Martínez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Francisco G. var, un terreno de naturaleza rústica, situado en el "Plan de la Mora," jurisdicción del pueblo del Triunfo, Distrito de Jacuspa, Departamento de

Usulután, de siete manzanas de capacidad ó sean cuarentas y noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Enrique Gálvez, camino vecinal que conduce á Santiago de María de por medio; al Norte, con terrenos de la señora Marsella Montes y de la sucesión de Magdalena Cruz; al Poniente, con terreno de Baltrán Alvarez; y al Sur, con terreno de don Simón Montes. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Salvador Hernández, solicitando se inscriba por primera vez á favor de doña Zola Herrera de Zaldivar, un derecho en la hacienda "El Cañal," situada en jurisdicción de Eregualquín, en el Departamento de Usulután, compuesto el expresado derecho de dos caballerías de tierra, y linda toda la hacienda: al Oriente, con tierras del "Jocotal"; al Poniente, con la hacienda "San Idelfonso"; al Norte, con el terreno "Coyales"; y al Sur, con la hacienda "Moxopola," río grande de San Miguel de por medio; lo mismo que un potrero que antes estaba sembrado de asote de pars, conocido con el nombre del "Hual de los Mangos," del cual forma parte el conocido con el nombre de "Ojochito," cercado por todos rumbos de pita, situado en la misma hacienda "Cañal," compuesto como de siete manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con Chacra de don Luis Ansaldo; al Poniente, con chacra de Luciana Serrano y del difunto Anastasio Joya; al Norte, con chacra de Luciano Serrano; y al Sur, con chacra de don Castinro Lazo, ya difunto, y hual de los herederos de don Anastasio Joya. Cuyos inmuebles adquirió como heredera de su fiado padre don Anastasio Joya. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre cuatro de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Carlos Montalvo, solicitando se inscriba por primera vez á favor del señor don Joaquín Zelaya, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual mide de Oriente á Poniente, cuarenta y cuatro metros doscientos ochenta milímetros; y de Sur á Norte, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Nardo Guerrero; al Poniente, calle de por medio, con hual de Miguel García; al Norte, con solar y casa de Juan Rivera; y al Sur, con casa y solar de Francisco Jiménez: dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Agapito Hernández. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre nueve de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Mercedes Flores, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Manuel Flores, un terreno de naturaleza rústica, de tres caballerías de capacidad, en la hacienda "San Esteban Salitre," situada en jurisdicción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con el río grande de esta ciudad; al Norte, con la corriente del río de "Chilapa"; y tierras de la hacienda de "Maynacuá" de don Félix Quirón; al Poniente, con terreno de la propia hacienda del "Salitre," hoy de la propiedad de don Luis Sablesinger; y por el Sur, con la corriente del río de San Esteban y terrenos de don Justo Sol, de don Luis Ansaldo y del mismo Schlesinger. Cuyo terreno adquirió el señor Flores, por compra que hizo á la señora doña Josefa Escobar, el año de mil ochocientos sesenta y siete. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre quince de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Epifanio Rodríguez, solicitando se inscriba por primera vez á favor de la señora Juana Francisca Martínez, un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de la ciudad de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, que mide al Oriente, diez y nueve metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Jesús Penado; al Poniente mide veintidós metros cuarenta centímetros, y linda con casa y solar de Simón Alfaro; al Norte mide veinte metros, y linda calle de por medio, con casa y solar de Antonio Eduardo y Marcos Osaguada á Isidora Murillo; y al Sur, con casa y solares de Antonio Eduardo y Marcos Osaguada. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre doce de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Agustín Perola, solicitando se inscriba por primera

vez á favor de la señora Ceferina Rodríguez, un terreno de naturaleza rústica, situado en los arrabales del barrio de San Felipe de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; de diez manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con hual de Cruz Vázquez; al Poniente, con hual de Salvador Montalvo; al Norte, con hual de Félix Moreno; y al Sur, con el del mismo Cruz Vázquez. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre diez y siete de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Nieves Lara, solicitando se inscriba por primera vez á favor de don Francisco Guzmán y Córdova, un solar y casa y una mediana, situado en los suburbios del barrio del Calvario de la villa de Santa Elena, en el Distrito y Departamento de Usulután, al solar linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don Anselmo Castillo, mide ciento cincuenta y ocho metros; al Norte linda con solares de Ramón Saravia, Antón Lorenzo Castillo y sucesión de José Abad Arévalo, mide cuarenta y siete metros; comenzando del Oriente hacia el Poniente, de aquí quiebra al Norte, con veintiseis metros; de este lugar se dirige al Poniente, con veintiocho metros; de aquí va con rumbo al Sur, mide veintidós metros; y de este punto se dirige al Poniente, con noventa y seis metros; al Poniente linda quebrada de por medio, con terreno de Saturnino Munguía, tiene comenzando del Norte hacia al Sur, treinta y cuatro metros; de aquí con rumbo al Oriente, cuarenta metros; y de aquí al Sur, ciento doce metros; y al Sur linda con terreno del mismo Saturnino Munguía y solar de Ana Ramona Méndez, mide setenta y cuatro metros. Lo hubo por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, septiembre veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 2

Aceptación de Herencias

Vicente Cortés Rosas, Jefe primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Pastora García, vecina del pueblo de Monte San Juan, aceptando la herencia de su legítima madre María Tránsito Hernández; en tal virtud se ha nombrado á la señora García, administradora interina y representante de la sucesión de la expresada Hernández, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á las personas que se crean con derecho á dicha herencia.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojatepeque, á las tres de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.

Vicente Cortés Rosas. 2
Carlos A. Castellanos, Erio. Int?

Francisco Cisneros, Jefe segundo de primera Instancia de la Civil de este Departamento,

Avia: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Juzgado á las tres de la tarde del diez y seis de septiembre último, se han declarado herederos en la sucesión del señor Onoforo Somoza, á las señoras Mónica Parada, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Camilo, María, Encarnación, Jesús, Santos, Lucio y José Somoza, y Deodoro y Nicolás Somoza; la primera como conyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado difunto Onoforo Somoza. Lo que se pone en conocimiento del público, en observancia de lo dispuesto en art. 175 del Decreto de reformas al C.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. 2 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Erio.

El infrascrito Jefe segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Marcelina Ortiz, de este domicilio, á aceptar la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Miguel Ortiz, nombrándose á la expresada aceptante interinamente, administradora y representante de dicha sucesión; con las facultades de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la indicada sucesión, que ocurra á deducirlo en la forma y término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de San Francisco, á la una de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos tres.

2 Pedro Aragón á.—F. Antenor Padilla, Erio. Int?

El infrascrito Jefe,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Manuel María Vides, en concepto de co-stenario del señor Antonio Vázquez, aceptando la herencia de Fernando Vázquez, madre caudera ésta del segundo, y se ha nombrado al señor Vides, administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Ins-

lectaron cinco Arenas, lindando al Oriente, con terreno de Timoteo Guayana, camino de por medio; al Sur, con los de María Angélica y Coronado Canizales, al Occidente, con el de Valentín Pérez, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Aquilino Cruz; en esta terreno hay nueve casas pajinas, siete embarradas y diez en galera. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Quetzaltenango, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.—*Francisco J. Sosa.—J. Estanislao Pineda, Srlo.*

Alejandro Aguilar, Juez de Paz de este pueblo.
Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por el señor Heriberto Chacón, mayor de edad y de este vecindario, contra don Julio Peña P., por la suma de ciento cincuenta pesos, valor de una finca y costas de la ejecución; se vendió en pública subasta por este Juzgado una casa de teja; paredes de adobe, de diez varas de largo inclusive el corredor, conteniendo una cuarta en el cuerpo de la misma casa, cinco de ancho y cinco de alto; también el corredor; cuyo inmueble está rodeado en un solar cercado de piedra como de treinta y cinco varas de capacidad; linda por todos sus rumbos con terreno del mismo ejecutado don Julio Peña P., en el terreno denominado hacienda "Santa Catalina." "Valle Encumbreado" de esta jurisdicción; una veranilla cercada de zanajo, piedra y paja, de sesenta Arenas de capacidad, dividida en dos partes, en una de éstas está puesto un trapiche de madera de molar café del ejecutado; y sus linderos son: al Oriente, con fincas cercadas de piedra y paja de don Prudencio Peña y Victoriano Maldonado, cercas de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno del mismo ejecutado don Julio Peña, cercas de por medio, situado en el mismo "Valle Encumbreado." En terreno rústico, como de la capacidad de dos manzanas, de sesenta Arenas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de don Victoriano Maldonado, sirviendo de mojón equidistante un árbol de palo de queso; de este punto mirando al Norte en línea recta se llega al cerco de la finca de don Prudencio Peña; al Norte linda con la vega antes dicha de don Julio Peña, cerco de por medio; al Poniente y Sur, con terreno libre del mismo ejecutado, sirviendo el lindero desde un conchete blanco en línea recta mirando al Sur, se llega al conchete de un cerco que sirve de mojón equidistante del terreno embarrado, de este punto mirando al Oriente, se llega al palo de palo de queso que sirve de punto de partida en el lindero de esta porción; también situado en el lugar "Encumbreado," bajo el título de "Santa Catalina Hacienda" de esta jurisdicción. Todas estas porciones están valuadas por ciento ochenta pesos. Quien quiera hacer postura á dicho inmueble, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á la una de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.
Alejandro Aguilar, Ramón Murcia, Srlo.

Por ejecución de don Marcos Flores contra Justo Rodríguez, por veinte pesos y costas, no vendiendo por este Juzgado en pública subasta un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, media cuadra al Occidente de la plaza principal, á orilla de la calle de la Ronda, el cual mide de frente de Oriente á Poniente, ocho metros treinta y seis milímetros, y de fondo de Norte á Sur, treinta y seis milímetros treinta y dos milímetros, formando un cuadrilátero perfecto, linda: al Oriente, con solar de la sucesión del doctor Antonio Ruiz, lindados por un camino de tránsito; al Norte, con casa de la sucesión de Santos Varona, calle de la Ronda de por medio; y al Poniente y Sur, con solar de Luciano Palacios, mediando cerco de brota y paja, y está valorado dicho inmueble en treinta pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Sebastián, Departamento de San Vicente, noviembre 4 de 1903.
José Guzmán, Andrés Ariza, Srlo.

Por ejecución de Vicente Cruz contra Encarnación Varona, por treinta y cinco pesos, intereses y costas; que se adeuda, se vende por este Juzgado en pública subasta, la tercera parte prodividiva de una casa de teja, paredes de adobe, y su solar correspondiente de equina, situados en la calle de la Ronda, barrio de San Antonio de esta villa; el solar mide al Oriente, cuarenta y ocho metros, y linda con solar de Feliciano y Teresa Lebor, cerco de alambre de por medio; al Norte, treinta metros, y linda con casa y solar de Lorenzo Alfaro y don Marcos Flores mediando calle de la Ronda; al Poniente mide cuarenta y ocho metros, y linda con casa y solar de Juan Rodríguez, calle pública transversal de por medio; al Sur, treinta metros, y linda con solar de Evaristo Barrera, separados por cerco de alambre, está cultivado en café y otros árboles frutales fructificando, y la casa en mediano estado, mide once metros de largo y nueve de ancho con dos corredores; está ubicada en la esquina Noroeste del solar descrito y está valorada en la tercera parte prodividiva de la ejecutada que se vende, en la suma de treinta pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de Paz: San Sebastián, Departamento de San Vicente, octubre 17 de 1903.
Simón Durán, Tomás Corral, Srlo.

El infrascripto Juez.
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Rodolfo Jiménez contra Juan Francisco Martínez, por cantidad de pesos, se vendió en este Juzgado en pública subasta una casa medianera con su correspondiente solar, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, Iglesia del barrio de Concepción; al Poniente, con casa de don Alejandro Mirón; al Norte, con casa de don Carlos Pineda, que fue de don Francisco Ferrador; y al Sur, solar y casa de Botera Quisada; el solar mide al Oriente y Poniente diez y nueve metros ochocientos veintiocho milímetros; y al Norte y Sur, veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admite si es legal.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia civil del Departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
José B. Navarro, Rafael López, Srlo.

El Juez de Paz de Nueva Esparta.
Hace saber: que por ejecución promovida por el señor Crescencio Contreras contra las señoras Nieves, Rosalía y Teresa Andrade, de los vecinos de esta villa, por la suma de cincuenta pesos, intereses convencionales y costas, se vendió en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza urbana, compuesto de ocho manzanas aproximadas de extensión ó sean cinco hectáreas y sesenta Arenas, situado en el lugar llamado "Manapalito," al Nor-Oeste de esta villa, de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, y linda: al Oriente, con terrenos de don Lucas Flores y don Enrique Acuña; al Norte, con terreno del mismo dueño, camino real que va á Liliques en medio y de don Demetrio Flores; al Poniente, con el expresado Flores y el de don Julio Yigü

Contreras; y al Sur, con terreno de don Nicolás Gutiérrez; todos de esta vecindario, habiendo de mejoras una casa con dos corredores, paredes de bajuroque y techo cubierto con tejas; estimado todo en ochenta pesos plata. La persona que quiera hacer postura, puede hacerla, que se le admitirá al fuero legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, á las diez de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres.
Leuterio Jiménez, Aparicio R. Sosa, Srlo. Espl.

Ventas Voluntarias

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud de los señores Fernando, José Meloso y Genoveva Cruz, por sí, y don Pedro Romales, como curador de los menores Vital, Isabel, Patronila María Josefa y Paula, todos de apellido Cruz, se vendió en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja, que á su defunción dejaron sus legítimos padres Vital Cruz y Genoveva Cañas, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Jucupá, Departamento de Uniónán, compuesta de diez varas de largo, por diez varas de ancho, inclusive un corredor que tiene al lado Poniente; y una medianera, también de teja, de diez varas de largo, por ocho varas de ancho, con un corredor que tiene al Poniente, constridas en un solar que mide: al Oriente, cincuenta y una varas y linda á este lado con casas y solares de Manuel Slija, de la sucesión de Santiago Cortés y la plaza del Calvario, calle de por medio; al Poniente, cincuenta y una varas y linda con línea de Gerardo Zelaya, camino de por medio; al Norte, cincuenta y una varas y linda con casa y solar de Simona Ventura; y al Sur, mide veintidós varas y linda con casa y solar de Feliciano Garay; contentando dicho solar varios árboles de café; y ha sido valorada la casa medianera y solar descritos, en la cantidad de mil ochocientos pesos. Se admitirán las posturas legales.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Jucupá, á las diez de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres.
Constantino Jiménez, Manuel Castro C. Srlo.

El infrascripto Juez de Paz.
Hace saber: que por falta de necesidad y utilidad legalmente comprobada y á solicitud del señor Pedro Caballero, en concepto de tutor de los menores Salvador, Leonidas y Florinda Caballero, se vendió en este Juzgado en pública subasta, dos derechos de terreno prodividivo, uno en la hacienda "San José de Baliz ó Molinán"; y el otro, en la de "San Antonio Guayoto," y con reconocimientos en el "Portillo de Carrillos," "Loma de la Zonieta," de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Moravia, compuesto próximamente de dos caballerías de terreno inculto, y sus linderos del primero son: por el Oriente, con la hacienda "Coyolar" y "Mineral Monte Mayor"; al Norte y Poniente, con las haciendas "San José del Peñón" y "San Antonio Guayoto"; y por el Sur, con las haciendas "Bejucal" y "Sitio del Sol"; siendo los linderos del segundo derecho ó hacienda son: por el Oriente, con las haciendas "San José de Baliz" y "San José del Peñón"; al Norte, con la hacienda "Coyolar" y los extinguidos ejidos de Cacopora; al Poniente, con las haciendas "Concepción Guayoto" y "Candelaria"; y por el Sur, con tierras de las haciendas "Santa Cruz" y "Sitio del Sol." Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la villa de Sociedad, á las dos de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.
Mercades Villatoro, Isidro F. Hernández, Srlo.

Subasta

Por ser de hierro y fierro desconocidos y dispandosa su conservación, de conformidad con el art 704 C., se vendió en pública subasta un novillo prieto pintado, que tiene como criador el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho al sobranse líquido que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, á las nueve de la mañana del día dieciséis de octubre de mil novecientos tres.
Félix M. Flores.—Justiniano Aparicio, Srlo.

LICITACION

Por acuerdo municipal, se saca á licitación pública la construcción de una calzada de calicanto en la calle de Bolívar que conduce al Bastro Público de esta ciudad, la que mide de largo quince metros, por metro y medio de ancho y cinco de alto. Los interesados pueden hacer sus propuestas por escrito á esta oficina hasta el quince de noviembre próximo.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvado, octubre veintidós de mil novecientos tres.
Felipa de J. del Cid, Atejo Rosales, Srlo.

A las tres de la tarde del día 11 de noviembre próximo entrante se vendió en el Juzgado 2º de la Instancia Civil de este Departamento, una casa con su correspondiente solar: situado en Santa Tecla, de propiedad del Hospicio de Huérfanos de esta capital, linda: al Norte, con casa de don Juan Benilla; al Sur, con la de don Ángel Rodríguez; al Oriente, con la de doña Ramona Morado; y al Poniente, con la de la sucesión de don Tomás Zaldiva, y mide de frente catorce metros cincuenta y siete centímetros y de fondo veintiocho metros cincuenta y un centímetros. Está valuada en quinientos pesos.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.
César Cordero, Síndico del Hospicio de Huérfanos.

AVISO AL COMERCIO

Para que el Comercio no sufra con la demora en el despacho de sus mercaderías por el Puerto de Acajutla, debido á las dificultades en que se encuentran actualmente las Compañías de aquel Puerto, y para mientras dure esta situación, el Ministerio de Hacienda concederá el permiso correspondiente para que toda la carga que venga consignada al Puerto de Acajutla, pueda ser desembarcada en el de La Libertad, y para reembarcar la que actualmente se encuentra en el Muelle de Acajutla, si fuere necesario.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, octubre 30 de 1903 5-4

Tranvías de San Salvador y Santa Tecla

Balanza al 31 de octubre de 1903.

Activo:	
Tranvías, s/ valor.....	\$ 201,552.99
Varias cuentas deudoras....	8,042.39
	<hr/>
	\$ 209,595.38
Capital, todo llamado.....	\$ 200,000.00
Reserva.....	9,514.87
Dividendos, no cobrados....	80.51
	<hr/>
	\$ 209,595.38

A. Peña, Gerente.

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.

2ª Calle Poniente, n° 3.
30-17 San Salvador, octubre de 1903

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 4 de noviembre de 1903

NUM. 260

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 2 de 1903.

En la solicitud del Dr. Julián Monje, como defensor del reo Elias Belloso, sobre que se conmute á éste, por la pena inmediata inferior, la de tres años de presidio menor que le fue impuesta, con las accesorias correspondientes, por el delito de homicidio ejecutado en Enrique Aguilar; el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la mencionada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, octubre 29 de 1903.

El Poder Ejecutivo, con vista de la necesidad de crear las plazas de Telefonista nocturno y Mensajero diurno de la Oficina Central de Ahuachapán, según aparece del informe del Director General del Ramo ó Inspector respectivo, ACUERDA: establecer las mencionadas plazas con el sueldo de \$30 y \$10 mensuales, respectivamente, que se pagarán por la Administración de Rentas de Ahuachapán, imputándose el gasto al artículo 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECCION EDITORIAL

El afianzamiento de la paz en Centro América

Con instrucciones del Sr. Presidente de la República trata el órgano oficial en la edición de hoy de un asunto que, por su importancia y trascendencia, se relaciona con los más caros intereses de Centro América.

Espíritus inquietos y amigos de las revueltas y que al presente se hallan asilados en las cinco Repúblicas del Istmo, han emprendido la ingrata labor de esparcir noticias, infundadas aunque alarmantes con respecto á las relaciones

de amistad que ligan á los Gobiernos de estos países, con el malévolo propósito de sembrar la desconfianza entre aquéllos y romper, de esta manera, el equilibrio centroamericano. Esos descontentos son emigrados de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, asilados en las distintas Repúblicas, y que desean un cambio político para volver á sus hogares.

Se conocían sus trabajos, y en el deseo de que la paz no fuera perturbada, se convino en que hubiera una conferencia de Representantes de los cuatro Gobiernos interesados en el asunto; y al efecto, acaban de regresar los Delegados de Guatemala, Honduras y Nicaragua, después de corta permanencia en esta Capital, y de haber llenado su misión de manera satisfactoria para todos.

De suerte que podemos asegurar que hoy por hoy y más que nunca, el horizonte político se encuentra despejado; que no hay el más pequeño motivo de alarma ni de una ni de otra parte; que se han estrechado más las relaciones entre los cuatro Gobiernos, y que este es un motivo de alta satisfacción para el Jefe de El Salvador; pues él comprende que la paz es un tesoro inapreciable y que no es, ni honrado ni noble, el tratar de perturbarla por fútiles motivos, inspirados en bastardos intereses.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1904

Departamento de Chalatenango

ALEJANDRO MEDINA, Gobernador del Departamento de Chalatenango,

Certifica: que en el Libro de Actas de calificaciones de Jurados que se lleva en esta Gobernación en el corriente año, á los folios 1, 2, 3, 4 y 5, vuélto, se encuentra la que dice así: "Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos tres. || Siendo esta la hora y día señalados para la reunión de los Alcaldes Municipales de este Distrito en esta Gobernación, con el fin de hacer la calificación de las personas hábiles para ejercer el cargo de Jurado en el año entrante de mil novecientos cuatro; y estando todos presentes en esta oficina, se procedió á dicho

calificación, bajo la presidencia del infrascrito Gobernador, y con vista de las listas respectivas, resultaron designadas las siguientes:

Chalatenango

Doctores Juan José Tobías, José María S. Morales, Lorenzo Torres, Manuel Angel Revelo, Octaviano Olano Durán, Manuel Serrano Vides, Manuel de Jesús López, Leopoldo García, José N. Romero, Medardo Zelaya, Salomé Romero, Ramón Ortiz, Clemente Vides, Reyes Guardado, Angel Díaz, Juan Elias, J. Agustín López, Mercedes Hernández, José María Núñez, Rafael Núñez, Miguel Serrano Tobías, Alejo Alvarenga, Juan Mata García, José Leoncio Hernández, Indalecio Peña, Carlos M. Alvarenga, Pedro Alvarenga, Eliseo López, Isaac López, Dionisio Ortiz, Alfredo Aguilar, Carlos Trujillo, José María Ramírez, Jesús Alberto, Carlos J. Albergue, Eusebio Menjivar, Felipe M. Vásquez, Samuel Serrano, Francisco Sánchez, Juan Félix Calles, Fernando Salazar.

Valle de San José

Félix Manzano, Bartolomé Rivas, Inocente Romero, Manuel Rivas.

Valle de Hacienda Grande

Raperto Calderón, Juan Calderón, Juan Figueroa.

Valle de Bartolo

Adrián Oliva, Rosendo Calles.

Valle de las Minas

Francisco Mejía, Leonardo Calles.

Valle de Chapa

Carlos Alvarenga, Mariano Serrano, Manuel María Alvarenga.

Valle de Guarjila

Gregorio A. Randa, José María Randa, Rosendo Mena, Manuel J. López, Miguel Menjivar.

Acacualpa

Andrés Mena, Florentino González, Eusebio Martínez, Marcos Guardado, Francisco Lara, Guillermo Monje.

San Francisco Lempa

Doroteo Castillo Accata, Isidoro Zepeda, Pablo López, Ruperto Menjivar, Doctores Menjivar, Regino Meigar, Pio Castillo.

San Miguel de Mercedes

Felipe Ramos, Cástulo Orellana, Francisco Solís.

Polonico

Anacleto Tobar, Alejandro Vides, Eusebio Orellana, Antonio Demotrio Vides
San Antonio de los Ranchos

Remigio Menjivar, Antonio Zamora, Francisco Recinos.

Las Flores

Pedro Guardado, Inocente Guardado, Esteban Henríquez, Rafael Henríquez, Dolores Guardado.

Nueva Trinidad

Luis Guardado, Berono Alvarado, Luis Carabantes, Herculano Pinoda, Hipólito Ábrego.

Arcahuo

José María Córdoba, Fernando Muñoz, Lorenzo Crespin, Casimiro Dubón, Balbino Pérez, Margarito Córdoba.

Nombre de Jesús

Domingo Portillo, Jacinto Portillo, Santiago Machado, José María Henríquez, Segundo Ortega.

San Antonio de la Cruz

David Guardado, Claro Morales, Benito Castillo, Coronado Ortega.

San Isidro Labrador

Leandro Cibrián, Justo Serrano, Sabas Menjivar, Manuel Serrano G., Simón Tobar.

Quezaltepeque

Manuel Funes, Carlos Urbina, Jesús Córdoba, Clemente Urbina, Máximo Pérez, Cristóbal López, Pablo Calles, Juan María León, Agustín Pocasangre, Leonardo Suriano.

Comalapa

David López, Gerardo Velásquez, Gregorio Velásquez, Hipólito Ardón, Matías León, Máximo Calles, Presentación Carbajal, Rosa Galdámez.

Laguna

Tomás Guevara González, Jesús G. Guevara, Luis Guevara.

Oarrizal

Nicolás Ortega, Antonio Alvarenga, Camilo Preza, José María Santos.

Ojos de Agua

Manuel María Serrano, Genaro Vides, Ezequiel Menjivar, José María Calderón, Zenón Castillo, Esteban Márquez.

Vueltas

Juan José Cartagena, Brígido García, Cipriano Delgado, Jesús Chinchilla.

San Luis del Carmen

Mercedes Deras, Isabel Alfaro, León Alas.

Quicasque

Rosendo Lemus, Adolfo Guillén.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar, se dió por terminado este acto, firmando conmigo los Alcaldes concurrentes; y para los efectos de ley, séquense las copias respectivas para remitirlas á los Tribunales correspondientes. || Alejandro Medina. || Ramón Ortiz. || Diego Menjivar. || Dionisio Menjivar. || Jesús Recinos. || Leoncadio Menjivar. || Simón Castillo. || Dámaso Calles. || Evaristo Guardado. || Telésforo Ayala. || Santiago Serrano. || Pedro Hernández V. || Perfecto Deras. || Daniel Calles. || Trinidad Melgar. || Ladislao Alfaro. || Nicolás López. || Crisanto Navarrete. || Martín Ortega. || Enrique Alas. || Félix Sibrián. || Mariano Santos, Srío." Hay veintidós rúbricas. || Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, á las once de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos tres. || Renuidos los Alcaldes Municipales del Distrito de Tejutla en esta Gobernación, bajo la presidencia del infrascrito Gobernador de este Departamento, de conformidad con los arts. 310 y 311 I, se procedió á la calificación de las personas hábiles para ejercer el cargo de Jurados en el año de mil novecientos cuatro, de la manera siguiente:

Tejutla

Cristóbal Escobar, José Antonio Méndez, Manuel María Méndez, Eleuterio Hernández, Gustavo Fabián Rivas, Domingo Cardoza, Santos Rodríguez Chacón, Mónico Alvarado, José María Fabián Rivas, Rafael Larrama, Bartolomé Ramírez, Ruperto Pérez Deras, Juan Pérez Santos, Pedro Pérez Santos, Lino Ponce, Tomás Franquino, Luis Martínez, Luis Pérez, José León Fabián, Santos Ramírez, Atanasio Fabián, Carlos Salvador, Mateo Mancía Peña, Vicente Mancía (h), Ramón Lemus, Julián González.

San Ignacio

Rodolfo Granados, Ildefonso Calderón, Diego Muroia, Santiago Calderón, Cruz Chacón, David Mancía, Eulogio García, Anacleto Murcia.

Oitalá

Onofre Hernández, Carlos F. Morales, Andrés Valdivieso, Efigonio Montes, Antonio Alarcón, Balbino Villanueva.

Agua Caliente

Abelino Pinto, Perfecto Interiano, Gregorio Pleitís, Alejandro Aguilar, Alejandro García, Eleuterio Orellana, Modesto Urquilla, Gonzalo Cardona.

El Paraiso

Jesús López, Francisco Peñate, Faustino Barahona.

Santa Rita

Mólix Marín, Félix Rivera, Gerardo Fuentes Flores, José Cruz Quijada, Jesús Cerritos.

Dulce Nombre de María

Cástulo Guerra, Julián Romero, Simeón Valle, Pablo Navas, León Zúñiga, Ignacio Galdámez, Bibiano Navas, Antonio Zelaya, Eulalio González, Laés Galdámez, Daniel Fuentes.

San Rafael

Camilo Menjivar, Dionisio Escobar, Benito Alfaro, Pantaleón Robles, Nemesio Quijada, Juan Cardoza Izquierdo, Pedro Pablo Morán, Agapito Cardoza.

San Francisco Morazán

Luis Cardoza, Efrén Cardoza, Isaac Avelar, Zacarías Avelar.

San Fernando

Balbino Henríquez, Ricardo Santamaría, Alejandro Suriano, Bernardino Orellana, Tomás Mena, Bibiano Pineda.

Nueva Concepción

Antonio María Escobar, Eleuterio Escobar, Antonio Arévalo, Florencio C. Maldonado, Martín Tejada, León Aguilar, Pilar Portillo, Miguel Figueras, Lorenzo Casas, Isidro Figueras, León Tejada, Luis Tejada, Juan Pablo Palencia, Vicente López, Dionisio Pleitís, Inocente Cabrera, Sebastián Aquino, Teodoro Portillo, Eugenio Palacios, Pedro Torres, Carlos Madrid, José María Rodríguez, Eulalio Tejada, Matilde Orellana, Alejandro Aguilar, Telésforo Cisneros, Vicente Valle, Justo Germán Tejada, Jesús Ardón, Hermenegildo Rodas.

La Reina

Rogelio Elías, Concepción Perdomo, Matilde Gutiérrez, Francisco Gutiérrez, Cipriano Grijalva, Toribio Landaverde, Filadelfo Rivera, Pablo M. Meléndez, Leonardo Flores, Antonio Aguilar, Juan Antonio Cruz.

La Palma

Salvador Angel, Leoncio Portillo, Ignacio García, Timoteo Ochoa, Nazario Rivera.

Y no habiendo más ciudadanos que calificar, se concluye esta acta que suscribimos los Alcaldes concurrentes, sacándose para los efectos de ley, las copias que se previene, para remitirlas á los Tribunales correspondientes, firmando todos. || Alejandro Medina. || Santos R. Chacón. || Lucio Maldonado. || Hermenegildo Deras. || Antonio Quijada. || Isidro Guardado. || Fernando Cruz. || Guadalupe Romero. || Luis Portillo. || Dolores Avelar. || Pedro Maldonado. || Alberto Mendoza. || Juan Antonio Cruz. || Aureliano Rivera. || Mariano Santos, Srío. || Hay quince rúbricas."

Y para remitirse al señor Ministro de Justicia para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo la presente en la Gubernación del Departamento de Chalatenango, á las dos de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos tres.

Alejandro Medina.

Mariano Santos, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Pekín, 1.º de noviembre.—El hecho del Almirante Alexieff trasladando el cuartel general de los rusos de Port-Arthur á Vladivostock, ha causado mucha sorpresa aquí. El Almirante previó que los japoneses, en caso de guerra, harían todos los esfuerzos posibles por bloquear el puerto, cortando así las comunicaciones de una parte del Ejército con el Gobierno ruso.

Roma, 1.—Estalló un incendio en la sección del Vaticano que contenía el Salón de Inscripciones y la Pinacoteca. Inmediatamente se llamó una brigada de bomberos de Roma, que logró apagar el incendio. El Papa estuvo en el lugar del siniestro hasta que ya no hubo peligro.

San Petersburgo, 1.—El Embajador británico aquí está negociando con la Oficina de RR. Exteriores una visita del Rey Eduardo á Rusia. En caso de que se llegue á un acuerdo, esta visita será en la Primavera.

Bucarest, 1.—Alexander Ghani ha sido nombrado Ministro de Justicia en sustitución de Stasesco, que renunció por su mala salud.

Roma, 2.—En un meeting de la Congregación de Propaganda, el Mayordomo Capitelli confirió la primera tonsura á 16 niños americanos de los 90 que componen el Colegio.

Viena, 2.—Miles de vieneses hicieron su acostumbrada peregrinación anual á los cementerios. Muchas coronas fueron colocadas en las tumbas de la Emperatriz Isabel y del Príncipe de la Corona, Rodolfo.

Constantinopla, 1.—El Ministro americano inauguró la Legación, dando una recepción á todos sus compatriotas.

París, 2.—Según datos del Ministerio de Agricultura, la cosecha de cebada en Francia en 1903 se calcula en 16 000,000 y la de avena en 111 000,000 de hectólitros.

París, 2.—El "Figaro" dice, que hay razón para creer que Combes está determinado á retirarse, pero no quiere comprometer el pase del presupuesto, y así, no el hará antes de Navidad, salvo que se vea obligado por el voto adverso de la mayoría.

Roma, 2.—Ha sido llamado á Roma por el Papa el Abate Perosi, Director de la Capilla Sixtina, para que se prepare á dirigir el canto gregoriano de la misa que va á tener lugar en la Capilla de San Gregorio, en honor de San Gregorio Magno, el 4 de marzo de 1904, en que tomarán parte 500 cantores.

New York, 1.—Temprano de esta mañana rotáronse rayos aurorales que iluminaron el Norte del firmamento, produciendo luces resplandecientes de color, afectando los alambres eléctricos al grado de que ni el telégrafo ni el teléfono funcionaban. Apareció primero la aurora boreal como á las dos de la mañana; percibiéndose el disturbio magnético positivamente por todos los Estados Unidos y en el Norte de Europa, afectando las grandes líneas de cable por algún tiempo; en New York fue más vivida la aurora; nunca, antes de ahora, habían sido afectados los alambres hasta tal grado por la corriente magnética; brillantes rayos luminosos se elevaban del horizonte y pasaban majestuosamente encendi-

dos en vívidos colores de amarillo, rojo, verde y blanco, y mezclándose gradualmente á manera de una serie de juegos de luces de Bengala.

Berlín, 1.—El Concejo Municipal de Leipzig ha decidido presentar en la Exposición de San Luis objetos que pongan de relieve la reputación artística y musical de la ciudad.

Stettin, 1.—Fue echado al agua el vapor de guerra "Preussen" en presencia del Emperador y de la Emperatriz. Von Baulow en su discurso se refirió á los progresos hechos por la marina alemana con el actual Emperador, que había tenido decidido apoyo de parte de todos los Soberanos alemanes y del Reichstag. La Emperatriz bautizó el "Preussen."

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

M. Palomo y Cia.

MOVIMIENTO DE BUQUES.

Acajutla, noviembre 3 de 1903.

Hoy á las 1 30 p. m., zarpó con destino á Panamá, el vapor norte americano "San José", en el mismo orden, llevando de este puerto 1,853 bultos, 35 sacos, 10 cajas, 0 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Ernesto y Emilio Contrada, Félix Navas y Mariano Panguaga, para La Unión; Fausto Dávila y criado, para Amapala; Adolfo Altamirano, Alejandro Tala, Carlos González, Federico Mejía y criado para Corinto; Pedro Chávez y Buenaventura Polanco, para Patatepec, y Pedro Giacote, para Panamá.

La Libertad, noviembre 3 de 1903.

Hoy á las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor norte americano "City of Sidney", procedente de Panamá, de 1965 toneladas de registro, su Capitán Mc. Leán y 70 hombres de mar; trajo para este puerto 1,014 bultos mercaderías, 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Miguel Kolas, Federico Kora, María de Kora, Edilberto Candia y Magdalena Vallecillo. Patente limpia.

La Libertad, noviembre 3 de 1903.

A las 2 y 50 p. m., zarpó con destino á San Francisco el vapor "City of Sydney" lleva á su bordo 102 sacos de café y 2 paquetes correspondencia.

La Libertad, noviembre 4 de 1903.

Ayer á las 8 y 30 p. m., zarpó con destino á Panamá el vapor "San José", llevando á su bordo 254 bultos, 18 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Belisario Reyes, Juan Carmona, Mercedes Torres, Próspero Saavedra, Francisco Castillo, José S. Reyes, Julio Pineda, Ricardo de Dabón, Juana Rodríguez, Celestino Casani, María hija, María Romano, Donoso Gastanoro, General J. L. Castillo y Francisco Funes.

Acajutla, noviembre 4 de 1903.

Ayer á las 5 p. m., ancló en esta rada el Pailebot inglés "Assidenc", procedente de Corinto, de 41 toneladas de registro, su Capitán José Casar, con 5 hombres de mar, trayendo para este puerto 412 bultos madera y al pasajero J. Salomé Prado, de Corinto.

Acajutla, noviembre 4 de 1903.

Hoy á las 6 a. m., ancló en esta rada el vapor norteamericano "City of Sidney", procedente de Panamá, de 1,965 toneladas de registro, su Capitán Mc. Leán, con 78 hombres de mar, trayendo en este puerto 1,752 bultos mercaderías, 48 sacos, 3 paquetes, 12 canastas correspondencia y á los pasajeros: Carlos Block y Domingo Noriega, de Panamá; Victor Antonio Azucena, de Corinto; Juan J. Ordóñez, de Amapala; H. P. Garthwait, Angel Suárez y señora y Francisco García, de La Unión. Sanidad limpia.

La Unión, 4 de noviembre de 1903.

Hoy á las 9 a. m., fondeó en esta bahía el vapor N. A. "San José", procedente de San Francisco, de 1,883 toneladas de registro, al mando del Capitán G. W. Brown y con 69 tripulantes. Trajo para este puerto 1 saco y 5 paquetes de

correspondencia, 1 500 bultos mercaderías y á los pasajeros: N. S. Shaw, Manuel M., Tomasa Guadalupe, Manuel Francisco, Emma y Petra Daming, Manuel Noriega, Leopoldo Paz, José Paz, Francisco García, Victor y Bartolo Oario, M. Pangoaga, Emilio y Ernesto Contrada, Coronel Francisco Calvo, Francisco A. Funes, Donoso Gastanoro, Belisario Reyes, Juana Rodríguez, Ricardo Rodríguez, María Romano, Mariána Alvini, Servanda Reyes y C. Pinol.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Ausentes.—Doctor Fausto Dávila, Francisco Campos, Francisco Calvo, Magdalena Martínez, José María Villa, Francisco Mendoza, Adolfo Altamirano, Soledad de Baracna. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 4 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 3 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturadas y puestas á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 2, por ebrios fondeados; 1, por ebrio y daños á otro; 1, por desobediencia á la autoridad; 1, por ebrio escandaloso; 1, por ebrio y á pedimento de otro; 1, por tintorillo temerario, remitido por el Gobernador del Departamento de La Libertad; y 1, por estufa; y 1 mujer, por transitar con bultos por las aceras.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 3 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Manuel María Jirón, Ministro; Juan Pedro Padilla, Secretario; Sotomayor Padilla, Luis B. Monzón y Luis Aguilar P., para Acajutla.

Hotel Siglo XX.—Entró: Doctor Emilio Rodríguez, de Santa Ana.

Hotel del Comodoro.—Salieron: Coronel Francisco Calvo, para La Libertad y Luis Farrugia y familia, para esta ciudad.

Hotel Comercio.—Entró: José Peralta, de Guatemala. Salgó: Otto Sperber y Gabord, para Santa Ana.

Hotel "Fuente Luminosa".—Salgó: Ironeo Felice, para Chalchuapa.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 4 de 1903.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alabata en los dos cuatrimestres venidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres. 80-15

El Secretario.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Previniéndose á los dueños de beneficios de café, don cumplimiento á los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", n.º 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1.º—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y á mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café á los ríos.

"Art. 2.º—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá á incinerarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3.º—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, á conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cercos, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Goberna-

dor Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4.º—Las pilas de fermentación y lavado de café, así como las atarjeas de entrada y salida de las aguas, deben asearse diariamente hasta destruir las larvas ó querosas que todos los días se forman.

"Art. 5.º—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que anualmente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, se cerciorará previamente, por sí ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquiera autoridad sanitaria, si el Establecimiento tiene construidas ó reparadas, como se debe, las obras á que se refiere el artículo 3.º de este decreto".

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones, será penada conforme el artículo 13 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 193 del Código de Sanidad, impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se sustituirá por penas comunes, conforma lo dispone el artículo 206 del Código citado".

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903.

80-22 Rafael V. Castro

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Antonio Saigado, solicitando la inscripción por primera vez á favor de José de la Paz Miranda, vecino de Verapaz, de un terreno de los ex-ajedales de dicha población, de la cabida de dos manzanas, sito en el punto llamado "Gua'ia'ón," de la jurisdicción del citado pueblo, que linda: al Oriente, con heredad de Venancio Solórzano, camino de Guadalupe de por medio; al Norte, con la de Inocente Prieto, camino y cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Cañas, dividiendo una barranca; y al Sur, con el de Rafael Roque. El señor José de la Paz Miranda hubo el inmueble descrito, por concesión que la hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día quince de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos tres.—F. Mejía Oario. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Cerra, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Nicomedes Guzmán, vecino de Panchimalco, de un terreno situado en el punto de "Quetzalapa," capax de ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con el de Francisco Miranda; al Poniente, con el de Juan Guzmán; y al Sur, con el de José Gutiérrez y Tomás Molera. El señor Nicomedes Guzmán hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Panchimalco, el día veintiseis de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Oario. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Demetrio López, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Isabel Cruz, vecina del pueblo del Carmen, de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión, situado en el cantón de "Vera-Cruz," jurisdicción del Rosario, y linderos: al Oriente, con terreno de José María Cruz; al Norte, con terreno del mismo Cruz, cerco de piza y camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo López; y al Sur, con terrenos de Timoteo López y José María Cruz. La señora Isabel Cruz hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Rosario, el día nueve de octubre de mil novecientos tres.

San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Oario. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Amelio Escobar, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor

Pedro Chávez, vecino de Tenancingo, de dos porciones de terreno, situadas en el valle del "Corral Viejo," de aquella jurisdicción, compuestas ambas de nueva manzana de extensión. La primera porción, linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Pedro Chacón, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Chacón y Carmen Manjivar; y al Norte, con el de Casáreo Mejía; y la segunda porción, linda: al Oriente, terreno de Victoriano Carras y camino que conduce al pueblo de Santa Cruz; al Sur, con las de Pericoto Manjivar y Gregorio Torres; al Poniente, con el de Pedro Chacón, quebrada de por medio; y al Norte, con las de Angel Avalos y José Chávez. El señor don Pedro Chávez hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Tenancingo, el día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

San Salvador, octubre doce de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alberto Mena, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Leopoldo Cortés, vecino de Acuilhaca, de una manzana de terreno rústico, situada en la loma de "Cayutepo," de la jurisdicción de dicho pueblo, la cual linda: al Oriente, con terrenos de Casimiro Martínez; al Norte, con los de Máximo Hernández; al Poniente, con tierras de la sucesión de la señora Tranquilina Rivera; y al Sur, con tierras del interesado. De otra manzana de terreno rústico, situada en la misma loma, lindando: al Oriente, con terrenos; al Norte, con el terreno descrito; al Poniente, con terreno de la expresada sucesión; y al Sur, con los del citado Francisco Ramos; estos dos terrenos forman un solo cuerpo, y sus linderos quedan expresados en el título. El señor Leopoldo Cortés hubo los inmuebles descritos, por compra á los señores Tranquilina Rivera y Modesto Elias, respectivamente, según título supletorio extendido por el Juez de Paz de su domicilio y aprobado con fecha treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veinticuatro de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Buenaventura Nula, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Josefina Alvarado, vecina de San Cristóbal, de un terreno capaz de cuatro manzanas, situado en el cantón de "San Francisco," de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Patricio y Simona Alvarado; al Norte, con terreno del expresado Patricio Alvarado y Lupario Perdomo; al Poniente, con terreno de don Buenaventura Nula; y al Sur, con el mismo Nula. La señora Josefina Alvarado hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veinticuatro de septiembre del año corriente.

San Salvador, octubre veintiocho de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cupertino Mejía, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Agapito Vides, vecino de Tejutapeque, de un terreno situado en el valle del "Platanar," de aquella jurisdicción, de Jutupa, compuesto de cinco medios de sembradura, poco más ó menos, lindante: al Oriente, con tierras de don Demetrio Peña; al Poniente, con tierras de las señoras Zepeda; al Sur, con tierras del comprador; y al Norte, con tierras de las señoras Simona y María Miranda. El señor Vides hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á la señora Manuela Miranda, el día veintidós de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, ante el Juez de Paz de Jutupa.

San Salvador, octubre treinta de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don José María Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor José María Rivera, vecino de Suchitoto, de un terreno de siete manzanas de extensión, situado en el valle del "Cauitote," en jurisdicción de dicha ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente, las tierras de la hacienda de "Santa Rosa"; al Norte, el terreno de Simón López; al Poniente, los de Manuel Querido y Francisco Calderón; y al Sur, las mismas tierras de "Santa Rosa" y en una pequeña parte, las de "Milingo," quebrada de "Santa Efigenia" de por medio.

El señor Rivera hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á Rito Villanov, el día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos; y éste á su vez lo hubo, por adjudicación que se le hizo como miembro de la "Comunidad de Indígenas" de Suchitoto.

San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José María Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor José María Rivera, vecino de la ciudad de Suchitoto, de una porción de terreno segregada de la mayor de las tres que le tocaron en la partición de las tierras de la hacienda de "Palancape," jurisdicción de dicha ciudad, compuesta de un arrendamiento de manzana y media y dos manzanas más, del resto de tres, unidas á dicho arrendamiento, cuyos linderos son: al Oriente, la posesión de Carlos Rivera, en la hacienda "Santa Rosa"; al Sur, con finca de Rito Villanov; al Poniente, con la de Francisco Calderón; y al Norte, con el resto que le queda al señor Simón López. El señor José María Rivera hubo el inmueble descrito, por compra que hizo al citado Simón López, el día veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ante el abogado Sinciso Martínez, á su vez el señor López hubo el derecho que vende, por adjudicación que se le hizo como miembro de la "Comunidad de Indígenas" de Suchitoto.

San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el General Sotero Choriego, vecino de esta ciudad, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un solar situado en el barrio de Remedios de la misma, compuesto de veintidós varas de ancho y treinta y cuatro de largo; y lindante: al Oriente, con solar y casa de Santa Bárbara; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de José María Cordero; al Poniente, también calle de por medio, con las casas de Julio Ramírez y Francisco Gumoro; y al Sur, con casa y solar de Isabel Paredes. El expresado señor Choriego hubo el inmueble descrito, por compra á la señora Patrona Colorado, ante el escribano público Fernando Ayala, el día diez y ocho de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Dionisio Hernández, de un terreno situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, compuesto de una manzana de extensión, y lindante: al Oriente, con la sucesión de S. Mejía; al Norte, con camino real que conduce á Tepesontes; y al Sur, con la de Atanasio Mejía, quebrada de por medio. El señor Hernández hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Agustín Simón, de un terreno ejidal, compuesto de seis manzanas de extensión, sito en el cantón de "La Piedra Grande Arriba," de la ciudad de Zoacatecoluca, y linda: al Norte, con terreno de Víctor Pérez y Cornelio Mendoza; al Oriente, con las de Policarpo Cifras y Tomás Ruiz; al Sur, con las de Mariano y Gregorio Hernández; y al Poniente con el del mismo Gregorio Hernández y Manuel Ramírez. El señor Agustín Simón hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiano de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, septiembre veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Dionisio Hernández, de un terreno situado en jurisdicción de Santa María Ostuma, capaz de

dos manzanas, y linda: al Oriente, con heredad de Leandro Guillón; al Poniente, con la de Ignacio López; al Sur, con la de Tomás Flores y Casiano Hernández, mediando quebrada; y al Norte, con camino real de Tepesontes. El señor Dionisio Hernández hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día seis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Bonilla, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Luis Corcio, vecino del pueblo de La Ceiba, de un terreno situado en el punto llamado "El Chapalito," jurisdicción de Santa María Ostuma, de la capacidad de trece manzanas, y lindante: al Oriente, con heredad de José María Zepeda; al Norte, con las de Jesús Baires, Francisco Barahona, Vicente Amaya y Alberto Barahona; al Poniente, con la de Ubaldo Aldama; y al Sur, con las de Manuel Ramírez y Anunciación Grande, Ascención Barrera y Eduardo Pinoza; este terreno está rodeado de cercas de paja y lo hubo el señor Luis Corcio por concesión del Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, el día veintiocho de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Castro, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Juan Grande, vecino de Santiago Nonualco, de un terreno de diez manzanas ó sean noventa y cinco, situado en "La Montaña," jurisdicción de dicha población, y lindante: al Norte, el terreno de Hermenegildo Castro; al Oriente, el de Albino García; al Poniente, el del mismo García é Ignacio Hernández; y al Sur, el de Juan Cortés. El señor Juan Grande hubo el inmueble descrito, por concesión de la Municipalidad de su domicilio, el día cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Reyes, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Salvadora López, vecina de Cojutapeque, de un terreno de media manzana de extensión, situado en los suburbios del barrio de San Juan de dicha ciudad, y linda: al Oriente, Sur y Norte, con terrenos de Candelario Urquillo, mediando camino; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiborcio Mejía, camino de por medio. La señora Salvadora López hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día dos de junio del año corriente.

San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Moreno, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Martín Vanegas, vecino de San Rafael, de un terreno compuesto de ciento cinco áreas de extensión, poco más ó menos, situado en el cantón de "Palacios," de aquella jurisdicción, y lindante: al Oriente, con calle carretera que conduce á Santo Domingo y terreno de Luis Reyes; al Norte, con el mismo terreno de Luis Reyes; al Poniente, con terreno de don Lucio Reyes; y al Sur, con calle carretera de por medio y terrenos de Pedro Reyes y sucesión de Lorenzo Reyes. El señor Martín Vanegas hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de la villa de San Rafael, el día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, octubre veinte de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Salvador Liévano, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Victoria Flores, vecina de Soyapango, de un terreno ejidal, situado á inmediaciones de dicha población, hacia el Norte, el cual se compone de dos y media manzanas, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con finca de la señora Regina Manjivar, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Albino y Petronilo Vázquez; al

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Manuel María Vides, en concepto de cesionario del señor Antonio Vázquez, aceptando la herencia de Fernando Vázquez, madre enérgica ésta del segundo, y se ha nombrado al señor Vides, administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

Se hace saber: que la señora Mercedes Vaquerías de Moreno, por medio de su apoderado doctor José Antonio Carranza, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó su esposo don Ramón Moreno; y por auto de esta fecha se ha nombrado á dicha señora, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Socorro Posadas, mayor de edad, de oficios doméstica y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que dejó á su muerte, su esposo Cipriano Magaña, en su carácter de única y universal heredera de su referido esposo, y pidiendo se haga á su favor la declaración de única heredera del señor Magaña. Interinamente se ha nombrado á la señora Posadas (Socorro) administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho á la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del presente aviso.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres. Julio Castillo.—Emilio Duarte, Srlo.

José Ballesterio Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de este Departamento,

Por el presente edicto (hago saber: que por decreto de este Juzgado proveyó en esta fecha, se han declarado como únicos y universales herederos del finado don Pío Salinas, á su viuda doña Indalecia Arzaga de Salinas, y á sus hijos legítimos Francisco, Elena, Antonia y Concepción Salinas, quienes han aceptado dicha herencia, sin beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Nicomedes Ramírez, aceptando la herencia por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Estebana, Josefa, Guadalupe y Paulo González, que á su defunción dejó su finado esposo Lucio González, habiéndose nombrado á dicha señora, administradora interinamente y representante legal de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. Juanquín Hernández.—Aquilino Vargas, Srlo.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Apolinario Alonso y Martina del mismo apellido, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Floquinto Alonso, en concepto de hijos legítimos de éste; y por auto de esta fecha se les ha nombrado interinamente representantes legales de la indicada sucesión y administradores de los bienes, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente. El que crea tener derecho á ella, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que doña Elena Daigado de Setelo, por medio de su apoderado doctor César Ojeda, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia de su difunto hijo doctor Luis Vicente Setelo, y por auto fecha de hoy se le ha nombrado representante y administradora interina de la sucesión referida. La persona que se crea con derecho á la herencia, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos tres.—José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Vicente Cortés Reales, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Patrio, Irene, Juan de la Cruz y Buenaventura Pérez, este último en representación de su padre Luis del mismo apellido, aceptando la herencia de la difunta María María Hernández: que en tal virtud se ha nombrado á las expresadas señoras interinamente, administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se ota con quince días de término á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, contados desde la última publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Cojutepeque, á las diez de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. Vicente Cortés Reales. Carlos A. Castellanos, Srlo. Int.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Leonarda Montes, en representación de su hijo legítimo Francisco Colacho, aceptando la herencia que á su defunción dejó don Isabel Colacho, y que por auto proveyó á las diez de la tarde del día veintinueve del corriente, se tiene por aceptada la herencia de don Isabel Colacho, por la señora Leonarda Montes en representación de su hijo legítimo Francisco Colacho, y se le nombró representante y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión expresada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Belleario Navarro, Juez primero de primera Instancia de la Civil de este Departamento,

Hago saber: que el señor Lino Méndez, vecino de Cuacatanango, se ha presentado á este Juzgado, aceptando la herencia de su madre legítima Cesterita Garofa, que murió el primero de enero de mil ochocientos noventa, y por auto de diez y siete del corriente, se le ha nombrado representante y administrador interino de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de la Civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hago saber: que por auto proveyó por este Juzgado á la una y media de la tarde del día diez y seis de octubre del corriente año, en vista de los documentos presentados y demás requisitos que la ley determina, sin que se haya presentado persona alguna oponible, se han declarado legítimos herederos en los bienes que quedaron á la defunción del señor Bruno Peñate, á la señora Isabel Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijas Jacó de la Cruz, María Felicitana y Felicitana de Jesús Peñate, lo mismo que á Manuel de Jesús, Francisco de Jesús, Delina de Jesús, Rafael María, Isabel y Angela de Jesús del mismo apellido Peñate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil del Distrito: Chalchuapa, á la una de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. Federico Rivas Molina. Lisandro Valverde, Srlo. Int.

Pedro Solórzano, Juez de Paz de esta villa por ministerio de ley,

Hago saber: que ante este Juzgado de su cargo se ha presentado la señorita Patricia Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente como heredera de sus finados padres Luciano Ramírez y Rafaela Flores, la herencia abintestado que dejaron en esta población al tiempo de su fallecimiento. Si alguna persona se creyere con derecho á la herencia relacionada, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial", si la conviniere.

Librado en el Juzgado de Paz de Verapaz, á las diez de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres. Pedro Solórzano.—Manuel E. Martínez, Srlo.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hago saber al público: que por auto fecha diez y nueve del corriente, á las tres de la tarde, han sido declarados únicos y universales herederos en los bienes de la sucesión que dejó el finado Tomateo Peñate, á las señoras Blas Peñate, como cónyuge sobreviviente de Patronilla Peñate y padre legítimo de

sus menores hijos Angel, Eduardo y Marcelino Peñate; á Ester Guavara, cónyuge sobreviviente de Francisco Peñate, madre legítima de su hijo Francisco del Refugio Peñate, y Albino, Juanita y Miguel Peñate, lo mismo que á Manuel de Jesús, Alejandro de Jesús, Simona del Carmen y Paula Josefa Peñate, en virtud de no haberse presentado más herederos de la sucesión durante el término legal y comprobado su calidad de tales.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la Civil del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. Federico Rivas Molina. Lisandro Valverde, Srlo. Int.

Miguel Angel Soriano, Juez primero de primera Instancia civil del Distrito de Alajuela,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Cruz Muñoz, solicitando en concepto de apoderado de los señores Atlilano, José de la Cruz, Jesús, Virginia, Juana Cristótopa y María Leonor Chavarrín, se declare á estos herederos de Inés Alfaro, y representantes de la sucesión, y se les nombre administradores interinos de los bienes que á su defunción dejó la expresada señora Alfaro; y el Juzgado ha resuelto por auto de diez del corriente mes, tener como herederos de la señora Alfaro á los representados por el doctor Cruz Muñoz, declarándolos representantes de la sucesión de dicha señora y administradores interinos de los bienes de ella, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y ota por medio del presente edicto, con quince días de término á todos los demás herederos ó personas que se crean con derecho á dicha sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Alajuela: San José de María, á las once de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos tres. Miguel A. Soriano. Alfredo Casales, Srlo. Int.

José Ballesterio Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de esta ciudad,

Hago saber: que don Pedro Méndez T. mismo, se ha presentado á este Juzgado aceptando por sí y en representación de su madre Josefa del mismo apellido, la herencia que á su defunción dejó don Manuel Campos, y por auto de diez y siete de los corrientes, se tiene por aceptada dicha herencia por el señor T. mismo, nombrándole interinamente administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á la una de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto proveyó á las diez de la tarde del trece del corriente, se declara á don José María Panameño único y universal heredero de su abuela señora María Cruzeta Hernández, por derecho de representación, por haber transcurrido más de quince días desde la última publicación del edicto mandado por la ley y no ha habido oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se declaró que la señora María Ricarda Pérez es heredera de su difunto padre Marcelo Pérez, fallecido en Apopa.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Francisco Manáñez Silva, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana señorita Gertruda Menéndez Silva, y al efecto se le ha nombrado al solicitante, administrador interino de dichos bienes, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuchapán, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres. Filiberto Avilés.—Eduardo López, Srlo.

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia civil de este Distrito,

Hago saber: que á esta oficina se han presentado los señores don Camilo, Luis y Guadalupe Alvarez y don Antonio Castro, como apoderado general de los señores Juan Antonio, Dorothea y Ramón Sifontes, aceptando la herencia de la difunta Ana Manuela Alvarez, los tres primeros en concepto

de herencias legítimas de ésta y los cuatro últimos como sobrinos legítimos de la misma. Al efecto, se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento al público, citando á las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que ocurran á ventilarlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *J. H. Villacorta.—Horacio Omedo, Srlo.*

Manuel Manzano, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que la señora doña Paz Barreiro, de este vecindario, se ha presentado aceptando la herencia que á su defunción dejó el difunto Joaquín Lazo, su esposo legítimo, según testamento mancipativo que ha presentado; cuya herencia no excede de trescientos cincuenta pesos, y se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha herencia á la señora Barreiro, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presenta á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Alejo, á las nueve de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos tres.

1 *Manuel Manzano.—Manuel Pacheco, Srlo.*

El infrascrito Juez de Paz de Acapulcan,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José De Suro y Leopoldo Cortés, mayores de edad, ambos de esta demarcación y dijeron: que por auto fecha de ayer, á las dos de la tarde se han declarado herederos legítimos del finado Silverio Rivera. A quienes se nombraron administradores de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público, citándose á las personas que se crean con derecho en la mortuaria indicada, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de Acapulcan, á las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *Gerónimo Medrano.—Dionisio Gutiérrez, Srlo.*

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que á este Juzgado á ocurrido don Benjamín Cañas, aceptando por sí y á nombre de sus menores hijos María Margarita y José Benjamín Cañas, la herencia de doña Ana María Soledad Rodríguez, esposa del primero y madre legítima de los otros, y quien falleció en esta ciudad hace algunos meses; habiéndose nombrado interinamente al señor Cañas, administrador y representante de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

1 *Fabio Castillo.—Ignacio M. Paniagua, Srlo.*

José Bellardo Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que el señor Julián Torres se ha presentado aceptando la herencia de su difunta madre Celedina Guzmán, y que por auto de esta fecha, se le ha conferido interinamente la administración y representación de los bienes de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

1 *José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.*

Joaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las nueve y media de la mañana del día cuatro de abril del corriente año, se ha declarado heredera legítima á la señora Juana Mercedes Gavidia, de la sucesión de su difunto esposo Ramón Ortiz, por haberse probado su calidad de heredera y no haberse presentado oposición en el término de las edictos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día dos de julio de mil novecientos tres.

1 *Francisco A. Hernández.—Agustín Vargas, Srlo.*

El infrascrito Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado por sí los señores Antonio, Francisco, María y Fernando Anaya, todos mayores de edad, el primero zapatero, el segundo maestro y los dos últimos de oficios domésticos y todos de esta demarcación, aceptando la herencia de los bienes en un terreno que á su defunción dejaron sus finados padres legítimos Darío Anaya y Doña Escalante, compuesto de seis y cuarto de manzanas, sito en el punto "Paloncuillo" de esta jurisdicción, con teniendo árboles de café y otros frutos, y linda: al Oriente, con terreno de

José María Mierces y el de Cosma Morales, que antes fue de Pedro Palaos, quebrada "Paloncuillo" de por medio; al Norte, con terreno de la señorita Josefina Melhado, que antes fue de Paz Argueta; al Poniente, con terreno que fue de Hilario Chica y Romana Castro, hoy de la misma señorita Melhado, comprendiéndole en su mayor parte, el terreno de Juan Anaya; y al Sur, con otros de Urbán Morales, y el que fue de la ciudad Castro; que en el terreno descrito posee un derecho el señor Pedro Chica, como cesionario de Bernabé Anaya, como partícipe forzoso; y habiendo comprobado su calidad de heredero se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la referida sucesión con las facultades de ley.

La persona que se crea con derecho á la herencia ya dicha, que se presenta á deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1 *Timoteo E. Corado.—J. Rafael López, Srlo. Espl.*

Hermenegildo Paniagua, abogado y Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que los señores Eulalio y María Lucrecia Molina, del domicilio de la villa de Quezaltepeque, se han presentado á este Juzgado aceptando la herencia testamentaria en los bienes dejados en dicha jurisdicción, por el finado Antonio Molina, padre legítimo de los presentados; á lo que se proveyó de conformidad por auto de las cuatro y media de la tarde del día de ayer, nombrándose á aquellos interinamente desde luego administradores y representantes de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de la herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, que se presenten á deducirlo dentro de quince días, contados desde el aligamiento al de la última publicación de este edicto; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las nueve y media de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

1 *Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero, Srlo.*

El infrascrito Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Margarito Reyes, de este domicilio, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo don Nicolás Reyes, nombrándose al expresado aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la indicada sucesión, que ocurra á deducirlo en la forma y término legales.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Francisco, á las de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.

1 *Felipe González.—Justiniano Aparicio, Srlo. I. A.*

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rosa Henríquez, aceptando la herencia de Máximo Martínez. Al efecto, se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á dicha herencia para que ocurran á ventilarlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *J. H. Villacorta.—Horacio Omedo, Srlo.*

Francisco Durán [h.], Juez de primera Instancia accidental de esta Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Manuela de Jesús Marín, aceptando la herencia de su finada abuela Jacinta Ramírez Vizcarra, y al efecto se lo ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á todos los que se crean con derecho á la indicada sucesión, se presenten á deducirlo en el término de quince días, á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitote, á las tres y media de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1 *Francisco Durán [h.]—Santos Castillo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rodolfo Jiménez, como tutor de doña Amalia Arribas de Lardé, aceptando ésta por sí y á nombre de sus menores hijos Jorge, Coralia, Lu s, Albeo, María, Carlos, Enrique y Zelle Lardé la herencia que á su defunción dejó don Jorge Lardé, y que por auto proveído á la una y cuarto de la tarde de este día, se ha concedido á la señora de Lardé, la administración interina de los bienes de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de bienes. El que se crea con derecho á

dicha herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

1 *José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado de fecha diez y nueve del mes en curso, se han declarados únicos y universales herederos abintestato de sus finados padres Eustaquio Coto y Nieves Qajada, á sus hijos legítimos Celerina, María, Silvestre, Catalina, Florencia y Olaya Cota, esta última por sí y en concepto de curador del señor Marcelino Coto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1 *Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vides, Srlo.*

Subasta

Por ser dudoso y ser desconocidos y dependientes su conservación, de conformidad con el art. 704 C., se vendió en pública subasta un novillo prieto pintado, que tiene como criador el fierro de esta figura.....



Quien quiera con derecho al sobranse líquido que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, á las nueve de la mañana del día dieciocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *Félix M. Flores.—Justiniano Aparicio, Srlo.*

A las tres de la tarde del día 11 de noviembre próximo se venderá en el Juzgado 2º de la Instancia Civil de este Departamento, una casa con su correspondiente solar situado en Santa Tecla, de propiedad del Hospital de Huérfanos de esta capital, linda: al Norte, con casa de don Juan Bonilla; al Sur, con la de don Angel Rodríguez; al Oriente, con la de doña Ramona Morado; y al Poniente, con la de la sucesión de don Tomás Zaldivia, y mide de frente enteros metros cincuenta y siete centímetros y de fondo veintiocho metros cincuenta y un centímetros. Está valuada en quinientos pesos.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

1 *César Cierro, Jefe del Hospital de Huérfanos.*

AVISO AL COMERCIO

Para que el Comercio no sufra con la demora en el despacho de sus mercaderías por el Puerto de Acajutla, debido á las dificultades en que se encuentran actualmente las Compañías de aquel Puerto, y para mientras dure esta situación, el Ministerio de Hacienda concederá el permiso correspondiente para que toda la carga que venga consignada al Puerto de Acajutla, pueda ser desembarcada en el de La Libertad, y para reembarcar la que actualmente se encuentra en el Muelle de Acajutla, si fuere necesario.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, octubre 30 de 1903. 5—5

AVISO

En la Dirección General de Agricultura, y de orden de la Junta Central, se obsequiará á quien lo solicite almácegos de *Yute ó Olanere de Manila*, planta de que se extrae la fibra con que se teje la tela de que se hacen los sacos para café.

San Salvador, Nbre. 1º de 1903. 6—1

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, jueves 5 de noviembre de 1903

NUM. 261

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 4 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á los Tenientes del Ejército Chileno Armando Llanos y Carlos Ibáñez, Instructores de Caballería, con residencia en esta Capital, de conformidad con el contrato celebrado con el Cónsul de Chile en esta República. Sus sueldos les serán pagados mensualmente por la Tesorería General, imputándolos al artículo 103 P.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 4 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la devolución que la Honorable Corporación Municipal hace al Supremo Gobierno, del terreno denominado "Campo de Marte", autorizando al señor Fiscal de Hacienda para que intervenga en el otorgamiento de la respectiva escritura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1904

Departamento de La Paz

ADÁN MOLINA GUIROLA, Gobernador Político del Departamento de La Paz,

Certifica: que en el libro de Calificaciones de Jurados que lleva esta Gobernación, á folios 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se encuentra el acta que dice: "En la Gobernación Política del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos tres. // Reunidos los Alcaldes Municipales de este Departamento en la sala de esta Gobernación, en virtud de convocatoria hecha por el infrascrito Gobernador que preside esta Junta, con el objeto de proceder á la calificación de los ciudadanos que desempeñarán el cargo de Jurados durante el año entrante de mil novecientos cuatro, prevenida por los artículos 309, 310 y 311 I, previos los demás trámites de ley, y en vista de las listas presentadas por los respectivos Alcaldes, formadas conforme lo dispuesto en el artículo 301 del mismo Código, se procedió á ella, resultando de tal operación calificados los siguientes:

DISTRITO DE ZACATECOLUCA.

Zacatecoluca.

Atanasio Pineda Galás, Antonio Ramírez González, Agustín Lozano, Antonio Crellana, doctor Adrián Rodríguez, Antonio Sosa Orantes, Antonio Carranza E., Anatasio Navas, Abraham Molina, Antonio Velásquez Mena, Asacio Córdoba, doctor Arcadio C. Mena, Benito López, Benjamín Z. Domínguez, Belisario Flores, Camilo Hernández, Catarino J. Ortiz, César Avalos, César M. González, Camilo Villacorta, Carlos Pineda Amaya, David Valencia, Dolores Rodríguez, Daniel Coto, Br. P. Damián Rodríguez, Damián Osorio h., Desiderio Chorro, David Chorro, David Rodríguez, Felipe Carranza O., Francisco Navarro, Fernando Ramos Piche, Federico C. Rodríguez, Francisco Jiménez, doctor Fernando Gómez, Francisco A. Flores, Gabriel Rivera, Gabriel Amaya, Gonzalo Berríos, Jerónimo Mena, Gregorio Córdoba, Hermógenes Rodríguez, Ignacio Chorro, Ignacio Salamanca, Jesús R. Villacorta, Jesús Roldán, José Sosa González, Juan Salgado, Jesús Nerio, J. Rengifo Núñez, doctor José María Estupinián, José Molina, Juan José Rivera, Justo Quintanilla, Joaquín López C., Jesús Carranza Piche, José M. Nóchaz, Jesús Orantes, José Víctor Osorio, Lisandro Ramírez, Lucio Domínguez, Lorenzo Hernández, Manuel Rivera Carrillo, doctor Maclovio Roldán, Miguel Pereira, Manuel F. Renteros, Miguel A. Velásquez, Manuel Castillo, Manuel R. Peralta, Mariano E. Rodríguez, Macario Castro, Manuel Domínguez Rodríguez, Neftalí Molina, Nicolás Apuricio, Narciso Carranza, Pablo Cruz, doctor Pedro Rómulo Rodríguez, Pedro Flores, Pedro López C., Román Merazo, Rafael Avendaño, Rafael Valle, Rafael Salamanca, Rubén Salamanca, Rafael Carranza O., Rosa Semosa, Saúl Rodríguez, Simón Fernández, Salomón Dávila, Sebastián Castro, Br. Salvador Gómez, Tomás Ortiz, Tinoteo Lévano, Tomás Coto, Vicente Barraza, Valentín Córdoba, Wenceslao Marín.

San Juan Nonualco.

Abraham Cortés, Agustín Oviedo h., Daniel Díaz Cañas, Francisco Solano, Guadalupe Pérez Piche, Ignacio Cortés, Juan Soto Marín, Macario García, Nicolás T. Peña.

San Rafael.

Anselmo Muñoz, Antonio Velásquez, Anacleto Iraheta, Carlos Estrada, Dionisio Torres, Emeterio Romero, Emigdio Torres, Francisco Aguilar, Fidel Martínez, Gregorio Rodas, Inés Iraheta, Javier Urrías, Luis Monterrosa, Lázaro Estrada, Manuel Villeda, Rodolfo Monterrosa, Vicente Rodríguez, Vicente Marino, Vicente Muñoz.

Santiago Nonualco.

Alfonso Valencia, Crescencio Cerón, Eduardo Flores Ramos, Froilán Moscote, Gabriel Ballardares, Jesús Rivas, Juan Cortés Pascasio, Marcos Martínez, Manuel Cabezas, Manuel Bañes, Rodrigo Pineda, Tomás Bonilla Pineda.

San Pedro Nonualco.

Eustaquio Rodríguez, Francisco Merino, Francisco Zacarías, José María Burgos,

Miguel Bernal Valle, Mariano Alvarado, Rafael Lara, Santiago Burgos.

Santa María Ostuma.

Filadelfo Panameño, Máximo Iraheta, Paz Martínez, Rodolfo Aguirre.

La Ceiba.

Carlos Corcio, Jesús Barahona, Lupario Aldana, Salomón Portillo.

Jerusalén.

Celestino Alegría, Froilán Romero, Rafael González.

DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT.

San Pedro Masahuat.

Antonio Delgado, Antonio Mariana, Bernardino Alvarenga, Cruz Lara, Francisco Barahona, Francisco Cortés Prado, Félix Miranda, Guadalupe Martínez, Jacob Carranza, José María Alfaro Jerónimo Lara, Jesús Villalta, Juan Ramírez, José M. Dañas, Jesús Campos, Laureano Mariana, Máximo Quezada, Pablo Ticas, Salvador Menjivar.

San Antonio Masahuat.

Dolores Vásquez, Juan Melchor, Justo B. Santos, Marcelino González, Mónico Delgado, Santiago Opico.

El Rosario.

Pedro Carballo, Víctor Murillo.

San Miguel Tepesontes.

Asiselo Hernández, Branlio López, Basilio Pérez, Francisco Morcadiello, Raimundo Pérez.

San Juan Tepesontes.

Casimiro González, Eleuterio González, Lucas Mena, Rosalío García.

San Emigdio.

Eustaquio Ramírez, Julián Arias, María Ramírez, Macario Rosales, Pedro Hernández.

Paraíso de Osorio.

Rosa Navarro.

DISTRITO DE OLOCUTUTA.

Olocututa.

Balbino Campos, Bernardino de la Cruz, Crescencio Abrego, Francisco Manca, Ignacio Ramírez, Juan Chávez, José León Hernández, José Parada, Juan Rojas h., Leoncio Valencia, Marcos Palacios, Manuel López, Ramón Navarro, Rafael Miranda, Santos de la O. Rodas, Sinesio C. Valencia, Tomás López.

San Juan Talpa.

Andrés Martínez, Eustaquio Ramos, Felipe Mena, Guadalupe Guidos, Patricio Martínez, Rafael Campos, Vicente Ramírez Huiza.

San Luis.

Anselmo Guidos, Gregorio Martínez, Luz Corbera, Leonardo Quintanilla, Juan Ortiz.

Oyulutlán.

Antonio Bonilla, Cayetano García, Eligio Valeriano, Ireneo Huevo, Jerónimo Delgado, Magdalena Chávez, Matías Montoya, Patrocinio Ayala.

San Francisco Ohinameca.

Branlio Rojas, Serapio Mármol, Entimo Cardona, Francisco Oviedo, Francisco Mármol, Jesús Oviedo, Leandro Pérez, Leonardo Martínez, Pedro Peña, Tomás Martínez, Tranquilino Carpio, Mauricio Colorado.

Tapalhuaca.

Braulio Reyes, Andrés Recinos, Emigdio Cisneros, Jesús López Escamilla.

No habiendo más ciudadanos que calificar, se dió por terminada esta acta, firmando conmigo los Alcaldes concurrentes, debiendo sacarse de ésta las copias necesarias para remitirlas á los Tribunales y funcionarios que la ley previene. | A. Molina Guirola. | Víctor Rodríguez. | Rogado por el Alcalde depositario Simforoza Segura, de San Juan Nonnaleco, que no sabe firmar y por mí. | Feliciano Vaquerano. | Juan E. García. | Brígido Gómez. | David Ayala. | Pedro Molina. | Antonio Molina. | Domingo Burgos. | Valentín Morales. | Sabas Ayala. | Alejandro Ayala. | Santiago González. | Asunción Aguillón. | Rogado por el Alcalde del Paraiso de Ocorio, Demetrio Suriano, que no sabe firmar y por mí. | Lorenzo Reyes. | Tomás R. Reyes. | Salomé Guadrón. | Abel Escamilla. | Ambrosio Martínez. | Daniel Escobar. | J. R. García, Srio".

Es conforme: y para remitirla al Ministerio de Justicia, extiendo la presente en Zacatecoluca, á doce de octubre de mil novecientos tres.

A. Molina Guirola.—J. R. García, Srio

TESORERIA DEL MANICOMIO

en el mes de septiembre de 1903

	DEBE	HABER
<i>A gastos generales</i>		
A la Administradora para alimentos.. \$	717.48	
" " Administradora para vestidos & .. "	152.52	
" " Administradora para sueldos de empleados .. "	161.00	
Al Dr. Clara, médico "	21.00	
A la Farmacia León Sol .. "	26.18	
	\$ 1,078.18	
A Rafael Lara por construcciones .. "	153.00	
	\$ 1,231.18	
Por balance, existencia .. "	5,354.82	
Subvención que da el Supremo Gobierno..		\$ 1,200.00
Arrendamiento de los baños .. "		50.00
Donativos, existencia del valor de un aderezo de brillantes que obsequió la Sra. del General Gutiérrez..		4,831.00
Billetes Banco Industrial recibidos por orden expresa del Ministerio .. "		505.00
	\$ 6,586.00	\$ 6,586.00

Nota.—La existencia, así:

En dinero efectivo ..	\$ 3,549.82
Pagaré Antonio González y R. Moreira al 9% ..	1,300.00
Billetes Banco Industrial ..	505.00
	\$ 5,354.82

San Salvador, octubre 10 de 1903.

J. F. Aguilar,
Tesorero.

Estadística Postal

Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República, durante el mes de julio del año en curso.

Clase de correspondencia	Entradas	Salidas
Cartas	1 147 684	1 023 847
Cartas postales	47 517 362	350 190
Impresos	47 517 362	350 190
Certificados	1 023 847	847
Cartas	1 147 684	1 023 847
Cartas postales	47 517 362	350 190
Impresos	47 517 362	350 190
Certificados	1 023 847	847
Cartas	1 147 684	1 023 847
Cartas postales	47 517 362	350 190
Impresos	47 517 362	350 190
Certificados	1 023 847	847

ESTADÍSTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República, durante el mes de julio del año en curso.

Clase de correspondencia	Entradas	Salidas
Cartas	1 147 684	1 023 847
Cartas postales	47 517 362	350 190
Impresos	47 517 362	350 190
Certificados	1 023 847	847
Cartas	1 147 684	1 023 847
Cartas postales	47 517 362	350 190
Impresos	47 517 362	350 190
Certificados	1 023 847	847

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Sofía, 1.—Las elecciones para miembros de la Asamblea Nacional se han verificado en el mejor orden. De 90 candidatos, 53 fueron electos. Petroff, Petkoff y Chenu dieff, fueron reelectos por Sofía.

Berlín, 1.—El Profesor Teodoro Mommsen, Historiador, murió esta mañana en Charlottenburg. El Embajador de EE.UU. y otros Diplomáticos, que fueron á su residencia á preguntar cómo seguía, recibieron la noticia de su muerte. El Emperador Guillermo y otros Príncipes alemanes, enviaron su condolencia á la familia de Mommsen.

Franfort, 1.—Están llevando una gran cantidad de soldados á Wesbaden, para establecer una fuerte guardia al Czar cuando esté en esa ciudad. Dicen que esto ha sido á solicitud del Soberano moscovita; pero la verdad es que todo ha sido

dispuesto por Guillermo, que es muy amigo de desplegar fuerzas militares cuando se ofrece la oportunidad.

Londres, 2.—Los hombres de ciencia atribuyen los fenómenos magnéticos de antier, á manchas solares. Estos fenómenos fueron muy notables en Francia y poco sensibles en Alemania, Austria, Italia y Dinamarca. En Suiza los telégrafos y teléfonos cesaron de funcionar. En Génova se pararon repentinamente los carros eléctricos que recorren la ciudad en todas direcciones. Esos disturbios han causado verdadera consternación, y se hacen todos los esfuerzos posibles por descubrir su causa.

Amsterdam, 2.—El cañonero británico "Landrail" que se dirigía Imuyden, encalló á la altura de Egmont, provincia de Anzee. Se está prestando toda clase de auxilio á los naufragos.

Sofía, 2.—Resultaron electos 116 gobiernistas; 9 demócratas y 30 socialistas.

Roma, 2.—El Conde Ludovico Pecci, Jefe de la familia Pecci, piensa mandar á San Luis, para que se exhiban, varios objetos que pertenecieron al Pontífice, entre ellos, un cuaderno de escritura de León cuando asistía á la escuela; una escopeta que usó en su juventud; el primer sombrero que tuvo; un breviario que le sirvió muchos años; un bastón y una sombrilla roja que le servía cuando se paseaba por los jardines del Vaticano.

Londres, 2.—Edwin H. Ejerton, Ministro británico en Atenas, ha sido nombrado Embajador en Madrid, en lugar de Sir Henry Mortimer Duran.

Pekín, 2.—Los altos oficiales de la Emperatriz viuda han tenido una conferencia en el Palacio de Verano, respecto á la reocupación de Mukden por las tropas rusas. Ynano-Ki-Kai, Gobernador general de Pet-Chi-Li, ha sido llamado precipitadamente. Los rusos tienen custodiado á un general tártaro de la provincia de Mukden, en su propio palacio.

Mentone, Francia, 2.—Krieger, ex-Presidente del Transvaal, dirigiéndose á un grupo de suscriptores de "La Patrie", que le obsequió una estatua, dijo: "Un hombre de mi edad no debe tener esperanza aquí en la tierra; pero creo en la justicia de Dios, y las generaciones venideras verán el triunfo de esa justicia. Doy las gracias á Uds. por todo lo que han hecho en favor de los boers, y porque no me han olvidado en mi destierro y en mi pesar." Krieger continuó diciendo, que había buscado en la Biblia la calma y la resignación necesarias para soportar los acontecimientos del África del Sur.

Berlín, 2.—Un despacho de Basilea, en Suiza, para el "Tageblatt", dice, que se ha organizado una Compañía para negociar con bonos de ferrocarriles americanos.

París, 2.—Entre los pasajeros del "Kaiser Wilhelm II", que salió de Cherburgo para Nueva York, están el Conde y la Condesa de Cassini.

París, 2.—Flammarión atribuye á manchas solares los disturbios magnéticos del sábado. Antoinadi es de la misma opinión, y agrega que la mancha que atravesó el centro del sol tenía 125,448 millas de longitud.

Berlín, 2.—El profesor Koch, Presidente del Reichsbank, celebra hoy el 50º aniversario del principio de su carrera oficial. El Emperador Guillermo le confirió la orden del Águila Roja de primera clase. La visita del Czar de Rusia no tiene carácter político, como se ha creído. La única festividad que tendrá lugar con tal motivo, será una función de gala en la ópera. Se dirá una misa en memoria de Alejandro

El encargado del servicio, S. López.

El encargado del servicio, S. López.

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 11 de 1903.

III en la capilla rusa de Darmstadt, á la que concurrirán el Czar y la Czarina.

Roma, 2.—Son infundados los rumores de que el incendio del Vaticano fue obra de bandidos. Se había dejado fuego en la cocina y de allí provino el incendio. El Papa escribió al Jefe de bomberos romanos, dándole las gracias por su ayuda. Créese que las pérdidas ascendieron á 5,000 pesos. El Papa ha tomado medidas para proteger los tesoros del Vaticano.

Beaufort, El Cabo, 2.—La guarnición alemana de Warmbad, en el Africa Occidental alemana, ha sido aniquilada por los hotentotes.

Ciudad del Cabo, 2.—El Cónsul alemán aquí confirma la noticia de que existe una rebelión en el Africa Occidental alemana y de que los oficiales, muchos soldados y el Comandante de la guarnición en Warmbad, han sido asesinados por los nativos. Dícese que el Jefe de los rebeldes ha sido muerto de un balazo.

Angel, 3.—El vapor alemán "Holanda" desembarcó aquí 16 sobrevivientes del vapor inglés "Poch Marec", que naufragó cerca de Bizerta. El Capitán, dos oficiales, un pasajero y cinco hombres de la tripulación se ahogaron.

Simla, 3.—Han ocurrido terribles temblores en Iurshiz. Se vinieron abajo 184 fábricas de alfombra. La ciudad está completamente destruida. Han muerto 350 personas.

Habana, 3.—Los negociantes de cigarros y licores al por menor continúan vendiendo á bajo precio los artículos que estaban grabados. Los hoteleros han hecho un gran negocio. Los comerciantes tratan de que se emiende la ley.

SECCION DE ANUNCIOS

BOICAS DE TURNO

M. Palomo y Cía.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—José María Gómez, José Rodríguez.

Zucutles.—Carmen Cevallos, Manuel Mayora C., J. César Rivas, Fedra Mengívar, Angel Leiba, Licenciado M. María Grúa.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 5 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

Del 19 al 31 de octubre. COMTEPERQUEN.

No se encuentran.—Blasio Vargas, Innocente Chávez, Gertrudis Zaldívar.

No conocido.—Dionisio Martínez.

Ausentes.—Urbano Leiva, Josefina Torres. ARMENIA.

No conocidos.—Eduarda G. de Novayo, Josefina Barrios, Pilar Rodríguez, Estela Colórzano, Francisco Patón, Rafael Rivas.

Domicilio ignorado.—Ramón Ramos, Abraham P. Urbano, Francisco E. Urbigo, Mercedes Corrajo, Cruz M. Morán, Gregorio Velásquez.

Oficina Central de Ruzgos: San Salvador, noviembre 5 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 4 DE NOVIEMBRE.

Fuerza capturando y presos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 1, por supechaa de hurto de una bestia, remitido por el Alcalde de Santo Tomás; 4, por ebrios escandalosos; 1, por ebrio pacífico; y 2, por ebrios imponentes.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 4 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: H. P. Garthwaite, de San Miguel; Antonio y Agneta Alfaro,

de Seneconate, y Jesús Zaldívar, de San José Villavieja.

Hotel Siglo XX.—Entró: Julián Salguero, de La Joya.

Hotel del Comercio.—Entró: Julio Pérez, de Santa Ana. Salgó: Antonin Manóla, para Atenas.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entraron: Blas Novellino, Cayetano Felipe, Miguel Taveroni y Arturo Argueta, de San Miguel. Salgó: Francisco Urrutia, para San Martín.

División General de Policía: San Salvador, noviembre 2 de 1903.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á esta Tribunal de las escrituras que han causado alcohala en los dos cuatrimestres vencidos, lo verifiquen sin demorar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.

El Secretario.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Previémosle á los señores de beneficios de café con cumplimiento á los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", n.º 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dice:

"Artículo 1.º—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en espas de tres centímetros, lo más, de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y á mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café á los ríos.

"Art. 2.º—La vez descada la pulpa de café, se procederá á incinerarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3.º—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, á convenientes distancias de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4.º—Las pilas de fermentación y lavado de café así como las atarjetas de entrada y salida de las aguas, deben asearse diariamente hasta destruir las larvas ó querosas que todos los días se forman.

"Art. 5.º—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que anualmente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirle, se cerciorará previamente, por el ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquier autoridad sanitaria, si el establecimiento tiene construidas ó reparadas, como se debe, las obras á que se refiere el artículo 3.º de este decreto".

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones, será punida conforme el artículo 13 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 13 del Código de Sanidad, impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se aplicará por penas comunes, conforme lo dispone el artículo 206 del Código citado".

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903.

Rafael V. Castro.

AVISOS JUDICIALES

Posesión Efectiva

Manuel Carlos Zúñiga, Jefe de Paz propietario de este pueblo.

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado don Venancio Guzmán, como esposo lo-

gítimo de María Gerarda Avellano, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno, como heredero de su extinto padre Andrés Avellano, el que consta de ciento dos áreas, de terreno quebrado, pero de regular clase para la agricultura, situada en la "Joyita del Ciprés", de esta jurisdicción, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Salvador Cardona y Manuel Rosales, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Tiburcio y Ana Santiago Avellano, camino de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; y al Sur, con el de Catarino Díaz, teniendo por mojoneros esquineros árboles de culquimita y lo estima en sesenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurre con sus comprobantes legales, á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Atenas, á las dos de la tarde del día cinco de octubre de mil novecientos tres.

J. Manuel C. Valga.—Leoncio C. Jiménez, Erio.

Venta Voluntaria

José Honorato Villacorta, Jefe segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber que á solicitud del doctor Enrique Zúñiga, como apoderado de doña Manuela M. de Lara y por no admitir cómoda división, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca compuesta de tres porciones de terreno, situada en el cañón "Cantarras", jurisdicción de esta ciudad, consistente en la primera porción, de setenta áreas de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Centeno; al Norte, con el de Ursula Rodríguez; al Poniente, camino en medio, con terrenos que forman de los arroyos; y al Sur, con el de Gregorio Méndez. La segunda porción, consta de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con finca de María Solís; al Norte, con terreno de Juan Galdámez; al Poniente, camino en medio, con finca que era de Manuel Sandoval, hoy de doña Teresa Carbia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Albino Torres; y la tercera porción se compone de ochenta y siete y media áreas de terreno, cultivadas de café, y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Darío Arana; al Norte con finca de los herederos de Francisco Galdámez; al Poniente, con finca de Ursula Rodríguez; y al Sur, con el de Ascensión Rodríguez. Quien quiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta.—Hernando Olmeo, Erio.

Inscripción de Títulos

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Antonio Salgado, solicitando la inscripción por primera vez á favor de José de la Paz Miranda, vecino de Verapaz, de un terreno de los ex-ajudales de dicha población, de la cabida de dos manzanas, sito en el punto llamado "Guatón", de la jurisdicción del citado pueblo, que linda: al Oriente, con heredad de Venancio Salazar, camino de Guadalupe de por medio; al Norte, con la de Innocente Prieto, camino y cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Cañón, divisoria una barranca; y al Sur, con el de Rafael Roque. El señor José de la Paz Miranda habo el inmueble descrito, por posesión que la hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día quince de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Cierro, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Nicomedes Guzmán, vecino de Paschimale, de un terreno situado en el punto de "Quezalapa," compuesto de ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con el de Francisco Miranda; al Poniente, con el de Juan Guzmán; y al Sur, con el de José Gutiérrez y Tomás Mejía. El señor Nicomedes Guzmán habo el inmueble descrito, por posesión del Alcalde Municipal de Paschimale, el día veintiocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Demetrio López, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Isabel Cruz, vecina del pueblo del Carmen, de un terreno rústico, de cinco cinco áreas de extensión, situado en el cantón de "Vera-Cruz," jurisdicción del Rosario, y linderos: al Oriente, con terreno de José María Cruz; al Norte, con terreno del mismo Cruz, cerca de pista y camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo López; y al Sur, con terrenos de Timoteo López y José María Cruz. La señora Isabel Cruz hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Rosario, el día nueve de octubre de mil novecientos tres.
San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Amelio Escobar, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Pedro Chávez, vecino de Tenancingo, de dos porciones de terreno, situadas en el valle del "Corral Viejo," de aquella jurisdicción, compuestas ambas de novecientas áreas de extensión. La primera porción, linderos: al Oriente y Poniente, con terreno de Pedro Chacón, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Chacón y Carmen Menjivar; y al Norte, con el de Casimiro Mejía; y la segunda porción, linderos: al Oriente, terreno de Victoriano Cerros y camino que conduce al pueblo de Santa Cruz; al Sur, con las de Perfecto Menjivar y Gregorio Torres; al Poniente, con el de Pedro Chacón, quebrada de por medio; y al Norte, con las de Angel Avales y José Chávez. El señor don Pedro Chávez hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Tenancingo, el día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.
San Salvador, octubre doce de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alberto Mena, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Leopoldo Cortés, vecino de Acahualtán, de una manzana de terreno rústico, situada en la loma de "Cayutopa," de la jurisdicción de dicho pueblo, la cual linderos: al Oriente, con terrenos de Casimiro Martínez; al Norte, con los de Máximo Hernández; al Poniente, con tierras de la sucesión de la señora Tranquilina Rivera; y al Sur, con tierras del interesado. De otra manzana de terreno rústico, situada en la misma loma, lindando: al Oriente, con terrenos; al Norte, con el terreno descrito; al Poniente, con terreno de la expresada sucesión; y al Sur, con los del citado Francisco Ramos; estos dos terrenos forman un solo cuerpo, y sus linderos quedan expresados en el título. El señor Leopoldo Cortés hubo los inmuebles descritos, por compra á las señoras Tranquilina Rivera y Modesto Eñías, respectivamente, según título aspiatorio extendido por el Juez de Paz de su domicilio y aprobado con fecha treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, octubre veinticuatro de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Buenaventura Nula, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Josefina Alvarado, vecina de San Cristóbal, de un terreno capaz de cuatro manzanas, situado en el cantón de "San Francisco," de aquella jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de Patricio y Simona Alvarado; al Norte, con terreno del expresado Patricio Alvarado y Luciano Pardo; al Poniente, con terreno de don Buenaventura Nula; y al Sur, con el mismo Nula. La señora Josefina Alvarado hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veinticuatro de septiembre del año corriente.
San Salvador, octubre veinticuatro de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cipriano Mejía solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Agapito Vides, vecino de Tzjutupeque, de un terreno situado en el valle del "Plantar," de aquella jurisdicción, de Jutiapa, compuesto de cinco modios de sembradura poco más ó menos, lindando: al Oriente, con tierras de don Demetrio Peña; al Poniente, con tierras de los señores Zo-

podas; al Sur, con tierras del comprador; y al Norte, con tierras de las señoras Simona y María Miranda. El señor Vides hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á la señora Mariana Miranda, el día veintidós de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, ante el Juez de Paz de Jutiapa.
San Salvador, octubre treinta de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don José María Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor José María Rivera, vecino de Suchitoto, de un terreno de seis manzanas de extensión, situado en el valle del "Cañoto," en jurisdicción de dicha ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente, las tierras de la hacienda de "Santa Rosa"; al Norte, el terreno de Simón López; al Poniente, los de Manuel Quvocho y Francisco Calderón; y al Sur, las mismas tierras de "Santa Rosa" y en una pequeña parte, las de "Milingo," quebrada de "Santa Efigenia" de por medio. El señor Rivera hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á Rito Villanov, el día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos; y éste á su vez lo hubo, por adjudicación que se le hizo como miembro de la "Comunidad de Indígenas" de Suchitoto.
San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,
Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José María Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor José María Rivera, vecino de la ciudad de Suchitoto, de una porción de terreno segregada de la mayor de las tres que le tocaron en la partición de las tierras de la hacienda de "Palanque," jurisdicción de dicha ciudad, compuesta de un arrendamiento de manzana y media y dos manzanas más, del resto de tres, unidas á dicho arrendamiento, cuyos linderos son: al Oriente, la porción de Carlos Rivera, en la hacienda "Santa Rosa"; al Sur, con finca de Rito Villanov; al Poniente, con la de Francisco Calderón; y al Norte, con el resto que le queda al señor Simón López. El señor José María Rivera hubo el inmueble descrito, por compra que hizo al citado Simón López, el día veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ante el abogado Simón Martínez, á su vez el señor López hubo el derecho que vende, por adjudicación que se le hizo como miembro de la "Comunidad de Indígenas" de Suchitoto.
San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 2

Aceptación de Herencias

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á la una y media de la tarde del día diez y seis de octubre del corriente año, en vista de los documentos presentados y demás requisitos que la ley determina, sin que se haya presentado persona alguna opositora, se han declarado legítimos herederos en los bienes que quedaron á la defunción del señor Bruno Peñate, á la señora Isabel Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijas José de la Cruz, María Palmita y Felicitana de Jesús Peñate, lo mismo que á Manuel de Jesús, Francisco de Jesús, Dolina de Jesús, Rafael María, Isabel y Ángela de Jesús del mismo apellido Peñate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchupán, á las once de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
Federico Rivas Molina.
Leandro Valverde, Srlo. Int. 2

Pedro Solórzano, Juez de Paz de esta villa por ministerio de ley,
Hace saber: que ante este Juzgado de su cargo se ha presentado la señorita Petrona Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente como heredera de sus finados padres Lucio y Ramos y Rufina Flores, la herencia abintestato que dejaron en esta población al tiempo de su fallecimiento. Si alguna persona o creyere con derecho á la herencia relacionada, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial," al lo convalidare.
Librado en el Juzgado de Paz de Verapaz, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.
Pedro Solórzano.—Manuel E. Martínez, Srlo. 2

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
Hace saber al público: que por auto lesa diez y nueve del corriente, á las tres de la tarde, han sido declarados únicos y universales herederos en los bienes de la sucesión que dejó el finado Timoteo Peñate, á los señores Blas Poraza, como cónyuge sobreviviente de Petronilla Peñate y padre legítimo de sus menores hijos Angel, Eduardo y Marcelino Poraza; á Ester Guavara, cónyuge sobreviviente de Francisco Peñate, madre legítima de su hija Francisca del Refugio Peñate, y Albino, Encarna y Miguel Poraza, lo mismo que á Manuel de Jesús, Alejandro de Jesús, Simón del Carmen y Paula Josefina Peñate, en virtud de no haberse presentado más herederos de la sucesión durante el término legal y comprobado en calidad de tales.
Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchupán, á las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
Federico Rivas Molina.
Leandro Valverde, Srlo. Int. 2

Miguel Angel Soriano, Juez primero de primera Instancia civil del Distrito de Alegria,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Cruz Muñoz, solicitando en concepto de apoderado de las señoras Atilano, José de la Cruz, Jesús, Virginia, Juana Crisóstoma y María Leonor Chavarría, se declare á éstos herederos de Inés Alfaro, y representantes de la sucesión, y se les nombre como administradores interinos de los bienes que á su defunción dejó la expresada señora Alfaro; y el Juzgado ha resuelto por auto de dos del corriente mes, tener como herederos de la señora Alfaro á los representados por el doctor Cruz Muñoz, declarándolos representantes de la sucesión de dicha señora y administradores interinos de los bienes de ella, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citar por medio del presente edicto, con quince días de término á todas las demás herederas ó personas que se crean con derecho á dicha sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.
Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, á las once de la mañana del día tres de octubre de mil novecientos tres.
Miguel A. Soriano.
Alfredo Canales, Srlo. Int. 2

José Bultrago Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de esta ciudad.
Hace saber: que don Pedro Mónico Tamayo, se ha presentado á este Juzgado aceptando por sí y su representación de su madre Josefina del mismo apellido, la herencia que á su defunción dejó don Manuel Campos, y por auto de diez y siete de los corrientes, se tiene por aceptada dicha herencia por el señor Tommasio, nombrándosele interinamente administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término legal.
Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las once de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
José B. Navarro.—Rafael López, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del tres del corriente, se declara á don José María Panameño único y universal heredero de su abuela señora María Crisanta Hernández, por derecho de representación, por haber trascurrido más de quince días desde la última publicación del edicto mandado por la ley y no ha habido oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
José B. Navarro.—Rafael López, Srlo. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se declaró que la señora María Ricarda Pérez es heredera de su difunto padre Marcelo Pérez, fallecido en Apopa.
Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos tres.
José B. Navarro.—Rafael López, Srlo. 2

Filberto Avilán, Juez de primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Francisco Menéndez Silva, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana señorita Gertrudis Menéndez Silva, y el efecto se ha nombrado al solicitante, administrador interino de dichos bienes, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuchapán, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres.
Filberto Avilán.—Eduardo López, Srlo. 2

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia civil de este Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores don Camilo, Luis y Guadalupe Alvarez y don Antonio Castro, como poderado general de los señores Juan Antonio, Dolores, Dorotea y Ramón Sifontes, aceptando la herencia de la difunta Ana Manuela Alvarez, los tres primeros en concepto de hermanos legítimos de ésta y los cuatro últimos como sobrinos legítimos de la misma. Al efecto, se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento al público, citando a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que ocurran a ventilarlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

Manuel Mamano, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que la señora doña Paz Barreiro, de este vecindario, se ha presentado aceptando la herencia que a su defunción dejó el difunto Joaquín Lazo, su esposo legítimo, según testamento municipal que ha presentado; cuya herencia no excede de trescientos cincuenta pesos, y se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha herencia a la señora Barreiro, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que se presenta a deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Alejo, a las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos tres.

Manuel Mamano.—Manuel Pacheco, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz de Aouhuaca,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores José Deño y Leoncio Cortés, mayores de edad, ambos de este domicilio y dijeron: que por auto fecha de ayer, a las dos de la tarde se han declarado herederos legítimos del finado Silverio Rivera, a quienes se nombraron administradores de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público, citándose a las personas que se crean con derecho en la mortaja indicada, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de Aouhuaca, a la una de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

Cerónimo Medrano.—Dionisio Gutiérrez, Srlo.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que a este Juzgado a ocurrido don Benjamín Cañas, aceptando por sí y a nombre de sus menores hijos María Margarita y José Benjamín Cañas, la herencia de doña Ana María Soledad Rodríguez, esposa del primero y madre legítima de los otros, y quien falleció en esta ciudad hace algunos meses; habiéndose nombrado interinamente al señor Cañas, administrador y representante de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

Fabio Castillo.—Ignacio M. Paniagua, Srlo.

José Billauro Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador.

Hace saber: que el señor Julián Torres se ha presentado aceptando la herencia de su difunta madre Casimira Guzmán, y que por auto de esta fecha, se le ha conferido interinamente la administración y representación de los bienes de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Joaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia del Departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día cuatro de abril del corriente año, se ha declarado heredera legítima a la señora Juana Mercedes Gavidia, de la sucesión de su difunto esposo Rosendo Ortiz, por haberse probado su calidad de heredera y no haberse presentado oposición en el término de los edictos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día dos de julio de mil novecientos tres.

Joaquín A. Hernández.—Agustino Vargas, Srlo.

El infrascripto Juez primero de Paz de esta villa, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado por sí los señores Antonio, Francisco, María y Fernanda Anaya, todos mayores de edad, el primo

ro zapatero, el segundo catorce y los dos últimos de oficios domésticos y todos de este domicilio, aceptando la herencia de los blancos en un terreno que a su defunción dejaron sus finados padres legítimos Darío Anaya y Diega Escalante, compuesto de seis y cuarto de manzanas, sito en el punto "Paloncuilo" de esta jurisdicción, con tanquero árboles de café y otros frutales, y lindas al Oriente, con terreno de José María Mincros y el de Coimas Morales, que sitos sus de Pedro Palacios, quebrada "Paloncuilo" de por medio al Norte, con terreno de la señora Juana Molina, que sitos sus de Paz Argueta; al Poniente, con terreno que fue de Hilario Chica y Remona Castro, hoy de la misma señora Molina, comprendiéndole en su mayor parte; el terreno de Juan Arana; y al Sur, con otros de Urbán Morales, y el que fue de la citada Castro; que en el terreno descrito posea un derecho el señor Pedro Chica, como sustituto de Bernabé Anaya, como partícipe forzoso; y habiendo comprobado su calidad de heredero se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la referida sucesión con las facultades de ley.

La persona que se crea con derecho a la herencia ya dicha, que se presenta a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Quetzaltepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Timoteo E. Cerado.—J. Rafael López, Srlo Espl.

Hermenegildo Paniagua, abogado y Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que los señores Esteban y María Lucrécia Molina, del domicilio de la villa de Quetzaltepeque, se han presentado a este Juzgado aceptando la herencia testamentaria en los bienes dejados en dicha jurisdicción, por el finado Antonio Molina, padre legítimo de los presentados; a lo que se proveyó de conformidad por auto de los cuatro y media de la tarde del día de ayer, nombrándose a aquellos interinamente desde luego administradores y representantes de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de la herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presentan a deducirlo dentro de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve y media de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero, Srlo.

El infrascripto Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Margarito Reyes, de este domicilio, aceptando la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo don Nicolás Reyes, nombrándose al expresado aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la indicada sucesión, que ocurra a deducirlo en la forma y término legales.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Francisco, a las de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.

Felipe González.—Justiniano Aparicio, Srlo Int.

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia civil de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Henríquez, aceptando la herencia de Máximo Martínez. Al efecto, se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, citando a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que ocurran a ventilarlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

Francisco Durán [h.], Juez de primera Instancia accidental de este Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela de Jesús María, aceptando la herencia de su finada abuela Jacinta Ramírez Viqueza y al efecto se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, citando a todos los que se crean con derecho a la indicada sucesión, se presentan a deducirlo en el término de quince días, a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, a las tres y media de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Francisco Durán [h.].—Santos Castillo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado de fecha diez y nueve del mes en curso, se han declarados únicos y universales herederos abintestato de

sus finados padres Eustaquio Coto y Nieves Quijada, a sus hijos legítimos Celarina, María, Silvestre, Catalina, Florencia y Olayo Coto, este último por sí y en concepto de curador del menor Marcelino Coto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela.—Salvador Fides, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rodolfo Jiménez, como poderado de doña Amalia Arriaga de Lardé, aceptando ésta por sí y a nombre de sus menores hijos Jorge, Corina, Liza, Alicia, María, Carlos, Enrique y Zelso Lardé la herencia que a su defunción dejó don Jorge Lardé, y que por auto proveído a la una y cuarto de la tarde de esta día, se ha concedido a la señora de Lardé, interinamente la administración de los bienes de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de bienes. El que se crea con derecho a dicha herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Titulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Anastasio Mejía, de cuarenta y ocho años de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado "Juchucuto" de las extinguidas ejidas de este pueblo, de una manzana sesenta y ocho áreas de extensión, cultivadas de café y cañote, y el resto inculto; y se limita por el Norte, con finca de don Guadalupe Hermógenes Poblete barranca de por medio; al Sur, con finca de la señora Amalia Pineda; al Oriente, con las de Felipe Viqueza y Luisa Viqueza, ría de por medio con la última; y al Poniente, con la de la misma señora Pineda; perteneciendo las áreas del Oriente y Poniente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten, más que los naturales; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Suchitotán, a veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Por el Alcalde municipal Ruperto Rodríguez, que no sabe firmar.

G. El Peltate.—I. Francisco Vareja, Srlo.

El Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Félix Pineda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro manzanas de terreno ó una decena ochenta áreas de extensión superficial, dando título en una de habitación y su traspaso de molar café de azúcar, y una parcela de pimiento en el fondo del terreno, comprada en el lugar llamado "Quintón", en esta jurisdicción, que hace muchos años está poseyendo, lindante por el Oriente con los pedidos por don Juan Hernández, Jerónimo y Enrique del mismo apellido; por el Norte, con los mismos Hernández, como vecinal de "El Juchú" y Aguacaliente; por el Poniente, con cercos de las fincas de los mismos Hernández, hasta la para del barranco del río de "Talquesa" y por el Sur, con los mismos Hernández, hasta el camino de la línea Tel. G. G. con los colindantes a su cargo vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes legales.

Alcaldía municipal: La Joya, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

Camilo Arévalo.—Vicente Arévalo, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Cabas, del domicilio de Texistepeque, roborando título de dominio escrito, de tres parcelas de terreno de naturaleza rústica que formaban parte de la hacienda "El Temazcal" de la jurisdicción de Texistepeque, compuesto: la primera de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, que linda al Oriente, con el río de Lempá; al Norte, con terreno de Inés Alvarado y Eugenia Cabas; al Poniente, con el mismo Inés Alvarado, como vecinal del "Temazcal de Corbará" de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Inés Alvarado. La segunda parcela compuesta de una manzana ó sean sesenta áreas de extensión, que linda al Oriente con el río de Lempá; al Norte, con Inés Alvarado y Dolores Martínez; al Poniente, como vecinal de "Corbará" con Dolores Martínez; y al Sur, con la misma Dolores Martínez; y la tercera parcela se compone de siete manzanas de extensión ó sean cuarenta y nueve áreas, que linda al Oriente, con Mercedes Quijada, como de "Corbará" de por medio; al Norte, con Dolores Martínez, hasta el Hazo de "El Huelmo"; al Sur, con la misma Dolores Martínez, Mercedes Quijada y el va-

de "Corbara"; y al Poniente, con terrenos preindivision de la hacienda "El Tamarindo". Dichas tres porciones de terreno las adquirió el señor Agustín Cubas, por herencia de su finada madre Dionisia Cubas. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las siete de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres.—*J. H. Villacorta—Horacio Dimeda. Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rodríguez, mayor de edad y de esta domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en esta villa, el cual tiene en tres rumbos cuarenta y tres metros, con excepción del Poniente, que tiene cuarenta y tres metros; y linda: por el Oriente, con solar de Cesáreo Ventura, calle de por medio; al Norte, con solar de Nicolás Murayilla, calle en medio; al Poniente, con solar de Gregorio Valadarez y Daniel Rodríguez, corrao de por medio; y al Sur, con otro solar de Cesáreo Ventura, ley del otro corrao; que el uno y el otro son del solicitante; existiendo en el preindivido inmueble una casa pajiza y de bajareque, de seis metros de largo por cuatro de ancho, y en su centro un platamar, el cual es predio sirviente y no tiene ninguna carga ni derecho real con que haya preindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Tepetitán, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Alcázar Henríquez.—Nicola Acuña Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Casimira Leonor Orantes, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veintidós varas y media, ó sea veintidós metros trescientos diez y ocho milímetros, y linda con solar y casa de la vendedora. Linda al Norte, tiene setenta y tres metros sesenta y cinco milímetros, y está limitado con la calle vecinal que de San Salvador conduce á la villa de Apaxtla; y al Sur, linda con solar y casa de la misma vendedora y mide doce metros ciento veintidós milímetros. En dicho solar está ubicada una guerra de tejas, montada sobre herencias de ocho varas de largo por seis de ancho. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal: San Sebastián, octubre veintidós de mil novecientos tres.

Rafael Jacinto.—Juan Ramos, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Regalado, de veintinueve años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando en la extinguida título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta villa, hace más de diez años, el que compró al señor Genaro Salaverría, agricultor y de este vecindario que aun vive. El solar linda y mide: al Oriente, con solar de Marcelino Ramos, diez y ocho metros sesenta y cinco milímetros; al Norte, con casa y solar de Domingo Arana, diez metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Antonio Orozco, diez metros sesenta y cinco milímetros; y al Poniente, con solar de Leandro Pérez, calle de por medio, con diez y siete metros trescientos veinte milímetros. En el solar tiene construido un medidor-agua de equina, cubierto de tejas, sobre herencias y paredes de bajareque que mide de Norte á Sur, seis metros sesenta y cinco milímetros de Oriente á Poniente, siete metros sesenta y cinco milímetros y de ancho seis metros; cuyos inmuebles se sitúan en cuarenta y tres metros, es predio dominante, no tiene carga real ni derechos que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra hacer uso de su derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Pedro Martínez.—N. O. Guillén, Srlo.

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Remedios Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, soltera, viuda de su sexo, y del vecindario de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de esta villa, que mide: al Norte, diez y siete metros veinte centímetros; al Sur, diez y siete metros veinte centímetros; al Oriente, diez y siete metros veinte centímetros; y al Poniente, diez y siete metros veinte centímetros, y linda: al Oriente, con casa de don José Casadevall; al Norte, con el edificio Municipal, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Angela Méndez; y al Poniente, con casa de don Gabino Mata, calle de por medio; este predio es dominante sin cargas ni derechos

reales en favor de otra persona, ni tiene ninguna preindivisión, el que compró el doctor don Tiburcio Méndez, del domicilio de Sonsonate, por la suma de cien pesos en que lo estima. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las once de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos tres.

Pedro Martínez.—N. O. Guillén, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José T. Rojas, mayor de edad, abogado, vecino de la ciudad de Coajatepec, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, de las dimensiones y linderos y siguientes: el Sur, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Fernando Pineda, calle de por medio; al Norte, con solar de Leandro López, corrao de pila de por medio; y al Oriente, con edificio Municipal, el uno mide: por el Oriente, veintidós y media varas; por el Sur, veintidós y una tercia de vara; por el Poniente, veintidós y media vara; y por el Norte, veintidós y una tercia de vara, todo en un equivalente rústico. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en la forma correspondiente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal: San Rafael, Departamento de Cauclán, á las diez de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos tres.

Agustín Orión.—Daniel Sosa, Srlo.

Manuel Santos, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero don Manuel de Jesús Escobar, de cincuenta y tres años de edad, residente en esta población y de oficio de Santiago Nonualco, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados al Poniente de esta población; el primero compuesto de ocho manzanas de capacidad ó sean quinientos sesenta áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con solar de Ricardo Arriba y Marcela Oviedo y Concepción Doadanes; al Norte con solares de don Eduardo Varalona, Alejandro Vázquez, Cleante Guevara, Gabriel Amaya y calle de por medio, que se dirige para el río "Jatibón"; al Sur, con terrenos de don Juan Agustín Jirón, Marcela Oviedo y Fernando Roca, calle de por medio, que conduce á Huitzil; y al Poniente, con terrenos de José Concepción Doadanes, río de "Jatibón" de por medio. El segundo terreno se compone de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, situadas al Poniente de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con don Eduardo Varalona; al Norte, con terreno de Nasserio Cruz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Matilde Cruz, una zanja de por medio, que pertenece al mismo terreno; y al Sur, con terreno de Francisco de Buita, barranca de por medio. Dichos inmuebles no tienen ninguna carga real, ni son predios dominantes ni sirvientes; siendo los colindantes vecinos de este pueblo. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Resarco de Morán, á veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

Manuel Santos.—J. Antonio Mariona Srlo.

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de primera instancia del Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Castro, en el carácter de apoderado general de la señora doña Jerónima de Martínez, solicitando á su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientos áreas de extensión, conocido con el nombre de "Potrero," y situado en el valle del "Maquilaguay," jurisdicción de este Distrito, lindante: al Oriente, con terrenos de los doctores don Fermín Velasco y don Domingo López con el primero, median de piedra y con el segundo, río de "Los Naranjos" de por medio; al Sur, con terrenos de los señores Salomé Benilla, Antonio Cuelar y Gerardo González, sirviendo de límite el río de "Los Navajos," hasta llegar al extremo inferior de la "Pana del Arca," y de allí mirando hacia el Norte, sirve de límite con los últimos una zanja, de cuyo punto sigue una línea recta hacia la parte baja, hasta llegar á su encuentro con la quebrada de "La Isleta," de donde sigue hasta llegar al frente de un mojón de piedra que está colocado en el borde de uno de los paredones formados por la misma quebrada; al Poniente, con terrenos de Domingo Velasco, sirviendo de linderos en parte mojonado piedra, y la línea recta que atraviesa la esquina que forman las coronas de piedra de las arañas del "Casti" y de la "Huerta Vieja"; y al Norte, con terrenos de don Secundino López y don Fermín Velasco, sirviendo de límite con el primero una zanja de la "Huerta Vieja," y con el segundo, corrao de piedra, zanjuillas y medianas también de piedra. De este terreno lo adquirió el solicitante por compra hecha al doctor Domingo Velasco, con dinero que introdujo á su patrimonio con don Andrés Martínez, y carece de título anterior al otorgado por el doctor Velasco. Quien

se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Ilobasco, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.

Daniel Gutiérrez N.—Francisco Vigil L., Srlo.

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía municipal se ha presentado la señora Eleonora Montoya, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica, casada y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en esta población, y que adquirió por herencia de su finada madre Alejandra Maldonado, de oficio doméstica y vecina que fue de este lugar, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, dicho solar linda: al Norte, con solar de Equival Argüeta, midiendo trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de José María Platero, y tiene por este lado veinte metros novecientos milímetros; al Sur, con solar de Andrés Ruiz, teniendo la misma medida que al Norte; y al Oriente, con predio de Antonio Platero, teniendo la misma medida que al Poniente, sirviendo de medianos unos árboles y árboles de temapato; todos los colindantes son de este vecindario, estimándose en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos tres.

Andrés Casallo.—Aquino Flores, Srlo.

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Simón Díaz, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee hace como veinte años en el punto "Tapasajillo bajo" de esta jurisdicción, Distrito de Juchitán, Departamento de Oaxaca, como de setenta áreas de capacidad, centenario como mil árboles de café fructificando, y sus linderos son: al Oriente, con finca del Banco Occidental, camino de por medio; al Norte, con finca del mismo Banco Occidental; al Sur, con terreno de Gregorio López, que hoy es de Concepción Jiménez; y al Poniente, con finca de Catalina Llamas, brota de por medio. La persona que se crea con derecho á él, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Juchitán, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Constantino Jiménez.—Manuel Castro G. Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Irene Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando en la extinguida título de propiedad de un solar urbano, situado al Occidente de esta población, que linda: al Norte, con casa y solar de Andrés Hueso, midiendo por cada rumbo cincuenta metros; al Poniente, mide diez y siete metros que linda con campo libre; al Sur, mide setenta metros, que linda con el mismo campo libre; al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros, y linda con casa y solar de Rosendo Guevara, calle de por medio y campo libre; que lo estima en cinco pesos. El solicitante y colindante son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, para que haga uso del derecho que le corresponde en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Ignacio, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos tres.

Luis Maldonado.—Alejo Arceaga, Srlo.

Juan E. Garofa, Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Bertha Contreras, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, linda con solar de don Juan C. Contreras, calle de por medio, y mide veinte metros novecientos milímetros; al Oriente, linda con solar de los señores Rodrigo y Encarnación Pineda, y mide setenta y cinco metros de ancho; al Sur, linda con solar de don Jesús Benilla Ramos, y mide lo mismo que por el Norte; y al Occidente, con casa de la señora Antonia Cabzas, calle de por medio, y mide lo mismo que por el Oriente; sobre el solar descrito está edificada una casa de tejá sobre paredes de adobos. Quien se crea con derecho al inmueble avaluado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago Nonualco, á diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.

Juan E. Garofa.—Francisco J. García Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "San Sebastián" de esta jurisdicción, en un terreno de siete

manzanas de extensión, 6 sean cuatrocientas noventa áreas poco más ó menos de naturaleza árida y lindando: al Norte, con terrenos de los señores Desiderio y Andrés García, cerca de por medio; al Oriente, con terreno de Leonardo García, camino y cerca de por medio; al Sur, con terreno de Andrés López y el solista, calle de por medio; y al Poniente, con terreno de los señores Luis y Catalina García, cerca de por medio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de la ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Nonualco, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

J. Juan B. García. J. Jorge Juli, Srlo. Int?

El infrascripto Alcalde.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Hernández, casado, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas que posee en el barrio del Calvario de esta población, solar que hubo por compra que le hizo el señor Gregorio Valle, también mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Poniente, con solares de las señoras Zenón Vargas y Daniel Canales, teniendo una extensión de cuarentinueve varas; al Norte, con solar y casa de Nicolás Peña, teniendo veintidós varas; al Oriente, con la calle pública que de este pueblo conduce á "Las Salinas," y con solares de los señores Francisco Martínez y Gregorio Hernández, midiendo cuarentinueve varas; y al Sur, con solar y casa de los señores Gerardo de Jesús Peña y Autolín Beltrán, teniendo una extensión de veintidós varas y siendo todos los colindantes de este vecindario. En el solar descrito hay dos casas, una cubierta de tejas sobre horcones y ferrada de tabla, de veintidós varas de largo y dos de ancho, y otra pajina de seis varas de largo y cinco de ancho. Los inmuebles expresados no están cercados por ningún lado y libros de toda servidumbre, carga ó derecho real, estimándose el solicitante en la cantidad de mil quinientos pesos, por tanto: el que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de la ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Iahuatán, á veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

J. Nicolás Peña. Joaquín Q. Sureda, Srlo. Int?

El infrascripto Jefe.

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luis Dueñas, solicitando título completo de tres parcelas de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón "San Jacinto," jurisdicción de Coatepeque, consistente la primera parcela de cincuenta y tres cuartas manzanas, ó sean cuarentinueve hectáreas dos y media áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Ciríaco, Ciriana, Justa y María Vega; al Norte, con la hacienda "San Miguelito," al Poniente, con terrenos de Beltrán Escobar, Ramón y Cirilo Muñoz, Francisco Monroy y Encarnación Luna; y al Sur, con terreno de Procopio Cerón. La segunda parcela consta de treinta y tres manzanas, ó sean veintidós hectáreas y media áreas y linda: al Oriente, con terrenos de don Pedro Méndez; al Norte, con el de Marcos Tobar; al Poniente, con el de Luis Melgar; y al Sur, con el del propio Melgar y Eustaquio Escobar; y la tercera parcela consta de ciento treinta y tres manzanas, ó sean noventa y tres hectáreas y cuarenta y cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Prudencia y Bautista Núñez, sucesión de Petronilo Rodríguez representada por su hijo Bartolo Rodríguez y el de Catalina Chacón; al Norte, con terrenos de esta última y de Concepción Luna; al Poniente, con los de Petrona, Jose Antonio y Manuel Chacón; y al Sur, con el de la sucesión de Petronilo Rodríguez, Pedro y Ana Chacón. El primer terreno descrito, lo adquirió por compra que le hizo á Garar de Cádiz, el segundo por compra á Miguel Mejía y el tercero por compra también á Eusebio Rivas, Gerardo, Juana, Dora y Pedro Cádiz, Plar, Bernal, Domingo, José Antonio y Saturnina Núñez. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de la 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

J. Antonio G. Falencia. — Salvador Vides, Srlo.

Antonio Sigüenza Jefe segundo de la 1ª Instancia de este Distrito.

Hago saber: que á esta Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Hidalgo, vecino de Tananingo, solicitando título completo de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de "Capalchán," jurisdicción de Tananingo, de la capacidad superficial de ochenta y ocho áreas, sin sombra y lindando: al Oriente, con terreno de Casildo Hernández, cerca y rancho de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Archila, medianera cercos de piedra de la propiedad de Archila; al Poniente, con terreno de Jesús Hernández, medianera cercos de suyo y piedra y por cuyo terreno tiene un entrada; y al Sur, con terreno de Manuel Hernández, medianera de muros de piedra. Dicho terreno lo hubo por donación que le hizo su padre Fermín Hidalgo, y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho en

el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de la ley.

Librado en el Juzgado segundo de la 1ª Instancia del Distrito de Coatepeque, á las tres de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

J. Antonio Sigüenza. Jefe M. Castellanos, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Lidia Santano, mayor de edad, soltera, cívica doméstica y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, compuesto de dos manzanas de capacidad, ó sean ciento cuarenta áreas, situadas en el lugar llamado "Aguas Zarcas" de esta jurisdicción, opitivado la mayor parte con café cacahero en buen estado, y lo demás inutil, y lo hubo por herencia de su finada madre Victoria Santano, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Felipe Calderón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Pablo Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ismael Herrera y don Juan Caballero, rancho de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Blas Santano, camino real de por medio. Este terreno no tiene ningún derecho, carga real, ni es sirviente doméstico. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía en el término de la ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Pastia, á las diez del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

J. Santiago Ruiz. Indalecio Rodríguez, Srlo.

Victoriano Piche, Alcalde municipal de este pueblo.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atilano Vázquez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza estéril, de una capacidad de noventa y tres áreas, sin derecho ni carga real, pues no hay subdivisión con persona alguna, teniendo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Narciso Díaz, antes de don Manuel Olivares; al Oriente, con el mismo señor Díaz, y antes del mismo Olivares; al Sur, con la sucesión de don Leonardo Chavarría; y al Poniente, con terrenos del repetido don Narciso Díaz, antes de la señora Concepción Rodríguez; los primeros colindantes del domicilio de Coatepeque, y la última de ésta. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de la ley.

San Juan Nonualco, octubre veintidós de mil novecientos tres.

J. Victoriano Piche. Felipe Coto, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Antonia Orellana de Soto, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta ciudad, las cuales tienen doce metros noventa y cinco centímetros de frente, y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindantes: al Oriente, con casa de don Antonio González y don Rafael Aguilar Zaldívar; al Norte, con casa de doña Tránsito Sol de López; al Poniente, novena calle Avenida Sur de por medio, con casa de don Juan Francisco Agallari; y al Sur, con casa de don Cruz Lozano. Los inmuebles descritos los posee el solicitante desde hace algunas años, se estiman en diez mil pesos, no tienen gravamen, carga, ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo hubo de su finada hija Antonia Soto, quien á su vez los adquirió de su legítima abuela doña Teresa Párdano de Dueñas, que falleció hace varios años. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con algún derecho á la casa y solar descritos, que lo haga presente á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

J. I. Gómez. José María Gómez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Victoriana Guzmán, de cincuenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando que se le extienda título escrito legítimo de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, donde tiene ubicadas dos casas de tejas, la una pared de adobe, y la otra de bajareque, construidas por la misma interesada, en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide veintidós metros, y linda con solar del señor Máximo Tejeda y solar libre; al Norte tiene dieciséis metros, y linda con solar de Estebana Estrada; al Poniente tiene treintidós metros, y linda con solares de Antonia Tejeda, la interesada y Miguel Chávez, calle de por medio; y al Sur mide veintidós metros, y linda con solar y casa del señor León Chávez; teniendo la primera casa metros de largo por días de ancho inclusive el corredor, y la segunda tiene siete metros de largo por seis de ancho; dichas casas y solar, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los estima en cien pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho

á dicho inmueble, que se presente durante el término de la ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Pulucal, á las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

J. Longino Guzmán. Salomé Torres, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Zapata, de treinta años de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee pacíficamente en el extremo Norte de esta villa, barrio del Calvario, y que estriba en la cantidad de cuarenta paces, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, ochentinueve metros ochocientos cincuenta milímetros, linda por esta ramba calle nacional en medio; al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, linda por este ramba con la misma calle nacional; al Poniente, mide ochentinueve metros ochocientos cincuenta milímetros, linda calle en medio, con finca de don Estanislao Mendoza; y al Sur, treinta y cinco metros ciento doce milímetros, y linda con solar de Pío Quovara; no tiene ninguna carga real; y todos los colindantes son vecinos de esta villa. La persona que se crea con derecho en el inmueble referido, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Coatepeque, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

J. Clemente Martínez. — Max. Dueñas E., Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Celso Masera, de cincuenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee pacíficamente en el cantón "Guineo" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión ó sean tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de José María González y José Zavaleta; al Norte, con terrenos de Antonio Chávez; al Poniente, con terreno de Lucía Hernández; y al Sur, con el de doña Octavia V. de Guzmán, camino en medio; dicho inmueble no tiene carga real, con derecho á otra persona; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho en dicho inmueble referido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de la ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Coatepeque, á las tres de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

J. Clemente Martínez. — Max. Dueñas E., Srlo.

Juan José Gaitán, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Rodríguez, de veintiocho años de edad, agricultor y vecino de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón "La Pita," jurisdicción de San Agustín, desde hace más de doce años, cultivado de café y cuenta de cuatro manzanas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisco Rodríguez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Eusebio Morales; al Poniente, con terreno de Celso Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo Rodríguez, todos de este domicilio de San Agustín; que dicho terreno pertenece á los expresados ejidos de esta ciudad. No tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Ategría, á las una de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

J. Juan J. Gaitán. — David Grimaldi, Srlo.

Magnó Sánchez, Alcalde municipal de San Esteban.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Ester Henríquez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Paraíso" de esta villa, el que hubo por compra que le hizo á su mamá Telésfora Henríquez, en el cual tiene ubicada una casa de teja, paredes de adobe de once metros ochenta y cinco centímetros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo el solar de Oriente á Poniente, veinte metros ochenta centímetros, por veintidós metros cincuenta centímetros, de Norte á Sur; no tiene carga ni derecho real á favor de alguna persona con quien hubiera subdivisión, no es predio dominante ni sirviente, y linda: al Oriente, con solar y casa de Lucio Sánchez; al Poniente, con solar de Catalina Navarrete; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Tinado; y al Sur, con solar y casa de la misma Catalina Navarrete, y lo estima en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de la ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Esteban, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres.

J. Magnó Sánchez. — Nicolás Cienega, Srlo.

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Arévalo, de cuarenta años de edad, soltera, cónyuge doméstico...

Alcaldía municipal y Justicia del Distrito: El Progreso, á las cuatro del día cinco de octubre de mil novecientos tres.

Pedro Martínez.—N. G. Quilla, Srlo.

Rafael Cabrera, Alcalde depositario de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Urquiza...

Librado en la Alcaldía municipal: Tenaresgo, á las cuatro de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Rafael Cabrera.—Manuel J. Garay Srlo.

Horacio Enrique Bran, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sonsonate por interinato de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Horacio Enrique Bran, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio...

Dado en el Palacio Municipal de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Horacio E. Bran.—E. Quilla, Srlo.

El suscrito Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Josefa Hauso...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos tres.

ciento sesenta milímetros, con solares de Felipa y Paulina López, Murellino, Lunar y Bolderio Bontille, calle de por medio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos tres.

Vicente Semayon.—Rafael P. Villalta, Srlo.

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.

30-18 San Salvador, octubre de 1903.

Á las tres de la tarde del día 11 de noviembre próximo entrante se venderá en el Juzgado 2º de la Instancia Civil de este Departamento...

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

César Cierro, Jefe del Hospital de Huérfanos.

AVISO

En la Dirección General de Agricultura, y de orden de la Junta Central, se obsequiará á quien lo solicite almácigos de Yute ó Chanvre de Manila...

San Salvador, Nbre. 1º de 1903. 6-2

EL MONTEPIO

Lista de las prendas rematadas el domingo 25 de octubre de 1903.

Table with columns: NÚMERO, DETALLES DE LAS PRENDAS, CAPITAL, PERDIDO, VENTA, SOBREPANTE. Lists various items like clothing and accessories with their respective values.

El Regidor encargado de presenciar el remate.—Juan Antonio Hernández.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre 26 de 1903.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, viernes 6 de noviembre de 1903

NUM. 262

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 6 de 1903.

En la solicitud de don Víctor S. Marín, relativa á que se conmuten al reo Parmenio Acevedo las penas de cinco años de presidio mayor y de veinte meses de presidio correccional que, respectivamente, le fueron impuestas por los delitos de homicidio en Javier Miranda y disparo de arma de fuego y lesiones menos graves á Salvador Miranda; el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 6 de 1903.

Vista la planilla que con el V.º B.º respectivo remite el Secretario de la Cámara de 2.ª Instancia de la Sección de Occidente, por valor total de ciento siete pesos setenta y cinco centavos, que corresponden al Magistrado suplente doctor Emilio Rodríguez, como honorarios devengados por haber conocido en los juicios especificados en la misma planilla; y apareciendo estar conforme con lo prescrito en el art. 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Dr. Rodríguez la suma expresada, aplicándose la erogación al art. 86 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 4 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cambios de Administradores de Correos que la Dirección del Ramo ha hecho: el de San Miguel, don Manuel Escamilla y Pineda, pasa al Puerto de Acajutla á sustituir á don Ramón Salazar, quien, con el mismo cargo, va á San Miguel, en lugar del señor Pineda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 5 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernadores suplentes de los Departamentos de San Salvador y Santa Ana, respectivamente, á los señores don J. Francisco Aguilar y don Simón Avilés, quienes reúnen las condiciones necesarias para aquellos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1904

Departamento de San Vicente.

PROSPERO AGUILAR, Gobernador Político del Departamento de San Vicente,

Certifica: que en el Libro de Calificaciones de Jurados para el año de 1904, se encuentra el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos tres. Reunidos en la sala de esta Gobernación, bajo la presidencia del señor Gobernador, General don Próspero Aguilar, los señores Alcaldes Municipales de las doce poblaciones que componen el Departamento, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 309, 310 y 311 del Código de Instrucción Criminal, haciendo la calificación de las personas aptas para ser Jurados en el año próximo de mil novecientos cuatro, y en vista del artículo 301 del mismo Código y de las listas presentadas por los señores Alcaldes, se procedió á practicar dicha calificación del modo que sigue:

DISTRITO DE SAN VICENTE
San Vicente.

General Antonio Zaragoza, Adolfo Henríquez, Antonio J. Morán, Adán Gómez, Antonio Reyes Matal, Antonio Ayala Pino, Andrés Espinoza, Antonio Guerrero, Alejandro Sihézar, Antonio Cisneros, Abel Cañas, Alejandro F. Miranda, Bernardo Coto, Benjamín Arrieta Rossi, Br. Benjamín Cañas, Benjamín Miranda, Braulio Elena, Carlos S. Morán, Cesáreo Molina, Carlos Villalta Q., Carlos Martínez C., Carlos G. Ramírez, Cayetano G. Molina, Dr. Carlos Carballo, Carlos Miranda, Carlos Valencia, César Cornejo, Constantino Ticas, Cesáreo Callejas, Cr. Cruz Miranda, Domingo Morales, Eduardo Hernández, Eliseo Amaya, Estanislao Pereira, Dr. Eduardo Artiga, Enrique Cestoni, Francisco Molina Montúlar, Felipe Vela, Francisco Henríquez, Felicitos Amaya, Felipe Olivares, Francisco Merino C., Félix Guerrero, Federico López, Fermín Gálvez, Fructuoso Pedraza, Felipe Montano, Francisco Saravia, Cr. Gustavo Acevedo, Br. Guadalupe Miranda h., Gabriel Pino, Gonzalo Ticas, Gustavo López, Br. Ismael B. Ángel, Dr. Herenlano Cornejo, Ignacio M. Paniagua, Br. Isabel Marinero, José C. Lebrón, Juan A. Veliz, José Pino Rodríguez, Juan Escolán, Juan Saballos Durán, Jorge Molina, José E. Candray, José Manuel

López, José Arévalo V., Jesús Vela, José Luis Miranda S., Jesús Echeverría, José Félix Miranda, José María Barrientos, Br. Juan Santana, Jacinto Artiga, José Molina, Juan Henríquez, José María Arévalo P., José María Ticas, Jacinto Parducci, Lisandro Amaya h., Dr. Leopoldo A. Rodríguez, Lucio Garay, Lázaro López h., Manuel Joyel, Manuel López Muñoz, Manuel Lara C., Manuel A. Arévalo, Miguel L. Iraheta, Mariano Cornejo, Miguel Villalobos, Miguel Ayala Pino, Manuel Merino A., Dr. Manuel E. Miranda, Pedagogo Marcos Ochoa, Manuel Martínez, Manuel Zelaya, Manuel Rosales P., Br. Manuel Rosales h., Dr. Manuel Salegio, Moisés Mirandos, Manuel Arévalo V., Marcos Pacas, Miguel Pino, Máximo Arévalo, Nicolás Rosales, Natividad Comayagua, Nicolás Pino-Nicolás Mirandos, Nicolás P. Arévalo, Nicolás A. Monterrosa, Onofre Montano, Octavio Miranda, Pedro Valencia, Cr. Prudencio Molina, Pablo Rodríguez, Roque Aguilar, Rafael Amaya, Dr. Rafael E. Chaves, Rafael Merino C., Rafael Ortiz, Rafael Martínez Barrios, Salvador Cañas, Br. Sarbalio Navarrete, Tomás Escolán, Vicente Gálvez.

Apastepeque.

Anito Álvarez, Alfonso García, Alonso Bolaños, Abel Revelo, Bartolomé Romero, Bonifacio Cárdenas, Balbino Hernández, Calixto Alvarado, César Mira, Carlos Olano, Daniel Mira, Enrique Martínez, Felipe Mira, Francisco López, Gustavo Bolaños, Jerónimo Vega, Jerónimo Oliva, Gregorio López, Humberto N. Álvarez, Indalecio Molina, Isaias Ramírez, José Orellana, José María Mendoza, Jesús Molina, Marcial Novoa, Narciso Tamayo, Pedro Juan Flores, Paz Martínez, Paz J. Molina, Pastor J. Oliva, Ricardo Alvarado, Rodolfo López, Ramón Sibrián, Ricardo Flores, Segundo Mendoza, Virgilio López, Vicente Oliva, Abel Flores, F. Edmundo Jaimés, Ismael C. James, José Ángel Osorio, Jesús N. Flores, Manuel Antonio Jaimés, Octavio Flores, Víctor Hernández, Arsenio Gómez, Eulogio Pérez, Gerardo Palacios, Julio Urquiza, Simón Galacios, Miguel Hernández, Tomás Vaquerano Faustino Vaquerano, José María Vaquerano, Antonio Vaquerano, Jesús Torres Herrera, Hermenegildo Ramírez, Antonio Cuéllar, José Ángel Aguilar.

Tecoluca.

Tomás Méndez, Rafael Garay, Carlos Aguilar, Juan C. Chaves, Nicolás J. Cañas, Coronado C. Rivas, Belfor Vasconcelos, Juan Molina M., José Luz Muñoz, Felipe Martínez, Pío Quintanilla, Manuel Garay, David Chaves, Pío Chaves, Ramón R. Montano, Manuel de J. Renderos, Álvaro Molina, Vicente Chaves, Guadalupe Rodríguez, Neftalí Cabrera.

Guadalupe.

Benito Montoya, Miguel Montoya, Antonio Carrillo, Manuel Cornejo V., Bernardo Peña, Pascual Barrera, Wencesao Henríquez, Demetrio Cerrito, Natividad Flores, Andrés Cuéllar, Ciriacó Cuéllar, Antonio Montoya Cornejo, Santiago Cañas, Miguel Pineda, Manuel Cubas, Francisco Molina, Ascensión Argueta, Manuel Henríquez Gálvez, Ramón Martínez, Miguel Menjil-

var, Carlos Díaz, Antonio Hidalgo, Antonio Platero Tamayo, Rafael Cornejo, Gerardo Prieto, Olegario Martínez.

Verapaz.

A. Jesús Velasco, Ezequiel García, Dr. Antonio Cubias, Agustín Navarrete, Agustín Reyes, Rafael Peña, Doroteo Alegría, Filiberto Cárcamo, Matías Ramírez, Federico V. González, Pedro García, Ezequiel Cubias, Anunciación Ramírez, César Ramírez, David Contreras, Lisandro Rivera, Aurelio García, Andrés Perla.

Yepetitán.

Dr. Guillermo Cárcamo, José E. Cárcamo, Jesús Suriano, Rafael V. Ramírez, Alejandro Hernández, Vicente Urquillo, Francisco L. Ohvar, Salvador López, Juan González.

DESTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

San Sebastián.

Natividad Panameño, Rogerio Ruiz, Cruz Gámez, José María Martínez, Manuel Carranza, Jesús Gámez, Manuel Martínez, Isabel Henríquez, Andrés Meléndez, Simón Durán, Juan José Maradiaga, José Luis Guzmán, Jesús Guzmán, Tomás Cornejo, Pedro José Aguilar, Ángel Lobos, Alberto Rodríguez, Francisco Alfaro, Cipriano López, Andrés Arias, Santiago Manrico, Ignacio Arias, Cesáreo Ventura, Rodrigo Rivas, Calixto Rodríguez, Fabio Pascual Hernández, Magno Guzman, Lucio Guzmán, Toribio Mejía, Santiago Rivas, José Isabel Cornejo, Julián Cornejo, Esteban Flores, Lorenzo Mozo, Dolores Rivas, Juan Abarcá, José María Abarcá, Francisco Rosa, Pedro María Rosa, Rafael Martínez, Pilar Rosa, Máximo Pinoda.

Santo Domingo.

Guillermo Corvera, Dr. Balbino Barrientos, Juan Chavez, Pedro Platero, Juan Rivas, Ismael Rivas, Raymundo Portillo, Valentín Maravilla, Simeón Portillo, Juan Panameño Valdés, Francisco Portillo, Cruz Lara, Valentín Portillo, Miguel Aguilar, León Lozano, Luis Portillo, Filadelfo Ochoa, Higinio Portillo, Onésforo Hurtado, Jesús Lozano, Esteban Cruz, Joaquín Varahona, Agustín Portillo, Manuel R. Martínez, Manuel I. Martínez.

San Esteban.

Antonio Hidalgo, Tomás García, Nicolás Campo, Esteban Espinola, Manuel Panameño, Santiago Guerrero, Juan Antonio Amaya, Clotilde Navarrete, Ercidis Navarrete, Pilar Navarrete, Victor Pino, Francisco Panameño h., Nazario Aguilar, Buenaventura Panameño, Nestor Sánchez, Daniel Menjivar, Cecilio Panameño, Obdulio Acevedo, Lázaro Acevedo, Francisco Umaña, Napoleón Umaña, José Encarnación Rodríguez, Julián Durán, León Panameño, Cayetano Martínez, Natividad Lizano, Adolfo Cerrito, Francisco Rivera, Salomé Rivera, Ignacio Acevedo, Rubén Acevedo, Doroteo Lebrón, Gregorio Castillo, Felipe Rodríguez, Lino Martínez, Domingo Umaña, Matilde Marinero, Manuel Espinola, Francisco Marinero, Manuel C. Umaña, Manuel J. Acevedo, Francisco González, Victoriano Varahona, Pedro Navarrete, Francisco Santos, José Manzanares, Toribio Aguilar, Miguel Panameño, Rosa Funes, Tomás Hernández, Andrés Perdomo, José Cañada, Felipe Cañada, Tomás Reyes, Manuel Reyes, Alcenso Navarrete, Octavio Navarrete, Sinesio González, Ramundo Aguilar, Jesús Cerritos.

San Lorenzo.

Laureano Córdoba, Braulio Montano, Rubén Victoria, Ramundo Flores, Manuel Leonor h., Santana Osorio, Horacio Rodríguez, Gonzalo Abrego, Antonio Avalos, Fabián Ponce.

Santa Elena.

Abel López, José Calixto Amaya, Rafael Sánchez, José Guadalupe Amaya, Narciso Echeverría, Fernando Arévalo, Francisco Arévalo Merino, Adolfo Rivas, José Amaya González, Manuel Quintanilla, Gabriel Arias, Felipe García, Simeón Merino, Lucio Ruiz, Agustín Martínez.

San Ildefonso.

Antonio Urquilla, Abel Parras, Antonio Parras, Braulio Amaya, Benjamín Rodríguez, Catarino Ticas, Dionisio Molina h., Enrique Amaya, Francisco Lazo, Fausto Portillo, Gregorio Machuca, Jesús Marín, Jacinto Urquilla h., Manuel Amaya, Salvador Artiga, Teodoro Parras.

Y no habiendo más ciudadanos aptos para servir el cargo de Jnrados, se dió por terminada la presente calificación, que firmamos. | P. Aguilar. | Vicente S. mayoa. | Antonio Rodríguez F. | Antonio Cuéllar. | Pedro Platero. | Daniel Durán B. | Alejandro Henríquez | Bonifacio Santos. | Aurelio Gómez. | Magro Sánchez | Dionisio Mejía | Rubén Merino | Rafael Marín. | Ante mí, C. Ramírez, Srío. | Hay catóres rúbriens".

Es conforme con su original; y para los efectos de ley, extendiendo la presente en la Gobernación Política del Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos tres.

P. Aguilar.—Ante mí, C. Ramírez, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Roma, 3.—El Gabinete se ha organizado como sigue: Primer Ministro y Ministro del Interior, Giolitti; Ministro de Justicia, Ronchetti; del Tesoro, Lazzatti; de Hacienda, Rosario; de Guerra, General Pedotti; de Marina, Almirante Mirabello; de Instrucción Pública, Orlando; de Obras Públicas, Yedestro; de Agricultura, Rave; de Correos y Telégrafos, Sullatiscalo; hoy prestaron juramento.

Berlín, 3.—El Gobernador del África Occidental alemana confirma por cable las noticias de levantamiento en Warmbad. Dice que hubo muchos muertos y heridos. Se cuentan entre los muertos, un teniente y un sargento. Se han tomado medidas enérgicas para sofocar la rebelión.

París, 3.—En Consejo de Ministros, el Primer Ministro Combes anunció su intención de renunciar, cuando se haya aprobado el Presupuesto.

Berlín, 3.—El Emperador y la Emperatriz asistirán á los funerales de Mommsen, si no lo impide el programa de Wesbaden; en este caso, estarán representados por un Príncipe de la Familia Imperial. La Municipalidad de Charlottenburgo costeará los funerales. Mommsen había obtenido carta de ciudadanía en Charlottenburgo.

Panamá, 3.—La independencia del Istmo de Panamá se declaró hoy á las 6 p. m., en medio del entusiasmo y de la excitación de la muchedumbre. Los Generales Tovar y Amaya y el ex-Gobernador Obaldía están presos, lo mismo que todas las autoridades. Los dos primeros habían llegado á ésta hoy en el crucero "Cartagena." Este crucero y todos los colombianos que estaban en esta bahía, han sido capturados. Hoy en la tarde ó mañana en la mañana, tomarán á Colón los independencistas.

Washington, 3.—El Departamento de Marina, después de haber ocultado la partida de la escuadra de Kingston para el Istmo, informó hoy que el cañonero "Nashville" había llegado á Colón para proteger

los intereses americanos, en caso de necesidad. El Cónsul Malmras ha notificado oficialmente á la Oficina de Estado el levantamiento de Panamá. El Departamento de Marina, que por esta cuestión cree posible una complicación internacional, ha ordenado á todos los astilleros del Atlántico que tengan concluidas las reparaciones de los buques 25 días antes del plazo convenido, y ha ordenado, además, la concentración en el Mar Caribe, de las escuadras de los mares europeos y de las del Norte y del Sur del Atlántico. El Almirante Dewey tomará el mando de las escuadras concentradas.

Roma, 3.—"El Observador Romano" publica una carta del Papa, en la cual éste asegura que en el último incendio del Vaticano no se ha perdido ningún objeto artístico ó histórico de valor.

Constantinopla, 3.—El Gobierno turco ha rechazado el proyecto de reformas austro-ruso, porque no estima convenientes ciertos puntos, haciendo ver á los Diplomáticos de ambas Potencias que Turquía procederá con la mayor buena fe á restablecer reformas en Macedonia, pero bajo otras condiciones.

Buenos Aires, 3.—Hoy llegaron á Rivera el cuarto y quinto Regimientos de caballería de Montevideo. El Barón de Río Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, ha contestado á la protesta de la Cancillería contra los acontecimientos de Rivera; dice, que deplora el incidente y que se han enviado varios regimientos de caballería á restablecer el orden.

Buenos Aires, 3.—El Teniente Gerlach, de la marina belga, que llegó aquí después de haberse separado de la expedición antártica del doctor Charcot, dice, que se separó por cuestiones personales y científicas con dos miembros de la expedición, que son los doctores Bonnier y Carlos Pérez, de Burdeos.

Wiesbaden, 3.—El Czar llegó hoy; las calles estaban adornadas con lujo; había 6,000 hombres formando valla desde la estación del ferrocarril hasta el Palacio en que debe residir. Ha llegado de Berlín el regimiento del Czar Alejandro, para que sirva de guardia al Emperador Nicolás.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

M. Palomo y Cía.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Ansente.—Terena de Sol, Manuel Arca. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 6 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 5 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 1, por molestar cruelemente á unos buques; 1, por faltar al lugar doméstico; 1, por haber proporcionado la fuga á un roc; 1, por ultrajes y amenazas á mano armada á otro; 1, por posesión de arma prohibida y encontrarse en establecimiento público, y 2, por obrar como forajidos; y una mujer, por falta á la vista de Profraxis.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 5 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Cruzent, Sr. S. Augusto, y Dr. Suárez y Sra., con don Miguel. Hotel Siglo XX.—Entraron: General F. Rojas Cordero, con su acompañante; Manuel E. Argueta, de Santa Ana, y Pedro López de Quezaltenango. Salieron: Sr. G. Millá, para Abuchapán, y Julián Salgado, para la Joya. Hotel del Comercio.—Entraron: Mariano Soto, de Chalatenango; Simón Arévalo, de Ateon, y

Francisco P. E., de Bonanata. Saló: Antonio Men... Hotel Continental. Entraron: General Próspero Aguilar, de San Vicente, y Antonio L. Berdugo, de San Pedro Perulapan. Salieron: Benjamín Sorbas e hijos, para Usulután. Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 6 de 1903.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Dirección: doctor Julián Aparicio

Lat. N. 13° 45' 43". Long. W de París 86° 52' 52". Altitud sobre el nivel del mar 667 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de noviembre de 1903

Table with 2 columns: Observations (e.g., Posición del aire reducida a cero, Oscilación barométrica) and Values (e.g., 704.2 milímetros, 3.1). Includes data for temperature, humidity, and radiation.

Table with 2 columns: Direction (Dirección dominante) and Value (N). Includes wind velocity and direction of clouds.

Table with 4 columns: Cloud types (e.g., Cirrus, Cirro-stratus) and their presence at different times of day (A.M., P.M., N.P.M.).

Estado del cielo. En la madrugada. (P. C. 6). Cirrus y fracto-cúmulos. En la mañana. (P. C. 7). Cirrus y fracto-cúmulos. En la tarde. (P. C. 4). Cirrus y fracto-cúmulos. En la noche. (P. C. 3). Cirrus. Nota. - Halo lunar a las 10 p. m. Ayudantes: Sánchez y Funes.

Concordancia de calendarios. Calendario Juliano (Era Cristiana): -25 de octubre de 1903. Calendario Republicano (Era de la República): 15 de Brunario de 112. Calendario Israelita (Año del mundo): -17 de Besvan de 5664. Calendario Musulmán (Hégira): -16 de Schaban de 1321. Calendario Chino (76º Cielo): -19 del IX mes de 40.

El Sol pasará por el meridiano a las 11h 43m 47.4, 22 s. Diferencia zenital del Sol 20° 40' 6". La Luna pasará por el meridiano a las 2h 33m 57s. Diferencia zenital de la Luna 4° 33' 20". Aspecto de los planetas y otros fenómenos celestes. Edad astronómica de la Luna, 18 días. Cuarto menguante a las 5h 45m p. m. del día 11. Venus en el zócalo precedente a las 10 p. m. San Salvador, noviembre 6 de 1903.

POR ÚLTIMA VEZ.

Se les previene a los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta a este Tribunal de las escrituras que han causado debida en los dos cuatrimetros vencidos, lo verifique sin dar lugar a que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene a la orden de batalla de todos. Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres. El Secretario.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Prevención a los dueños de beneficios de café. den cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", nº 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dice: "Artículo 1º - Todos los propietarios o explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados a extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y a mantenerla así hasta lograr su completa desecación."

"Art. 2º - Una vez desecada la pulpa de café, se procederá a licuarse, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público."

"Art. 3º - Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada a la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, ó conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el Intendente, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad."

"Art. 4º - Las pines de fermentación y lavado de café, así como las atarjeas de entrada y salida de las aguas, deben limpiarse diariamente hasta destruir las larvas ó querosas que todos los días se forman."

"Art. 5º - No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que anualmente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirle, se cerciorará previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquier otra autoridad sanitaria, si el Establecimiento tiene construídas ó reparadas, como se debe, las obras ó que se refiere el artículo 3º de este decreto."

La falta de cumplimiento a las anteriores disposiciones, será pasada conforme al artículo 13 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 193 del Código de Sanidad, imputada por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se sustituirá por penes carceles, conforme lo dispone el artículo 200 del Código citado". Secretario del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903. Rafael V. Castro.

AVISOS JUDICIALES

Posesión Efectiva

Manuel Carlos Zúñiga, Juez de Paz propietario de este pueblo, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Venancio Guzmán, como esposo legítimo de María Gerarda Avellán, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando se le posea efectiva de un terreno, como heredero de su ex-loro padre Andrés Avellán, el que consta de ciento dos áreas, de terreno quebrado, pero de regular clase para la agricultura, situado en la "Joyas del Ciprés" de esta jurisdicción, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Salvador Cardona y Manuel Rosales, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Tiburcio y Ana Santiago Avellán, camino de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; y al Sur, con el de Catarino Díaz, teniendo por mojones esquineros árboles de cañamito y lo estimo en sesenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comparentes legales, ó deducido en el término de ley. Labrado en el Juzgado de Paz de Atasco, a las diez de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos tres. Manuel C. Zúñiga - Leoncio C. Jiménes, Srio.

Venta Voluntaria

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de la Civil de este Distrito. Hace saber: que a solicitud del doctor Enrique Zúñiga, como apoderado de don Manuel M. de Lara y por no admitir cómoda división, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una línea compuesta de tres porciones de terreno, situada en el cantón "Cantarrana," jurisdicción de esta ciudad, constante la primera porción, de setenta áreas de extensión, cultivada de café, y lindas: al Oriente, con terreno de Jacinto Centeno; al Norte, con el de Ursula Rodríguez; al Poniente, camino en medio, con terrenos que fueron de los Arcias; y al Sur, con el de Gregorio Méndez. La segunda porción, consta de treinta y cinco áreas, y lindas: al Oriente, con finca de María Solís; al Norte, con terreno de Juan Guárdamez; al Poniente, camino en medio, con finca que fue de Manuel Sandoval, hoy de doña Teresa Carbia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Albino Torres; y la tercera porción se compone de ochenta y siete y media áreas de terreno, cultivadas de café, y lindas: al Oriente, camino en medio, con terreno de la sucesión de D. Carlos Arana; al Norte con finca de los herederos de Francisco Guárdamez; al Poniente, con finca de Ursula Rodríguez; y al Sur, con el de Asunción Rodríguez. Quien quisiere hacer postura, puede concurrir.

Labrado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres. J. H. Villacorta - Horacio Olmos, Srio.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Antonio Salgado, solicitando la inscripción por primera vez a favor de José de la Paz Miranda, vecino de Verapaz, de un terreno de los ex-afidatos de dicha población, de la cabida de dos manzanas, sito en el punto llamado "Gua'á'á," de la jurisdicción del citado pueblo, que linda: al Oriente, con heredado de Venancio Solórzano, camino de Guadalupe de por medio; al Norte, con la de Inocente Prieto, camino y cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Cofre, dividiendo una barranca; y al Sur, con el de Rafael Roque. El señor José de la Paz Miranda hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día quince de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos tres. F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor César Cerra, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de Nicomedes Guzmán, vecino de Panchoyán, de un terreno situado en el punto de "Quezalapa," capax de ocho manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Martínez; al Norte, con el de Francisco Miranda; al Poniente, con el de Juan Guzmán; y al Sur, con el de José Gutiérrez y Tomás Melara. El señor Nicomedes Guzmán hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Panchoyán, el día veintiocho de enero de mil ochocientos ochenta y tres. San Salvador, octubre diez de mil novecientos tres. F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Demetrio López, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Isabel Cruz, vecina del pueblo del Carmen, de un terreno rústico, de ciento cinco áreas de extensión, situado en el cantón de "Yera-Cruz," jurisdicción del Rosario, y linda: al Oriente, con terreno de José María Cruz; al Norte, con terreno del mismo Cruz, corrao de pista y camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo López; y al Sur, con terrenos de Timoteo López y José María Cruz. La señora Isabel Cruz hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal del Rosario, el día nueve de octubre de mil novecientos tres.
 San Salvador, octubre veintiséis de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Amelio Escobar, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Pedro Chávez, vecino de Tenancingo, de dos porciones de terreno, situadas en el valle del "Corral Viejo," de aquella jurisdicción, compuestas ambas de nueve manzanas de extensión. La primera porción, linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Pedro Chacón, quebrada de por medio; al Sur, con el mismo Chacón y Carmen Manjivar; y al Norte, con el de Casáreo Mejía; y la segunda porción, linda: al Oriente, terreno de Victoriano Corrao y camino que conduce al pueblo de Santa Cruz; al Sur, con las de Perfecto Manjivar y Gregorio Torres; al Poniente, con el de Pedro Chacón, quebrada de por medio; y al Norte, con las de Angel Ayalas y José Chávez. El señor don Pedro Chávez hubo los inmuebles descritos, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Tenancingo, el día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.
 San Salvador, octubre doce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alberto Mesa, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Leonadio Cortés, vecino de Acuilhuaca, de una manzana de terreno rústico, situada en la loma de "Cuyatopo," de la jurisdicción de dicho pueblo, la cual linda: al Oriente, con terrenos de Calimiro Martínez; al Norte, con los de Máximo Hernández; al Poniente, con tierras de la sucesión de la señora Tranquilina Rivera; y al Sur, con tierras del interesado. De otra manzana de terreno rústico, situada en la misma loma, lindando: al Oriente, con terrenos; al Norte, con el terreno descrito; al Poniente, con terreno de la expresada sucesión; y al Sur, con los del citado Francisco Ramos; estos dos terrenos forman un solo cuerpo, y sus linderos quedan expresados en el título. El señor Leonadio Cortés hubo los inmuebles descritos, por compra á los señores Tranquilina Rivera y Modesto Elías, respectivamente, según título supletorio extendido por el Juez de Paz de su domicilio y aprobado con fecha treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.
 San Salvador, octubre veinticuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Buenaventura Nails, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Josefa Alvarado, vecina de San Cristóbal, de un terreno capaz de cuatro manzanas, situado en el cantón de "San Francisco," de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Patricio y Simona Alvarado; al Norte, con terreno del expresado Patricio Alvarado y Luciano Pardo; al Poniente, con terreno de don Buenaventura Nails; y al Sur, con el mismo Nails. La señora Josefa Alvarado hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veinticuatro de septiembre del año corriente.
 San Salvador, octubre veintiocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Cuertino Mejía, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor Agapito Vides, vecino de Tejatitapeque, de un terreno situado en el valle del "Platazar," de aquella jurisdicción, de Jutiapa, compuesto de cinco medios de sembradura, poco más ó menos, lindante: al Oriente, con tierras de don Demetrio Peña; al Poniente, con tierras de los señores Zo-

pedas; al Sur, con tierras del comprador; y al Norte, con tierras de las señoras Simona y María Miranda. El señor Vides hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á la señora Mariana Miranda, el día veintiséis de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, ante el Juez de Paz de Jutiapa.
 San Salvador, octubre treinta de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don José María Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor José María Rivera, vecino de Suchitoto, de un terreno de seis manzanas de extensión, situado en el valle del "Caulote," en jurisdicción de dicha ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente, las tierras de la hacienda de "Santa Rosa"; al Norte, el terreno de Simón López; al Poniente, los de Manuel Quevedo y Francisco Calderón; y al Sur, las mismas tierras de "Santa Rosa" y en una pequeña parte, las de "Milingo," quebrada de "Santa Efigenia" de por medio. El señor Rivera hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á Rito Villanos, el día diez y ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos; y gato á su vez lo hubo, por adjudicación que se le hizo como miembro de la "Comunidad de Indígenas" de Suchitoto.
 San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz 6 Hipotecas de la Sección Central,
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José María Gallardo, solicitando la inscripción por primera vez, á favor del señor José María Rivera, vecino de la ciudad de Suchitoto, de una porción de terreno segregada de la mayor de las tres que le tocaron en la partición de las tierras de la hacienda de "Palancape," jurisdicción de dicha ciudad, compuesta de un arrendamiento de manzana y media y dos manzanas más, del resto de tres, unidas á dicho arrendamiento, cuyos linderos son: al Oriente, la porción de Carlos Rivera, en la hacienda "Santa Rosa"; al Sur, con finca de Rito Villanos; al Poniente, con la de Francisco Calderón; y al Norte, con el resto que le queda al señor Simón López. El señor José María Rivera hubo el inmueble descrito, por compra que hizo al citado Simón López, el día veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ante el abogado Sinocio Martínez, á su vez el señor López hubo el derecho que vende, por adjudicación que se le hizo como miembro de la "Comunidad de Indígenas" de Suchitoto.
 San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

Acceptación de Herencias

Federico Elvas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á la una y media de la tarde del día diez y seis de octubre del corriente año, en vista de los documentos presentados y demás requisitos que la ley determina, sin que se haya presentado persona alguna oponente, se han declarado legítimos herederos en los bienes que quedaron á la defunción del señor Bruno Peñate á la señora Isabel Escobar, por sí y como representante legal de sus menores hijos José de la Cruz, María Felicitana y Felicitana de Jesús Peñate, lo mismo que á Manuel de Jesús Francisco de Jesús, Delfina de Jesús, Rafael María Isabel y Angela de Jesús del mismo apellido Peñate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil de Distrito: Chalchuapa, á la una de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Federico Elvas Molina,
 Lisandro Valverde, Srlo. Int.
 Pedro Solórzano, Juez de Paz de esta villa por ministerio de ley,
 Hace saber: que auto este Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Petrona Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente como heredera de sus fincas padres Luciano Ramírez y Rafaela Flores, la herencia abintestato que dejaron en esta población al tiempo de su fallecimiento. Si alguna persona se creyere con derecho á la herencia relacionada, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial," si le conviniere.
 Librado en el Juzgado de Paz de Verapaz, á las diez de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres.
 Pedro Solórzano.—Manuel R. Martínez, Srlo.

Federico Elvas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
 Hace saber al público: que por auto fecha diez y nueve del corriente, á las tres de la tarde, han sido declarados únicos y universales herederos en los bienes de la sucesión que dejó el finado Timoteo Peñate, á las señoras Blas Perna, como conyuge sobreviviente de Petronila Peñate y padre legítimo de sus menores hijos Angel, Eduardo y Marcelino Perna; á Ester Guayva, conyuge sobreviviente de Francisco Peñate, madre legítima de su hija Francisca del Refugio Peñate, y Albino, Rosaura y Miguel Perna, lo mismo que á Manuel de Jesús, Alejandro de Jesús, Simona del Carmen y Paula Josefa Peñate, en virtud de no haberse presentado más herederos de la sucesión durante el término legal y comprobado su calidad de tales.
 Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
 Federico Elvas Molina,
 Lisandro Valverde, Srlo. Int.

Miguel Angel Soriano, Juez primero de primera Instancia civil del Distrito de Alegría,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Cruz Muñoz, solicitando en concepto de apoderado de los señores Attiliano, José de la Cruz, Jesús, Virgilio, Juana Crióstoma y María Leonor Chavarría, se declare á éstos herederos de Inés Alfaro, y representantes de la sucesión, y se les nombre administradores interinos de los bienes que á su defunción dejó la expresada señora Alfaro; y el Juzgado ha resuelto por auto de diez del corriente mes, tener como herederos de la señora Alfaro á los representados por el doctor Cruz Muñoz, declarándolos representantes de la sucesión de dicha señora y administradores interinos de los bienes de ella, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y otorgar por medio del presente edicto, con quince días de término á todos los demás herederos ó personas que se crean con derecho á dicha sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.
 Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos tres.
 Miguel A. Soriano,
 Alfredo Canales, Srlo. Int.

José Belhario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de esta ciudad,
 Hace saber: que don Pedro Mónico T. Morán, se ha presentado á este Juzgado aceptando por sí y en representación de su madre Josefa del mismo apellido, la herencia que á su defunción dejó don Manuel Campos, y por auto de diez y siete de los corrientes, se tiene por aceptada dicha herencia por el señor Tomasino, nombrándosele interinamente administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Queda en area con derecho á la herencia relacionada, que se presente á deducirlo en el término de ley.
 Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las once de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto proveído á las dos de la tarde del trece del corriente, se declara á don José María Panameño único y universal heredero de su abuela señora María Crisanta Hernández, por derecho de representación, por haber transcurrido más de quince días desde la última publicación del edicto mandado por la ley y no ha habido oponente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Dado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se declaró á la señora María Ricarda Pérez co heredera de su difunto padre Marcelo Pérez, fallecido en Apopa.
 Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos tres.
 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de esta Distrito,
 Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Francisco Menéndez Silva, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hermana suñorita Gertrudis Menéndez Silva, y al efecto se ha nombrado al solicitante, administrador interino de dichos bienes, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.
 Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Abascochapan, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres.
 Filiberto Avilés.—Eduardo López, Srlo.

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia civil de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores don Camilo Luis y Guadalupe Alvarez y don Antonio Castro, como apoderado general de los señores Juan Antonio, Dolores, Dorotea y Ramón Sifontes, aceptando la herencia de la difunta Ana Manuela Alvarez, los tres primeros en concepto de hermanos legítimos de ésta y los cuatro últimos como sobrinos legítimos de la misma. Al efecto, se ha nombrado á los aceptantes, administradores y representantes legales interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento al público, citando á las personas que se crean son derecho á dicha herencia, para que ocurran á ventilario dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Erio.

Manuel Mamano, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que la señora doña Paz Barreiro, de este vecindario, se ha presentado aceptando la herencia que á su defunción dejó el difunto Joaquín Lazo, su esposo legítimo, según testamento municipal que se ha presentado; cuya herencia no excede de trescientos cincuenta pesos, y se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha herencia á la señora Barreiro, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presenta á deducirlo en el término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Alejo, á las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos tres.

Manuel Mamano.—Manuel Pacheco, Erio.

El infrascripto Juez de Paz de Aconchigua,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores José Delino y Leonado Correas, mayores de edad, ambos de este domicilio y dijeron: que por auto fecha de ayer, á las dos de la tarde se han declarado herederos legítimos del finado Silverio Rivera, á quienes se nombraron administradores de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público, citándose á las personas que se crean con derecho en la mortal indicada, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de Aconchigua, á la una de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 Gerónimo Medrano.—Dionisio Gutiérrez, Erio.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente,

Hace saber: que á este Juzgado á ocurrido don Benjamín Casas, aceptando por sí y á nombre de sus menores hijos María Margarita y José Benjamín Casas, la herencia de doña Ana María Soledad Rodríguez, esposa del primero y madre legítima de los otros, y quien falleció en esta ciudad hace algunos meses; habiéndose nombrado interinamente al señor Casas, administrador y representante de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

3 Fabio Castillo.—Ignacio M. Paniagua, Erio.

José Villarino Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que el señor Julián Torres se ha presentado aceptando la herencia de su difunta madre Carlmita Guzmán, y que por auto de esta fecha, se le ha conferido interinamente la administración y representación de los bienes de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Rafael López, Erio.

Joaquín Antonio Hernández, Juez primero de primera Instancia civil del Departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las nueve y media de la mañana del día cuatro de abril del corriente año, se ha declarado heredera legítima á la señora Juana Mercedes Gavidia, de la sucesión de su difunto esposo Rosendo Ortíz, por haberse probado su calidad de heredera y no haberse presentado oposición en el término de los edictos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día dos julio de mil novecientos tres.

3 Joaquín A. Hernández.—Aquilino Vargas, Erio.

El infrascripto Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado por sí los señores Antonio, Francisco, María y Fernanda Anaya, todas mayores de edad, el primo

ro zapatero, al segundo castro y los dos últimos de oficios domésticos y todos de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes en un terreno que á su defunción dejaron sus finados padres legítimos Darío Anaya y Diega Escalante, compuesto de seis y cuarto de manzanas, sito en el punto "Palencillo" de esta jurisdicción, con terreno árboles de café y otros frutales, y linda: al Oriente, con terreno de José María Mieros y el de Coamo Morales, que antes fue de Pedro Palacios, quebrada "Palencillo" de por medio; al Norte, con terreno de la señorita Josefina Melhado, que antes fue de Paz Argueta; al Poniente, con terreno que fue de Hilario Chica y Romana Castro, hoy de la misma señorita Melhado, comprándole en su mayor parte, el terreno de Juan Arana; y al Sur, con otros de Urbán Morales, y el que fue de la ciudad Castro; que en el terreno descrito posee un derecho el señor Pedro Chica, como censuario de Bernabé Ausya, como partícipe forzoso; y habiendo comprobado su calidad de herederos as los ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la referida sucesión con las facultades de ley.

La persona que se crea con derecho á la herencia ya dicha, que se presenta á deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Quezaltepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 Timoteo E. Ovado.—J. Rafael López, Erio Espl.

Hermenegildo Paniagua, abogado y Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que los señores Eniallo y María Lucrecia Molina, del domicilio de la villa de Quetzaltepeque, se han presentado á este Juzgado aceptando la herencia testamentaria en los bienes dejados en dicha jurisdicción, por el finado Antonio Molina, padre legítimo de los presentados; á lo que se proveyó de conformidad por auto de las cuatro y media de la tarde del día de ayer, nombrándose á aquellos interinamente desde luego administradores y representantes de los bienes de la referida sucesión, con todas las facultades de los curadores de la herencia yacente. Todas las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, que se presenten á deducirlo dentro de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto; bajo las apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las nueve y media de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

3 Hermenegildo Paniagua.—Santiago Guerrero, Erio.

El infrascripto Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Margarito Reyes, de este domicilio, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo don Nicolás Reyes, nombrándose al expresado aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la indicada sucesión, que ocurra á deducirlo en la forma y término legales.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Francisco, á las de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.

3 Felipe González.—Justiniano Aparicio, Erio Int.

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Rosa Henríquez, aceptando la herencia de Máximo Martínez. Al efecto, se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que ocurran á ventilario dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las ocho y media de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Erio.

Francisco Durán [h.], Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Manuela de Jesús Marín, aceptando la herencia de su finada abuela Joaquina Ramírez Viscarra, y al efecto se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á todos los que se crean con derecho á la indicada sucesión, que se presenten á deducirlo en el término de quince días, á este Juzgado.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Suchitoto, á las tres y media de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 Francisco Durán [h.]—Santos Castillo, Erio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado de fecha diez y nueve del mes en curso, se han declarados únicos y universales herederos abintestato de

sus finados padres Eustaquio Coto y Nieves Quijada, á sus hijos legítimos Ceferina, María, Silvestre, Catalina, Florencio y Olayo Coto, este último por sí y en concepto de curador del menor Marcelino Coto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vides, Erio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Rodolfo Jiménez, como apoderado de doña Amelia Arriba de Lardé, aceptando ésta por sí y á nombre de sus menores hijos Jorge, Coralia, Luz, Alicia, María, Carlos, Enrique y Zeile Lardé la herencia que á su defunción dejó don Jorge Lardé, y que por auto proveído á la una y cuarto de la tarde de este día, se ha concedido á la señora de Lardé, la administración interina de los bienes de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de bienes. El que se crea con derecho á dicha herencia, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Rafael López, Erio.

Titulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Anacleto Mejía, de cuarenta y ocho años de edad, casado, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado "Jubustato" de los extrajudiciales ejidos de este pueblo, de una manzana sesenta y ocho áreas de extensión, cultivadas de café y zacatón, y el resto inculto, y se limita: por el Norte, con finca de don Guillermo Hormigeres Peñate; barranca de por medio; al Sur, con finca de la señorita Amelia Peñate; al Oriente, con las de Felipe Vázquez y Luisa Vázquez; río de por medio con la última; y al Poniente, con la de la misma señorita Peñate; perteneciéndole las cercas del Oriente y Poniente, sin cargas ni derechos reales que lo afectan, más que los naturales; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Salcoaticán, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Por el Alcalde municipal Ruperto Rodríguez, que no sabe firmar,
2 U. H. Peñate.—J. Francisco Pareja, Erio.

El Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito Félix Pineda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro manzanas de terreno ó sean: doscientas ochenta áreas de extensión superficial, donde tiene su casa de habitación y su trapiche de moer caña de azúcar, y un cercado de póliza en el fondo del terreno, comprendido en el lugar llamado "Quintana", en esta jurisdicción, que hace muchos años está poseyendo, lindante: por el Oriente, con lote pedido por don Juan Hernández, Jerónimo y Enrique del mismo apellido; por el Norte, con los mismos Hernández, camino vecinal de Tejutla y Aguacaltente; por el Poniente, con cercos de las fincas de los mismos Hernández, hasta la pora del barranco del río de "Talquesa'apa"; y por el Sur, con los mismos Hernández, hasta subir al camino de la línea Telégrafica; son los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes legales.

Alcaldía municipal: La Rivera, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

2 Camilo Arévalo.—Vicente Arévalo, Erio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Cubas, del domicilio de Tezistepeque, solicitando título de dominio escrito, de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, que forman parte de la hacienda "El Tamarindo" de la jurisdicción de Tezistepeque, compuestas: la primera de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, y que linda: al Oriente, con el río de Lempa; al Norte, con terrenos de Inés Alvarado y Eugenio Cubas; al Poniente, con el mismo Inés Alvarado, camino vecinal del "Tamarindo de Corbera" de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Inés Alvarado. La segunda porción compuesta de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente con el río de Lempa; al Norte, con Inés Alvarado y Dolores Martínez; al Poniente, camino vecinal de "Corbera" con Dolores Martínez; y al Sur, con la misma Dolores Martínez; y la tercera porción se compone de siete manzanas de extensión ó sean cuarenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con Mercedes Quijada, camino de "Corbera" de por medio; al Norte, con Dolores Martínez, hasta el llano del "Rincón"; al Sur, con la misma Dolores Martínez, Mercedes Quijada y el va-

de de 'Corbara', y al Pontente, con terrenos pertenecientes de la hacienda "El Tamarindo". Dichas tres porciones de terreno las adquirió el señor Agustín Cuba, por herencia de su finada madre Dionisia Cuba. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil; Santa Ana, á las siete de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres.—*J. H. Villacorta—Horacio Olmedo, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en esta villa, el cual tiene en tres rumbos cuarenta y tres metros, con excepción del Poniente, que tiene cuarenta y tres metros; y linda por el Oriente, con solar de Ceferino Ventura, calle de por medio; al Norte, con solar de Nicolás Maravilla, calle en medio; al Poniente, con solar de Gregorio Valledar y Daniel Rodríguez, cerca de por medio; y al Sur, con otro solar de Ceferino Ventura, los dividos de otro cerco; que el uno y el otro son del solicitante; existiendo en el predio dicho inmueble una casa pajiza y de bajareque, de seis metros de largo por cuatro de ancho, y en su centro un platanar, el cual es propio sirviente y no tiene ninguna carga ni derecho real con quien haya prelación; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Tepetitán, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.
2 Alejandro Hernández—Vicente Acosta, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Celmira Leozor Orantes, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veintidós metros, varas y media, á sesenta y cinco metros trescientos diez y ocho milímetros, y linda con solar y casa de la vecinal, línea recta; al Norte, tiene cuarenta y tres metros trescientos diez milímetros, y linda con solar y casa de Basilia Vázquez, calle vecinal de por medio, línea recta; al Poniente, mide veinte metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros, y está limitado con la calle vecinal que de San Salvador conduce á la villa de Apogua; y al Sur, linda con solar y casa de la misma vecinal, y mide doce metros ciento veintidós milímetros. En dicho solar está ubicada una galera de tejas, situada sobre herencias de ocho varas de largo por seis de ancho. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal: San Sebastián, octubre veintidós de mil novecientos tres.
2 Rafael Acosta.—Juan Banoz, Srlo.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Regalado, de veintinueve años de edad, viuda, de este domicilio, y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta villa, hace más de diez años, el que compró al señor Genaro Salaverría, agricultor y de este vecindario que aun vive. El solar linda y mide: al Oriente, con solar de Marcelino Ramos, diez y ocho metros trescientos diez milímetros; al Norte, con casa y solar de Domingo Araza, diez metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Antonio Criollo, diez metros trescientos cuarenta milímetros; y al Poniente, con solar de Leandro Pérez, calle de por medio, con diez y siete metros trescientos veinte milímetros. En el solar tiene construido un maldá-agua de esquina cubierto de tejas, sobre herencias y paredes de bajareque que mide de Norte á Sur, seis metros trescientos veinte milímetros, de Oriente á Poniente, siete metros noventa milímetros y de ancho seis metros; cuyos inmuebles le ostina en cuarenta y tres pasos, es propio dominante, no tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra hacer uso de su derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.
2 Pedro Martínez.—N. G. Guillén, Srlo.

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Bertha Contreras, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta villa, que mide: al Norte, diez y siete metros veinte centímetros; al Sur, diez y siete metros veinte centímetros; y al Poniente, diez y siete metros veinte centímetros; y linda: al Oriente, con casa de don José Casavall; al Norte, con el edificio Municipal, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Angela Méndez; y al Poniente, con casa de don Gabino Mata, calle de por medio; este predio es dominante sin cargas ni derechos

reales en favor de otra persona, ni tiene ninguna prelación, al que compró al doctor don Tiburcio Morán, del domicilio de Soconusco, por la suma de cien pesos en que lo estima. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las cuatro de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos tres.
2 Pedro Martínez.—N. G. Guillén, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José T. Rojas, mayor de edad, abogado, vecino de la ciudad de Cojutep que, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Fernando Pineda, calle de por medio; al Norte, con solar de Leandro López, cerca de plaza de por medio; y al Oriente, con edificio Municipal, el uno mide: por el Oriente, veintidós y media varas; por el Sur, veintidós y una tercia de vara; por el Poniente, veintidós y media vara; y por el Norte, veintidós y media vara, todo en su equivalencia rústica. E. que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en la forma correspondiente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal: San Rafael, Departamento de Coahuila, á las diez de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos tres.
2 Agustín O. Oro.—Daniel Sosa, Srlo.

Manuel Santos, Alcalde municipal de este pueblo,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Probitero don Manuel de Jesús Escobar, de cincuenta y tres años de edad, residente en esta población y domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados al Poniente de esta población; el primero compuesto de ocho manzanas de espaldal á su vez quinientos sesenta áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con solar de Ricardo Avilés y Marcela Ortao y Concepción Doadaves; al Norte con solares de don Eduardo Varahona, Alejandro Vázquez, Orlando Guayra, Gabriel Amaya y calle de por medio, que se dirige para el río "Juttyón"; al Sur, con terrenos de don Juan Agustín Jirón, Marcela Ortao y Fernando Rocca, calle de por medio, que conduce á Huilá; y al Poniente, con terrenos de José Concepción Doadaves, río de "Juttyón" de por medio. El segundo terreno se compone de dos manzanas á su vez ciento cuarenta áreas, situadas al Poniente de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con don Eduardo Varahona; al Norte, con terreno de Nazario Cruz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Matilde Cruz, un rancho de por medio, que pertenece al mismo terreno; y al Sur, con terreno de Francisca Benito, barranca de por medio. Dichos inmuebles no tienen ninguna carga real, ni son predios dominantes ni sirvientes; siendo los colindantes vecinos de esta población. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Estado de Morelia, á veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.
2 Manuel Santos.—J. Antonio Maricón, Srlo.

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de primera Instancia del Distrito,
Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Castro, en el carácter de apoderado general de la señora doña Jesús de Martínez, solicitando á su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientos áreas de extensión, conocido con el nombre de "Potrero", y situado en el valle del "Maquilita", jurisdicción de este Distrito, lindante: al Oriente, con terrenos de los doctores don Fermín Velasco y don Domingo López, con el primero, mejor de piedra y con el segundo, río de "Los Narajones" de por medio; al Sur, con terrenos de los señores Salomé Benilla, Antonio Cabilán y Garvasio González, sirviendo de límite el río de "Los Narajones", hasta llegar al extremo inferior de la "Pasa del Arco", y de allí mirando hacia el Norte, sirve de límite con los últimos una ranja, de cuyo punto sigue una línea recta hacia la parte baja, hasta llegar á su encuentro con la quebrada de "La Isleta" de donde sigue esta hasta llegar al frente de un mejón de piedra que está colocado en el borde de uno de los paredones formados por la misma quebrada; al Poniente, con terrenos de Domingo Velasco, sirviendo de linderos en parte mejor de piedra, y la línea recta que atraviesa la esquina que forman las corras de piedra de las aradas del "Castil" y de la "Huerta Vieja", y al Norte, con terrenos de don Secundino López y don Fermín Velasco, sirviendo de límite con el primero una ranja de la "Huerta Vieja", y con el segundo, cercos de piedra, sanjuitas y mejores también de piedra. Dicho terreno lo adquirió la solicitante por compra hecha al doctor Domingo Velasco, con dinero que introdujo á su patrimonio con don Andrés Martínez, y carece de título anterior al otorgado por el doctor Velasco. Quien

se crea con derecho al terreno deslindado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Robasco, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.
2 Daniel Gutiérrez N.—Francisco Figueroa, Srlo.

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe,
Hace saber: que á esta Alcaldía municipal se ha presentado la señora Ricarda Montoya, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica, casada y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en esta población, y que adquirió por herencia de su finada madre Alejandra Maldonado, de oficio doméstica y vecina que fue de este lugar, el cual no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, dicho solar linda: al Norte, con solar de Esquivel Argueta, midiendo trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar de José María Platero, y tiene por este lado veinte metros noventa milímetros; al Sur, con solar de Andrés Ruiz, teniendo la misma medida que al Norte; y al Oriente, con predio de Antonio Platero, teniendo la misma medida que al Poniente, sirviendo de mejores unos árboles y árboles de tamate; todos los colindantes son de este vecindario, extinguiendo en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos tres.
2 Andrés Castillo.—Aquilino Flores, Srlo.

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito,
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Simón Díaz, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que posee como veinte años en el punto "Tepesquillo baj" de esta jurisdicción, Distrito de Jucunapa, Departamento de Uruapan, como de setenta áreas de capacidad, conteniendo como mil árboles de café fructificando, y sus linderos son: al Oriente, con finca del Banco Occidental camino de por medio; al Norte, con finca del mismo Banco Occidental; al Sur, con terreno de Gregorio López, que hoy es de Concepción Jiménez; y al Poniente, con finca de Catarino Leama, brota de por medio. La persona que se crea con derecho á él, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Jucunapa á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.
2 Constantino Jiménez.—Manuel Castro, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Irana Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado al Occidente de esta población, que linda: al Norte, con casa y solar de Andrés Hacia, midiendo por este rumbo cincuenta metros; al Poniente, mide diez y siete metros que linda con campo libre; al Sur, mide setenta metros, que linda con el mismo campo libre; al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros, y linda con casa y solar de Rosendo Guayra, calle de por medio y campo libre; que lo estima en cinco pesos. El solicitante y colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales, para que haga uso del derecho que le corresponde en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Ignacio, á las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos tres.
2 Luis Valdeano.—Alejo Álvarez, Srlo.

Juan E. García, Alcalde municipal de esta villa,
Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Bertha Contreras, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, linda con solar de don Juan G. Contreras, calle de por medio, y mide veinte metros noventa milímetros; al Oriente, linda con solar de los señores Rodrigo y Encarnación Pineda, y mide cuarenta y cinco metros trescientos diez milímetros; al Sur, linda con solar de don Jesús Benilla Ramos, y mide lo mismo que por el Norte; y al Occidente, con casa de la señora Antonia Cabrera, calle de por medio, y mide lo mismo que por el Oriente; sobre el solar descrito está edificada una casa de tres muros paredes de adobe. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago Nonualco, á diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.
2 Juan E. García.—Francisco J. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Enrique García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "San Sebastián" de esta jurisdicción, compuesto de siete

MANZANAS de extensión. ó sean cuatrocientas noventa áreas poco más ó menos de naturaleza árida y lindando: al Norte, con terrenos de los señores D. Alderío y Andrés García, cerca de por medio; al Oriente, con terreno de Leandro García, camino y cerca de por medio; al Sur, con terreno de Andrés López y el solicitante, calle de por medio; y al Poniente, con terreno de los señores Luis y Catarino García, cerca de por medio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Nonualco, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

2 Juan L. García. J. Jorge Jule, Srlo. Intº

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Hernández, casado, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas que posee en el barrio del Calvario de esta población, solar que hubo por compra que le hizo el señor Gregorio Valle, también mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Poniente, con solares de los señores Zúñiga Vargas y Daniel Canales, teniendo una extensión de ochocientos veintidós varas; al Norte, con solar y casa de Nico de Peña, teniendo veintidós varas; al Oriente, con la calle pública que da este pueblo con el número "La Ballena," y con solares de los señores Francisco Martínez y Gregorio Hernández, midiendo ochocientos veintidós varas; y al Sur, con solares y casas de los señores Gerardo de Jesús Peña y Antolín Biltán, teniendo una extensión de veintidós varas y siendo todos los colindantes de este vecindario. En el solar descrito hay dos casas, una cubierta de tejas sobre horcones y forrada de tabla, de veintidós varas de largo y diez de ancho, y otra pajisa de seis varas de largo y cinco de ancho. Los inmuebles expresados no están enajenados por ningún lado y libres de toda servidumbre, carga ó derecho real, así mismo el solicitante en la cantidad de mil quinientos pesos, por tanto: el que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Lahuatán, á veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

2 Nicolás Peña. Joaquín Q. Sureda, Srlo. Intº

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luis Dueñas, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón "San Jacinto," jurisdicción de Coatepeque, consistente la primera porción de cincuenta y tres cuartas manzanas, ó sean ochocientos treinta y tres áreas y media de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Cirilo, Cirilina, Justa y María Vega; al Norte, con la hacienda "San Miguelito," al Poniente, con terrenos de Beatriz Escobar; Ramón y Cirilo Muñoz, Francisco Monroy y Encarnación Luna; y al Sur, con terreno de Francisco Carón. La segunda porción consta de treinta y tres manzanas, ó sean veintidós hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de don Pedro Méndez; al Norte, con el de Marcos Tobar; al Poniente, con el de Luis Melgar; y al Sur, con el del propio Melgar y Eustaquio Escobar; y la tercera porción consta de ciento treinta y tres manzanas, ó sean noventa y tres hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Prudencia y Braulio Núñez, sucesión de Petronilo Rodríguez representada por su hijo Bartolo Rodríguez y el de César Chacón; al Norte, con terrenos de esta última y de Concepción Luna; al Poniente, con los de Petronilo José Antonio y Manuel Chacón; y al Sur, con el de la indicada sucesión de Petronilo Rodríguez, Pedro y Ana Chacón. El primer terreno descrito, lo adquirió por compra que de él hizo á Gerardo Cabilar, el segundo por compra á Miguel Mejía y el tercero por compra también á Rosendo Rivas, Gerardo Juana, D. ría y Pedro Cuatrecasas, Pinar Braulio, Domingo, José Antonio y Saturnina Núñez. Q.uien se crea con derecho á los terrenos descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana á las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

2 Antonio G. Valenzuela. — Salvador Vidar, Srlo.

Antonio Sigüenza, Juez segundo de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Fulgencio Hidalgo, vecino de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de "Capalchán," jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad superficial de ochenta y ocho áreas, sin nombre y lindando: al Oriente, con terreno de Casildo Hernández, cerca y ranjo de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Archillo, medianza ó cercas de piedra de la propiedad de Archillo; al Poniente, con terreno de Jerú Hernández, midiendo cercas de ranjo y piedra y por cuyo terreno tiene un ranjo; y al Sur, con terreno de Mariano Hernández, midiendo mojones de piedra. Dicho terreno lo hubo por donación que le hizo su padre Fermín Hidalgo, y lo estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho en

el inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de 1ª Instancia del Distrito de Cojatepeque, á las tres de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

2 Antonio Sigüenza. José M. Castellanos, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Lidia Santano, mayor de edad, soltera, casada doméstica y de este vecindario, solicitando su extensión título de propiedad de un terreno, compuesto de dos manzanas de capacidad, ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado "Agua Zarca" de esta jurisdicción, cultivado la mayor parte con café cosechero en buen estado, y lo demás inculto, y lo hubo por herencia de su finada madre Violana Santano, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Felipe Calderón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Pablo Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ismael Herrera y don Juan Caballero, ranjo de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Blas Santano, camino real de por medio. Este terreno no tiene ningún derecho, carga real, ni es servidumbre doméstica. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Usulután, á las doce del día veintidós de octubre de mil novecientos dos.

2 Santiago Ruiz. Indalecio Rodríguez, Srlo.

Victoriano Piche, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atilano Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza estéril, de una capacidad de sesenta y tres áreas, sin derecho ni carga real, pues no hay preindivisión con persona alguna, teniendo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Narciso Díaz, antes de don Manuel Olivares; al Oriente, con el mismo señor Díaz, y antes del mismo Olivares; al Sur, con la sucesión de don Leandro Chavarría; y al Poniente, con terrenos del repetido don Narciso Díaz, antes de la señora Concepción Rodríguez; los primeros colindantes del domicilio de Cojatepeque, y la última de éste. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

San Juan Nonualco, octubre veintidós de mil novecientos tres.

2 Victoriano Piche. Felipe Coto, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Antonia Orellana de Soto, solicitando su extensión título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el centro de esta ciudad, los cuales tienen doce metros noventa y cinco centímetros de frente, y cuarenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindantes: al Oriente, con casa de don Antonio González y don Rafael Aguilar Zúñiga; al Norte, con casa de doña Tránsito Sol de López; al Poniente, novena calle Avenida Sur de por medio, con casa de don Juan Francisco Aguilar; y al Sur, con casa de don Cruz Lozano. Los inmuebles descritos los posee la solicitante desde hace algunos años, se estima en diez mil pesos, no tienen gravamen, carga, ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo hubo de su finada hija Antonia Soto, quien á su vez los adquirió de su legítima abuela doña Teresa Dárdano de Dueñas, que falleció hace varios años. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con algún derecho á la casa y solar descritos, que lo haga presente á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

2 I. Gómez. José María Gamar, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Victoriana Guzmán, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando que se le extienda título escrito legítimo de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, donde tiene ubicadas dos casas de tejas, la una paradas de adobe, y la otra de bajareque, construidas por la misma interesada, en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide veinticinco metros, y linda con solar del señor Máximo Tejada y solar libre; al Norte tiene diecisiete metros, y linda con solar de Estebana Estrada; al Poniente tiene treinta y tres metros, y linda con solares de Antonia Tejada, la interesada y Miguel Chávez, calle de por medio; y al Sur mide veintidós metros, y linda con solar y casa del señor León Chávez; teniendo la primera catorce metros de largo por diez de ancho inclusive el corredor, y la segunda tiene siete metros de largo por seis de ancho; dichas casas y solar, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los estima en cien pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho

á dicho inmueble, que se presente durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Patenal, á las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2 Longino Guzmán. Salomón Torre, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Zepeda, de treinta años de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee pacíficamente en el extremo Norte de esta villa, barrio del Calvario, y que estima en la cantidad de cuarenta pesos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, ochocientos metros ochocientos cincuenta milímetros, linda por este rumbo con la calle nacional en lasdo; al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, linda por este rumbo con la misma calle nacional; al Poniente, mide ochocientos metros ochocientos cincuenta milímetros, linda con calle real; y al Sur, treinta y cinco metros doce milímetros, y linda con solar de Flo Guzmán, que no tiene ninguna carga real; y todos los colindantes son vecinos de esta villa. La persona que se crea con derecho en el inmueble referido, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Coatepeque, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

2 Clemente Martínez. — Max Dueñas E., Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Celedonio Manuella, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee pacíficamente en el cantón "Guineo" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión ó sean tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de José María González y José Zavaleta; al Norte, con terrenos de Antonio Chávez; al Poniente, con terreno de Lucía Hernández; y al Sur, con el de doña Octavia V. de Guzmán, camino en medio; dicho inmueble no tiene carga real, con derecho á otra persona; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho en dicho inmueble referido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Coatepeque, á las tres de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

2 Clemente Martínez. — Max Dueñas E., Srlo.

Juan José Gaitán, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Rodríguez, de veintiocho años de edad, agricultor y vecino de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón "La Plata" jurisdicción de San Agustín, desde hace más de doce años, cultivado de café y conata de cuatro manzanas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisca Rodríguez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Eusebio Mercado; al Poniente, con terreno de Celso Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo Rodríguez, todos de este domicilio de San Agustín; que dicho terreno perteneció á los extinguidos señores de esta ciudad. No tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Alegría, á las una de la tarde del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres.

2 Juan J. Gaitán. — David Grimaldi, Srlo.

Magno Sánchez, Alcalde municipal de San Esteban,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ester Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Paraíso" de esta villa, el que hubo por compra que le hizo á su mamá Telófora Henríquez, en el cual tiene ubicada una casa de teja, paradas de adobe de once metros cuarenta centímetros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo el solar de Oriente á Poniente, veinte metros ochenta centímetros, por veintidós metros cincuenta centímetros, de Norte á Sur; no tiene carga ni derecho real á favor de alguna persona con quien hubiere preindivisión, no es predio dominante ni servidumbre, y linda: al Oriente, con solar y casa de Lucio Sánchez; al Poniente, con solar de Catarina Navarrete; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Tenado; y al Sur, con solar y casa de la misma Catarina Navarrete, y lo estima en la suma de cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Esteban, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres.

2 Magno Sánchez. — Nicolás Cincos, Srlo. Intº

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Arévalo, de cuarenta años de edad, soltera, oficio doméstico vecina del valle de "San José la Majada" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa paja, sobre herencias, situadas en el valle de su domicilio, que adquirió por compra á Enrique Calzada; no es predio sirviente ni tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Está limitado el solar: al Oriente, con fines de don Adolfo Cár: al Norte, con solar y casa de Calixto Colacho; al Poniente, con solar y casa de Carmen Gutiérrez calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de doña Francisca Gutiérrez; está compuesto al frente de diez y nueve metros doscientos veintiseis milímetros, y de fondo, de veinte metros noventa y seis milímetros; está cercado á lado de la calle con maderá y á los otros rumbos con alambre. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las nueve del día cinco de octubre de mil novecientos tres.

Pedro Martínez.—N. G. Guillén, Srlo.

Esael Cabrera, Alcalde depositario de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Urquiza, mayor de edad, casada, oficio doméstico y de este vecindario; solicitando título de propiedad de un solar urbano en el que tiene construída una casa-mediagua de teja, situada en el barrio "La Ronda" de esta población, y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veinticuatro metros y linda con solar de Simón Escobar; al Norte, mide diez y seis metros y linda con solares de Tomás Santiago y José León, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros y linda con solares de Mercedes Serrano, Andrés Amaya y casa de Dolores Romero; y al Sur, tiene entorse metros y linda con casa de Cayetana Rivas, calle de por medio; dicho solar tiene por tres rumboscientos de piedra, es predio dominante y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Tenancingo, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de octubre de mil novecientos tres.

Esael Cabrera.—Manuel J. Garay, Srlo.

Heráclio Enrique Bran, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sonsonate por ministerio de ley.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Hermenegildo Amaya, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa, construída en él, que poseo de buena fe, situado en el barrio del Pilar de esta ciudad, y las cuales forman esquina, y mide el solar: al Sur, hacia la calle que va de Santo Domingo al Cementerio, diez y siete metros; al Poniente, hacia la calle que va para el Pilar, veintiséis metros un centímetro; al Norte mide lo mismo que al Sur, ó sean diez y siete metros; y al Oriente mide lo mismo que al Poniente, ó sean veintiséis metros un centímetro, y linda todo el inmueble: al Oriente, con la casa que fue de la señora María Ji baja y hoy es de don Bernardo Arce; al Poniente, calle del Pilar de por medio, con casa que fue de la señora Dolores Gutiérrez y hoy es de la señora Victoria Mendoza de Orantes; al Norte, con casa que fue de la señora Gregoria Cas, y hoy es de la señora Francisca Lario; y al Sur, calle de Santo Domingo de por medio, con casa que fue de la señora Gregoria Ma gar, y hoy es de don José María Peralta Gardo. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Bernardo Arce, que es del vecindario de San Salvador; todas las líneas del solar están cercadas con paredes de adobe, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere prenda, ni en predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra á José Domingo Salguero, que vive vivo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la cantidad de dos mil pesos pata. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Palacio Municipal de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Hernández E. Recan.—E. Quintana, Srlo.

En la caserío Alcalde,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Juana Haezo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros ochocientos diez y seis milímetros, con solar de Carlos Vidal; al Poniente, treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros, con solar de Tránsito á Isabel López, calle de por medio; al Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, con solar del mismo señor Vidal; y al Sur, cincuenta metros

ochenta milímetros, con solares de Felipa y Paulina López, Marcelino, Lucas y Desiderio Bonilla, calle de por medio. Este solar tiene construídas unas paredes de adobe y un rancho; cuyo predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo hubo por herencia de su madre María Ursula Ortiz, quien era mayor de edad, de oficio doméstico y ya difunta, y lo estima en la suma de cien pesos, estando circunvalado con cercas de matorra, alambre y maderá, á excepción de la esquina Sur Oeste, que tiene por límite una calzada de calicanto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos tres.

Vicente Benayoa.—Rafael P. Villalta, Srlo.

Asco Público

Se previene á los vecinos del centro y barrios de la población, que si en toda la entrante semana no mandan desahogar la parte de calle que les corresponde, se les impondrá la multa de ley, sin consideraciones de ningún género.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

Antonio Peralta

A las tres de la tarde del día 11 de noviembre próximo entrante se venderá en el Juzgado 2º de la Instancia Civil de este Departamento, una casa con su correspondiente solar situado en Santa Tecla, de propiedad del Hospicio de Huérfanos de esta capital, linda: al Norte, con casa de don Juan Benilla; al Sur, con la de don Angel Rodríguez; al Oriente, con la de doña Ramona Mercado; y al Poniente, con la de la sucesión de don Tomás Zaldivia, y mide de frente catorce metros cincuenta y siete centímetros y de fondo veintiocho metros cincuenta y un centímetros. Está valuada en quinientos pesos.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

César Cierro,

Jefe del Hospicio de Huérfanos.

FONDO MUNICIPAL

Las personas que adeudan por impuestos y servicios públicos á la Tesorería Municipal, se servirán enterar en dicha oficina lo que les corresponde, pues de lo contrario serán publicados sus nombres por la prensa. Además se procederá conforme á la ley, contra los que tienen deudas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

Antonio Peralta

San Salvador—Imprenta Nacional

EL MONTEPIO

Lista de las prendas rematadas el domingo 25 de octubre de 1903.

Table with columns: NÚMERO, DETALLES DE LAS PRENDAS, CAPITAL, DEBIDO, VENTA, SOBROANTE. Lists various items like 'anillo oro 2 g.', 'cadena oro 2 1/2 g.', etc., with their respective values.

El Regidor encargado de presenciar el remate.—Juan Antonio Hernández.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre 26 de 1903.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, sábado 7 de noviembre de 1903

NUM. 263

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor Walter Edmond Coldwell en calidad de Cónsul de Suecia y Noruega en El Salvador con residencia en esta Capital, con la categoría de Carrera, y acompañando la Patente en que el Gobierno de dicha Nación lo acredita con tal carácter, ha tenido á bien conceder, como por las presentes Letras concedo, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la *Ley sobre Misiones Consulares* en vigencia;

POR TANTO:

Ordena que el señor Walter Edmond Coldwell sea habido y tenido como tal Cónsul en la República de El Salvador á que se extiende su jurisdicción, conforme á las Letras Patentes respectivas.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 4 de noviembre de 1903.

P. José Escalón.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Manuel I. Morales.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 6 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Valparaíso (Chile), al Sr. don Oscar Schring.—Comuníquese y extiéndase la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Morales.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 6 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Cirujano de la Guarnición de Departamento de San Miguel, al Dr. Luis Quintanilla, mientras dura la licencia que se le ha concedido al de igual título José I. Soto. El nombrado gozará del sueldo de noventa pesos mensuales, aplicando la erogación al art. 103 P.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 6 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el grado de Teniente del Ejército de la República al señor Tomás Calvo, debiendo extenderse el correspondiente despacho.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 6 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza del Departamento de Cabañas al Coronel Jacinto Ábrego, en reposición del Capitán Mayor José E. Ábrego, quien pasará con iguales funciones al Departamento de La Libertad. Ambos disfrutará del sueldo asignado en el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1904

Departamento de Ahuachapán

RAIMUNDO SISNIEGA GARCÍA, Gobernador de este Departamento,

Certifica: que á fojas 1, 2 y 3 del Libro de Calificaciones de Jurados para el año próximo, se encuentra el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del Departamento: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos tres. Reunidos los Alcaldes Municipales del Departamento en virtud de convocatoria hecha por el infrascripto Gobernador, para tratar de la calificación de Jurados para el próximo año de 1904; y siendo éstos el día y hora señalados para tal objeto, se procedió á la dicha calificación, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

Ahuachapán

Antonio Ramón Lagos, Antonio Vega, Aparicio Vásquez, Abraham Castillo Mora, Abel Magaña, Antonio José Maza, Antonio Vallejo, Alejandro Cáceres, Abel Antonio Cuenca, Abel Zaldaña, Adolfo Martínez Calderón, Adolfo Eguizábal y Morán, Adrián Magaña D., Aquilino Aguirre, Carlos Menéndez, Cayetano Escoto Chacón, Carlos Dorat, Carlos López, Cipriano Magaña Salazar, Carlos Alfaro, Carlos Morán, Carlos Salazar, Federico Herrera, Francisco Calderón, Francisco Menéndez Silva, Fabio Álvarez Arriaza, Fidel Velasco, Francisco Furfán Pinzón, Francisco Menéndez, Francisco Antonio Llanos, Francisco Ramón Góchez, Felipe Celis, Fabio Valdivieso, Felipe Celis (h), Felipe Zaldaña, Fernando Aguirre, Federico Mendoza, Fernando Hernández, Gregorio Cornejo, Gustavo Magaña, Guillermo Borja, Gregorio Cáceres, Gonzalo Zúñiga, Gabino Torrente, Gabriel Zaldaña, Guillermo Granados, Higinio Valdivieso,

Honorato Salazar, Heliodoro Barrios, Juan Francisco Paredes, Juan Ventura Germán, José Antonio Aránz, José Angel Velasco, Juan Cortés Padilla, José María Mendoza, Juan Urrutia Salazar, Luis Tobar, Mariano Larromana, Máximo Cabrera, Máximo Menéndez, Mariano Cáceres, Mariano Aguirre Durán, Miguel Velasco, Moisés Granados, Otoniel Salazar, Pedro Morán, Pedro Joaquín Meléndez, Rafael Castillo, Rafael Durán, Rafael Morán, Rafael Esteban Aguirre, Rafael Velásquez, Rafael Morán Magaña, Rafael Cáceres, Simeón Magaña, Samuel Herrera, Samuel Valdivieso, Salvador Morán, Rodrigo Santillana, Rafael Avelar, Domingo Aguirre, Mariano Calderón Herrera, Mariano Morán.

Apaneca

Aquilino Monroy, Antonio Arévalo, Antonio Melgar, Antonio Borja, Ismael Rodríguez, Toribio Arana, Rodrigo Salazar, Raimundo Mendoza, José María Mendoza, Juan Holla, Pedro Arévalo, Rosendo Morales, Francisco Mata, Nicolás Herrera, José Antonio Azmitia.

Ataco

Angel Mendoza (h), Antonio Arévalo, Antonio Alfaro, Antonio Herrera, Angel Arévalo, Filiberto Granados, Fernando Herrera Morán, Gustavo Cornejo, José H. Montes, Julián Aguilera, Juan V. Cardona, Jacinto Palacios, Leoncio C. Jiménez, Salvador Rodríguez, Vicente O. Arévalo, Victor Eguizábal, Manuel Herrera, Mariano Díaz, Manuel H. Aguirre, Moisés Aguirre, Rafael H. Morán, Rafael Aránz, Rafael Granados, Onofre Rodríguez, Pedro de León.

Tacuba

Gregorio Cortés, Gonzalo Magaña, Joaquín Aristondo, Liberato Vásquez, Leopoldo Cuenca, Mariano Menéndez, Rafael Rivas, Samuel López, Salvador Rosales, Teodoro López, Victoriano Gómez, Vicente Hidalgo, Vicente Contreras.

Guaimango

Aquilino Pineda, Adrián Castañeda, Benjamín Cruz Herrera, Cruz García, Ernesto Villeda, Francisco Machuca, Guillermo Herrera, Ismael Castañeda, Jesús Mendoza, Lorenzo Villeda, Napoleón Castañeda, Rafael Tobar, Visitación García, Sotero Arriola, Salvador Arocha.

Jujutla

Aquilino Silva, Adolfo Granados, Eugenio León, Gregorio González, Mateo López, Rosalfo Mira, Valentín López.

San Pedro Pustla

Andrés Cruz, Antonio Padilla O., Benjamín Angulo, César Herrera, Camilo Altive Q., Dámaso de León, Antonio Aguirre, Dionisio Najarro, Eduardo Antonio Quesada, Francisco Herrera Gazmán, Isaac Contreras, José Calderón, Juan D. Leiba, Juan A. Magaña, José María Cea, Paulino Pérez, Rodolfo Morales, Zenón Román.

Atiquicaya

Antonio J. Luna, Agustín R. Salazar, Asunción Urrutia, Adolfo Góchez, Antonio Figueroa Lucha, Ángel Martínez F., Antonio I. Pineda, Adolfo Pineda, Ángel Leonor, Antonio Góchez, Agustín de la R. Cortés, Andrés Magaña, Albino Castro,

Antonio Rodríguez, Bernardino E. Morán, Bonifacio Barrientos, Bibiano Góchez, Cruz G. Cristales, Carlos Pineda R., Cosáreo Góchez, Celauro José Solís, Candelario Ibarra C., Candelario Zelada, Dámaso Morán Z., Emeterio Valiente, Eliseo Guerrero, Esteban Melara, Francisco J. Magaña, Francisco Leonor, Francisco Peñate Solís, Félix Linares, Federico Rodríguez, Francisco Castro C., Francisco Tarcios, Feicitos Canaza, Florencio Quijano, Francisco A. Góchez, Francisco Lemus V., Hilario Alfaro, Hermenegildo Eméstica, Isidro Góchez, Juan Urrutia R., José Miguel Alfaro, José Cruz Peñate, Joaquín Salazar, José Rafael Martínez, Luis Díaz, Luis Cortés Peña, Manuel Magaña, Máximo Mejía, Manuel Sánchez Alfaro, Mariano Roque, Mariano Góchez, Manuel J. Serrano, Máximo Azenón, Nicolás Alfaro, Pedro López, Pánfilo Estrada, Pedro Castillo, Rafael Hidalgo, Rubén Rodríguez, Balmundo Aguilar, Rafael Orantes, Santiago Arriaza, Santos Figueroa, Sabino Martínez, Simeón Valiente, Tranquilino Sánchez, Vicente Ibarra, Valeriano Albanez, Valeriano Ibarra.

San Lorenzo

Acrián Monterrosa, Arcadio Guerrero (h), Ángel Guerrero, Carlos Silva, Eliseo Cárcamo, Manuel Martínez (h), Simeón Vega.

El Refugio

Abel García, Antonio M. Morales, Anselmo Chihuahua, Bartolomé García, Baldomero Morales, Cecilio Rodríguez, Eugenio Vega, Francisco Vizcarra, Jorge Vega, Ponciano I. Cerna, Venancio Arévalo.

Turín

Abraham Betancurt, Crescencio Chinchilla, Concepción Peralta, Concepción Morán, Cecilio Aguirre, Encarnación Quesada Mirón, Eduardo Molina, Francisco Javier Molina, José Cruz Valiente, José de Jesús Valiente, Manuel Chica, Mardoqueo Chica, Pedro Molina, Toribio Chica, Toribio Betancurt. Y no habiendo más personas que calificar, se da por concluido el acto que firman el infrascrito Gobernador, los Alcaldes Municipales y el Secretario de la Gobernación. || R. Sisniega G. || Javier Arriaza. || Guillermo Valdivieso. || José Isaias Aguilera. || Alejandro Gómez. || Casildo Paquir. || Santiago Ruiz. || Máximo Hidalgo Lucha. || Aquilino Magaña. || Vicente Cabrera. || Tomas Chica. || J. A. Cornejo, Srío. || Hay doce rúbricas.

Y para los efectos de ley, expido la presente en Ahuachapán, á trece de octubre de mil novecientos tres.

R. Sisniegas G.

J. A. Cornejo, Srío.

FINIQUITOS

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 123 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal de Tamanique en el año de 1888, se encuentra el fallo que copio: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos tres. || No habiendo reparo alguno que deducirle á la cuenta que del Fondo Municipal llevó la Clavería de Tamanique en el año de 1888, compuesta de los señores Jesús de León, Víctor y Eulogio Martínez, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el art. 91 del libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados ex-Claveros,

señores de León y Martínez, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. Dóseles la certificación respectiva para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, trece de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 9 del Libro en que fue llevada la cuenta de Agricultura de Concepción de Oriente en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos tres. || No habiendo ningún reparo que deducir á la cuenta del Fondo de Agricultura de Concepción de Oriente que llevó don Lucas Espinal en el año de 1902; de conformidad con el art. 45 del Reglamento de Cementerios y con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el expresado señor Espinal, queda libre de responsabilidad respecto á dicha cuenta; y para guarda de los derechos respectivos, certifíquese esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre trece de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 16 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Caminos nacionales de la ciudad de San Miguel, correspondiente á los meses de mayo á noviembre de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos tres. || Habiéndose practicado la glosa de la cuenta del Fondo de Caminos nacionales de la ciudad de San Miguel, correspondiente á los meses de mayo á noviembre, inclusive, de 1902; y no encontrándose ningún reparo que deducirle, por estar todas sus operaciones arregladas á la ley, de conformidad con el artículo 142 del R. M. y decreto gubernativo de 4 de junio de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al señor don J. Miguel Samayoá, Tesorero que fue de los fondos expresados en la época relacionada, solvente y libre de responsabilidad. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Erenas. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipes, ex-Secretario y ex-Tesorero Municipales de Cuishnahuat que funcionaron en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de octubre de mil novecientos tres. || Habiendo enterado los ex-Municipes y ex-Tesorero de Cuishnahuat en la Tesorería Municipal de la misma población la

suma de cuarenta y cinco pesos ochenta y dos centavos, según consta de la certificación que presentan, valor de los reparos deducidos á las Cuentas Municipales que llevaron en el año de 1902, y que fueron condenados á pagar por sentencia de este Tribunal; y no habiendo otro cargo que hacerles, de conformidad con el artículo 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á los ex-Municipes Antonio R. Quintanilla, Antonio Chacón, Francisco Recinos y Francisco E. Lemus, al ex-Tesorero Jesús S. Abrego H. y ex-Secretario F. Jerónimo Osorio, libres y solventes de responsabilidad, por lo que respecta al tiempo y cuenta indicados. || Extiéndase certificación de este fallo para los efectos consiguientes. || M. Castillo P. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 12 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipes de Cuishnahuat del año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas que llevaron el Tesorero y Municipes de Cuishnahuat, Departamento de Sonsonate, durante el año de 1902; y considerando: que con las razones expuestas y con los comprobantes de fojas 9 y 10, quedan desvanecidos los reparos hechos; de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Cementerios, el 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y el 142 de la Ley del Ramo Municipal, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase libres y solventes de responsabilidad al Tesorero Jesús S. Abrego H. y á los Municipes Antonio R. Quintanilla, Antonio Chacón, Francisco Recinos y Francisco E. Lemus, por lo que se refirió á las cuentas y tiempo indicados. || Extiéndase certificación de este fallo para que sirva de finiquito. || M. Castillo P. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 8 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de Tacachico en el año de 1888, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres. || La cuenta del Fondo del Cementerio de San Pablo Tacachico que fue llevada por los Claveros Municipales de aquella población, en el año de 1888, ha sido glosada; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando á los señores Lucio Escamilla, Francisco Aquino y Vicente Velásquez, en concepto de Claveros, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. Librese certificación de

este fallo para que les sirva de finiquito || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.
F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 9 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal de Santa Cruz Michapa que funcionó el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres || Los reparos deducidos á las cuentas Municipales y de Caminos, rendidas por el Tesorero don Vicente Vásquez O., y ex-Municipes que funcionaron en Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, durante el año de 1902, quedan desvanecidos con las certificaciones de entero hecho en la Tesorería respectiva, por valor de cuarenta pesos ochenticinco centavos, y que corren agregadas á los folios 5 y 8 de este juicio. Por tanto, de conformidad con los arts 144 del R. M. y acuerdo de 30 de julio de 1895, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad al expresado Tesorero y ex-Municipes, señores Margarito Osorio, Benigno Henríquez, Francisco Orellana y Julián Avilés, respecto á las cuentas relacionadas. Extiéndaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. Francisco Sánchez. || Ante mí, Mariano Echeverría, Srío Int."

Es conforme: San Salvador, octubre diez y nueve de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del fondo á favor del Consejo Superior de Salubridad de esta Capital en la villa de Sesori, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres || No habiéndose encontrado ningún reparo que hacer á la cuenta de los fondos de Salubridad de la villa de Sesori, correspondiente al año de 1902 presentada por don J. Antonio López, en concepto de Tesorero de dichos fondos; de conformidad con el art 142 del R. M. á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al señor López solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 34 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Moncagua que funcionó el año de 1895, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de octubre de mil nove-

cientos tres. || Con la certificación que antecede, se comprueba que la Municipalidad de Moncagua que funcionó el año de 1895, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva ciento cincuenta y tres pesos setenta y cinco centavos (\$ 153.75), valor de los reparos que se le dedujeron á la Cuenta Municipal que fue á su cargo el año mencionado; en tal virtud, y en observancia del art. 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal expresada, compuesta de los señores Valentín Alegría, Rafael Salamanca, Francisco Romero, Francisco Cisneros, José Acosta y Rodrigo Palacios, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Certifíquese este auto para los efectos legales. || Brenes. || Ante mí, Mariano Echeverría, Srío. Int."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 52 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de San Antonio Masahuat en el año de 1897, se encuentra el siguiente fallo: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos tres. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo del Cementerio de San Antonio Masahuat que estuvo á cargo del Tesorero Municipal don Juan Melchor en el año de 1897; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el art. 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando al referido señor Melchor, solvente y libre de responsabilidad, por la cuenta que llevó en el mencionado período. || Sirvale de finiquito la certificación del presente fallo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de los fondos de Agricultura de la ciudad de Sensuntepeque que funcionó en 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres || Vista la contestación del Tesorero de los fondos de Agricultura de la ciudad de Sensuntepeque que funcionó el año anterior, relativa al reparo que se le dedujo en concepto de tal empleado, por honorarios que se habla cobrado; y considerando: que con las razones expuestas y acuerdo gubernativo de 4 de agosto último, queda desvanecido dicho reparo. Por tanto: de conformidad con los arts. 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á don Francisco Novoa, Tesorero que fue de los fondos expresados durante el año de 1902, solvente y libre de responsabilidad. || Certifíquese ex-

te fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 33 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta de los Fondos Municipales de Nueva Esparta en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. || La recaudación ó inversión del Fondo de Agricultura de Nueva Esparta, la cual fue á cargo del Tesorero don J. Antonio Yanes en el año próximo pasado, se efectuó de conformidad con las disposiciones de ley correspondientes. Por tanto: en observancia del art. 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura y del art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al expresado señor Yanes, solvente de todo cargo, respecto á los fondos referidos; y para su resguardo, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Cristóbal que funcionó en 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. || Habíéndose tenido á la vista la certificación que corre agregada á este juicio al folio 4, y el acuerdo del señor Ministro de Gobernación fecha 29 de septiembre del año en curso, relativos á los reparos hechos á las cuentas rendidas por los ex-Municipes que en San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, funcionaron durante el año de 1902; y considerando: que con la certificación expresada se comprueba haber pagado en la Tesorería correspondiente, tres pesos (\$ 3), valor de los reparos números 1 y 2, y con el acuerdo gubernativo, la gracia concedida á los ex-Municipes dichos, dispensándoles los cargos señalados en los números 3, 4 y 5 del pliego respectivo. Por tanto: no encontrando ningún otro cargo que hacerles á este respecto, y de conformidad con los arts. 144 del R. M., 45 del Reglamento de Cementerios y acuerdo gubernativo de 30 de julio de 1895, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad á la Corporación Municipal expresada, compuesta de los señores Gregorio Arias, Manuel B. Allaro, Juan José Pérez y Carlos Tábora, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados. || Certifíquese este fallo para los efectos de ley. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

RESUMEN de cuentas de Caja de las Oficinas Fiscales, correspondientes al mes de setbre. de 1903.

DEB			HABER		
Saldo anteriores así:					
Traslados pendientes..	\$ 89,381.96		Asamblea Nacional.....	\$ 9,956.50	
Existencias en Caja ..	110,096.51	\$ 199,478.47	Presidencia de la Repú blica	12,830	
<i>Rentas aduaneras</i>			Cartera de Gobernación.....	91,82.11	
Importación	\$ 288,835.08		" " Fomento	11,483.48	
Exportación	1,285.51	\$ 290,120.59	" " I. Pública.....	42,463.62	
<i>Renta de licores</i>			" " Beneficencia	7,916.66	
Renta de licores		143,194	" " RR. Exterio res.....	36,491.69	
Rentas diversas	\$ 24,791.44		" " Justicia.....	48,319.32	
Servicios.....	20,567.82	45,359.26	" " Hacienda	44,841.12	
<i>Ingresos varios:</i>			" " Guerra	138,675.97	\$ 444,805.47
Depósitos.....	\$ 2,515.93		" " Crédito Pú blico		
Devoluciones	1,667.34		Bonos impuesto de a guardiente.....	\$ 3,400	
Deudores diversos....	126		Bonos diversos	78,794.81	\$ 82,194.81
Préstamos	125,000	129,309.27	Depósitos.....	\$ 3,970.70	
		607,983.12	Devoluciones.....	1,817.15	
			Ordenes contra Adu nas	4,722.76	
			Acreedores diversos ..	4,924.46	
			Créditos rezagados....	43,330.10	58,765.17
					\$ 140,959.98
					\$ 585,765.45
			<i>Saldo para octubre así:</i>		
			Traslados pendientes..	\$ 92,122.07	
			Existencias en Caja ..	129,574.07	221,696.14
Balance.....		\$ 807,461.59	Balance		\$ 807,461.59

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 22 de octubre de 1903.

Por el Director General.—L. Avalos.

El Tenedor de Libros.—J. M. Aguirre.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

San Juan de Terranova, 3.—Los habitantes del Labrador están padeciendo de hambre, á consecuencia de la escasez de pesca.

Panamá, 4.—El primer paso que se dió para la separación del Istmo de Panamá, fue ganarse el apoyo del elemento militar, incluyendo las guarniciones, y autorizar al General Huertas para que tratara con todos los oficiales que quisieran entrar en el complot; el segundo, ponerse de acuerdo con el Comandante del crucero "Padilla", para que éste pusiera todos los obstáculos posibles á que los demás vapores de guerra colombianos reforzaran su tripulación y embarcaran el carbón que necesitaran. Cuando se proclamó la independencia del Istmo el martes, el "Padilla", aprovechándose de la excitación y la sorpresa, se acercó al crucero "Bogotá" con disposiciones de apoderarse de él; pero el "Bogotá" se alejó á toda máquina, y á medida que se retiraba, arrojaba una multitud de bombas sobre la ciudad, que afortunadamente no causaron más daño que la muerte de un chino y la de un nativo. El "Bogotá" no hizo más que ponerse fuera del alcance de las baterías de la Costa, y se presume que no puede alejarse porque está por completo falta de carbón. Se ha ordenado el enganche de 1,000 hombres para hacer frente á las fuerzas colombianas en caso de que éstas ataquen. La independencia del Istmo empezó á prepararse desde hace tres meses, cuando el Gobierno rechazó las proposiciones del Gobierno americano para la construcción del Canal. Es un plan inteligente y bien estudiado. El martes en la noche, miles de personas, extranjeras y nativas, con las bandas de músicas, recorrían las calles con la bandera de la nueva República, que se com-

pone de dos fajas blancas, una roja y otra azul, con dos estrellas, una roja y otra azul, en uno de los ángulos superiores. Esta manifestación duró hasta muy entrada la noche, á pesar de que el tiempo estaba lluvioso. Hoy á las 3 p. m., habrá cabildo abierto en el Ayuntamiento para leer el Acta de Independencia que ya está preparada, y será firmada primero, por los miembros de la Municipalidad; después, por todos los concurrentes que puedan. Por ahora, ha tomado posesión del Gobierno un triunvirato, compuesto de los Srs. Agustín Arango, Frederick Boyd y Tomás Arias. Son tres personas ilustradas, aptas para manejar los negocios del Istmo y que cuentan además con las simpatías de todas las clases sociales. El Gobierno se ha organizado como sigue: Eusebio Morales, Ministro de Estado; Manuel Amador, de Hacienda; doctor Espriella, de Relaciones Exteriores; Nicanor Oberrio, de Guerra y Marina; Carlos Mendoza, de Justicia, y Nicolás Victoria, de Instrucción Pública. Todos tienen en favor el prestigio popular; son hombres liberales y amigos del progreso. Enviados del Gobierno independiente recorren las Provincias de Colombia tratando de que esas Provincias se adhieran á Panamá y se separen de un país que consiente un Gobierno tan desprestigiado como el de Marroquín. Dicen de Colón, que las fuerzas colombianas que han llegado últimamente tienen aterrorizada á la población, que el Jefe de esas fuerzas ha ofrecido entregar la población al saqueo, incendio y fusilar á todos sus habitantes si no aceptan sus condiciones para rendirse. El tal Jefe es un indio ignorante y sanguinario llamado Torres, que no comprende la guerra moderna y que piensa que tratar con panameños es tratar con salvajes. Torres contestó con altanería á las intimaciones que le hizo el Comandante del "Nashville" y éste se ha visto obligado

á desembarcar marinos como medida de precaución. Dicen también, que se hace necesario otro buque de guerra extranjero.

Tokio, 4.—10,000 rusos más han entrado en Mukien.

Washington, 5.—El Senador Morgan, Presidente del Comité del Canal istmeño, manifestó, que bajo las presentes circunstancias no podría el Gobierno construir el Canal de Panamá sin guerra con Colombia, y que el deber del Presidente, en vista de la situación en el Istmo, es dirigirse á Nicaragua para evitar que á los ojos del mundo aparezca que se fomenta la actual revolución. Morgan añadió, que no es posible por ahora construir el Canal de Panamá, cualquiera que sea el resultado del movimiento, sin guerra con Colombia, y en consecuencia con otras naciones sudamericanas. "No podemos construirlo por tratado con el Estado de Panamá en caso de hacerse independiente, sin perder el respeto de todas las naciones del mundo y de las gentes pensadoras; por supuesto, Colombia, al desechar el Tratado Hay-Herrán permitiendo se anulara ha tratado á EE UU. con desdén é irrespeto; pero esto, sin embargo, no es razón para que este país, grande y poderoso, no deba mantener una actitud de dignidad y abstenerse de toda injusticia y olvido de sus deberes. Si el Gobierno fuese culpable de connivencia en ayudar á la revolución, tendría en contra sí todos los partidos de aquel país, y tal conducta traería consigo necesariamente la guerra con Colombia, guerra en que tendría ésta de su parte la simpatía de todo Hispano-América, incluyendo Cuba. El modo fácil y honroso de salir del paso, es adquirir inmediatamente de Nicaragua y Costa Rica las concesiones de canal estipuladas." El Senador Shelby M. Culom, Presidente del Comité del Senado de R.R. EE., dijo, que en caso de triunfar los in-

surgentes de Panamá y de que obtengan el reconocimiento de la República, los EE UU. no tendría la dificultad en que hoy se encuentra respecto al Canal, pues entonces sería posible negociar con el nuevo Estado.

Londres, 5.—El Gobierno ha recibido un despacho del Ministro de Bogotá anunciando la revolución de Panamá.

París, 5.—Se da la mayor importancia á las graves noticias de Panamá, debido al número de franceses residentes en el Istmo y á la extensión de las propiedades é intereses que tienen allá, pero hasta aquí no se cree que corran peligro las personas ó intereses, pues en caso contrario, el Gobierno francés indudablemente obraría de otra manera. El Gobierno francés considera que el Canal de Panamá es empresa meramente particular, pero que tiene derecho á la protección como cualquiera otra propiedad de ciudadanos franceses; de aquí que la revolución no altera los derechos del Canal, en caso de que se reconociera el cambio político efectuado.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

M. Palomo y Cía.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 8:

"La Cruz Roja"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, noviembre 7 de 1903.

Hoy, á las 6 y 30 a. m., ancló en esta rada el vapor alemán "Uarda", procedente de San Francisco, de 8 653 toneladas de registro, su Capitán B. Peterson, con 60 hombres de mar, trayendo para este puerto 2,343 bultos de mercaderías, 1 sac., 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Leandro Davidson, Gino Pomi, Gaitano Cicca y Bra, Vicente y Tomás Aquino y Luis Barrios, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Ausentes.—Juan J. Ordóñez, C. A. González, Carlos Vargas, Amalia Farlan.
Oficina central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 7 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 6 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por estufa; 2, por vagos mal entretenidos; y 1, que fue depositado á la orden de un juez; y 4 mujeres: 2, por escándalo público; una por ebriedad y actos inmorales, y una, por introducir carne al mercado, sin la licencia conveniente.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 4 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Salvador Sol h., de Santa Tecla. Salieron: Salvador Sol h. y Antonio Alfaro, para Sonsonate.
Hotel Continental.—Entraron: General Emilio Avellar, de Uatú; Dr. Justiniano Hidalgo, de Jucunapa, y Francisco de Arco y Angel Contreras, de Honduras. Salieron: Jerónimo A. Valdés y Porfirio Collier, para La Joya, y Antonio Berdugo, para San Pedro Perulapán.
Hotel Siglo XX.—Entraron: Ignacio Saverén, de Santa Ana, y Joaquina Flamenco é hijos, de Armenia. Salieron: Pablo Lloret, para Quezalteque, y Manuel J. Argueta, para Santa Ana.
Hotel del Comercio.—Entró: Ernesto Pacheco, de Sonsonate. Saló: Nicolás Manzanarez, para La Libertad.
Hotel "Fuente Luminosa".—Salieron: Blas Novillo, Cayetano Felipe y Miguel Tavascosy, para San Miguel, y Arturo Argueta, para Santa Ana.
Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 7 de 1903.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República, que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alcebalá en los dos cuatrimestres venidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.
80-18 El Secretario.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Proviénesse á los dueños de beneficios de café con cumplimiento á los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", nº 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1º.—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y á mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café á los ríos.

"Art. 2º.—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá á incinerarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3º.—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, á conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4º.—Las pilas de fermentación y lavado de café, así como las atarjeas de entrada y salida de las aguas, deben asearse diariamente hasta destruir las larvas ó querosas que todos los días se forman.

"Art. 5º.—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que previamente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, se cerciorará previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquier autoridad sanitaria, si el Establecimiento tiene construidas ó reparadas, como se debe, las obras á que se refiere el artículo 3º de este decreto".

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones, será penada conforme el artículo 13 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 198 del Código de Sanidad, impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se sustituirá por penas comunes, conforme lo dispone el artículo 208 del Código citado".

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903.
80-25 Rafael V. Castro

AVISOS JUDICIALES

Poseción Efectiva

Manuel Carlos Zúñiga, Juez de Paz propietario de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Venancio González, como esposo legítimo de María Gerarda Avellano, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno, como heredero de su extinto padre Andrés Avellino, el que consta de cinco dos áreas, de terreno quebrado, pero de regular clase para la agricultura, situado en la "Joya del Ciprés," de esta jurisdicción, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Salvador Cardona y Manuel Rosales, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Tiburcio y Ana Santiago Avellano, camino de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; y al Sur, con el de Catarino Díaz, teniendo por mojoneros

árboles de culiquinta y lo estima en sesenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes legales, á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ataco, á las diez de la tarde del día doce de octubre de mil novecientos tres.

3 Manuel C. Zúñiga.—Leonelo C. Jiménes, Srlo.

Venta Voluntaria

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que á solicitud del doctor Enrique Zelaya, como apoderado de doña Manuela M. de Lara y por no admitir cómoda división, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca compuesta de tres porciones de terreno, situada en el cantón "Castarrana," jurisdicción de esta ciudad, consistente en la primera porción, de sesenta áreas de extensión, cultivada de café, y linda: al Oriente, con terreno de Jacinto Centeno; al Norte, con el de Ursula Rodríguez; al Poniente, camino en medio, con terrenos que fueron de los Arcas; y al Sur, con el de Gregorio Mándar. La segunda porción, consta de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con finca de María Solís; al Norte, con terreno de Juan Galdámez; al Poniente, camino en medio, con finca que fue de Manuel Sandoval, hoy de doña Teresa Carbia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Albino Torres; y la tercera porción se compone de ochenta y siete y media áreas de terreno, cultivadas de café, y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de la sucesión de D. roton Arana; al Norte con finca de los herederos de Francisco Galdámez; al Poniente, con finca de Ursula Rodríguez; y al Sur, con el de Ascensión Rodríguez. Quien quisiere hacer postura, puede concurrir.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

Títulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Anacleto Mejía, de cuarenta y ocho años de edad, casado, flamante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado "Juliusato" de los extinguidos ejidos de este pueblo, de una manzana sesenta y ocho áreas de extensión, cultivadas de café y caecón, y el resto inculto, y se limita: por el Norte, con finca de don Guillermo Hermógenes Peñate barranca de por medio; al Sur, con finca de la señorita Amella Peñate; al Oriente, con las de Felipe Vázquez y Luisa Vázquez, río de por medio con la última; y al Poniente, con la de la misma señorita Peñate; perteneciendo á las cercas del Oriente y Poniente, sin cargas ni derechos reales que lo afecten, más que los naturales; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Salcoatitán, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Por el Alcalde municipal Ruperto Rodríguez, que no sabe firmar,
3 G. H. Peñate.—J. Francisco Faveja, Srlo.

El Alcalde municipal de este pueblo.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito Félix Pineda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro manzanas de terreno ó sean doscientos ochenta áreas de extensión superficial, donde tiene su casa de habitación y su trapiche de moler caña de azúcar, y un cercado de peñra en el fondo del terreno, comprendido en el lugar llamado "Quintana," en esta jurisdicción, que hace muchos años está poseyendo, lindante: por el Oriente, con lote pedido por don Juan Herráez, Jerónimo y Enrique del mismo apellido; por el Norte, con los mismos Herráez, camino vecinal de Tejutla y Aguanacahate; por el Poniente, con terreno de las fincas de los señores Hernández, hasta la poza del barrancón del río de "Talquesalapa"; y por el Sur, con los mismos Hernández, hasta subir al camino de la Nueva Telégrafica; con los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes legales.

Alcaldía municipal: La Reyna, octubre veintuno de mil novecientos tres.
3 Camilo Arévalo.—Vicente Arévalo, Srlo.

El infrascripto Juez.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Agustín Cabas, del domicilio de "Textistepeque, solicitando título de dominio escrito, de tres porciones de terreno de naturaleza rústica que formaban parte de la hacienda "El Tamarindo" de la jurisdicción de Textistepeque, compuestas: la pri-

mora de dos manzanas de extensión 6 sean ciento cuarenta áreas, y que linda: al Oriente, con el río de Lempy; al Norte, con terrenos de José Alvarado y Eugenio Cabas; al Poniente, con el mismo José Alvarado, camino vecinal del "Camino de Corbera" de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de José Alvarado. La segunda parcela compuesta de una manzana 6 sean ciento áreas de extensión, que linda: al Oriente con el río de Lempy; al Norte, con José Alvarado y Dolores Martínez; al Poniente, camino vecinal de "Corbera" con Dolores Martínez; y al Sur, con la misma Dolores Martínez; y la tercera parcela compuesta de seis manzanas de extensión 6 sean cuatrocientas noventa áreas, que linda al Oriente con Mercedes Quijada, camino de "Corbera" de por medio; al Norte, con Dolores Martínez, hasta el llano del "Rincón"; al Sur, con la misma Dolores Martínez, Mercedes Quijada y el valle de "Corbera"; y al Poniente, con terrenos prohibidos de la hacienda "El Tamazulaco". Dichas tres parcelas de terreno han adquirido el señor Agustín Cabas, por herencia de su finada madre Dña. Rosa Cabas, el que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil Santa Ana, a las siete de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres.—*J. H. Villacorta — Horacio Omedo. Srlo.*

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en esta villa, el cual tiene en tres rangos ochocientos metros con excepción del Poniente, que tiene ochocientos metros; y linda: por el Oriente, con solar de Cándido Ventura, calle de por medio; al Norte, con solar de Nicolás Maravilla, calle de por medio; al Poniente, con solar de Gregorio Valdearaz y Daniel Rodríguez, cerca de por medio; y al Sur, con otro solar de Cándido Ventura, los dichos otros cerros; que el uno y el otro son del solicitante; existiendo en el predicho inmueble una casa pajiza y de balaustrada, de seis metros de largo por cuatro de ancho, y en su centro un platano, el cual se puede servir y no tiene ninguna carga ni derecho real con que se haya subdivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Tapachula, a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.—*Alejandro Henríquez — Nicols Acuña. Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Casimira Leonor Ordoñez, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veintidós varas y media, 6 sea veintidós cuarenta y ocho milímetros; y linda con solar y casa de la vecindaria, línea recta; al Norte, mide cinco varas ochocientos ochenta milímetros, y linda con solar y casa de Euillia Vasquez, calle vecinal de por medio; línea recta; al Poniente, mide veinte metros ochocientos ochenta milímetros, y está limitado con la calle vecinal que de San Salvador conduce a la villa de Apaña; y al Sur, linda con solar y casa de la misma vendadora y mide diez metros ochocientos ochenta milímetros. En dicho solar está ubicada una galera de tejón, ubicada sobre herencia de ocho varas de largo por seis de ancho. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal: San Sebastián, octubre veintidós de mil novecientos tres.—*Rafael Acuña — Juan Ramos. Srlo.*

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andree Regalado, de veintinueve años de edad, viuda, cónyuge de este vecindario, solicitando se le otorgue título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta villa, hace más de diez años, el que compró al señor Genaro Saverria, agricultor y de este vecindario que aun vive. El solar linda y mide: al Oriente, con solar de Mercedes Ramos, diez y ocho metros ochocientos diez milímetros; al Norte, con casa y solar de Domingo Arana, diez metros; al Sur, calle de por medio, con solar de Antonio Criollo, diez metros ochocientos cuarenta milímetros; y el Poniente, con solar de Leonardo Pérez, calle de por medio, con diez y siete metros ochocientos veintidós milímetros. El solar tiene construido un madriguera de cerquita embudo de tejón, sobre herencia y parcela de balaustrada que mide de Norte a Sur, siete metros ochocientos veintidós milímetros; de Oriente a Poniente, siete metros ochocientos milímetros y de ancho siete metros; cuyos linderos lo componen cuatrocientos pasos, es predio dominante, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos que ocurra hacer uso de un derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, a veintidós de octubre de mil novecientos tres.—*Pedro Martínez — N. G. Guillén. Srlo.*

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, cónyuge de su sexo, y del vecindario de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de esta villa, que mide: al Norte, diez y siete metros veinte centímetros; al Sur, diez y siete metros veinte centímetros; al Oriente, diez y siete metros veinte centímetros; y al Poniente, diez y siete metros veinte centímetros; y linda: al Oriente, con casa de don José Casadoval; al Norte, con el edificio Municipal, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Ángela Méndez; y al Poniente, con casa de don Gabino Macha, calle de por medio; este predio es dominante sin cargas ni derechos reales en favor de otra persona, ni tiene ninguna subdivisión, el que compró al doctor don Tiburcio Morán, del domicilio de Sonsonate, por la suma de cien pesos en que lo estimó. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que ocurra a deducirlo a esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, a las cuatro de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos tres.—*Pedro Martínez — N. G. Guillén. Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José T. Rojas, mayor de edad, aboga do, vecino de la ciudad de Coajahuapán, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta villa, de las dimensiones y linderos y siguientes: al Sur, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Fernando Piedra, calle de por medio; al Norte, con solar de Leonardo López, cerca de plaza de por medio; y al Oriente, con edificio Municipal, el uno mide por el Oriente, veintidós y media varas; por el Sur, veintidós y una tercia de vara; por el Poniente, veintidós y media varas; y por el Norte, veintidós y una tercia de vara, todo en su equivalencia real. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra a deducirlo en la forma correspondiente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal: San Rafael, Departamento de Guatemala, a las diez de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos tres.—*Agustín Oros — Daniel Sosa. Srlo.*

Manuel Santos, Alcalde municipal de este pueblo,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero don Manuel de Jesús Escobar, de cincuenta y cinco años de edad, residente en esta población y domicilio de Santiago Nonualco, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados al Poniente de esta población; el primero compuesto de ocho manzanas de capacidad 6 sean ochocientos cuarenta áreas, y sus linderos son: por el Oriente, con solar de Ricardo Arellano y Marcela Ovalle y Concepción Deodanes; al Norte con solar de don Eduardo Varahona, Alejandro Vázquez, Celso Guevara, Gabriel Amaya y calle de por medio, que se dirige para el río "Justitica"; al Sur con terrenos de don Juan Agustín Jirón, Marcela Ovalle y Fernando Roen, calle de por medio, que conduce a Huitzilac; y al Poniente, con terrenos de José Concepción Deodanes, río de "Justitica" de por medio. El segundo terreno se compone de dos manzanas 6 sean ciento cuarenta áreas, situados al Poniente de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con don Eduardo Varahona; al Norte, con terreno de Narciso Cruz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Matilde Cruz una sacaja de por medio, que pertenece al mismo terreno; y al Sur, con terreno de Francisco Benito, barranca de por medio. Dichos inmuebles no tienen ninguna carga real, ni son predios dominantes ni servientes; siendo los colindantes vecinos de este pueblo. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Escario de Morán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.—*Manuel Santos — J. Antonio Mariona. Srlo.*

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de primera Instancia del Distrito,
 Hace saber: que ante esta Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Castro, en el carácter de apoderado general de la señora doña Jacinta de Martínez, solicitando a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de dos mil ochocientos áreas de extensión, conocido con el nombre de "Potrero," y situado en el valle del "Maquibagua," jurisdicción de este Distrito, lindante: al Oriente, con terrenos de los doctores don Fermín Velasco y don Domingo López, con el primero, mejor de piedra y con el segundo, río de "Los Naranjos" de por medio; al Sur, con terrenos de los señores Salomé Milla, Antonio Cuellar y Gavato González, sirviendo de límite el río de "Los Naranjos," hasta llegar al extremo inferior de la "Pasa del Arca," y de allí andando hacia el Norte, sirve de límite con los últimos una sacaja, de cuyo punto al punto una línea recta hacia la parte baja, hasta llegar

a su encuentro con la quebrada de "La Isleta" de donde sigue esta hasta llegar al frente de un mojón de piedra que está colocado en el borde de uno de los parvedones formados por la misma quebrada; al Poniente, con terrenos de Domingo Velasco, sirviendo de linderos en parte mojonada de piedra, y la línea recta que atraviesa la quina que forman las cercas de piedra de las aradas del "Camit" y de la "Huerta Vieja;" y al Norte, con terrenos de don Saundino López y don Fermín Velasco, sirviendo de límite con el primero una sacaja de la "Huerta Vieja," y con el segundo, cerca de piedra, sacajuelitas y mejorones también de piedra. Dicho terreno lo adquirió la solicitante por compra hecha al doctor Domingo Velasco, con diverso que introdujo a su matrimonio con don Andrés Martínez, y exerce de título anterior al otorgado por el doctor Velasco. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.—*Daniel Gutiérrez N. — Francisco Vigil. Srlo.*

El Alcalde municipal de la villa de Guadalupe,
 Hace saber: que a esta Alcaldía municipal se ha presentado la señora Ricardo Montoya, de cincuenta años de edad, de oficio doméstico, casado y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio y propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en esta población, y que adquirió por herencia de su finada madre Alejandra Maldonado, de oficio doméstico y vecina que fue de este lugar, el cual no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, dicho solar linda: al Norte, con solar de Ez-quiel Argueta, midiendo tres metros ochocientos ochenta milímetros; al Poniente, con solar de José María Platero, y tiene por este lado veinte metros ochocientos milímetros; al Sur, con solar de Andrés Ruiz, teniendo la misma medida que al Norte; y al Oriente, con prado de Antonio Platero, teniendo la misma medida que al Poniente, sirviendo de mojones tres árboles y árboles de tempe; todos los colindantes son de este vecindario, estimándose en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, a las dos de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos tres.—*Andrés Castillo — Aquilino Flores. Srlo.*

El infrascrito Juez de 1ª Instancia de este Distrito,
 Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Simón Díaz, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que posee hace como veintidós años en el punto "Tapachalá bajá" de esta jurisdicción, Distrito de Jucunapa, Departamento de Guatemala, como de setenta áreas de capacidad, conteniendo como mil árboles de café fructificando, y sus linderos son: al Oriente, con finca del Banco Occidental camino de por medio; al Norte, con finca del mismo Banco Occidental; al Sur, con terreno de Gregorio López, que hoy es de Concepción Jiménez; y al Poniente, con finca de Catalina Lizama, herencia de por medio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Jucunapa a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.—*Constantino Jiménez — Manuel Castro. Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ivonne Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le otorgue título de propiedad de un solar urbano, situado al Occidente de esta población, que linda: al Norte, con casa y solar de Andrés Huelzo, midiendo por este rumbo ochocientos metros; al Poniente, cinco diez y siete metros que linda con campo libre; al Sur, mide ochocientos metros, que linda con el mismo campo libre; al Oriente, mide ochocientos metros; y linda con casa y solar de Ricardo Guavara, calle de por medio y campo libre; que lo estima en cinco pesos. El solicitante y colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales, para que haga uso del derecho que le corresponde en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Ignacio, a las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos tres.—*Luis Maldonado — Alejo Alvarado. Srlo.*

Juan E. García, Alcalde municipal de esta villa,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bertha Contreras, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el centro de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, linda con solar de don José G. Contreras, calle de por medio, y mide veinte metros ochocientos milímetros; al Oriente, linda con solar de don Aureo Rodríguez y Encarnación Pineda, y mide ochocientos metros ochocientos ochenta milímetros; al Sur, linda con solar de don José Benlita Kames, y mide lo mismo que por el Norte; y al Occidente, con casa de

la señora Antonia Cabezas, calle de por medio, y mide lo mismo que por el Oriente; sobre el solar descrito está edificada una casa de teja sobre paredes de adobe. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santiago Nonualco, á diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.

Juan E. García Francisco J. García Srto.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ezequiel García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "San Sebastián" de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de extensión ó sean cuatrocientas noventa y cinco pesos más ó menos de naturaleza árida y baldío: al Norte, con terrenos de los señores Desiderio y Andrés García, cerca de por medio; al Oriente, con terreno de Leonardo García, camino y cerca de por medio; al Sur, con terreno de Andrés López y el solicitante, calle de por medio; y al Poniente, con terreno de los señores Luis y Catalino García, cerca de por medio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Nonualco á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos tres.

Juan E. García J. Jorge Juez, Srto. Intº

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Hernández, casado, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas que posee en el barrio del Cuervo de esta población, solar que hubo por compra que le hizo al señor Gregorio Valle, también mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Poniente, con solares de los señores Zenón Vargas y Daniel Canales teniendo una extensión de cuarenta y nueve varas; al Norte, con solar y casa de Nicolás Peña, teniendo veintidós varas; al Oriente, con la calle pública que de este pueblo conduce á "Las Salinas" y con solares de los señores Francisco Martínez y Gregorio Hernández, midiendo cuarenta y nueve varas; y al Sur, con solares y casa de los señores Gerardo de Jesús Peña y Antonia Beltrán, teniendo una extensión de veintidós varas y siendo todos los colindantes de este vecindario. En el solar descrito hay dos casas, una cubierta de teja sobre herrerones y forra la de tabla, de veintidós varas de largo y diez de ancho, y otra pajisa de seis varas de largo y cinco de ancho. Los inmuebles expresados no están cercados por ningún lado y libres de toda servidumbre, carga ó derecho real, está mandando el solicitante en la cantidad de mil quinientos pesos, por tanto: el que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Ihuatán, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Nicolás Peña Joaquín Q. Sureda Srto. Intº

Antonio S. Guevara Juez segundo de 1ª Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Fulgencio Hidalgo, vecino de Tenancingo, solicitando título de propietario de un terreno de naturaleza rústica situado en el valle de "Capachán," jurisdicción de Tenancingo, de la capacidad superficial de doscientos ochenta áreas, sin nombre y lindantes: al Oriente, con terreno de Camilo Hernández, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Arechilo mediano cercos de piedra de la propiedad de Arechilo; al Poniente, con terreno de Jesús Hernández, mediano cercos de zarzo y piedra y por cuyo terreno tiene su entrada; y al Sur, con terreno de Mariano Hernández, mediano cercos de piedra. Dicho terreno le hubo por donación que le hizo su padre Fermín Hidalgo, y le estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble mencionado, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de 1ª Instancia del Distrito de Copapeque, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Antonio S. Guevara José M. Castellanos, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luis Durán solicitando título de propietario de tres parcelas de terreno de naturaleza baldío, situadas en el cantón "San Jacinto," jurisdicción de Copapeque, constante la primera porción de cinco hectáreas y trescientas manzanas, ó sean cuatrocientas noventa y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terrenos de Ciriano, Ciriano, Justa y Mateo Vega; al Norte, con la hacienda "San Miguelito;" al Poniente, con terrenos de Beltrán Escobar; Ramón y Cirilo Muñoz, Francisco Macoy y Encarnación Luna; y al Sur, con terreno de Procopio Cereón. La segunda porción consta de treinta y cinco manzanas, ó sean veintidós hectáreas setenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de don Pedro Méndez; al Norte, con el de Marcos Tebar; al

Poniente, con el de Luis Melgar; y al Sur, con el del propio Melgar y Esteban Escobar; y la tercera porción consta de ciento treinta y cinco manzanas, ó sean veintidós hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Prudencia y Braulio Núñez, sucesión de Patronilo Rodríguez representada por su hijo Bartolo Rodríguez y el de Catalina Chacón; al Norte, con terrenos de esta última y de Concepción Luna; al Poniente, con los de Petrona Jose Antonio y Manuel Chacón; y al Sur, con el de la indicada sucesión de Patronilo Rodríguez, Pedro y Ana Chacón. El primer terreno descrito, lo adquirió por compra que de él hizo á Gerardo Cuñilar, el segundo por compra á Miguel Mojías y el tercero por compra también á Rosendo Rivas, Gerardo, Juana, Daría y Pedro Cuñilar, Pilar Braulio, Domingo, José Antonio y Saturnina Núñez. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela Salvador Vides, Srto.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Lidia Santano, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, compuesto de dos manzanas de capacidad, ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el lugar llamado "Agua Zarca" de esta jurisdicción, el cual divide la mayor parte con este vecindario en buen estado, y lo demás inculto, y lo hubo por herencia de su suñeta madre Vibiaña Santano, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Felipe Calderón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Pablo Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ismael Herrera y don Juan Caballero, rancho de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Blas Santano, camino real de por medio. Este terreno no tiene ninguna carga real, ni es sirviente doméstico. La persona que se crea con derecho, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Pustia, á las doce del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Santiago Ruiz Inés Rodríguez, Srto.

Victoriano Picho, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Atillano Vázquez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza baldío, de una capacidad de seiscientos áreas, sin derecho al carga real, pues no hay inscripción con persona alguna, teniendo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Narciso Díaz, antes de don Manuel Olivares; al Oriente, con el mismo señor Díaz, y antes del mismo Olivares; al Sur, con la sucesión de don Leandro Chavarría; y al Poniente, con terrenos del repetido don Narciso Díaz, antes de la señora Concepción Rodríguez; los primeros colindantes del domicilio de Copapeque, y la última de éste. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

San Juan Nonualco, octubre veintidós de mil novecientos tres.

Victoriano Picho Felipe Coto, Srto.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Orellana de Soto, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano, situadas en el centro de esta ciudad, las cuales tienen doce metros noventa y cinco centímetros de frente, y cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindantes: al Oriente, con casa de don Antonio González y don Rafael Aguilar Zaldívar; al Norte, con casa de don Teófilo Sol de López; al Poniente, novena calle Avenida Sur de por medio, con casa de don Juan Francisco Aguilar; y al Sur, con casa de don Cruz Lozano. Los inmuebles descritos los posee la solicitante desde hace algunos años, se estiman en diez mil pesos, no tienen gravamen, carga, ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo hubo de su suñeta hija Antonia Soto, quien á su vez los adquirió de su legítima abuela doña Teresita Durrando de Durán, que falleció hace varios años. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con algún derecho á la casa y solar descritos, que lo haga presente á esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Antonio G. Valenzuela José María Guzmán, Srto.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Victoriana Guzmán, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, donde tiene ubicadas dos casas de teja, la una paredes de adobe, y la otra de bajareque, construidas por la misma inter-

venida, en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente mide veinticinco metros, y linda con solar del señor Máximo Tejada y solar libre; al Norte tiene dieciséis metros, y linda con solar de Estebana Estrada; al Poniente tiene veinticuatro metros, y linda con solares de Antonia Tejada, la Inmaculada y Miguel Chávez, calle de por medio; y al Sur mide veintidós metros, y linda con solar y casa del señor León Chávez; teniendo la primera altura de tres metros de largo por diez de ancho inclusive el corredor, y la segunda diez y siete metros de largo por seis de ancho; dichas casas y solar, no tienen carga al derecho real que pertenezca á otra persona, y los estiman en cien pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal del Paisnal, á las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Longino Guzmán Solomón Torres, Srto.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Zepeda, de treinta años de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee pacíficamente en el extremo Norte de esta villa, barrio del Cuervo, y que estima en la cantidad de cuarenta pesos, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, ochenta y cinco metros cuadrados cincuenta y cinco milímetros, linda por este rumbo calle nacional en medio; al Norte, veinte y cinco metros setecientos cuatro milímetros, linda por este rumbo con la misma calle nacional; al Poniente, mide ochenta y cinco metros ochocientos ochenta y cinco milímetros, linda calle en medio, con finca de don Estanislao Monzo; y al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar de Pio Guzmán; no tiene ninguna carga real, y todos los colindantes son vecinos de esta villa. La persona que se crea con derecho en el inmueble referido, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Copapeque, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

Clemente Martínez Max Dueñas R., Srto.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Colerico Mavea, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee pacíficamente en el cantón "Guinea" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión ó sean tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de José María González y José Zavala; al Norte, con terrenos de Antonio Chávez; al Poniente, con terreno de Luisa Hernández; y al Sur, con el de don Celedonio V. de Guzmán, camino en medio; dicho inmueble no tiene carga real, ni derecho á otra persona siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho en dicho inmueble referido, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Copapeque, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Clemente Martínez Max Dueñas R., Srto.

Juan José Gutiérrez, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Rodríguez, de veintidós años de edad, agricultor y vecino de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón "La Pita" jurisdicción de San Agustín, desde hace más de doce años, cultivado de café y consta de cuatro manzanas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Francisca Rodríguez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Mercado; al Poniente, con terreno de Celso Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo Rodríguez, todos de este domicilio de San Agustín; que dicho terreno perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad. No tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Alegria, á la una de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Juan J. Gutiérrez David Grimaldi, Srto.

Miguel Sánchez, Alcalde municipal de San Esteban,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ester Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Paraíso" de esta villa, el que hubo por compra que le hizo á su mamá Telésfora Henríquez, en el cual tiene ubicada una casa de teja, paredes de adobe de once metros ochenta centímetros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo el solar de Oriente á Poniente, veinte metros ochenta centímetros, por veintidós metros cincuenta centímetros, de Norte

A Sur, no tiene carga ni derecho real á favor de alguna persona con quien hubiere preindivisión, y linda: al Oriente, con solar y casa de Lucio Sánchez; al Poniente, con solar de Catarina Navarrete; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Francisca Tejando; y al Sur, con solar y casa de la misma Catarina Navarrete, y lo estima en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presente á deducirlo dentro del término ley.

Leído en la Alcaldía municipal: San Esteban, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres.

Magno Sánchez.—Nicolas Cisneros, Erio.

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Arévalo, de cuarenta años de edad, soltera, óficia doméstica vecina del valle de "San José la Majada" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa patina, sobre herencias, situados en el valle de su domicilio, que, adquirió por compra á Enrique Celada; no es predio sirviente ni tiene carga real ni derecho que pertenezca á otra persona. Está limitado el solar: al Oriente, con finca de don Adolfo Cea al Norte, con solar y casa de Calixto Colocho; al Poniente, con solar y casa de Carmen Gutiérrez, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de doña Francisca Gutiérrez; está compuesto al frente de diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y de fondo, de veinte metros noventa milímetros; está cercado á lado de la calle con madera y á los otros rumbos con alambres. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las nueve del día cinco de octubre de mil novecientos tres.

Pedro Martínez.—N. G. Guillén, Erio.

Rafael Cabrera, Alcalde depositario de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el que tiene construida una casa-mediana de teja, situada en el barrio "La Honda" de esta población, y cuyas medidas y linderos son: al Oriente, veintiocho metros y linda con solar de Simón Rosales; al Norte, mide diez y seis metros y linda con solares de Tomás Santiago y José León, calle de por medio; al Poniente, veintitrés metros y linda con solares de Mercedes Serrano, Andrés Amaya y casa de Dolores Romero; y al Sur, tiene catorce metros y linda con casa de Cayutana Rivas, calle de por medio; dicho solar tiene por tres rumbos cimientos de piedra, es predio dominante y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Leído en la Alcaldía municipal: Tenancingo, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

Rafael Cabrera.—Manuel J. Garay, Erio.

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Josefa Hueso, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que pasó en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros ochocientos diez y seis milímetros, con solar de Carlos Vidal; al Poniente, treinta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros, con solar de Francisco é Isabel López, calle de por medio; al Norte, treinta y seis metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con solar del mismo señor Vidal; y al Sur, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con solares de Felipe y Paulina López, Marcelino Lucas y Desiderio Bonilla, calle de por medio. En este solar tiene construidas unas paredes de adobe y un rancho; cuyo predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y lo hub; por herencia de su madre María Ursula Ortiz, quien era mayor de edad, de oficio doméstico y ya difunta, y lo estima en la suma de cien pesos, estando circunscrito con cercos de madero, alambre y madera, á excepción de la esquina Sur Oeste, que tiene por límite una calzada de calicanto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Leído en la Alcaldía municipal: San Vicente, á las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos tres.

Vicente Serrano.—Rafael P. Villalta, Erio.

Heraclio Enrique Ben, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sonsonate por ministerio de ley.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Hermenegildo Amaya, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa, construida en él, que pasó de buena fe, situado en el barrio

del Pilar de esta ciudad, y las casas forman esquina, y mide el solar: al Sur, hacia la calle que va de Santo Domingo al Cementerio, diez y siete metros; al Poniente, hacia la calle que va para el Pilar, veintidós metros un centímetro; al Norte mide lo mismo que al Sur, ó sean diez y siete metros; y al Oriente mide lo mismo que al Poniente, ó sean veintidós metros un centímetro, y linda todo el inmueble: al Oriente, con la casa que fue de la señora María J. Ibsa y hoy es de don Bernardo Arce; al Poniente, calle del Pilar de por medio, con casa que fue de la señora Dolores Gutiérrez y hoy es de la señora Vicenta Mendoza de Orantón; al Norte, con casa que fue de la señora Gregoria Cea, y hoy es de la señora Francisca Larín; y al Sur, calle de Santo Domingo de por medio, con casa que fue de la señora Gregoria Mulgar, y hoy es de don José María Ferrer García. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Bernardo Arce, que es del vecindario de San Salvador; todas las líneas del solar están cercadas con paredes de adobe, no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere preindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, y lo hubó por compra á José Domingo Bañero, que vive viva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la cantidad de dos mil pesos pata. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Leído en el Palacio Municipal de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Heraclio E. Ben.—El Quiño, Erio.

A las tres de la tarde del día 11 de noviembre próximo entrante se venderá en el Juzgado 2º de la Instancia Civil de este Departamento, una casa con su correspondiente solar situado en Santa Tecla, de propiedad del Hospicio de Huérfanos de esta capital, linda: al Norte, con casa de don Juan Bonilla; al Sur, con la de don Ángel Rodríguez; al Oriente, con la de doña Ramona Mercado; y al Poniente, con la de la sucesión de don Tomás Zalazña, y mide de frente catorce metros cincuenta y siete centímetros y de fondo veintiocho metros cincuenta y un centímetros. Está valuada en quinientos pesos.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

Gilmar Sierra.

10-4

Statido del Hospicio de Huérfanos.

FONDO MUNICIPAL

Las personas que adendan por impuestos y servicios públicos á la Tesorería Municipal, se servirán autorar en dicha oficina lo que les correspondiere, pues de lo contrario serán publicados sus nombres por la prensa. Además se procederá conforme á la ley, contra los que tienen dadas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

10-2

Antonio Paralta.

San Salvador, Imprenta...

EL MONTEPIO

Lista de las prendas rematadas el domingo 25 de octubre de 1903.

Table with columns: NUMERO, DETALLES DE LAS PRENDAS, CAPITAL, DEBIDO, VENTA, SOBRIANTE. Lists various items like anillos, cadenas, chaquetas, etc., with their respective values.

\$ 48

El Regidor encargado de presenciar el remate.—Juan Antonio Hernández.

Alcaldía Municipal: San Salvador, octubre 26 de 1903.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 9 de noviembre de 1903

NUM. 261

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, noviembre 7 de 1903.

A propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda de aquel Departamento, á don Ezequiel Guerra, en sustitución de don Inocente Menjivar, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá fianza y gozará del sueldo asignado en el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Mencía.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, noviembre 7 de 1903.

En vista de la certificación de ascenso presentada por el Subteniente Exaltación Melara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmarle dicho grado, debiendo extendersele el despacho correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1903.

Señor Ministro:

El señor Ministro de Justicia me ha trascrito un telegrama del señor Ministro de Justicia de esa República, en que le manifiesta que la Corte Suprema se niega á diligenciar los suplicatorios dirigidos por los Jueces de esta República, fundándose en que el Gobierno de Honduras no ha comunicado oficialmente al de El Salvador la ratificación del Congreso Nacional al Protocolo Reyes-Dávila, de 16 de enero de 1901, que declara en vigor el Tratado de Paz, Amistad, etc., celebrado entre nuestros dos países el 19 de enero de 1895.

Por la copia legalizada del decreto que tengo la honra de remitir á V. E., tendrá conocimiento el señor Ministro de que el Congreso Nacional ratificó dicho Protocolo desde el 15 de febrero del propio año de 1901; y es verdaderamente extraño que hasta la fecha, por un olvido quizá de mis honorables antecesores, ese Gobierno no haya tenido la participación oficial de la ratificación respectiva.

Para reparar esa omisión, que se servirá disimular V. E., tengo el honor de poner en su conocimiento la ratificación prenotada, de la que da fe el decreto adjunto, suplicando á V. E. que se sirva tomar nota de ella, para obviar, en lo sucesivo, los

obstáculos que puedan presentarse al cumplimiento del Tratado existente entre El Salvador y Honduras.

Aprovecho con gusto esta ocasión para presentar á V. E. las seguridades de mi más distinguido aprecio y alta consideración.

Mariano Vásquez.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.

San Salvador.

El Congreso Nacional,

Con vista de la Convención celebrada el 16 de enero último entre los Plenipotenciarios de Honduras y El Salvador, y por la cual se declara que está en todo su vigor y fuerza el Tratado General de Paz, Amistad, etc., ajustado el 19 de enero de 1895,

DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas sus partes la referida Convención, y que á la letra dice:

"Habiéndose reunido en la Secretaría de Relaciones Exteriores los infrascritos Dr. don Fausto Dávila, Encargado de Negocios del Gobierno de la República de Honduras, competentemente autorizado, y Dr. don Francisco A. Reyes, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de El Salvador, también competentemente autorizado, con el objeto de esclarecer la duda que se ha suscitado, relativa á si está vigente el Tratado General de Paz, Amistad, Comercio, Arbitraje y Extradición entre Honduras y El Salvador, ajustado en esta ciudad á los diez y nueve días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, han venido en declarar y declarar formalmente por el presente Protocolo, que el susodicho Tratado, compuesto de un preámbulo y de 51 artículos, está en todo su vigor y fuerza.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios firmamos dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de San Salvador, á los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos uno.

(L. S.) *F. Dávila,* (L. S.) *Francisco A. Reyes.*

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los quince días del mes de febrero de mil novecientos uno.

Alberto Uclés,
Presidente.

Valentín Durón,
Secretario.

Silvrio Lainez,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1901.

Terencio Sierra.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Olsar Bonilla.

Es conforme.

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1903.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Augusto O. Ocello.

FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja n.º 26 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de San Antonio Masahuat, por las que llevó en el año de 1897, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos tres. A los folios 10, 11, 17, 24 y 25 del juicio de cuentas seguido contra los Claveros Municipales de San Antonio Masahuat, por las que llevaron en el año de 1897, aparecen cinco certificaciones, con las cuales comprueban haber enterado en la Tesorería Municipal de aquella población la cantidad de cincuenta y un pesos cincuenta centavos, por valor de las resultas que, por sentencia de fecha 24 de marzo último, fueron condenados á pagar; y no habiendo otro cargo que hacerles á este respecto, por tanto, este Tribunal, en cumplimiento de los arts. 142, 144 y 146 de la Ley del Ramo Municipal, declara solventes y libres de responsabilidad á los señores, Catarino Domínguez, Eusebio y Dámaso Martínez y Casimiro Rodríguez, en concepto de tales Claveros y por las cuentas del Fondo Municipal que llevaron en el indicado período. || Líbrese la certificación correspondiente para que les sirva de finiquito || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal de Guazapa que funcionó el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. || Vista la comunicación que precede del señor Gobernador de este Departamento, en la que transcribe la resolución del Supremo Poder Ejecutivo, que declara legítima la erogación de ciento dos pesos cuarenta y tres centavos (\$102.43), hecha por el Tesorero Municipal de Guazapa, don Sóstenes Melara, fuera del presupuesto general de gastos de la cuenta que tuvo á su cargo en aquella población en el año próximo pasado, por lo que el reparo que de la indicada cantidad se le hizo, queda desvanecido; por tanto: de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 R. M., á nombre de la República de El Salvador, el Tribunal de Glosa falla: que el señor Sóstenes Melara, por lo que hace á las cuentas del año indicado, está solvente y libre de responsabilidad || Certifíquese esta resolución para los efectos legales. || Rafael Hidalgo S. | Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

RESUMEN de Cuentas de Caja de las oficinas fiscales correspondientes al 3er. trimestre del año de 1903.

DEBE			HABER		
Saldos anteriores así:			Asamblea Nacional	\$ 54,298	
Traslados pendientes	\$ 45,558.24		Presidencia de la República	41,730	
Existencias en Caja	158,214.52	\$ 203,772.76	Cartera de Gobernación	775,690.40	
Rentías Aduaneras:			" " Fomento	469,476.38	
Importación	\$ 2,618,281.42		" " I. Pública	291,247.66	
Exportación	634,116.33	\$ 3,252,397.76	" " Beneficencia	108,744.09	
Rentías de licores		1,460,919.25	" " RR. Exterio	124,459.79	
Rentías diversas	\$ 222,222.29		" " Justicia	295,820.83	
Servicios	204,449.23	426,671.52	" " Hacienda	325,823.39	
Ingresos varios			" " Guerra	1,493,348.48	\$ 3,980,644.02
Depósitos	\$ 21,980.98		" " Crédito Público		
Préstamos	747,710.05		Bonos de El Salvador		
Devoluciones	13,245.82		Capital	\$ 238,374	
Venta de Bonos	284,677.42		Intereses	29,983.80	\$ 268,357.80
Saldos por contratos	30,905.34		Bonos Deuda francesa		
Entradas extraordinarias	586.67	1,099,106.28	Capital	\$ 68,289	
		\$ 6,239,094.80	Intereses	25,919.82	\$ 94,238.82
			Bonos s/. aguardiente		3,400
			Bonos diversos	\$ 1,248,572.99	
			Intereses y descuentos	29.20	1,248,602.19
			Depósitos	\$ 22,289.97	
			Devoluciones	11,231.80	
			Donadores diversos	27,742.33	
			Préstamos	14,124.47	
			Ordenes á c/ de Aduanas	42,537.61	
			Acreedores diversos	204,745.49	
			Créditos rezagados	301,665.96	
			Municipios	1,590.96	625,928.59
					\$ 2,240,527.10
			Saldos para octubre así:		
			Traslados pendientes	\$ 92,122.07	
			Existencias en Caja	129,574.07	\$ 221,696.14
Balance		\$ 6,442,867.56	Balance		\$ 6,442,867.56

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 28 de octubre de 1903.

Por el Director General.—L. Apalos.

El Tenedor de Libros.—J. M. Aguirre.

Jurados para 1904

Departamento de Morazán

EN LA GOBERNACIÓN Política del Departamento de Morazán: San Francisco, á las nueve de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos tres.

Reunidos en junta los Alcaldes Municipales de este Departamento, con excepción de los de Yamabal, Corinto y Cacaopera, presididos por el señor Gobernador, y á virtud de convocatoria de éste, con el objeto de tratar de la calificación de Jurados, prevenida por la ley, y que deben fungir en el año entrante de mil novecientos cuatro; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 301 y 302 I, se verificó de la manera siguiente:

DISTRITO DE SAN FRANCISCO

San Francisco.

Adolfo Rodezno, Agustín Pineda p., Antenor Padilla, Amadeo Díaz, Abel Alvarenga, José Antenor Romero, Alfonso Cruz, Alfredo Castro, Agustín Benítez h., Antonio Iglesias, Antonio García, Anacleto Alvarenga, Andrés Guzmán, Apolonio A. García, Bernabé Rosa, Benedicto Vásquez, Bartolomé Osorio, Blas Acovedo, Basilio Luna, Cunegundo Benítez, Concepción Perla, Cayetano Escolero, David Turcios p., David Joya, David Gómez, Elias

Valenzuela, Ezequiel Bonavides, Eriberto Reyes, Felipe C. Rosa, Francisco Chavarria, Florentín Mendoza, Francisco P. Rosa, Francisco Reyes, Gustavo Recinos, Gregorio Rosa, Guadalupe Flores, Indalecio Padilla h., Inés Gualt, Julio Monroy, Sabas López, Julio C. Martínez, Juan Zepeda, Julián Joya, Leonardo Hernández, Luis Joya, Luis Manneí Turcios, Lupario Bonilla, Manuel de J. Martínez, Miguel Rosa, Mariano Iglesias, Melesio B. Serrano, Nicolás Jirón, Nicolás Reyes, Pedro Aragón h., Presentación Velásquez, Pío Padilla, Paulino Iglesias.

San Carlos.

Luis José Valenzuela, Bolisario Mata, Neftalí Herrera, Félix Saavedra M., Victoriano Méndez, Ciriano Bustillo, Benigno Williams, Segundo Prudencio, Cornelio Prudencio, David Iglesias.

Jocoro.

Ricardo Rosa, Demetrio Benedicto, Dolores Flores h., Catarino Hernández, Natividad López, Vicente Mendoza, Justo Guevara, Juan Villalobo, José M. Perla, Julio Ventura, Jesús Segovia, J. Pastor Hernández, Luis Hernández, Manuel Morales, Miguel S. Lazo, Miguel Lazo M., Paz Morales, Pedro Avila, Rubén Lazo, Simeón Segovia, Francisco Murillo, Teófilo Muñoz, Isidro Perla, Formán Melgares, Onofre Silva, Eulalio Martínez, Filadelfo Guevara, Fernando Flores, Encarnación Fuentes, Francisco Lazo, Anselmo Cabrera, Deme-

trio Gómez, Agapito Espinal, Adolfo Romero, Alejandro Ramírez, Albino Montiel-Anacleto Jirón, Agustín Mata, Balbino Hernández, Cástulo Segovia, Camilo Alvarez, Carlos Hernández, Desiderio Montiel, Francisco Flores, Francisco Gómez, Francisco Gómez Hernández, Fernando Pineda, Florentín Romero, Félix Lazo, Miguel Logos, Gregorio Lazo, Hilario Hernández, Isidro Gómez, Isidro Lazo, Isabel Miranda, Juan J. Flores, José Angel Guevara, Juan Pablo Lazo, Luis Mata, Leandro Ramírez, Lucio Alvarenga, Manuel Prudencio, Natividad Ferrufino, Onofre Sosa, Oncefforo Montiel, Paulino Prudencio, Pedro Maldonado, Santiago Montiel, Simeón Segovia, Tomás Lazo, Toribio Ramírez, Victoriano Espinal, Benigno Castillo, Pedro Ferrufino, Hilario, Miranda, Regino Romero, Fidel Blanco.

Sociedad.

Eugenio Hernández, Manuel de J. Perla, Salvador Benítez, Doroteo Lazo, José Inocente López, Abel Blanco, Adolfo Urquiza, Tranquilino Cárcamo, Medardo Rivera, Eduardo Hernández, Anastasio Fuentes, Mónico Ramos.

Lolitiquilla.

Anastasio Flores, Justiniano II. Aragón, Domingo González, José M. Lazo, Leandro Gómez, Mónico Romero.

Chilanga.

Desiderio V. Ramos, Eulogio H. Vásquez, Abel Fuentes, Felipe Pérez, Agustín

Martínez, Rufino F. Vázquez, Petronilo Martínez, Germán Vázquez, José del Rosario González, Atanasio López, Arcadio Pérez, Francisco F. Ledezma, Luis Martínez, Pedro Hernández, Juan E. Guzmán, Juan Zenón Vázquez, Medardo Roldán, José María Corea, Salvador Vázquez, Francisco Martínez, Juan Alcancía Vázquez, Pío Vázquez, Alfonso Vázquez, Juan A. Perdomo, Eustaquio R. Pineda, Encarnación Moreno, Tomás Bonilla, Pedro Celestino Martínez, Santiago López, Juan J. Martínez, Juan Ochofe Fernández, Justo Bonilla, Fermín Escobar.

Sensembra.

Francisco Martínez, Juan E. Martínez, Lucio Cruz, Braulio Flores, Cruz Flores, Guadalupe Martínez, Mariano Pérez.

Yamabal.

Alfonso Hernández, Elías Romero, Florentino Cruz, Isidro Medrano, Napoleón Benites, Martín Echeverría, Trinidad Guevara.

Guatajiagua.

Gregorio Andrade, Juan José Contreras, Inés Carranza, Simón Andrade, Eulio Caballero, Juan Pineda, Agapito Rodríguez, Alejandro Martínez, Evaristo Lobo, Joaquín Flores, Vicente Parada, Manuel Reyes, Cipriano Portillo.

DISTRITO DE OXICALA.

Oxicala.

Agustín García, Marcos M. Amaya, Francisco Acosta, Francisco Nolasco, José Antonio Villatoro, Elías Romero.

Delicias de Concepción.

José de Paz Cruz, Felipe Ventura, Tomás Sorto, Vicente Corea, Antolín García, Pedro Amaya, Leocadio Sorto, Jeremías Mendoza, Manuel Nolasco H., Rito Martínez.

Yoloajiquín.

Domingo Romero, Estanislao Hernández, Felipe Pérez, Guillermo Pérez, Mateo Sorto.

Cacaopera.

Servando Díaz Silva, Fidel Claros, Santiago Orellana, Eulalio Luna, Ricardo Molina, Eulalio Molina, Santiago Cruz, Silvestre Argueta, Apolonio Díaz, Agapito Hernández, Gabriel Salmerón, Gil Álvarez, Félix R. Argueta, Saturnino Argueta, Eusebio Chica, Lino Díaz, Sinforoso Romero, Enrique Luna, Cruz Pérez, Hipólito Hernández, Faustino Martínez, Ambrosio García, Camilo Luna.

Corinto.

Bernardo Barríos, Bonifacio Canales, José María Álvarez, Abilio Royes, Olayo Canales.

Gualococti.

Salvador Mata.

San Simón.

No hay.

San Isidro.

No hay.

DISTRITO DE JOCOAITIQUE.

Jocoaitique.

José de Jesús Castro, Vicente F. Márquez, Florencio Chica, Gertrudis Amaya, Pantaleón Sánchez, Sixto Argueta.

Meanguera.

Roberto Ponce, Pedro Hernández, Pablo Márquez, Escelástico Márquez.

Joateca.

Capertino del Cid, Capertino Romero, José León Chica.

Arambala.

Félix Díaz, Paulino Rodríguez, Pedro Gómez.

Perquín.

Francisco Ch. Nolasco, Teodoro Rodríguez, Felipe Ramírez.

San Fernando.

Joaquín Trejo, Oneciforo Cruz, Juan J. Urbina.

Torola.

Francisco Román García.

El Rosario.

No hay.

I no habiendo más ciudadanos que á juicio de esta junta puedan calificarse como Jurados, se dió por terminada esta acta, habiendo concurrido los Alcaldes de Yamabal, Corinto y Cacaopera, firmando en el mismo orden en que se ha hecho la calificación. || Juan Reyes. || Félix M. Flores. || Perfecto Díaz. || Antonio Chacón. || Agustín Flores. || Pantaleón González. || Hermenegildo Vázquez. || Félix Martínez. || N. Cruz. || Macario Ortiz. || Basilio Portillo. || Manuel Nolasco E. || José L. Nolasco. || Domingo Hernández. || Cornelio Benítez. || Antonio Cruz. || Nicolás Sorto. || Francisco Martínez. || Catarino Amaya. || Rafael Chica. || Vicento Argueta. || Evangelista Argueta. || Jenaro Argueta. || Gregorio C. Argueta. || Claro Hernández. || Carlos Díaz. || Nicolás Caballero, Srío.

Es conforme y para remitirla al señor Ministro de Justicia, para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo la presente en la Gobernación Política del Departamento de Morazán: San Francisco, á las ocho de la mañana del día estorrece de octubre de mil novecientos tres".

Juan Reyes.—Nicolás Caballero, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 5.—Dicon de Bogotá, que el Congreso corrió sus sesiones el último de octubre, sin haber dado una ley práctica sobre la cuestión del Canal y sobre la contrata Mancini-Calderón para que se prolongara la concesión á la Compañía. La opinión general aquí es que, para la cuestión del Canal y toda otra clase de asuntos que interesan al Istmo, debe tratarse directamente con los panameños, puesto que son independientes. Las provincias del interior han demostrado sus simpatías á los istmeños, y es probable que dentro de poco tiempo se adhieran á Panamá para proclamar la independencia de todo el Departamento. Las cuestiones de Colón todavía no se han arreglado; pero es casi seguro que este mismo día todo quede terminado satisfactoriamente, para lo cual se cuenta con la influencia del Comandante del crucero "Atlantia", que está para llegar á Colón. Todo permanece quieto y ordenado, si se exceptúa la excitación que necesariamente se ha apoderado del populacho. Todos los actos del Gobierno de muestran que estaba organizado desde hacía mucho tiempo. Todos los empleados públicos conservarían sus puestos si son adictos á la nueva República. Se ha organizado una Junta Provisional para ayudar al Gobierno en las presentes circunstancias.

Panamá, 5.—La independencia del Istmo es resultado natural de la situación que Colombia se ha creado y que, cada vez, se hace más grave. En el primer manifiesto, la Junta Provisional dice: "Los colombianos son nuestros hermanos y nos separamos de ellos sin pesar, pero sin alegría. Ellos han sido la causa de nuestros vejámenes, que hubiéramos resistido con resignación por amor á la unión y á la armonía nacional si hubiéramos tenido esperanzas

de mejorar nuestra condición. Pero nuestras esperanzas hubieran sido infundadas y nuestros sacrificios inútiles, porque el Gobierno de Colombia solo tenía miras determinadas y estrechas, al uso del Gobierno colonial español y de los Gobiernos europeos de la Edad Media. El antiguo Departamento de Panamá creó ser digno de contarse entre las naciones libres".

Panamá, 5.—Se ha llegado á un arreglo para que las fuerzas colombianas en el Istmo, se embarquen para Barranquilla en un vapor de la "Mala Real". Los Generales Tovar y Amaya se embarcarán en el mismo buque; saldrán de aquí escoltados por una guardia montada, y se da por entendido que cuando lleguen, ya estarán embarendos todos los soldados colombianos, que son más de trescientos. Hoy se participará oficialmente la independencia del Istmo á muchas naciones, y mañana se espera recibir las congratulaciones de todas partes del mundo para los fundadores de la nueva república. El crucero "Boston" de los Estados Unidos se espera aquí mañana.

Londres, 5.—Inglaterra reconocerá la independencia de Panamá si los Estados Unidos lo hacen; en suma, seguirá el plan de conducta que tracen para sí los americanos.

Panamá, 6.—Miles de personas, acompañadas de bandas de música, recorrieron hoy las calles de la ciudad dando "vivas" á los miembros de la Junta Provisional. Dieron un concierto al General Huertas y después lo llamaron á la calle y lo pasaron en brazos por las calles. En seguida se dirigieron al Consulado americano donde dieron ¡vivas! y ¡burras! al Cónsul y al Vice-Cónsul. El Gobierno de la nueva república está organizado y en pleno ejercicio de sus funciones. Todas las provincias del ex Departamento se congratulan por la separación, y á pesar de la efervecencia popular, todo permanece quieto y tranquilo.

Colón, 6.—El vapor "Orinoco", que salió de aquí el martes, llevaba á bordo todos los soldados de Colombia y á los Generales Tovar y Amaya. El cañonero "Dixie" de los Estados Unidos llegó á Porto Ballo, al Norte de Colón, probablemente á tomar carbón y agua. El "Atlanta" se espera aquí el sábado. La bandera de la nueva república flamea en todos los edificios públicos del Istmo y en muchos particulares.

Lima, 6.—El Comisionado Garland de la Exposición de San Luis, ha dirigido una circular á todos los agentes que tiene en el Perú, dándoles instrucciones para recoger los objetos que se exhibirán. El distinguido médico Juan C. Castillo es partidario de la emancipación de Panamá.

Valparaíso, 6.—Carlos Toribio Rohinet, uno de los Jefes populares del partido (3), se suicidó hoy en Santiago, porque se le acusaba de haber extraído dinero de los fondos de educación. La crisis ministerial ha concluido y los Ministros han vuelto á sus tareas.

Lima, 6.—El Gobierno ha nombrado á Alfredo L. Ayulo, Delegado *ad honorem* en la Convención azucarera de Bruselas, y Casimiro Quesada otro Delegado, ha declinado el honor en favor de Goyeneche, Plenipotenciario peruano en el Vaticano.

Washington, 6.—El Gobierno americano ha reconocido de hecho la independencia de Panamá y ha enviado instrucciones á Beaupre para que no salga de Bogotá y para que comunique al Gobierno colombiano, que los EE. UU. reconocen la independencia del Istmo.

Londres, 6.—Cambio sobre París, 85-16; Berlín, sin cambio; Nueva York, 58½ y 60;

pesos mexicanos, 44 1/2 y 47; libras esterlinas á 60 días, 480-55; y á la vista, 488-65. Washington, 6.—En una entrevista, el Secretario Loomis dijo, que el Gobierno de Estados Unidos reconocía la independencia de Panamá. El Departamento de Marina ha recibido un despacho del Contra Almirante Glass, Jefe de la Escuadra del Pacífico, anunciando la partida de los cruceros "Marblehead", "Concord", "Wyoming" y "Collier", de Acapulco para Panamá, y otro del Comodoro Delano, anunciando que el "Dixie" estaba en Porto Bello y que las tropas colombianas habían evacuado el Istmo.

París, 6.—El Ministerio de Relaciones Exteriores recibió hoy un despacho del Cónsul francés en Panamá, que viene á confirmar las noticias publicadas ayer por los periódicos. En él se dice, que Colón se ha adherido á la independencia y que ha pasado á manos de los istmeños, en virtud de un contrato entre las fuerzas colombianas y el elemento revolucionario. Todo esto ha ocurrido sin derramamiento de sangre. El cañonero "Nashville" y transporte "Dixie" de los EE. UU, han desembarcado 450 marinos americanos para ayudar á la Compañía del Ferrocarril á mantener el orden.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

MOVIMIENTO DE BUQUES.

La Unión, noviembre 8 de 1903. Hoy, á las 3 p. m. fundó en esta bahía el vapor alemán "Abydos", procedente de Hamburgo, de 1,957 toneladas de registro, al mando del capitán J. H. Barleudorf, con 43 tripulantes, trayendo para este puerto 123 bultos de mercaderías y 6 los pasajeros: Dr. A. Montoya J. Gasteuzoro.—Patente limpia.

Asamblea, noviembre 9 de 1903. Ayer á las 6 p. m., ancló en esta rada el vapor alemán "Abydos", del puerto de 1,757 toneladas de registro, procedente Hamburgo, su Capitán Barleudorf y 43 hombres de mar, trayendo para este puerto 333 bultos de mercaderías, 67 sacos 19 cuantas de correspondencia, sin pasajeros.—Patente limpia.

La Libertad, noviembre 9 de 1903. Hoy, á las 7 a. m., fundó en esta rada el vapor alemán "Abydos", del puerto de 1,757 toneladas de registro, procedente Hamburgo, su Capitán Barleudorf y 43 hombres de mar, trayendo para este puerto 103 bultos de mercaderías.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—José Meza, Juan López, Masario Juente, Salvador H. rriquez, Julia Valencia, Isabel B. González, Guillermo Schuter, Concha Berrios.

Ausentes.—Isabel Vidar, Dionisio Ariza, Manuel F. Rula, Sor Meza, Rosa de Larrara, Francisca de Arce.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 9 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

Del 1º al 31 de octubre.

SAN MIGUEL.

Fuera de l. n. —María Rivera, R. Amelia de Guzmán, Luisa Cruz.

Falleció —M. Mazuzini. Ausente.—José Ponceaguerra, Miguel R. Sautin, Gregorio Molina, Marco A. Herradora, Lorenzo Romero.

No conocidos.—Maclovio Peña, J. Carmen Morera, Rafael Aucada, Saturnina Martínez, Joaquín Aparicio, Carmen Alvarado, Modesta A. Chávez Agnascina de Quirós, Julio H. Bustillo, María y Teresa Flores, Estor de Orellana, Francisco C. Hernández.

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, noviembre 9 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 7 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva 26 hombres: 13, por ebriedad; 6, por hurto; 2, por amenazas; 1, por arrojarle una piedra á Julia Manzanera; 2, por desobediencia; 1, por disparo con arma de fuego á la Policía y ultrajes, y 1, por lesiones; y 3 mujeres: una, por ebriedad; una, por lejanías, y una, por faltar á la visita de Profilaxis.

DIA 8 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 5, por ebriedad; 1, á pedimento de una señora; 1, por sospechosos; 1, por faltas disciplinarias como militante de Acahuana; 1, de orden del Juez 1º de la Instancia de La Paz; 2, por riña mutua; 1, por ultrajes á una señora, y 1, por atropellar á la madre en estado de ebriedad; y una mujer, por ebriedad.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 7 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: R. Guirola D. familia y A. Morera de Santa Tecla. Saló: Antonio Alfaro, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Coyotano Chicas y Sra., de Guatemala, y Federico Binocer, de Sonsonate. Salieron: Simón Arévalo, para Ataca y Antonio María para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Domitio Ponce, de Coatepeque, Urbano Teodoro, de Metapán. Salieron: General F. Rodolfo Cristales y Ignacio Saverón, para Santa Ana; Dr. Emilio Rodríguez, para Zacatecoluca, y Joaquín Flaminco á hijo, para esta ciudad.

Hotel Continental.—Entraron: Julio César Rivas y Sra., de Santa Ana. Salieron: Francisca de Arce y Angola Contreras, para esta ciudad.

Hotel "Fuente Lirio".—Entró: Federico Redondo, de Santa Tecla.

DIA 8 DE NOVIEMBRE.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Jesús Cartejana de Armenia, y Gonzalo Baires de Berlin. Saló: Urbano Teodoro, para Metapán.

Hotel Continental.—Saló: Julio César Rivas, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entró: José María Martínez, de Sonsonate. Saló: Francisco Pérez, para San Vicente.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 9 de 1903.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á esta Tribunal de los escrituras que han causado alcabala en los dos cuatrimetres venidos, lo verifique sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos trece.

El Secretario.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Previénesse á los dueños de beneficios de café den cumplimiento á los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", nº 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1º.—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más, de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y á mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café á los ríos.

"Art. 2º.—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá á incinerarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3º.—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una

área de terreno, de extensión proporcionada á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, ó conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4º.—Las pilas de fermentación y lavado de café así como las atarjeas de entrada y salida de las aguas, deben asearse diariamente hasta destruir las larvas ó querezas que todos los días se forman.

"Art. 5º.—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que previamente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, se cerciorará previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquier autoridad sanitaria, si el Establecimiento tiene construidas ó reparadas, como es debido, las obras á que se refiere el artículo 3º de este decreto".

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones será penada conforme al artículo 18 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 193 del Código de Sanidad; impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y no hará efectiva en la misma forma; ó se sustituirá por penas comunes, conforme lo dispuso el artículo 206 del Código citado".

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903.

80-26 Rafael V. Castro.

AVISOS JUDICIALES

Poseción Efectiva

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Sánchez, de cincuenta y cuatro años de edad, de castas domésticas y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, y una casa de teja en esta población. El primero de los inmuebles ó sea el terreno, está situado al Sur de esta población, teniendo de capacidad seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, sin nombre ni número, y sus lindes son: al Oriente, con terrenos cercados y venden de Victoriano Mendoza, camino de Yacuayquín de por medio, y terreno de Gerardo Povo, cerca de por medio; por el Sur, con terreno de Juan Sánchez, cerca de piedra de por medio; por el Poniente, con terreno de Marcelo, Salvador y Nicolás Sogoya; y por el Norte, con terrenos hereditarios de Pedro Maldonado y Gerardo Povo, quedando de por medio con el terreno de Maldonado, un camino privado; advirtiendo que el terreno descrito está dividido en dos partes por el camino que de ésta conduce á Yacuayquín: estimado este terreno ó por la cantidad de cincuenta pesos. El segundo de los inmuebles, está situado en el barrio del Calvario de esta villa, sobre herencias y parcelas de bajareque, teniendo de longitud diez varas ó sean ocho metros trececientos setenta milímetros y de latitud, seis varas ó sean cinco metros diez y seis milímetros, con su correspondiente café inclusivo á ella, al lado Poniente, de tres varas de latitud ó sean dos metros quinientos ochenta milímetros, con su correspondiente solar que tiene al Oriente como treinta varas de largo aproximadamente ó sean veinticinco metros ochenta milímetros, y linda por este rumbo, con solares de los señores Tomás y Juan Sánchez, calle de por medio; al Norte, como veintidós varas de largo ó sean veinte metros noventa milímetros, y linda por este rumbo con solar de Eugenio Lazo; por el Poniente, igual número de varas y metros que con el rumbo Oriente ya especificado, y linda por este rumbo, con solar de la sucesión de Félix Alvarenga; y al Sur, también igual al rumbo Norte, en varas y metros, y linda por este rumbo, con solar del señor Balbino Hernández, antes de dar Perseña Melgares; dicha casa tiene dos puertas de tablón, una al Oriente y la otra al Poniente; estimado este inmueble por la suma de cincuenta pesos. Estos bienes los hubo el solicitante por herencia que á su defunción le dejó su padre legítimo, don Valentín Sánchez. El que se crea con derecho á los bienes descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las tres de la tarde del día anterior de octubre de mil novecientos trece.

J. Juan J. Villalobos.—Bañón Enrique Jovel, Escri.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Camilo Walsh, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Arcadio Vega, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Iglesia Vieja," en jurisdicción de Usulután, de ocho manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con monte inculto de Miguel Joya; al Norte, con monte inculto de Manuel Arce; al Poniente, con monte inculto; y al Sur, también con monte inculto. Cuyo terreno lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.
San Miguel, octubre catorce de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Víctor Pérez, solicitando la inscripción por primera vez á su favor, de un terreno ejidal, situado en el cantón "Potrero," de la ciudad de Zacatecoluca, compuesto de diez y media manzanas, y lindando: al Norte, con terrenos de don Mariano Molina y de Clemente Alvarez; al Sur, con terrenos de Cornelio Mendosa y Francisco Beche; al Oriente, con terrenos de Jorge Palacios y sus barrancas; y al Poniente, con terrenos de Cornelio Mendosa y Felipe Velásquez. El señor Víctor Pérez hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Carpio, vecino de Tonacatepec, que, solicitando la inscripción por primera vez á su favor, de un terreno capus de manzana y media, situado en los ejidos de dicha población, y cuyos linderos son: al Oriente, con Nemio y Praxedes Carpio; al Norte, con don Camilo Rodríguez; al Poniente, con don Tomás Chinchilla; y al Sur, con el mismo Chinchilla. El señor don Manuel Carpio hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintuno de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Jesús Bulnes de Castro, solicitando la inscripción por primera vez á su favor de la señora Sabina Munguía, vecina de Santa Cruz Michaca, de un terreno rústico, del área de catorce manzanas de extensión, poco más ó menos, que contiene una casa pajisa, perteneciente á los extinguidos ejidos de dicho pueblo, sito en el punto del cantón de "Rosales," y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de don Carmen López; y al Sur, con el de Cesáreo Rivas y Sebastián Martínez. La señora Sabina Munguía hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las dos y media de la tarde del día treinta de enero del año corriente.
San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Simón P. Cruz, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Presentación Parada, vecina de la villa de San José Guayabal, de un terreno como de la capacidad de seis manzanas y media, situado en el valle del "Palo Grande," de la jurisdicción de dicha villa, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Ortolano; al Norte, con el de los señores Terriblo Rivera y Félix Parada; al Poniente, con Santiago Castillo y el de Santiago Melgares; y al Sur, con el de Justo Hanríquez y Cornelio Merino. La señora Presentación Parada hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintidós de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.
San Salvador, noviembre seis de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Socorro Chávez, solicitando se inscriban por primera vez á su favor y de los señores Petronilo Mejía, Anselmo Chávez y Juan Pío Domínguez, tres terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután. El primero, de la capacidad de diez manzanas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Manuel Morataya, divididas ambas heredades por mojones de piedras; al Poniente, con terreno de Cipriano Velásquez, de un mojon equinero roto á una quebrada de río; y al Sur, con terreno de Luz Domínguez, y por la misma quebrada se llegó al lugar donde se comenzó esta medida. El segundo, de veinte manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Morataya. Línea recta señalada por mojones de piedra; al Norte, con terreno de Socorro Chávez y Petronilo Mejía, quebrada del "Talantero" de por medio; al Occidente, terreno de Cipriano Velásquez, línea recta señalada por mojones; y al Sur, terreno de Juan Pío Domínguez, camino de por medio, que conduce al pueblo de Berlín; y el tercero, de treinta y cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Faustino y Benavida Domínguez, línea recta á un mojon situado en la quebrada de cantón; pasando á otro mojon de piedras colocado en el límite de los terrenos, termina en otro mojon de piedras situado en la orilla del camino que del valle de "Nombre de Dios," conduce al pueblo de Berlín, esta línea se sigue al Norte, terreno de Anselmo Chávez, quedando de por medio el camino citado hasta llegar á un mojon de piedras colocado en el mismo camino; al Occidente, terreno de Cipriano Velásquez, línea recta que comienza en el último mojon citado y termina en otro situado en la quebrada de "La Colisión," donde continúa otra recta formando ángulo saliente, con la anterior que termina en el encuentro de las quebradas de "La Colisión" y el "Castaño"; y al Sur, terreno de Faustino Domínguez, quebrada del "Castaño" de por medio, hasta llegar al mojon citado al principio; adquirieron dichos inmuebles, por compra que le hicieron al señor don Luz Domínguez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.
San Miguel, octubre veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Jeremías Torres, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Refugio Martínez, un solar urbano, situado en el centro de la villa de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, que mide: al Norte, de Oriente á Poniente, treinta metros ochocientos setenta y dos milímetros; al Poniente, de Sur á Norte, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Sur, de Oriente á Poniente, mide treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; al Oriente, de Sur á Norte, mide veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros; en dicho solar hay una casa que mide de frente, noventa metros treinta y dos milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, inclusive el corredor; y linda: al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con casa y solar de Sotera Melgare; al Sur, con solares y casas de Basilio Ayala y Jesús Guerrero; y al Oriente, calle intermedia con casa y solar de Mariana Rodríguez. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.
San Miguel, octubre diez de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Félix López, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor y de Luis López, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Loma China," quebrada del Chapadero," jurisdicción de la ciudad de San Francisco, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morataya, como de quince manzanas de capacidad, y linda: al Sur y Oriente, con terreno de Wenceslao Martínez, de paso de la "Quebrada del Chapadero," que atraviesa en camino real que conduce á Socorro, y caminando sobre el Oriente, hasta el encuentro de otra quebrada que baja de la misma "Loma China" á la del "Chapadero," de aquí caminando sobre el Norte, aguas arriba hasta llegar á la cabecera de ella; de aquí á encontrarse en línea recta de Poniente á Oriente al pie de un cerro frente á la casa del solicitante, que está en la orilla del camino que conduce á la "Hacienda Vieja" y linda con esta misma hacienda; por el lado Norte, con posesión de

don Antonio y don Esteban Gómez y del citado cerro sobre el Sur, pasando por la puerta de la casa del solicitante y por el pie de un cerro que está sobre una lomita, de aquí al camino real referido, hacia el Poniente, con posesión de la señora Gerarda Rosales, de aquí sobre el Oriente y con el camino real de por medio, linda al Sur, con la misma señora Rosales y Rafael Guevara, hasta llegar al punto donde se comenzó. Lo hubieron por concesión municipal.

San Miguel, octubre veintidós de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Olayo Campos, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una finca llamada "Altamira," jurisdicción del pueblo de Bregualquín, en el Distrito y Departamento de Usulután, y mide poco más ó menos, setenta hectáreas de capacidad, y está cercada de paja, conteniendo una casa de teja, en su centro, paredes de bajareque, y tiene por el frente, veintidós metros noventa y cinco centímetros, y de ancho, tiene diez metros cuarenta y cinco centímetros, y linda: al Oriente, con terreno de la Municipalidad de Bregualquín y de don Basilio Pineda, en la hacienda "San Diego"; al Norte, con terreno de Olayo Campos y Juan Francisco Joyel; al Poniente, camino de por medio, con terreno de "El Potosí," finca de don Enrique Alonzo y María Joyel; y al Sur, con terrenos de la señora Catarina Joyel. La hubo por compra á don Lázaro Estrada. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Encarnación Melgares, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor don José Vega, un pedregal de tierras proindiviso, en la hacienda "San Antonio de la Chorrera," en la jurisdicción y Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de ocho caballerías de capacidad, lindando: al Oriente, con el cerro de "San Cristóbal"; al Norte, con las tierras que en la misma hacienda poseen los herederos del finado Mateo Calderón; al Sur, con la hacienda "Concepción de Chorrera"; y al Occidente, con la hacienda del "Albornoz"; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á los señores Pedro Escobar y Luciana Calderón, como albacea testamentaria del señor Teodoro Lisama. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre treinta de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Rivas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Laureano Rivas, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Platos," en jurisdicción y al Sur de San Agustín, en el Departamento de Usulután, de ocho manzanas de capacidad, poco más ó menos, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Turcios, siendo mojones el zanjito del río de invierno del "Concepción" y la esquina del terreno del señor Agapito Rivera, línea recta; al Norte, con terreno de Sabino Gómez; al Poniente, con terreno de don Simón Castellanos; y al Sur, con terreno de Gerardo Guandique. Cuyo terreno lo adquirió por concesión que le hizo el Alcalde de San Agustín, el año de mil ochocientos ochenta y tres. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre treinta de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Carpiaturo, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Cornelia Ulla, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "Las Lomitas," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de diez y seis manzanas de capacidad ó un poco más ó menos, lindando: al Oriente, con huatales de Concepción Mandata y Ascensión Zalade; al Norte, camino de por medio, que conduce al Volcán, con huatales de Juan Hilario y Nicasio Marzano; al Poniente, con huatal de Esteban Castillo; y al Sur, con huatal de Pedro Andino. Cuyo inmueble lo adquirió por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—Luis Santín. 1

Curadurías

Mannel Carlos Zúñiga, Juez de Paz propietario este pueblo.

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Damián Ramos, á fojas dos frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de Ataco, á las tres de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos tres: // Vista la certificación que se agrega á estas diligencias, que el señor Damián Ramos, murió en esta población el año de mil ochocientos ochenta y cinco, el doce de mayo, y no habiendo testado y que hasta la fecha no ha aparecido persona alguna, aceptando ó repudiando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,264 hasta el 1,270 reformado con el artículo 884 Pr. Este Juzgado decreta: declárese yacente la herencia del finado Damián Ramos, que fue mayor de edad y de este vecindario, según de oficio esta declaratoria y nombrese curador de ella, al señor don Tadeo Ramos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, á quien se le hará saber, para su aceptación y efectos consiguientes, légase saber al público esta declaratoria, légase los cartales de ley y remítase uno de ellos para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, para que los herederos, se presenten á hacer uso de su derecho. Manuel C. Zúñiga. J. Ante mí, Leoncio C. Jiménez, Srco."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Ataco, á las tres de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos tres.

J. Manuel C. Zúñiga.—Leoncio C. Jiménez, Srco.

El infrascrito Juez de Paz,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio, para nombrar curador á la menor Petrona Ceballos, á foja seis se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de Monsegua, á las once de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos tres. // Constando de las diligencias que anteceden, que el señor Crescencio Conzales, falleció en esta jurisdicción, el veintidós de octubre de mil ochocientos noventa; que su hija Petrona del mismo apellido, se encuentra á la edad de diez y siete años y sin representación legal; y que además, quedaron de dicha sucesión unos pocos bienes, cuyo valor no pasa de quinientos pesos, de conformidad con los artículos 765 y 769 Pr., nombrense curador: interino, de la menor Petrona Conzales y de sus bienes, al señor don Julio Hernández, á quien se le hará saber para los fines legales; y cense con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la sucesión legítima, bajo preaviso de que si no lo verifican, se hará dicho nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Hernández. // Fernando. // Ante mí, Antonio Durán, Srco."

Librado en el Juzgado de Paz de Monsegua, á las ocho de la mañana del día veintidós de mil novecientos tres.

J. Agustín Pardo.—Antonio Durán, Srco.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto recaído en este Juzgado, el día veintidós del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que á su defunción dejó Clemente Reyes, en el cantón "Los Laureles," de esta jurisdicción, en virtud de no haberse presentado persona alguna á aceptar, ni una cuota de ella, conforme lo dispone el artículo 1,264 C.; y se ha nombrado curador para que la represente, á don Indalecio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la referida herencia, se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Eacarnación Romero.

J. Francisco Alvarado, Srco.

José Calabaza Arias, Juez tercero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto recaído á las ocho y media de la mañana del día veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Victoria Gómez, que falleció en la villa de Uruapan, de donde era domiciliaria, hace más de tres años, y se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, á la señora Francisca Gómez, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

J. José C. Ariza.—José María Silva, Srco.

Antonio Herrera, Juez segundo de Paz suplante de esta ciudad,

Hace saber: que por auto recaído á las tres de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de María Carlota Hernández, que falleció en esta ciudad el día cinco de agosto del año corriente; y se ha nombrado interinamente administradora y representantes de ella, á las señoras José María Hernández y Luciana Peraza, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; sin exceder de doscientos pesos. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las diez de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

J. Antonio Herrera.—Antolín B. Moreno, Srco.

Ejecuciones

Por ejecución seguida por la señorita Carmen Mariana López, como cesionaria de las señoras Aquilino Arriaza y Mannel Contreras, contra don Rafael Rivas, éste, en su carácter de curador de la herencia yacente del finado Fernando Contreras se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturales rústicos, situado en el lugar llamado "Los Niparos," de esta jurisdicción, consistente como de doce manzanas, de éstas están cuatro cultivadas con café cosechero y las otras incultas, pero propias para diferentes plantaciones, y linda: al Oriente, con terrenos de don Dionisio Rivas, Mariano Méndez, Tomás García y Rafael Eguisábal; al Norte, con terrenos de Pedro Vázquez, José Coronado, Sixto Padilla y Mannel Contreras; al Poniente, con terreno de don Sixto Padilla; y al Sur, con finca del doctor Federico Herrera y de don Dionisio Rivas, según se por medio. Se admitirán posturas legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, á las diez de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos tres.

J. Silverio López.—Leopoldo Cuena, Srco.

Por ejecución seguida por el señor Octavio Alvarado, contra la sucesión de la señora Paula Orullaga, representada por su curador don Eduvigis Huero, reclamándole la suma de ciento quince pesos, se venderá en pública subasta, una manzana de teja, en regular estado y en respectivo solar, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, linda con solar del vendedor, midiendo por los tres primeros rumbos tres varas; y por el Poniente, mide quince varas; una caja de mader, una mesa, un caballo, una cama de dormir, unos trastos de cocina, un chal de seda, una mudada de mujer y una atarraya, valoradas estos bienes en la suma de ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Quien quisiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Jicuilapa, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Florentín Sánchez

En virtud de ejecución promovida en este Juzgado, por don Miguel Antillón, contra Francisco Quintanilla, por noventa pesos que le adeuda, se venderá una flaquita de café del doctor, situada en "San Juan los Planes," de esta jurisdicción, la que tiene más ó menos, setenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con finca de Pedro Rivera; al Norte, camino de por medio, con finca de don Alberto Salinas; al Poniente, con finca de don Albino Díaz; y al Sur, con finca de Simón Cortés. Dentro de la finca embargada hay una casa pajiza, como de cinco varas de longitud, por tres y media de latitud. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Quauhtepexco, á las nueve de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

J. Fernando V. Souza.—J. Emeterio Pineda, Srco.

Por ejecución seguida por el doctor Tiberio Herrera, contra la señora Enriqueta Aguila, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una finca, como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión, que la ejecutada posee dividida con su hermana Clara Aguila, cultivada de café y otros árboles frutales, lindando la finca en general, por sus cuatro rumbos, con la finca llamada "Gusdalupo" de la sucesión de doña Teresa de Duñas; continúa el terreno una casa-rancho de habitación, de doce varas de largo, como por seis de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y un doblés de seis varas que sirve de cocina; más una casita-rancho, en mal estado, de nueve varas de largo, por cinco de an-

cho, y un corredor de dos varas de ancho; más una galera de doce varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho; más un rancho en galera, de diez y seis varas de largo, por tres de ancho, en mal estado; y un rancho de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y con un patio de secar café. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

J. José B. Navarro.—Rafael López, Srco.

Por ejecución seguida por el doctor Tiberio Herrera, contra la señora Clara Aguila, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una finca rústica, con los ranchos que contiene, que divididos con su hermana Enriqueta Aguila, posee la ejecutada en propiedad, la cual finca está situada en el barrio de San José de esta capital, componiéndose como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivadas de café y otros árboles frutales, lindando por sus cuatro rumbos, con la finca llamada "Gusdalupo," de la sucesión de doña Teresa de Duñas. Las áreas son: una casa-rancho de habitación, de doce varas de largo, como por seis de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y un doblés de seis varas, que sirve de cocina; más una casita-rancho en mal estado, de nueve varas de largo, por cinco de ancho y un corredor de dos varas de ancho; más una galera, de doce varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho; más un rancho en galera, de diez y seis varas de largo, por tres y media de ancho; otra galera de nueve varas de largo, por tres de ancho, en mal estado; y un rancho de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y un patio de secar café. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las una de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

J. José B. Navarro.—Luis López, Srco.

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Ocuilca,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Olimas Florín, por medio de su apoderado especial Procurador don Carlos Meléndez Meléndez, contra Cecilio Ventura, vecino de Corinto por adeudarle la suma de novecientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno de naturales rústicas, situado en el punto "El Juncal," jurisdicción de Corinto, de noventa y seis manzanas de capacidad, cercado una parte como de treinta manzanas, de piedra, paja y saujo, contenido un obraje de labrar añil, en regular estado, de doce cargas de empuja y como veinte tareas de café de secar, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Máximo Barrios; y al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Florencio Ramírez, cuyo inmueble está valorado en mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Ocuilca: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

J. Pio Padilla.—Marcelino Bernal, Srco.

Por ejecución promovida por don Emeterio Guamán, contra a Wenceslao Umaña, por cien pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: cuatro lotes de terreno rústico, incultos, el primero, de treinta manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio Benites y sucesión de Ceofas Villatoro; al Norte, con Nicolás Rodríguez y Cayetano Hernández; al Poniente, con el mismo Hernández, Jerónimo Ventura y Antonio Benites; y por el Sur, con el referido Benites. Otro lote de dos manzanas, lindando: al Oriente y Norte, con terreno de Dandoro Villatoro; al Poniente, con el de Petrona Umaña; y el Sur, con Nemesio Alvarez y Vicente Cruz. Otro lote, de cuatro manzanas, lindando: al Oriente, con terreno de Felipe Maltos y Cayetano Hernández; al Norte, con el mismo Hernández y Petrona Umaña; al Poniente, con la misma Umaña y Apolonio Alvarado; y al Sur, con don Felipe Maltos. Otro lote, como de cinco manzanas, lindando: al Norte, con terreno de Nemesio Alvarez; al Poniente Sur, con el mismo Alvarez y Vicente Cruz; y al Oriente, con el de Antonio Benites; situados dichos inmuebles, en los lugares "Ecorronón" y "Llano Grande," de esta jurisdicción. Una casa de teja, paredes de bajareque, ubicada en el interior de este pueblo, de doce varas de longitud, por siete de latitud, y linda: al Oriente, con casa y solar de Cornelio Benites, calle de por medio; al Norte, con solar de Jacinta Blanco; y el Po-

diario, con poder de Isabel Ventura; y al Sur, con casa y parcela de María Agueda Ortiz, cada por medio. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las doce del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

José de Jesús Granados. Juan B. Maltez, Srte.

Por ejecución promovida por el doctor Tiborio Herrera, como apoderado de los señores Méndez, contra Mercedes y Félix Morono, por cantidad de pesos, en vendida en pública subasta en este Juzgado, los derechos que tiene Mercedes Morono, en un terreno situado en el "Cantón del Diablo," jurisdicción de Mejicanos, como de veinte manzanas de extensión, de naturaleza agrícola, comprendiendo una cañal-rancho de teja, en un terreno, como de diez varas en cuadro, lindante al Oriente, río "Chicaguasta" de por medio, con terrenos que han sido sucesivamente de Leandro López, Ocaña Sanabria, señora Lina y ahora de don Alberto Anzur; al Norte, con terreno que fue de Andrés Carón, hoy de Leonardo Ferrández; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Simón Santos y Andrés Quintanilla; y al Sur, con terreno que fue de Venancio Santos y hoy de Arcelesión Martínez; y en otro terreno, situado en las orillas de la villa de Mejicanos, como de una manzana de extensión, cultivada, y lindante al Oriente, camino de por medio, con terrenos al cantón "El Sacamíl," con finca del señor León Molina; al Norte, con terreno de señores Méndez y Liberato Davis, que antes fue de don Ambrosio Méndez; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo señor León Molina. Los derechos que tiene el demandado, en cada uno de los terrenos descritos, es el de la edificación por. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srte.

José Calacana Ariza, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber que por ejecución promovida por don Miguel Nolasco y Paja, y continuada por don Manuel Bermúdez, como apoderado de don Carmen Romero de Castro, contra don Guillermo Barrios Asturias y doña Lucía Bonavides, por cantidad de pesos, en vendida en este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: dos huacales de naturaleza rústica, situados en el cantón de "San Andrés," de esta jurisdicción, compuestos el primero, como es veintiocho manzanas de capacidad, lindante al Oriente, camino de por medio, con huacal del finco Santos Trejo y de la misma propiedad Lucía Bonavides; al Norte, camino de por medio, con huacal del finco Urbano Larín; al Poniente, camino de por medio, con huacal del finco Manuel González; y al Sur, con el del finco Ciriano Trejo; y el segundo huacal, compuesto como de dos manzanas de capacidad, y lindante al Oriente, con huacal del finco Santos Trejo; al Norte, con el del finco Urbano Larín y del finco Juan Rivera; al Poniente, con huacal anteriormente descrito, de la señora Bonavides; y al Sur, con huacal del finco Ciriano Trejo; una cañal en regular estado, en yunta de una yunta de bayas de color, el uno harroco y el otro barroco, un caballo torcillo patando y una yegua colorada retinta que tira á recia, lo mismo que un rancho de teja, que está ubicado en el primer terreno descrito. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiseis de octubre de mil novecientos tres.

José C. Ariza.—José María Silva, Srte.

Por ejecución seguida por don Jesús Chico, de este vecindario, contra la señora Ramona Lomas, del domicilio del pueblo de San Ramón de este Distrito, en vendida en pública subasta en este Juzgado, para pagar al mismo señor Chico, la suma de treinta y un pesos, valor de dos quintales de café en oro, intereses legales y costas que le adeuda, un terreno de la capacidad de dos manzanas y medio ó más, en estado de cultivo y cinco áreas de extensión, situado en el barrio de Santa Isabel, en la jurisdicción del mencionado pueblo de San Ramón, cercado en partes de broton y paja, estando dividido por una barranca, y lindante al Oriente, con terreno de Julián Martínez; al Poniente, con el de Mercedes Mejía, mediante cercos y camino vecinal; al Norte, con terrenos de los señores Francisco Cornejo, Isabel y Juan Elias, siendo este último antes de Candelario Urquiza; y al Sur, con terrenos del expro-

piado Martínez y Julián Mejía; contiene en su interior, hacia el extremo Oriente un cafetalito, árboles frutales y de construcción y al Occidental, una casa paja, de seis varas de largo, incluyendo un cañizo de teja hacia Oriente, ó sean cinco metros ciento sesenta y cinco milímetros y dos centos varas de ancho ó sean tres metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros, montada sobre horcones y paredes de bajareque, con una puerta de madera. La persona que se crea con derecho, al inmueble descrito, que se presenta ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á la una de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

Fernán G. Elias.—Ignacio S. Flores, Srte.

Por ejecución promovida por don Isabel Ventura, contra Jerónimo Ventura, por adeudarle éste, la suma de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, dos lotes de terreno inculto, de naturaleza rústica, situados en el cantón "Corralito," de esta jurisdicción, el primero de diez manzanas de capacidad, lindante por el Oriente, con terreno de Salomé Benites ó Rufino Cruz; por el Norte, con terreno de Pedro Benites; por el Poniente, con terreno de Cayetano Hernández y la sucesión de Antonio Benites; y por el Sur, con la misma sucesión y Salomé Benites; y el segundo, cuatro manzanas de capacidad, lindante por el Oriente, con terreno de Venancio Umaña; por el Norte, con el de Cayetano Hernández y Agustín Guayán; por el Poniente, con el de Felipe Maltes; y por el Sur, con terreno de Antonio C. Benites; valuados ambos por la suma de cien pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á esta oficina, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las doce del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

José de Jesús Granados. Juan B. Maltez, Srte.

Aceptación de Herencias

José Baltasar Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador.

Hace saber que los señores Magdalena y Narciso Arcolen Calderón, han sido declarados herederos de los difuntos Zenón Arcolen y Susana Calderón de Arcolen, por auto dictado á la una de la tarde de este día.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srte.

Por auto de este Juzgado ha sido declarada heredera del difunto Carlos Portillo, á su esposa, doña Brevislinda Timotea Arteaga.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Agustín, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Juan Echeverría.—Luis M. Velás, Srte.

Félicis Rivero Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil.

Hace saber que por auto proveído por este Juzgado á las tres de la tarde del día treinta del corriente mes, se ha declarado al señor Manuel Domingo Rodríguez, de este domicilio, único y universal heredero de los bienes de la sucesión de la finca de doña Isabel Mendoza, en virtud de haber comprado el señor Rodríguez sus derechos á los señores María del Rosario, Arcelesión de Jesús y Francisca Martínez, hijas legítimas y herederas de la señora Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalanuapa, á la una de la tarde del día treintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Federico Rivero M. lina. Salvador Carranza B., Srte.

El infrascrito Juez.

Hace saber que el señor Cupertino Rendón, como curador de las menores María, Silveria, María Cleofas, Francisca y Benito Rodríguez, se ha presentado aceptando la herencia de su padre Gregorio Rodríguez, y por auto de esta fecha se le ha nombrado administrador de dicha herencia y representante interino de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho en dicha sucesión, que se presente á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srte.

Antonio Sigüenza, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que á este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Baltasar y Paula Alvarenga y Martín López, vecinos de Tenancingo, acep-

tando la herencia del finco Gregorio Alvarenga; el primero y tercero como hijos legítimos del finco; y el segundo y cuarto como subrogados en la mitad de los derechos hereditarios de la señora Doña Dolores, conyuge sobreviviente; que en tal virtud, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente á la presente publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las tres y media de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Antonio Sigüenza.—José M. Castellanos, Srte.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que á este Juzgado se han presentado los señores Abraham Chavarrín y Salvador Flamenca, el primero como apoderado de don Mariano Quiñero y el segundo como apoderado de don José Antonio, Emilia y de don Daniel Quiñero, este último en concepto de tutor de los menores Carlos, Tránsito y Salvador del mismo apellido, aceptando la herencia de los señores don Mariano Quiñero y de doña Mariana Araya; se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión á los señores José Antonio, Emilia y Mariano Quiñero, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

Salvador Castro González.—Rafael Pérez, Srte.

El infrascrito Juez.

Hace saber que á nombre de los señores Leoncio y Estebana María, se ha presentado el doctor don Alberto Mesa, aceptando la herencia de los fincos Faustino María, José Pérez y María María; en tal virtud, se le ha nombrado á los señores Leoncio y Estebana administradores interinos y representantes de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á los que se crean con derecho á dichas sucesiones.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

Francisco Cisneros.—Juan Francisco Lamas, Srte.

El infrascrito Juez.

Hace saber que á esta oficina se han presentado los señores don Donato, don Alejandro, don José Enrique y don Manuel Sisto, todos de apellido Maza, este último como tutor interino de su hermano Guillermo Maza, aceptando la herencia de los bienes que á su fallecimiento dejaron sus fincos padres don Tadeo Maza y doña Francisca Chacón de Maza, y se le ha nombrado á los señores herederos primeramente mencionados, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á los que se crean con derecho, para que dentro del término de quince días comparezcan á esta oficina á ventilarla.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

J. M. Villacorta.—Juan J. Argueta, Srte Int'

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber que el doctor Salvador Flamenca, como apoderado de don Modesto Castro, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó Bartolo González, como co-suegro el Castro de Anastasia González, Salvador, Isabel y José García; en tal virtud, se le ha nombrado al señor Castro, interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las diez de la tarde del día treintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Salvador Castro González. Feciente Uribe, Srte Int'

José Baltasar Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador.

Hace saber que los doctores Ricardo Merloza, como apoderado de Motrós á Isabel Monterrosa, y de Josefina Salazar, representante de su hija María Guadalupe Monterrosa, y de don Alonso Rivas Guerra, como apoderado de doña Teófilo Monterrosa co-suegro de Miguel y Wenceslao del mismo apellido, se han presentado aceptando la herencia del finco General Ezequiel Monterrosa, y que por auto de veintinueve de septiembre del corriente año,

Natividad Pannanado, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que don Manuel Palacios de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa urbana que posee de buena fe, situados en el barrio de Guadalupe y calle principal de esta villa, compuesto el solar de dos rectángulos adyacentes, uno mayor y otro menor, de los cuales el primero tiene por base a la calle ó lado Sur, trece metros treinta y siete centímetros, y de altura treinta y seis metros ochenta centímetros, contenido de una casa nueva de teja paredes de adobe con un corredor, una puerta y dos ventanas interiores, y otra puerta y dos ventanas exteriores; de doce metros cincuenta y cinco centímetros de largo, y nueve metros veinte centímetros de ancho con el corredor, en ladrillos de teja y repallada. El segundo tiene por base al lado Sur, siete metros sesenta y siete centímetros y de altura ocho metros ochenta y siete centímetros, ocupándolo en toda su extensión otra casa de teja paredes de adobe con un corredor, una puerta y una ventana interiores, y otra puerta y ventana exteriores, contigua a la primera, en buena óstado y de las mismas dimensiones que el solar. Llega todo al inmueble al Oriente, con casa y solares de Ignacio Arias y Fernando Mejía, limitado por cerco de brotones; al Norte, con solares de Sebastián Mejía y Rita Carrillo, cerco de brotones y líneas de la plaza de la casa respectivamente de por medio; al Poniente, con solar y casa de Rita Carrillo, separadas por una recta imaginaria y pared de la colindante; y al Sur, con solar de don Luis Flores, calle principal de por medio. Los expresados inmuebles han adquirido por compra del solar mayor a su hija Lidora Carrillo y donación del mayor de su madre Rita Carrillo y sus casas por haberlas construido con sus propios fondos; no es predio de ninguna ni sirve para ningún cargo ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya reivindicación y los colindantes en sus respectivos posesiones. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a ochaventa y cuatro de mil novecientos tres. I. Natividad Pannanado. Marcos Flores, Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde de pontario de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que donña Colón Varona de Lobos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa urbana que posee de buena fe, situados en la calle de la roca, barrio de San Antonio de esta villa, compuesto el solar de dos rectángulos adyacentes, uno mayor y otro menor, el primero está cerrado de trascorral y cerco de brotones, tiene por base ó medida a la calle ó lado Sur, dieciocho metros treinta y siete centímetros, contenido en ésta una medida de teja paredes de adobe y horcones con un zaguan de diez metros de largo y cinco de ancho, llega a la altura del rectángulo al Oriente y Poniente, diecinueve metros veintinueve centímetros; el segundo tiene por base al mismo lado diez metros treinta y siete centímetros, y de altura siete metros cincuenta y siete centímetros, ocupándolo todo su casa de habitación, de teja paredes de adobe, con dos puertas y un corredor interiores, una puerta y una ventana exteriores, y de las mismas dimensiones del solar que ocupa. Llega todo al inmueble al Oriente, con casa y solar de Fulgencio Abasco, pared de la colindante y trascorral propio de por medio; al Norte, con solares de Fulgencio Abasco ó Ignacio Carrillo, mediante cerco de brotones de esta villa; al Poniente, con solar y casa de Francisco Lobos, cerco de brotones y pared del colindante de por medio; y al Sur, con solar y casa de Pablo Cruz, separados por calle de la roca. El referido inmueble lo adquirió por donación de su esposo Angel Lobos; no es predio de ninguna ni sirve para, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya reivindicación, y lo estima en sus respectivos posesiones. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a ochaventa y cuatro de mil novecientos tres. I. Bonifacio Santos. Marcos Flores, Srlo.

Pedro Raimundo, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ernesto Villada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de predios de naturaleza rústica que posee de buena fe. El primero encuadrado situado en el paraje "El Carmen" de esta jurisdicción, cultivado en parte con café plátano y cañote, y lo demás inculto, constando de seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial entre quebrado y plano, y linda: al Norte, con terreno de don Lorenzo Villola y Victoriana Ramos; al Oriente, con terrenos del mismo señor Villola y Fausto Castro, camino que conduce a Apaneca de por medio; al Occidente, con terreno del señor Encarnación Escalante, río de "Cuchari" de por medio. El segundo está situado en los suburbios de esta población, constante de una manzana ó sesenta áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno de la sucesión del señor Natividad Martínez, cerco de paja de por medio; al Oriente con terreno del señor Pedro Raimundo y de la sucesión de Natividad Martínez, camino que conduce a Apaneca de por medio; al Occidente, con solares de esta pobla-

ción y una paja de por medio; y al Sur, con terreno del señor Pedro Raimundo, camino que de esta conduce a Apaneca de por medio. Los colindantes de uno y otro predio son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descriptos, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guzmango, a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Por el señor Alcalde municipal don Pedro Raimundo, que no sabe firmar, I. Raimundo Castañeda. Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Chacico, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio Las Flores de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar y casa de Policarpo Zepeda; al Sur, con solar de Octaviano Díaz; al Oriente, con solar que fue de Casarino Núñez y que hoy pertenece a Pedro Kreitz; y al Poniente, con solar que fue de José Yanez y que hoy es de Gonzalo Zúñiga. El predio tiene diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de largo, por nueve metros ciento veintidós milímetros de ancho; y en él hay construida una casa techo de teja y paredes de bajera que. Quien se crea con derecho al inmueble descripto que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, a veintidós de octubre de mil novecientos tres. I. Javier Arrasca. Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Ochoa, de cuarenta y cinco años de edad, soltero carpintero y de este domicilio de San Salvador, solicita para el título de propiedad de un terreno urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta población que hubo por compra a las señoras Victoria Guzmán, de cuarenta y cinco años de edad, viuda de don Juan Guzmán y viuda de don Juan Salvador, y María Silveira Pina de ochenta y cinco de edad, de fines de bienes y de este vecindario; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veintinueve metros veintidós milímetros línea quebrada, y linda con terreno de don Juan Landívar y, cerco de brotones de por medio; al Norte la línea es irregular, pues comprende la medida del ángulo Noroeste marcado por un mojón de jote hacia el Poniente, hasta un árbol de pino mide tres metros ochenta y siete centímetros, linda a esta parte con la casa y solar del señor Hipólito González, de este mojón hacia el Sur hasta una medida de paja, y mide a la metros sesenta centímetros. De este punto que ora la línea al Poniente hacia otro mojón de paja, en la extensión de un veintidós metros ochenta y siete centímetros, en seguida sobre la línea al Norte, hacia un árbol de paja, en la extensión de un metro; este terreno intruso por el camino a la señora Gertrudis Luna, del antiguo mojón referido siguiendo al Norte, hasta otro mojón de paja que es el equinoccio de siete metros sesenta y siete centímetros, y desde esta parte con casa y solar de Ricardo C. C. a Poniente, línea quebrada, mide treinta y siete metros ochenta y siete centímetros, y linda con solar y casa de María Silvia Peña, B. auto dueña y Juan Soto mojón equinoccio al Surcoate, un árbol de chichicaste; y al Sur mide veintidós metros veintidós centímetros, ce casa de brotones de deducción, y linda con solar y casa de don Juan Landívar, que no tiene ninguna carga ó derecho real en reivindicación con otra persona, que lo estima en sus respectivos posesiones, y que los colindantes con todos de este vecindario, excepto el señor Lechoa que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al predio descripto, preséntese a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de Mejicanos, a las cuatro de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres. I. Pedro Fajardo. Anselmo Guzmán, Srlo.

Angel Calderón Rivas, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Nolasco Ayala, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar denominado "Las tres Ceibas" en esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas, ó sean dieciséis áreas, sea regable, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terrenos de Evaristo Barra, al Sur, con terreno de Esteban Zepeda; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Pablo Orillaza, camino vecinal de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descripto, que se presente con sus comprobantes en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. I. Angel Calderón Rivas. E. Quintana, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el don Vicente Ortiz Arévalo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica

de superficie quebrada y de buena cosecha para la agricultura, que asegura poseer de buena fe en el lugar llamado "El Ciprés" de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos y sus de esta población, el cual se compone de una manzana, ó sean sesenta áreas, cultivado en una localidad de café cosechero en mal estado, que produce anualmente diez quintales, no siendo dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en reivindicación, teniendo por linderos: al Oriente, finca de Justo Castro, Manuel Roque, Tiburcio Avellino y Juan Salinas, habiendo por una parte río de por medio; al Poniente, finca de Francisco Nolasco; al Norte, cafetal de Petrona Pérez y de Pedro Hernández, habiendo por una parte río de por medio; y al Sur, terreno de Eusebio Avellino, quebrada de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario ó excepción de Justo Castro, que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. El terreno descripto lo estima en dieciséiscientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra que le hizo el señor Benigno Hernández, mayor de edad y de este vecindario, que vive todavía. La persona que se crea con derecho al terreno aludido, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Atasco, ochaventa y cuatro de mil novecientos tres. I. José Isaías Aguilera. Miguel A. Ganusa, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Pérez, de cuarenta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad escrito de un terreno que posee en el punto llamado "Amatitlán" de la capacidad y linderos siguientes: tiene tres hectáreas, diez áreas ó extensión superficial, y al Norte linda con terreno de Bernabé Ortiz y de Norberto Esquivel, mojones de pito de por medio, y una quebrada de por medio con el terreno de Ricardo, al Oriente, con los terrenos de Pedro Andrés, Bernabé Ortiz, quebrada de por medio; al Poniente, con los terrenos del señor Presbítero don Antonio R. dríguez y de Pedro Andrés, mediante un quebrado; y al Sur, con el terreno de Esteban Vaquera, mediante una quebrada; todos estos colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal de Panamajalte, a las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. I. Salvador Miranda. Lorenzo Alvarado, Srlo.

José Federico Castro, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Vicente Hernández de treinta y cinco años de edad casado y natural y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, compuesto de una hectárea veinte áreas aproximadamente ó sea una manzana diez y ocho varas, con cerros profundos de brotones, que linda al Oriente, con terreno de Manuel Muñoz; al Norte con el señor Manuel Chico; al Poniente con el señor Casarino Morán; y al Sur, con el señor de por medio, con el de la señora Valentina Figueroa; y al Occidente, con terreno de María de los Angeles, y los colindantes de este vecindario. Dicho terreno lo hubo por compra a Cornelio Muñoz hijo de Félix y Francisca Muñoz, y fue antes comunal. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Iruco, a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. I. José R. Castillo. Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Luis Vázquez, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, sin ninguna ni carga real, cercado, que posee desde hace quince años en el punto "Llano Verde" de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve manzanas, tres por compra que le hizo a Casimiro Vaquera y solo como comunero indígena de la comunidad de este pueblo; y linda dicho terreno: por el Oriente, con posesión de Nazario González, quebrada de por medio; por el Norte, con la misma posesión de Nazario González y la de Aurelio González, cerco de por medio; por el Poniente, con posesión de Belomé González y Toribio Romero, camino de Yolónquin de por medio; y por el Sur, con terrenos de Atencio López, Pedro Martínez, Juan Pablo Hernández y Nemesio Vaquera; siendo los colindantes González, vecinos de Lotitiquillo y los demás de este pueblo. El que tenga derecho a dicho terreno, venga en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiltanga, a las once de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres. I. Hermenegildo Vázquez. Tomás Bonilla, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayotana Vélez, de cuarenta años de edad, soltera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios y al Poniente de esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de

Maracá, lindante al Oriente, con el río de esta población; por el Norte, con solares arcaicos de Sabino Martínez y Berto Hernández; por el Poniente con potrero cercado de don Domingo Hernández; y por el Sur, con un solar arcaico de los herederos del finado Ricardo Pastora; todos los lindantes son de este domicilio, sin tener dicho solar ninguna carga ni derecho real; y la pertenencia a la solicitante en concepto de poseedora de buena fe desde hace como treinta años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guastatón, a las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Macario O. G. — Linda Flores Srlo.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Avila D. E. de cuarenta y seis años de edad casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito que se le expida título de propiedad de un solar urbano que puse en el centro de esta ciudad, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte media diez y siete metros un decímetro, formando un cuadrado, y linda con solar perteneciente a esta municipalidad y el de la sucesión de Bautista Ayala, representada por Juana Ayala, sin otras ni parcelas que lo dividan; al Oriente mide catorce metros cinco decímetros, y linda formando un cuadrado, con solar de la misma municipalidad, arribo de la línea del trascorral de parados de adobe de propiedad del solicitante; al Sur mide diez y nueve metros cinco decímetros, y linda calle de por medio, con casa de don B. Rafael Menjivar, de don Jesús Alvarado y solar de la sucesión de don Aquilino Criollo, representada por Narcisca Parada de Criollo y Joaquín Criollo; y al Poniente mide veintidós metros cinco decímetros, y linda con casa de la sucesión de doña Josefa López de Díaz, representada por don Albino Díaz, lindando también con solar de la casa de la misma sucesión de don Bautista Ayala arribo de la línea los cuarenta del trascorral deteriorada. En cuyo solar está edificada una casa de tejas, sobre paredes dobles de adobe, hecha al rumbo sur, lo mismo que una mediana de tejas, que se anexa al Occidente; cuyos muros son de tubo por herencia testamentaria en concepto de hijo y universal heredero de su difunta madre adoptiva doña Juana Hierroza Avila, su mujer y vecina de esta ciudad; y los tiene libres de toda gravamen ó carga real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se crea a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las diez del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Cipriano Cáceres — David Pacas A. Srlo Espl.

El Alcalde que suscribe, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Virginia Moreno, de veintiocho años de edad, con una hija de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que puse en el barrio de la Merced de esta ciudad, en el cual se sitúa nombre número ni carga real, y lo hubo por compra que se hizo a la señora Rosa Flores de Sola de su sexo, de este vecindario y sub-vecindario cuyo solar mide al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, lindante con casa y casa de Plaquinta Lozano al Poniente mide veinte metros novecientos milímetros, undécimo caso de por medio, con casa de don Simón Ortiz; al Norte mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando con solar y casa de la señora R. R. al Oriente; y al Sur mide once metros setecientos cuarenta milímetros, lindando calle de por medio, con casa y solar de Octaviana Zelaya, dentro la colindancia de este vecindario; el predio referido es de momento al sirviente, ni está arrendado, y lo estima la señora Virginia Moreno por cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Mariano Flores — Amalia F. Flores Srlo.

Toribio Solórzano, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Salazar viuda, de ochenta y cinco de edad, soltera, y de este domicilio, solicitando por escrito que se le extienda título de propiedad de un terreno arcaico de naturaleza rústica, que posee en el paraje denominado "El Salitre" de esta jurisdicción, con una extensión de veinte manzanas más ó menos, ó sean catorce hectáreas y veinte áreas de medida superficial, y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con los mismos terrenos comunales de esta villa; reconociéndose como linderos divisorios un cerco de piedra, seto y paja, que así lo circunda. Dicho terreno carece de carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deducir en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de T. J. a las tres y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Toribio Solórzano — Juan López, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Fernando Jandro Fernández N. Coloma Ricardo, Concepción Sura y Francisca Cherro, todos mayores de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen por indiviso, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el cual se encuentra edificada una casa de teja y una mediana, sobre herencias paradas de bajareque; siendo los linderos y dimensiones de dicho solar: al Norte, con solar de Indalecio Colosho, y mide por dicho rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Francisco Moreno, midiendo por ese lado veinte metros novecientos milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Francisco Pineda, y tiene por dicho rumbo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, con casa de Eledia Jandro, teniendo por ese lado tres metros setecientos noventa y cuatro milímetros. La persona que se crea con derecho a hacer oposición, que lo verifique dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
José E. Vallarta. — Pablo Méndez, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Geneviva Isabel Domínguez, mayor de edad, de efectos domiciliados y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico. Estando la primera parcela, situada en el valle de "San Antonio" de esta jurisdicción; consta de setenta áreas aproximadamente, y linda: al Oriente, con terreno de Eudalio Domínguez, midiendo cerca de paja en parte hacia un árbol de amate que está en la cima de una loma, y de allí en línea recta hasta un árbol de pito que quebrada; al Norte, con terreno del mismo Domínguez, sirviendo como mojones unos árboles de amate; al Poniente, con terreno del mismo Domínguez, en línea recta del árbol de amate ya indicado a uno de pito que está en el borde de una quebrada llamada "El Cubo"; y al Sur, con terreno de Eudalio Domínguez, quebrada de por medio. La segunda parcela, de la capacidad de treinta y cinco áreas, situada en el mismo lugar y linda: al Oriente con terreno de Salomé Rivas, hoy de la sucesión de éste, en la real de por medio; al Norte, con terreno de Eudalio Domínguez, cerca de paja, árboles de pito guachipilán de por medio; al Sur, con terreno de Ramalio Martínez, cerca de paja de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Domínguez, pasando por un árbol de caño la línea divisoria. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía a hacer oposición, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo: Departamento de San Vicente, a veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Aurelio Gómez — Talo Argueta Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Norberto Gracia Equivo de este vecindario, solicitando título propietario de un terreno rústico que posee en la jurisdicción de San Juan Opico, en el punto denominado "Alestaca", compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión lindante; al Oriente con terreno de la señora Sofía Rosa Ramírez; al Norte, con los terrenos denominados "Los Cuádras" hoy de Casullo y Bonfalso E.; al Occidente, con terrenos del doctor salvador Gallegos, hoy del doctor Francisco J. Menjívar; y al Sur, con terreno de Francisco Campos; dicho inmueble lo hubo por compra que hizo don Eusebio Cubero, a principios del año de mil ochocientos ochenta y cinco. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Francisco Gómez — Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pilar Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una parcela de terreno rústico que posee en esta jurisdicción; siendo la primera de una y media manzana de extensión de aproximadamente, situada en el punto denominado "Los Cañales" a inmediaciones de esta población, y linda: al Oriente, con tierras de Estaquillo Deras, camino que conduce a la ciudad de la Osa de por medio; al Norte con tierras de la sucesión de Eusebio C. Flores; al Poniente, con tierras de la sucesión de Leonora Cañas y de la del citado Eusebio de esta misma apellido; y al Sur, con las mismas tierras de la sucesión de la citada Leonora Cañas, y las de Bartolo Domínguez; siendo mojones equinos, de un árbol de guachipilán que hay en la esquina Noroeste buscando hacia al Poniente, se llega a un árbol de amate, que es mojón equinero, y de aquí cambia hacia el Sur, se llega a un árbol de amate, y se llega en línea recta a otro de la misma clase, que es mojón equinero, y de aquí cambia en dirección al Oriente, se llega a un árbol de lazo, que

es mojón equinero, y de aquí buscando hacia el Norte se llega al árbol de guachipilán que primeramente se citó. La segunda parcela situada en el mismo lugar de la anterior, cerca de una manzana aproximadamente, y linda: al Oriente, con tierras de Leonora Mejía y José Regal, antes de don Andrés Iglesias y de Rita Martínez, mediando con el primer una línea de brotones, y con el segundo una línea quebrada, que parte de un árbol de amate, y pasando por otro de la misma clase se llega a otro de pito; al Norte, con tierras del mismo Regal y Pedro Mejía, mediando un camino; al Poniente, con terreno de Bartolo Domínguez, mediando camino sobre la cima de una loma; y al Sur, con terreno de Manuel Laísa Martínez, y el que corresponde al heredero Pablo Durán, siendo mojón equinero un árbol de jote en línea recta a un montón de piedras sueltas que hay en una joyita. La tercera parcela consta de una y media manzana de extensión, poco más ó menos, situada en el mismo lugar de "Los Cañales", y linda: al Oriente, con tierras del solicitante; al Norte, con tierras del mismo solicitante; al Poniente, con tierras de Bartolo Domínguez, separados por un árbol de jote y amate que son mojones; y al Sur, con tierras de Linda este Gasmán y Manuel Laísa Martínez separados por el borde de una paja. La cuarta parcela, situada en el mismo punto, constando de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Leonora Cañas y del solicitante, siendo mojón equinero un árbol de crucifijo, y sirviendo por una chorrera en dirección oblicua se llega a un borde, del cual cambia hacia al Oriente, por cuyo rumbo también linda con terrenos de Manuel Laísa Martínez, mediando cerco de brotones; al Poniente, con tierras del solicitante; al Norte con tierras de la sucesión de Leonora Cañas y Bartolo Domínguez, separados por mojones que son: un árbol de crucifijo a llegar a uno de chichipato; y al Sur, con tierras del mismo Manuel Laísa Martínez, separados por borde, cerca de paja y barranco. La quinta parcela consta de tres manzanas próximamente, situada en el mismo lugar de "Cañas", y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Leonora Cañas, separados por una quebrada desde un árbol de crucifijo hasta su continuación con otra quebrada; al Norte, con terreno del Presbítero don José María Vidua, separados por la quebrada de "Los Maicheros"; al Poniente, con terreno de Bartolo Domínguez, y del solicitante, antes de Rita Martínez y de Indalecio Gasmán, mediando cerca de paja; y al Sur, con tierras del mismo solicitante. La sexta parcela, situada en el mismo punto de las anteriores, consta de media manzana de extensión poco más ó menos, y linda: al Oriente, con tierras del solicitante; al Norte, con tierras del Presbítero José María Vidua, mediando una quebrada; al Poniente, con tierras de Bartolo Domínguez; y al Sur, con tierras del mismo solicitante. La última parcela consta de tres manzanas aproximadamente, situada en el punto denominado "Carro de Piedra" y linda: al Oriente, con tierras de Esteban Durán, separados por cerco de paja y brotones; al Norte, con tierras del mismo Durán y de la sucesión de Olavo Cervera separados por el camino que conduce a San Sebastián, y al Poniente y Sur, con tierras de la sucesión de don Antonio Porcillo, separados por seto y cerca de paja. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía a hacer su oposición en el término que la ley señala.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Aurelio Gómez. — Fabio Argueta, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Iglesias, de veintinueve años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando en la extensión título de propiedad de un terreno, de la capacidad de cuatro y media manzanas de extensión poco más ó menos, situado en el punto denominado "Jibola" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Maravilla separados por quebrada en parte y en parte por cerco de paja y brotones, propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Bartolo Portillo, mediando cerco de paja y brotones, también propio del terreno descrito; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante, mediando en parte cerco de paja, alambre y brotones, y en parte una quebrada. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a hacer su oposición en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a treinta de octubre de mil novecientos tres.
Aurelio Gómez. — Fabio Argueta, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Santana, de cuarenta y un años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una parcela rústica que posee de buena fe, hace más de veinte años, compuesta de una manzana, ó sean setecientos áreas, cultivadas con café cascabelo, situada en el lugar "Agua Zarca" de esta jurisdicción, y sus

quebrada "El Zapote" de por medio, midiendo ochenta metros; este predio es sirviente y lo hubo por compra á don Hilario Favela, mayor de edad efectos domésticos y de uso doméstico, hace cinco años; ninguno de ellos tiene carga ni derecho real que pertenezca á otras personas con quienes hablere profundamente; siendo todos los colindantes de este vecindario, y los estimo en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presenta á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Guaymas á las dos de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

1 *Antonio Velasco — Fernando Huero, Srto.*

El Sr. don Juan Manuel de la Cruz y Uta. Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Sr. don Juan Felipe y Francisco Mulara, mayores de edad y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta población y "calle" al Oriente, con terreno de Aquilino Sosa y Francisco Fuentes; a Norte, con camino que conduce á los "Potrerillos" al Poniente con campo libre y solar de Esteban Díaz; y al Sur, con solar del mismo Fuentes; y está situado en la loma largueta segundo en el barrio de San Antonio, y linda al Oriente con solar de Wenceslao Paredes; al Norte, con la calle real que conduce al Pasto; al Poniente, con solar de Heriberto López; y al Sur con solar de Pedro Rivera; todos los colindantes son de este vecindario y estiman dichos inmuebles en cinco mil pesos. Y se piden en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

1 *Aureliano Rivera — Manuel Otiliano G., Srto.*

El Sr. don Juan Manuel de la Cruz y Uta. Hago saber: que esta Alcaldía se ha presentado la señora Basilia Hernández, mayor de edad y de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando en su propio nombre en la extensión título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de este pueblo, y que ha sido por herencia de su finado esposo Lorenzo Martínez, y sus dimensiones y linderos son: diez metros de anchura y treinta y seis metros de fondo, lindando: al Oriente, con solar de Sebastián Guzmán; al Norte, calle pública de por medio, con solar de Eolias Viquez de Martínez; al Poniente, con solar de Catalino Elías; y al Sur, con solar del mismo Sebastián Guzmán. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, á las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Juan Rivera — Cipriano Mayta, Srto.*

José María Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Horacio Sampayo, de cuarenta y dos años de edad, soltero, hojalatero, originario y vecino de esta población, por el pidiendo título de dominio de un pedazo de terreno rústico, sin carga ni derecho real, como de una manzana, poco más ó menos, de capacidad, situado en el punto llamado "Quebrada Nueva" de esta jurisdicción, lindando: por el Oriente, con terreno de don Toribio Bustillos, quebrada de por medio; por el Norte, con la línea férrea; por el Oeste, con terreno de don Daniel Sotomayor; y por el Sur, con terrenos de don Silverio Espinal. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo con sus documentos respectivos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Unión, á las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

1 *José María Rivera — Valgardo A. Bonilla, Srto.*

Emplazamientos

Rafael Vega Gómez, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento, Emplaza al autor ó á los autores del artículo denominado "Ahucos" que aparece en el número cincuenta y siete de "La Pequeña República," correspondiente al quince del corriente mes, periódico que se edita en esta ciudad y en la imprenta "El Siglo XX," para que dentro de quince días comparezca á este Juzgado á defenderse en la criminal que por ahucos y por injurias graves con abuso de la libertad de la prensa, si que don Evaristo Alvarez, como apoderado de don Benito Molina Villalta, en esta Juzgado.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *Rafael F. Gómez — Román Arce Srto.*

Carlos Castillo, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento, Emplaza al Sr. don Juan Felipe y Francisco Mulara, mayores de edad y de este vecindario, cuya situación es la siguiente: estatura pequeña á gruesa, trigacho, poca herba, cara agnática, pelo liso, ojos negros, nariz regular,

en descuido, viste pantalón y botín, sombrero de palma, jornalero y vecino del Cantón "Concepción Herrado", jurisdicción de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Catarino Mazariego; so pena de declarar rebeldía y nombrar juez defensor de oficio si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Soyapango, á las diez y tres cuartos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *Carlos Castillo Polanco Sigüenza, Srto.*

Juan Manuel, Juez General de Hacienda, Emplaza al Sr. don Marcos Pajo, vecino de Soyapango que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturar al dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *Juan Manuel — M. Tabares Srto.*

Juan Manuel, Juez General de Hacienda, Emplaza á los Sr. don Justo Benavides Valentin Ayala y Simón Hernández vecinos de San Pedro Nopalgán, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturar al dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *Juan Manuel — M. Calzadas, Srto.*

Juan Manuel, Juez General de Hacienda, Emplaza al Sr. don Rosendo Cisneros, vecino del puerto de Acaxtla, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al expresado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Juan Manuel — J. Antonio Aguilar Srto. Into.*

Pío Padilla, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Oaxaca,

Por el presente cito y emplazo al Sr. don Florencio García, vecino de la Villa de Oaxaca para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en la persona de Felipe Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Oaxaca, San Francisco, á las tres y tres cuartos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *Pío Padilla — J. Marcelino Bernal, Srto.*


Depósito

Da orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo, que ha sido presentado á esta oficina con un fierro desconocido y que está herrado con el de esta figura: Quien se crea con derecho á dicho animal, ocurra con sus comprobantes legales á deducirlo dentro del término de ley, que lo será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y J. figura del Distrito de Soyapango que á las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

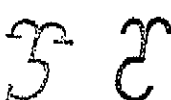
1 *Felipe de J. del Cid — Alejo Rosales, Srto.*

Subastas

Por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta un caballo recio, viejo y torcido del ojo izquierdo, herrado con este fierro:  de dueño desconocido. Se puso en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Santiago Texcanguo, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

1 *Justo Marroquín — Vicente González Srto.*

Por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con los arts. 786 y 784 Pr. y 704 C., se vendió en pública subasta en este Juzgado, por ser de dueño y fierros desconocidos, un buey hermejeado con dos fierros criadores de estas figuras, el día de hoy:  Quien se crea con derecho al sobrante líquido de once pesos, que se encuentran en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente con sus comprobantes dentro del término legal que lo será entregado.

Juzgado de Paz de Soyapango á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

1 *Excelsio Pérez — Pedro Villacorta Srto.*

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente á los propietarios de lecherías y pulperías, la obligación que tienen de tener sus locales á disposición de Votos y Rastro, bajo apercibimiento de que si no cumplen con ese requisito, pagará la multa de ley. Habiéndose concluido el plazo para dichas inscripciones, se prorroga por quince días, desde mañana.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 6 de 1903.

10-1 *Antonio Peralta.*

Aseo público

Se previene á los vecinos del centro y barrica de la población, que si en toda la entrada semana no mandan desahogar la parte de calle que les corresponde, se les impondrá la multa de ley, sin consideraciones de ningún género.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

5-2 *Antonio Peralta.*

AVISO

En la Dirección General de Agricultura, y de orden de la Junta Central, se observará á quien lo solicite almárices de Yute ó *Chanvre de Manila*, planta de que se extrae la fibra con que se teje la tela de que se hacen los sacos para café.

San Salvador, Nbre. 1º de 1903. 6-3

AVISO

La *Recopilación de Leyes Militares y de Marina*, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.

2º Calle Poniente, nº 3.

30-19 San Salvador, octubre de 1903.

Á las tres de la tarde del día 11 de noviembre próximo entrará en venta en el Juzgado 2º de la Instancia Civil de este Departamento, una casa con su correspondiente solar situado en Santa Tecla, de propiedad del Hospital de Herederos de esta capital, linda al Norte con casa de don Juan Benito; al Sur, con la de don Ángel Rodríguez; al Oriente, con la de don Ramón Mercado; y al Poniente, con la de la sucesión de don Tomás Zaldívar, y mide de frente setecientos metros cincuenta y siete centímetros y de fondo veintiocho metros cincuenta y dos centímetros. Está valuada en quinientos pesos.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

10-10 *César Sierra, Síndico del Hospital de Herederos.*

San Salvador — Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, martes 10 de noviembre de 1903

NUM. 265

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 9 de 1903

A propuesta de la Junta Directiva del Hospicio de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á los señores Canónigo Honorario don Francisco Moreno, Dns Modesto Barrios, Francisco Guevara y Victor Jerez, don Pedro R. Cuadra y don Mariano Castro G., para que, en representación del mismo Ejecutivo, presidan los exámenes de aquel Establecimiento, excitándoles á fin de que se sirvan emitir el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 4 de 1903.

Vista la solicitud de los Telegrafistas y Telefonistas diurnos de la República, relativa á que se les disminuya el tiempo de trabajo, por conceptuar excesivo el de diez horas diarias á que están obligados; oído el informe de la Dirección, y considerando: que realmente es de justicia disminuirles dicho tiempo, pero procurando, en lo posible, que no sufra el servicio público y proporcionando á los nocturnos la debida compensación por el aumento de trabajo que dicha disminución les ocasiona; por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer el servicio telegráfico y telefónico, de esta manera: días ordinarios: de 7^h a. m. á 12^h m. y de 2^h p. m. á 5^h p. m. los diurnos. De 12^h m. á 2^h p. m. y de 5^h p. m. en adelante, los nocturnos. Días festivos: de 7^h a. m. á 12^h m. los diurnos, y de 12^h m. en adelante los nocturnos.

El empleado supernumerario que han tenido los diurnos para proporcionarles un día de descanso cada diez días, se dedica en compensación al servicio y descanso de los nocturnos. Estas disposiciones comenzarán á regir desde el 15 del corriente, debiendo publicarse varias veces en el periódico oficial, á fin de que el público tenga el debido conocimiento de la innovación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el Libro de Caja en que llevó su cuenta el Habilitado de la Guar-

nición de Santa Ana en el año próximo pasado, se encuentra, al folio 34, el fallo que dice: "Contaduría 3^a de Glosa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres. || Glosadas las cuentas rendidas por el señor don Eugenio Leopoldo Villalta, como Habilitado de la Guarnición de Santa Ana, de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos dos; y no habiendo ningún reparo que hacerle á este respecto, por tanto, de conformidad con los artículos 3^o y 4^o del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Villalta, en concepto de tal empleado y por la cuenta y tiempo relacionados. || La certificación de este fallo le servirá de finiquito. || Fernando E. Novoa. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á dos de noviembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos. B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres. || Vista la contestación del señor don Francisco Ortiz, relativa á los reparos que se le hicieron á las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de San Miguel, desde el diez y nueve de enero al treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos dos; y considerando: que dichos reparos quedan desvanecidos con los comprobantes que ha presentado y que se agregan á este juicio; no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los arts. 3^o y 4^o del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Ortiz, en concepto de tal empleado y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación de este fallo para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á tres de noviembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 26 y 27 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal de Sensuntepeque que funcionaron el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres. || Vista la contestación de la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en la ciudad de Sensuntepeque el año de 1902, relativa á los reparos que se les han deducido en la cuenta rendida; y considerando: que los reparos á cargo de la Municipalidad, números 1 y

2 del pliego respectivo, quedan desvanecidos, el n^o 1 con los documentos presentados y el entero de cincuenta y cuatro pesos, hecho en la respectiva Tesorería, según consta de las respectivas certificaciones que se agregan á este juicio, y el n^o 2 con las razones que exponen á su favor, las que han sido tomadas en consideración á juicio de este Tribunal. Considerando: que los dos reparos á cargo del Tesorero, números 3 y 4 del pliego correspondiente, quedan desvanecidos, el número 3 por estar comprobado que la diferencia de timbres municipales porque se le dedujo el reparo, proviene de equivocación involuntaria del Tesorero, respecto de no haberse descargado la venta de especies verificada en el mes de julio del año de 1901, apareciendo aquélla como existencia para el año de 1902, y el número 4, con las razones expuestas. Por tanto: no habiendo ningún otro cargo que hacerles á este respecto, de conformidad con los artículos 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad á la Municipalidad que funcionó en la ciudad de Sensuntepeque el año de 1902, compuesta de los señores Dionisio Velasco, Marcos Márquez, Antonio del Tránsito Velasco, Apolonio Escamilla, Francisco Hernández, Laureano Velasco, Juan Pablo López y Francisco Navarrete, lo mismo que al Tesorero Municipal don Francisco Novoa, por lo que se refiere á la Cuenta Municipal que fue á su cargo en el período relacionado. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre diez y seis de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 32 y 33 del Libro Manual en que fueron llevadas las cuentas del Fondo Municipal y Cementerio de Tumanique en el año de 1897, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas del Fondo Municipal y Cementerio, rendidas por los señores Antonio Medrano, Julio López y Julián Alfaro, en concepto de Claveros Municipales de Tumanique en el año de 1897; y no teniendo reparo alguno que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el art. 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Medrano, López y Alfaro, respecto de las cuentas que llevaron en el indicado período. || Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento exterior de fardos postales habido en la Republica, durante el mes de febrero del año en curso.

ENTRADAS SALIDAS

PROCEDENCIA	Cantidad de fardos	DESTINO	Cantidad de fardos
Alemania	116	Alemania	1
Austria	10	España	1
Chile	1	Francia	2
España	10	New York	1
Francia	239	Guatemala	1
Italia	17	Cuba	1
New York	110		
San Francisco Cal.	14		
Suiza	42		
Inglaterra	43		
México	3		
605		7	

Director General de Correos: San Salvador, octubre 9 de 1903.
El Encargado del servicio: S. López.

Estadística Postal

Resumen del movimiento de correspondencia exterior, habido en la Republica de El Salvador, durante el mes de febrero del año en curso.

Entradas	Salidas
Faltas	Faltas
Valijas	2247774
Cartas	1972049
Cartellones	755
Impresos	755760
Tarjetas postales	12
Coletas	103
Monedas	6
Botones	24
Identificadas	10
Cartas recibidas	29

Director General de Correos: San Salvador, octubre 11 de 1903.
El Encargado del servicio: S. LOPEZ.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia nacional habido en la Republica, durante el mes de febrero del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
Tel. y postales	4569	Tel. y postales	4300
Cartas	26508	Cartas	43370
Cartas del exterior	333	Cartas del exterior	1714
Impresos	22938	Impresos	62410
Impresos del exterior	7196	Impresos del exterior	1163
Tarjetas postales	743365	Tarjetas postales	610247
Tarjetas postales del exterior	226	Tarjetas postales del exterior	62
Recomendadas	99	Recomendadas	3311
Quasas	5271	Quasas	535
Restos	280	Restos	12
Cartas de dinero	33	Cartas de dinero	33
Correspondencia oficial	613	Correspondencia oficial	613
4309		62410	

Director General de Correos: San Salvador, octubre 12 de 1903.
El Encargado del servicio: S. López.

Informe sobre análisis de Aguardiente

San Salvador, octubre 30 de 1903.

Composición en gramos por litro de los aguardientes remitidos por la Dirección General de Licores, con fecha 9 y 10 de octubre.

DESIGNACIÓN	AHUACHAPAN		SONSONATE	
	Nº 1	Nº 2	Nº 1	Nº 2
Acido acético	0,600	0,264	0,024	0,024
Esteros saturados en alcohol	4,576	1,450	0,668	0,660
Aldedos calculados en alcohol	0,062	0,050	0,190	0,053
Furfuro	huella	huella	huella	huella
Acetato de cobre	nada	nada	nada	nada

Carlos Benzen.

ocho de octubre de mil novecientos tres. Reunidos los Alcaldes Municipales del Distrito de La Unión, bajo la presidencia del señor Gobernador de este Departamento, con el fin de cumplimiento lo dispuesto por los arts. 309, 310 y 311 I; y previos los demás requisitos establecidos por la ley, se procedió a la calificación de las personas que desempeñarán el cargo de Jurado en el año entrante de mil novecientos cuatro; y con presencia de las listas de los ciudadanos inscritos en los registros respectivos, se hizo la calificación siguiente:

DISTRITO DE LA UNIÓN
La Unión

Doctores Esteban C. R. que, Julio B. Ojivares, Manuel Esquivel, Narciso Sosa, Toribio Tijerino, Francisco Federico Reyes, Alonso B. Sánchez, Daniel Rodríguez, Esteban Sarrias, Horacio Sampelayo, Julio Bonilla, Toribio Bastillos, Venancio Núñez, Valerio Andino, Aureliano Anduray, Antonio Núñez, Anastasio Rivera, Antonio R. Gallardo, Andrés Ávila, David Romero, Daniel Bastillo, Enrique H. y Higer, Eduardo Altamirano, Emilio Dheming, Enrique Umánzor, Federico Reyes, Fernando Najar, Fernando Moreno, Florencio Curiás, Francisco Laínez, Gregorio E. Valenzuela, José León Reyes, Juan Pacheco, Jesús Serrano, Juan Andino, Lisandro V. Montiel, Manuel Lino, Miguel Ángel Guzmán, Marcelino Gutiérrez, Marcelino Gutiérrez hijo, Molesio Hernández, Pascual Reyes, Pedro Flores G., Pedro Ullos, Patrocino Guerra, Rafael Avila G., Rafael López, Silverio Espinal, Toribio Tegerino h, Vicente García González, Angel García, Daniel Güembes, Todoros Arias, Clemente Antonio Espinoza, Encarnación Castillo, Martín Blanco, Miguel Fagouga.

Conchagua

Francisco Flores, Desiderio Méndez, Darío Rodríguez, Román Zelayandía, Valentín Zelayandía 2o., Matilde López, Sotero Rodríguez, Apolinario Martínez, Nicolás Barcia.

Intipucá

Bernabé Blanco, Atanasio Arias, Pablo Torres.

Yayantique

Crescencio García, Pedro Santos, Calixto Hernández, Magdalena Najara h, Dedicación Medina, Juan B. Coto.

El Carmen

José Tránsito Reyes, Mercedes Jiménez, Andrés Canales, Salvador Fuentes, Gil Hernández.

Tucuniquín

Aurelio Hernández, Saturnino Mendoza, Tereso Pérez, Victoriano Sánchez, Silverio Flores, Cosme Avilés.

San Alejo

Hipólito Marquina, Lorenzo Pacheco, Agustín Marcial, Constantino Banegas, Alfonso Lazo, Narciso Pacheco, Manuel Villanova, José María Bernal, Pedro Flores Alberto, Miguel Angel Montenegro, Luciano Varahona, Antonio Morales, J. Florentin Lazo, Faustino Alvarenga, Samuel Cuerva, Jesús Serrano, Manuel Pacheco, Sixto Barraza, Rosendo Flores.

San José

Miguel Moreno, Isabel Avellar, Nicolás Flores, Faustino Ventura.

Bolívar

Luis Baruca, Pedro Sánchez, Mariano Martínez, Ladislao Cornejo, Sinforoso Villatoro, Lucio Martínez. Y no habiendo más personas que a juicio de la Junta calificadora, reúnan las condiciones que la ley exige para ser Jurado, se da por terminada

La Sección de Licores hace constar que los aguardientes a que este informe se refiere, pertenecen: el marcado 1, a la Oja de Aguardientes; el 2, a los señores Llanos y Aguirre, y el 3, a don Manuel Aguirre F.; todos destiladores de Ahuachapán. El marcado 4, a don Enrique Hernández, destilador de Atiquizaya, y los marcados 1, a la sucesión de don José Domingo Acee; el 2, a don Juan Mathé, y el 3, a los señores Meza y Alfaro, destiladores de Sonsonate.

También se hace saber al público: que según parecer del Consejo Superior de Salubridad, todos los aguardientes pueden darse al consumo, excepto los marcados 1 y 3 de Ahuachapán, y el 4 de Atiquizaya, pues contienen mayor cantidad de acetato de etilo que la permitida.

San Salvador, noviembre 5 de 1903.

M. Castro Morán.

Jurados para 1904

Departamento de La Unión

SIMÓN ESPINOZA, Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en el Libro de Actas de calificación de Jurados que lleva esta oficina, a los folios 1, 2, 3, 4 y 5, frente y vuelto, se encuentra la que dice: "En la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las ocho de la mañana del día

la presente que firmo con los Alcaldes y Secretario. || Francisco Calvo. || José M. Rivas. || Venancio Blanco. || Domingo Bautista. || Pedro Rodríguez. || Higinio Callejas. || Wenceslao A. Pérez. || Martín Navarro. || Juan C. Flores. || Pedro Sánchez. || N. Meza, Srío. || En la Gobernación Política Departamental: La Unión, á las ocho de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos tres. || Reunidos los Alcaldes Municipales de los pueblos del Distrito de Santa Rosa, en virtud de convocatoria hecha por esta Gobernación, á efecto de cumplir lo mandado por los arts. 309, 310 y 311 I; bajo la presidencia del infrascrito Gobernador y con presencia de las listas de los respectivos registros, se procedió á la calificación de los Jurados que fungirán en el año entrante de mil novecientos cuatro en aquel Distrito, de la manera siguiente:

DISTRITO DE SANTA ROSA

Santa Rosa

Doctor José Isabel Guerra, Coronel Bernardino Larios, Ireneo Andrade, Teófilo Maltez, Daniel Brizuela, Francisco Espinoza, José Antonio Claros, Froilán Ramos, Calixto Lozano, Lázaro Villatoro, Nicolás Salmerón, Policarpo Salmerón, Pascual Henríquez, Antonio Espinal, Juan Pablo Huez, Francisco Adriano, Mauricio Brizuela, José Antonio Umaña Bonilla, Juan Bautista Herrera, Jesús Espinoza, Estanislao Tremblé, Víctor Fuentes, Timoteo Ventura, Luis Estrada, Mauricio Bonilla, Agapito Bonilla, Félix Bonilla, Cornelio Ventura, Daniel Modrano, Francisco Villatoro, Rosalío Escobar, Tomás Benítez, Juan Bautista Claros, Juan Bautista Cruz, Lázaro Ventura, Ramón Benítez, Pedro Benítez, Juan Acosta, Antonio Guzmán.

El Sauce

Francisco Payés, Bernardino Villatoro, Buenaventura Fuentes, Marco Antonio Argueta, Expectación Argueta, Juan Rubio, Anacleto Rubio, Jerónimo Villatoro, Guadalupe Reyes, S-rapio Lazo, doctor Guadalupe Argueta Villatoro.

Anamorós

Miguel Álvarez, Pedro Fermán Benítez, José M. Villatoro, José Emeterio Villatoro, Antonio Álvarez, Francisco Fuentes Reyes, Francisco Cruz Flores.

Lasuquina

Nicolás Arias, José Marcelo Ventura, Pedro Herlindo Alvarezga, Serapio Reyes, Baltasar Turcios, Luis Martínez, Julián Urias Ventura, Macario Turcios, Clemente Ventura, Guillermo Urbina, Pablo Conde, doctor Ignacio Cárcamo.

Concepción de Oriente

Segundo Bonilla, Modesto Martínez, Juan Bautista Bonilla, Gabino Umanzor, Guadalupe Velásquez, Brígido Velásquez.

Nueva Esparta

Eduardo Ríos, Eulogio Rubio, Julio B. Contreras, Longino Santos, Ascensión Mejía Yanes.

Polorós

Francisco Reyes, Froilán Alvarado, Be-nigno Bonilla.

Listique

Juan Umanzor, Constantino Alvaronga, Jerónimo Fuentes. || Y no habiendo más personas que á juicio de la Junta califica-dora, reúnan las condiciones que exige el art. 301 I; se dá por terminada esta acta que firmo con los Alcaldes y Secretario. || Francisco Calvo. || Sixto Salmerón. || Si-meón Arias. || Isabel Fuentes. || Julián

Pereira || Romualdo Bonilla. || Ascensión M. Yanes || Salvador Escobar. || Tiburcio Torres || N. Meza, Srío."

Es conforme con su original: y para remitiría al Ministerio de Justicia, con el fin indicado en el art. 312 del I., extiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: La Unión, á las diez de la mañana del día veinticinco de octubre de mil novecientos tres.

Simón Espinoza.—N. Meza, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 7.—El crucero "Boston" llegó aquí hoy á medio día, y poco tiempo después el "Padilla" disparó los acostumbrados cañonazos de saludo; el crucero americano no contestó. El Teniente Freeman, á nombre del Comandante del buque, explicó esta falta de cortesía internacional, diciendo que el Gobierno americano no había comunicado al Jefe del "Boston" el reconocimiento de la nueva República.

París, 7.—Antes de reconocer formalmente la independencia de Panamá, el Ministro de Relaciones Exteriores, Delcassé, ha decidido averiguar si Panamá cumplirá los compromisos contraídos por Colombia respecto á la Compañía del Canal y á las propiedades de los franceses en el Istmo. Los altos funcionarios aquí creen que Panamá no tiene intenciones de rechazar esos compromisos. El Cónsul francés en Colón ha recibido instrucciones para entrar en relaciones con las nuevas autoridades; esto equivale á reconocer de hecho la República de Panamá. Un despacho de Sofía al "Lakalanzeiger" confirma las noticias de que el Sultán de Turquía ha dado un *irade* proclamando la amnistía para todos los macedonios.

París, 7.—"La Patrie" publica hoy una entrevista con González Torres, Cónsul General de Colombia en Amberes. González Torres ha recibido un despacho de Colombia en que le anuncian que han salido para Colón 700 soldados colombianos, de los cuales 500 son del Departamento de Antioquia, y los restantes forman el contingente del Departamento de Boyacá.

Panamá, 7.—Federico Boyd, José Agustín Arango y Tomás Arias, Representantes de la Junta Provisional, han comunicado á los Cónsules de las Naciones extranjeras, que la República de Panamá se halla completamente constituida. El Departamento del Cauca no da señales de revolución; las demás provincias presentan el mismo aspecto. La nueva república asume todas las obligaciones contraídas por Colombia, respecto al antiguo Departamento.

Panamá, 7.—La nueva república no rechazará los compromisos sobre la cuestión del Canal ni sobre los derechos y propiedades de los extranjeros.

Berlín, 7.—El Almirantazgo informa que los buques de guerra alemanes asumirán una actitud indiferente en las cuestiones de Colombia. No se han recibido despachos de la escuadra alemana del Pacífico sobre ese mismo asunto.

Constantinopla, 7.—Los Ministros ruso y austriaco han comunicado al Ministro de Estado que si Turquía insiste en rechazar el plan de reformas, sus respectivos países darán los pasos necesarios para hacer que La Puerta lo acepte.

Ciudad del Cabo, 7.—Se han recibido aquí despachos oficiales acerca de la man-tanza de la guarnición alemana de Wasmad, en Damaralán, por las tribus

de Bondelzivar. Los alemanes pelearon valientemente; pero fueron abrumados por el número y no escapó ni uno solo. Se habla también de asesinatos aislados de comerciantes alemanes. Los disturbios han sido causados por el hambre y la sed que mataba á los nativos.

La Haya, 7.—El Abogado General británico Findlay ha concluido su argumentación para presentarla al Tribunal de Arbitraje. Dice que la guerra contra Venezuela estaba plenamente justificada, porque Venezuela solamente reconoció los reclamos cuando vió los cañones de los buques aliados en sus puertos. Dice también que Venezuela había consentido en pagar á los aliados un 30% del rendimiento de aduanas y en darles tratamiento preferencial.

St. Thomas, 7.—El buque de guerra alemán que estaba tomando carbón aquí, ha recibido orden de partir inmediatamente para Santo Domingo á proteger los intereses alemanes en aquella isla. Parece que con los avances de la revolución, la situación ha empeorado.

Londres, 7.—Después de dos ensayos infructuosos, logró hoy S. Fr. Cody cruzar el canal inglés en su bote "Kite"; salió de Calais anoche á las 11, y llegó á Dover 13 horas después; el mecanismo es una combinación de timón y remos que maniobró con facilidad relativa.

Berlín, 7.—Las negociaciones entre Rusia y el Japón han adelantado; la prensa informa oficialmente que pronto se anunciará el arreglo de la cuestión.

Washington, 7.—La prensa de Casa Blanca ha publicado anoche una extensa exposición del Secretario Hay, de las razones que los Estados Unidos tienen para reconocer el Gobierno *de facto* de la nueva República de Panamá, lo cual virtualmente es una notificación al Gobierno de Colombia, de que no le será permitido volver á poseer el Istmo.

Washington, 7.—El Departamento de Estado ha recibido un despacho de Beaupre, Ministro americano en Bogotá, diciendo, que corren por allá rumores de levantamiento. Este despacho está fechado el 4 de noviembre.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Ascutia, noviembre 9 de 1903.

Hoy, á las 3 p. m., ancló en esta rada el vapor alemán "Abdos", procedente de Hamburgo, de 1,757 toneladas de registro, su Capitán Be-vendorf, con 54 hombres de mar; traído para este puerto 527 bultos de mercaderías, 2 paquetes de correspondencia y al pasajero, Tomás G. Orantes, de La Unión.—Patente limpia.

La Unión, noviembre 9 de 1903.

Hoy, á las 3 p. m., fondeó en esta bahía el vapor alemán "Totmes", procedente de Hamburgo, de 1,749 toneladas de registro, al mando del Capitán E. Kottar, con 58 tripulantes. Para este puerto solamente trajo 255 bultos de mercaderías.—Patente limpia.

La Libertad, noviembre 10 de 1903.

Hoy, á las 7 y 30 a. m., fondeó en esta rada el vapor alemán "Uarda", de 3,053 toneladas de registro, procedente de San Francisco, su Capitán Peters y 60 hombres de mar; no trae carga ni pasajeros.—Patente limpia.

La Libertad, noviembre 10 de 1903.

A las 11 y 15 zapó, con destino al Perú, el vapor alemán "Uarda", llevando á su bordo 286 bultos de añil.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Victor Manuel Salazar, Sinforoso Vargas, Ester Torres. Ausente.—Benjamín Serpas. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 10 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 9 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 15 hombres: 9, por ebriedad en horas de trabajo; 1, por oscoldado; 1, por quebrador de trabajo; 1, por sospecha de hurto; 1, por injurias a otra persona, y 2, por sospechosos; y 2 mujeres: una, por entrar ebria al Juzgado Especial de Policía y ultrajar a los empleados, y una, por ultrajar a un policía municipal.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 9 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Antonio S. G. y Sra., de Cojutapaque, y Coronel F. Gómez, de Santa Ana. Hotel Continental.—Entraron: Horcilia de Calderón y familia, de Abunchapán, y Fabiana del Valle, de Cojutapaque. Saló: Justiano Hidalgo, para Berlín. Hotel Siglo XX.—Entró: General E. Rodolfo Cristales, de Santa Ana. Hotel del Comercio.—Entraron: Arturo M. Alfaro, de Sonsonate, y Manuel Crescent, de Juyúa. Saló: Juan A. Moreno, para Sonsonate. Hotel "Fuente Luminosa".—Entraron: Arturo Argueta y Pedro Miguel Muñoz, de Santa Ana. Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 10 de 1903.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Previéndose a los dueños de beneficios de café, el cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", n.º 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1º.—Todos los propietarios o explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones o en los suburbios de ellas, están obligados a extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y a mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido cebar la pulpa de café a los ríos.

"Art. 2º.—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá a incinerarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3º.—Todo propietario o explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada a la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, a conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental, y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4º.—Las pilas de fermentación y lavado de café, así como las atarjeas de entrada y salida de las aguas, deben asearse diariamente hasta destruir las larvas ó quereenas que todos los días se forman.

"Art. 5º.—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que previamente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, en caso de no haberlo previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquier autoridad sanitaria, si el establecimiento tiene construcciones ó reparadas, como se debe, las obras a que se refiere el artículo 3º de este decreto".

La falta de cumplimiento a las anteriores disposiciones, será penada conforme el artículo 13 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija e

artículo 138 del Código de Sanidad, impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se sustituirá por penas comunes, conforme lo dispone el artículo 206 del Código citado".

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903. 30-27 Rafael V. Castro.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio

Lat. N. 13° 43' 43".—Log. W de París 8h 5m 52s 2.—Altura sobre el nivel del mar 667 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de noviembre de 1903.

Table with 2 columns: Observation name and value. Includes: Presión del aire reducida a cero, término medio (705.5 mm); Oscilación barométrica (2.7); Tensión del vapor, término medio (11.5); Cantidad de lluvia (—); Horas de lluvia (—); Evaporación a la sombra (24 horas) (2.9); Temperatura del aire a la sombra, término medio (21.3); Temperatura máxima (27.6); Temperatura mínima (16.0); Oscilación termométrica (11.5); Temperatura en el suelo a 0.30 metros, término medio (22.7); Temperatura en el suelo a 0.60 metros, término medio (22.8); Radiación solar (negro) (44.5); Radiación solar (blanco) (34.5); Enfriamiento producido por la evaporación (8.1); Humedad del aire (74%); Cantidad de ozono (4); Horas de sol en la mañana (5h 30m); Horas de sol en la tarde (5h 30m); Dirección dominante (N); Velocidad por segundo, término medio (2m.0).

Dirección de las nubes.

Table with 4 columns: Cloud type and direction (T.A.M., 2 P.M., 3 P.M.). Includes: Superiores: Cirrus (O), Cirro-stratus (—); Medias: Cirro-cúmulos (—), Alto-cúmulos (—), Alto-stratus (—); Inferiores: Strato-cúmulos (—), Nimbus (—), Fracto-nimbus (—); De corrientes ascendentes: Cúmulos (—), Cúmulos-nimbus (—), Fracto-cúmulos (—); Nieblas elevadas: Stratus (—).

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 0). Limpio. En la mañana.—(P. C. 3). Cirrus. En la tarde.—(P. C. 8). Limpio y cirrus. En la noche.—(P. C. 7). Cirrus.

Ayudantes: Nubes y Funer

Eclipses arregladas al meridiano de San Salvador para el día miércoles 11 de noviembre de 1903.

Concordancia de calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana):—29 de octubre de 1903. Calendario Republicano (Era de la República): 19 de Noviembre de 112. Calendario Israelita (Año del mundo):—21 de Hevvan de 5664. Calendario Musulmán (Egira):—20 de Schaban de 1321. Calendario Chino (76º Ciclo):—23 del 9º mes de 40.

Culminaciones y distancias zenitales.

El Sol pasará por el meridiano a las 11h 44m 2s, 33 s. m. Distancia zenital del Sol 30° 44' 53", 3 s. La Luna pasará por el meridiano a las 6h 19m 21s, 8 m. Distancia zenital de la Luna 2° 30' 30", 9 s.

Aspecto de los planetas y otros fenómenos celestes.

Edad astronómica de la Luna, 22 días. Cuarto menguante a las 8h 45m p. m. A las 7h, a. m. Mercurio en conjunción con Alfa 7 Libra encontrándose la estrella a 0° 14' s. San Salvador, noviembre 10 de 1903. El Director.

POR ULTIMA VEZ

Se les proviene a los señores cartuleros de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta a este Tribunal de las escrituras que han causado alcabala en los dos cuatrimestres venidos, lo verifiquen sin dar lugar a que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nomina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres. 30-19 El Secretario.

El infrascripto Gobernador Político del Departamento de Sonsonate.

Hace saber que a esta Gobernación se ha presentado el señor Jeroním Carto, mayor de edad y vecino de la Villa de El Progreso, denunciando un terreno baldío, inculto, situado en el punto denominado "El caracol", el que corresponde a la jurisdicción de su domicilio, compréndiéndose como manzanas de capacidad, equidistantes a sesenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con el camino nacional que de esta ciudad conduce a la de Santa Ana de por medio y terreno de Doña Antonia Viscarra y los de don Inocente Serrano; al Sur, con el nacimiento del río de "Las Trozas"; y al Poniente y Norte, con terrenos de la hacienda "Los Naranjos".

La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en la Gobernación Política del Departamento: Sonsonate, a las tres de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

1 A. Valdés.—Francisco J. Rodríguez, Srio.

AVISOS JUDICIALES

Posesión Efectiva

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado la señora María Sánchez, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, y una casa de teja en esta población. El primero de los inmuebles ó sea el terreno, está situado al Sur de esta población, teniendo de capacidad seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, sin nombre ni número, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos corraídos y usados de Victoriano Méndez, casero de Yucasquín de por medio, y terreno de Gerardo Pozo, corraído de por medio; por el Sur, con terreno de Juan Sánchez, corraído de piedra de por medio; por el Poniente, con terreno de Marcelo, Salvador y Nicolás Segovia; y por el Norte, con terrenos incultos de Pedro Maldonado y Gerardo Pozo, quedando de por medio con el terreno de Maldonado, un camino privado; advirtiéndose que el terreno descrito está dividido en dos partes por el camino que de esta conduce a Yucasquín; estimándose este terreno por la cantidad de cincuenta pesos. El segundo de los inmuebles, está situado en el barrio del Calvario de esta villa, sobre horizontes y paredes de bujareque, teniendo de longitud diez varas ó sean ochocientos treinta y dos metros milímetros, y de latitud, seis varas ó sean sesenta metros diez y seis milímetros, con su correspondiente caída incluída a ella, al lado Poniente, de tres varas de latitud ó sean dos metros quinientos ochocientos milímetros, con su correspondiente solar que tiene al Oriente como treinta varas de largo, aproximadamente, ó sean veintinueve metros ochenta milímetros, y linda por este rumbo, con solares de las señoras Tomá y Juan Sánchez, calle de por medio; al Norte, como veintinueve varas de largo ó sean veinte metros noventa y cinco milímetros, y linda por este rumbo con solar de Eugenio Lazo; por el Poniente, igual número de varas y metros que con el rumbo Oriente ya especificado, y linda por este rumbo, con solar de la sucesión de Félix Alvarenga; y al Sur, también igual al rumbo Norte, con varas y metros, y linda por este rumbo, con solar del señor Balbino Hernández, antes de don Formán Melgarejo; dicha casa tiene dos puertas de tabla, una al Oriente y la otra al Poniente; estimándose este inmueble por la suma de cincuenta pesos. Estos bienes se tubo la solicitante por herencia que a su defunción le dejó su padre legítimo, don Valentín Sánchez. El que se crea con derecho a los bienes descritos, que ocurra a deducirlos en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Jococho, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos tres.

2 Juan J. Villalobo.—Ramón Enrique Jovel, Srio.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Camilo Walsch, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Arcadio Vega, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Iglesia Vieja," en jurisdicción de Usulután, de ocho manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con monte inculto de Miguel Joya; al Norte, con monte inculto de Manuel Aroa; al Poniente, con monte inculto; y al Sur, también con monte inculto. Cuyo terreno lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.
San Miguel, octubre catorce de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Víctor Pérez, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno ejidal, situado en el cantón "Potrero," de la ciudad de Zacatecoluca, compuesto de diez y media manzanas, y lindando: al Norte, con terrenos de don Mariano Molina y de Clemente Alvarez; al Sur, con terrenos de Cornelio Mendosa y Francisco Saca; al Oriente, con terrenos de Jorge Palacios y una barranca; y al Poniente, con terrenos de Cornelio Mendosa y Felipe Vázquez. El señor Víctor Pérez hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.*

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Carpio, vecino de Tencatepeque, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno capaz de manzana y media, situado en los ejidos de dicha población, y cuyos linderos son: al Oriente, con Nemesio y Praxedis Carpio; al Norte, con don Camilo Rodríguez; al Poniente, con don Tomás Chinchilla; y al Sur, con el mismo Chinchilla. El señor don Manuel Carpio hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintinueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.*

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Jesús Balas de Castro, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Sabina Manguta, vecina de Santa Cruz Michapa, de un terreno rústico, del área de catorce manzanas de extensión, poco más ó menos, que contiene una casa pajisa, perteneciente á los extinguidos ejidos de dicho pueblo, sito en el punto del cantón de "Rosales," y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de don Carmen López; y al Sur, con el de Casáreo Rivas y Sebastián Martínez. La señora Sabina Manguta hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las dos y media de la tarde del día treinta de enero del año corriente.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.*

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Simón P. Cruz, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Presentación Parada, vecina de la villa de San José Guayabal, de un terreno como de la capacidad de seis manzanas y media, situado en el valle del "Fulo Grande," de la jurisdicción de dicha villa, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Orellana; al Norte, con el de las señoras Teribio Rivera y Félix Parada; al Poniente, con Santiago Castillo y el de Santiago Melgares; y al Sur, con el de Justo Rodríguez y Cornelio Marino. La señora Presentación Parada hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiseis de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre seis de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.*

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Socorro Chávez, solicitando se inscriban por primera vez á su favor y de las señoras Petronilo Mejía, Anselmo Chávez y Juan Pío Domínguez, tres terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de Beritán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután. El primero, de la capacidad de diez manzanas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Manuel Morataya, divididas ambas heredades por mojones de piedras; al Poniente, con terreno de Cipriano Velásquez, de un mojon equinero recto á una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Luz Domínguez, y por la misma quebrada se llegó al lugar donde se comenzó esta medida. El segundo, de veinte manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Morataya, línea recta señalada por mojones de piedras; al Norte, con terreno de Socorro Chávez y Petronilo Mejía, quebrada del "Telnatoro" de por medio; al Occidente, terreno de Cipriano Velásquez, línea recta señalada por mojones; y al Sur, terreno de Juan Pío Domínguez, camino de por medio, que conduce al pueblo de Beritán; y el tercero, de treinta y cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Faustino y Edvigis Domínguez, línea recta á un mojon situado en la quebrada de cantón; pasando á otro mojon de piedras colocado en el límite de los terrenos, termina en otro mojon de piedras situado en la orilla del camino que del valle de "Nombre de Dios," conduce al pueblo de Beritán, esta línea se sigue al Norte, terreno de Anselmo Chávez, quedando de por medio el camino citado hasta llegar á un mojon de piedras colocado en el mismo camino; al Occidente, terreno de Cipriano Velásquez, línea recta que comienza en el último mojon citado y termina en otro situado en la quebrada de "La Colisión," donde continúa otra recta formando ángulo saliente, con la anterior que termina en el encuentro de las quebradas de "La Colisión" y el "Castaño"; y al Sur, terreno de Faustino Domínguez, quebrada del "Castaño" de por medio, hasta llegar al mojon citado al principio; adquirieron dichos inmuebles, por compra que le hicieron al señor don Luz Domínguez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre veintisiete de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Jeremías Torres, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Refugio Martínez, un solar urbano, situado en el centro de la villa de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, que mide: al Norte, de Oriente á Poniente, treinta metros ochocientos setenta y dos milímetros; al Poniente, de Sur á Norte, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Sur, de Oriente á Poniente, mide treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; al Oriente, de Sur á Norte, mide veintiocho metros setecientos cincuenta y dos milímetros; en dicho solar hay una casa que mide de frente, nueve metros treinta y dos milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, inclusive el corredor; y linda: al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con casa y solar de Sotera Meléndez; al Sur, con solares y casas de Basilio Ayala y Jesús Guerrero; y al Oriente, calle intermedia con casa y solar de Mariana Rodríguez. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre diez de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Félix López, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor y de Luis López, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Loma China," Quebrada del Chupadero," jurisdicción de la ciudad de San Francisco, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, como de quince manzanas de capacidad, y linda: al Sur y Oriente, con terreno de Wenceslao Martínez, de paso de la "Quebrada del Chupadero," que atraviesa en camino real que conduce á Jocoara, y caminando sobre el Oriente, hasta el encuentro de otra quebrada que baja de la misma "Loma China" á la del "Chupadero," de aquí caminando sobre el Norte, aguas arriba hasta llegar á la cabecera de ella; de aquí á encontrarse en línea recta de Poniente á Oriente al pie de un carao frente á la casa del solicitante, que está en la orilla del camino que conduce á la "Hacienda Vieja" y linda con esta misma hacienda; por el lado Norte, con posesión de

don Antonio y don Esteban Gómez y del citado carao sobre el Sur, pasando por la puerta de la casa del solicitante y por el pie de un carao que está sobre una lomita, de aquí al camino real referido, hacia el Poniente, con posesión de la señora Gerardo Rosales, de aquí sobre el Oriente y con el camino real de por medio, linda al Sur, con la misma señora Rosales y Rafael Guevara, hasta llegar al paso donde se comenzó. Lo hubieron por concesión municipal.

San Miguel, octubre veinticho de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Olayo Campos, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una finca llamada "Altomira," jurisdicción del pueblo de Erequalquín, en el Distrito y Departamento de Usulután, y mide poco más ó menos, setenta hectáreas de capacidad, y está cercada de pino, conteniendo una casa de teja, en su centro, paredes de bajareque, y tiene por el frente, veintitrés metros noventa y cinco centímetros, y de ancho, tiene doce metros cuarenta y cinco centímetros, y linda: al Oriente, con terrenos de la Municipalidad de Erequalquín y de don Basilio Pineda, en la hacienda "San Diego"; al Norte, con terreno de Olayo Campos y Juan Francisco Jovel; al Poniente, camino de por medio, con terreno de "El Potosí," finca de don Enrique Alemán y María Jovel; y al Sur, con terrenos de la señora Caterina Jovel. La hubo por compra á don Lázaro Estrada. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Encarnación Melgares, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor don José Vega, un derecho de tierras proindiviso, en la hacienda "San Antonio de la Chorrera," en la jurisdicción y Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de ocho caballerías de capacidad, lindando: al Oriente, con el cerro de "San Cristóbal"; al Norte, con las tierras que en la misma hacienda poseen los herederos del finado Mateo Calderón; al Sur, con la hacienda "Concepción de Chorrera"; y al Occidente, con la hacienda del "Albornós"; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á las señoras Pedro Escobar y Luciana Calderón, como albaceas testamentarias del señor Teodoro Lizama. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre treinta de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Rivas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Laureano Rivas, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Planes," en jurisdicción y al Sur de San Agustín, en el Departamento de Usulután, de ocho manzanas de capacidad, poco más ó menos, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Tarcios, siendo mojones el zanjón del río de invierno del "Concepción" y la esquina del terreno del señor Agapito Rivera, línea recta; al Norte, con terreno de Sabino Gómez; al Poniente, con terreno de don Simón Castellanos; y al Sur, con terreno de Gerardo Guandique. Cuyo terreno lo adquirió por concesión que le hizo el Alcalde de San Agustín, el año de mil ochocientos ochenta y tres. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre treinta de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana Carpintero, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Cornelia Ullón, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "Las Lomitas," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de diez y seis manzanas de capacidad ó sean once hectáreas veinte áreas, lindando: al Oriente, con huatales de Concepción Mendíola y Asunción Zalada; al Norte, camino de por medio, que conduce al Volcán, con huatales de Juan Hilario y Nicasio Manzano; al Poniente, con huatal de Esteban Castillo; y al Sur, con huatal de Pedro Andino. Cuyo inmueble lo adquirió por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

Ouradurias

Manuel Carlos Zúñiga, Juez de Paz propietario de este pueblo.

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Damián Ramos, á fojas dos frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de Ataco, á las tres de la tarde del día veintitres de septiembre de mil novecientos tres: // Vista la certificación que se agrega á estas diligencias, que el señor Damián Ramos, murió en esta población el año de mil ochocientos ochenta y cinco, el doce de mayo, y no habiendo testado y que basta la fecha no ha aparecido persona alguna, aceptando ó repudiando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,264 hasta el 1,270 reformado con el artículo 884 Pr. Este Juzgado decretó: declárase yacente la herencia del finado Damián Ramos, que sea mayor de edad y de este vecindario, sigase de oficio esta declaratoria y nómbrese curador de ella, al señor don Tadeo Ramos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, á quien se le hará saber, para su aceptación y efectos consiguientes, hágase saber al público esta declaratoria, fíjense los cartales de ley y remítase uno de ellos para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, para que los herederos, se presenten á hacer uso de su derecho. Manuel C. Zúñiga. // Ante mí, Leoncio C. Jiménez, Srio."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Ataco, á las tres de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos tres.

2 **Manuel C. Zúñiga.—Leoncio C. Jiménez, Srio.**

El infrascrito Juez de Paz,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio, para nombrar curador á la menor Petrona Canales, á foja seis se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Moneguá á las once de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos tres. // Constando de las diligencias que suceden, que el señor Crescencio Canales, falleció en esta jurisdicción, el veinticinco de octubre de mil ochocientos noventa; que su hija Petrona del mismo apellido, se encuentra á la edad de diez y siete años y sin representación legal; y que además, quedaron de dicha sucesión unos pocos bienes, cuyo valor no para de quinientos pesos, de conformidad con los artículos 765 y 709 Pr., nómbrese curador: interino, de la menor Petrona Canales y de sus bienes, al señor don Julio Hernández, á quien se le hará saber para los fines legales; y efíense con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se hará dicho nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Hernández. // Férdomos. // Ante mí, Antonio Durán, Srio."

Librado en el Juzgado de Paz de Moneguá, á las ocho de la mañana del día veintiocho de mil novecientos tres.

2 **Agustín Perdomo.—Antonio Durán, Srio.**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto recaído en este Juzgado, el día veintidós del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que á su defunción dejó Clemente Reyes, en el cantón "Los Laureles," de esta jurisdicción, en virtud de no haberse presentado persona alguna á aceptarla, ni una cuota de ella, conforme lo dispone el artículo 1,264 C.; y se ha nombrado curador para que la represente, á don Indalecio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la referida herencia, se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

Encarnación Romero.
2 **Francisco Alvarado, Srio.**

José Calasanz Arias, Juez tercero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fechado á las ocho y media de la mañana del día veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Victoria Gómez, que falleció en la villa de Uruapan, de donde era domiciliaria, hace más de tres años, y se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, á la señora Francisca Gómez, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos tres.

2 **José C. Arias.—Jose María Silva, Srio.**

Antonio Herrera, Juez segundo de Paz suplente de esta ciudad.

Hace saber: que por auto fechado á las tres de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de María Carlota Hernández, que falleció en esta ciudad el día cinco de agosto del año corriente; y se ha nombrado interinamente administradora y representantes de ella, á los señores José María Hernández y Luciana Peraza, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; sin exceder de doscientos pesos. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

2 **Antonio Herrera.—Antolín B. Moroso, Srio.**

Ejecuciones

Por ejecución seguida por la señorita Carmen Manuela López, como cesionaria de los señores Aquilino Arriaza y Manuel Contreras, contra don Rafael Rivas, éste en su carácter de curador de la herencia yacente del finado Fernando Contreras se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Los Nisperos," de esta jurisdicción, constante como de doce manzanas, de éstas están cuatro cultivadas con café cosechero y las otras incultas, pero propias para diferentes plantaciones, y linda: al Oriente, con terrenos de don Dionisio Rivas, Mariano Menéndez, Tomás García y Rafael Eguibal; al Norte, con terrenos de Pedro Vázquez, José Coronado, Sixto Padilla y Manuel Contreras; al Poniente, con terreno de don Sixto Padilla; y al Sur, con fincas del doctor Federico Herrera y de don Dionisio Rivas, todas de por medio. Se admitirán posturas legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, á las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos tres.

2 **Silvario López.—Leopoldo Cuauca, Srio.**

Por ejecución seguida por el señor Octavio Alvarado, contra la sucesión de la señora Paula Orellana, representada por su curador don Edvigio Hueso, reclamándole la suma de ciento quince pesos, se venderán en pública subasta, una mediana de teja, en regular estado y su respectivo solar, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, linda con solar del vendedor, midiendo por los tres primeros rumbos tres varas; y por el Poniente, mide quince varas; una caja de mader, una mesa, un caballo, una cama de dormir, unos trastos de cocina, un chai de seda, una mada de mujer y una utarraya, valorados estos bienes en la suma de ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que hidiera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Jicahapa, á las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

2 **Florentín Sánchez**

En virtud de ejecución promovida en este Juzgado, por don Miguel Antillón, contra Francisco Quintanilla, por noventa pesos que le adeuda, se venderá una flaquita de café del donador, situada en "San Juan los Plences," de esta jurisdicción, la que tiene más ó menos, setenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con finca de Pedro Rivas; al Norte, camino de por medio, con finca de don Alberto Salinas; al Poniente, con finca de don Albino Díaz; y al Sur, con finca de Simón Cortés. Dentro de la finca embargada hay una casa pajiza, como de cinco varas de longitud, por tres y media de latitud. Quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Quetzalpoque, á las nueve de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

2 **Venancio V. Sosa.—J. Emeterio Pinca, Srio.**

Por ejecución seguida por el doctor Tiberio Herrera, contra la señora Enriqueta Aguila, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una finca, como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión, que la ejecutada posee pro indiviso con su hermana Clara Aguila, cultivada de café y otros árboles frutales, lindando la finca en general, por sus cuatro rumbos, con la finca llamada "Guadalupe" de la sucesión de doña Teresa de Duñase; continue el terreno una casarancha de habitación, de doce varas de largo, como por seis de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y un doblez de seis varas que sirve de cocina; más una casita-rancho, en mal estado, de nueve varas de largo, por cinco de an-

cho, y un corredor de dos varas de ancho; más una galera de doce varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho; más un rancho en galera, de diez y seis varas de largo, por tres de ancho, en mal estado; y un rancho de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y con un patio de secar café. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

2 **José B. Navarro.—Rafael López, Srio.**

Por ejecución seguida por el doctor Tiberio Herrera, contra la señora Clara Aguila, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una finca rústica, con los ranchos que contiene, que pro indiviso con su hermano Enriqueta Aguila, posee la ejecutada en propiedad, la cual finca está situada en el barrio de San José de esta capital, componiéndose como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivada de café y otros árboles frutales, lindando por sus cuatro rumbos, con la finca llamada "Guadalupe," de la sucesión de doña Teresa de Duñase. Las casas son: una casa-rancho de habitación, de doce varas de largo, como por seis de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y un doblez de seis varas, que sirve de cocina; más una casita-rancho en mal estado, de nueve varas de largo, por cinco de ancho y un corredor de dos varas de ancho; más una galera, de doce varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho; más un rancho en galera, de diez y seis varas de largo, por tres y media de ancho; otra galera de nueve varas de largo, por tres de ancho, en mal estado; y un rancho de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y un patio de secar café. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las una de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

2 **José B. Navarro.—Luis López, Srio.**

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Ocuilca,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Olimaco Flores, por medio de su apoderado especial Procurador don Carlos Modesto Meléndez, contra Cecilio Ventura, vecino de Corinto por adeudarle la suma de novecientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Jucos," jurisdicción de Corinto, de noventa y seis manzanas de capacidad, coronado una parte como de treinta manzanas, de piedra, pisa y sarjo, conteniendo un obrero de elaborar azúcar, en regular estado, de doce cargas de capacidad y como veinte tercios de café de asúcar, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Máximo Borrios; y al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Florencio Ramírez; cuyo inmueble está valorado en mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Ocuilca: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

2 **Pío Padilla.—Marcelino Bernal, Srio.**

Por ejecución promovida por don Emeterio Guzmán, contra Venancio Umaña, por cien pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: cuatro lotes de terreno rústico, incultos, el primero, de treinta manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Benites y sucesión de Ciroles Vilatoro; al Norte, con Nicolás Rodríguez y Cayetano Hernández; al Poniente, con el mismo Hernández, Jerónimo Ventura y Antonio Benites; y por el Sur, con el referido Benites. Otro lote de dos manzanas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Diodoro Vilatoro; al Poniente, con el de Patrona Umaña; y al Sur, con Nemesio Alvarez y Vicente Cruz. Otro lote, de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Maltos y Cayetano Hernández; al Norte, con el mismo Hernández y Petronila Umaña; al Poniente, con la misma Umaña y Apolonio Alvaranga; y al Sur, con don Felipe Maltos. Otro lote, como de cinco manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Nemesio Alvarez; al Poniente y Sur, con el mismo Alvarez y Vicente Cruz; y al Oriente, con el de Antonio Benites; situados dichos inmuebles, en los lugares "Ercorobón" y "Llano Grande," de esta jurisdicción. En una casa de teja, paredes de bajareque, ubicada en el interior de este pueblo, de doce varas de longitud, por siete de latitud, y linda: al Oriente, con casa y solar de Cornelio Benites, calle de por medio; al Norte, con solar de Jacinta Blanco; al Po-

niento, con solar de Isabel Ventura; y al Sur, con casa y saguá de María Agueda Ortes, calle por medio. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las doce del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

José de Jesús Granados

Juan B. Maltos, Eric.

Por ejecución promovida por el doctor Tiborio Herrera, como apoderado de don Hildefonso Méndez, contra Mercedes y Félix Moreno, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que tiene Mercedes Moreno, en un terreno situado en el "Cantón del Diablo," jurisdicción de Mejicanos, como de veinte manzanas de extensión, de naturaleza rústica, conteniendo una casita-rancho de teja, en mal estado, como de diez varas en cuadro, lindante: al Oriente, río "Chicaguata," de por medio, con terrenos que han sido sucesivamente de Leonardo López, Ochoa Sanabria, señora Lelva y ahora de don Alberto Auspurg; al Norte, con terreno que fue de Andrés Cerón, hoy de Leandro Esciliano; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Elmon Santos y Andrés Quintanilla; y al Sur, con terreno que fue de Venancio Santos y hoy de Ascensión Martínez; y en otro terreno, situado en las orillas de la villa de Mejicanos, como de una manzana de extensión, cultivado, y lindante: al Oriente, camino de por medio, que conduce al cantón "El Sacamit," con finca del señor León Molina; al Norte, con terreno del señor Marcos y Libarato Dávila; que antes fue de don Ambrosio Méndez; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo señor León Molina. Los derechos que tiene el demandado, en cada uno de los terrenos descritos, así el de la misma parte. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Eric.

José Calasanz Arias, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Miguel Nicolás Trejo, y continuada por don Manuel Bermúdez, como apoderado de don Carmen Romero de Castro, contra don Guillermo Barrico Asturias y doña Lucía Benavides, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: dos huacales de naturaleza rústica, situados en el cantón de "San Andrés," de esta jurisdicción, compuesto el primero, como de veintidós manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, camino de por medio, con huatal del finado Santos Trejo y de la misma ejecutada Lucía Benavides; al Norte, camino de por medio, con huacales del finado Urbano Larín; al Poniente, camino de por medio, con huatal del finado Manuel González; y al Sur, con el del finado Cirilo Trejo; y el segundo huatal, se compone como de dos manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con huatal del finado Santos Trejo; al Norte, con el del finado Urbano Larín y del finado Juan Rivera; al Poniente, con huatal anteriormente descrito, de la señora Benavides; y al Sur, con huatal del finado Cirilo Trejo; una carreta en regular estado, enyucada y una yunta de bueyes de color, el uno barrano y el otro barrano, un caballo roscillo plateado y una yegua colorada rotita que tira y se va lo mismo que un rancho de teja, que está ubicado en el primer terreno descrito. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

José C. Arias.—José María Silva, Eric.

Por ejecución seguida por don Jesús Chico, de esta jurisdicción, contra la señora Ramona Lemus, del domicilio del pueblo de San Ramón de este Distrito, se venderá en pública subasta en este Juzgado, para pagar al mismo señor Chico, la suma de treinta un pesos, valor de dos quintales de café en oro, intereses legales y costas que le adeuda, un terreno de la capacidad de dos manzanas y media ó sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, situado en el barrio de Santa Isabel, de la jurisdicción del mencionado pueblo de San Ramón, cercado en parte de brotón y pisa, estando dividido por una barranca, y linda: al Oriente, con terreno de Julián Martínez; al Poniente con el de Martina Mejía, mediando cerca y camino vecinal; al Norte, con terrenos de los señores Francisco Cornejo, Isabel y Juan Elías, siendo este último antes de Caudelario Urquilla; y al Sur, con terrenos del expro-

sado Martínez y Julian Mejía; contiene en su interior, hacia el extremo Oriente un castaño, árboles frutales y de construcción y al Occidente, una casa pajusa, de seis varas de largo, incluye un calidizo de teja hacia Oriente, ó sean cinco metros ciento setenta y cinco milímetros y de cuatro varas de ancho ó sean tres metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros, montada sobre horcones y paredes de bajareque, con una puerta de madera. La persona que se crea con derecho, al inmueble descrito, que se presente ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á las una de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

Formán G. Elias.—Ignacio S. Flores, Eric.

Por ejecución promovida por don Isabel Ventura, contra Jerónimo Ventura, por adeudarla éste, la suma de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos lotes de terreno inculto, de naturaleza rústica, situados en el cantón "Corralito," de esta jurisdicción, el primero de diez manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, con terreno de Salomé Benites ó Hildefonso Cruz; por el Norte, con terreno de Pedro Benites; por el Poniente, con terreno de Cayetano Hernández y la sucesión de Antonio Benites; y por el Sur, con la misma sucesión y Salomé Benites; y el segundo, cuatro manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, con terreno de Wenceslao Umaña; por el Norte, con el de Cayetano Hernández y Agustín Guevara; por el Poniente, con el de Felipe Maltos; y por el Sur, con terreno de Antonio C. Benites; valuados ambos por la suma de cien pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á esta oficina, que le será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las doce del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

José de Jesús Granados.

Juan B. Maltos, Eric.

Aceptación de Herencias

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que las señoras Magdalena y Narciso Arcos Calderón, han sido declarados herederos de los difuntos Zenón Arcos y Juana Calderón de Arcos, por auto dictado á la una de la tarde de este día.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Eric.

Por auto de este Juzgado ha sido desahuciada heredera del difunto Carlos Portillo, á su cónyuge sobreviviente Timotea Arzanga.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Mateo Peque á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Juan Recheverría.—Luis M. Veliz, Eric.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las tres de la tarde del día treinta del corriente mes, se ha declarado al señor Manuel Domingo Rodríguez, de este domicilio, hijo y universal heredero de los bienes de la sucesión de la finca de la señora Isabel Mendoza, en virtud de haber comprado el señor Rodríguez sus derechos á los señores María del Rosario, Ascensión de Jesús y Francisca Martínez, hijas legítimas y herederas de la señora Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, á la una de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina, Salvador Carranza B., Eric.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que el señor Cipertino Banderas, como curador de los menores María, Elvira, María Cleofas, Francisca y Benito Rodríguez, se ha presentado aceptando la herencia de su padre Gregorio Rodríguez, y por auto de esta fecha se le ha nombrado administrador de dicha herencia y representante interino de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho en dicha sucesión, que se presente á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Eric.

Antonio Sgüenza, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Eugenio Bellasario y Paula Alvares y Martín López, vecinos de Tenancingo, acep-

tando la herencia del finado Calasanz Alvares; el primero y tercero como hijos legítimos del finado; y el segundo y cuarto como subrogados en la mitad de los derechos hereditarios de la señora Rita Solís, cónyuge sobreviviente; que en tal virtud, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente á la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, á las tres y media de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Antonio Sgüenza.—José M. Castellanos, Eric.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los doctores Abraham Chavarría y Salvador Femeneco, el primero como apoderado de don Mariano Quiñero y el segundo como apoderado de don José Antonio Quiñero y de don Daniel Quiñero, este último en concepto de tutor de los menores Carlos, Tránsito y Salvador del mismo apellido, aceptando la herencia de los señores don Mariano Quiñero y de doña Simona Ayala; se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión á los señores José Antonio Quiñero y Mariano Quiñero, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

Salvador Castro González.—Rafael López, Eric.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á nombre de las señoras Leoncio y Estebana Marín, se ha presentado el doctor don Alberto Alarcón, aceptando la herencia de los finados Faustino Marín, José L. Pérez y María Marín; en tal virtud, se ha nombrado á los señores Leoncio y Estebana administradores interinos y representantes de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á las personas que se crean con derecho á dichas sucesiones.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

Francisco Cárdenas.—Juan Francisco Luna, Eric.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores don Dionisio, don Alejandro, don José Enrique y don Manuel Siro, todos de apellido Maza, este último como tutor interino de su hermano Guillermo Maza, aceptando la herencia de los bienes que á su fallecimiento dejaron sus finados padres don Tadeo Maza y doña Francisca Cerezo de Maza, y se ha nombrado á los cuatro herederos primeramente mencionados, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, cuando á las personas que se crean con derecho, para que dentro del término de quince días ocurran á esta oficina á ventilarlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

J. E. Villacorta.—Juan J. Arguedo, Eric.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Salvador Femeneco, como apoderado de don Modesto Castro, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó Bartolo García, como cesionario al Castro de Anastasia González, Salvador, Isabel y José García; en tal virtud, se ha nombrado al señor Castro, interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Salvador Castro González.

Ficcato Uribe, Eric.

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que los doctores Ricardo Merete, como apoderado de Melisa ó Isabel Montenegro, y de Josefina Salazar, representantes de sus hijas María Guadalupe Montenegro, y de don Alonso Reyes Guerrero, como apoderado de don Tiburcio Montenegro cesionario de Miguel y Wenceslao del mismo apellido, se han presentado aceptando la herencia del finado General Regino Montenegro, y que por auto de veintidós de septiembre del corriente año,

se ha nombrado á los señores Matorras, administradores y representantes interiores de la sucesión, con las facultades legales.

Librado en San Salvador, á las tres de la tarde del cuatro de noviembre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hago saber: que á la misma de su cargo se ha presentado Ramella Martínez, aceptando con todo fidei de inventarlo la herencia que á su difunción dejó su hermano legítimo uterino Emeterio de la Encarnación Martínez; se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que ocurran á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos tres. Antonio G. Valenzuela.—Salvador Fides, Srlo.

Miguel Angel Soriano, Juez primero de primera Instancia civil del Distrito de Alegría.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Modesto Castro, como poderado de los señores Manuel, Gustavo, Tiberio y Adriano Grimaldi, solicitando se los declare herederos á sus poderdantes de los bienes de la sucesión del doctor Antonio Grimaldi, y se les nombre administradores interiores de dicha sucesión. Y el Juzgado ha resuelto: tener como heredero á don Tiberio Grimaldi, de los bienes pertenecientes al doctor don Antonio Grimaldi, nombrándole administrador interino de dichos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Que en su caso con derecho á dicha herencia, puede presentarse á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las once de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos tres. Miguel A. Soriano.—Alfred Canales, Srlo Int?

Se hace saber que á este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Mundera Cruz, vecino de la villa de El Pregonero, aceptando la herencia que le corresponde por el fallecimiento de su madre legítima Francisca de la Cruz, quien fué de aquel mismo domicilio. En consecuencia, se le ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. F. Clara.—Victor M. Morales Srlo.

José Roberto Páez, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hago saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de los señores de la villa de la Moravia de Ulica don Mercedes Ulica de Bustamante, de la Josefina Ulica de López y don Esteban y don Francisco Ulica Moravia, la herencia del finado doctor Cruz Ulica, nombrándose á todos interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, y piden la expresada señores se les declare únicos y universales herederos del finado doctor Ulica. Por lo cual, se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de que se trata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador á las cuatro de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres. José R. Páez.—José de Heredia Srlo.

José Belandier Navarro Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador.

Hago saber: que la señora Manuela Contreras se ha presentado aceptando la herencia de su difunto padre José María Contreras, y que por auto del primero del corriente se le ha nombrado interinamente á la administración y representación de los bienes de dicha sucesión con las facultades legales. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del cinco de octubre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hago saber: que por sentencia de este Juzgado de las nueve de la mañana del día veintidós del mes en curso, ha sido declarado Juan Francisco Mercedes, único y universal heredero abintestado de sus finados padres: Lorenzo Mercedes y Margarita Acetiano Cuéllar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. Antonio G. Valenzuela.—Salvador Fides, Srlo.

Leandro Soto, Juan de Paz de esta villa. Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Pascuala Alvarez, mayor de edad, de dicho domicilio y de este domicilio, por sí en representación de su hijo Angelmo Cruz, menor de edad, aceptando la herencia de los bienes que á su difunta dejó en esta jurisdicción un esposo suyo Esteban Cruz, por lo que dicha señora ha sido nombrada interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita todo aquel que se crea con derecho á la expresada sucesión, para que en el término legal se presente á deducirlo.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Amadoría, á las diez del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. Leandro Soto.—Flores Fuentes, Srlo. Int?

Titulos Supletorios

José Federico Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado don Pedro Gutiérrez, de veintidós años de edad, casado, regente y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el centro de esta ciudad, que linda: al Norte, con solares de Eloya Ramírez y Juan Carías, calle de por medio; al Poniente, con casa de Martín Sánchez, calle de por medio; al Oriente, con solar de Miguel Carías; y al Sur, con casa y solar de José de Velásquez y Enrique Mejía. El solar es cuadrilongo y mide por el Norte y por el Sur, treinta y seis metros por cada lado; y por el Este y Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros por lado; en dicho solar se encuentra ubicada una casa de quinica y una mesalingua que forma un solo cuerpo, el techo es de teja, está una parte sobre paredes de adobe y una en paredes de bajareque; las dimensiones de la casa y mesalingua al lado Poniente son las mismas del solar, y en el largo por diez metros de ancho, incluye el corredor; al Norte, inclusive el zaguán, catorce metros sesenta centímetros, hacia el Sur está la otra parte de la mesalingua que sirve de cocina y que tiene de largo siete metros por otros tanto de ancho, inclusive el corredor; habiendo también al lado Sur y contiguo al zaguán, un rancho de teja, sobre horcones, que tiene más ó menos, siete metros de largo por cinco de ancho; el solar está cercado en una parte de tapales de su propiedad y el resto sin cercos formales; los colindantes son de este vecindario, y lo hubo por compra á Domingo Velásquez, Nicolás Carías, Tránsito Cuzco y Juan Carías, difuntos los primeros y abreviados los segundos, lo estima todo en cinco mil pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izapa, á las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos tres. José F. Castillo.—Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Rodríguez, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, sito en el valle "Loma del Icañal" de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: al Oriente linda con el río de "Maesunapa", y mide cincuenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros; al Norte, con terreno de Desiderio Rivas, mide ciento ochenta y cuatro centímetros; al Poniente, con la calle vecinal que conduce al valle de Santo Tomás, tiene cincuenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros; y al Sur, con terreno de Margarito Hurtado, y mide ciento seis metros setenta centímetros; lo ha adquirido en prenda y división con sus hijos legítimos Juan Antonio Platero, Secundina, Felipa, Lina y Justa del mismo apellido, en virtud de herencia que les dejó el finado Victoriano Platero, en concepto de esposo y padre legítimo, respectivamente; no tiene cargas ó derechos reales, ni es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ocoacuilta, á veintiocho de octubre de mil novecientos tres. Lorenzo Reyes.—Francisco Valencia, Srlo.

Emilia Ferrero, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí don Rubén Aparicio, de veintidós años de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Norte mide treinta y seis metros sesenta y cuatro milímetros, linda con solares de Jacinto Arévalo, Jacinto Jerez y casa de Isidro Cáceres; al Oriente, tiene veintidós metros ochocientos ochenta milímetros, linda con solar y casa-rancho de Desiderio Aparicio, calle de por medio; al Sur mide treinta y seis metros sesenta y cuatro milímetros, linda calle de por me-

do, con solar de Salomé Cardona; y al Poniente, tiene veintidós metros ochocientos ochenta milímetros, linda con solares de José Abad Jerez y sucesión de Patricio Ayala; en cuyo solar tiene edificada una casa, cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe de doce metros sesenta y cuatro milímetros de longitud, por diez metros sesenta y cuatro milímetros de latitud. Inclusive el corredor; dicho solar y casa los dos hacen casa sola por compra á la señora Simona Chávez, hoy ya finada, quien fue mayor de edad, viuda y de este vecindario, por setenta y cinco pesos, quien no le otorgó escritura de venta y en la actualidad lo estima en ciento cincuenta pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni der real, el solar no tiene cercos ni mallas, solamente á los rumbos Oriente y Sur, hay unas piedras enterradas y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres. Ramón Ferrero.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde municipal depositario de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que Pedro Rivera de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe, situados en el barrio de Guadalupe de esta villa: el primero mide al Oriente catorce metros, y linda con solar de Calixto Rivas y Juana Mejía; al Norte, veintidós metros, y linda con solar de Simón Rivera; al Poniente mide catorce metros, y linda con solar de Andrés Arias, calle pública transversal de por medio; y al Sur, veintidós metros, y linda con solares de Patricia Argueta, Cosme y Neiberia Ventura; contiene este solar su casa de habitación, de teja paredes de adobe con un corredor interior, de diez metros ochenta y cinco centímetros de largo por nueve metros de ancho con el corredor. El segundo mide al Oriente veinte metros, y linda con casa y solar de Dolores Rivera, calle transversal de por medio; al Norte, cincuenta y cinco metros, y linda con solar de Desiderio Rivera; al Poniente mide diez y seis metros, y linda con solar de Simón Martel; y al Sur, cincuenta y cuatro metros, y linda con solar de Andrés Arias. Los solares descritos los adquirió el primero por herencia de sus finados padres Benito Rivera y Damiana Carrillo; el segundo á título de compra á sus hermanos Simón, José María y Dolores Rivera, y la casa por haberla construido á sus expensas; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya prenda y división, y los estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, octubre veintidós de mil novecientos tres. Bonifacio Santos. Marcos Flores, Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde municipal depositario de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que don Cipriano López de este domicilio, solicita título de propiedad ante esta Alcaldía, de un solar y casa urbana que posee de buena fe, situados en el barrio de San Antonio de esta villa; mide el primero, al Oriente diecinueve metros, y linda con casa y solar de la sucesión de Félix Zepeda; al Norte, quince metros, y linda con solar y casa de Tránsito Cubillas y Juan Gutiérrez respectivamente, calle de la ronda de por medio; al Poniente mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión Zepeda; y al Sur, catorce metros, con solar de la misma sucesión; y la casa de teja, paredes de adobe y bajareque, con un corredor interior, dos puertas y una ventana, ubicada en el solar descrito, mide siete metros de largo por seis de ancho, y contiene además en el interior un rancho de teja paredes de adobe, como de seis metros de largo y cinco de ancho. El inmueble relacionado lo adquirió por compra á su finada madre Mercedes Rodríguez; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya prenda y división, y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito San Sebastián, octubre veintidós de mil novecientos tres. Bonifacio Santos. Marcos Flores, Srlo.

El infrascrito Alcalde.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Adela Rodríguez de Alfaro, mayor de edad, de dicho domicilio y del vecindario de Ahuahapán, solicitando por el título de propiedad de un terreno, sito en "La Empallandá" de esta jurisdicción, comprendido como de ciento cuarenta áreas, incluido y linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de un esposo don Rodrigo Alfaro; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gregorio Bautista; y al Sur, con el de Santiago Bautista. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ataco, á las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres. José Ismael Aguilera.—Miguel A. Canua, Srlo.

Natividad Panamano, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber, que don Manuel Palacios de esta domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee de buena fe, situados en el barrio de Guadalupe y calle principal de esta villa, compuesto el solar de dos rectángulos adyacentes, uno mayor y otro menor, de los cuales el primero tiene por base a la calle 6 lado Sur, trece metros treinta y dos centímetros, y de altura treinta y dos metros veintidós centímetros, contentiendo una casa nueva de teja parades de adobe con un corredor, una puerta y dos ventanas interiores, y otra puerta y dos ventanas exteriores; de doce metros cincuenta y cuatro centímetros de largo, y nueve metros veinte centímetros de ancho con el corredor, enladrillada toda y repollada. El segundo tiene por base al mismo lado Sur, seis metros sesenta y ocho centímetros y de altura ocho metros setenta y dos centímetros, ocupándolo en toda su extensión otra casa de teja parades de adobe con un corredor, una puerta y una ventana interiores, y otra puerta y ventana exteriores, contiguas a la primera, en buen estado y de las mismas dimensiones que el solar, linda todo el inmueble al Oriente, con casa y solares de Ignacio Arias y Fernando Mejía, limitado por cerco de brotones; al Norte, con solares de Sebastián Mejía y Rita Carrillo, cerco de brotones y línea de la gata de la casa respectivamente de por medio; al Poniente, con solar y casa de Rita Carrillo, separadas por una recta imaginaria y pared de la colindante; y al Sur, con solar de don Luis Pierson, calle principal de por medio. Los expresados inmuebles los adquirió por compra del solar mayor a su tía Lidora Carrillo y donación del menor de su madre Rita Carrillo, y las casas por haberlas construido con sus propios fondos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya prenda, y los estima en noventa y dos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, octubre veinticuatro de mil novecientos tres. 2 Natividad Panamano. Marcos Flores Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde depositario de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber, que doña Calma Varona de Lobos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee de buena fe, situados en la calle de la roca, barrio de San Antonio de esta villa, compuesto el solar de dos rectángulos adyacentes, uno mayor y otro menor; el primero está cerrado de trascorral y cerco de brotones, tiene por base 6 medida a la calle 6 lado Sur, dieciocho metros treinta y nueve centímetros, contentiendo en ésta una mediana de teja parades de adobe y horcones, con un zaguán de diez metros de largo y cinco de ancho, siendo la altura del rectángulo al Oriente y Poniente, diecinueve metros veintidós centímetros; el segundo tiene por base al mismo lado diez metros treinta y dos centímetros, y de altura siete metros cincuenta y dos centímetros, ocupándolo todo su casa de habitación, de teja parades de adobe, con dos puertas y un corredor interiores, una puerta y una ventana exteriores, y de las mismas dimensiones del solar que ocupa. Linda todo el inmueble al Oriente, con casa y solar de Fulgencio Abarca, pared de la colindante y trascorral propio de por medio; al Norte, con solares de Fulgencio Abarca e Ignacio Carrillo, mediando cerco de brotones de esta última; al Poniente, con solar y casa de Francisco Lobos, cerco de brotones y pared del colindante de por medio; y al Sur, con solar y casa de Pablo Cruz, separados por calle de la ronda. El referido inmueble lo adquirió por donación de su esposo Angel Lobos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien haya prenda, y lo estima en noventa y dos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, octubre veinticuatro de mil novecientos tres. 2 Bonifacio Santos. Marc a Flores Srlo.

Pedro Ramundo, Alcalde municipal de esta pueblo.

Hago saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ernesto Villeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de predio de naturaleza rústica que posee de buena fe. El primero encuéstrase situado en el paraje "El Carmen" de esta jurisdicción, cultivado en parte con café plátano y caña, y lo demás inculto, constando de seis manzanas, 6 sean cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial entre quebrado y plano, y linda: al Norte, con terreno de don Lorenzo Villeda y Victoriana Ramos; al Oriente, con terrenos del mismo señor Villeda y Fulgencio Castro, camino que de él conduce a Apañeca de por medio; al Occidente, con terreno del señor Encarnación Escalante, río de "Cohabán" de por medio. El segundo está situado en los suburbios de esta población, constando de una manzana 6 setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión del señor Natividad Martínez, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terreno del señor Pedro Ramundo y de la sucesión de Natividad Martínez, camino que conduce a Apañeca de por medio; al Occidente, con solares de esta pobla-

ción y una peña de por medio; y al sur, con terreno del señor Pedro Ramundo, camino que de ésta conduce a Apañeca de por medio. Los colindantes de uno y otro predio son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guamanga, a las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

Por el señor Alcalde municipal don Pedro Ramundo, que no sabe firmar, Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal.

Hago saber, que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Chantco, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio Las Flores de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar y casa de Policarpo Zapata; al Sur, con solar de Octaviano Díaz; al Oriente, con solar que fue de Catarina Nolasco y que hoy pertenece a Pedro Krellt; y al Poniente, con solar que fue de José Yanegas y que hoy es de Gonzalo Zúñiga. El predio tiene diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y tres milímetros de ancho; y en él hay construida una casa techo de teja y paredes de bajareque. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuehupán, a veintidós de octubre de mil novecientos tres. 2 Javier Arriaza. Pedro Antonio Zoa, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber, que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Ochoa, de cuarenta y dos años de edad, soltero, carpintero y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San Nicolás de esta población, que hubo por compra a las señoras Victoria Guzmán, de cincuenta años de edad, cónyuge doméstico y vecina de San Salvador, y María Silveria P. de, de ochenta años de edad, de estos domicilios y de este vecindario; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veintinueve metros nueve centímetros, línea quebrada, y linda con terreno de don Juan Lundaverde, cerco de brotones de por medio; al Norte la línea es irregular, pues comenzando la medida del ángulo Noroeste marcado por un mojón de jote hacia el Poniente, hasta un árbol de pino, mide trece metros ochenta y dos centímetros, linda esta parte con casa y solar del señor Hipólito González, de este mojón dobla la línea al Sur hasta un mojón de piedra, y mide seis metros sesenta centímetros, de este punto quiebra la línea al Poniente, hasta otro mojón de piedra, en la extensión de nueve metros cincuenta y dos centímetros, en seguida dobla la línea al Norte, hasta otro mojón de piedra, en la extensión de nueve metros; este terreno intruso, pertenece a la señora Gertrudis Luna, del mismo mojón referido siguiendo la del Norte, hasta otro mojón de piedra que es el esquinero mide siete metros sesenta y cinco centímetros, lindando esta parte, con casa y solar de Rosa Cortés; al Poniente, línea quebrada, mide treinta y tres metros dieciocho centímetros, y linda con solares y casa de María Silveria Peña, Brando Iraheta y Juan Soto, mojón esquinero al Sureste, un árbol de chichicaste; y al Sur, mide veintidós metros veintidós centímetros, cerco de brotones de división, y linda con solar de don Juan Lundaverde; que no tiene ninguna carga ni derecho real en prenda, y que los colindantes son todos de este vecindario excepto el señor Iraheta que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al predio descrito, preséntese a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de Mejicanos, a las cuatro de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres. 2 Pilar Valdés. Anselmo Guzmán, Srlo.

Agua Calderón Rivas, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.

Hago saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Nolasco Ayala, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar denominado "Las Trece Cobas," en esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas, 6 sean diecinueve áreas, en regadío, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terrenos de Everisto Barra; al Sur, con terreno de Esteban Zapata; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Pablo Orellana, camino vecinal de por medio. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. 2 Angel Calderón Rivas. E. Quintan, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Ortiz Arévalo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica,

de superficie quebrada y de buena casa para la agricultura, que asegura poseer de buena fe en el lugar llamado "El Ciprés" de esta jurisdicción perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, el cual se compone de una manzana, 6 sean setenta áreas, cultivado en su localidad de café cosechero en mal estado, que produce anualmente diez quintales, no siendo dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en prenda, teniendo por linderos: al Oriente, línea de Junta Castro, Manuel Roques, Tiburcio Avelino y Juan Salinas, habiendo por una parte río de por medio; al Poniente, línea de Francisco Nolasco; al Norte, cafetal de Patrona Pérez y de Pedro Hernández, habiendo por una parte río de por medio; y al Sur, terreno de Eusebio Avelino, quebrada de por medio; siendo todos los colindantes de esta vecindario a excepción de Junta Castro, que es vecino de la ciudad de Ahuehupán. El terreno descrito lo estima en doscientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra que de él hizo el señor Serapio Hernández, mayor de edad y de esta vecindario, que vive todavía. La persona que se crea con derecho en el terreno aludido, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Atzac, octubre veintidós de mil novecientos tres. 2 José Isaac Aguilera - Miguel A. Genuza, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Pérez, de cuarenta y dos años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad escrito de un terreno que posee en el punto llamado "Amatitán," de la capacidad y linderos siguientes: tiene dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y al Norte linda con terreno de Bernabé Ortiz y de Norberto Equivel, mojones de pito de por medio, y una quebrada de por medio con el terreno de Equivel; al Oriente, con los terrenos de Pedro Andrés y Bernabé Ortiz, quebrada seca de por medio; al Poniente, con los terrenos del señor Probaltero don Antonio Rodríguez y de Pedro Andrés, mediando una quebrada; y al Sur, con el terreno de Esteban Vázquez, mediando una quebrada; todos estos colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal de Panohimalco, a las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. 2 Salvador Miranda. Lorenzo Alvarenga, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hago saber, que ante esta oficina se ha presentado el señor Vicente Hernández, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, compuesto de una hectárea veinte áreas aproximadamente ó sea una manzana diez y ocho áreas, con cerco propio de brotones, que linda al Oriente, con terreno de Manuel Muto; al Norte, con el de Manuel Chico; al Poniente, con el de Catarina Morán; y al Sur, camino de por medio, con el de la señora Valentina F. Guezo; de naturaleza seca y árida, no tiene cargas reales, y los colindantes son de este vecindario. Dicho terreno lo hubo por compra a Cornelio Muto 6 hijas Felipa y Francisca Muto, y fue antes comunal. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Iruico, a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. 2 José F. Castillo. Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber, que a esta Alcaldía se ha presentado Luis Vázquez, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, sito a un cerro ni cargo real, cerrado que posee desde hace quince años en el punto "Llano Verde" de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve manzanas, tres por compra que le hizo a Castorino Vázquez y más como comunero indígena de la comunidad de este pueblo; y linda dicho terreno: por el Oriente, con posesión de Nazario González, quebrada de por medio; por el Norte, con la misma posesión de Nazario González y la de Aurelio González, cerco de por medio; por el Poniente, con posesión de Belasco González y el ribero Ramero, camino de Yotouquin de por medio; y por el Sur, con terrenos de Agustín López, Pedro Martínez, Juan Pablo Heredia y Nemesio Vázquez; siendo los colindantes González, vecinos de Loatiquillo y los demás de este pueblo. El que tenga derecho a dicho terreno, venga en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chigera, a las una de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres. 2 Hermenegildo Vázquez - Tomás Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hago saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayetana Vélez, de cuarenta y dos años de edad, soltera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios y al Poniente de esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de

Morazan, lindante: al Oriente, con el río de esta población; por el Norte, con solares cercados de Sabino Martínez y Basilio Hernández; por el Poniente, con potrero cercado del señor Dionisio Hernández; y por el Sur, con un solar cerca de los herederos del finado Ricardo Pastor; todos los colindantes son de este domicilio, sin tener dicho solar ninguna carga ni derecho real; y le pertenece a la solicitante en concepto de poseedora de buena fe desde hace como treinta años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guatemala, a las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos tres.
Narciso Ortiz.—Tomás Flores Srlo.

Se hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Avila Díaz, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito que se le expida título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte mide diez y siete metros un decímetro, formando un martillo, y linda con solar perteneciente a esta municipalidad y al de la sucesión de Bautista Ayala, representada por Juana Ayala, sin cercas ni paredes que lo dividan; al Oriente mide sesenta metros cuatro decímetros, y linda formando un martillo, con solar de la misma municipalidad, sirviendo de límite el trascorral de paredes de adobe de propiedad del solicitante; al Sur mide diez y nueve metros cinco decímetros, y linda calle de por medio, con casa de don Benigno Menjivar, de don Justo Alvarado y solar de la sucesión de don Aquilino Ordoñez, representada por Narcisca Parada de Ordoñez y Joaquín Ordoñez; y al Poniente mide veintidós metros cinco decímetros, y linda con casa de la sucesión de doña Josefina López de Díaz, representada por don Albino Díaz lindando también con solar de la casa de la misma sucesión de don Bautista Ayala, sirviendo de límite los cimientos del trascorral deteriorado. En cuyo solar está edificada una casa de tejas sobre paredes dobles de adobe, hacia el rumbo Sur, lo mismo que una mediana de tejas, que le es anexa al Occidente; cuyos inmuebles los hubo por herencia testamentaria en concepto de único y universal heredero de su difunta madre adoptiva doña Juana Florencia Avila, originaria y vecina de esta ciudad; y les tiene libres de todo gravamen ó carga real. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las diez del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Cipriano Odebre.—Daniel Pacas Srlo.

El Alcalde que suscribe, Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Virginia Moreno, de veintiocho años de edad, soltera, viuda de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de la Merced de esta ciudad; el cual es sin nombre, número ni carga real, y lo hubo por compra que de él hizo a la señorita Rosa Flor de Silva, oñido de su sexo, de este vecindario y sobreviviente, cuyo solar mide al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, lindando con solar y casa de Plaquinta Lozano, al Poniente mide veinte metros novecientos milímetros, lindando calle de por medio, con casa de don Samuel Ochoa; al Norte mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando con solar y casa de la señora Rosa Ochoa; y al Sur mide once metros setecientos cuarenta milímetros, lindando calle de por medio, con casa y solar de Octaviana Zelaya, siendo los colindantes de este vecindario; el predio referido no es dividante ni sirviente, ni está cercado, y lo ostenta la señora Virginia Moreno, por cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guatemala, a las diez de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos tres.
Mariano Flores.—Ramón P. Flores Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Fernando Jandrea, Fernando, Nicolasa, Ricarda, Concepción, Sara y Francisca Chorro, todas mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen pro indiviso, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el cual se encuentra edificada una casa de teja y una mediana, sobre hocorales, paredes de bajareque; siendo los linderos y dimensiones de dicho solar: al Norte, con solar de Indalecia Colonho, y mide por dicho rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Francisco Moreno, midiendo por ese lado veinte metros novecientos milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Francisco Pineda, y tiene por dicho rumbo diez y seis metros setecientos veintidós milímetros; y al Oriente, con casa de Elodia Jandrea, teniendo por ese lado trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. La persona que se crea con derecho a hacer oposición, que lo verifique dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de octubre de mil novecientos tres.
José E. Villacorta.—Pablo Méndez, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Genoveva Isabel Domínguez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico. Estando la primera porción, situada en el valle de "San Antonio" de esta jurisdicción, consta de setenta áreas aproximadamente, y linda al Oriente, con terreno de Eulalio Domínguez, mediante cerca de paja en parte hasta un árbol de amate que está en la cima de una loma, y de allí en línea recta hasta un árbol de pito una quebrada; al Norte, con terreno del mismo Domínguez, sirviendo como mojones unos árboles de amate; al Poniente, con terreno del mismo Domínguez, en línea recta del árbol de amate ya indicado a uno de pito que está en el borde de una quebrada llamada "El Cubo"; y al Sur, con terreno de Rosalío Martínez, quebrada de por medio. La segunda porción, de la capacidad de treinta y cinco áreas, situada en el mismo lugar y linda al Oriente con terreno de Salomé Rivas, hoy de la sucesión de ésta calle real de por medio; al Norte, con terreno de Eulalio Domínguez, cerca de paja, árboles de pito, guachipilín de por medio; al Sur, con terreno de Rosalío Martínez, cerca de paja de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Domínguez, pasando por un árbol de caño la divisoria. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía a hacer uso de sus derechos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo: Departamento de San Vicente, a veintidós de octubre de mil novecientos tres.
Aurelio Gómez.—Rafael Argüeta Srlo.

El infrascripto Jefe, Hace saber que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Norberto García Equival de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee en jurisdicción de San Juan Tepepa, en el punto denominado "Alta Vista", compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión lindante: al Oriente, con terreno de la señora Sofía Rosa Ramírez; al Norte, con los terrenos denominados "Los Chagüites", hoy de Cristino y Bonifacio Escobar; al Occidente, con terrenos del doctor Salvador Galagos, hoy del doctor Francisco J. Mesa; y al Sur, con terreno de Francisco Campos; dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a don Eusebio Cubero, a principios del año de mil ochocientos ochentidós. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Líbrado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treintuno de octubre de mil novecientos tres.
Francisco Gómez.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pilar Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico que posee en esta jurisdicción; siendo la primera de una y media manzana de extensión aproximadamente, situada en el punto denominado "Las Cañas" a inmediaciones de esta población; y linda al Oriente, con tierras de Eustaquio Duran, camino que conduce a la ciudad de Cobasco de por medio; al Norte con tierras de la sucesión de Eusebio Cañas; al Poniente, con tierras de la sucesión de Leandra Cañas y de la del citado Eusebio de este mismo apellido; y al Sur, con las mismas tierras de la sucesión de la citada Leandra Cañas, y las de Bartolo Domínguez; siendo mojones esquineros, de un árbol de guachipilín que hay en la esquina Noroeste buscando hacia al Poniente, se llega a un árbol de amate, que es mojón esquinero, y de aquí cambia hacia el Sur, se llega a un árbol de amate y se llega en línea recta a otro de la misma clase, que es mojón esquinero, y de aquí cambia con dirección al Oriente, se llega a un árbol de casto, que

es mojón esquinero, y de aquí buscando hacia el Norte se llega al árbol de guachipilín que primeramente se citó. La segunda porción situada en el mismo lugar de la anterior, consta de una manzana aproximadamente, y linda al Oriente, con tierras de Leandrea Mejía y José Regal, antes de don Andrés Iglesias y de Rita Martínez, mediando con el primero una línea de troncos, y con el segundo una línea quebrada que parte de un árbol de amate, y pasando por otro de la misma clase se llega a otro de pito; al Norte, con tierras del mismo Regal y Pedro Mejía, mediando un camino; al Poniente, con terreno de Bartolo Domínguez, mediando camino sobre la cima de una loma; y al Sur, con terreno de Manuel Isaías Martínez, y el que corresponde al heredero Pablo Durán, siendo mojón esquinero un árbol de jote en línea recta a un montón de piedras sueltas que hay en una joyita. La tercera porción consta de una y media manzana de extensión, poco más ó menos, situada en el mismo lugar de "Las Cañas," y linda al Oriente, con tierras del solicitante; al Norte, con tierras del mismo solicitante; al Poniente, con tierras de Bartolo Domínguez, separados por un árbol de jote y amate que son mojones; y al Sur, con tierras de Indalecio Gasmán y Manuel Isaías Martínez separados por el borde de una paja. La cuarta porción, situada en el mismo punto, consta de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda al Oriente, con tierras de la sucesión de Leandra Cañas y del solicitante, siendo mojón esquinero un árbol de crucito, y siguiendo por una chorrera en dirección obtusa se llega a un borde, del cual cambia hacia al Oriente, por cuyo rumbo también linda con terrenos de Manuel Isaías Martínez, mediando cerco de brotón; al Poniente, con tierras del solicitante; al Norte, con tierras de la sucesión de Leandra Cañas y Bartolo Domínguez, separados por mojones que son un árbol de crucito que llega a uno de chichipate; y al Sur, con tierras del mismo Manuel Isaías Martínez, separados por borde, cerco de paja y barranco. La quinta porción consta de tres manzanas próximamente, situada en el mismo lugar de "Cañas," y linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandra Cañas, separados por una quebrada desde un árbol de crucito hasta su confuencia con otra quebrada; al Norte, con terreno del Presbítero don José María Vides, separados por la quebrada de "Los Mechores," al Poniente, con terreno de Bartolo Domínguez, y del solicitante, antes de Rita Martínez y de Indalecio Gasmán, mediando cerca de paja; y al Sur, con tierras del mismo solicitante. La sexta porción, situada en el mismo punto de las anteriores, consta de media manzana de extensión poco más ó menos y linda al Oriente, con tierras del solicitante; al Norte, con tierras del Presbítero José María Vides, mediante una quebrada; al Poniente, con tierras de Bartolo Domínguez; y al Sur, con tierras del mismo solicitante. La última porción consta de tres manzanas aproximadamente, situada en el punto denominado Cerro de Piedras," y linda al Oriente, con tierras de Esteban Durán, separados por cerco de paja y brotón; al Norte, con tierras del mismo Durán y de la sucesión de Olavo Corvera separados por el camino que conduce a San Sebastián, y al Poniente y Sur, con tierras de la sucesión de don Antonio Porcillo, separados por suelo y cerco de paja. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía a hacer su oposición en el término que la ley señala.

Dado en la Alcaldía municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente a veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Aurelio Gómez.—Rafael Argüeta, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Iglesias, de veintinueve años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, de la capacidad de cuatro y media manzanas de extensión poco más ó menos, situado en el punto denominado "Jinetes" de esta jurisdicción, y linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Justino Maravilla separados por quebrada en parte y en parte por cerco de paja y brotón, propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Bernabé Portillo, mediando cerco de paja y brotón, también propio del terreno descrito; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante, mediando en parte cerco de paja, alambre y brotón, y en parte una quebrada. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a hacer su oposición en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a treinta de octubre de mil novecientos tres.
Aurelio Gómez.—Rafael Argüeta, Srlo.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Santana, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una pequeña finca rústica que posee de buena fe, hace más de veinte años, compuesta de una manzana, ó sean setenta y cinco áreas, cultivada con café cosechero, situada en el lugar "Agua Zarca" de esta jurisdicción, y sus

Toribio Solórzano, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Salvador, viuda, de cincuenta años de edad, cónyuge de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno comunal de naturaleza rústica, que posee en el paraje denominado "El Salitre" de esta jurisdicción, compuesto de veinte manzanas, más ó menos, ó sean cuatrocientos hectáreas, y veinte áreas de medida superficial, y linda al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con los mismos terrenos comunales de esta villa; reconocéndose como línea divisoria un cerco de piedra, saño y paja, que así lo circunda. Dicho terreno carece de carga real. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deducir en el término legal.

Líbrado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: T. Jutz, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Toribio Solórzano.—Juan Araya, Srlo.

quebrada "El Zapote" de por medio, midiendo ochenta metros; este predio es sirviente y lo hubo por compra á doña Hilaria Paredas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, hace cinco años; ninguno de ellos tiene carga ni derecho real que pertenezca á otras personas con quienes hubiere indivisión; siendo todos los colindantes de este vecindario, y los últimos en cuarenta y cinco pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, á las diez de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.
2 *Mariano Melara.—Jesús Hueso, Srto.*

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe y Francisco Melara, mayores de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en los suburbios de esta población, y lúda: al Oriente, con terreno de Aquilino Soza y Francisco Fuentes; al Norte, con camino que conduce á los "Potrerillos"; al Poniente, con campo libre y solar de Esteban Díaz; y al Sur, con solar del mismo Fuentes; y está situado en la loma larga el segundo en el barrio de San Antonio, y lúda: al Oriente, con solar de Wenceslao Parra; al Norte, con la calle real que conduce al Puente; al Poniente, con solar de Herculano López; y al Sur, con solar de Pío del Río; todos los colindantes son de este vecindario, y estiman dichos inmuebles en ciento diez pesos. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
2 *Auréliano Rivera.—Manuel Orellana G., Srto.*

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Basilia Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio del Calvario de este pueblo, y que habo por herencia de su finado esposo Lorenzo Ramírez, y sus dimensiones y linderos son: diez metros veintidós milímetros por cada rumbo, lindando: al Oriente, con solar de Sebastián Guzmán; al Norte, calle pública de por medio, con solar de Eloya Vázquez de Martínez; al Poniente, con solar de Catarino Elías; y al Sur, con solar del mismo Sebastián Guzmán. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, á las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres.
2 *Isaac Rivera.—Cesario Mayta, Srto.*

José María Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Horacio Sampelayo, de cuarenta y dos años de edad, soltero, hojalatero, originario y vecino de esta población, por el plánculo título de dominio de un pedazo de terreno rústico, sin carga ni derecho real, como de una manzana, poco más ó menos, de capacidad, situado en el punto llamado "Quebrada Sucia" de esta jurisdicción, lindando: por el Oriente, con terreno de don Toribio Bustillos; quebrada de por medio; por el Norte, con la Heca férrea; por el Oeste, con terreno de don Daniel Somoza; y por el Sur, con terrenos de don Silverio Espinal. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo con sus documentos respectivos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Unión, á las once de la mañana del día veintiano de octubre de mil novecientos tres.
2 *José María Rivera.—Margarita A. Bonilla, Srto.*

Emplazamientos

Rafael Vega Gómez, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento, Emplaza al autor ó á los autores del artículo denominado "Abusos" que aparece en el número cincuenta y siete de "La Pequeña República," correspondiente al quince del corriente mes, periódico que se edita en esta ciudad y en la imprenta "El Siglo XX", para que dentro de quince días comparezca á este Juzgado á defenderse en la criminal que por acusación y por injurias graves con abuso de la libertad de la prensa, si que don Bernardo Alvarez, como apoderado de don Benito Molina Villalta, en este Juzgado.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
2 *Rafael V. Gómez.—Román Arco Srto.*

Carlos Castillo, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento, Emplaza al reo ausente Enrique Méndez ó Méndez, cuya filiación es la siguiente: esta persona, algo grueso, trigüño, poca barba, cara aguililla, pelo liso, ojos negros, nariz regular,

es descalzo, viste pantalón y cotón, sombrero de palma, jornalero y vecino del Cantón "Concepción Herrado", jurisdicción de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Catarino Mazariego; o pena de declararse rebelde y nombrarse defensor de oficio si no lo verifica. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
2 *Carlos Castillo.—Policarpo Sigüenza, Srto.*

Juan Mesa, Juez General de Hacienda, Emplaza al reo Marcos Trejo, vecino de Escorial, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se recuerda á las autoridades la obligación que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
2 *Juan Mesa.—M. Caballero, Srto.*

Juan Mesa, Juez General de Hacienda, Emplaza á los reos Justo Henriques, Valentín Ayala y Simón Hernández, vecinos de San Pedro Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se recuerda á las autoridades la obligación que están de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
2 *Juan Mesa.—M. Caballero, Srto.*

Juan Mesa, Juez General de Hacienda, Emplaza al reo ausente Rosalío Cisneros, vecino del puerto de Acaxtla, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que están de capturar al citado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
2 *Juan Mesa.—J. Antonio Aguilar, Srto. Jato.*

Pío Padilla, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Ocuilco,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Floroncio García, vecino de la Villa de Ocuilco, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en la persona de Felice Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Ocuilco, San Francisco, á las once y tres cuartos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
2 *Pío Padilla.—J. Marcelino Bernal, Srto.*

Depósito

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo, que ha sido arrebatado á esta oficina como de un reo y ferros desconocidos y que está herrado con el de esta figura.....
Quien se crea con derecho á dicho movimiento, ocurra con sus comprobantes legales á deducirlo dentro del término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jcatura del Distrito: San Salvador, que á las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.
2 *Felipe de J. del Old.—Alejo Rossler, Srto.*

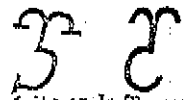
Subastas

Por ser dispendiosas su conservación, se vendió en pública subasta un caballo rocillo, viejo y tuerto del ojo izquierdo, herrado con este ferro.....
de dueño desconocido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Librado en el Juzgado de Paz: Santiago Texcuango, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
2 *Justo Marroquina.—Vicente González, Srto.*

Por ser dispendiosas su conservación y custodia y de conformidad con los arts. 783 y 784 Pr; y 704 C., se vendió en pública subasta en este Juzgado, por ser de dueño y ferros desconocidos, un bucy bermejo herrado con dos ferros criadores de estas figuras, el día de hoy.....
Quien se crea con derecho al sobrante líquido de once pesos, que se encuentran en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente con sus comprobantes dentro del término legal que le será entregado.



Juzgado de Paz de Sanambra: á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.
2 *Excelsa Pérez.—Pedro Villacorta, Srto.*

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente á los propietarios de lecherías y pulperías, la obligación que tienen de inscribirse en la Inspección de Vivares y Restro, bajo apercibimiento de que los que no cumplan con ese requisito, pagarán la multa de ley. Habiéndose cometido el plazo para dichas inscripciones, se proroga por quince días, desde mañana.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 6 de 1903.
10-2 *Antonio Peralta.*

Aseo Público

Se previene á los vecinos del centro y barrios de la población, que si en toda la entrante semana no mandan deayorbar la parte de calle que les corresponde, se les impondrá la multa de ley, sin consideraciones de ningún género.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.
5-3 *Antonio Peralta.*

LICITACION

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de diez nichos en el cementerio general de esta localidad. La persona que quiera hacerse cargo, de dicho trabajo, que presente á esta oficina sus propuestas para el remate ó aceptación de la que presenta mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Ataco, noviembre 5 de mil novecientos tres.
1 *J. Jesús Aguilera.—Miguel A. Ganza, Srto.*

FONDO MUNICIPAL

Las personas que atiendan por impuestos y servicios públicos á la Tesorería Municipal, se servirán enterar en dicha oficina lo que les corresponde, pues de lo contrario serán publicados sus nombres por la prensa. Además se procederá conforme á la ley, contra los que tienen deudas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.
10-2 *Antonio Peralta.*

AVISO

En la Dirección General de Agricultura, y de orden de la Junta Central, se observará á quien lo solicite almacigos de Yute 6 *Chanre de Manía*, planta de que se extrae la fibra con que se teje la tela de que se hacen los sacos para café.
San Salvador, Nbre. 1° de 1903. 6-4

AVISO

La *Recopilación de Leyes Militares y de Marina*, se vendió en casa del autor, á 2\$ el ejemplar.
2° Calle Poniente, n° 3.
30-20 San Salvador, octubre de 1903.
San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 11 de noviembre de 1903

NUM. 266

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 10 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia del señor Cirino Campos, del cargo de Portero del Ministerio de Instrucción Pública, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya al señor Rafael Martínez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 4 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de la villa de Cacaguatique que funcionó el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos tres. || Vista la contestación de la Municipalidad de Cacaguatique que funcionó el año anterior, relativa á los reparos que se le dedujo en la Cuenta Municipal que fue á su cargo el año mencionado; y considerando: que dichos reparos, por valor de *setenta pesos ochenta y ocho centavos* (\$ 70.88), quedan desvanecidos en vista de la certificación del entero verificado por igual cantidad en la Tesorería Municipal de aquella villa. Por tanto: de conformidad con los arts. 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á la Corporación Municipal mencionada, compuesta de los señores Abel Jiménez, Dionisio Membreño, Buenaventura Guzmán, Valentín Castillo, Visitación Zelaya y Salvador Fuentes, solventes y libres de responsabilidad. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Mariano Echeverría, Srío. Int."

Es conforme: San Salvador, veinte de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 39 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal y la del Cementerio de Tamanique en el año de 1893, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos tres. || Glosadas que han sido las cuentas del Fondo Municipal y Cementerio, rendidas por los señores Gregorio Medrano, Pablo Sánchez y

Santos Ayala, con el carácter de Claveros Municipales que funcionaron en Tamanique en el año de 1893; y no encontrando reparo alguno que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del art. 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando que los expresados señores Medrano, Sánchez y Ayala, se hallan solventes y libres de responsabilidad, respecto de los fondos que estuvieron á su cargo en el indicado período. Sirvales de finiquito la certificación del presente fallo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, catorce de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del Libro de Caja en que ha sido llevada la Cuenta del Fondo á favor del Consejo Superior de Salubridad, en la ciudad de San Miguel, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos tres. || De la glosa practicada en la cuenta de los Fondos de Salubridad de la ciudad de San Miguel, correspondiente al año de 1902, presentada por los señores don Luis, Manuel y J. Miguel Samayoa, resultó no haberse encontrado ningún reparo que deducirle; en tal virtud, y en observancia del art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á los señores Samayoa, Tesoreros que fueron de los Fondos mencionados, el primero, en los meses de enero y febrero, y el último, en los meses subsiguientes del año, solventes y libres de responsabilidad. Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 25 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal y la del Cementerio de Tamanique en el año de 1894, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas de los Fondos Municipales y del Cementerio de Tamanique, Departamento de La Libertad, que estuvieron á cargo de los señores Catarino y Eulogio Martínez y Julio López, en concepto de Claveros Municipales de aquella población en el año de 1894; y no teniendo reparo alguno que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en el art. 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias y 45 del Reglamento de Cemento-

rios, falla: declarando á los expresados señores Martínez y López, en concepto de tales empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas que llevaron en el mencionado período. La certificación de este fallo les servirá de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, quince de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 9 del Libro en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Concepción de Oriente en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos tres. || Habiéndose practicado la glosa de la cuenta del Cementerio de la villa de Concepción de Oriente del año de 1902, la cual fue llevada por don Lucas Espinal en el mismo año, y no teniendo ninguna responsabilidad que deducirle á ese respecto, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Cementerios vigente y con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al mencionado señor Espinal, solvente de todo cargo, por lo que hace á la cuenta indicada. Certifíquese esta sentencia para que le sirva de finiquito. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre trece de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 50 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la ciudad de San Miguel, correspondiente al año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta de los Fondos de Agricultura de la ciudad de San Miguel, correspondiente al año de 1902, rendida por los señores don Luis Manuel y J. Miguel Samayoa, en concepto de Tesoreros de aquellos fondos, habiendo desempeñado dichas funciones el primero, los meses de enero y febrero, y el segundo, de marzo á diciembre inclusiva; y no encontrando ningún reparo que deducirles, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase á los señores Samayoa, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este fallo para los efectos de ley. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

Caja de la Tesorería General, mes de octubre de 1903

DEBE

HABER

DEBE		HABER	
A saldo de septiembre pasado		\$ 67,869 40	
A CONTABILIDAD CENTRAL		POR CONTABILIDAD CENTRAL	
A remesas de Aduana de La Libertad ...	\$ 245 50	Por remesas á la Aduana La Libertad ..	\$ 3,000
" " " " " Sonsonate	830 51	" " " " " Sonsonate	3,530
" " " " " La Unión	36,777 80	" " " " " Administración de Rentas de San Vicente	15
" " " " " la Sección Aduanas (T. G.) ..	161,332 48	" " " " " la Administración de Rentas de Chalatenango	3,700 25
" " " " " Administración de Rentas de San Salvador	29,987 91	" " " " " la Administración de Rentas de Cojutepeque	1,621 25
" " " " " Administración de Rentas Zacatecoluca	577 80	" " " " " la Administración de Rentas de Cabañas	3,213 41
" " " " " Administración de Rentas de San Miguel	656 22	" " " " " la Administración de Rentas de Usulután	300
" " " " " Administración de Rentas de San Vicente	588 06	" " " " " la Administración de Rentas de Santa Ana	330
" " " " " Administración de Rentas de Usulután	727 70	" " " " " la Administración de Rentas de Santa Tecla	2,002 37
" " " " " Administración de Rentas de Ahuachapán	400 15	" " " " " la Administración de Rentas de Morazán	60
" " " " " Administración de Rentas de Sonsonate	883 60	" " " " " la Administración de Rentas de San Miguel	555
" " " " " Administración de Rentas de Morazán	99 37	" " " " " la Póliza	17,838
" " " " " Administración de Rentas de Santa Tecla	51 78	" " " " " la Penitenciaría	6,026 93
" " " " " Administración de Rentas de La Unión	393 05	" " " " " la Imprenta Nacional	4,424 20
" " " " " Administración de Rentas de Chalatenango	76 00	" " " " " la Universidad Nacional	4,540 98
" " " " " la Dirección General de Correos	744 55		
" " " " " Imprenta Nacional	780 00	ASAMBLEA NACIONAL:	
" Resultados de cuentas	106 80	Sobranje de las rentas	\$ 1,879
" Impuesto de Instrucción Primaria	20 81		\$ 1,879
" Multas	241 75	POR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
" Fondo de desertores	\$ 00	Sueldos del señor Presidente	1,500
" Rentas judiciales	216 55	" Extraordinarias	6,000
Por		" Secretaría Privada	665
	\$ 308,700 94		\$ 8,165
		POR CARTERA DE GOBERNACIÓN	
		Sueldos	\$ 2,560
		Presidios	2,815 65
		Casas de Gobierno	897
		Correspondencia	291 64
		Cóchera Nacional	1,000
		Oficina de carjes	124 50
		" del cable	5,045 16
		Utilos telegráficos	188
		Imprenta Nacional	2,437 35
		Gastos de escritorio	10
		Consejo de Salubridad	100
		Eventuales	3,373 13
			\$ 18,642 48
		POR CARTERA DE FOMENTO	
		Sueldos	\$ 692 66
		Ferrocarriles	52,685
		Escuela de Artes y Oficios	100
		Museo Nacional	50
		Teatro Nacional	279 53
		Servicio de vapores	2,500
		Eventuales	1,251 37
			\$ 57,558 56
		POR CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES	
		Sueldos	\$ 1,565
		Sobranje de las rentas	300
		Subscripción á periódicos	129
		Legaciones	2,367 20
			\$ 4,361 20
		POR CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
		Sueldos	\$ 4,045
		Subvenciones	250
		Textos y útiles	452
		Edificios escolares	400
		Escuelas Normales	500
		Alquileres de casas	360
		Biblioteca Nacional	62
		Sobranje de las rentas	855 50
		Eventuales	1,575
			\$ 8,400 50
		POR CARTERA DE I. P. PRIMARIA	
		Sueldos	\$ 2,961 75
		Gastos	1,112 50
			\$ 4,074 25
		POR CARTERA DE JUSTICIA	
		Sueldos	\$ 8,250
		Alquiler de casa	45
		Penitenciaría	3,951 56
		Eventuales	29
			\$ 12,275 56
		POR CARTERA DE BENEFICENCIA	
		Establecimientos de caridad	\$ 5,250
		Pensiones	845
		Eventuales	722 75
			\$ 6,817 75
Por		Por	\$ 178,230 70

DEBE		HABER	
Vienen	\$ 303,700 04	Vienen	\$ 173,230 76
„ Depósitos	400	FOR CARTERA DE HACIENDA	
„ Producto Bonos Ferrocarril Occidental	52 685	Sueldos	\$ 4 363 33
„ Anticipos	480	Traslaciones y fletes	271 25
„ 1º Sobre sueldos militares	639 53	Mesguardes de Hacienda	1,249 10
„ 2º Sobre sueldos civiles	547 54	Edificios de Hacienda	2,753 25
		Gastos de escritorio	29 01
		Eventuales	1,077 35
		FOR CARTERA DE CRÉDITO PÚBLICO	
		Créditos diferentes	\$ 15,241 48
		Amortizaciones	3,376 90
		FOR CARTERA DE LA GUERRA	
		Sueldos	\$ 1,890
		Fuerza armada	54,328 28
		Gastos militares	6 365 87
		Escuela Politécnica	3 362 53
		Pensiones	4 250
		Robante de las rentas	491 75
		Eventuales	4 841 66
		Por anticipos	\$ 840
		„ Depósitos	550
		„ Obligaciones á pagar	500
		„ Banco Occidental	789 66
		„ Órdenes contra Aduanas	3 953 69
		„ 2º Sobre sueldos civiles	2 604 55
			\$ 285 661 32
		Saldo al 1º de noviembre	72 741 68
	\$ 358,403 01		\$ 358 403 01

NOTA:—El saldo anterior está representado así:

\$ 510 oro nacional al 150%	\$ 1,275
68 20 plata americana al 150%	170 50
1,106 54 oro en giro á vista	3 184 21
En Billetes del Banco Industrial	27,505
„ Moneda de 0.835	31 95
„ „ níquel	16,256 58
Documentos pendientes y vales	12 902 26
Efectivo en Caja	11,416 19
	\$ 72 741 69

San Salvador, octubre 31 de 1903.

Rafael Montis. — Tesorero General.

J. M. Ticas R. — Cajero.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Londres, 7.—Si las negociaciones ruso-japonesas terminan satisfactoriamente, se deberá en gran parte á los buenos oficios del Gobierno británico. También se deberá en gran parte al Tratado anglo-francés, porque, aunque se diga lo contrario, Delcassé y Lansdowne trataron de la cuestión de Oriente, y trataron de que sus respectivos aliados llegaran á entenderse pacíficamente. Sir Ernest Satow, Ministro británico en el Japón, notificó al Gobierno japonés que la Gran Bretaña no daría auxilios pecuniarios al Japón, si estallaba la guerra con Rusia. Con esta declaración moría la última esperanza de los japoneses, porque, sin dinero, hubieran tenido que mantenerse á la defensiva, y esto no convenía á los intereses del Japón, ni hubiera sido prudente tratándose de un poder como Rusia. Créese que ya no hay peligro de un rompimiento.

Berlín, 8.—La prensa alemana critica con energía la acción de los Estados Unidos en Panamá. El "Dresden Nachrichten" dice, que el imperialismo norteamericano se va extendiendo y haciéndose cada vez más perjudicial á las naciones europeas. "Los intereses alemanes en la América del Sur", dice, "son cuantiosos, sobre todo en la Costa atlántica, y exigen la presencia de una escuadra alemana en aquellos. Es

necesario que se tomen medidas prontas y decisivas."

Roma, 8.—Se dice, que pronto serán nombrados Cardenales Monseñor Merry du Val y Monseñor Callegari; el primero con residencia en los Estados Unidos, y el otro en el Brasil. Hacia tiempo que este país había pedido un Cardenal y no se le había dado; de manera que Callegari será el primer Cardenal que viva en aquel país.

Nueva York, 7.—T. Mutis Durán, ex-Gobernador de Panamá, se ha sorprendido mucho al saber que ha sido electo Presidente de la República del Istmo. En una entrevista dijo: "que no aceptaría el nombramiento, porque no era partidario de la separación, y, además, pasaba muy ocupado en sus asuntos personales." Añadió, "que cuando volviera á Colombia, sería á ejercer su profesión de Abogado."

Washington, 7.—El Gobierno de Panamá está completamente organizado. Los Estados Unidos pronto empezarán con él las negociaciones para la apertura del Canal. Se cree que el Congreso panameño aprobará el Tratado, que será idéntico al Hay-Herrán.

Roma, 8.—El retiro del Príncipe de Nelidorff, Ministro ruso en Italia, ha causado muy buena impresión aquí, porque fue uno de los que más influyeron en que el Czar pospusiera la visita que iba á hacer á Italia en octubre; Nelidorff dice, que él influyó en que el Emperador abandonara,

por de pronto, la idea de visitar á Italia, en vista de las demostraciones socialistas contra su Soberano, que fue imposible evitar á las autoridades sin pasar sobre la ley. Se dice que el Príncipe de Onrousoff, Ministro ruso en París, ocupará el puesto que abandona Nelidorff.

Roma, 8.—El General ruso Bagdasovitch ha ofrecido \$ 575,000 oro por las reliquias de San Nicolás que contiene la Catedral de Bari. Estas reliquias fueron depositadas allí por la entonces Princesa de Montenegro, cuando abjuró de la Iglesia Ortodoxa y se hizo católica en 1896 para casarse con Víctor Manuel, actual Rey de Italia. Los venecianos creen que esas reliquias son falsificadas, pero los rusos tienen fe en ellas. Los buques que tomarán parte en los asuntos del Istmo son: "Atlanta", "Dixie" y "Nashville", en Colón; el "Boston", "Wyoming", "Concord" y "Marblehead", están en camino para Panamá; el "Maine" en camino á Colón; el "Olimpia" saldrá para Colón al estar terminados sus reparos; 350 marinos se embarcarán en el crucero "Parrairie", el martes próximo, con destino á Guantánamo, Cuba, pero darán sus servicios en el Istmo si fuere necesario. Herrán, Encargado de Negocios de Colombia, no ha pedido todavía carta de retiro. Créese que hasta hoy Colombia no ha recibido la nota enviada á Beaupre en Bogotá y no se tienen despachos de éste en el Departamento de Estado, desde el 3 de noviembre.

Hay anunciado esta mañana haber sido nombrado Felipe Bunau Varilla, como Representante en Washington del nuevo Gobierno. El Gobierno británico ha pedido formalmente a EE. UU. que proteja los intereses británicos en el Istmo; iguales solicitudes se espera harán las demás Potencias europeas. El Gobierno desea evitar la reunión de buques de guerra en las aguas del Istmo, y se espera que el reconocimiento del Gobierno de facto será seguido de igual reconocimiento por las Potencias europeas; el Departamento de Estado ha decidido, que no obstante que los términos del acta Spooner exigen que el Gobierno de EE. UU. concluya un Tratado con Colombia antes de comenzar el Canal, el espíritu del acta se cumple concluyendo un arreglo con el nuevo Estado de Panamá. De acuerdo con un Tratado entre EE. UU. y Nueva Granada que siempre se ha considerado obligatorio para Colombia, el Presidente Roosevelt dice, que es innecesaria una nueva ley del Congreso panameño que autorice la construcción del Canal.

Washington, 7.—No se da crédito aquí a los rumores de que 7,000 soldados colombianos marchan por tierra para Panamá, ni se cree que haya tropas en camino para el Istmo, por mar. De buena fuente se sabe que si Colombia se empeña en enviar tropas al Istmo por mar, la fuerza naval americana les impedirá que desembarquen. Los caminos al Istmo desde el interior de Colombia son tan malos, que se considera obra de meses el atravesar la distancia. El Gobierno de EE. UU. ha resuelto mantener abierto el tránsito, y esto no puede hacerse habiendo guerra; el medio más fácil de impedir la guerra es impedir el desembarque de tropas hostiles ó hacerlas volver de la frontera, y el Consol de EE. UU. en Panamá ha recibido hoy instrucciones verbales del Presidente de salir para Colón mañana. Hay ya hoy 10 buques de guerra dirigidos al Istmo á enfrentar la situación y se ha postergado la partida del transporte "Killpatrick", que estaba para salir á Filipinas. El Gobierno espera que se llevará á efecto el proyecto de construcción del Canal por Panamá; cada punto terminal será una estación carbonera americana bien fortificada de tal manera que domina el Canal tan completamente como Inglaterra en Gibraltar domina la entrada al Mediterráneo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Anuncios.—José R. Sánchez, Vicente Fortillo, Pedro P. Flores, Dr. Raúl Ramos (cobrar), Coronel Sieniega, Federico Castro.

Fuera de línea.—Ventura Méndez.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 11 de 1908.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 10 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva 7 hombres: 5, por ebriedad; 1, por hurto de ropa; 1, por haber roto una puerta en el Teatro Nacional; y 5 mujeres: una, por sospechas de hurto de 3 anillos de brillantes, á Tommas Calderón; una, por transitar con billetes por las adunas; una, por ebria impudente; una, por andar vagando en altas horas de la noche, y una, por golpes á otro.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 10 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Salvador Rodríguez, de Santa Ana, y Coronel R. Sieniega, de Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entraron: Presbítero Eduardo Argüello, de Chinameca, y Mardoqueo Cuellar, de Cojutepeque. Salieron: Filadelfo Baires, para Santiago de María; Fabian del Valle, para Cojutepeque, y Luis G. Ferrer, para San Miguel.

Hotel del Comercio.—Entraron: M. Carlos Briquena y Antonio Rosi, de Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Gen. y el Próspero Aguilar, Dr. José F. Duarte y Félix Rico, de Santa Ana, y Jaime Ferrer, de Santiago de María. Salieron: Jesús Castañeda, para Arceñicia, y Domingo Ponce, para Santa Ana.

Hotel "Fuente Luminosa".—Saló: Pedro Miguel Muñoz, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 11 de 1908.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Previéase á los dueños de beneficios de café, den cumplimiento á los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos incultrables" publicado en el "Diario Oficial", n.º 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1.º—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más, de espesor, toda la pulpa del café que salga del beneficio, y á mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café á las rías.

"Art. 2.º—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá á incultrarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3.º—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, á conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área se fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4.º—Las pilas de fermentación y lavado de café, así como las atarjetas de entrada y salida de las aguas, deben usarse diariamente hasta destruir las larvas ó querosas que todos los días se forman.

"Art. 5.º—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que anualmente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, se cerciorará previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquiera autoridad sanitaria, si el Establecimiento tiene construidas ó reparadas, como se debe, las obras á que se refiere el artículo 3.º de este decreto".

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones, será penada conforme el artículo 18 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 193 del Código de Sanidad, impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se sustituirá por penas comunes, conforme lo dispone el artículo 206 del Código citado".

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1908.

30-28

Rafael V. Castro.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alcabala en los dos cuatrimestres vencidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.

30-20

El Secretario.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de Sonsonate.

Hago saber: que á esta Gobernación se ha presentado el señor Jeremías Carto, mayor de edad y vecino de la Villa de El Progreso, denunciando un terreno baldío, inculco, situado en el par-

to denominado "El caracol", el que corresponde á la jurisdicción de su domicilio, comprendiendo ocho manzanas de capacidad, equivalentes á sesenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con el camino nacional que de esta ciudad conduce á la de Santa Ana de por medio y terreno de doña Antonia Vizcarra y los de don Lucente Serrano; al Sur, con el nacimiento del río de "Las Trozas"; y al Poniente y Norte, con terrenos de la hacienda "Los Naranjos".

La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate, á las tres de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

2 A. Valdés.—Francisco J. Rodríguez, Srlo.

AVISOS JUDICIALES

Posesiones Efectivas

El infrascrito Jefe de Paz.

Hago saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Sabas Saldaña, mayor de edad, viudo, jornalero, de este vecindario y origen, solicitando como heredero legítimo de su difunto padre Sebastián Saldaña, posesión efectiva de un terreno rústico, encajonado, de superficie plana y quebrada, de mediana fecundidad, situado en el valle de "Santa Lucía," de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y que estima en cien pesos plata, el cual linda: al Norte, con terrenos de los señores Manuel González y Nicanor Córdoba, quebrada de por medio; al Oriente, linda con fundo de Santa Ana Osorio, quebrada de por medio; al Sur, linda con terreno de Apolonio Martínez, saño y cercas de paja de por medio; y al Poniente, linda con fundo del mismo señor Martínez y la parte restante que pertenece á la sucesión ya citada. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Lorenzo, á las doce del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 Gonzalo Abrego.—Antonio Guvidra, Srlo.

El infrascrito Jefe de Paz.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Sánchez, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando su posesión efectiva de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, y una casa de teja en esta población. El primero de los inmuebles ó sea el terreno, está situado al Sur de esta población, teniendo de capacidad seis manzanas ó sean ochocientas veinte áreas, sin nombre ni número, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos cercados y usados de Victoriano Mendoza, camino de Yacuayquina de por medio, y terreno de Gerardo Pozo, cercas de por medio; por el Sur, con terreno de Juan Sánchez, cerca de piedra de por medio; por el Poniente, con terreno de Marcelo, Salvador y Nicolás Segovia; y por el Norte, con terrenos inculcos de Pedro Maldonado y Gerardo Pozo, quedando de por medio con el terreno de Maldonado, un camino privado; advirtiéndose que el terreno descrito está dividido en dos partes por el camino que de ésta conduce á Yacuayquina; estimando este terreno por la cantidad de cincuenta pesos. El segundo de los inmuebles, está situado en el barrio del Calvario de esta villa, sobre horizontes y paredes de bajarque, teniendo de longitud diez varas ó sean ochocientos treinta milímetros, y de latitud, seis varas ó sean cinco metros diez y seis milímetros, con su correspondiente cénico inclusive á ella, al lado Poniente, de tres varas de latitud ó sean dos metros quinientos ochocientos milímetros, con su correspondiente solar, que tiene al Oriente como treinta varas de largo, aproximadamente, ó sean veintinueve metros ochenta milímetros, y linda por este rumbo, con solares de los señores Tomás y Juan Sánchez, calle de por medio; al Norte, como veintinueve varas de largo ó sean veinte metros noventa milímetros, y linda por este rumbo con solar de Eugenio Lazo; por el Poniente, igual número de varas y metros que con el rumbo Oriente ya especificado, y linda por este rumbo, con solar de la sucesión de Félix Alvarenga; y al Sur, también igual al rumbo Norte, en varas y metros, y linda por este rumbo, con solar del señor Balbino Hernández, antes de don Fermín Melgares; dicha casa tiene dos puertas de tabla, una al Oriente y la otra al Poniente; estimando este inmueble por la suma de cincuenta pesos. Estos bienes los hubo el solicitante por herencia que á su defunción le dejó su padre legítimo, don Valentín Sánchez. El que se crea con derecho á los bienes descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Jocoro, á las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos tres.

3 Juan J. Fallalobo.—Ramón Enrique Jovel, Srlo.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Camilo Walech, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Arcadio Vega, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Iglesia Vieja," en jurisdicción de Usulután, de ocho manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con monte inculto de Miguel Joya; al Norte, con monte inculto de Manuel Arce; al Poniente, con monte inculto; y al Sur, también con monte inculto. Cuyo terreno lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. San Miguel, octubre entores de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Víctor Pérez, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno ejidal, situado en el cantón "Potrero," de la ciudad de Zacatecoluca, compuesto de diez y media manzanas, y lindando: al Norte, con terrenos de don Mariano Molina y de Clemente Alvarez; al Sur, con terrenos de Cornelio Mendoza y Francisco Such; al Oriente, con terrenos de Jorge Palacios y una barranca; y al Poniente, con terrenos de Cornelio Mendoza y Felipe Vásquez. El señor Víctor Pérez hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día once de julio de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Manuel Carpio, vecino de Toncatepeque, solicitando la inscripción por primera vez y á su favor, de un terreno capna de manzana y media, situado en los ejidos de dicha población, y cuyos linderos son: al Oriente, con Nemesio y Praxedes Carpio; al Norte, con don Camilo Rodríguez; al Poniente, con don Tomás Chinchilla; y al Sur, con el mismo Chinchilla. El señor don Manuel Carpio hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintinueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Jesús Balboa de Castro, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de la señora Sabina Manguila, vecina de Santa Cruz Michapa, de un terreno rústico, del área de catorce manzanas de extensión, poco más ó menos, que contiene una casa pajisa, perteneciente á los extinguidos ejidos de dicho pueblo, sito en el puer del cantón de "Rosales," y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante; al Poniente, con terreno de don Carmen López; y al Sur, con el de Cesáreo Rivas y Sebastián Martínez. La señora Sabina Manguila hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las dos y media de la tarde del día treinta de enero del año corriente. San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Simón P. Cruz, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Presentación Parada, vecina de la villa de San José Guayabal, de un terreno como de la capacidad de seis manzanas y media, situado en el valle del "Palo Grande," de la jurisdicción de dicha villa, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Orellana; al Norte, con el de los señores Teribio Rivera y Félix Parada; al Poniente, con Santiago Castillo y el de Santiago Melgares, y al Sur, con el de Ilustre Benríquez y Cornelio Morino. La señora Presentación Parada hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, noviembre seis de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Socorro Chávez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor y de los señores Petronilo Mejía, Anselmo Chávez y Juan Pío Domínguez, tres terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután. El primero, de la capacidad de diez manzanas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Manuel Morataya, dividida ambas heredades por mojones de piedras; al Poniente, con terreno de Cipriano Velásquez, de un mojon esquinero recto á una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Luz Domínguez, y por la misma quebrada se llegó al lugar donde se comenzó esta medida. El segundo, de veinte manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Morataya. Línea recta señalada por mojones de piedra; al Norte, con terreno de Socorro Chávez y Petronilo Mejía, quebrada del "Talnatero" de por medio; al Occidente, terreno de Cipriano Velásquez, línea recta señalada por mojones; y al Sur, terreno de Juan Pío Domínguez, camino de por medio, que conduce al pueblo de Berlín; y el tercero, de treinta y cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Faustino y Edvigis Domínguez, línea recta á un mojon situado en la quebrada de cantón; pasando á otro mojon de piedras colocado en el límite de los terrenos, termina un otro mojon de piedras situado en la orilla del camino que del valle de "Nombre de Dios" conduce al pueblo de Berlín, esta línea se sigue al Norte, terreno de Anselmo Chávez, quedando de por medio el camino citado hasta llegar á un mojon de piedras colocado en el mismo camino; al Occidente, terreno de Cipriano Velásquez, línea recta que comienza en el último mojon citado y termina en otro situado en la quebrada de "La Colisión," donde continúa otra línea formando ángulo saliente, con la anterior que termina en el encuentro de las quebradas de "La Colisión" y el "Castaño"; y al Sur, terreno de Faustino Domínguez, quebrada del "Castaño" de por medio, hasta llegar al mojon citado al principio; adquirieron dichos inmuebles, por compra que le hicieron al señor don Luz Domínguez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley. San Miguel, octubre veintidós de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Víctor Pérez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don José Vega, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Iglesia Vieja," en jurisdicción de Usulután, de ocho manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con monte inculto de Miguel Joya; al Norte, con monte inculto de Manuel Arce; al Poniente, con monte inculto; y al Sur, también con monte inculto. Cuyo terreno lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. San Miguel, octubre entores de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Jeremías Torres, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Refugio Martínez, un solar urbano, situado en el centro de la villa de Jiquileco, Distrito y Departamento de Usulután, que mide: al Norte, de Oriente á Poniente, treinta metros ochocientos setenta y dos milímetros; al Poniente, de Sur á Norte, mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros; al Sur, de Oriente á Poniente, mide treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros; al Oriente, de Sur á Norte, mide veintiocho metros setecientos cincuenta y dos milímetros; en dicho solar hay una casa que mide de frente, nueve metros treinta y dos milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, incluye el corredor; y linda: al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con casa y solar de Sotera Macáñez; al Sur, con solares y casas de Basilio Ayala y Jesús Guerrero; y al Oriente, con la intermedia con casa y solar de Mariana Rodríguez. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. San Miguel, octubre diez de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Félix López, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor y de Luis López, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Loma China," "Quebrada del Chupadero," jurisdicción de la ciudad de San Francisco, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, como de quince manzanas de capacidad, y linda: al Sur y Oriente, con terreno de Wenceslao Martínez, de paso de la "Quebrada del Chupadero," que atraviesa un camino real que conduce á Jocoro, y caminando sobre el Oriente, hasta el encuentro de otra quebrada que baja de la misma "Loma China," á la del "Chupadero," de aquí caminando sobre el Norte, aguas arriba hasta llegar á la cabecera de ella; de aquí á encontrarse en línea recta de Poniente á Oriente al pie de un carro frente á la casa del solicitante, que está en la orilla del camino que conduce á la "Hacienda Vieja" y linda con esta misma hacienda; por el lado Norte, con posesión de

don Antonio y don Esteban Gómez y del citado carro sobre el Sur, pasando por la puerta de la casa del solicitante y por el pie de un carro que está sobre una lomita, de aquí al camino real referido, hacia el Poniente, con posesión de la señora Gerarda Rosales, de aquí sobre el Oriente y con el camino real de por medio, hasta al Sur, con la misma señora Rosales y Rafael Guayara, hasta llegar al paso donde se comenzó. Lo hubieron por concesión municipal. San Miguel, octubre veintidós de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Olayo Campos, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una finca llamada "Altomira," jurisdicción del pueblo de Erezniquila, en el Distrito y Departamento de Usulután, y mide poco más ó menos, setenta hectáreas de capacidad, y está cercada de pifa, conteniendo una casa de teja, en su centro, paredes de bajareque, y tiene por el frente, veintitrés metros noventa y cinco centímetros, y de ancho, tiene dos metros cuarenta y cinco centímetros, y linda: al Oriente, con terrenos de la Municipalidad de Erezniquila y de don Basilio Pineda, en la hacienda "San Diego"; al Norte, con terreno de Olayo Campos y Juan Francisco Jovel; al Poniente, camino de por medio, con terreno de "El Potosí," finca de don Enrique Alemán y María Jovel; y al Sur, con terrenos de la señora Catarina Jovel. La hubo por compra á don Lisario Estrada. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Encarnación Melgares, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor don José Vega, un terreno de tierras prodivino, en la hacienda "San Antonio de la Chorrera," en la jurisdicción y Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de ocho caballerías de capacidad, lindando: al Oriente, con el cerro de "San Cristóbal"; al Norte, con las tierras que en la misma hacienda poseen los herederos del finado Mateo Calderón; al Sur, con la hacienda "Concepción de Chorrera"; y al Occidente, con la hacienda del "Alborón"; cuyo inmueble lo adquirió por compra que hizo á los señores Pedro Escobar y Luciana Calderón, como abacces de aumentarios del señor Teodoro Lizama. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. San Miguel, octubre treinta de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Rivas, solicitando se inscriba por primera vez, á favor del señor Laureano River, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Planes," en jurisdicción y al Sur de San Agustín, en el Departamento de Usulután, de ocho manzanas de capacidad, poco más ó menos, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Turcios, siendo mojones el rancho del río de invierno del "Concepción" y la esquina del terreno del señor Agapito Rivera, línea recta; al Norte, con terreno de Sabino Gómez; al Poniente, con terreno de don Simón Castellanos; y al Sur, con terreno de Gerardo Gandique. Cuyo terreno lo adquirió por concesión que le hizo el Alcalde de San Agustín, el año de mil ochocientos ochenta y tres. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. San Miguel, octubre treinta de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juan Carpiataro, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Cornelia Ulloa, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de "Las Lomitas," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de diez y seis manzanas de capacidad ó sean once hectáreas veinte áreas, lindando: al Oriente, con huatales de Concepción Mendota y Ascensión Zúñiga; al Norte, camino de por medio, que conduce al Volcán, con huatales de Juan Hilario y Nicasio Manzano; al Poniente, con huatales de Esteban Castillo; y al Sur, con huatales de Pedro Andino. Cuyo inmueble lo adquirió por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.* 3

Curaduría

Manuel Carlos Zúñiga, Juez de Paz propietario este pueblo.

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Damián Ramos, á fojas dos frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de Ataco, á las tres de la tarde del día veintitres de septiembre de mil novecientos tres: Vista la certificación que se agrega á estas diligencias, que el señor Damián Ramos, murió en esta población el año de mil ochocientos ochenta y cinco, el diez de mayo, y no habiendo testado y que hasta la fecha no ha aparecido persona alguna, aceptando ó repudiando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1264 hasta el 1270 reformado con el artículo 834 Pr. Este Juzgado decreta: declárese yacente la herencia del finado Damián Ramos, que sea mayor de edad y de este vecindario, sigase de oficio esta declaratoria y nombrese curador de ella, al señor don Tadeo Ramos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, á quien se le hará saber, para su aceptación y efectos consiguientes, hágase saber al público esta declaratoria, fíjense los cartales de ley y remítase uno de ellos para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, para que los herederos, si no están á hacer uso de su derecho. Manuel C. Zúñiga. Ante mí, Leoncio C. Jiménez. Srco."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de Ataco, á las tres de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos tres.
3 **Manuel C. Zúñiga.**—**Leoncio C. Jiménez** Srco.

El infrascrito Juez de Paz,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio, para nombrar curador á la menor Petrona Canizales, á foja seis se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Monsegua á las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. Constatando de las diligencias que anteceden, que el señor Crescencio Canizales, falleció en esta jurisdicción, el veinticinco de octubre de mil ochocientos noventa; que su hija Petrona del mismo apellido, se encuentra á la edad de diez y siete años y sin representación legal; y que además, quedaron de dicha sucesión unos pocos bienes, cuyo valor no pasa de quinientos pesos, de conformidad con los artículos 765 y 769 Pr., nombrosse curador: interino, de la menor Petrona Canizales y de sus bienes, al señor don Julio Hernández, á quien se le hará saber para los fines legales; y oíense con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la curaduría legítima, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se hará dicho nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Hernández. // Perdono. // Ante mí, Antonio Durón. Srco."

Librado en el Juzgado de Paz de Monsegua, á las ocho de la mañana del día veintinueve de mil novecientos tres.
3 **Agustín Perdono.**—**Antonio Durón** Srco.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto recaído en este Juzgado, el día veintitrés del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de los bienes que á su defunción dejó Clemente Reyes, en el cantón "Los Laureles," de esta jurisdicción, en virtud de no haberse presentado persona alguna á aceptarla, ni una cuota de ella, conforme lo dispone el artículo 1264 C.; y se ha nombrado curador para que la represente, á don Ladalecio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á la referida herencia, se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Jiquilisco, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Encarnación Romero.

3 **Francisco Alvarado,** Srco.

José Callesman Arias, Juez tercero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fechado á las ocho y media de la mañana del día veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Victoria Gómez, que falleció en la villa de Utauzapa, de donde era comisionaria, hace más de tres años, y se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, á la señora Francisca Gómez, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 **José C. Arias.**—**José María Silva,** Srco.

Antonio Herrera, Juez segundo de Paz suplente de esta ciudad.

Hace saber: que por auto fechado á las tres de la tarde del día veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de María Carlota Hernández, que falleció en esta ciudad el día cinco de agosto del año corriente; y se ha nombrado interinamente administradora y representantes de ella, á los señores José María Hernández y Luciana Poraza, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; sin exceder de doscientos pesos. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 **Antonio Herrera.**—**Antonio B. Moreno,** Srco.

Ejecuciones

Por ejecución seguida por la señorita Carmen Marcela López, como cesionaria de los señores Aquilino Arriaza y Manuel Contreras, contra don Rafael Rivas, éste, en su carácter de curador de la herencia yacente del finado Fernando Contreras se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Los Niseros," de esta jurisdicción, con tanto como de doce manzanas, de éstas están cuatro cultivadas con café cosechero y las otras incultas, pero propias para diferentes plantaciones, y linda: al Oriente, con terrenos de don Dionisio Rivas, Mariano Méndez, Tomás García y Ruf-el Eguíaábal; al Norte, con terrenos de Pedro Vázquez, José Coronado, Sixto Padilla y Manuel Contreras; al Poniente, con terreno de don Sixto Padilla; y al Sur, con fincas del doctor Federico Herrera y de don Dionisio Rivas, por medio. Se admitirá posturas legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Tacuba, á las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos tres.

3 **Silvestre López.**—**Leopoldo Luanca,** Srco.

Por ejecución seguida por el señor Octavio Alvarado, contra la sucesión de la señora Paula Orellana, representada por su curador don Edvigio Hueso, reclamándole la suma de ciento quince pesos, se venderá en pública subasta, una mediana de teja, en regular estado y su respectivo solar, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, Norte, Sur y Poniente, linda con solar del vendedor, midiendo por los tres primeros rumbos tres varas; y por el Poniente, mide quince varas; una caja de mader, una mesa, un caballo, una cama de dormir, unos trastos de cocina, un chal de seda, una mudada de mujer y una atarraya, valorada estos bienes en la suma de ochenta y siete pesos setenta y cinco centavos. Quien quisiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Jicalapa, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 **Florentín Sánchez.**

En virtud de ejecución promovida en este Juzgado, por don Miguel Antillón, contra Francisco Quintanilla, por noventa pesos que le adeuda, se venderá una finca de café del donador, situada en "San Juan los Planes," de esta jurisdicción, la que tiene más ó menos, sesenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con finca de Pedro Rivas; al Norte, camino de por medio, con finca de don Alberto Salazar; al Poniente, con finca de don Albino Díaz; y al Sur, con finca de Simón Cortés. Dentro de la finca embargada hay una casa pajiza, como de cinco varas de longitud, por tres y media de latitud. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Quetzaltepeque, á las nueve de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

3 **Fernando V. Sosa.**—**J. Emeterio Pincha,** Srco.

Por ejecución seguida por el doctor Tibarío Herrera, contra la señora Enriqueta Aguilu, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una finca, como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión, que la ejecutada posee pro indiviso con su hermana Clara Aguilu, cultivada de café y otros árboles frutales, lindando la finca en general, por sus cuatro rumbos, con la finca llamada "Gandápe" de la sucesión de doña Teresa de Dueñas; contiene el terreno una casarancha de habitación, de doce varas de largo, como por seis de ancho con un corredor de tres varas de ancho y un doblez de seis varas que sirve de cocina; más una casita-rancho, en mal estado, de nueve varas de largo, por cinco de an-

cho, y un corredor de dos varas de ancho; más una galera de doce varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho; más un rancho en galera, de diez y seis varas de largo, por tres de ancho, en mal estado; y un rancho de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y con un patio de secar café. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra, que se lo admitirá.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

3 **José B. Navarro.**—**Rafael López** Srco.

Por ejecución seguida por el doctor Tibarío Herrera, contra la señora Clara Aguilu, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una finca rústica, con los ranchos que contiene, que pro indiviso con su hermana Enriqueta Aguilu, posee la ejecutada en propiedad, la cual finca está situada en el barrio de San José de esta capital, componiéndose como de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivada de café y otros árboles frutales, lindando por sus cuatro rumbos, con la finca llamada "Gandápe," de la sucesión de doña Teresa de Dueñas. Las cosas son: una casa-rancho de habitación, de doce varas de largo, como por seis de ancho, con un corredor de tres varas de ancho y un doblez de seis varas, que sirve de cocina; más una casita-rancho en mal estado, de nueve varas de largo, por cinco de ancho y un corredor de dos varas de ancho; más una galera, de doce varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho; más un rancho en galera, de diez y seis varas de largo, por tres y media de ancho; otra galera de nueve varas de largo, por tres de ancho, en mal estado; y un rancho de cinco varas de largo, por cuatro de ancho y un patio de secar café. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á la una de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

3 **José B. Navarro.**—**Luis López** Srco.

El infrascrito, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Ocuila,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Clemente Flores, por medio de su apoderado especial Procurador don Carlos Modesto Meléndez, contra Cecilio Ventura, vecino de Corinto por adeudarle la suma de novecientos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Junco," jurisdicción de Corinto, de noventa y seis manzanas de capacidad, cercado una parte como de treinta manzanas, de piedra, paja y ranjo, conteniendo un obraje de elaborar añil, en regular estado, de doce cargas de empuje y como veinte tareas de caña de aticar, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Máximo Berrios; y al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Florencio Ramírez; cuyo inmueble está valorado en mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, en el término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Ocuila: San Francisco, á las tres de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

3 **Pío Padilla.**—**Marcelino Bernal** Srco.

Por ejecución promovida por don Emeterio Guzmán, contra Wenceslao Umaña, por cien pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: cuatro lotes de terreno rústico, incultos, el primero, de treinta manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Benítez y sucesión de Cleofes Villatoro; al Norte, con Nicolás Rodríguez y Cayetano Hernández; al Poniente, con el mismo Hernández, Jerónimo Ventura y Antonio Benítez; y por el Sur, con el referido Benítez. Otro lote de dos manzanas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Osodoro Villatoro; al Poniente, con el de Petrona Umaña; y al Sur, con Nemesio Álvarez y Vicente Cruz. Otro lote, de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe Maltex y Cayetano Hernández; al Norte, con el mismo Hernández y Petrona Umaña; al Poniente, con la misma Umaña, y Agolpio Alvarado; y al Sur, con don Felipe Maltex. Otro lote, como de cinco manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Nemesio Álvarez; al Poniente Sur, con el mismo Alvarado y Vicente Cruz; y al Oriente, con el de Antonio Benítez; situados dichos inmuebles, en los lugares "Escompué" y "Llano Grande," de esta jurisdicción. Una casa de teja, paredes de bajareque, ubicada en el interior de este pueblo, de doce varas de longitud, por siete de latitud y linda: al Oriente, con casa y solar de Cornelio Benítez calle de por medio; al Norte, con solar de Jacinta Blanco; al Po-

biente, con solar de Isabel Ventura; y al Sur, con casa y saguán de María Agueda Ortes, calle por medio. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de Coriuto, á las doce del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

José de Jesús Granados.

3 Juan B. Maltz, Srio.

Por ejecución promovida por el doctor Tibero Herrera, como apoderado de don Idelfonso Méndez, contra Mercedes y Félix Moreno, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que tiene Mercedes Moreno, en un terreno situado en el "Cantón del Diablo," jurisdicción de Mejicanos, como de veinte manzanas de extensión, de naturaleza rústica, conteniendo una casita-rancho de teja, en mal estado, como de diez varas en cuadro, lindante: al Oriente, río "Chicaguata" de por medio, con terrenos que han sido sucesivamente de Leandro López, Oacías Sanabria, señores Leiva y ahora de don Alberto Anapurg; al Norte, con terreno que fue de Andrés Carón, hoy de Leandro Favillano; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Simón Santos y Andrés Quintanilla; y al Sur, con terreno que fue de Venancio Santos y hoy de Aecensión Martínez; y en otro terreno, situado en las orillas de la villa de Mejicanos, como de una manzana de extensión, cultivado, y lindante: al Oriente, camino de por medio, que conduce al cantón "El Sacamitl," con finca del señor León Molina; al Norte, con terreno del señor Marcos y Liberato Dávila, que antes fue de don Ambrosio Méndez; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo señor León Molina. Los derechos que tiene el demandado, en cada uno de los terrenos descritos, es el de la séptima parte. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

José Blasanes Arias, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por don Miguel Narcís Trujillo, y continuada por don Manuel Bermúdez, como apoderado de don Manuel Romero de Caudra, contra don Guillermo Barrios Asturias y doña Lucía Bonavides, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes siguientes: dos huacales de naturaleza rústica, situados en el cantón de "San Andrés," de esta jurisdicción, compuesto el primero, como de veintidós manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, camino de por medio, con huatal del finado Santos Trejo y de la misma ejecutada Lucía Bonavides; al Norte, camino de por medio, con huacales del finado Urbano Larín; al Poniente, camino de por medio, con huatal del finado Manuel González; y al Sur, con el del finado Ciriano Trejo; y el segundo huatal, se compone como de dos manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con huatal del finado Santos Trejo; al Norte, con el del finado Urbano Larín y del finado Juan Rivera; al Poniente, con huatal anteriormente descrito, de la señora Bonavides; y al Sur, con huatal del finado Ciriano Trejo; una carreta en regular estado, enyantada y una yunta de bueyes de color, el uno barroso y el otro bormejo, un caballo roccillo plateado y una yegua colorada retinta que tira á recilla, lo mismo que un rancho de teja, que está ubicado en el primer terreno descrito. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 José C. Arias.—José María Silva, Srio.

Por ejecución seguida por don Jesús Chico, de este vecindario, contra la señora Ramona Lemus, del domicilio del pueblo de San Ramón de este Distrito, se venderá en pública subasta en este Juzgado, para pagar al mismo señor Chico, la suma de treinta y un pesos, valor de dos quintales de café en oro, intereses legales y costas que le adeuda, un terreno de la capacidad de dos manzanas y media ó sean ciento setenta y cinco áreas de extensión, situado en el barrio de Santa Isabel, de la jurisdicción del mencionado pueblo de San Ramón, cercado en partes de brotón y pisa, estando divididos por una barranca, y linda: al Oriente, con terreno de Julián Martínez; al Poniente con el de Martina Mejía, mediando cerca y camino vecinal; al Norte, con terrenos de los señores Francisco Cornejo, Isabel y Juan Elías, siendo este último antes de Candelario Urquilla; y al Sur, con terrenos del expro-

sado Martínez y Julián Mejía; contiene en su interior, hacia el extremo Oriente un cafetalito, árboles frutales y de construcción y al Occidente, una casa pajasa, de seis varas de largo, inclusive un caidizo de teja hacia Oriente, ó sean cinco metros ciento setenta y cinco milímetros y de cuatro varas de ancho ó sean tres metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros, montada sobre horcones y paredes de bajarrque, con una puerta de madera. La persona que se crea con derecho, al inmueble descrito, que se presente ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutapeque, á las una de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

3 Fermín G. Elías.—Ignacio S. Flores, Srio.

Por ejecución promovida por don Isabel Ventura, contra Jerónimo Ventura, por adeudarle éste, la suma de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos lotes de terreno inculto, de naturaleza rústica, situados en el cantón "Corralito," de esta jurisdicción, el primero de diez manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, con terreno de Salomé Benites ó Idelfonso Cruz; por el Norte, con terreno de Pedro Benites; por el Poniente, con terreno de Cayetano Hernández y la sucesión de Antonio Benites; y por el Sur, con la misma sucesión y Salomé Benites; y el segundo, cuatro manzanas de capacidad, lindante: por el Oriente, con terreno de Wenceslao Jiméñez; por el Norte, con el de Cayetano Hernández y Agustín Guevara; por el Poniente, con el de Felipe Maltz; y por el Sur, con terreno de Antonio C. Benites; valuados ambos por la suma de cien pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra á esta oficina, que lo será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Coriuto, á las doce del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

José de Jesús Granados. Juan B. Maltz, Srio.

Aceptación de Herencias

José Baltarío Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que las señoras Magdalena y Narciso Arcos de Caldeón, han sido declarados herederos de los difuntos Zenón Arcos y Juana Calderón de Arcos, por auto dictado á la una de la tarde del día de este día.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

Por auto de este Juzgado ha sido declarada heredera del difunto Carlos Portillo, á su cónyuge sobreviviente Timotea Arceaga.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Antepoque, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

3 Juan Echereña.—Luis M. Véliz, Srio.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado á las tres de la tarde del día treinta del corriente mes, se ha declarado al señor Manuel Domingo Rodríguez, de este domicilio, único y universal heredero de los bienes de la sucesión de la finada doña Isabel Mendoza, en virtud de haber comprado el señor Rodríguez sus derechos á los señores María del Rosario, Aecensión de Jesús y Francisca Martínez, hijas legítimas y herederas de la señora Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Chalchuapa, á la una de la tarde del día treintauno de octubre de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina. Salvador Carranza B., Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que el señor Cipertino Renteros, como curador de las menores María, Silveria, María Cleofes, Francisca y Benito Rodríguez, se ha presentado aceptando la herencia de su padre Gregorio Rodríguez, y por auto de esta fecha se le ha nombrado administrador de dicha herencia y representante interino de la sucesión mencionada, con las facultades de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho en dicha sucesión, que se presente á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Rafael López, Srio.

Antonio Siquiera, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Baltarío y Paula Alvarenga y Martín López, vecinos de Tonacingo, acep-

tando la herencia del finado Ciriano Alvarenga; el primero y tercero como hijos legítimos del finado; y el segundo y cuarto como ambrogados en la mitad de los derechos hereditarios de la señora Rita Bolaños, cónyuge sobreviviente; que en tal virtud, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente á la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito de Cojutapeque, á las tres y media de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

3 Antonio Siquiera.—José M. Carreras Srio.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los doctores Abraham Chavarría y Salvador Flámenco, el primero como apoderado de don Mariano Quitoño y el segundo como apoderado de don José Antonio, Emilia y de don Daniel Quitoño, este último en concepto de tutor de los menores Carlos, Tránsito y Salvador del mismo apellido, aceptando la herencia de las señoras don Mariano Quitoño y de doña Bernarda Ayala; se ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión á los señores José Antonio, Emilia y Mariano Quitoño, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á dicha herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

3 Salvador Castro González.—Rafael Paraza, Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á nombre de las señoras Leoncio y Estebana Marín, se ha presentado el doctor don Alberto Méndez, aceptando la herencia de los señores Faustino Marín, José María y María Marín; en tal virtud, se ha nombrado á los referidos Leoncio y Estebana administradores interinos y representantes de la sucesión en litigada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita con quince días de término á las personas que se crean con derecho á dichas sucesiones.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

3 Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srio.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores don Dionisio, don Alejandro, don José Enrique y don Manuel Siro, todos de apellido Maza, este último como tutor interino de su hermano Guillermo Maza, aceptando la herencia de los bienes que á su fallecimiento dejaron sus finados padres don Teodoro Maza y doña Francisca Cebalón de Maza, y se ha nombrado á los cuatro herederos primeramente mencionados, administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho, para que dentro del término de quince días ocurran á esta oficina á ventilarlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

3 J. H. Villacorta.—Juan J. Argumedo, Srio Intº

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Salvador Flámenco, como apoderado de don Modesto Castro, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á su defunción dejó Bartolo Garofa, como cónyuge de Castro de Anastasia González, Salvador, Isabel y Jesús Garofa; en tal virtud, se ha nombrado al señor Castro, interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las diez de la tarde del día treintauno de octubre de mil novecientos tres.

Salvador Castro González. Vicente Uribe, Srio Intº

José Baltarío Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hace saber: que los doctores Ricardo Monterrosa, como apoderado de Melchor Israel Monterrosa, y de Josefina Salazar, representante de su hija María Guadalupe Monterrosa, y de don Alonso Reyes Guerra, como apoderado de doña María Tiburcia Monterrosa cónyuge de Miguel y Wenceslao del mismo apellido, se han presentado aceptando la herencia del finado General Regino Monterrosa, y que por auto de veintidós de septiembre del corriente año,

no ha nombrado á los señores Monterrosa, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales.

Librado en San Salvador, á las tres de la tarde del cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Eusebio López, Srlo.

El infrascripto Juez.

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Estrella Martínez, aceptando con bono fide de inventario la herencia que á su difuntión dejó su hermano legítimo uterino Emeterio de la Encarnación Martínez; no le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y no cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que ocurran á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

3 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vidar, Srlo.

Miguel Angel Soriano, Juez primero de primera Instancia civil del Distrito de Ategría,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Modesto Castro, como apoderado de los señores Manuel, Gustavo, Tiborio y Adriana Grimaldi, solicitando se le declare heredero á sus poderdantes de los bienes de la sucesión del doctor Antonio Grimaldi, y se le nombre administrador interino de dicha sucesión, y el Juzgado ha resuelto: tener como heredero á don Tiborio Grimaldi, de los bienes pertenecientes al doctor don Antonio Grimaldi, nombrándole administrador interino de dichos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Que en su caso con derecho á dicha herencia, puede presentarse á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Ategría: Santiago de María, á las once de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos tres.

3 Miguel A. Soriano.—Alfred Ganizalet, Srlo Int'

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado de el señor Tomás Mendoza Cruz, vecino de la villa de El Progreso, aceptando la herencia que le corresponde por el fallecimiento de su madre legítima Francisca de la Cruz, quien fue de aquel mismo domicilio. En consecuencia, se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

3 F. Clara.—Victor M. Morales, Srlo.

José Roberto Páez, Juez primero de primera Instancia de esta D. a. rrito,

Hago saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada en parte de los señores doña Adela Morán de Udon deña Mercedes Udon de Bustamante, doña Josefa Udon de López y don Eudán y don Francisco Udon Morán, la herencia del difunto doctor Cruz Udon, nombrándose á todos interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, y pidiendo los expresados señores se les declare únicos y universales herederos del fideicomiso de don Udon. Por lo cual, se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de que es día; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador á las cuatro de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

3 José E. Páez.—José Madrid, Srlo.

José B. Navarro Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hago saber: que á esta oficina Macueta Contreras se ha presentado aceptando la herencia de su difunto padre José María Contreras, y que por auto del primero del corriente se le ha conferido interinamente de la administración y representación de los bienes de dicha sucesión con las facultades legales. Que en su caso con derecho en la sucesión indicada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del cinco de octubre de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Eusebio López, Srlo.

El infrascripto Juez.

Hago saber: que por sentencia de este Juzgado de las nueve de la mañana del día veintidós del mes en curso, ha sido declarado Juan Francisco Mercedes único y universal heredero abintestato de sus esposos padres Lorenzo Mercedes y Margarita Acosta Cuellar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vidar, Srlo.

Leandro Sarto, Juez de Paz de esta villa,

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Pascuala Alvarez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, por el en representación de su hijo Angelino Cruz, menor de edad, aceptando la herencia de los bienes que á su difuntión dejó en esta jurisdicción su esposo señor Esteban Cruz, por lo que dicha señora ha sido nombrada interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita todo aquel que se crea con derecho á la expresada sucesión, para que en el término legal se presente á deducirlo.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Amoreta, á las doce del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 Leandro Sarto.—Florencio Fuentes, Srlo. Int'

Titulos Supletorios

José Federico Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado don Pedro Gutiérrez, de sesenta y seis años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el centro de esta ciudad, que linda al Norte, con solares de Elisa Ramírez y Juan Carías, calle de por medio; al Poniente, con casa de Martín Fátches, calle de por medio; al Oriente, con solar de Miguel Carías; y al Sur, con casa y solar de Josefa de Velázquez y Enrique Mejía. El solar es cuadrilongo y mide por el Norte y por el Sur, treinta y dos metros por cada lado; y por el Este y Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros por lado; en dicho solar se encuentra ubicada una casa de enluz y una molinera que forma un solo cuerpo, el techo es de teja, está una parte sobre paredes de adobe y una en paredes de bajareque; las dimensiones de la casa y molinera al lado Poniente son las mismas del solar, y en el lado por diez metros de ancho, incluye el corredor; al Norte, incluye el zaguán, catorce metros sesenta centímetros, hacia el Sur está la otra parte de la molinera que sirve de cocina y que tiene de largo diez metros por otros tanto de ancho, incluye el corredor; habiendo también al lado Sur y contiguo al zaguán, un rancho de teja, sobre horcones, que tiene más ó menos siete metros de largo por cinco de ancho; el solar está cercado en una parte de tapiales de su propiedad y al resto sin cercos formales; los colindantes son de este vecindario, y lo habo por compra á Domingo Velázquez, Nicolás Carías, Tránsito Guzmán y Juana Carías, ántes de los primeros y a brevemente los segundos. Lo estimo todo en cinco mil pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene ningún derecho ni carga real. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Imico, á las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos tres.

3 José F. Castillo.—Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Rodríguez, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, alto en el valle "Loma del Escorial" de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: al Oriente linda con el río de "Macusnapa", y mide cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; al Norte, con terreno de Florencio Rivas, mide ciento ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, con la calle vecinal que conduce al valle de Santo Tomás, tiene cincuenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros; y al Sur, con terreno de Margarita Hurtado, y mide ciento veintidós metros cincuenta centímetros; lo ha adquirido en proindivisión con sus hijos legítimos Juan Antonio Platero, Secundina, Felipa, Lina y Justa del mismo apellido, en virtud de herencia que les dejó el finado Victoriano Platero, en concepto de especie y parte legítima, respectivamente; no tiene cargas ó derechos reales, ni es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Obonilla, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 Lorenzo Reyes.—Francisco Valencia, Srlo.

Ramón Ferrerino, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por el don Ramón Aparicio, de veintidós años de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, siendo su extensión y linderos los siguientes: al Norte mide treinta y seis metros sesenta y cuatro milímetros, linda con solares de Jacinta Argueta, Jacinto Jeréz y casa de Ismael Cáceres; al Oriente, tiene veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, linda con solar y casa-rancho de Desiderio Aparicio, calle de por medio; al Sur mide treinta y seis metros sesenta y cuatro milímetros, linda calle de por medio,

con solar de Salomé Cardona; y al Poniente, tiene veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, linda con solares de José Abad Jeréz y sucesión de Patricio Ayala; en cuyo solar tiene edificada una casa, cubierta de teja, sobre horcones y paredes de adobe, de diez metros sesenta y cuatro milímetros de longitud, por diez metros sesenta y cuatro milímetros de latitud, incluye el corredor; dicho solar y casa los habo hace seis años por compra á la señora Simona Chávez, hoy ya finada, quien fue mayor de edad, viuda y de este vecindario, por setenta y cinco pesos, quien no le otorgó escritura de venta y en la actualidad lo estimo en ciento cincuenta pesos; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni solar no tiene cercos ni mojones, solamente á los rumbos Oriente y Sur, hay unas piedras enterradas, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

3 Ramón Ferrerino.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde municipal depositario de esta villa y Jefe del Distrito,

Hago saber: que Pedro Rivera de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de dos solares urbanos que posee de buena fe, situados en el barrio de Guadalupe de esta villa: el primero mide al Oriente catorce metros, y linda con solar de Celso Rivas y Juana Mejía; al Norte, veintidós metros, y linda con solar de Simón Rivera; al Poniente mide catorce metros, y linda con solar de Andrés Ariza, calle pública transversal de por medio; y al Sur, veintidós metros, y linda con solares de Petrona Argueta, Cosme y Norberto Ventura; contiene este solar su casa de habitación, de teja paredes de adobe con un corredor interior, de diez metros ochenta y seis centímetros de largo por nueve metros de ancho con el corredor. El segundo mide al Oriente veinte metros, y linda con casa y solar de Dolores Rivera, calle transversal de por medio; al Norte, cincuenta y seis metros, y linda con solar de Desiderio Rivera; al Poniente mide diez y seis metros, y linda con solar de Simón Martel; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con solar de Andrés Ariza. Los solares descritos los adquirió, el primero por herencia de sus finados padres Benito Rivera y Dolores Carrillo; el segundo á título de compra á sus hermanos Simón, José María y Dolores Rivera, y la casa por haberla construido á sus expensas; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya proindivisión, y los estimo en ciento cincuenta pesos. Que en su caso con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, octubre veinticuatro de mil novecientos tres.

3 Bonifacio Santos.—María Flores, Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde municipal depositario de esta villa y Jefe del Distrito,

Hago saber: que don Cipriano López de este domicilio, solicita título de propiedad ante esta Alcaldía, de un solar y casa urbana que posee de buena fe, situados en el barrio de San Antonio de esta villa; mide el primero, al Oriente diecinueve metros, y linda con casa y solar de la sucesión de Félix Zapata; al Norte, quince metros, y linda con casa y casa de Tránsito Cubillas y Juan Gutiérrez respectivamente, calle de la ronda de por medio; al Poniente mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión Zapata; y al Sur, catorce metros, con solar de la misma sucesión; y la casa de teja paredes de adobe y bajareque, con un corredor interior, dos puertas y una ventana, ubicada en el solar descrito, mide siete metros de largo por seis de ancho, y contiene además en el interior un rancho de teja paredes de adobe, cinco de ancho metros de largo y cinco de ancho. El inmueble relacionado lo adquirió por compra á su finado madre Mercedes Rodríguez; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya proindivisión, y lo estimo en la suma de cien pesos. Que en su caso con derecho al expresado inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito San Sebastián, octubre veinticuatro de mil novecientos tres.

3 Bonifacio Santos.—Marcos Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Adela Rodríguez de Alfaro, mayor de edad, de oficio doméstica y del vecindario de Amacubapa, solicitando por el título de propiedad de un terreno, sito en "La Empalmeada" de esta jurisdicción, aceptado como de ciento cuarenta áreas, incluido y lindado: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de su esposo don Rodrigo Alfaro; al Poniente, con terreno de la sucesión de Gregorio Bautista; y al Sur, con el de Santiago Bautista. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ataco, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 José Isidro Aguilera.—Miguel A. Ganusa, Srlo.

Natividad Panameño, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que don Manuel Palacios de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa urbana que posee de buena fe, situados en el barrio de Guadalupe y calle principal de esta villa, compuesto el solar de dos rectángulos adyacentes, uno mayor y otro menor, de los cuales el primero tiene por base a la calle el lado Sur, tres metros treinta y seis centímetros, y de altura treinta y seis metros setenta y cinco centímetros, conteniendo una casa nueva de teja paredes de adobe con un corredor, una puerta y dos ventanas interiores, y otra puerta y dos ventanas exteriores; de doce metros cincuenta y cinco centímetros de largo, y nueve metros veinte centímetros de ancho con el corredor, enladrillada toda y repollada. El segundo tiene por base al mismo lado Sur, seis metros sesenta y ocho centímetros y de altura ocho metros sesenta y cinco centímetros, ocupándolo en toda su extensión otra casa de teja paredes de adobe con un corredor, una puerta y una ventana interiores, y otra puerta y ventana exteriores, contigua a la primera, en buen estado y de las mismas dimensiones que el solar, linda todo el inmueble al Oriente, con casa y solares de Ignacio Arias y Fernando Mejía, limitado por cerco de brotones; al Norte, con solares de Sebastián Mejía y Rita Carrillo, cerco de brotones y línea de la gotera de la casa respectivamente de por medio; al Poniente, con solar y casa de Rita Carrillo, separados por una recta imaginaria y pared de la colindante; y al Sur, con solar de don Luis Flores, calle principal de por medio. Los expresados inmuebles los adquirió por compra del solar mayor a su tía Lidia Carrillo y donación del menor de su madre Rita Carrillo, y las casas por haberlas construido con sus propios fondos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya proindivisión, y lo estima en noventa y cinco pesos. Quien se crea con derecho; ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, octubre veintiseis de mil novecientos tres. Bonifacio Santos. Marcos Flores, Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde depositario de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que doña Celsa Varona de Lobos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa urbana que posee de buena fe, situados en la calle de la ronda, barrio de San Antonio de esta villa, compuesto el solar de dos rectángulos adyacentes, uno mayor y otro menor; el primero está cercado de trascorral y cerco de brotones, y tiene por base ó medida a la calle el lado Sur, dieciocho metros treinta y nueve centímetros, conteniendo en esta una mediana de teja paredes de adobe y horcones, con un zaguán de diez metros de largo y cinco de ancho, siendo la altura del rectángulo al Oriente y Poniente, diecinueve metros veintidós centímetros; el segundo tiene por base al mismo lado diez metros treinta y cinco centímetros, y de altura diez metros cincuenta y cinco centímetros, ocupándolo todo su casa de habitación, de teja paredes de adobe, con dos puertas y un corredor interiores, una puerta y una ventana exteriores, y de las mismas dimensiones del solar que ocupa. Linda todo el inmueble al Oriente, con casa y solar de Fulgencio Abaron, pared de la colindante y trascorral propio de por medio; al Norte, con solares de Fulgencio Abaron ó Ignacio Carrillo, mediano cerco de brotones de esta última; al Poniente, con solar y casa de Francisco Lobos, cerco de brotones y pared del colindante de por medio; y al Sur, con solar y casa de Pablo Cruz, separados por calle de la ronda. El referido inmueble lo adquirió por donación de su esposo Angel Lobos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya proindivisión, y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho; ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, octubre veinticuatro de mil novecientos tres. Bonifacio Santos. Marcos Flores, Srlo.

Pedro Roldán, Alcalde municipal de este pueblo. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Erasmo Villada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de predios de naturaleza rústica que posee de buena fe. El primero encuéntrase situado en el paraje "El Carmen" de esta jurisdicción, cultivado en parte con café plátano y zacate, y lo demás inculto, constando de seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial entre quebrado y plano, y linda: al Norte, con terreno de don Lorenzo Villa y Victoriana Ramos; al Oriente, con terrenos del mismo señor Villada y Fulgencio Castro, camino que de esa conduce á Apaneca de por medio; al Occidente, con terreno del señor Encarnación Escalante, río de "Cohatt" de por medio. El segundo está situado en los suburbios de esta población, constante de una manzana ó setenta áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno de la sucesión del señor Natividad Martínez, cerco de pila de por medio; al Oriente, con terreno del señor Pedro Roldán y de la sucesión de Natividad Martínez, camino que conduce á Apaneca de por medio; al Occidente, con solares de esta pobla-

ción y una pella de por medio; y al Sur, con terreno del señor Pedro Roldán, camino que de esa conduce á Apaneca de por medio. Los colindantes de uno y otro predio son de este domicilio. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guamango, á las ocho de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres.

Por el señor Alcalde municipal don Pedro Roldán, que no sabe firmar, Ramulo Castañeda, Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal. Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Charico, de sesentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio Las Flores de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con solar y casa de Policarpo Zapata; al Sur, con solar de Octaviano Díaz; a Oriente, con solar que fue de Catarina Núñez y que hoy pertenece á Pedro Kratt; y al Poniente, con solar que fue de José Vangas y que hoy es de Gonzalo Zúñiga. El predio tiene diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa milímetros de ancho; y en él hay construida una casa techo de teja y paredes de bajareque. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuehcapán, á veintidós de octubre de mil novecientos tres. Javier Arriaza. Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa. Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Félix Ochoa, de cuarenta años de edad, soltero, carpintero y del domicilio de San Salvador, solicitando por el título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San Nicolás de esta población, que hubo por compra á las señoras Victoriana Guzmán, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y vecina de San Salvador, y María Silveira Peña, de ochenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veintinueve metros nueve centímetros, línea quebrada, y linda con terreno de don Juan Landaverde, cerco de brotones de por medio; al Norte, la línea es irregular, pues comenzando la medida del ángulo Noroeste marcado por un mojón de jilote hacia el Poniente, hasta un árbol de pino, mide tres metros ochenta y cinco centímetros, linda esta parte con casa y solar del señor Hipólito González, de este mojón dobla la línea al Sur hasta un mojón de piedra, y mide seis metros setenta centímetros, de este punto quebrada la línea al Poniente, hasta otro mojón de piedra, en la extensión de nueve metros cincuenta y cinco centímetros, en seguida dobla la línea al Norte, hasta otro mojón de piedra, en la extensión de nueve metros; este terreno intruso, pertenece á la señora Gertrudis Luna, del último mojón referido siguiendo la del Norte, hasta otro mojón de piedra que es el equinero mide siete metros sesenta y cinco centímetros, lindando esta parte, con casa y solar de Rosa Cortés; al Poniente, línea quebrada, mide treinta y cinco metros dieciocho centímetros, y linda con solares y casa de María Silveira Peña, Erasmo Irabeta y Juan Soto, mojón equinero al Suroeste, un árbol de chichicaste; y al Sur, mide veintidós metros veintidós centímetros, cerco de brotones de división, y linda con solar de don Juan Landaverde; que no tiene ninguna carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, que lo estima en doscientos pesos, y que los colindantes son todos de este vecindario, excepto el señor Irabeta que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al predio descrito, preséntese á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de Mejicanos, á las cuatro de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres. Pilar Valdés. Anselmo Guzmán, Srlo.

Angel Calderón Rivas, Alcalde municipal y Jefe del Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Nolasco Ayala, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el lugar denominado "Las tres Ceibas," en esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas, ó sean dieciséis áreas, es regable, y sus linderos son: al Norte y Poniente, con terrenos de Evaristo Barra, al Sur, con terreno de Esteban Zapata; y al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Pablo Orellana, camino vecinal de por medio. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta con sus comprobantes en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía municipal de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres. Angel Calderón Rivas. E. Quintan, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Vicente Ortiz Arévalo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica,

de superficie quebrada y de buena clase para la agricultura, que asegura poseer de buena fe en el lugar llamado "El Ciprés" de esta jurisdicción, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, el cual se compone de una manzana, ó sean setenta áreas, cultivado en su totalidad de café cosechero en mal estado, que produce anualmente diez quintales, no siendo dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien esté en proindivisión, teniendo por linderos: al Oriente, fincas de Justo Castro, Manuel Roque, Tiburcio Avellano y Juan Salinas, habiendo por una parte río de por medio; al Poniente, finca de Francisco Nolasco; al Norte, finca de Petrona Pérez y de Pedro Hernández, habiendo por una parte río de por medio; y al Sur, terreno de Encarnación Avellano, quebrada de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario, á excepción de Justo Castro, que es vecino de la ciudad de Ahuehcapán. El terreno descrito lo estima en doscientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra que se hizo al señor Serapio Hernández, mayor de edad y de este vecindario, que vive todavía. La persona que se crea con derecho en el terreno indicado, que se presenta á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Atzac, octubre veintidós de mil novecientos tres. José Inacia Aguilar.—Miguel A. Gamza, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Pérez, de cuarentidós años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad escrito de un terreno que posee en el punto llamado "Amatitán," de la capacidad y linderos siguientes: tiene dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y al Norte, linda con terreno de Bernabé Ortiz y de Norberto Esquivel, mejones de pito de por medio, y una quebrada de por medio con el terreno de Esquivel; al Oriente, con los terrenos de Pedro Andrés y Bernabé Ortiz, quebrada seca de por medio; al Poniente, con los terrenos del señor Presbítero don Antonio Rodríguez y de Pedro Andrés, mediano una quebrada; y al Sur, con el terreno de Esteban Vázquez, mediano una quebrada; todos estos colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble expresado, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal de Panchimalco, á las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. Salvador Miranda. Lorenzo Alvarado, Srlo.

José Federico Castillo, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Vicente Hernández, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, compuesto de una hectárea veinte áreas aproximadamente, ó sea una manzana diez y ocho tareas, con cerco propio de brotones, que linda: al Oriente, con terreno de Manuel Muñoz; al Norte, con el de Manuel Siles; al Poniente, con el de Catarina Morán; y al Sur, camino de por medio, con el de la señora Valentina Figueroa; de naturaleza seca y árida, no tiene cargas reales, y los colindantes son de este vecindario. Dicho terreno lo hubo por compra á Cornelio Muñoz á hija Felipa y Francisca Muñoz, y fue antes común. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Itzamal, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. José F. Castillo. Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde. Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Luis Vázquez, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, sin número ni carga real, cercado, que posee desde hace quince años en el punto "Llano Verde" de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve manzanas, tres por compra que le hizo á Calixto Vázquez y seis como comunero indígena de la comunidad de este pueblo; y linda dicho terreno: por el Oriente, con posesión de Nazario González, quebrada de por medio; por el Norte, con la misma posesión de Nazario González y la de Aurelio González, cerco de por medio; por el Poniente, con posesiones de Salomé González y Toribio Romero, camino de Yoastáquin de por medio; y por el Sur, con terrenos de Aurelión López, Pedro Martínez, Juan Pablo Hernández y Nemesto Vázquez; siendo los colindantes González, vecinos de Lolotiquillo y los demás de este pueblo. El que tenga derecho á dicho terreno, venga en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chilanga, á las once de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres. Hermenegildo Vázquez.—Teresa Bonilla, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayetana Vélez, de cuarenta años de edad, soltera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios y al Poniente de esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de

Moravia, lindante al Oriente, con el río de esta población; por el Norte, con solares cercados de Sabino Martínez y Basilio Hernández; por el Poniente, con potrero cercado del señor Dionisio Hernández; y por el Sur, con un solar cercado de los herederos del finado Ricardo Paetora; todos los colindantes son de este domicilio, sin tener dicho solar ninguna carga ni derecho real; y le pertenecen á la solicitante en concepto de poseedora de buena fe desde hace como treinta años. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guayajungá, á las nueve de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos tres.

3 *Mariano Ortiz.—Tomás Flores, Srlo.*

Se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Avila Diaz, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito que se le expida título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte mide diez y siete metros un decímetro, formando un martillo, y linda con solar perteneciente á esta municipalidad y el de la sucesión de Benigna Ayala, representada por Juana Ayala, sin cercos ni paredes que lo dividan; al Oriente mide catorce metros cuatro decímetros, y linda formando un martillo, con solar de la misma municipalidad, sirviendo de límite el trascorral de paredes de adobe, de propiedad del solicitante; al Sur mide diez y nueve metros cinco decímetros, y linda calle de por medio, con casa de don Benigno Menjívar, de don Jesús Alvarado y solar de la sucesión de don Aquilino Criollo, representada por Narciso Parada de Criollo y Joaquín Criollo; y al Poniente mide veintidós metros cinco decímetros, y linda con casa de la sucesión de doña Josefina López de Díaz, representada por don Albino Díaz, lindando también con solar de la casa de la misma sucesión de don Benigna Ayala, sirviendo de límite los cimientos del trascorral deteriorado. En cuyo solar está edificada una casa de tejas, sobre paredes dobles de adobe, hacia el rumbo Sur, lo mismo que una medianera de tejas, que se anexa al Occidente; cuyos inmuebles no tubo por herencia testamentaria en concepto de fincos y universal heredero de su difunta madre adoptiva doña Juana Florencia Avila, originaria y vecina de esta ciudad; y los tiene libres de todo gravamen ó carga real. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Optico, á las doce del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 *Cipriano Cáceres.—Daniel Pecos h., Srlo Esp.*

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Virginia Moreno, de treinta y ocho años de edad, soltera, viuda de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de la Merced de esta ciudad; el cual es en su nombre, número al cargo real, y lo hubo por compra que se le hizo á la señorita Rosa Flores Salla, óficio de su sexo, de este vecindario y sobreviviente, cuyo solar mide al Oriente, diez y ocho metros treinta y cinco milímetros, lindando con solar y casa de Placinta Lozano, al Poniente mide veinte metros noventa milímetros, lindando calle de por medio, con casa de don Samuel Orosio; al Norte mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando con solar y casa de la señora Rosa Orosio; y al Sur mide once metros setecientos cuarenta milímetros, lindando calle de por medio, con casa y solar de Octaviana Zelaya, siendo los colindantes de este vecindario; el predio referido no es dimitante ni sirviente, ni está cercado, y lo estima la señora Virginia Moreno, por cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos tres.

3 *Mariano Flores.—Ramón F. Flores, Srlo.*

Torbio Solórzano, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Salazar, viuda, de cincuenta años de edad, óficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito en la extensión título de propiedad de un terreno comunal de naturales rústicos, que posee en el paraje denominado "El Salto" de esta jurisdicción, compuesto de veinte manzanas, más ó menos, ó sean enteros hectáreas y veinte áreas de medida superficial, y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con los mismos terrenos comunales de esta villa; reconocidos como línea divisoria un cerco de piedra, zanje y paja, que casi lo circunda. Dicho terreno carece de carga real. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deducan en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tujutla, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 *Torbio Solórzano.—Juan Inoy, Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Fernando Jandres, Fernando, Nicolasa, Ricardo, Celestección, Sara y Francisca Chorro, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen proindiviso, sito en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el cual se encuentra edificada una casa de teja y una medianera, sobre horcones, paredes de bajareque; siendo los linderos y dimensiones de dicho solar: al Norte, con solar de Indalecio Colosho, y mide por dicho rumbo diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con solar de Francisco Moreno, midiendo por ese lado veinte metros noventa milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de Francisco Fineda, y tiene por dicho rumbo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Oriente, con casa de Elodia Jandres, teniendo por ese lado trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. La persona que se crea con derecho á hacer oposición, que lo verifique dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de octubre de mil novecientos tres.

3 *Jesús E. Fuitacorta.—Fablo Méndez, Srlo.*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Geneviva Isabel Domínguez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico. Estando la primera porción, situada en el valle de "San Antonio" de esta jurisdicción; consta de setenta áreas aproximadamente, y linda: al Oriente, con terreno de Eufrasio Domínguez, mediando cerca de paja en parte hasta un árbol de amate que está en la cima de una loma, y de allí en línea recta hasta un árbol de pino una quebrada; al Norte, con terreno del mismo Domínguez, sirviendo como mojones unos árboles de amate; al Poniente, con terreno del mismo Domínguez, en línea recta del árbol de amate ya indicado á uno de pino que está en el borde de una quebrada llamada "El Cubo"; y al Sur, con terreno de Rosalío Marín, quebrada de por medio. La segunda porción, de la capacidad de treinta y cinco áreas, situada en el mismo lugar y linda: al Oriente, con terreno de Eufrasio Domínguez, hoy de la sucesión de éste, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Eufrasio Domínguez, cerca de paja, árboles de pino, guachipilín de por medio; al Sur, con terreno de Rosalío Domínguez, cerca de paja de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Domínguez, pasando por un árbol de caño la línea divisoria. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía á hacer uso de sus derechos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo: Departamento de San Vicente, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 *Aurelio Gómez.—Fablo Argueta, Srlo.*

El infrascripto Jefe,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Norberto García Esquivel, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee en jurisdicción de San Juan Talpa, en el punto denominado "Almatista", compuesto de diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la señora S. n. f. roza Macfrez; al Norte, con los terrenos denominados "Los Chigüites", hoy de Cristóbal y Bonifacio Enc; al Occidente, con terrenos del doctor Salvador Gallegos, hoy del doctor Francisco J. Mana; y al Sur, con terreno de Francisco Campos; dicho inmueble lo hubo por compra que hizo á don Eusebio Cubera, á principios del año de mil ochocientos ochentidós. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

3 *Francisco Cisneros.—Juan Francisco Luna, Srlo.*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pilar Portillo, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando el uso de propiedad de siete porciones de terreno rústico que posee en esta jurisdicción; siendo la primera de una y media manzana de extensión aproximadamente, situada en el punto denominado "Las Cañas," á inmediaciones de esta población, y linda: al Oriente, con tierras de Eusebio Doras, camino que conduce á la ciudad de Tebasco de por medio; al Norte, con tierras de la sucesión de Eusebio Cañas; al Poniente, con tierras de la sucesión de Leandra Cañas y la del estado Eusebio de esta mismo apellido; y al Sur, con las mismas tierras de la sucesión de la citada Leandra Cañas, y las de Bartolo Domínguez; siendo mojones esquineros, de un árbol de guachipilín que hay en la esquina Noreste basándose hacia al Poniente, se llega á un árbol de amate, que en mojón esquinero, y de aquí cambia hacia el Sur, se llega á un árbol de amate, y se llega en línea recta á otro de la misma clase, que en mojón esquinero, y de aquí cambia con dirección al Oriente, se llega á un árbol de frute, que

en mojón esquinero, y de aquí buscando hacia el Norte se llega al árbol de guachipilín que primeramente se citó. La segunda porción situada en el mismo lugar de la anterior, capas de una manzana aproximadamente, y linda: al Oriente, con tierras de Laureano Mejía y José Regal, antes de don Andrés Iglesias y de Rita Martínez, mediando con el primero una línea de brotones, y con el segundo una línea quebrada que parte de un árbol de amate, y pasando por otro de la misma clase se llega á otro de pino; al Norte, con tierras del mismo Regal y Pedro Mejía, mediando un camino; al Poniente, con terreno de Bartolo Domínguez, mediando camino sobre la cima de una loma; y al Sur, con terreno de Manuel Ismael Martínez, y el que corresponde al heredero Pablo Durán, siendo mojón esquinero un árbol de frute en línea recta á un montón de piedras sueltas que hay en una joyita. La tercera porción consta de una y media manzana de extensión, poco más ó menos, situado en el mismo lugar de "Las Cañas," y linda: al Oriente, con tierras del solicitante; al Norte, con tierras del mismo solicitante; al Poniente, con tierras de Bartolo Domínguez, separados por un árbol de frute y amate que son mojones; y al Sur, con tierras de Indalecio Guzmán y Manuel Ismael Martínez, separados por el borde de una paja. La cuarta porción, situada en el mismo punto, consta de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de Leandra Cañas y del solicitante, siendo mojón esquinero un árbol de cruceto, y siguiendo por una chorrera en dirección oblicua se llega á un borde, del cual cambia hacia al Oriente, por cuyo rumbo también linda con terrenos de Manuel Ismael Martínez, mediando cerca de brotón; al Poniente, con tierras del solicitante; al Norte, con tierras de la sucesión de Leandra Cañas y Bartolo Domínguez, separados por mojones que son: un árbol de cruceto á llegar á uno de oblicuipate; y al Sur, con tierras del mismo Manuel Ismael Martínez, separados por borde, cerca de paja y barranco. La quinta porción consta de tres manzanas próximamente, situada en el mismo lugar de "Cañas," y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Leandra Cañas, separadas por una quebrada desde un árbol de cruceto hasta su continuación con otra quebrada; al Norte, con terreno del Presbítero don José María Vides, separada por la quebrada de "Los Melchóres," al Poniente, con terreno de Bartolo Domínguez, y del solicitante, antes de Rita Martínez y de Indalecio Guzmán, mediando cerca de paja; y al Sur, con tierras del mismo solicitante. La sexta porción, situada en el mismo punto de las anteriores, consta de media manzana de extensión poco más ó menos, y linda: al Oriente, con tierras del solicitante; al Norte, con tierras del Presbítero José María Vides, mediando una quebrada; al Poniente, con tierras de Bartolo Domínguez; y al Sur, con tierras del mismo solicitante. La última porción consta de tres manzanas aproximadamente, situada en el punto denominado "Cerro de Piedras," y linda: al Oriente, con tierras de Esteban Durán, separados por cerco de paja y brotón; al Norte, con tierras del mismo Durán y de la sucesión de Olayo Corvera, separados por el camino que conduce á San Sebastián, y al Poniente y Sur, con tierras de la sucesión de don Antonio Portillo, separados por zanje y cerca de paja. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente ante esta Alcaldía á hacer su oposición en el término que la ley señala.

Dado en la Alcaldía municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, á veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 *Aurelio Gómez.—Fablo Argueta, Srlo.*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Iglesias, de veintinueve años de edad, negociante y de este domicilio, solicitando en la extensión título de propiedad de un terreno, de la capacidad de cuatro y media manzanas de extensión poco más ó menos, situado en el punto denominado "Jibolita" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Maravilla, separados por quebrada en parte y en parte por cerco de paja y brotón, propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Burnabé Portillo, mediando cerco de paja y brotón, también propio del terreno descrito; al Poniente y Sur, con terreno del solicitante, mediando en parte cerco de paja, alambre y brotón, y en parte una quebrada. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía á hacer su oposición en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, á treinta de octubre de mil novecientos tres.

3 *Aurelio Gómez.—Fablo Argueta, Srlo.*

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Santana, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una pequeña finca rústica que posee de buena fe, hace más de veinte años, compuesta de una manzana, ó sea setenta y cinco áreas, cultivadas con café cascadero, situada en el lugar "Agua Zarca" de esta jurisdicción, y sus

linderos son: al Oriente, con terrenos de la sucesión de su difunto padre Blas Santana, cerco de brotón de su propiedad de por medio; al Poniente, con línea de la sucesión de don Pablo Díaz, unas peñasacas de por medio; al Norte, con la misma línea del expresado Díaz, camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de don Sixta Aguirre y de Simón Martínez, cerco y ranjo de por medio. Este terreno no tiene ninguna carga real, ni servidumbre que lo afecten de modo alguno. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Puatla, á las nueve de la mañana del día veintiseis de octubre de mil novecientos tres.

3 Santiago Ruiz. Indalecio Rodríguez, Srto.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Felipe Vázquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee hace doce años poco más ó menos, situado á inmediaciones de este pueblo, en el lugar llamado "Loma Larga" de esta jurisdicción, constante de seis manzanas, y sus linderos son: al Este, con terrenos de José Melgar á Rafael Martínez; al Norte, con terrenos de Indalecio Martínez y Pascual García; al Oeste, con terrenos de Pascual García y Valentín Zaldívar; y al Sur, con terrenos de Juan Antonio García y Valentín Zaldívar; todos los colindantes son de esta población. La persona que se crea perjudicada ó con algún derecho, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tacuba, á las ocho de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 M. Gonzalo Magaña — Aquilino Acosta, Srto.

Santiago Ruiz, Alcalde municipal de este pueblo,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Indalecio Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, que de buena fe posee pacíficamente en el interior de este pueblo: el primero situado en el barrio de "El Laurel," y tiene al Oriente diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar libre de dueño desconocido; al Poniente, tiene la misma capacidad, y linda con solar de Hipólito Jiménez y Nicandro Ramírez; al Norte, tiene doce metros quinientos cuarenta milímetros, y linda con solar de Miguel Jiménez, calle proyectada que conduce al río de por medio; y al Sur, tiene ocho metros sesenta milímetros, y linda con solares de Cipriano Cortés y Pablo Escobar; en su contorno está cercado con palenque perteneciente al solar, á excepción del lado Norte. El segundo solar tiene de capacidad: al Oriente diecisiete metros trescientos noventa y cinco milímetros, y linda con solar de Anita Machado; al Poniente tiene la misma capacidad, y linda con solar de Emilio Ruiz, calle de por medio; al Norte tiene veintinueve metros seiscientos sesentiocho milímetros, y linda con la plaza pública; y al Sur tiene la misma dimensión expresada, y linda con solar de Justo Esquivel. Ambos solares no tienen ninguna dominancia ni carga real, y al primero la servidumbre de la calle proyectada; éste lo hubo por compra que hizo á Juan Cruz, sobreviviente, y lo estima en treinta pesos; y el otro por concelección municipal, y lo estima en cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho á dichas inmuebles, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Pedro Puatla, á las once del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres.

3 Santiago Ruiz. J. Miguel Cárdenas, Srto.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Teodora Leocadina, mayor de edad, casada, agricultora y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "El Sincayo" de esta jurisdicción, y cercado de derechos reales, compuesto como de una manzana ó sea equivalente de sesenta áreas de extensión, el cual posee hace como veinte años y que pertenece á los extinguidos ejidos de este pueblo y lo tiene cultivado con café y caña y lo demás inculto, y sus linderos son: al Este, con terreno de don Gregorio López; al Norte, con terreno de Sebastián Jiménez; al Oeste, con terreno de la sucesión de Juan Luciano; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Quintana; los colindantes son de esta población. La persona que se crea perjudicada, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Tacuba, á las ocho de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 M. Gonzalo Magaña. Aquilino Acosta, Srto.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Enrique Ayala, como apoderado de don Toribio Henríquez, mayor de edad, español y de este domicilio, solicitando la extinguida título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, y lo hubo por compra que hizo á Hilario Chacón y Manuel Morales, linderos: al Oriente, con casa y solar de Tomás Arias; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Ignacia Álvarez; al Sur, calle de por medio, con casa y solar de doña Juana Zavala de la Vidua; y al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Lorenzo Valiente; y tiene el solar de Sur á Norte, veintidós metros y seis decímetros noventa milímetros, y de Oriente á Poniente, treinta y dos metros y seis decímetros noventa milímetros y dos milímetros; la casa es de teja, solido paredes de adobe; y tiene de longitud veintidós metros

noventa milímetros, y latitud cinco metros diez y seis milímetros; conteniendo un corredor y dos medagunas; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. El valor de todo el inmueble es de cuatro mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en esta alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Santa Ana, á las nueve de la mañana del primero de octubre de mil novecientos tres.

—Salvador Rodríguez. P. Aguilan, Srto.

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Mariano Flores, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, sin nombre, número ni carga real, no es predio dominante ni sirviente, siendo su figura un polígono irregular, de ocho lados ó sea un octógono, y mide: al Oriente, ciento noventa metros, lindando con "El Caracol" de por medio, con solares de la señora Nieves Rodríguez, Juan Rivera y María Javel; al Poniente mide cuarenta y cinco metros, lindando, río de por medio, con solares de los señores Manuel Parada y José María Martínez; al Norte mide veintidós metros, lindando, calle de por medio, con solar de Vicente Ramírez; al Sur mide setenta y cinco metros, lindando, río de por medio, con solar de León Peña y por los otros rumbos á linderos que le dan al solar la figura de polígono, linderos: al Norte, cincuenta y un metros, lindando con la casa que ocupa la Administración de Rentas; al Poniente mide setenta y cinco metros, lindando con la misma casa de la Administración y la plaza titulada de la "Pública"; que el solar descrito lo hubo por compra que le hizo á Getulio María, Gertrudis Libarido, María Terceso, Diego Torres y Narciso Libarido, sobrevivientes los tres primeros, oficina de su sexo, y los dos últimos, Torres, abuelo, ignorando su domicilio y Libarido, hermano, siendo éste y la demanda de este vecindario, estando dicho solar cercado por todos sus rumbos y lo estima el señor Flores en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Candelaria, á las diez de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

—Sobastián Cayón. Ramón E. Funes, Srto.

Sobastián Cayón, Alcalde municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Mariano Flores, de treinta y cuatro años de edad, agricultor, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de los que fueron ejidos de esta ciudad, de figura de un polígono irregular, de seis lados ó sea un hexágono, situado en el cantón de "La Peña" de esta jurisdicción, entre las fincas del volcán de esta misma; siendo su capacidad como de tres manzanas, sin cercos y linderos los primeros tres lados: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Rafael Montoya; al Norte, con terreno del interesado; y al Sur, camino de por medio, con finca de casa del doctor Federico Pineda y terreno de Luceo Matos; y los otros tres lados: al Oriente, con terreno del mismo señor Matos, camino de por medio; y al Poniente y Norte, con el mismo terreno del interesado, siendo los colindantes de esta vecindario; que el terreno descrito no tiene carga real. La persona que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Candelaria, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 Sobastián Cayón. Ramón E. Funes, Srto.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Juliana Pineda, solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, situado en el cantón de "San Marcos" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas y dos quintales de área de extensión, lindando con casa de cochero, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Onofre García, cerco de alambres de por medio; al Norte, con finca de la señora Ventura Palmita, cerco de palo-pique de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de don Juan de la Cruz, cerco de don Onofre García, cerco de alambres de por medio; y al Sur, cerco de alambres de por medio; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 N. Velasco. Pedro Antonio Zou, Srto.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cruz Vázquez, mayor de edad, labrador un pequeño y vecino de San Ignacio, solicitando se le extinga título de propiedad de treinta y cinco manzanas de terreno rústico ó sea de mil cuatrocientas áreas de extensión superficial que hace treinta años posee pacíficamente, compuesto en la extinguida comunidad de "Tolosa y Beltrán" de esta jurisdicción, lindantes: por el Oriente, con casa de Fernando Carrillo y cerro de Castillo López; por el Norte, con terreno cercado de Leandro y Celeda López y de Trinidad López; por el Poniente, con terreno de la sucesión de Rufino y Victor María y de Jacobo Toledo; y por el Sur, con finca heredada "Motayute" y "Polvorón" y la sucesión de Benigno Pineda; siendo los colindantes de Agua Caliente y de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con una comprobación legal á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal: La Reina, octubre veintiocho de mil novecientos tres.

3 Camilo Arévalo. Vicente Arévalo, Srto.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que la señora Aracelia Arévalo, mayor de edad, oficina el día de su sexo y de este vecindario, se ha presentado por escrito en esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de una casa y solar que tiene situada en este pueblo, que estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos, que adquirió con su propio trabajo hace veintidós años, situada en esta población, que tiene de largo cinco metros y medio, por cinco de ancho, lindante: por el Oriente, con casa de Margarita Zorrera; por el Norte, con casa de Luciano Rivera, calle de por medio; por el Poniente, con casa de Luz Avilés y Manuel Dorcas y calle; y por el Sur, con casa y solar de Paula Calderón; es predio dominante y sirviente; no tiene carga; el derecho por indiviso que pertenece á otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra con una comprobación legal á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal de la Reina, octubre treinta y uno de mil novecientos tres.

3 Camilo Arévalo. Vicente Arévalo, Srto.

Juan E. García, Alcalde municipal de esta villa.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado los señores Pascual López y Lorenzo del mismo apellido,

mayores de edad, jornaleros y de esta doncella, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de cuatro manzanas ó sea de ochenta ochenta áreas de extensión, que está en el cantón de "San Marcos" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Esteban López, quebrada de "El Jiro" de por medio; al Norte, con terreno de "Poma Vieja"; al Poniente, con terreno de la sucesión de Hilario Cortés; y al Sur, con terreno de don Patricio García. Quien se crea con derecho al inmueble aludido, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Nonualco, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 Juan E. García. Francisco J. García, Srto.

Daniel Gutiérrez Navas, Jefe de primera instancia del Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Luis Delgado solicitando á su favor dicho supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, situado en el valle de "San José" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Manuel Gómez, una zanja y cercos de paja del solicitante de división; al Norte, con terreno de este mismo, llamado "Las Partidas" de por medio; al Poniente, con terreno del mismo solicitante, dividiendo en mojonos de piedra; y al Sur, con terreno de Justo Martínez, río de por medio hasta donde se comienza á descubrir estos linderos. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por compra hecha á doña Josefa Peña y no existe título inscribible porque los antecedentes de dicha compra de quienes deriva estos derechos no lo tienen.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito; Habasco, á las once de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 Daniel Gutiérrez N. Francisco Vijil G., Srto.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Landaverde, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de siete manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado "El Guardán" en esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Aureliano Rivera y Mateo Machón; al Norte, con terreno de Dolores Cuanda; al Poniente y Sur, con camino libre, quedando dentro de dicho terreno un camino de habitación. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: La Palma, octubre catorce de mil novecientos tres.

3 Aureliano Rivera. Manuel Orihuela G., Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Zelaya, mayor de cuarenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad; por compra hecha á doña Mariana Lemus de Martínez, de oficio doméstica, vecina de esta ciudad y actualmente residente en la población de Izalco; cuyo solar es sirviente y no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente mide ochocientos metros seiscientos treinta milímetros, lindando con solar de Benito Hernández, calle "El Comercio" de por medio, en cuyo lado tiene un trascorrero de adobe; por el Norte mide treinta y cinco metros doscientos noventa milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Domingo Lemus, habiendo en parte de este rumbo una pared de adobe que pertenece á dicha sucesión; al Poniente mide diez y nueve metros novecientos quince milímetros; y linda con solar de Basilio Sánchez, teniendo en este lado un pequeño brotón de cilantro; y por el Sur mide treinta y cinco metros quinientos ochocientos milímetros, lindando por este rumbo con solar y casa de don Venecio Eudaldo Sobruncio; siendo todos los colindantes de este vecindario, y estima la solicitante el solar descrito en la cantidad de ciento veintidós pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, á las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

3 Salvador Guandique. — A. Guerrero, Srto.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Petrona López de Alegre, de veintidós años de edad, oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el centro de esta población, en el primero hay construidos dos medagunas, la una hacia la calle, de nueve metros de longitud, y la otra en el interior, de trece metros, ambos en buen estado; siendo los linderos y dimensiones del primer predio los siguientes: al Norte linda con casa y solar de don Justo Henríquez y con otro solar de la solicitante; al Sur, con casa y solar de don Dolores Henríquez, pared de por medio, midiendo por los dos rumbos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; al Oriente mide ocho metros, lindante con solar de don Justo Henríquez; y al Poniente mide once metros cincuenta centímetros, lindante con calle de por medio, con casa de don Rafael Alegre; es predio dominante y le hubo por concelección graciosa que en instrumento público le otorgó su hermano paternal don Justo Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario. El segundo solar linda: por el Oriente y Sur, con terrenos del expresado don Justo Henríquez y con una faja del primer terreno de la parcelación, midiendo por el primero de los rumbos cuarenta y nueve metros seiscientos centímetros; y por el segundo, cuarenta metros; al Poniente mide cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, lindante con solares de Justo Henríquez, sucesión de Hilario Paredes y solar de doña Felipa Paredes; y al Norte, con terreno de Trinidad Rivera,

quebrada "El Zapato" de por medio, midiendo ochocientos metros; este predio es sirviente y lo hubo por compra á donña Elvira Paredes, mayor de edad, eflores domésticas y de este domicilio, hace cinco años; ninguno de ellos tiene carga ni derecho real que pertenezca á otras personas con quienes hubiere subdivisión; siendo todos los colindantes de esta vecindario, y los estima en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, á las dos de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.
3 Mariano Melara.—Cesario Hueso, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe y Francisco Melara, mayores de edad y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en los suburbios de esta población, y linderos: al Oriente, con terreno de Aquilino Sosa y Francisco Fuentes; al Norte, con camino que conduce á los "Patrulleros"; al Poniente, con campo llano y solar de Esteban Díaz; y al Sur, con solar del mismo Fuentes; y está situada en la loma larga el segundo en el barrio de San Antonio, y linderos: al Oriente, con solar de Veneciano Peraza; al Norte, con la calle real que conduce al Parícuti; al Poniente, con solar de Heriberto López; y al Sur, con solar de Pablo Rivera; todos los colindantes son de esta vecindario, y estiman dichos inmuebles en ciento diez pesos. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
3 Aureliano Rivera.—Manuel Orellana G., Srío.

El infrascripto Alcalde, hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Basilia Hernández, mayor de edad, viuda, de oficio de su sexo y de esta vecindario, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de este pueblo, y que hubo por herencia de su finado esposo Lorenzo Ramírez, y sus dimensiones y linderos son: diez metros de anchura milímetros por cada rumbo, lindando: al Oriente, con solar de Sebastián Guzmán; al Norte, calle pública de por medio, con solar de Elicia Vázquez de Martínez; al Poniente, con solar de Catalino Elías; y al Sur, con solar del mismo Sebastián Guzmán. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, á las once de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres.
3 Isaac Rivera.—Cesario Mayán, Srío.

José María Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Horacio Samcoy, de cuarenta y dos años de edad, soltero, legislador, originario y vecino de esta población, por el título de dominio de un pedazo de terreno rústico, sin carga ni derecho real, como de una manzana, poco más ó menos, de capacidad, situado en el punto llamado "Quebrada Suela" de esta jurisdicción. Lindando: por el Oriente, con terreno de don Toribio Bustillos, quebrada de por medio; por el Norte, con la línea férrea; por el Oeste, con terreno de don Daniel Somoza; y por el Sur, con terrenos de don Silverio Espinal. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta ante esta Alcaldía á deducirlo con sus documentos respectivos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de La Unión, á las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
3 José María Rivera.—Angeles A. Benilla, Srío.

Emplazamientos

Rafael Vega Gómez, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento, Emplaza al autor ó á los autores del artículo denominado "Abusos" que aparece en el número cincuenta y siete de "La Pequeña República," correspondiente al quince del corriente mes, periódico que se edita en esta ciudad y en la imprenta "El Siglo XX", para que dentro de quince días comparezca á este Juzgado á defenderse en la criminal que por acusación y por injurias graves con abuso de la libertad de la prensa, sigue don Eduardo Álvarez, como apoderado de don Benito Molina Villalta, en este Juzgado.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
3 Rafael V. Gómez.—Román Arca, Srío.

Carlos Castillo, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento, Emplaza al reo anento Esteban Méndez ó Méndez, cuya filiación es la siguiente: estatura pequeña, algo grueso, trigueño, poca barba, cara aguilada, pelo liso, ojos negros, nariz regular,

es descalzo, viste pantalón y algodón, sombrero de palma, jornalero y vecino del Cantón "Conacasto Herrado", jurisdicción de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Catalino Mazariego; so pena de declararse rebelde y nombrarse defensor de oficio si no lo verifica. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y á los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
3 Carlos Castillo.—Polcarpo Sigüenza, Srío.

Juan Mora, Juez General de Hacienda, Emplaza al reo Marcos Trejo, vecino de Sonori, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
3 Juan Mora.—M. Cabrera, Srío.

Juan Mora, Juez General de Hacienda, Emplaza á los reos Justo Henríquez, Valentín Ayala y Simón Hernández, vecinos de San Pedro Nonualco, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado, ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se recuerda á las autoridades la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
3 Juan Mora.—M. Cabrera, Srío.

Juan Mora, Juez General de Hacienda, Emplaza al reo anento Rosalío Cisneros, vecino del puerto de Acaxtlan, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al citado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
3 Juan Mora.—J. Antonio Aguilár, Srío Int.

Pío Padilla, Juez segundo de primera Instancia del Distrito de Ocuilca,

Por el presente cito y emplazo al reo anento Florencio García, vecino de la Villa de Ocuilca, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á manifestar su delación en la criminal que se le instruye por lesiones graves en la persona de Felipe Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Distrito: Ocuilca, San Francisco, á la una y tres cuartos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
3 Pío Padilla.—J. Mercalco Bernal, Srío.

Depósito

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo rociño, que ha sido presentado á esta oficina como de dueño y ferreo desconocidos y que está herrado con el de esta figura.....
Quien se crea con derecho á dicho movimiento, ocurra con sus comprobantes legales á deducirlo dentro del término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Sonsonate, que, á las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.
3 Felipe de J. del Cid.—Alejo Rosales, Srío.

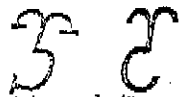
Subastas

Por ser disponibles su conservación, se vendió en pública subasta un caballo rociño, viejo y tuerto del ojo izquierdo, herrado con este ferreo.....
de dueño desconocido. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Librado en el Juzgado de Paz: Santiago Texacangua, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.
3 Justo Marroquín.—Vicente González, Srío.

Por ser disponibles su conservación y custodia y de conformidad con los arts. 783 y 784 Fr. y 704 C., se vendió en pública subasta en este Juzgado, por ser de dueño y ferreo desconocidos, un buy bermejo herrado con dos ferros criadores de estas figuras, el día de hoy.....
Quien se crea con derecho al sobrante líquido de once pesos, que se encuentran en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presenta con sus comprobantes dentro del término legal que le será entregado.



Juzgado de Paz de Sonsonate á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.
3 Exequiel Pérez.—Pedro Villavorta, Srío.

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente á los propietarios de lecherías y pulperías, la obligación que tienen de inscribirse en la Inspección de Viveres y Rastro, bajo apercibimiento de que los que no cumplan con ese requisito, pagarán la multa de ley. Habida cuenta concluido el plazo para dichas inscripciones, se prorroga por quince días, desde mañana.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 6 de 1903.
10-3 Antonio Peralta.

Asco Público

Se previene á los vecinos del centro y barrios de la población, que si en toda la entrada semana no mandan desyerbar la parte de calle que les corresponde, se les impondrá la multa de ley, sin consideración de ningún género.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.
5-4 Antonio Peralta.

LICITACION

Por disposición de esta Municipalidad, se saca á licitación pública, la construcción de diez alcos en el cementerio general de esta localidad. La persona que quiere hacerse cargo de dicho trabajo, que presente á esta oficina sus propuestas para el remate ó aceptación de la que presente mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Ataco, noviembre 5 de mil novecientos tres.
3 J. Jesús Aguilár.—Miguel A. Gannua, Srío.

FONDO MUNICIPAL

Las personas que adeudan por impuestos y servicios públicos á la Tesorería Municipal, se servirán entrar en dicha oficina lo que les corresponde, pues de lo contrario serán publicados sus nombres por la prensa. Además se procederá conforme á la ley, contra los que tienen deudas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.
10-3 Antonio Peralta.

AVISO

En la Dirección General de Agricultura, y de orden de la Junta Central, se obsequiará á quien lo solicite almácgos de Fute 6 Olanero de Manila, planta de que se extrae la fibra con que se teje la tela de que se hacen los sacos para café.
San Salvador, Nbre. 1.º de 1903. 6-5

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.
2.º Calle Poniente, n.º 3.
30-21 San Salvador, octubre de 1903.
San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, jueves 12 de noviembre de 1902

NUM. 267

DOCUMENTOS OFICIALES

ASUNTO BURRELL

Memorandum y nota presentados por el Ministro de El Salvador, doctor Rafael S. López, al Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre el laudo pronunciado por los señores Arbitros Strong y Dickinson en la reclamación de "La Salvador Commercial Company et al."; y las contestaciones dadas por el Honorable señor Secretario de Estado John Hay.

Memorandum de los errores en la apreciación de los hechos y de los vicios de procedimiento en que se funda la sentencia arbitral pronunciada por los señores Strong y Dickinson el 8 de mayo de 1902, en el caso de la "Salvador Commercial Company" y otros contra el Gobierno de El Salvador.

Independientemente de los errores de derecho cometidos en la mencionada sentencia, los cuales, si fuere necesario, se presentarán oportunamente, ella está fatalmente viciada:

1º. porque descansa en evidentes errores en la apreciación de los hechos:

2º. Porque fue pronunciada en violación de las reglas de procedimiento usuales en estos casos, y establecidas en el Protocolo celebrado entre los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos de América el 19 de diciembre de 1901.

I

Errores en la apreciación de los hechos

1

Sir Henry Strong y Mr. Don M. Dickinson, después de establecer que la sociedad salvadoreña, llamada "El Triunfo Company Limited," fue formada el 25 de octubre de 1894, y que su capital estaba dividido en 100 acciones, dicen así:

"La "Salvador Commercial Company", Compañía creada y existente con arreglo á las leyes del Estado de California, que, según aparece claramente de los documentos, fue la promotora y el alma de la empresa de desarrollar el puerto de El Triunfo y de adquirir la concesión, tomó la mayoría de las acciones, esto es 501 acciones." Esta declaración es incorrecta.

La "Salvador Commercial Company" no fue creada ó proyectada sino hasta el 15 de noviembre de 1895, cuando la Compañía de El Triunfo Limitada tenía ya un año de existir.

Además, la "Salvador Commercial Company" no adquirió las 501 acciones del capital de la Compañía de El Triunfo, que poseo, y que sirven de base á su reclamación, sino hasta el 15 y el 23 de septiembre de 1898; es decir, como cuatro años después de la organización de la Compañía á quien gratuitamente aseguran dió vida.

Y todavía más, la "Salvador Commercial Company" no adquirió las 501 acciones de la Compañía de "El Triunfo Limitada" sino hasta después que dicha Compañía de El Triunfo estaba quebrada; diez meses después que el Fiscal de Hacienda

había sido requerido oficialmente para demandar á la Compañía para la rescisión del contrato (noviembre 27, 1897); tres meses después que los libros de la Compañía habían mostrado una pérdida del 80% del capital (junio, 1898); y como un mes antes de la declaratoria de quiebra por el Tribunal (octubre 19, 1898.)

2

Mr. Strong y Mr. Dickinson dicen:

"Al cabo de un año y veintisiete días desde el 1º de marzo de 1895, vemos que el Presidente de la Compañía informa al Gobierno de la conclusión completa de la obra permanente, y de haberse cumplido plenamente con el contrato de parte de aquellos á quienes se había dado la concesión."

"Y el informe era verdadero, y esa relación no descansa en grado alguno en el testimonio del Presidente.....sino en los informes de los funcionarios competentes del Gobierno de El Salvador, esto es: su Inspector General, su Secretario de Hacienda y su Secretario de Obras Públicas."....

Ninguna de estas declaraciones es verdadera. Mucho después de haber transcurrido ese año y veintisiete días desde el 1º de marzo de 1895, los empleados de la Compañía informaban que ésta no "había cumplido sus obligaciones." (J. F. Thompson á W. H. Burrell, mayo 24, 1896, y otros documentos que se citarán después.) Y en ninguna época los empleados del Gobierno dieron los informes que aseguran los señores Strong y Dickinson.

El Inspector General de Aduanas de El Salvador había dado un informe el 15 de febrero de 1896 (como un mes antes de la expiración del periodo señalado por Mr. Strong y Mr. Dickinson); pero su informe era "que el puerto de El Triunfo no tenía todavía los elementos indispensables para prestar buen servicio público." (Libro 3º, página 229 de los documentos presentados por los Estados Unidos) Ningún otro informe de este empleado contradiciendo ó corrigiendo lo que dijo el 15 de febrero de 1896, podrá encontrarse.

Es cierto que el Secretario de Hacienda informó á la Asamblea Legislativa del año de 1896 sobre el Estado del puerto de El Triunfo; pero se limitó á repetir lo que el Presidente y el Gerente de la Compañía le habían informado. (Documentos números 171 y 174 presentados por El Salvador.)

No hay ni ha habido en la organización política de El Salvador Secretario de Obras Públicas, de manera que no han podido tener á la vista los señores Arbitros ningún documento de tal funcionario.

3

La afirmación que hacen los señores Arbitros Mr. Strong y Mr. Dickinson de que la Compañía de "El Triunfo Limitada" había cumplido las obligaciones del contrato de concesión, punto importantísimo para el Gobierno de El Salvador, es completamente impugnada por los documentos que presentó el Gobierno salvadoreño al Tribunal Arbitral; documentos que los señores Strong y Dickinson esta-

ban en el deber de considerar; y los más importantes de ellos son los siguientes:

a) Comprobante número 22—Solicitud del Director Mr. Burrell al Ministro de Fomento, fecha 27 de febrero de 1895 (Es decir, como nueve meses antes que la "Salvador Commercial Company" fuese creada ó proyectada), en la que le dice: "Por causa de retrasos inevitables en el trasbordo de lanchas del tamaño necesario para el puerto de El Triunfo, creemos ser justificados en pedirle al Supremo Gobierno una *extensión* de 30 días sobre el periodo convenido en nuestra contrata." El Gobierno concedió esa primera *prórroga*; comprobante número 23.

b) Comprobante número 125—Con fecha 10 de diciembre de 1895, el Director H. H. Burrell, se dirigió al Poder Ejecutivo diciendo; "necesitamos se nos conceda una *prórroga* de sesenta días, ó sea del 1º de enero al último de febrero próximo, para el efecto de los plazos á que se refiere nuestro contrato con el Supremo Gobierno. Aseguramos que para aquella fecha tendremos concluidos el Muelle y la Aduana."

Esta *segunda prórroga* fue concedida por el Gobierno. En esta época fue cuando el Secretario del Tesoro dió su informe á la Asamblea.

c) Comprobante N° 175—Con fecha 24 de febrero de 1896, el mismo Director de la Compañía, H. H. Burrell, presentó al Poder Ejecutivo la solicitud que dice: "que estando para terminar la *prórroga* de un mes (fueron 60 días), *prórroga* que solicité anteriormente para la conclusión del Muelle y Faro en el puerto de El Triunfo, sucesos inesperados como la enfermedad de 5 mecánicos traídos de San Francisco para el trabajo en referencia, han entorpecido la acelerada conclusión de ambas obras en el plazo convenido. Al Muelle le falta la armazón y techo; está concluida la parte de hierro y el piso. Del faro está el esqueleto de hierro, falta armarlo. Por lo expuesto, al S. P. E. pido y suplico se sirva prorrogarnos para el 30 de marzo inmediato la terminación de los trabajos referidos."

Con fecha 25 de febrero de 1896 el Poder Ejecutivo resolvió conceder esa *tercera prórroga*. Véase comprobante N° 176.

Hay que llamar la atención; 1º á que esa *prórroga* fue pedida en el tiempo en que el Inspector General de Aduanas y el Secretario del Tesoro dieron los informes antes mencionados; y 2º que es completamente falso lo que afirma el Director Burrell de que la Compañía tenía el esqueleto de hierro del faro y que faltaba armarlo. Ese faro nunca ha existido.

d) Comprobante N° 246—El Gerente de la Compañía y accionista de la misma, don J. F. Thompson, en carta fecha 24 de mayo de 1896, que dirige al Director de la misma Compañía H. H. Burrell, le dice, entre otras cosas, lo siguiente: "Concesiones del Gobierno parezca ser de poco valor. Supongo que no estamos bien en la posición de objetar, *porque la Compañía no ha cumplido con sus obligaciones*."

e) Comprobante N° 404—El mismo Gerente de la Compañía de El Triunfo, señor Thompson, en telegrama que con fecha 11 de enero de 1897 dirigió al Di-

rector de la misma Compañía, H. H. Burrell, pidiendo 405 boyas de 750 libras cada una y advirtiendo que era indispensable para la Compañía tenerlas en el puerto antes del fin del mes.

f) Comprobante N° 407—Telegrama del mismo Thompson á Burrell, fecha 14 de enero de 1897, dice:

"Hoy llegaron oficiales "Marion" en "Celia" con marineros, y salieron llevando boyas provisionales para barra en conformidad con sondeos hechos."

g) Comprobante N° 581—En carta del Director Burrell al Agente de la "Pacific Steam Navigation Company", en Panamá, fecha 12 de abril de 1898, dice:

"Las boyas necesarias estarán puestas al fin de esta cosecha de café, entonces si quiere cualquier Capitán puede entrar y salir sin los servicios de un piloto práctico."

Nótese especialmente que hasta el 12 de abril de 1898 la Compañía no había cumplido con poner las boyas á que estaba obligada por el N° 5° del art. 3° de la contrata; y que esta falta produjo, ipso facto, la caducidad de la concesión, según el artículo 16 de la misma contrata.

b) Comprobante N° 486—En el informe que el Director Burrell presentó á la Junta General de accionistas el 15 de agosto de 1896, cuando la "Salvador Commercial Company" no había comprado ninguna acción de la Compañía, dice:

"Habiendo sabido que el Supremo Gobierno pretende que la Compañía no ha cumplido con todas sus obligaciones, recomiendo que esta Junta General, en aprobando este informe, autorice á los Directores y accionistas, señores H. H. Burrell, Emeterio S. Ruano y Gustavo Lozano, para que arreglen en la mejor manera y lo más pronto posible las diferencias alegadas."

i) Comprobante número 490—En el Libro de Actas de las Juntas Generales de la Compañía de El Triunfo, folio 23, fecha 18 de agosto de 1897, dice:

"El Director hizo presente á la Junta la necesidad de mandar el vapor "Celia" á San Francisco para componerlo, pues parte de su quilla y timón se encuentran en mal estado. Pero siendo imposible continuar el trabajo de embrique y desembarque durante la ausencia del vapor "Celia", la Junta resolvió presentar un ocurso al Gobierno pidiendo la autorización para suspender los trabajos del puerto hasta el 31 de diciembre próximo."

j) Comprobante n° 497.—Por acuerdo fecha 2 de septiembre de 1897, el Poder Ejecutivo declaró sin lugar esa solicitud de suspender el tráfico en el puerto de El Triunfo, por ser perjudicial al Comercio y á la Agricultura.

k) Comprobante n° 529—El Administrador de la Aduana de El Triunfo, en nota dirigida al Ministro de Hacienda con fecha 24 de noviembre de 1897, informa sobre las varias infracciones de la contrata cometidas por la Compañía, que demuestran que ésta no había cumplido con sus obligaciones.

l) Comprobante n° 535.—Con fecha 29 de noviembre de 1897, el Poder Ejecutivo de El Salvador expidió un acuerdo autorizando al Fiscal de Hacienda (The Attorney of the State) para que entable ante la autoridad competente la demanda de rescisión del contrato de concesión celebrado el 6 de octubre de 1894, en virtud de no haber cumplido con sus obligaciones la Compañía de El Triunfo Limitada.

m) Comprobante n° 595.—Después de haber procurado pacientemente el Gobierno de El Salvador que la Compañía cumpliera

con sus obligaciones, y convencido de la inutilidad de sus esfuerzos en ese sentido, el Fiscal de Hacienda (The Attorney of the State) con fecha 7 de junio de 1898, se presentó ante el Juzgado de Hacienda demandando á la Compañía de El Triunfo Limitada para la rescisión de la contrata de 6 de octubre de 1894, por no haber cumplido la Compañía con las obligaciones que en esa contrata impuso el Gobierno para dar la concesión.

Esta larga lista de documentos prueba, de una manera que no admite dudas, que la afirmación de los señores Strong y Dickinson de que la Compañía "recibió la aprobación oficial del Gobierno de haber cumplido con la concesión", carece de fundamento y que esa concesión caducó ipso facto, según queda explicado.

4

Mr. Strong y M. Dickinson afirman que el puerto de El Triunfo es uno de los mejores y más seguros del Pacífico, y en esta afirmación se han apoyado para dar á la concesión un valor enorme.

Tal afirmación es errónea; y basta dar una mirada al Mapa publicado por la Oficina Hidrográfica del Departamento de Marina de los Estados Unidos, ó al informe del Capitán Nichols del U. S. S. "Bennington," para convencerse de ello.

5

Mr. Strong y Mr. Dickinson dicen:

"Bajo aquellas circunstancias, apenas podía esperarse prontitud y uniformidad en la transacción de los negocios. Pero con todo esto, no puede decirse... que hubo falta alguna en el cumplimiento de sus obligaciones, dadas las circunstancias del caso, que hubiesen justificado ó apoyado una queja por infracción del contrato ante un tribunal de justicia, si esta franquicia hubiera sido un contrato entre personas privadas."

Los documentos enumerados en el n° 3 de este "Memorandum", prueban, fuera de duda, que tal afirmación no es verdadera.

6

Mr. Strong y Mr. Dickinson afirman que las quejas contra la Compañía por faltas en el servicio, eran pocas é insignificantes.

Esta afirmación no es verdadera como lo demuestran los documentos números 35, 36, 38, 40, 68, 82, 91, 100, 138, 202, 203, 205, 208, 210, 235, 321, 324, sobre naufragio del velero inglés "Brucklay Castle," 347, 348, 349, 435, 524 á 526, 529 sobre naufragio del velero alemán "Indra," 530, 531, 545, 553, 561, 646, 182, 183, 198, 206, 214, 221, 224, 287, 380, carta de queja de todos los comerciantes de Santiago de María, 386, 387, 388, 389, 392, 325, 396, 397, 403, 429, 512, 577, 585, 587, 588, 592, y otros muchos documentos presentados al Tribunal.

7

Dicen los señores Strong y Dickinson:

"Naturalmente, no hubo ganancias en los años de 1895, 1896 y 1897; mas la tendencia á equipararse las entradas con las salidas se marcó desde el principio, y aumentaba á cada momento, demostrando la grandeza futura de la empresa, hasta que desde principios del año de 1898 se dejó ver el balance firme de utilidad neta, mientras administró la Compañía, que fue medio año, ascendiendo á fines de este período, según testimonio presentado á nombre de El Salvador por el Contador Oficial de aquel Gobierno, á la suma de \$17,000, fuera de toda pérdida y gastos de todo género."

Esta afirmación es incorrecta. En primer lugar, la Compañía no operó sólo en

el primer semestre de 1898, sino que trabajó hasta el 24 de septiembre de 1898, y en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, el negocio produjo pérdidas.

En segundo, el Contador Oficial, señor Gross, nunca aseguró que en el primer semestre de 1898, hubo \$17,000 de utilidades. Por el contrario, los informes oficiales de ese Contador, fechados el 18 de abril de 1901 y el 4 de febrero de 1902 (comprobante n° 22), demuestran que no hubo utilidades en 1898, ni en ningún año anterior. Además, fueron presentados á los señores Arbitros los libros y documentos de la Compañía, llevados por Burrell y Ellis, y en ellos aparece plenamente demostrado que la Compañía no tuvo nunca utilidades, y que en septiembre de 1898 había perdido casi todo su capital. Por otra parte, en la 8ª Junta General de accionistas, celebrada el 30 de julio de 1898, el Director, H. H. Burrell, hizo saber á los accionistas que había una pérdida de \$60,000. (Véase el libro 2 de documentos presentados por los EE. UU., página 131.)

8

Continúan diciendo: "El estudio atento de las voluminosas pruebas de esta cuestión pone de manifiesto que desde el 1º de marzo de 1895, hasta finalizar la primera mitad de 1898, el tanto por ciento de utilidad sobre los gastos y pérdidas aumentaba con regularidad, á razón de cerca de 33 1/2 por ciento anual."

Todo esto es incorrecto y fantástico. Las pruebas presentadas demuestran lo contrario, y los mismos señores Strong y Dickinson contradicen esa afirmación, cuando antes han dicho que en 1895, 1896 y 1897, no hubo utilidades.

Por otra parte, la tentativa de los señores Strong y Dickinson de fabricar una utilidad anual, sobre la base verdadera ó no, de que hubo \$17,000 de utilidad en los primeros seis meses del año, se desvanece como el humo, cuando se considera que las utilidades del primer semestre, si algunas hubo, fueron consumidas por las pérdidas del segundo semestre. La exportación de la cosecha de café se verifica en el primer semestre del año, entonces los buques llegan á cargar el fruto, y se produce mayor actividad y puede haber utilidades. En el segundo semestre, el período de las lluvias, hay poco ó nada que exportar, los negocios se paralizan y los gastos exceden á las entradas.

Para hacer una roeta apreciación de las utilidades ó pérdidas en un año dado, se necesita tomar en cuenta el favorable resultado del primer semestre, si lo hubo, y el resultado más ó menos desfavorable del segundo semestre.

9

Dicen Mr. Strong y Mr. Dickinson:

"Para nosotros es claro que tan pronto como el éxito de la empresa se hizo así palpable y se vió asegurado en el porvenir que la empresa era excepcionalmente productiva, comenzó una intriga dentro de la Compañía, cuyo objeto era echar fuera el manejo y control de los intereses americanos, y arrebatarse de las manos de éstos la concesión y apropiársela con todo lo invertido por los accionistas americanos para beneficio de los conspiradores."

Esto será muy claro para Mr. Strong y Mr. Dickinson, pero es puramente imaginario.

Y aunque fuera tan verdadero como el Evangelio, no sería de ninguna utilidad para el Laudo. Esa conspiración, si hubiera existido, no habría afectado á la "Salvador Commercial Company", porque llegó á ser miembro de la Compañía que se impone

perjudicada, cuando ya el supuesto daño se había cometido. Todos los ataques imaginados por Mr. Strong y Mr. Dickinson, si se hubieran cometido, habría sido antes del mes de septiembre de 1898, cuando la Salvador Commercial Company adquirió sus intereses en la caduca concesión.

Pero no hay fundamento alguno en qué basar tal afirmación.

La alarma de los accionistas cuando el Presidente Burrell les informó en la Junta del 30 de julio de 1898 (cuando la Salvador Commercial Company no era todavía accionista) que en vez de utilidades había una pérdida de \$ 60,000, era natural y legítima, y no puede ser atribuida á conspiración. (Véase las actas de la Junta Directiva).

Y si los accionistas de la Compañía de El Triunfo no estaban satisfechos con la administración de los negocios, su desagrado no puede estimarse como un complot, porque descansaba en justos motivos.

Uno de estos motivos era que Mr. Burrell y Mr. Ellis administraban torcidamente los negocios de la Compañía, como se demuestra con las numerosas quejas de los comerciantes y agricultores enumeradas en otra parte de este Memorandum, n.º 6; y especialmente los siguientes; n.º 202 carta del Gerente Thompson al Presidente Burrell, de marzo 26 de 1896, diciéndole: "Nuestra incapacidad de embarcar el café ha hecho retirarse á dos de nuestros marchantes (clientes) que mandan ahora á La Unión. La condición débil del muelle es un inconveniente sumamente serio. No puedo de ningún modo entender la idea de construir en un puerto donde embarques de café forman el negocio principal, un muelle de hierro de tal modo que U. tiene qué contar el número de sacos que se pueden estivar sin peligro."

N.º 203. En carta del mismo Thompson á Burrell, fecha 31 de marzo de 1896, le dice:

"Referente á la predicción de Tisdell que muchas embarcaciones volverán á La Unión. Esto sin duda es cierto. Meardí no nos mandaré más café de su agencia en Juonapa. Todo va á La Unión."

N.º 225. Telegrams de Thompson á Burrell, fecha 4 de mayo de 1896:

"Varios clientes estaban arreglando para habilitar carretas para La Unión, para la cosecha venidera."

Otro motivo de queja era porque el Presidente Burrell había engañado á los accionistas presentándoles informes falsos, y principalmente por el engaño respecto á la compra del vapor "Celia". En la 8.ª sesión de la Junta Directiva de la Compañía, fecha 5 de febrero de 1896, se dice: "Habiendo el señor Burrell declarado la urgente necesidad de pagar cuanto antes los saldos pendientes por la compra del "Celia", construcción del muelle de hierro etc., la Junta acordó hacer un llamamiento de 20%." Comprobante número 46.

Ese llamamiento se hizo, y sin embargo, el vapor "Celia", que entonces Burrell lo hacía aparecer como comprado, no fue nunca propiedad de la Compañía de El Triunfo; y Burrell después lo hizo aparecer como tomado en arrendamiento.

Un tercer motivo de queja era que la Compañía, por causa del mal manejo de Burrell, estaba en completa insolvencia, como lo prueban las deudas vencidas á favor del Banco Salvadoreño, del Capitán Sandberg y de la tripulación del "Celia", á los operarios y al Agente Schönemberg. Comprobantes números 331, 340, 420, 428, 441, 446, 485, 570, 580, 656, 673, 674, 675, 677 y 678.

La mejor prueba de que los accionistas no estaban contentos con la Administración de Burrell y Ellis, y de que consideraban el negocio como muy malo y perdido, está en que 19 accionistas prefirieron perder el 80% que habían pagado por sus acciones á continuar dando más dinero en agosto de 1898. Comprobantes números 372, 625 y 626.

Entre esos accionistas, el señor don Emeterio Ruano, uno de los concesionarios y principales interesados en la Compañía de El Triunfo, escribió al Director Burrell, con fecha 5 de septiembre de 1898, lo siguiente: "Siento informar á usted que he determinado retirarme del todo del número de los accionistas de la Compañía de El Triunfo. Por consiguiente, sírvase cancelar mis acciones que compré y por las cuales yo pagué el 80% en favor de la Compañía". Comprobante número 79.

10

Afirman los señores árbitros:

"Inmediatamente después de lo dicho, Ellis y Burrell, los únicos representantes del capital americano invertido en la Compañía, se vieron obligados á salir de El Salvador temiendo por sus vidas".

Esto no es verdad. Los árbitros no tuvieron ninguna prueba á la vista; pues no debe estimarse como prueba las declaraciones falsas de los mismos Burrell y Ellis.

Estos señores no huyeron por temor de sus vidas, es falso absolutamente. Huyeron porque temieron ser reducidos á prisión por la estafa hecha á la Compañía de El Triunfo en el valor del vapor "Celia" y por todos los informes falsos que presentaron á los accionistas en las Juntas Generales. Véase el número 2 del párrafo 9 de este Memorandum.

11

Dicen los señores árbitros: "El procedimiento de quiebra, en nuestra opinión, fue el resultado de una conspiración fraudulenta que logró engañar al Juzgado en que se instauró".

¿En qué documentos, en qué pruebas fundan los señores árbitros esta opinión ofensiva contra el Tribunal salvadoreño? En ninguna. Y es del caso decir, que el Ministro Plenipotenciario de El Salvador está pronto á demostrar ante un consejo de honorables abogados americanos, escogido por los Estados Unidos, que los procedimientos seguidos por el Juez de Santiago de María en la quiebra de la Compañía de El Triunfo, son enteramente conformes á la ley salvadoreña, ley que es semejante á las que en idénticos casos se usan en casi todos los países civilizados; y también á probar con documentos auténticos, que los mismos procedimientos se siguen en los casos de quiebra en los demás Tribunales de El Salvador.

El Ministro de El Salvador protesta, pues, contra tan grave como injusta ofensa al Tribunal salvadoreño.

12

Dicen los árbitros: "El día siguiente, el Presidente de la República expidió un acuerdo cerrando el puerto de El Triunfo á las importaciones. Tal fue la oposición que encontró el primer paso dado; así se derribó la concesión y prácticamente se anuló y destruyó, y quedó paralizado todo esfuerzo de los propietarios y accionistas americanos para salvarla de los efectos del fraudulento manejo de la conspiración".

Esto no es exacto. El Decreto de 14 de febrero de 1899 no causó ningún daño á la Compañía, por las siguientes razones,

que aparecen evidentemente demostradas en los documentos presentados por El Salvador:

1.ª Porque la Compañía estaba en estado de completa insolvencia.

2.ª Porque, por propia confesión de Burrell, la Compañía había perdido el 80% de su capital, y por consiguiente, debía procederse á su liquidación conforme á la ley; 3.ª Porque habiéndose fagado el Director Burrell llevándose el vapor "Celia", desde el mes de septiembre de 1898, el puerto de El Triunfo quedó cerrado de hecho á las importaciones y á las exportaciones, pues sin ese vapor no era posible hacer el servicio, como lo prueba la solicitud que hizo el mismo Burrell para suspender el servicio del puerto, de agosto á diciembre de 1897, por tener que mandar dicho vapor á San Francisco. Comprobantes números 490 y 497, citados en este Memorandum. Y 4.ª Porque el principal negocio de la Compañía era el de exportación de los productos del país, según se comprueba con los libros de la Contabilidad de la Compañía, y el acuerdo citado solo cerró el puerto á las importaciones.

Ese acuerdo lo dictó el Gobierno para proteger los intereses fiscales de los daños que estaban recibiendo con el estado de incapacidad en que se encontraba la Compañía; y después de haber protestado el 18 de octubre de 1898 contra la Compañía, por la suspensión de los trabajos en el puerto. Comprobante número 686.

13

Dicen los árbitros: "En vista de lo relacionado, apenas es necesario decir que las pruebas revelan, que á la fecha en que se iniciaron los procedimientos de quiebra por los falsos y fraudulentos representantes de esa Compañía, no se había quejado ningún acreedor, ni ninguno de ellos tenía justa causa de queja contra ella por falta de pago de sus deudas. Por el contrario, nada menos que entonces, habíase asegurado enteramente su éxito financiero completo y la certeza de su porvenir próspero".

Es más que sorprendente que los señores árbitros incurran en semejante equivocación, cuando con los documentos que les fueron presentados y que se citan en este Memorandum—se prueba que el Banco Salvadoreño, el Capitán Sandberg y la tripulación del "Celia", el Agente Schönemberg y otros, estaban exigiendo el pago de sus créditos; créditos que no se pagaban porque la Compañía estaba completamente arruinada.

14

Afirman los señores Strong y Dickinson: "Este es el caso en que las partes del contrato son los nacionales americanos y el Gobierno mismo de El Salvador".

Esto no es verdad. El contrato de 6 de octubre de 1894 fue celebrado entre el Gobierno de El Salvador, por una parte, y los señores Ruano, Lozano, ciudadanos salvadoreños, y Burrell y Thompson, ciudadanos americanos que habían renunciado expresamente los privilegios de la nacionalidad, por la otra, para organizar una Compañía anónima salvadoreña que estableciese el servicio de navegación en el puerto de El Triunfo.

Aquí es del caso hacer notar: Que la afirmación que hace la "Salvador Commercial Company" en el 2.º Memorial presentado al honorable señor Secretario de Estado, con fecha 4 de junio de 1900, donde dice: que la Compañía de El Triunfo vendió la mayoría de sus acciones á la "Salvador Commercial Company", y que con el capital suministrado por esta corporación

americana procedió la Compañía á desempeñar fielmente las onerosas obligaciones que le imponía la contrata con El Salvador, es completamente falsa. Como antes se ha dicho, las 501 acciones que del capital de la Compañía de El Triunfo adquirió la "Salvador Comercial Company" le fueron traspasadas en los días 15 y 23 de septiembre de 1898 por Alfredo W. Burrell; de manera que antes de esa fecha no figura para nada la "Salvador Comercial Company" en los negocios de la Compañía de El Triunfo, según se ve en los documentos presentados á los árbitros. Y, como antes se ha dicho, el traspaso de esas acciones por Burrell á la "Salvador Comercial Company", en septiembre de 1898, fue hecho cuando ya la Compañía de El Triunfo estaba insolvente, cuando ya el Gobierno de El Salvador había autorizado al Fiscal de Hacienda (Attorney of the Treasury) para que demandará á la Compañía de El Triunfo para la rescisión de la contrata y cuando ese funcionario se había presentado ante el Tribunal competente demandando esa rescisión. Documentos números 535 y 595. Este traspaso en esas circunstancias prueba que la "Salvador Comercial Company" no había recibido ningún daño, puesto que adquirió acciones sin valor.

15

Después de estas graves equivocaciones en que han incurrido los señores Strong y Dickinson, y otras menores que se omiten apuntar en obsequio de la brevedad, condenan á El Salvador á pagar las 536/1,000 partes de \$ 750,000 00, valor en que estiman la concesión, ó sean, \$ 402,000.

Este valió exorbitante es puramente especulativo ó imaginario, y por consiguiente, viola el artículo VI del Protocolo Hay-Zaldívar. Los árbitros para formarlo no tuvieron presente ninguna prueba, ninguna evidencia; y por el contrario, con los 800 documentos presentados por el Gobierno de El Salvador se prueba: 1.º Que la concesión no era de gran importancia, puesto que los primeros concesionarios, ó sean los señores Ruano, Lozano, Burrell y Thompson, traspasaron sus derechos á la Compañía de El Triunfo en cambio de 200 acciones libres de la misma Compañía, ó sean \$ 20,000 oro nominales. Véase escritura social. 2.º Que la concesión en 1898 no valía nada, por haber caducado legalmente, por el estado de insolvencia en que estaba la Compañía y porque en los 3 años 9 meses de trabajo, el negocio solo produjo pérdidas, al grado que 19 accionistas, entre ellos el concesionario señor Ruano, prefirieron perder el 80% del valor de sus acciones á continuar en el negocio.

16

Condenan los árbitros Sres. Strong y Dickinson á El Salvador á pagar las 536/1,000 partes de \$ 45,000, valor de la propiedad de la Compañía de El Triunfo tomada por el Gobierno de El Salvador, ó sean \$24,120 00.

Como esa propiedad nunca fue tomada por el Gobierno de El Salvador, sino que fue puesta por el Tribunal de Justicia en manos del depositario judicial Mr. Meardi, rico comerciante del país, quien todavía la tiene, y es responsable de ella al Tribunal, el espectáculo que ofrecen los señores Strong y Dickinson al condenar al Gobierno de El Salvador á pagar una propiedad que nunca tomó, es más que sorprendente. Comprobantes números 73 y 74.

El valió de esa propiedad en \$ 45,000 es completamente caprichoso y con violación manifiesta del artículo VI del Protocolo.

17

Condenan los árbitros señores Strong y Dickinson á El Salvador á pagar las 536/

1,000 partes de \$ 28,956 67, valor del vapor "Celia" perdido por la acción de El Salvador, ó sean \$ 15,522 56.

Esta condenación es notoriamente injusta y viola no solo los términos del Protocolo que dió autoridad á los árbitros, sino los principios de justicia y equidad.

El vapor "Celia" no se ha perdido por culpa de El Salvador, ni por culpa de nadie, puesto que actualmente existe en las costas del Estado de California y figura en la lista oficial de la Marina mercante de los Estados Unidos que publica la Oficina de Navegación del Departamento del Tesoro. Véase la 32.ª lista anual por el año que concluyó el 30 de junio de 1900, folio 218, número 126,224; la 33.ª lista anual por el año que concluyó el 30 de junio de 1901, folio 219 n.º 126,224; y la 34.ª lista anual por el año que terminó el 30 de junio de 1902, folio 215 n.º 126,224.

Este vapor, además de no haberse perdido, no ha pertenecido nunca á la "Salvador Comercial Company" ni á ninguno de los otros ciudadanos americanos á quienes se concede indemnización de perjuicios la sentencia arbitral. Según el registro oficial de la Aduana de San Francisco, Estado de California, ese vapor fue vendido por George H. Collins y otros á Alfred W. Burrell of Oakland, Cal., en julio 8, 1896; Alfred W. Burrell vendió el vapor á C. E. Palmer of Oakland en diciembre 14, de 1896; y Palmer lo vendió á Donald Beadle of Fruitvale Cal. el 5 de marzo de 1901. Y el vapor existe en el día en poder de su dueño Donald Beadle.

Además, los árbitros, aceptando las falsas declaraciones de los reclamantes, dieron al vapor "Celia" el exagerado valor de \$ 30,000. Con los documentos números 24, 25 y 26 presentados por El Salvador á los árbitros se prueba que Alfredo W. Burrell el 15 de junio de 1895 tomó en arrendamiento el vapor "Celia" con el derecho de poder comprarlo por la suma de \$ 12,520 96. El mismo vapor está en la actualidad asegurado por la suma de \$ 10,000. Esta parte del laudo condenando á El Salvador á pagar por la pérdida de un vapor que nunca se perdió, y que nunca fue propiedad de los reclamantes—lo mismo que la parte que condena á El Salvador á pagar una propiedad que nunca tomó y que existe en manos de un depositario judicial—son pruebas concluyentes de que Mr. Strong y Mr. Dickinson procedieron arbitrariamente, sin estudiar el caso, y con evidente violación del Protocolo Hay-Zaldívar.

Está tanto, en el interés de los Estados Unidos de América como en el de El Salvador, que no se tenga como conclusiva una sentencia tan injusta como esa.

18

Después de condonar á El Salvador á pagar esas porjuicios, Mr. Strong y Mr. Dickinson lo condenan también á pagar á los reclamantes: \$ 21,536.03 por alegados gastos; y \$ 60,000 por honorarios de Abogados.

El proceso no demuestra cómo Mr. Strong y Mr. Dickinson obtuvieron la evidencia de que los gastos en continuar la reclamación eran de \$ 21,536.03 ó por qué documentos debe pagarse esa suma.

Hay que recordar que al Protocolo Hay-Zaldívar de 19 de diciembre de 1901, artículo VI, dispone así:

"El Tribunal podrá también determinar respecto al derecho que alegue el reclamante de recobrar las costas y los honorarios razonables de sus Abogados".

Este lenguaje no significa que el Tribunal tiene el poder de fijar el monto de las

expensas ó el valor de los honorarios. Significa solamente que el Tribunal tiene el poder de declarar que los reclamantes tienen el derecho de recobrar los gastos y los honorarios, como lo acuerdan diariamente las Cortes de Justicia, cuando sentencian los asuntos con costas. El derecho se reconoce, pero la liquidación se hace después, según la prueba que se presente.

Tal sentencia sobre los honorarios de Abogados es indudablemente sin precedentes; pero el dar á esos honorarios el valor de \$ 60,000 es verdaderamente escandaloso é irritante en sumo grado.

II

Vicios en el procedimiento

1.º.—Los Abogados por parte de El Salvador pidieron al Tribunal que nombrara una comisión de peritos que examinase los libros y papeles presentados, de la Compañía de El Triunfo, para que se pudiera conocer el estado é importancia del negocio. Los señores árbitros no aceptaron esa solicitud.

Esta negativa fue injusta y vicia la sentencia. Vale tanto como relusar el considerar y examinar la prueba. Sobre esa solicitud vease las actas de las Sesiones del Tribunal.

2.º.—En la sesión del Tribunal celebrada el día 6 de mayo de 1902 en las habitaciones de Mr. Strong, en el Hotel Arlington, el Presidente Mr. Strong negó el uso de la palabra al árbitro salvadoreño doctor José Rosa Pacas; por lo que éste presentó formal protesta en la sesión del día 7 de mayo contra ese procedimiento arbitrario que violaba las facultades que le correspondían como miembro del Tribunal y colega, no subalterno, del honorable señor Strong. Véase las actas de las sesiones del Tribunal.

Respetuosamente se hace observar que si el método de discusión de Mr. Strong es adoptado en los procedimientos arbitrales, el sistema y la doctrina del arbitramento caerá pronto en desuso.

3.º.—El mismo árbitro doctor Pacas, usando de sus facultades como Juez, pidió al Tribunal, en la sesión del 6 de mayo, que se pidiera, aún por telégrafo, declaración á los Cónsules extranjeros acreditados en El Salvador y á varios ciudadanos norteamericanos residentes allí sobre algunos puntos que creyó importantes; y los honorables señores Strong y Dickinson que formaban la mayoría, rechazaron esa petición, desconociendo así las facultades del árbitro señor doctor Pacas.

4.º.—Según el artículo VI del Protocolo Hay-Zaldívar, el Tribunal arbitral tenía que resolver sobre dos cuestiones. La primera: declarar si El Salvador había incurrido en alguna responsabilidad por los hechos que alegaban los reclamantes. Y la segunda: en caso afirmativo, conceder á los reclamantes completa, justa y legal indemnización de perjuicios, pero sin incluir nada que sea meramente especulativo ó imaginario.

La primera cuestión la resolvió el Tribunal por mayoría de votos. Los honorables Strong y Dickinson opinaron que era responsable El Salvador; y el árbitro señor Dr. Pacas opinó lo contrario.

La segunda cuestión la resolvieron por sí solos los honorables Strong y Dickinson, negando toda intervención al árbitro señor doctor Pacas, so pretexto de que habiendo opinado que El Salvador no era responsable, nada tenía que decir en cuanto al monto de la indemnización. Y los honorables señores Strong y Dickinson llevaron á tal grado esta exclusión del árbitro señor doctor Pacas, que no se le con-

cedió que el fallo fuese traducido al español para imponerse de él.

La intervención del árbitro señor Dr. Pacas en el examen de la segunda cuestión, no sólo ora útil sino también imprescindible. La exclusión de él es completamente ilegal, puesto que viola los términos del Protocolo Hay-Zaldívar, fuente de donde deriva toda la autoridad que los señores árbitros tienen sobre este caso; y por consiguiente el laudo es completamente ilegal y nulo sobre este punto.

Si los honorables señores Strong y Dickinson, hubieran permitido al señor Pacas la intervención á que tenía derecho como miembro del Tribunal, en la cuestión de fijar el monto de la responsabilidad, otra muy diferente quizá hubiera sido la resolución, porque él habría podido demostrarles que la concesión no valía nada porque era sobre un malísimo negocio; que el Gobierno no podía ser condenado á pagar propiedades que no había tomado; y que era notoriamente injusto condenar á El Salvador á pagar el valor de un vapor que no se ha perdido, que existe, que vale mucho menos del precio que le atribuye el laudo, y lo que es más irregular, que nunca ha sido propiedad de ninguno de los reclamantes.

Por estas irregularidades protestó el árbitro señor Pacas en las sesiones del Tribunal; y con fecha 8 de mayo de 1902 elevó una respetuosa protesta ante el Gobierno de los Estados Unidos, por medio del Excelentísimo señor Embajador de México, encargado accidentalmente de la representación de El Salvador.

Para concluir este memorandum, permítase al Ministro de El Salvador que haga las siguientes respetuosas observaciones:

1.—Los reclamantes han tratado de producir en el ánimo del honorable Gobierno americano la impresión de que ellos han sido víctimas de una deliberada persecución para arrebatarles el negocio de El Triunfo, y de que en esa persecución ha tomado parte activa el Gobierno de El Salvador; y esto es completamente injusto.

El Gobierno de El Salvador no sólo no ha sido nunca hostil á la empresa de El Triunfo, sino que por el contrario la ha ayudado siempre, y hasta el último momento toleró todas sus irregularidades. Lo cual se prueba con los hechos siguientes:

Concedió tres prórrogas á la Compañía para que cumpliera sus obligaciones. Estando obligada la Compañía á pagarle \$100 plata mensuales, nunca le ha pagado un centavo, y el Gobierno no le ha exigido el pago hasta el presente. Para que pudiera la Compañía hacer el servicio de navegación en el Puerto le prestó gratuitamente varias veces el vapor nacional "Onscatlán", y en 1895 se lo dió en arrendamiento por un año al precio de un peso plata mensual. Comprobantes números 84, 85 y 86. Habiendo caducado la concesión desde el año 1895, en conformidad con los artículos 3º y 16 de la contrata, se abstuvo de tomar posesión de la empresa como tenía derecho á hacerlo.

Siendo ya imposible tolerar el mal servicio de la Compañía de El Triunfo, el Gobierno expidió un decreto el día 29 de noviembre de 1897 encargando al Fiscal de Hacienda para que demandara á la Compañía ante el Tribunal correspondiente para la rescisión de la contrata, y ese funcionario no comenzó esa demanda sino seis meses y ocho días después ó sea hasta el 7 de junio de 1898; comprobantes números 535 y 595.

Con la fuga del Director H. H. Barrell, en septiembre de 1898, llevándose el vapor

"Celia", el Puerto quedó cerrado de hecho para las importaciones y exportaciones, y el Gobierno se limitó á protestar contra ese estado de cosas el día 18 de octubre siguiente, comprobante n.º 686.

2.—El honorable solicitador del Departamento de Estado en uno de sus brillantes alegatos en este caso, dice: "Que el Gobierno de los Estados Unidos concientemente hiciera un acto injusto para con un individuo ó estado, es un concepto imposible. Sus vastos recursos y gran poderío, en su concepto, no tienen valor en comparación con los principios de justicia".

Esta hermosa declaración es una verdad demostrada por la tradicional política de esta gran Nación; y por ello es que el Gobierno salvadoreño confía en que se atenderán los muy justos motivos de queja que presenta contra el laudo Strong-Dickinson.

Washington, marzo 4 de 1903.

(r) Rafael S López.

TRADUCCION.

Departamento de Estado, | Washington, marzo 24 de 1903.

El infrascrito Secretario de Estado tiene el honor de informar al Ministro de El Salvador, después de la debida consideración del memorandum firmado por el Ministro, de 4 de marzo de 1903, que el Gobierno de los Estados Unidos no encuentra en él razón para modificar la opinión anteriormente expresada de que no tiene poder para revisar ó abrir de nuevo el laudo pronunciado en el caso de la "Salvador Commercial Company" y otros, contra el Gobierno de El Salvador. La falta de cumplimiento del laudo constituiría, además, una grave descortesía á los eminentes arbitradores que conocieron en el caso, y una seria injuria á la causa del arbitraje. El Gobierno de los Estados Unidos espera, por consiguiente, que el Gobierno de El Salvador cumplirá con los términos del Protocolo de arbitramento firmado por su Ejecutivo y ratificado por su Asamblea Nacional.

(r) John Hay.

Señor don Rafael S. López etc. etc. etc.

Washington, D. C. marzo 24 de 1903.

Señor Secretario:

El día 30 de Diciembre del año próximo pasado tuvo el honor de hacer presente á V. E. algunos de los justos motivos que tiene mi Gobierno para no aceptar como conclusivo y final el laudo pronunciado por los honorables señores Strong y Dickinson el día 8 de mayo de 1902, en el asunto de la "Salvador Commercial Company" y otros ciudadanos americanos contra mi Gobierno, alegando daños y perjuicios.

Después de la conferencia que el día 25 de febrero último tuve el honor de celebrar con V. E. sobre el mismo asunto, el día 4 del corriente presenté á V. E. un "Memorandum" que compranda los más patentes y graves errores y los vicios en el procedimiento arbitral en que han incurrido los mencionados señores árbitros; errores y vicios que anulan el referido laudo.

Y por el presente, cumpliendo con las instrucciones recibidas, tengo el honor de comunicar á V. E. para que se digne elevarlo al conocimiento del Excmo. señor Presidente de esta República: que mi Gobierno, obedeciendo á la opinión pública manifestada por medio de protestas hechas

por nacionales y extranjeros residentes en El Salvador; convencido de que cumple con un deber público y estimulado por el autorizado ejemplo que el Gobierno de V. E. ha dado en casos semejantes, en interés de la justicia y de la honra de la Nación, se ve en el penoso caso de no aceptar la mencionada sentencia arbitral, por haberla pronunciado los Honorables señores Strong y Dickinson con violación evidente del Protocolo Hay-Zaldívar, fecha 19 de diciembre de 1901, que los dió la autoridad en este caso, y con olvido de los principios fundamentales del procedimiento contencioso que permiten la defensa á las partes que litigan y la libertad de acción á los miembros del tribunal que juzga.

En asunto tan importante como el de que se trata, permítame V. E. que exponga aquí las razones que ha tenido en cuenta mi Gobierno para adoptar la resolución que tengo el honor de comunicarle.

Ante todo, debo expresar que si esta sentencia no estuviere, como lo está, basada en graves errores en la apreciación de los hechos, en imputaciones injustas y ofensivas á la honorabilidad y rectitud de las autoridades salvadoreñas, imputaciones que hieren la dignidad de la Nación, y en vicios en el procedimiento que revelan la no imparcialidad con que los jueces procedieron, mi Gobierno la aceptaría sin vacilar por deferencia al Gobierno de V. E., aunque convencido de que la apreciación hecha del caso era completamente injusta.

Mi Gobierno en este asunto ha procedido con la mayor calma; ha meditado mucho la resolución que debía tomar; y no satisfecho con esto, deseado estar aún más convencido de que procede recta y honorablemente, solicitó la opinión de dos eminentes juriscónsultos europeos, los señores H. La Fontaine, Senador de Bélgica y Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Bruselas, y Dr. C. Ludwig von Bar, Privy Counsellor of Justice Profesor de Jurisprudencia de la Universidad de Göttingen y miembro del Tribunal Internacional de La Haya. Ambos eminentes profesores opinan: que la sentencia es nula por haber sido pronunciada en violación del Protocolo Hay-Zaldívar, y que por lo tanto debe ser revisada. Y al dar ellos su opinión, lo hicieron sin tener conocimiento del error más grave: cual es, el de dar por perdido por culpa de El Salvador el vapor "Celia" que aún existe.

Casi todos los publicistas de Derecho Internacional, desde Vattel hasta nuestros días, al ocuparse del Arbitramento, como uno de los medios de poner fin á las diferencias que surgen entre los Estados, declaran que el laudo debe considerarse como decisivo y final, debiendo los gobiernos comprometidos en el arbitramento proceder de buena fe á su ejecución; pero casi todos afirman también, que hay casos excepcionales en que dichas sentencias no son obligatorias á las partes contendientes. No molestaré á V. E. con el examen general de las opiniones emitidas sobre el particular; sino que me limitaré á presentarles unas pocas, en apoyo de la proposición de que las sentencias arbitrales no son obligatorias en todo caso.

Bluntschli en su obra "Le Droit International Codifié" en el artículo 495 dice así: "La decisión del tribunal arbitral puede ser considerada como nula:

- En la medida en que el tribunal arbitral ha excedido sus poderes;
- En caso de mala fe y de denegación de justicia por parte de los árbitros;

c) Si los árbitros rehusaron oír á las partes ó violaren cualquier otro principio fundamental del procedimiento:

d) Si la decisión arbitral es contraria al Derecho Internacional.

Però la decisión de los árbitros no puede ser atacada bajo el pretexto de ser errónea ó contraria á la equidad. Los errores de cálculo quedan reservados."

Fiore en su "Tratado de Derecho Internacional Público," N.º 1,321, dice:

"Solo en un caso podrá negarse un Estado á ejecutar la sentencia arbitral, á saber: cuando pueda tachársela de algún vicio de nulidad. Los motivos en que la acción de nulidad puede fundarse, deben ser á juicio nuestro los siguientes:

1.º Si los árbitros hubiesen fallado *ultra petita*, esto es, fuera de los límites del compromiso, ó sobre un compromiso nulo ó que ya haya caducado:

2.º Si no se hubiese dictado la sentencia con la intervención de todos los árbitros reunidos en corporación:

3.º Si se hubiese dictado por una persona que no tuviera capacidad legal ó moral para ser árbitro, ó por una que no estuviese autorizada para sustituir á un árbitro ausente:

4.º Si no se ha motivado el fallo; si en la parte dispositiva no hay congruencia ó no es ejecutable:

5.º Cuando se funde en un error ó contenga dolo:

6.º Cuando no se hayan observado las formalidades procesales estipuladas en el compromiso, so pena de nulidad, ó las que deban considerarse indispensables según el derecho común ó por exigirlo la índole misma del juicio."

Y el publicista norteamericano Halleck en su tratado de "International Law, Chapter XIV, § 6, dice:"

"Arbitration is where the decision of a dispute is left to arbitrators chosen by common agreement. If the contending parties have agreed to abide by the decision of these referees, they are bound to do so, except in cases where the award is obtained by collusion, or is not confined within the limits of the submission. It is usual to specify in the agreement to arbitrate, the exact questions which are to be decided by the arbitrators, and if they exceed these precise bounds, and pretend to decide upon other points than those submitted to them, their decision is in no respects binding." "Thus the award of the King of the Netherlands, on reference by Treaty in 1827." [1]

El Instituto de Derecho Internacional en sus sesiones celebradas en Ginebra y en La Haya votó, después de largas discusiones, un Proyecto de Reglamento para el procedimiento arbitral que, en lo relativo al punto que examino dice así:

"27 La sentencia arbitral es nula en caso de compromiso nulo ó de exceso de poder, ó de corrupción probada de uno de los árbitros, ó de error esencial."

Esta es la teoría que en lo general admi-

NOTAS — Para mayor comodidad de los lectores pongo en notas numeradas la traducción de las citas que aparecen en inglés en los documentos.—E. S. L.

[1] "El arbitramento es la decisión de una disputa por arbitrado res cogitadas por común acuerdo. Si las partes han convenido en someterse á la decisión de estos árbitros, están obligados á ello, excepto en los casos en que el laudo es obtenido por fraude ó no se circunscribe en los límites del compromiso. Es costumbre especificar en el convenio de arbitramento las cuestiones que sean decididas por los árbitros, y si ellos exceden estos precisos límites, y pretenden decidir sobre otros puntos que aquellos que á los fueron sometidos, su decisión no es obligatoria. Así sucedió con el laudo del Rey de Holanda, pronunciado á consecuencia del tratado de 1827."

ten los publicistas; y esta teoría se ha visto confirmada en numerosos casos de arbitramento. Entre esos casos, merecen especial mención los que han concurrido con el Gobierno de V. E., ya porque confirman las doctrinas á que me he referido, ya por que como precedentes algunos de ellos, son testimonio honorosísimo del elevado sentimiento de rectitud y de justicia que siempre ha guiado á esta gran Nación en sus relaciones con los demás pueblos de la tierra; y particularmente con los pueblos débiles.

Permítame V. E. mencionar esos casos siquiera sea para tener la satisfacción de recordar nobles ejemplos, dignos de ser imitados por las demás naciones.

Primero. Por la convención de 29 de septiembre de 1827, celebrada entre el Gobierno de V. E. y el de la Gran Bretaña, se convino en someter á arbitramento la cuestión de límites del Noroeste. En el artículo 7.º de esa convención se estipuló que la decisión del árbitro sería conclusiva y final. Nombrado árbitro S. M. el Rey de Holanda, no fue aceptada por ambas partes la sentencia que él pronunció; y la disputa fue después arreglada directamente por ambos Gobiernos, en el Tratado de 1842, haciendo omisión de la sentencia arbitral. Wharton, Digest of The International Law. § 316, Chapter XV. (2)

Segundo. Por la convención firmada en Caracas el 25 de abril de 1886, convino el Gobierno de V. E. con el de Venezuela en someter al arbitramento de una comisión mixta, las reclamaciones que algunos ciudadanos americanos tenían contra aquel Gobierno.

Esa comisión se reunió en Caracas y concluyó sus trabajos el 3 de agosto de 1868 condenando á Venezuela. El Gobierno de Venezuela protestó el 12 de febrero de 1869 contra las irregularidades cometidas por los árbitros. Las autoridades americanas federales, atendiendo á los justos motivos de queja del Gobierno de Venezuela, por resolución de 3 de marzo de 1883 decidieron recurrir á un nuevo arbitramento. Las sentencias del primer tribunal arbitral eran conclusivas y finales; y sin embargo, el Gobierno de V. E., procediendo con elevado espíritu de equidad, y convencido de que los motivos de queja por parte de Venezuela eran justos, admitió la nulidad de dichas sentencias. Véase Moore-Vol. 2 pag. 1674.

Tercero. En las reclamaciones de Antonio Pelletier y A. H. Lazare contra el Gobierno de Haití, en el año de 1884.

Las sentencias que sobre estas reclamaciones pronunció el árbitro adolecieron de tales vicios, que el Gobierno de V. E. se negó á exigir el cumplimiento de ellas al de Haití; y Vuestro honorable antecesor Mr. Bayard termina su informe del 20 de enero de 1887 sobre el particular con estas honorosísimas palabras: "I must repeat in this connection the position with which this report opened, that, essential as it is that the intercourse between nations should be marked by the highest honor as well as honesty, the moment that the Government of the United States discovers that a claim on a foreign government cannot be honorably and honestly pressed, that moment, no matter what may be the period of the procedure, that claim should

[2] Esto no es exacto en cuanto á que ambas partes no aceptaron el laudo. El Gobierno americano no lo aceptó, pero el británico sí y pidió el cumplimiento, á lo que se negó el primero.—E. S. L.

be dropped. [3] "Executive Doc. N.º 64, Senate, 49 th Congress, 2.ª Session."

Cuarto. En los famosos casos de la "Abra Silver Mining Company" y de Benjamin Weill la comisión mixta americana-mexicana de reclamaciones, creada por tratado de 4 de julio de 1863, condenó al Gobierno mexicano. Aunque las sentencias arbitrales debían respetarse como conclusivas y finales, el Gobierno de México no las aceptó y por el contrario presentó al Gobierno de V. E. testimonios de que descartaban en pruebas falsas; y vuestro Gobierno, sin atender el argumento de la "finalidad" de la sentencia que alegaban los interesados, no solo admitió la revisión de dichas sentencias, sino que devolvió la suma que había recibido á cuenta de la indemnización. Y llevó á tal grado su escrupulosa honradez, que no pudiendo recuperar los reclamantes las sumas que les había entregado, de su propio tesoro federal pagó á México. Nobilísima conducta digna del aplauso de todos los hombres honrados.

Quinto. En Wharton's "Digest of The International Law of The United States" Vol. II, Chap. IX, § 220, page 567 dice: "The awards, under the treaty with Mexico of 1848, were set aside by act of Congress in the Atocha case, and by the Courts in the Gardiner case (13 Stat. L. 595; 16 Stat. L. 633). Two of the awards under the Chinese claims treaty of 1868 were reopened in behalf of rejected claimants (15 Stat. L. 440; 20 Stat. L. 171). The Secretary of State, in the case of the Caroline, returned to Brazil, against the claimants' protest, money to be paid him under a diplomatic settlement. (6) (See Senate Rep. 1376, 40 th. Cong 1, Sess.)"

Además de estos precedentes. Vuestro honorable antecesor Mr. Bayard en su "report" en el caso de Pelletier, enero 20, 1887, dijo: "The duty of the Executive to refuse to enforce an award which, not withstanding the unimpeachable character, as in the present case, of the arbitrator, turns out to have been inequitable or un-conscionable, has been maintained in repeated rulings of this Department, and is sanctioned by the Supreme Court of the United States." Wharton, appendix § 221. (5)

El Honorable asistente del Secretario de Estado, Mr. Davis, en comunicación á Mr. Camp fechada el 23 de septiembre de 1882, dijo: "If the Government of the United States is convinced that an award in its favor by an international commission is tainted with fraud, it will take measures to have the award set aside." Ibidem. § 220, página 557. (6)

Vuestro Honorable antecesor Mr. Fre-

[3] "En relación con esto debo repetir la posición con que comencé este informe, que esencial como es que las relaciones entre las naciones florecen en el suelo del más alto honor, tanto como de la justicia, en el momento que el Gobierno de los Estados Unidos descubre que la demanda que el lírico á un gobierno extranjero no puede ser honorable y justamente exigida, desde ese momento, no importa cuál sea el período del procedimiento, esa demanda debe ser abandonada."

[4] "Las laudes pronunciadas en virtud del Tratado con México de 1848, fueron hechas á un lado por acto del Congreso en el caso de Atocha y por los tribunales en el caso Gardiner. (13 Stat. L. 595; 16 Stat. L. 633) Dos de los laudos pronunciados en virtud del tratado de 1868 para las reclamaciones chinas, fueron reabiertos en beneficio de reclamantes que habían sido rechazados (15 Stat. L. 440; 20 Stat. L. 171). El Secretario de Estado, en el caso de la Caroline, devolvió al Brasil, contra la protesta de los reclamantes, el dinero que le había sido pagado en virtud de un arreglo diplomático."

[5] "El deber del Ejecutivo de rehusar el poner en ejecución un laudo que, sin perjuicio del impecable carácter, como en el caso presente, del árbitro, aparece después que no fue equitativo á que fue inconvenciente, ha sido mantenido en repetidas reglas de este Departamento y está sancionado por la Suprema Corte de los Estados Unidos."

[6] "Si el Gobierno de los Estados Unidos en convención de que un laudo en su favor, pronunciado por una comisión internacional, está manchado por fraude, si tomara medidas para hacer á un lado ese laudo."

linghuysen, en comunicación á Mr. Brewster diciembre 4, 1882 dijo: "The President, even without the action of Congress, possesses full authority to agree to rescind, on account of fraud, any award in favor of the United States by an international commission" Ibidem (7)

Vuestro Honorable antecesor Mr. Evarts en comunicación á Mr. Zamacona, Aug. 20, 1879, dijo: "The Government of the United States has control over all awards made to citizens of the United States through the agency of international commissions and may take such action in relation thereto, when they are impeached, as may be most consistent with national honor and duty. Ibidem § 220 page 551 (8)

"The principle is that" as between the United States and the claimants, the honesty of the claim is always open to inquiry for the purpose of fair dealing with the Government against which, through the United States, a claim has been made." (9)

Waite, C. J. *Frelinghuysen v. Key*, 110 U. S. 63." Ibidem § 220, page 567.

Con estas doctrinas y precedentes queda demostrado que las sentencias arbitrales, aunque conclusivas y finales, pueden ser revisadas y anuladas en algunos casos; y que tal ha sido la práctica observada por el Gobierno de V. E.

Ahora bien, ¿la sentencia pronunciada por los árbitros señores Strong y Dickinson el día 8 de mayo de 1902, es nula por alguno de los casos excepcionales señalados por los publicistas? Indudablemente que sí lo es.

El Protocolo Hay-Zaldívar fecha 19 de diciembre de 1901 establece: "I Que las cuestiones de hecho y de derecho que se han suscitado á ese respecto entre los dos Gobiernos, se sometan á la decisión del honorable señor don Henry Strong, primer funcionario judicial del Dominio del Canadá; del honorable señor Don M. Dickinson, de Detroit, Michigan, y del honorable doctor David Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, y que el fallo que ellos pronuncien por escrito y expresando los fundamentos de la decisión, será definitivo e inapelable." III. Que dentro del periodo de ochenta días, subsiguientes al de la firma del protocolo, cada una de las partes deberá suministrar á la otra, y á cada uno de los arbitradores una copia del antedicho Memorial y de todos los documentos, papeles, cuentas, correspondencia oficial y demás pruebas que, relativamente á estas reclamaciones, se encuentren en los archivos de los respectivos Departamentos de Estado, y de todos los "affidavits," ó declaraciones juradas, de sus respectivos testigos, referentes al mismo asunto; y el Departamento de Estado de los Estados Unidos agregará, á los documentos que trasmite, copias del informe de su abogado, sobre el mismo caso. Cada una de las partes suministrará, de la manera antedicha, copias de todos los libros de cuentas y de los contratos y papeles de la "Compañía de El Triunfo Limitada" que se encuentren en su poder ó estén á su disposición. "VI Si el dicho Tribunal encontrare que se ha incurrido en responsabilidad, tendrá amplio poder y facultad de

conceder justa, legal y completa indemnización de perjuicios. Esta deberá ser plenamente compensatoria; pero no incluirá nada que sea meramente especulativo ó imaginario. El Tribunal podrá también determinar respecto al derecho que alega el reclamante de recobrar las costas y los honorarios razonables de sus abogados."

Es incontestable que toda la autoridad de los árbitros deriva de ese Protocolo, y que conforme á él tenían que proceder y sentenciar, a pena de que de no hacerlo así, la sentencia sería ilegal y nula, conforme á los principios generales de derecho que rigen en estos casos y á las doctrinas y prácticas admitidas por todos los pueblos civilizados. Esto sentado veamos cómo cumplieron con las reglas del repetido Protocolo.

1º Conforme al artículo 1º de ese Protocolo se sometieron al conocimiento de los árbitros todas las cuestiones de hecho y de derecho que respecto á esa reclamación se han suscitado entre ambos Gobiernos.

Mi Gobierno siempre ha mantenido que en este asunto los reclamantes no tenían derecho para ocurrir á la interacción diplomática, porque, entre otras razones, según el artículo 9º de la contrata celebrada el 6 de octubre de 1894 con los concesionarios, para establecer la empresa en El Triunfo, en el caso de alguna dificultad entre el Gobierno y la Compañía, hará esta formal renuncia á toda intervención diplomática y ambas partes se obligan á someter la diferencia á la decisión de arbitradores; y este arbitramento nunca se ha efectuado. Y no puede alegarse que la Compañía de El Triunfo estaba imposibilitada de cumplir con el citado artículo, porque la mayoría de las acciones está en poder de los accionistas que han recurrido á la protección del Gobierno de V. E.

La primera cuestión de derecho que se presentaba, pues, á los árbitros, era la de jurisdicción, esto es si había lugar á un arbitramento internacional por consecuencia de la intervención diplomática del Gobierno de V. E.

Esa primera cuestión de derecho, cuestión fundamental en este caso, fue presentada á los árbitros por los abogados de El Salvador en el alegato número 1º fecha 19 de abril de 1902; y sin embargo, no fue examinada ni discutida por los árbitros, según expresamente lo declaran los señores Strong y Dickinson en la parte final de su opinión cuando dicen:

"We have not discussed the question of the right of the United States under International Law to make reclamation for these shareholders in El Triunfo Company, a domestic corporation of Salvador, for the reason that the question of such rights is fully settled by the conclusions reached in the frequently cited and well understood Delagoa Bay Railway Arbitration." (10)

Esta declaración es completamente errónea, porque la cuestión del Ferrocarril de la Bahía de Delagoa difiere enteramente de la que aquí se trata, según lo demostraron los abogados de El Salvador, y por que aunque hubiera semejanza entre ambos casos, que no la hay, siempre estaban obligados los árbitros á discutir esa cuestión fundamental conforme al Protocolo y según lo habían pedido los abogados de El Salvador.

Además, vuestro honorable antecesor, Mr. Bayard, en comunicación á Mr. Mu-

ruaga, fecha diciembre 3, 1886, hizo esta declaración:

"Decisions of international commissions are not to be regarded as establishing principles of international law. Such decisions are molded by the nature and terms of the treaty of arbitration, which often assumes certain rules, in themselves deviations from international law, for the government of the commission. Even when there are no such limitations, decisions of commissions have not heretofore been regarded as authoritative, except in the particular case decided." Wharton Vol. III appendix § 238 page 969. (11)

La falta de discusión y de resolución en este punto fundamental vuelve la sentencia ilegal y nula.

2º En el citado "Memorandum" fecha 4 del corriente que tuve el honor de presentar á V. E., hice presentes los más salientes errores en que incurrieron los árbitros en la apreciación de los hechos y los vicios en el procedimiento arbitral. No repetiré aquí ese extenso documento, pero sí me refiero á él como base de esta comunicación, en los puntos de que voy á ocuparme.

Después de la cuestión fundamental de jurisdicción, dos cuestiones se presentaban á la resolución de los árbitros: la de la responsabilidad del Gobierno de El Salvador; y la del monto de la indemnización de perjuicios que debiera pagar á los reclamantes en el caso de ser responsable.

Resuelta por mayoría de votos afirmativamente la cuestión de la responsabilidad, procedieron los árbitros señores Strong y Dickinson, con ilegal exclusión del árbitro salvadoreño doctor Pacas, á fijar el monto de esa responsabilidad, de una manera arbitraria, con violación flagrante del Protocolo Hay-Zaldívar, según voy á demostrarlo.

Los señores Strong y Dickinson en la opinión que suscribieron dicen:

"Under the terms of the Protocol and by the accepted rules of international courts in such cases, nothing can be allowed as damages which has for its basis the probable future profits of the undertaking thus summarily brought to an end." (12) Esta regla la olvidan en seguida, como vamos á verlo,

Dicen después: "On clear and certain evidence before us, without involving ourselves in speculation, but computable on the uncontradicted and direct evidence presented, we find the value of the franchise, computed without reference to future or speculative profits or any speculative or imaginary basis whatever, to be \$750,000. We think also that damages should be awarded for the value of the steamer "Colia" less the balance of her purchase price which remained unpaid at the closing of the business of the company. We find also that the value of the property of the company taken and left in Salvador, which was not the property of the Government, as before stated, but which was exclusively the property of the company to be \$45,000." (13)

[11] Las decisiones de comisiones internacionales no deben considerarse como estableciendo principios de derecho internacional. Tales decisiones se moldean á la naturaleza y términos del tratado de arbitramento, el cual á menudo assume ciertas reglas, en sí mismas desviaciones del Derecho Internacional, para el gobierno de la comisión. Y aun cuando no existen tales limitaciones, las decisiones de comisiones no han sido consideradas como autoritativas, excepto en el caso particular que resolvieron.

[12] Bajo los términos del Protocolo y por las reglas admitidas por los tribunales internacionales en tales casos, nada puede considerarse como daño que tenga por base las utilidades probables futuras de la empresa que concluyó su funcionamiento del modo indicado.

[13] Por la clara y evidente prueba que tenemos á la vista, sin entrar en especulaciones, solamente tomando en cuenta la prueba directa presentada y no contradicha, hallamos que el valor de la franquicia computada sin referencia á ganancias futuras ó especulativas, ó á otra base cualquiera imaginaria ó especulativa, es de \$ 750,000. Pensemos también que los perjuicios debieran también fijarse

[7] El Presidente, aun sin la acción del Congreso, posee completa autoridad para convencer en rescindir, por causa de fraude, todo laudo en favor de los Estados Unidos, pronunciado por una comisión internacional.

[8] El Gobierno de los Estados Unidos tiene autoridad sobre todos los laudos pronunciados en favor de ciudadanos de los Estados Unidos, por medio de comisiones internacionales y puede obrar respecto á ellos, cuando sean manchados, en una manera más consistente con el honor nacional y el deber.

[9] El principio es que, lo mismo entre los Estados Unidos y los reclamantes, la justicia de la demanda está siempre abierta á la investigación con el objeto de proceder honradamente con el Gobierno contra quien, por medio de los Estados Unidos, se hizo una demanda.

[10] No hemos discutido la cuestión del derecho de los Estados Unidos, conforme al Derecho Internacional, á reclamar por estos accionistas en la Compañía de El Triunfo, corporación doméstica de El Salvador, por la razón de que la cuestión de tal derecho está completamente resuelta por las conclusiones alcanzadas en el frecuentemente citado y bien conocido arbitramento del Ferrocarril de la Bahía de Delagoa.

La apreciación del valor de la concesión en \$ 750,000 es puramente especulativa é imaginaria. Ellos mismos no expresan en su opinión, en qué prueba fundan esa apreciación, como estaban obligados á hacerlo en conformidad con el artículo I del Protocolo que manda que expresen los fundamentos de la decisión, y con el artículo VI que dice que tendrán amplio poder y facultad para conceder *justa, legal y completa indemnización de perjuicios*, pero que *no incluirá nada que sea meramente especulativo é imaginario*.

Además de que ellos no expresan la prueba en que se apoyan para dar ese valor á la concesión, declaro aquí, en nombre de mi Gobierno, que tal prueba no existe; y que esto se demuestra con un ligero examen de los documentos y pruebas presentados por ambas partes. Los árbitros, pues, en este punto procedieron arbitrariamente con infracción manifiesta de los artículos I y VI, y su decisión es ilegal y nula con forme á las doctrinas citadas.

Además en el citado "Memorandum" he demostrado plenamente que la concesión carecía de valor según todas las pruebas presentadas por mi Gobierno y que la "Salvador Commercial Company" adquirió las 501 acciones en la Compañía de El Triunfo, el 15 y el 23 de septiembre de 1898, cuando la Compañía de El Triunfo estaba completamente arruinada y por lo tanto dichas acciones carecían de valor. Números 14 y 15 del citado "Memorandum".

Condenan á mi Gobierno á pagar las 536/1,000 de \$ 28,956.67, valor del vapor "Celia" perdido por la acción de E. Salvador; ó sea \$ 15,522.56.

Con los documentos públicos expedidos por los funcionarios americanos de la Aduana de San Francisco, Estado de California, que tuve el honor de presentar á V. E. en nuestra conferencia del 30 de diciembre próximo pasado, se prueba que el vapor "Celia" no se ha perdido, que existe en poder de su dueño Donald Beadle y que nunca perteneció á ninguno de los reclamantes.

Es imposible que los árbitros hayan tenido á la vista ninguna prueba de que el vapor "Celia" se había perdido por acción de El Salvador y de que pertenecía á los reclamantes.

Me abstengo de calificar la acción de los árbitros señores Strong y Dickinson al condenar á mi Gobierno á pagar á la "Salvador Commercial Company" et al. el valor de un vapor que no se ha perdido, que existe en poder de su dueño, y que nunca fue propiedad de los reclamantes; pero es esta acción por sí sola basta para demostrar que ellos han procedido arbitrariamente, sin examinar la prueba presentada, con violación de los artículos I, II y VI del Protocolo Hay-Zaldívar que les dió autoridad en el caso, y por consiguiente, que la sentencia es ilegal y nula, y como tal no obliga á ninguna de las partes que entran en el compromiso.

Este solo hecho justifica plenamente á mi Gobierno para rechazar, como lo hace, esa sentencia arbitraria pronunciada con desprecio absoluto de todo principio de rectitud y de justicia. Las pruebas de la pérdida del vapor "Celia", si algunas fueron presentadas á los árbitros, serían completamente falsas, como se demuestra con los documentos públicos expedidos

respecto al valor del vapor "Celia", menos la diferencia de su precio de compra que quedó en pararse al tiempo de la clausura de los negocios de la Compañía. Hallamos también que el valor de la propiedad tomada á la Compañía y que queda en El Salvador, que no era propiedad del Gobierno, según queda relacionado, sino que era propiedad de la Compañía exclusivamente, en \$ 45,000.

por las autoridades americanas; y por tanto la sentencia es nula por error en conformidad con las doctrinas citadas.

Además, en los alegatos de los reclamantes, y en particular en el Brief presentado por los Abogados de ellos, en la página 64, en el Statement of Damages claimed by the Salvador Commercial Company, se incluye el valor del vapor "Celia", estimado en \$ 30,000, menos \$ 1,043.33, valor del último pago de precio de compra; y como es falso que el vapor se haya perdido y menos que haya sido propiedad de los reclamantes, se sigue que han tratado de engañar á vuestro Gobierno. Y sobre este punto creo que es aplicable el principio que mantiene vuestro Gobierno, contenido en la comunicación de vuestro honorable antecesor Mr. Seward dirigida á Lord Lyons el 30 de mayo de 1862, que dice así:

"Nations cannot afford to have the intercourse which the interests of their citizens require to be kept open, subjected to the annoyances and risks which would result from the admission of fraud or duplicity into such intercourse. It has therefore become a usage, having the authority of a principle, in the correspondence between enlightened Governments, in relation to the claims of citizens or subjects, that any deception practiced by a claimant upon his own Government in regard to a controversy with a foreign Government for the purpose of enforcing his claim, or influencing the proceedings of his Government, forfeits all title of the party attempting such deception to the protection and aid of his Government in the controversy in question, because an honorable Government cannot consent to complicate itself in matters in which it has itself been made or attempted to be made the victim of a fraud, for the benefit of the dishonest part. Wharton, § 220 páginas 549 y 550 (14)"

Condenan á mi Gobierno á pagar las 536/1,000 partes de \$ 45,000, valor de las propiedades de El Triunfo, tomadas por mi Gobierno.

Para hacer resaltar, si cabe, la arbitrariedad de los señores árbitros debo hacer notar, primero: que no hay en todo el proceso ninguna prueba del valor exacto de esas propiedades; y segundo, que esas propiedades no las tomó nunca el Gobierno de El Salvador. Ellas existen en poder de don Mauricio Meardi, nombrado depositario por el Juzgado de Santiago de María en cumplimiento de la ley de quiebras, y en virtud de haber podido la declaratoria de quiebra la Junta Directiva de la misma Compañía de El Triunfo. Las sentencias es nula, pues, por exceso de poder en violación de los artículos I y VI del Protocolo Hay-Zaldívar.

Y no satisfechos con esto los señores árbitros Strong y Dickinson, condenan á mi Gobierno, sin expresar los fundamentos en que se apoyan, á pagar \$ 21,536.08 por gastos en llevar adelante la reclamación y \$ 60,000 por honorarios de abogados. Condenación la más irritante, y pronunciada con menosprecio de lo que dispone el ar-

[14] Los naciones no pueden permitir que el intercambio, que los intereses de sus ciudadanos exigen que se conserve abierto, esté sujeto á las incertidumbres y riesgos que resultan de la admisión de fraude ó duplicidad en tal intercambio. Por esta razón se ha convertido en uso, que tiene la autoridad de un principio, en la correspondencia entre gobiernos ilustrados, en relación con reclamaciones de ciudadanos ó súbditos, que todo engaño cometido por un reclamante con su propio Gobierno, en relación con una controversia con un gobierno extranjero, con el propósito de agravar su reclamo, ó de influir en los procedimientos de su Gobierno, invalida todo título de aquel que emplea tal engaño. Á la protección y ayuda de su Gobierno en la controversia de que se trata, porque un Gobierno honorable no puede consentir en complicarse en asuntos en que se le ha hecho ó se ha intentado hacerle la víctima de un fraude, para beneficiar á la dishonesta parte.

tículo VI del Protocolo que dice: que el tribunal podrá declarar el derecho de los reclamantes para recobrar las costas y *razonables honorarios de abogados*. Según está informado mi Gobierno por sus abogados y procuradores, para la estimación de esos gastos y honorarios, los árbitros no tuvieron presente ningún documento, ninguna prueba.

El artículo VI del Protocolo dió autoridad á los árbitros para "examinar y decidir el derecho de los reclamantes á recobrar costas y honorarios razonables de abogados" ("The tribunal may also pass upon the right of claimants to recover costs and reasonable attorney's fees") pero no les dió autoridad para fijar el monto de esos honorarios y costas, y mucho menos para hacerlo arbitrariamente, sin pruebas.

El monto de esos honorarios y costas debía fijarse después, con presencia de los documentos respectivos; documentos que mi Gobierno tiene perfecto derecho para exigir que se le presenten para conocerlos y examinarlos, puesto que se le exige que los pague. La sentencia es, pues, nula por exceso de poder en violación del citado artículo VI.

Para hacer más notab'e la injusticia de la sentencia haré notar: que según consta de los documentos presentados, el stock de la Compañía de El Triunfo era de 1,000 acciones; de estas 200 eran libres de llamamiento, ó lo que es lo mismo, de pago de ellas á la Compañía; de estas acciones libres recibieron 100 H. H. Burrell y G. F. Thompson, reclamantes; de manera que de las 536 acciones que representan todos los reclamantes, 100 fueron libres y 436 fueron pagadas en el 80% de su valor; así es que los reclamantes han pagado por ellas \$ 34,880. Y por estos \$ 34,880, del stock de una Compañía insolvente, arruinada, cuyas acciones carecían absolutamente de valor, según lo he demostrada plenamente en el citado "Memorandum", los árbitros, sin fundamento alguno, condenan á mi Gobierno á pagar \$ 441,632.56 ó sea 12 66/100 veces el valor pagado.

3° Además de los excesos de poder en violación del Protocolo y de los errores esenciales en que incurrieron los señores árbitros Strong y Dickinson, han cometido los vicios en el procedimiento que señalo en el mencionado "Memorandum", cuales son:

1° No consideraron ni resolvieron la solicitud de los abogados de El Salvador, para que se nombrara un perito que examinara la contabilidad y documentos de la Compañía de El Triunfo para poder conocer y apreciar el verdadero estado de la empresa.

2° Rechazaron arbitrariamente la proposición que el árbitro salvadoreño hizo para que se pidiera una prueba suplementaria, aun por cable. (Enclosure N° 2).

3° Negaron al mismo árbitro salvadoreño la palabra en la discusión de un punto importante: razón por qué él protestó contra esa arbitrariedad, en la sesión del 7 de mayo; protesta que aparece agregada en las actas con el n° 8.

4° Excluyeron al árbitro salvadoreño de la discusión de los puntos relativos al valor de la indemnización, so pretexto de que habiendo él dado su opinión en sentido negativo respecto á la cuestión de responsabilidad del Gobierno, no tenía que intervenir en la cuestión del monto de esa responsabilidad. Irregularidad que viola el artículo I del Protocolo que establece que la sentencia será dada por el tribunal formado por los tres miembros nombrados, y artículo VI que dá al mismo tribunal el

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador: Londres, 6 de octubre de 1903.

Señor Ministro:

El mercado de café en estos días ha mostrado alguna animación con compras especulativas á crecientes precios, y esto á pesar de que los arribos de procedencia del Brasil han sido normales, relativamente á los del año anterior. De tan larga y persistente duración ha sido la baja en este artículo, que ha habido tiempo amplio para que los curiosos se entreguen á estudios estadísticos y comparativos, con la mira de deducir, de la experiencia del pasado, las probabilidades del precio en el porvenir inmediato. A un importador en grande escala de cafés de Centro América le oí decir hace, pocos días, que "la salvación del café está en los bajos precios," y explicaba la paradoja diciendo, que los bajos precios habían producido dos resultados á cual más importante: 1º, la dilatación del consumo en los países que antes casi no tomaban café; y 2º, la robaja continua en la producción de los cafés de bajo valor, que á los precios que han imperado durante la larga crisis, no podían producirse sin pérdida para el productor.

Lo probable es que este juicio sea de todo en todo exacto. Otros investigadores, concretando más, sostienen que las cosechas brasileras anteriores á la de 1901-1902, que fue excepcional por su magnitud (15½ millones de sacos), son las únicas que deben servir de punto de comparación para pronosticar sobre la actual cosecha de aquel país. Los arribos en 1901-1902 en Río y Santos, durante octubre, fueron de 2,335,000 sacos; en octubre de 1902-1903, 1,547,000 sacos, mientras que en octubre de la cosecha actual (1903-1904) se estima en solo 1,350,000 sacos, de donde deducen, no sin aparente fundamento, que la cosecha actual será relativamente pequeña.

Los cablegramas recibidos del Brasil por las grandes casas importadoras en Europa, anuncian unos, que había una sequía del todo desfavorable para la cosecha en el interior del país; otros, más explícitos, afirman que la cosecha en el Distrito de Santos será decididamente pequeña; y por último, otros, concretando sus informes, dicen que la flor fue perdida en cinco provincias del Distrito de Sao Paulo, y que urgían ya las lluvias para la florecencia de octubre. Se desprende, pues, que después de mediados de este mes habrá una merma sensible en los arribos á Santos. Los de la semana pasada fueron de 273,000 sacos contra 265,000 el año pasado y 368,000 en 1901; en Río fueron, durante la propia semana, de 122,000 sacos contra 107,000 el año pasado, y 214,000 en 1901. Al lado de las razones que hacen creer en la relativa cortadad de la actual cosecha, he creído conveniente apuntar las cifras de los arribos en Santos y Río, en la misma semana durante tres cosechas sucesivas, y las completaré agregando que hasta el 4 del presente los arribos totales de la cosecha actual en los expresados puertos acusaban una merma de 1,035,000 sacos relativamente á los del año grande de 1901-1902. Los expertos aquí estiman la cosecha actual en 10 millones de sacos, y los del Havre la calculan en 10 750,000 sacos.

Las existencias visibles de café en los ocho principales mercados de Europa, de todas procedencias, en 1º de octubre, se comparan así:

1903	1902	1901	1900	1899
518,920	439,150	293,920	273,520	283,660

toneladas.

Tengo el honor de suscribirme, señor Ministro, su obsecuente seguro servidor,

J. M. Kelly,
Cónsul General.

Al señor doctor Manuel I. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 8.—El vapor de guerra británico "Amphion", que ha estado en las cercanías del Istmo desde el quince de octubre, ha recibido orden de salir inmediatamente para Buenaventura. El "Boston" ha recibido instrucciones de permanecer aquí para impedir que se interrumpen las comunicaciones y el tránsito en el Istmo. Hay relaciones cordiales entre el Gobierno y las varias corporaciones extranjeras. A pesar del entusiasmo popular, los negocios siguen su curso acostumbrado y todo está quieto. El cambio ha bajado al 30%.

Berlín, 8.—El boletín que se publicó esta mañana acerca del estado del Emperador, dice, que la inflamación, que es consecuencia necesaria de la operación que se le hizo, sigue disminuyendo; que la herida exige un completo reposo durante una semana, por lo menos; que las pulsaciones son normales. Los doctores Valenthold, Schomdt & liberg, médicos de cabecera, dicen que el Emperador recibió esta mañana en audiencia privada á Von Lucanus, Jefe del Ayuntamiento de Berlín, lo que prueba que ha mejorado.

Roma, 9.—El Ministro Rozano se suicidó ayer en Nápoles. Según dicen de esa ciudad, fue encontrado hoy en la mañana con el revólver á un lado. Las autoridades trataron de ocultar el suicidio diciendo, que había muerto de apoplejía á tiempo que salía para Roma, pero pronto se supo la verdad.

Constantinopla, 9.—Se ha proclamado la Ley Marcial en el Distrito de Hessian-Kahat, Provincia de Erzeronn, Asia Menor. Las tropas han ocupado todas las aldeas, á consecuencia de los movimientos hostiles de los armenios instigados por las sociedades revolucionarias, esparcidas por toda Europa.

Washington, 9.—El Congreso se reunió hoy á medio día para tratar de un arreglo comercial con Cuba. En su discurso el Presidente Roosevelt se refirió á la política de reciprocidad adoptada por el ex-Presidente Mc. Kinley. Mañana se publicará el mensaje del Presidente.

Londres, 9.—Cambio sobre París. 25 17; Berlín, 20 44½; plata de Londres, 27½; New York, entre 58½ y 60.1/8; pesos mexicanos, 44½; libras esterlinas á 60 días, 450.10; y á la vista, 485.20.

St. Thomas, Antillas Danesas, 9.—El vapor alemán "Atheus" no pudo desembarcar, á causa del bloqueo, los pasajeros que llevaba para Santo Domingo. Regresó y dió aviso de lo que sucedía al Comandante del buque almirante "Vineta", quien despachó inmediatamente á la "Panther" y á la "Gazelle" para que acompañaran al "Atheus". Así logró el "Atheus" romper el bloqueo y desembarcar sus pasajeros.

Washington, 9.—Se tiene noticia de que varios buques de guerra alemanes han salido de St. Thomas para Santo Domingo á proteger los intereses alemanes en aquella isla. Desde el sábado el Departamen-

to de Marina no ha recibido ningún despacho del Capitán Briggs, jefe del "Baltimore." El Gobierno dominicano ha respetado los intereses comerciales extranjeros en la isla. Puerto Plata, quieto.

Berlín, 9.—Oficialmente se ha hecho saber que los cruceros alemanes fueron á Santo Domingo, á pedimento del Cónsul alemán en Puerto Plata.

Viena, 9.—El Gobierno húngaro ha aceptado la invitación para concurrir á la Exposición de San Luis. Enviará varias valiosas colecciones de pinturas y algunas muestras de su industria, lo que da á entender que los húngaros han abandonado sus revueltas para dedicarse al trabajo.

San Petersburgo, 9.—La contestación de Turquía á la nota austro-rusa para implantar reformas en Macedonia, ha desagradado mucho á las autoridades aquí. Hay cambio de notas entre las Cancillerías de Viena y San Petersburgo. Hay esperanza de que se resuelvan satisfactoriamente las dificultades con el Japón. Mañana habrá Consejo de Ministros con presencia de Kurino, Embajador del Japón en esta. Se ha comunicado al Gobierno francés el traslado del Príncipe Ourousoff, actual Embajador en París, á la Embajada de Roma, en sustitución del Príncipe Nelidoff. Todavía no se sabe quién sea el sucesor de Ourousoff en París.

Lima, 10.—A. Garlaud, Comisario del Perú en la Exposición de San Luis, publicó anoche en "El Comercio" un notable artículo respecto de Panamá, diciendo, que sólo Colombia estaba ciega ante la evolución que se preparaba. El hecho de reconocer los Estados Unidos el Gobierno de facto é intimar á Colombia la prohibición de atacar el Istmo por mar ó por tierra, prueba que Estados Unidos con la conciencia de su poder y de la misión de conectar este hemisferio, predice que dentro de cinco años Washington estará en comunicación por ferrocarril con la capital de Guatemala.

París, 9.—Se niega la noticia de que los Cónsules de Venezuela en España se hayan retirado á consecuencia del retiro del Ministro español de Caracas.

Berlín, 9.—El Cónsul alemán en Colonia del Cabo telegrafía que las tribus de Bondetzwards invadieron la Colonia y tuvieron un encuentro con la policía.

New York, 10.—El Cónsul General de Colombia aquí ha manifestado que Colombia podría pedir el protectorado de Alemania en la presente situación. Se sabe de fuente no oficial que de Bogotá está para enviarse una comisión al Emperador Guillermo á pedir que establezca Alemania un protectorado sobre Colombia.

Buenos Aires, 9.—Bajo el título "Estados Unidos en Sud América" publica hoy la prensa un artículo referente á Panamá y dice, que Norte América sin duda alguna estaba al corriente del movimiento que estaba para estallar en el Istmo y enumera todo lo que el Gobierno americano ha estado haciendo en favor de los separatistas, y no sólo se ha manifestado en favor sino que también impide á Colombia enviar fuerzas á Panamá, aunque Colombia está impotente para reprimir la rebelión, y además, ha reconocido á la nueva República. Esto no tiene precedente, pues según el Derecho Internacional, los revolucionarios deberían ser reconocidos sólo cuando hubieran obtenido un triunfo decisivo sobre el Gobierno, pero los Estados Unidos se aprovecha de la superioridad de su poder y hace imposible á Colombia hacer valer sus derechos sobre el Istmo, por consiguiente se puede decir que la secesión de Panamá es obra de los Estados Unidos;

esto es sensacional y debe servir de advertencia para Sud América. Estas son las fatales consecuencias de los tratados celebrados por naciones pequeñas y débiles con Potencias fuertes. El protectorado americano sobre el ferrocarril de Panamá va á costar á Colombia parte de su territorio. Un diario de New York dirigió al Presidente Roca un telegrama pidiendo su opinión.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Casara Panamano, Sra. de Sánchez, Erlinda de Aguilera, Manuel R. Callejas, Dolores Cardona, Salvador Méndez Alfaro.

Ausentes.—Coronel Francisco Gómez, Antonio Morán (2), Leopoldo Ismael Castellanos.

Oficina central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 12 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 11 DE NOVIEMBRE.

Enoran capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 6 hombres: 5, por obriedad, y 1, por quebrador de trabajo; y 3 mujeres: una, por transitar con canasto por las aceras; una, por inducir al robo á una chicsela, y una, por ebria fondeada.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 11 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Coronel R. Sieniega, para Santa Tecla, y Agustina Alfaro, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Salvador Trigueros, de Sonsonate; Dr. Francisco A. Reyes, de Santa Ana; Antonio Morán, de Chalchuapa, y José Castillo, de Sonsonate.

Hotel Continental.—Entraron: Eduardo y Antonio Orellana, de Chalatenango, y Mariano Sandoval, de la Libertad.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Odre A. Lowell y Justo Alau, de Sonsonate, y Presbítero Agustín Rodríguez, de Santa Ana. Saló: Félix Rico, para Ahuachapán.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 12 de 1903.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar con el auxilio del Supremo Gobierno, una Exposición Agrícola, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les atribuirán premios hasta por valor de cien pesos.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen.

Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903. 30-1 La Comisión.

ORDENANZA DE POLICIA

Para atender á la mejor conservación de la plaza del Campo de Marte, se prohíbe terminantemente transitar diligencias y corraones pesados.

Siendo incómodo y peligroso para los ginetes y ciclistas que corren la plaza de dicho Campo, se prohíbe llevar perros y en caso de hacerlo, los dichos deberán tenerlos amarrados, y no desde ninguna se permitirá á dar bocado á los que andan sueltos aunque estén matriculados.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 12 de 1903.

H. Bará

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de Sonsonate.

Hace saber: que á esta Gobernación se le ha presentado el señor Jeronimo Corto, mayor de edad y vecino de la Villa de El Progreso, derivación de un terreno baldío, inculto, situado en el punto denominado "El caracol", el que corresponde á la jurisdicción de su domicilio, comprendiendo ocho manzanas de capacidad, equivalentes á sesenta áreas; y sus linderos son: al Oriente, con el camino nacional que de esta ciudad conduce á la de Santa Ana de por medio y terreno de doña Antonia Vizcarra y los de don Inocente Serrano; al Sur, con el nacimiento del río de "Las Trozas"; y al Poniente y Norte, con terrenos de la hacienda "Los Naranjos."

La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en la Gobernación Político del Departamento de Sonsonate, á las tres de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

3 A. Vallés.—Francisco J. Rodríguez, Srío.

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Previéase á los dueños de beneficios de café del cumplimiento á los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", nº 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1º.—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en capas de tres centímetros, lo más de espesor, toda la pulpa del café que surge del beneficio, y á mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café á los ríos.

"Art. 2º.—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá á incinerarla, ya sea conpéndola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3º.—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café debe preparar una área de terreno, de extensión proporcional á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, á conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4º.—Las pilas de fermentación y lavado de café, así como las atarjes de entrada y salida de las aguas, deben asegurarse diariamente hasta destruir las larvas ó querosas que todos los días se forman.

"Art. 5º.—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que anualmente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, se cerciorará previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquier autoridad sanitaria, si el Establecimiento tiene construidas ó reparadas, como se debe, las obras á que se refiere el artículo 3º de este decreto."

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones, será penada conforme el artículo 13 del mismo Reglamento; que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 193 del Código de Sanidad, imponible por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se sustituirá por penas comunes, conforme lo dispone el artículo 206 del Código citado."

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903.

30-29

Rafael V. Castro.

POR ULTIMA VEZ

Se los previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alchaba en los dos cuatrimostres venidos, lo varifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Cortaduría Mayor: San Salvador, 12 de octubre de mil novecientos tres.

30-21

El Secretario.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de.....

El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente:

EMPLEADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m.

DÍAS ORDINARIOS: De 2 á 5 p. m.

DÍAS FESTIVOS: De 7 á 12 a. m.

EMPLEADOS NOCTERNOS: De 12 a. m. á 2 p. m.

DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 a. m.

DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se lo dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre. La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Sirvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-1

Tecodoro Gómez.

AVISOS JUDICIALES

Poseiones Efectivas

El infrascrito Juez de Paz.

Hago saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Sabán Saldaña, mayor de edad, viudo, jornalero, de esta vecindario y origen, solicitando como heredero legítimo de su difunto padre Sebastián Saldaña, posesión efectiva de un terreno rústico, ensacado, de superficie plana y quebrada, de mediana lucidez, situado en el valle de "Santa Lucía," de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y que estima en cien pesos plata, el cual linda: al Norte, con terrenos de los señores Manuel González y Nicanor Córdoba, quebrada de por medio; al Oriente, linda con fundo de Santa Ana Osorio, quebrada de por medio; al Sur, linda con terreno de Apolonia Martínez, saujo y cercas de pija de por medio; y al Poniente, linda con fundo del mismo señor Martínez y la parte restante que pertenece á la sucesión ya citada. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Lorenzo, á las doce del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

3 Gonzalo Abrego.—Antonio Gavilán, Srío.

Ensebio Vález, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Juana Francisca Ortiz, Sebastián del propio apellido y Tomás Cedillo, mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les dé posesión efectiva, de cuatro casas de tejás, sobre paredes de bajareque, y dos porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, la primera casa mide diez varas de largo, por siete de ancho, con su correspondiente solar, de doce varas por cada lado, por el Oriente, confina con casa de Felipa Galas; al Norte con casa de Luis Quinteros; al Poniente, solar de Ursula López; y por el Sur, con casa de Juana Antonia Medrano. La segunda casa, mide siete metros de largo, por cinco de ancho, con un corredor al Oriente, en su respectivo solar, que linda: por el Oriente, con solar de Buenaventura López; por el Norte, con solar de Alberto Martínez; por el Poniente, solar de Florancia Pérez; y por el Sur, con Andrés y Dionisia Pérez. La tercera casa, mide seis metros de largo, por cuatro de ancho, en su respectivo solar, que linda: al Sur, con solar de Juana Andrade; al Oriente, con Juana López; al Norte, solar de Juana López; y el Poniente, con Dionisia Pérez; la cuarta casa, mide seis metros de largo, por cuatro de ancho, ubicada en la primera porción de terreno, de capacidad de tres manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Hernández, Dionisia Pérez, Andrés Pérez y Pedro Martínez; al Norte, predio de este último; al Poniente, con el río de este pueblo; y al Sur, predio de Manuel Ortiz; y la segunda porción de terreno, de tres manzanas de capacidad, aproximadamente, linda: al Oriente, con terreno de José de la Paz Vález; al Norte, predio de Andrés Pérez; al Poniente, con

dios de Joaquín Flores y Ursulo López; y por el Sur, con posesión de José Lirio Martínez; los que les corresponden como herederos de la difunta Juana Ortiz; y los estiman en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a manifestarlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Guatemala, a las cuatro de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

1. *Enselio Vélez.—Tomás Flores, Srío.*

Ventas Voluntarias

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia civil del Distrito,

Hace saber: que a solicitud de los señores doctor José María Andrade, don Manuel Jiménez y Fray Felipe Moraga, el primero como Síndico del Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, el segundo como tutor especial del menor Ramón Godoy y el tercero, por sí, y por no admitir cómoda división, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, compuesta la casa de tres plantas al lado de la calle y otras edificaciones interiores, midiendo el solar de frente, de Oriente a Poniente, quince y media varas de fondo, por veintidós varas tres cuartas; y al lado Norte, siempre de Oriente a Poniente, catorce varas siete pulgadas, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, lindando todo el fondo al Oriente, con solar de la Compañía de la "Luz Eléctrica" de esta ciudad, que fue de las niñas Pacillas; al Norte, con solar de don Francisco Villarreal, que fue del doctor Cornelio Lemus; al Poniente, con casa y solar de don Angel E. Delgado; y al Sur, en calle en medio, con solar de la Ferrocarrilera contra'. Quien quisiere hacer postura, puede concurrir.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

1. *J. H. Villacorta.—Horacio Olmeo, Srío.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los derechos de los menores María y Tomás Lemus, que tienen en tres porciones de terreno unidas, situadas en jurisdicción de San Marcos y Panchimalco, siendo los linderos y capacidad de ellas las siguientes: la primera porción, tiene de extensión diez y ocho manzanas ó sean doscientas setenta áreas, lindante al Oriente, con terrenos de Marcos Molina, Antonio Miguel, Andrés Vázquez y Antonio Guzmán; al Norte, con terreno del mismo Molina y de la sucesión de Agustín Eduardo; al Occidente, con los de la sucesión de Hilario Rendeos; y al Sur, con terrenos del General Salvador y don Leopoldo Avila. La segunda porción, tiene cuatrocientas noventa áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Juan Guzmán; al Norte, con terreno del señor don Próspero Ruiz; al Poniente, con terreno del mismo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Ruiz y don Leopoldo Avila, también quebrada de por medio; y la tercera porción, tiene ciento cincuenta y siete áreas de extensión, poco más ó menos, y linda: al Oriente, con terreno de Federico Custañeda y Magdalena Cárcamo; al Norte, con el del mismo Custañeda y el de Marcos González, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Tamayo, el mismo camino de por medio; y al Sur, con terreno del señor don Próspero Ruiz, río de "Aciatayo" de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

1. *José B. Navarro.—Rafael López, Srío.*

Títulos Supletorios

Tomás Chica, Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Toribio Chica, mayor de edad, agricultor y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, compuesto de ocho manzanas de extensión, equivalente cada una a setenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Eleuterio Cristóbal y Luz Chica; al Norte, con terrenos de "Las Aguilas" y sucesión de Patricia Zapata; al Occidente, con la misma sucesión Zapata y Mercedes Quaresa, camino en medio; y al Sur, con terreno de Gerardo Molina, cuyo inmueble está situado en el barrio llamado "El Corralito" de las subarribas de esta población, sin nombre ni número, y no tiene carga real ni derecho alguno. La persona que se crea con derecho a esta inmueble, que se presenta a demostrarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Turín, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1. *Tomás Chica.—Francisco A. Góchez, Srío.*

El infrascrito Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cirilo Ramírez, mayor de edad, sembrador y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, sin número ni carga real, cercados de paja de negro, madera muerta y piedra, cultivados con plátano, café, caña de azúcar y paja de Castilla; uno de estos terrenos es de tres manzanas y el otro de diez manzanas de extensión, de que es poseedor de fechas anteriores, sitúados en los puntos "El Padernal" y "Apitot" de esta jurisdicción, en ejidos que fueron de este pueblo, Distrito y Departamento de la Unión, el primero linda: al Oriente, con el camino que de este pueblo conduce a Jacoro; al Norte, con terreno de Coronado Gutiérrez; al Poniente, camino de por medio que conduce al mineral "Divisadero," con solar de Victoriano Rojas; y al Sur, con terreno de Simón López. El segundo terreno linda: al Oriente, con la misma finca del solicitante; al Norte, con terreno de Coronado Gutiérrez; al Poniente, con terreno vacante de setos ejidos; y al Sur, con terreno solicitado de Apollinario Campesino, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presenta con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Yacuajigua, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1. *Pedro Quinto González.—Luis Alvaroz, Srío.*

Tomás Chica, Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luz Chica, mayor de edad, agricultor y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, compuesto de ocho manzanas de extensión, equivalente cada una a setenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Julián Escalante; al Norte, con el de Eleuterio Cristóbal; al Poniente, con el de Gerardo Molina; y al Sur, con el de Catalino Pérez y la sucesión de Patricia Zapata; cuyo inmueble está situado en el lugar llamado "El Padernal" de las subarribas de esta población, sin nombre ni número, y no tiene carga real ni derecho de ninguna clase. La persona que se crea con derecho a este inmueble, que se presenta a demostrarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Turín, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1. *Tomás Chica.—Francisco A. Góchez, Srío.*

Tomás Chica, Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Félix Izquierdo, mayor de edad, agricultor y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Unión" de este pueblo, compuesto de cuarenta y ocho metros cuadrados ochenta y ocho milímetros de Norte a Sur; y setenta y cuatro metros treinta centímetros y dos milímetros de Oriente a Poniente, y que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Flores, cerco de paja de por medio, perteneciente a Eleuterio al Norte, con solares de Román Balmacourt y Catalino al Valiente, cerco propio de palo-plaque en medio; al Sur, con solar de Nieves Valiente; y al Poniente, mediante camino, con solar de Bahiana Pérez, sin nombre ni número ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presenta a demostrarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Turín, a las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1. *Tomás Chica.—Francisco A. Góchez, Srío.*

Emplazamientos

José León Narváez, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Emplaza a los reos ausentes Jonaro Figueroa y Toribio Chávez, el primero de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, y el segundo de diez y ocho años de edad, zapatero y ambos originarios y vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar en defensa o a la criminal que se les instruya juntamente con Víctor Beltrán, Wenceslao Terera y Simón Calderón, por lesiones graves en el policía Esteban Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1. *José León Narváez.—Fernando C. Ruiz, Srío.*

Lázaro Mendoza, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Leopoldo González (s) Palenque, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Marcos Cardozo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

1. *Lázaro Mendoza.—J. Alf. Alemán, Srío.*

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Anacleto Villalón, vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alberto Cristóbal; bajo los apercibimientos de ley si no lo hiciera. Todas las autoridades de la República están en la obligación

de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las diez de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Salvador Castro G.—Rafael Peraza, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Flores, mayor de edad, jornalero, casado, originario y vecino de este pueblo; solicitando por sí y por escrito, se le venda una faja de terreno arido, ejidal, sin carga real, que poseo en el punto "El Castaño" de esta jurisdicción al Sur de este pueblo, de dos sus arrendamientos ejidos, compuesto poco más ó menos, de cuatro manzanas; lindante: al Oriente, con terreno de Silvestre García, camino privado que de esta población conduce a la fuente de agua "El Espinazo"; al Norte, con terrenos de la sucesión de Antonio Alvaroz; al Poniente con terrenos de la sucesión de Atiliano Rodríguez; y al Sur, con terreno de don Gregorio Reyes. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presenta a deducirlo ante esta Alcaldía, en el oportuno término de quince días que señala la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coschagua, en el Departamento de la Unión, a las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos tres.

1. *Bonifacio Blanco.—J. Isidro Herández, Srío.*

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente a los propietarios de lecherías y pulperías, la obligación que tienen de inscribirlos en la Inspección de Fines y Rastro, bajo apercibimiento de que los que no cumplen con ese requisito, pagarán la multa de ley. Habida cuenta concluido el plazo para dichas inscripciones, se prorroga por quince días, desde mañana.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 6 de 1903.

10-4. *Antonio Peralta.*

Aseo Público

Se previene a los vecinos del centro y barrios de la población, que si en toda la entrada mañana no mandan desahuciar la parte de calle que les corresponde, se les impondrá la multa de ley, sin consideraciones de ningún género.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

5-5. *Antonio Peralta.*

LICITACION

Por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de diez nichos en el cementerio general de esta localidad. La persona que quiera hacerse cargo, de dicha trabajo, que presente a esta oficina sus propuestas para el remate ó aceptación de la que presente mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Ataca, noviembre 5 de mil novecientos tres.

3. *J. Jesús Agullera.—Miguel A. Gamara, Srío.*

FONDO MUNICIPAL

Las personas que adeuden por impuestos y servicios públicos a la Tesorería Municipal, se servirán enterar en dicha oficina lo que les correspondiere, pues de lo contrario serán publicados sus nombres por la prensa. Además se procederá conforme a la ley, contra los que tienen deudas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

10-4. *Antonio Peralta.*

AVISO

En la Dirección General de Agricultura, y de orden de la Junta Central, se obsequiará a quien lo solicite almácegos de *Yute ó Chanvre de Manila*, planta de que se extrae la fibra con que se teje la tela de que se hacen los sacos para café.

San Salvador, Nbre. 1.º de 1903. 6-6

AVISO

La Recopilación de *Leyes Militares y de Marina*, se vende en casa del autor, a \$2 el ejemplar.

2.ª Calle Poniente, n.º 3.

30-22. San Salvador, octubre de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, viernes 13 de noviembre de 1903

NUM. 268

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

REGLAMENTO

DE LA

PENITENCIARIA CENTRAL.

El Poder Ejecutivo acuerda el siguiente reglamento para la Penitenciaría Central.

I. Del objeto de la Penitenciaría Central y sus empleados.

Artículo 1.—La Penitenciaría Central está destinada al cumplimiento legal, pero en la forma más humanitaria posible, de las penas corporales impuestas por sentencia ejecutoriada de cualquier Tribunal competente, salvo que después de ejecutoriarse la sentencia, quedare un corto término de la pena, por cumplirse. Su administración estará compuesta de los siguientes funcionarios:

- 1 Director.
- 1 Sub-Director.
- 1 Secretario.
- 2 Escribientes.
- 1 Intendente.
- 1 Guarda-almacén.
- 1 Tenedor de Libros.
- 1 Ayudante del mismo.
- 1 Capitán de la guarnición.
- 2 Inspectores llaveros.
- 2 " nocturnos.
- El número de guardias necesario.
- 1 Mozo de servicio y
- 2 Asistentes.

II. Del Director.

Art. 2.—El Director es el Jefe del establecimiento, y depende directamente del Ministerio de Justicia.

Art. 3.—Son deberes y atribuciones del Director:

- 2° Vivir en el establecimiento.
- 1° Gobernarlo con arreglo á este reglamento y á las instrucciones especiales del Ministerio de Justicia.
- 3° Proponer al mismo la supresión de empleados, cuando fuere innecesario para el buen servicio.
- 4° Suspender provisionalmente á los mismos, mediante causas graves, y proponer su remoción.
- 5° Hacer que los oficiales del establecimiento estén bien instruídos en sus deberes.
- 6° Vigilar sobre el exacto cumplimiento de éstos.
- 7° Cuidar del régimen sanitario de la prisión.
- 8° Inspeccionar la percepción de las rentas y los gastos del establecimiento.
- 9° Inspeccionar la contabilidad del mismo.
- 10° Hacer que de las rentas del establecimiento y después de pagados el valor de materiales y el fondo de masita, se forme un fondo de reserva para el desarrollo de la parte industrial y económica de la institución.

11° Hacer un corte de Caja diario y pasar resumen mensual del movimiento de la misma al Ministerio de Justicia.

12° Ordenar la compra de las provisiones y vigilar su calidad.

13° Revisar las cuentas de compras y de las obras que se ejecuten en los talleres y ponerles el "Es conforme".

14° Vigilar para que los penados sean bien tratados.

15° Hacer recoger los fondos y valores que los penados lleven consigo al entrar á la prisión, y que el Intendente se los cargue bajo inventario, los cuales les serán devueltos al salir de la prisión ó entregados á sus parientes, caso de fallecimiento, si los reclamaren dentro de los dos años subsiguientes.

16° Proponer las reformas que los reglamentos de la Penitenciaría necesitan y que la experiencia le aconseje.

17° Hacer recibir á los reos, con la sentencia del Juez competente, y vigilar que las partidas de Registro se sienten al ser recibidos los penados.

18° Ejercer igual vigilancia sobre el ingreso de reos en depósito, mediante decreto de Juez ó Tribunal competente, debidamente comunicado; y

19° Ejercer la supervigilancia en todos los departamentos del establecimiento, para su buena marcha y perfeccionamiento.

III. Del Subdirector.

Art. 4.—El Subdirector, en ausencia ó falta del Director, es el Jefe de la Penitenciaría. En consecuencia, le corresponde cumplir los deberes de éste y ejercer sus atribuciones en casos semejantes.

Art. 5.—Son deberes y atribuciones especiales del Subdirector:

1° Recibir, previo documento, con el "Es conforme" del Director, todas las rentas del establecimiento.

2° Hacer entrega de ellas al Intendente, mediante recibo de éste, con el "entreguese" del Director.

3° Recibir del Capitán Comandante de la guardia, informe diario escrito, del movimiento de la prisión y enfermería, estado de la guardia y empleados, y comunicar al Director por oficio las novedades ocurridas en el día.

4° Responder del buen orden general del establecimiento.

5° Hacer cumplir las órdenes del Director.

6° Presidir la salida de los penados á las tareas diarias y su regreso á sus celdas por la tarde.

7° Vigilar al personal empleado para que todos cumplan sus deberes y hagan cumplir á los inferiores.

8° Inspeccionar y vigilar las cocinas, para mantener un régimen sano y suficiente de alimentación, y que los directamente encargados conserven los útiles en buen estado y con absoluta limpieza.

9° Vigilar que los alimentos se preparen con arreglo á la nota reglamentaria de víveres, la que quedará en su poder, y que la distribución del rancho sea equitativa.

10° Presenciar el pago de la tropa y empleados, cuando lo crea oportuno, y de modo inoperado y frecuente.

11° Ordenar al Capitán de la guardia las inspecciones necesarias para la seguridad

del establecimiento en general y en particular durante la noche.

12° Recibir las llaves de las celdas, después de encerrados los penados, y devolverlas al Capitán de la guardia al salir los penados al trabajo, á las horas reglamentarias; y

13° Vigilar todos los ramos del establecimiento y avisar al Director las negligencias ó irregularidades que notare y que él no pudiese corrogar.

IV. Del Capitán de la Guardia.

Art. 6.—El Capitán de la Guardia es el Jefe inmediato de los Inspectores llaveros, de los Inspectores nocturnos y de los guardias que constituyen la guarnición.

Art. 7.—Sus deberes y atribuciones son:

1° Velar por la seguridad de la Penitenciaría.

2° Vigilar que los oficiales cumplan sus deberes respectivos.

3° Que los centinelas ocupen día y noche los puestos que se les señalen.

4° Recibir en la entrada del establecimiento los reos que sean remitidos, exigiendo la orden y documentos del Juez ó Tribunal remitente.

5° Dar recibo al conductor, del reo y documentos dichos.

6° Poner sin demora el reo y documentos á disposición del Director ó Subdirector del Instituto, con parte escrito.

7° Hacer registrar minuciosamente al reo y entregar al Director ó Subdirector los valores ó dinero que llevara consigo, consignándolos en el parte.

8° Hacer que el penado tome un baño y sea afeitado de cabeza y barba.

9° Señalar su celda al reo ingresado.

10° Descubrir las aptitudes especiales del reo para el oficio ó ocupación á que deba destinarse.

11° Hacer aplicar á los penados las penas disciplinarias que le ordenen el Director ó Subdirector.

12° Llevar un libro en que consignará en el folio destinado al reo castigado, el nombre, apellido y número del mismo, la clase de la falta cometida, la naturaleza y duración del castigo, días en que comienza y termina, estando obligado á levantarlo aún sin orden, al estar cumplido.

13° Hacer que los reos comiencen sus faenas á las horas reglamentarias, y que sean vigilados.

14° Impedir á todos entrar al establecimiento sin permiso previo del Director ó Subdirector.

15° Tener á su cargo las armas de la guarnición y cuidar se hallen en buen estado y listas para el uso.

16° Inspeccionar el establecimiento antes de salir los reos al trabajo para asegurarse de que los guardias estén en sus puestos respectivos, repitiendo esta inspección varias veces al día.

17° Revisar las celdas por la noche y cerciorarse de que todos los reos estén bien encerrados en ellas.

18° Cuidar de la limpieza de las mismas y del establecimiento todo.

19° Dar cada mañana parte escrito al Subdirector, de las novedades ocurridas, movimiento del Hospital, entrada y salida de reos y estado de la guardia y demás empleados.

20° Instruir á los guardias en sus deberes y hacer que mantengan limpios y en buen estado los objetos de su uso y hacerlos guardar en lugar seguro.

21° Vigilar por el exacto cumplimiento de los reglamentos aplicados á los reos, y en caso de desobediencia, encerrarlos y dar cuenta inmediata al Subdirector.

22° Cumplir las órdenes del Director y Sub-Director; y

23° Hacer las veces del Subdirector cuando faltare éste ó asumiese la Dirección.

V. Del Tenedor de Libros.

Art. 8.—La Contabilidad de la Penitenciaría estará á cargo de un Tenedor de Libros y llevará los que sean necesarios para las cuentas, de modo que toda operación aparezca con la mayor claridad y exactitud.

Art. 9.—El método que se establezca será indicado por el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 10.—Son deberes del Tenedor de Libros:

1° Presentar diariamente al Director Corte de Caja.

2° Hacer balances mensuales y trimestrales.

3° Prestar al Director los servicios que éste necesite en lo concerniente á contabilidad.

4° Llevar especialmente un libro de cuentas corrientes, en el que abrirá la correspondiente á cada rematado que devenga salario por su trabajo, abonándole semanalmente lo que por el trabajo le corresponda con arreglo á los estados que le pasará el Intendente, visados por él mismo, firmados por los maestros de talleres y con el "Es conforme" del Director ó Subdirector en su caso, y cargándole lo que cada semana se le pague.

5° Proveer á cada reo y á costa del mismo, de una libreta en que hará constar los abonos y cargos dichos.

6° Cortar mensualmente las cuentas mencionadas y las constancias de las libretas.

7° Formar semanalmente la factura del depósito que debe hacerse en el Banco que se designe, como lo dispone el acuerdo de 14 de agosto último; y

8° Extender el atestado correspondiente á cada reo, al salir de la prisión, cumplida su condena, para que, con el V° B° del Intendente y el "Es conforme" del Director, ordene el Ministerio de Justicia se le cubra por el Banco depositario.

Art. 11.—El Tenedor de Libros será auxiliado en sus trabajos por un ayudante quien le estará subordinado y ejecutará los trabajos que su Jefe le encomiende.

Art. 12.—La contabilidad será documentada y el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas establecerá el método más correcto y más claro que sea posible y el mejor sistema de control.

VI. Del Intendente.

Art. 13.—El Intendente es el Jefe inmediato de la parte económica de la Penitenciaría y está subordinado al Director y Subdirector.

Art. 14.—Para el cumplimiento de sus deberes, recibirá órdenes del Director en lo referente á almacenes, talleres, despensas y cocinas.

Art. 15.—Para que una obra sea ejecutada deberá ordenarse por el Director, en forma escrita, al Intendente.

Art. 16.—Al recibir el Intendente una orden de esa naturaleza, hará que el maestro de taller respectivo forme el presupuesto correspondiente con todos los detalles necesarios, con expresión de las cantidades y precios de los materiales que deben om-

plirse. Este presupuesto, firmado por el maestro de taller, será revisado por el Intendente y aprobado por el Director.

Art. 17.—Con vista de la suma que el presupuesto arroje, se formulará el recibo correspondiente, al que, firmado por el Intendente y visado por el Director, pondrá el "Dése" el Ministro de Justicia.

En el mismo presupuesto se consignarán, en forma de nota, las cantidades y valores de los materiales que, existiendo en almacén, deban suplirse por el establecimiento.

Art. 18.—Concluida una obra, el Intendente formará la correspondiente factura, con especificación de materiales usados, materiales comprados y pagados y sus valores respectivos y monto de la mano de obra, según cuenta del maestro de taller respectivo.

Art. 19.—Revisada y aprobada la factura por el Director, éste pasará un tanto igual al Tenedor de Libros para que, tomada nota de ella, anote en los libros las partidas correspondientes.

Art. 20.—Verificado lo anterior, el Director pasará la factura al Ministerio de Justicia para que ordene su cobro.

Art. 21.—El Intendente ordenará por escrito al Guarda-almacén la entrega de los materiales necesarios, especificándolos para cada obra, recogiendo previamente el "entréguese" del Director.

Art. 22.—Para extraer del establecimiento cualquier efecto, deberá el Intendente dar el "pase" al Oficial de guardia, por escrito.

Art. 23.—El Intendente llevará los libros siguientes:

Uno de cuentas corrientes de los talleres, consignando en el Debe los materiales que les entregue, y en el Haber los sobrantes que devuelvan y las obras que le entreguen.

Otro de las órdenes de factura en donde anotará las obras recibidas y las que entregue, previa orden del Director.

Otro de Caja, en el que se cargará el efectivo que el Subdirector le entregue, previa orden del Director, para víveres y materiales, y se abonará lo invertido en los mismos ramos.

Otro de distribución de Caja y otro de cuenta corriente de víveres.

Llevará, además, los que la experiencia indique como necesarios.

Art. 24.—El Intendente dará cuenta al Director de cualquiera irregularidad que note en el establecimiento.

VII. Del Guarda-almacén.

Art. 25.—Este es el encargado de custodiar todos los elementos, materiales y obras que ingresen al Almacén, y directamente responsable de ellos.

Art. 26.—No recibirá ni entregará ninguna cantidad de materiales ú obras, sin orden escrita del Intendente, con el "Recíbase" ó "Entréguese" del Director.

Art. 27.—Llevará los libros necesarios, según modelos dados por el Presidente del Tribunal de Cuentas, y colaborará con el Intendente en caso necesario.

Dará al Director un estado mensual del movimiento del almacén con el V° B° del Intendente.

VIII. Del Secretario.

Art. 28.—Son deberes del Secretario:

1° Llevar la correspondencia del Director.

2° Llevar los siguientes libros:

Uno de registro de los reos con expresión del nombre, apellido y número que le corresponda, fecha de entrada, del delito cometido, de la pena impuesta, del Departamento de donde procedan, etc., etc., según fórmulas impresas.

Otro de filiaciones, según fórmulas impresas.

Otro copiator de correspondencia, y otro especial de las condenas impuestas.

3° Dar parte con cinco días de anticipación, por lo menos, al Juez ó autoridad competente, de la fecha en que cada reo cumpliera su condena.

IX. De los escribientes.

Art. 29.—Los escribientes estarán subordinados al Secretario y obedecerán sus órdenes, así como las del Director y Subdirector.

X. De los Inspectores llaveros.

Art. 30.—Sus deberes son:

1° Mantener la seguridad interior de la Penitenciaría, durante el día.

2° Inspeccionar diariamente las celdas, puertas, ventanas, rejas y cerrojos, para cerciorarse de que se hallan en buen estado y no se ha tratado de romperlas ó descomponerlas.

3° Vigilar sobre el aseo de las celdas y lugares accesorios.

4° Mantener el orden entre los penados y guardias.

5° No permitir disputas ni ruidos.

6° Presidir las comidas de los reos y mantener en ellos un orden completo.

7° Cuidar del mobiliario de los reos, mantener las celdas y el edificio todo arreglado.

8° No permitir que se destruyan las paredes, pavimentos, etc.

9° Dar al Capitán de guardia los informes necesarios sobre cuanto se relacione ó afecte la disciplina de los guardias y reos.

10° Encerrar á los reos en sus respectivas celdas por la noche, á la hora reglamentaria y dar parte al Capitán de guardia, apuntando, sobre todo, si faltare algún reo.

11° Abrir las celdas por la mañana á la hora de reglamento.

12° Vigilar la limpieza de los reos; y

13° Dedicarlos á los trabajos ordinarios, según las órdenes del Capitán de la guardia.

Art. 31.—El ayudante del Inspector llavero auxiliará á éste en sus deberes y cumplirá las órdenes del Capitán, del Subdirector y del Director.

XI. De los Inspectores nocturnos.

Art. 32.—Las funciones de los Inspectores nocturnos comienzan á las seis de la tarde, y sus deberes son:

1° Colocar centinelas en los puntos convenientes.

2° Inspeccionar los cerrojos de todos los departamentos.

3° Registrar con todo cuidado los exensados, corredores, salas de taller, y todos los lugares en donde pueda haberse ocultado personas ó escondido armas, escalas y objetos para una sublevación ó evasión.

4° Repetir esa inspección tres veces, por lo menos, durante su turno.

5° Dar parte el primero al segundo Inspector de turno, de cualquier accidente sospechoso, como ruidos inusitados ú otros cuya causa no haya descubierto.

6° Capturar á cualquier penado que trate de escaparse de su celda ó evadirse del establecimiento, haciendo uso de todos los medios á su alcance, incluso sus armas, para lograr la captura, sin responsabilidad por los resultados, todo prudencialmente.

7° Vigilar para que los centinelas cumplan su consigna sin descuidarla ni dormirse.

8° Dar parte al Capitán de la guardia de las faltas cometidas por los mismos durante su turno.

Art. 33.—Las funciones de estos empleados terminan á las seis de la mañana.

XII. De la Guardia.

Art. 34.—Para ser admitido en el cuerpo de Guardia de la Penitenciaría, se necesitan las condiciones siguientes:

Ser mayor de veintidós años.

Haber servido en el Ejército.

Ser de mediana inteligencia, por lo menos.

Tener conducta intachable.

Tener documentos que lo acrediten.

Art. 35.—Los guardias, al ser aceptados como tales, deben comprometerse por escrito á servir por el término de seis meses, no pudiendo pedir su baja sino por caso fortuito, como enfermedad y otros semejantes.

Art. 36.—Los guardias estarán de servicio á todas horas en el establecimiento, deben cumplir con puntualidad sus deberes y obedecer sin demora las órdenes de los oficiales, que son sus inmediatos superiores. Ningún guardia debe salir sin permiso del Jefe competente.

Art. 37.—Su principal deber es custodiar la Penitenciaría y velar con interés constante por su seguridad, á fin de que ningún penado pueda escaparse, ni sea posible un complot que tenga tal objeto. Deben pensar siempre que el honor del cuerpo está comprometido en esa seguridad y que, descuidarla, es deshonorar al Cuerpo á que pertenecen y á ellos mismos. Deben asimismo tener siempre presente, que todo reo procura escaparse, y deben por tanto vigilarlos, como si tal intento tratara siempre de realizarse, sin descuidar detalle alguno.

Art. 38.—Son deberes de los guardias:

1° Presentarse siempre limpios y correctos.

2° Mantener sus armas y equipo en buen estado.

3° Estar siempre listos para cualquiera circunstancia imprevista.

4° Mantenerse rifle en mano cuando estén custodiando reos, de modo que puedan hacer uso inmediato de él.

5° Ocurrir, sin demora, al dar el toque de alarma la campana del establecimiento por la noche, para recibir órdenes del Capitán; pero si la alarma se diere durante el día, permanecerán en sus puestos respectivos hasta que reciban órdenes en contrario.

6° No conversar con los reos, salvo las palabras indispensables para el buen servicio y disciplina de aquellos; ni se permitirán familiaridad alguna con los mismos.

7° Mantener á los penados á cinco pasos de distancia, por lo menos, cuando las guardias vayan armadas.

8° Abstenerse de silbar, cantar, hablar en voces altas y de emplear palabras obscenas ó indecentes.

9° Observar siempre la mayor compostura, evitar disputas y discusiones.

10° Abatenerse de bebidas embriagantes, dentro ó fuera del establecimiento.

Art. 39.—La violación de los deberes apuntados será castigada disciplinariamente, y, en caso grave ó de reincidencia, el guardia culpable será despedido.

XIII De la enfermería.

Art. 40.—Habrá una sección destinada á Enfermería, y en ésta un lugar exclusivamente dedicado á enfermedades contagiosas, á cargo de un Médico nombrado al efecto.

Art. 41.—Son deberes del Médico de la Penitenciaría.

1° Visitar diariamente la enfermería á la hora reglamentaria y extraordinaria-

mente, siempre que fuere necesario, ó sea requerido para ello por el Director.

2° Llevar un libro de enfermos, con expresión del número del penado, su nombre y apellido, enfermedad que adoleciere, curso de ésta, fechas de entrada y de salida ó fallecimiento, fórmulas prescritas y régimen alimenticio.

3° Informar al Director del movimiento de la enfermería y de la salud de los enfermos.

4° Inspeccionar las comidas y celdas para fines higiénicos, haciendo las observaciones convenientes al Director.

5° Hacer desinfectar el local de la enfermería, celdas, camastros, etc.

6° Dar parte al Director de cualquiera faltas contra la higiene.

XIV Deberes generales.

Art. 42.—Corresponde exclusivamente al Director y Subdirector imponer castigos disciplinarios y señalar su naturaleza y duración.

Art. 43.—Son absolutamente prohibidos los castigos crueles ó infamantes.

Art. 44.—La conducta de los empleados y oficiales debe ser tal que prevenga las faltas á fin de evitar los castigos, empleando un método prudente para tratar á los penados.

Art. 45.—Los empleados, Oficiales y guardias deben ser atentos los unos para los otros; están obligados á auxiliarse mutuamente; y deben evitar disputas y rencillas que entorpecen y desorganizan el servicio.

Art. 46.—Deben comportarse de tal manera que su conducta sea elemento poderoso en el orden y buen nombre del establecimiento, mediante procederes firmes y prudentes, disciplina rigurosa y alto concepto de la institución, que tiene por objeto corregir y moralizar á los penados, haciéndolos miembros útiles de la sociedad.

En consecuencia, son absolutamente prohibidas las expresiones encaminadas á criticarse unos á otros y más á sus Jefes y superiores; conduciéndose siempre con dignidad y cumpliéndose sus deberes con buena voluntad y prontitud.

Deben reprimir su propio temperamento y hacer que, en sus actos y palabras, aparezca el agente de la sociedad y de la ley y nunca el individuo con sus pasiones y debilidades: les son prohibidas las expresiones injuriosas para los reos y están obligados á darles ejemplo práctico en sus actos y palabras, á fin de aparecer ante ellos, respetables, y ser respetados.

Las repreensiones y castigos deben ser hechos y aplicados sin ira ni dureza en la forma, con arreglo al régimen establecido, sin malicia ni espíritu de venganza ó de rencor.

XV De los talleres.

Art. 47.—Los talleres de la Penitenciaría, establecidos ó que, en lo futuro sea útil y conveniente establecer, se destinan á ejecutar las obras que el Gobierno necesite, siempre que tal ejecución redunde en economías y provecho para el Fisco. Podrán establecerse algunos talleres, como ensayo para el planteo de alguna nueva industria, como la de hilados y alguna otra.

Art. 48.—Los talleres serán regidos por un maestro del oficio respectivo, escogido entre los artesanos más honrados y aptos.

Art. 49.—Ninguna obra especial se ejecutará sino por orden del Ministerio de Justicia, comunicada al Director y por éste al Intendente. Cuando no hubiere órdenes especiales, los talleres de sastrería, zapatería y talabartería se ocuparán en

confeccionar el uniforme diario de la tropa y fornituras, con arreglo á modelos dados, de modo que en los Almacenes haya siempre surtido abundante aún para casos imprevistos.

Art. 50.—Al recibir un maestro de taller orden de la Intendencia para ejecutar una obra, formará y presentará, lo más pronto posible, un presupuesto de su costo al Intendente, el que lo pasará al Director para que le ponga el "ejecútese"; debiendo antes uno y otro examinarlo cuidadosamente á fin de que haya la mayor economía posible.

Art. 51.—El Intendente entregará al maestro los materiales necesarios, quedando de ello constancia por medio de un libro talonario, en cuyo talón respectivo constará la entrega hecha firmada por el recipiente.

Art. 52.—Los maestros de taller llevarán un libro en que harán constar el trabajo diario de cada penado, y cuando, por razón de urgencia, se usen trabajadores libres, llevarán otro libro para hacer constar el trabajo diario de cada uno de ellos.

Dichos libros serán presentados semanalmente al Intendente, para hacer á los penados los abonos debidos y formar las planillas de los trabajadores libres.

El pago de éstos se hará siempre en presencia del Director ó Subdirector.

Estos funcionarios resolverán prudencialmente cualquiera desavenencia sobre el trabajo hecho.

Art. 53.—Terminada una obra, será puesta á la disposición del Intendente, quien dará recibo de ella y la hará ingresar en el Almacén. Dicho recibo se extenderá al margen ó calce de la orden de ejecución respectiva, y á ese fin dichas órdenes serán coleccionadas formándose un libro de ellas cada año.

Art. 54.—Los maestros que por incompetencia ó negligencia echaren á perder el material que se les diere, responderán de su valor.

Art. 55.—Un reglamento especial, formado por el Director y aprobado por el Ministerio de Justicia, fijará el número de horas de trabajo diario, las horas para comenzar y concluir los trabajos del día, las tarifas por las cuales debe ser arreglada al salario que se reconozca á cada penado y de los demás detalles consiguientes.

Art. 56.—Todo penado que ingrese á la Penitenciaría estará obligado á trabajar durante las horas que fije el reglamento dicho.

Art. 57.—Cuando un penado ejerciere algún oficio ú arte, de los que haya talleres organizados, será destinado al taller respectivo, remaneriéndose su trabajo conforme á tarifa.

Si no ejerciere algún oficio ó arte de los enunciados y fuere capaz de aprenderlo, ingresará á un taller como aprendiz.

Los que por no profesar arte ni oficio ó por su edad, falta de fuerza, enfermedad etc. etc., fueron incapaces de ejercerlo ó de aprenderlo, serán destinados á las labores comunes del establecimiento.

Ni estos ni los aprendices devengarán salario alguno; pero serán mantenido y vestidos por el establecimiento y se les darán de cuando en cuando pequeñas remuneraciones.

Art. 58.—El Director pasará semestralmente al Ministerio de Justicia un informe sobre los reos que se hayan distinguido por su conducta correcta, laboriosidad, actos de humanidad y valor en un siniestro inesperado ú otras circunstancias semejantes, para que el Poder Ejecutivo pueda, á su vez, suavizar ó disminuir sus

penas ó acordarles recompensas extraordinarias.

Art. 59.—El Intendente garantizará, con arreglo á la ley, los valores que estén á su cargo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á 26 de octubre de 1903.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado encargado de la Cartera de Justicia,
Manuel I. Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO Y INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 12 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Dionisio Araúz, Gobernador suplente del Departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 10 de 1903.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar interinamente Interventor de la Administración de Correos de San Miguel á don M. Rafael Castro, en lugar de don Arturo Mora, que abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo asignado en el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 12 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador suplente del Departamento de Usulután al Coronel Lorenzo Campos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 6 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia del Inspector de Instrucción Pública de la Zona del Centro, don Francisco Campos, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar á don Salvador Díaz Roa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 10 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia del Subdirector de la Escuela Normal de Maestros de Occidente, don Alfredo González, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 11 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á los señores Btes. Juan Antonio Villalta,

Jacinto Rivas y Salvador Rosales, miembros de la Comisión que presenciara los próximos exámenes del Colegio "Santa Ana" de esta Capital, y emitirá el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 12 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que del empleo de Fiscal de Hacienda ha presentado el Dr. Guadalupe Ramírez, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya al Dr. Salomón González, quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Méndez.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 12 de 1903.

Teniendo que pasar á prestar sus servicios á otro puesto el Capitán Francisco Sifontes, actual Comandante Local de Hlobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al Teniente Coronel Balbino Espinoza, con el sueldo de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 33 y 34 del Libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas del Fondo de Cementerio y Salubridad en la ciudad de Santiago de María, correspondientes al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. || Glosadas las cuentas de los fondos de Cementerio y Salubridad de la ciudad de Santiago de María, correspondientes al año de 1902, llevadas por don Salvador Samayoa, en concepto de Tesorero Municipal, encargado de la administración de dichos fondos; y no habiéndose encontrado ningún reparo que deducirles, por estar todas sus operaciones arregladas á la ley, de conformidad con los arts. 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Comentarios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Samayoa, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados. || Certifíquese este fallo para los efectos legales || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintitrés de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 9 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipes y Tesorero que funcionaron en Acajutla en el año de 1898, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos tres. || Habiendo enterado los Municipes y Tesorero de Acajutla del año de 1898, en la Tesorería Municipal de dicha población, los primeros la suma de diez pesos y el último la suma de ocho pesos cincuenta centavos, según consta de las certificaciones que corren agregadas al juicio respectivo, valor de multa que se les impuso y resultas que se dedujeron á las cuentas rendidas, en cumplimiento del artículo 146 de la Ley del Ramo Municipal, declárase á los Municipes señores Manuel Castillo, Pablo Emilio Escobar, Angel García, Rafael Escinos y Tesorero, Pedro C. Arrazola, solventes y libres de responsabilidad. Certifíquese esta resolución para los efectos legales. || M. Castillo P. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío I."

Es conforme: San Salvador, octubre trece de mil novecientos tres.

F. Escalón. Jerónimo Carrascal, Srío I.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 200 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal de la ciudad de San Miguel, correspondiente á los meses de enero y febrero del año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos tres. || De la glosa practicada en la cuenta de los Fondos Municipales de la ciudad de San Miguel, correspondiente á los meses de enero y febrero del año de 1902, y á cargo de don Luis Manuel Samayoa, en concepto de Tesorero, resultó: no haberse encontrado ningún reparo que deducirle, en tal virtud, y de conformidad con lo que estatuye el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al señor Samayoa, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el periodo relacionado. Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre catorce de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

Tesorería del Hospital y Hospicio de Sonsonate

Cuenta de Caja en el mes de octubre de 1903.

	DEBE	HABER
Existencia del mes anterior	\$ 7,286.95	
Asignación del Gobierno	1,500.00	
Producto de Patentes de Licores	91.00	
Sueldos de empleados		\$ 419.50
Gastos generales		926.00
Hospicio	300.00	300.00
Existencia á nueva cuenta		7,632.45
	\$ 9,177.95	\$ 9,177.95

Sonsonate, octubre 31 de 1903.

J. M. Peralta G.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Berlín, 10.—Si la Comisión colombiana viene aquí, no será tomada en consideración, porque Alemania ha suplicado á los Estados Unidos que vele por sus intereses en el Istmo, y de consiguiente, el Gobierno alemán nada tiene que hacer en Panamá.

París, 10.—El Gobierno francés ha reconocido de hecho la independencia de Panamá, y ha dado instrucciones al Cónsul para que entre en relaciones con el nuevo Gobierno. Ha dado al Cónsul otras instrucciones idénticas á las que ha recibido el Cónsul americano de su Gobierno.

Washington, 10.—El Congreso se reunió hoy á medio día. El Presidente Roosevelt leyó un Mensaje sobre el Tratado de Reciprocidad con Cuba. Dice, que no es posible dejar el comercio de la Gran Antilla en manos extranjeras, como no es posible dejar á ningún país europeo que se establezca militarmente en la isla.

Londres, 10.—El Municipio de Nueva York tomará probablemente cierta cantidad de dinero del Banco de Inglaterra. El Banco de Francia se negó á facilitar esa cantidad, debido á la enorme deuda que la Municipalidad ha contraído en el "Crédit Foncier."

Londres, 10.—Cambio sobre París, 25-18; Berlín, 20.45; plata de Londres, 27; Nueva York, 58½; pesos mexicanos, 44½; libras esterlinas a 60 días, 479.70; y á la vista, 483.60.

Santander, 10.—Los motines que empezaron ayer, continúan hoy. Una fuerte guardia defendiendo un convento de jesuitas, atacado por el pueblo furioso. Ha llegado un regimiento de infantería á reforzar la guarnición.

Washington, 10.—La situación es cada vez más alarmante en Santo Domingo; se hace necesario el envío de una escuadra adicional para proteger á los americanos. Sábana que Macoris ha sido bombardeado y casi destruida por los buques de guerra del Gobierno.

Washington, 10.—Despachos del Cónsul en Santo Domingo dicen, que la ciudad de Macoris ha sido bombardeado el 6 por varios buques del Gobierno. La ciudad está casi destruida á causa de los muchos incendios producidos por las bombas. Por último, entraron en ella las fuerzas legítimas, y los revolucionarios se retiraron.

Berlín, 10.—El último boletín dice, que la salud del Emperador mejora notablemente y que la inflamación de la cuerda vocal izquierda, disminuye. El Emperador ha tomado un paseo al aire libre.

La Haya, 10.—Penfield, Apoderado general de los Estados Unidos, ha concluido su argumento en favor de Venezuela. Dice, que los poderes bloqueadores deben contentarse con lo estipulado en los protocolos del 13 de febrero y del 7 de mayo, en los cuales no se habla de tratamiento preferencial.

Washington, 10.—Penfield, Apoderado general de los Estados Unidos en el Tribunal de Arbitraje de La Haya, defendiendo á Venezuela, dijo: "Es necesario que las Potencias bloqueadoras se contenten con el treinta por ciento del rendimiento de Aduanas; porque la guerra no da derecho á tratamiento preferencial, y además, los Estados Unidos se opondría á semejante arrogio, que no sería sino producto de proyecciones ejercidas sobre Venezuela".

La Haya, 10.—José Paul, uno de los representantes de Venezuela y miembro, además, de la comisión mixta, dijo, que

"Venezuela aceptaba la responsabilidad de los actos de Bowen, desde diciembre de 1902 hasta el presente". Los representantes de Bélgica protestaron contra la actitud de Venezuela no reconociendo los reclamos belgas que son justos.

Tokio, 10.—El Primer Ministro Katsura recibió hoy una diputación de la liga antirrusa. Dijo á los delegados, que en las presentes circunstancias se necesitaba sobre todo de la unión y de la solidaridad popular. "La situación," dijo, "es más crítica y difícil de lo que generalmente se cree; pero nosotros no cederemos si Rusia no abandona la Manchuria ó no acepta nuestras condiciones."

París, 10.—El partido monárquico francés ha publicado un manifiesto proclamando Pretendiente al Trono de Francia al Príncipe Francisco de Borbón, primo del Rey Alfonso.

Washington, 10.—Un alto funcionario ha dicho, que el Gobierno de los Estados Unidos no protege ni directa ni indirectamente la independencia de Panamá, y que al enviar buques de guerra, no hace más que velar por los intereses americanos.

Washington, 10.—El Cónsul General de Colombia admite, y así piensan los congresales de Estados Unidos más versados en asuntos sudamericanos, que hay probabilidad de que tarde ó temprano Alemania quiera poner á prueba decisiva la Doctrina Monroe adquiriendo estaciones carboneras cerca de cada extremo del Canal de Panamá, y que si es cierta esta intención de Alemania, el resultado sería que los demócratas, lo mismo que los republicanos, estarían listos á apoyar al Gobierno en su política istmeña. Hablando sobre este punto, dijo un prominente funcionario americano anoche, que si fuera verdad que Alemania y Colombia intentan entrar en negociaciones sobre tales estaciones, sería esto un ataque grave directo á la Doctrina Monroe. El Departamento de Estado no cree esta historia; á ser cierto, Alemania escogería á Buenaventura como excelente punto para estación. El protectorado de Alemania sobre Colombia sería una infracción de la Doctrina Monroe y lo mismo el arriendo de territorio por 100 años. El Departamento de Estado mira con ojo suspicaz todo conato de las Potencias de establecer estaciones navales en Sud América.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Daria Fuentes, Gregorio García, Pablo Carranza.

Ausentes.—José Corduro, General F. Rodolfo Cristales (2), Eleuterio Minero, Gustavo J. Argueta.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 13 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

Del 1º al 31 de octubre.

SONSONATE.

Ausente.—Salvador Volásquez, Higinio Jirón, Gregorio Alas, Julia N. de Leó, Anita C. de Sans. No conocidos.—D. J. Laugier, Antonia Palencia, Ramón Quirós, Juan Herrera, Albino Alvarez, Natividad Rivera, Inés Armas, Cristóbal Ventura, Gregoria Vides, Emilio Rosales, Antonio Cabezas.

Fuera de casa.—Gregorio Zamora, Asunción Bonilla, Romualdo Moades.

Oficina Central de Rezagos: San Salvador, noviembre 13 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 12 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 1, por dano causado á otro; 1, por ebriedad; 3, por escándalo público; 1, por sospechas de hurto de varios objetos á Andrés Martínez; 2, remitidos por el Gobernador del Departamento de La Libertad, para seguir averiguaciones de un hurto de ganado, y 1, por desertor; y 2 mujeres: una, por escándalo público, y una; por desobediencia y ultrajes á un policía municipal.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 12 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Federico Román, de Comasagua.

Hotel del Comercio.—Entraron: José A. Tillo, de Santa Ana, y Mariana Santos, de Sonsonate. Salieron: José Paniagua y Salvador Trigueros, para Sonsonate, y Antonio Morán, para Chalatenango.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Julián Salguero y Manuel J. Argueta, de La Joya, y Manuel González, de Santa Ana. Salieron: General Próspero Aguilar, para San Vicente; General J. Rodolfo Cristales, para Sanantepoque; Vicenta Z. de Clark, para Acajutla; Dr. José Toribio Duarte, para Santa Ana, y Presbítero A. Rodríguez, para esta ciudad.

Hotel Continental.—Entraron: General Aquilino Duarte, de Chalatenango; Dr. Francisco Contreras, bogotano de Sandoval y Jesús Escobar, para Suchitoto. Salieron: Presbítero Eduardo Argüello, para esta ciudad; Coronel Mariano Sandoval, para La Libertad, y Alberto Lozano, para El Guayabal.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 13 de 1903.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar con el apoyo del Supremo Gobierno, una Exposición Agrícola, que tendrá lugar en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de doscientos pesos.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen. Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903. 33-2 La Comisión.

ORDENANZA DE POLICIA

Para atender á la mejor conservación de la pista del Campo de Marte, se prohíbe terminantemente transitar diligencias y carruajes pesados.

Siendo incómodo y peligroso para los ginetes y bicicletas que corren la pista de dicho Campo, se prohíbe llevar perros y en caso de llevarlos, los dueños deberán tenerlos amarrados, pues desde mañana se empezará á dar boque á los que anden sueltos aunque estén matriculados.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 12 de 1903.

2

H. Baró

AVISO

DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

Provisiónes á los dueños de beneficios de café, don cumplimiento á los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del "Reglamento sobre establecimientos insalubres" publicado en el "Diario Oficial", n.º 127 y correspondiente al 29 de mayo último, y que literalmente dicen:

"Artículo 1º.—Todos los propietarios ó explotadores de un beneficio de lavar café, situado dentro de las poblaciones ó en los suburbios de ellas, están obligados á extender diariamente en copas de tres centímetros, lo más, de espesor, toda la pulpa del café que saiga del beneficio, y

6 mantenerla así hasta lograr su completa desecación.

"Queda absolutamente prohibido echar la pulpa de café a los ríos.

"Art. 2º.—Una vez desecada la pulpa de café, se procederá a inclinarla, ya sea ocupándola como combustible de las calderas, ó de otra manera que no perjudique al público.

"Art. 3º.—Todo propietario ó explotador de un beneficio de lavar café, debe preparar una área de terreno, de extensión proporcionada á la potencia del beneficio, en lugar bien ventilado, á conveniente distancia de las casas de habitación del establecimiento, y de los ríos que hubiere cerca, para la desecación de la pulpa de café de que se habla en el artículo anterior. La distancia, situación y extensión de esta área la fijará el interesado, de acuerdo con el Gobernador Departamental y el Delegado ó Agente respectivo del Consejo de Salubridad.

"Art. 4º.—Las pilas de fermentación y lavado de café, así como las atarjeas de entrada y salida de las aguas, deben asearse diariamente hasta destruir las larvas ó querosas que todos los días se forman.

"Art. 5º.—No podrá darse principio al trabajo de un beneficio de lavar café, sin que anualmente la Empresa ó dueño del beneficio obtenga permiso del Gobernador del respectivo Departamento, previo informe del Consejo Superior de Salubridad, quien, para emitirlo, se cerciorará previamente, por sí, ó por medio de informe del Delegado del Consejo, de un Agente de Salubridad ó de cualquiera autoridad sanitaria, si el Establecimiento tiene construidas ó reparadas, como se debe, las obras á que se refiere el artículo 3º de este decreto".

La falta de cumplimiento á las anteriores disposiciones, será penada conforme al artículo 13 del mismo Reglamento, que dice:

"La infracción de las disposiciones de este decreto, será castigada con la multa que fija el artículo 193 del Código de Sanidad, impuesta por el Alcalde ó Gobernador en la forma gubernativa, y se hará efectiva en la misma forma; ó se substituirá por penas comunes, conforme lo dispone el artículo 206 del Código citado".

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, octubre 7 de 1903.

30-30 Rafael V. Castro.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han conacado, alcabala en los dos cuatrimestres vencidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.

30-2 El Secretario.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio

Lat. N. 13º 48' 45".—Log. W de París 84º 5m 52s 9.—Altura sobre el nivel del mar 557 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de noviembre de 1903.

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes rows for pressure, temperature, humidity, and radiation.

Table with 3 columns: Direction, Time, and Value. Includes wind direction, cloud types, and current directions.

Estado del cielo. En la madrugada.—(P. C. 7). Cirrus. En la mañana.—(P. C. 7). Cirrus y fracto-cúmulus.

Elambridos arreglados al meridiano de San Salvador para el día sábado 14 de noviembre de 1903.

Table with 2 columns: Calendar type and Date. Lists Julian, Republican, and Chinese calendars.

Calminaciones y distancias zenitales. El Sol pasará por el meridiano á las 11h 44m 24s, 96 a. m. Distancia zenital del Sol 31º 39' 19" 2 S.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de... El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos en esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Shift type and Hours. Lists diurnal and nocturnal shifts.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente, como de costumbre. La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903. 16-2 Tardora Gómez.

AVISOS JUDICIALES

Posecciones Efectivas. El infrascripto Juez de Paz, Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Sabán Saldaña, mayor de edad, viudo, jornalero, de este vecindario y origen, solicitando como heredero legítimo de su difunto

padre Sebastián Saldaña, posesión efectiva de un terreno rústico, encauzado, de superficie plana y quebrada, de mediana fracción, situado en el valle de "Santa Lucía," de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y que retira en cien pesos plata, el cual linda: al Norte, con terrenos de los señores Manuel González y Nicamor Córdoba, quebrada de por medio; al Oriente, linda con fundo de Santa Ana Osorio, quebrada de por medio; al Sur, linda con terreno de Apolonio Martínez, rancho y cercas de paja de por medio; y al Poniente, linda con fundo del mismo señor Martínez y la parte restante que pertenece á la sucesión ya citada. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Lorenzo, á las doce del día siete de noviembre de mil novecientos tres, Gonzalo Ahrego.—Antonio Gavida, Srio.

Eusebio Vélaz, Juez de Paz de este pueblo, Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado Juana Francisca Ortiz, Secundino del propio apellido y Tomás Cedillo, mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les dé posesión efectiva, de cuatro casas de tejas, sobre paredes de bajareque, y dos porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, la primera casa mide diez varas de largo, por siete de ancho, con su correspondiente solar, de diez varas por cada lado, por el Oriente, confina con casa de Felipe Galeas; al Norte con casa de Luis Quinteros; al Poniente, solar de Uraulo López; y por el Sur, con casa de Juana Antonia Medrano. La segunda casa, mide siete metros de largo, por cinco de ancho, con un corredor al Oriente, en su respectivo solar, que linda: por el Oriente, con solar de Buenaventura López; por el Norte, con solar de Alberto Martínez; por el Poniente, solar de Florancia Pérez, y por el Sur, con Andrés y Dionisia Pérez. La tercera casa, mide seis metros de largo, por cuatro de ancho, en su respectivo solar, que linda: al Sur, con solar de Juana Andrade; al Oriente, con Juana López; al Norte, solar de Juana López; y al Poniente, con Dionisia Pérez; la cuarta casa, mide seis metros de largo, por cuatro de ancho, ubicada en la primera porción de terreno, de capacidad de tres manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de Eduardo Hernández, Dionisia Pérez, Andrés Pérez y Pedro Martínez; al Norte, predio de esta último; al Poniente, con el río de este pueblo; y al Sur, predio de Samuel Ortiz; y la segunda porción de terreno, de tres manzanas de capacidad, aproximadamente, linda: al Oriente, con terreno de José de la Paz Vélaz; al Norte, predio de Andrés Pérez; al Poniente, predios de Joaquín Flores y Uraulo López; y por el Sur, con posesión de José Lino Martínez; los que les corresponden como herederos de la difunta Juana Ortiz; y los estiman en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á manifestarlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Guatajigüa, á las cuatro de la tarde del día treinta de octubre de milnovecientos tres, Eusebio Vélaz.—Tomás Flores, Srio.

Ventas Voluntarias

José Honorato Villacorta, Juez segundo de primera Instancia civil del Distrito, Hace saber: que á solicitud de los señores doctor José María Andrade, don Manuel Jiménez y Fray Felipe Moraga, el primero como Síndico del Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, ó segundo como tutor especial del menor Ramón Godoy y el tercero, por sí, y por no admitir cómoda división, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, compuesta la casa de tres piezas al lado de la calle y otras edificaciones interiores, midiendo el solar de frente, de Oriente á Poniente, quince y media varas de fondo, por veintidós varas tres cuartas; y al lado Norte, siempre de Oriente á Poniente, catorce varas más pulgadas, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara. Lindando todo el fundo: al Oriente, con solar de la Compañía de la "Luz Eléctrica" de esta ciudad, que fue de las niñas Padillas; al Norte, con solar de don Francisco Villarreal, que fue del doctor Cornelio Lemus; al Poniente, con casa y solar de don Angel E. Delgado; y al Sur, calle en medio, con solar de la Parroquia contra. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir. Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres, J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srio.

ras de largo ó sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros; por siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de ancho, y linda: al Norte, con solar de Pedro López; al Sur, con solar de Clara López; al Oriente y Poniente, con solar de la sucesión de Leandro Oargueda. Todos los colindantes mencionados son vecinos de el valle de "El Simón." Los inmuebles descritos aseguran el interesado, que no tienen ningún gravamen ni carga real. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos tres.

1. Antonio E. Sol.—Próspero Pineda, Srlo.

Antonio E. Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al doctor Salvador Pineda, como apoderado general de don Jorge Carranza, mayor de edad agricultor en pequeño y de este vecindario, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar llamado "El Cebana", jurisdicción del pueblo de Colón, de los que fueron ejidos de esta ciudad, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Jerónimo López; al Poniente, con terreno de Maximino Campos; al Norte, con terreno de Casimiro Mendoza; y al Sur, con terreno de Pantaleón Vaquero. Todos los colindantes son vecinos del pueblo de Colón. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona, y lo hubo el señor Carranza por herencia del finado Silforoso Sangua. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

1. Antonio E. Sol.—Próspero Pineda, Srlo.

Esteban Bustamante, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presenta la señora Anastasia González, mayor de edad, viuda de ejidos doméstica y vecina del valle de "Las Granadillas" de esta jurisdicción, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar, situado en el valle de su domicilio; cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con terreno de don Marcos B. Guenz, y mide por este rumbo treinta y siete metros ochocientos milímetros; al Oriente, calle de por medio, con terreno de Caputino Bonilla, mide por este lado cuarenta y cinco metros noventa y ocho milímetros; al Sur, con solar de Lidia Darán, y mide por este rumbo treinta y seis metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con el mismo terreno de don Marcos B. Guenz, y mide treinta y siete metros ochocientos veintitrés milímetros. Dicho solar, lo mismo que el rancho es de techo pajizo, sobre paredes de bajareque, edificando en él: están libres de todo gravamen y de toda carga real, lo ostima en veinticinco pesos, y hubo el solar por donación que de él se hizo un finado suero Saturnino Galero. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos tres.

1. E. Bustamante.—Próspero Pineda, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don José María Membreño, mayor de edad, albán y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar y un rancho de teja, que posee en el barrio de Calvario de esta ciudad. Dicho solar tiene diez y nueve metros ochocientos veintiocho milímetros de frente, por veintitrés metros ochocientos cuarenta milímetros de fondo, y sus linderos son: al Norte, con solar de don Angel Gutrola; al Sur, calle de por medio, con casa del mismo señor Gutrola; al Oriente, con terreno del Presbítero Juan Menéndez; y al Poniente, con casa y solar de don José María Herrador. Todos los colindantes son de este vecindario. Ostima el solar en quinientos pesos, está libre de toda carga real y lo hubo por compra que de él hizo á Rafael Barrientos, ya finado. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes á esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos tres.

1. E. Bustamante.—Próspero Pineda, Srlo.

Macario Ortíz, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Aquilina Vázquez, mayor de edad, alfarera y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de arriba de esta población. Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán; mide por el Oriente, veinticuatro metros, y linda con solar de Sabino Martínez; por el Norte, ciento sesenta me-

tros, y linda con solar de Pedro Martínez y Crescen- to Pérez; por el Poniente, ochenta y cinco metros doscientos milímetros, y linda con terreno de Zorba Vélez, río del pueblo de por medio; y por el Sur, ciento setenta y cinco metros, y linda con solar y casa de Daniel Aguirre y Casio Martínez; contentando en él su casa de habitación, pajiza, sobre paredes de bajareque, de siete varas de largo por seis de ancho, con un cañal de teja; cuyo inmueble no es dominio de ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otra persona, y lo corresponde á la solicitante como legítima poseedora, lo ostima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término legal, siendo los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía municipal de Guastajagua, á las dos de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1. Macario Ortíz. T. Flores, Srlo.

A esta Alcaldía se ha presentado Ignacio Vázquez de este domicilio, solicitando título de dominio de una porción de terreno sin titular ni carga real, que posee de buena fe, hace más de quince años, de naturaleza rústica, situada en la "Pasa del Muro Ganga" de esta jurisdicción, perteneciente á la hacienda "San Roque," de la comunidad de indígenas de este pueblo, y de la capacidad de tres manzanas, lindante: por el Oriente, río de por medio, con terrenos de Sotero Sánchez y Juan Parroño; por el Norte, con terreno de Vicente Hernández, cerco de paja y madera de por medio; por el Poniente camino de por medio, con terrenos de Pantaleón Pérez y Dionisio González; y por el Sur, con terrenos de Estrella Martínez y el mismo Sánchez, vecino de Lolotiquillo y los demás de este pueblo. El que tenga derecho á ella, venga á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chilaंगा, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1. Hermenegildo Vázquez.—Tomás Bonilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Santiago López, de este domicilio, solicitando título de dominio de una porción de terreno sin titular, que posee como indígena comunero, en el cantón "Federal" de esta jurisdicción, correspondiente á la hacienda "San Roque," de la comunidad de este pueblo, de la capacidad de seis manzanas, de naturaleza rústica y sin carga real, cercado por él, y linda: por el Oriente, con terrenos de los señores Anastasio López, Aparicio Hernández y Anunciación López, cerco de por medio; por el Norte, con terreno de Bernardino Hernández, cerco de por medio; por el Poniente, con terrenos de Ouseffora Hernández, Salvador Vázquez y Arcadio Pérez, camino de por medio; y por el Sur, con terrenos de Bruno Martínez, camino de por medio, y de Prudencio López, cerco de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El que tenga derecho á dicho terreno, venga á reclamarlo.

Dado en la Alcaldía municipal de Chilaंगा, á las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1. Hermenegildo Vázquez. Tomás Bonilla, Srlo.

Emplazamientos

Lázaro Mendoza, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Leopoldo González (a) Palenque, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Marcos Cardona; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, á las diez de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

2. Lázaro Mendoza.—J. Alf. Alemán, Srlo.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Anacleto Villagas, vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alberto Cristales; bajo los apercibimientos de ley si no lo hiciera. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

2. Salvador Castro G.—Rafael Peraza, Srlo.

José León Narváez, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento,

Emplaza á los reos ausentes Jenaro Figueroa y Toribio Chávez, el primero de veinticuatro años de edad, coltero, agricultor, y el segundo de diez y ocho años de edad, zapatero y ambos originarios y vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye juntamente con Víctor Beltrán, Wenceslao Tereza y Simón Calderón, por lesiones graves en el policía Esteban Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las once de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2. José León Narváez.—Fernando C. Ruiz, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Flores, mayor de edad, jornalero, casado, originario y vecino de este pueblo, solicitando por sí y por escrito, se le venda una suja de terreno árido, ejidal, sin carga real, que posee en el punto "El Castaño" de esta jurisdicción al Sur de este pueblo, de sus extinguídos ejidos, compuesto, poco más ó menos, de cuatro manzanas; lindante: al Oriente, camino de esta población conduce á la fuente de agua "El Espinado"; al Norte, con terrenos de la sucesión de Antonio Alvarez; al Poniente con terrenos de la sucesión de Atiliano Rodríguez, y al Sur, con terreno de don Gregorio Reyes. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía, en el período término de quince días que señala la ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Cochuagua, en el Departamento de La Unión, á las once de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos tres.

2. Venancio Blanco.—J. Isidro Hernández, Srlo.

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente á los propietarios de lecherías y pulperías, la obligación que tienen de inscribirlos en la Inspección de Viveros y Rastro, bajo apercibimiento de que los que no cumplan con ese requisito, pagarán la multa de ley. Habiéndose concluido el plazo para dichas inscripciones, se prorrogan por quince días, desde mañana.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 6 de 1903. 10-5. Antonio Peralta.

FONDO MUNICIPAL

Las personas que adeuden por impuestos y servicios públicos á la Tesorería Municipal, se servirán entonar en dicha oficina lo que les correspondiere, pues de lo contrario serán publicados sus nombres por la prensa. Además se procederá conforme á la ley, contra los que tienen deudas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903. 10-5. Antonio Peralta.

CANCHA DE GALLOS DE MEJIGANOS

Por auto de esta Alcaldía y aprobación del Supremo Gobierno, se rematará la cancha de gallos de esta Villa, á las once de la mañana del día veintuno del mes corriente, en el mejor postor, sirviendo de base para las propuestas la cuota de diez pesos. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, noviembre doce de mil novecientos tres. 6-1. Pilar Valdés.—Anselmo Guzmán, Srlo.

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar. 2ª Calle Poniente, n.º 3. 30-23 San Salvador, octubre de 1903. San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 16 de noviembre de 1903

NUM. 270

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PÚBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 14 de 1903.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Rafael Echeverría, Jefe de la oficina telegráfica de La Unión, en sustitución de don J. Antonio Rivas. El nombrado gozará del sueldo que asigna el Presupuesto y rendirá la fianza correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 16 de 1903.

A iniciativa de la Municipalidad de Nueva San Salvador, y para mayor garantía de los intereses de los prestamistas que proporcionarán los fondos para la construcción del Mercado que se proyecta en aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar las cláusulas 2ª y 3ª del acuerdo de fecha 2 del mes próximo pasado, de la manera siguiente:

2ª Que si el Mercado no se hiciera ó se destruyere por cualquier causa, en todo tiempo, la referida porción de terreno vuelva al dominio de la Nación, subsistiendo, sin embargo, sobre el sitio la hipoteca con que la Municipalidad ha ofrecido garantizar su deuda á los prestamistas.

3ª Que sobre el sitio en referencia no pueda constituirse más servidumbre ni gravamen que la hipoteca de que se habla en el número anterior, ni pueda tampoco venderse á ninguna persona natural ni jurídica, salvo el caso de ejecución judicial precedente de dicha hipoteca, en que podrá ser vendido ó adjudicado, según los casos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 14 de 1903.

Vista la solicitud del Dr. Samuel Valenzuela, sobre que se le permita á don José S. Montalvo y don César Vásquez ejercer en esta República la profesión de Médico y Cirujano, para lo cual presenta, debidamente autenticados, los títulos que obtuvieron en la de Guatemala; el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del art. 2º del Tratado de Derecho Internacional, celebrado por el 2º Congreso Jurídico Centro Americano y aprobado por decreto legislativo de 11 de mayo de 1901, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 66 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipes que funcionaron en Atiquizaya durante el año próximo pasado, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos tres. || Los señores Carlos Pinada R., Ladalecio Rodríguez, Francisco Morroy, José Cruz Peñate, Felcito Canana, Pedro Lazo, Patricio Lucha y sucesión del señor Manuel Vidal, han enterado en la Tesorería Municipal de Atiquizaya la suma de *setecientos sesenta y ocho pesos treinta y seis centavos* (\$ 768.36), á que salieron responsables á pagar, por reparos que se dedujeron de las cuentas que llevaron como miembros de la Municipalidad de la ciudad mencionada del año de 1902; y no teniendo ninguna otra responsabilidad pendiente á ese respecto, de conformidad con el art. 146 del R. M., se declaran solventes de todo cargo, por lo que hace á las cuentas referidas. || En consecuencia, certifíquese este auto para que les sirva de finiquito. || M. Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintitrés de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja 16 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de La Ceiba, por los que llevaron en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. || Con la certificación que acompaña y que se agrega en la foja 17 de este juicio, los Municipes que funcionaron en La Ceiba, Departamento de La Paz, en el año próximo pasado, señores Juan Montoya, Juan A. Zepeda, Antonio y Esteban Barahona y Manuel Machuca, han comprobado el entero de *quince pesos* (\$ 15), que hicieron en la Tesorería Municipal de aquella población, por valor de las resultas que fueron condenados á pagar por sentencia dictada por este Tribunal y confirmada por el Superior con fecha 7 del actual, por las cuentas que, del Fondo Municipal y de Caminos, llevaron en el año referido; y no habiendo otro cargo que deducirles, este Tribunal, de conformidad con los arts. 142, 144 y 146 de la Ley del Ramo Municipal, declara solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Montoya, Barahona, Zepeda y Machuca, respecto de las cuentas que, en concepto de tales, llevaron en el mencionado período. || Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja n.º 7 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de Tacachico que funcionó en el año de 1899, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de octubre de mil novecientos tres. || Los señores Lucio Escamilla, por sí, y Joaquina Rivera, por su estado esposo Vicente Volásquez, y las señoras Mercedes, Onofre y Rosa Aquino, en representación de su finado padre don Francisco Aquino, han enterado en la Tesorería Municipal de Tacachico la cantidad de *veintidós pesos cincuenta centavos* (\$ 22.50), por valor de los reparos que se le dedujeron á la cuenta del Fondo Municipal que la Clavería de aquella población llevó en el año de 1899, comprobándose dicho entero con las dos certificaciones que se agregan á este juicio; y no habiendo otro cargo que hacerles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en el art. 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los indicados Claveros ó sucesores arriba expresados, señores Escamilla, Volásquez y Aquino, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. || Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja n.º 10 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del fondo de Agricultura de La Ceiba en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Agricultura de La Ceiba, Departamento de La Paz, que fue llevada por don Juan Montoya, con el carácter de Tesorero Municipal de aquella población en el año próximo pasado; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 52 del Reglamento de las Juntas y Comisiones de Agricultura, falla: declarando al señor Montoya solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho referencia. || La certificación del presente fallo le servirá de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es fiel copia de su original: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

ESTADO que demuestra los Ingresos y Erogaciones habidos en la Tesorería del Hospital de San Vicente en todo septiembre de 1903.

INGRESOS	CARGO	EROGACIONES	DATA
Existencia de agosto pp.	\$5,243 11	Pago de empleados	\$ 87 50
Remitidos por el señor Administrador de la Aduana de La Unión por septiembre	\$ 500	Gastos ordinarios	\$ 470 92
Producto del destace de cerdos ..	\$ 45	Idem extraordinarios	\$ 27 56
Idem de nuevo láminas de zinc del Hospital que vendimos ...	\$ 27	Honorarias del Tesorero	\$ 22 92
Suma ...	\$5,816 14	Suma ...	\$ 608 90

Demostración

Cargo	\$ 5,816 01
Data	\$ 608 90
Existencia	\$ 5,207 11

Según la demostración anterior, hay de existencia cinco mil doscientos siete pesos once y medio centavos. De esta cantidad hay en depósito en el Banco Salvadoreño cuatro mil seiscientos cincuenta pesos noventa y seis centavos.
Tesorería del Hospital de San Vicente: San Vicente, septiembre 30 de 1903.

David Barros

ESTADO que demuestra los Ingresos y Erogaciones habidos en la Tesorería del Hospital de San Vicente en todo el mes de octubre de 1903.

INGRESOS	CARGO	EROGACIONES	DATA
Existencia de septiembre pp.	\$5,207 11	Pago de empleados	\$ 57 50
Remitidos por el señor Administrador de la Aduana de La Unión por octubre	\$ 500	Gastos ordinarios	\$ 407 61
Producto de una fianción de corbatas	\$ 29 25	Idem extraordinarios	\$ 115 18
Idem de una de Zarzuela	\$ 10	Honoraria del Tesorero	\$ 24 69
Idem de impuestos del Hospital ..	\$ 41		
Idem del destace de cerdos	\$ 22		
Idem de oblacones en el Hospital el día de San Rafael	\$ 14 62		
Idem de la venta de una lámpara de zinc	\$ 3		
Suma ...	\$5,826 99	Suma ...	\$ 605 09

Demostración

Cargo	\$ 5,826 99
Data	\$ 605 09
Existencia	\$ 5,221 90

Según la demostración que precede, hay de existencia cinco mil doscientos veintiocho y un peso noventa centavos. De esta cantidad hay en depósito en el Banco Salvadoreño cuatro mil quinientos cincuenta pesos noventa y seis centavos.
Tesorería del Hospital de San Vicente: San Vicente, octubre 31 de 1903.

David Barros.

ESTADO que demuestra los Ingresos y Erogaciones habidos en la Tesorería del Cementerio de San Vicente en todo el mes de octubre de 1903.

INGRESOS	CARGO	EROGACIONES	DATA
Existencia de septiembre pasado ..	\$ 415 61	Pago de empleados	\$ 20
Producto de una fábrica media ..	10	Gastos extraordinarios	25
Id. de un 2º enterramiento en mansuelo	8	Honorarios del Tesorero	5 90
Id. de 41 de fábrica infima	41		
Suma ...	\$ 476 61	Suma ...	\$ 50 90

Demostración

Cargo	\$ 476 61
Data	\$ 50 90
Existencia	\$ 423 71

Según la demostración anterior, hay de existencia cuatrocientos veintiocho pesos setenta y un centavos.

Tesorería del Cementerio de San Vicente, octubre 31 de 1903.

David Barros.

Acilo Sara de Indigentes

CAJA		DEBE	HABER
1903.			
Enero 1º.—A saldo en efectivo según comprobante número 122 incluido en libro, Caja del año 1902 de esta Tesorería		\$ 695 45	
Marzo 9.—A saldo recibido de la Tesorería General por la adjudicación correspondiente a noviembre último, según comprobante número 124		1,671 85	
Marzo 9.—Recibido de la Tesorería General a l. de mayor cantidad que el Supremo Gobierno ordena al Acilo Sara, conforme acuerdo del 7 de julio de 1901 y que corresponden a dos mensualidades de enero y febrero último, de cien pesos c/4, según comprobante número 125		200 00	
Abril 12.—Recibido de la Tesorería General, mismo monto de mayor cantidad que el Supremo Gobierno mandó a reconocer al Acilo Sara, conforme acuerdo del 7 de julio de 1901, correspondiendo a la mensualidad de marzo último, según comprobante número 126		100 00	
Septiembre 17.—Recibido de la Tesorería General por la adjudicación de \$ 1,750 mensuales a favor del Acilo Sara, correspondientes a los meses de diciembre último y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del corriente, según comprobantes respectivamente numerados, 125, 15, 43, 83, 119, 118, 141 y 7		14,000 00	
Septiembre 27.—A donativo de la señora del Presidente señor Escalón, producto de una rifa a beneficio del Acilo Sara, según comprobante de una carta de Sr. Superiora del Acilo, remanente de una suma a esta Tesorería		110 00	
Septiembre 28.—Recibido de la Tesorería General a l. de la subvención de agosto último, según recibos provisionales		1,250 00	
Octubre 1º.—Por gastos diversos para el sostenimiento de esta institución, según comprobantes numerados de 1 a 112		\$ 16,253 60	
Saldo para liquidar		1,716 70	
A saldo en efectivo en esta Tesorería		\$ 17,970 30	\$ 17,970 30
		1,716 70	

San Salvador, octubre 12 de 1903.

Mariano Castro G.

EXISTENCIA de las inválidas durante el año de 1903.

Existencia de las mujeres	107
Murieron	8
Despedidas por faltas	1
Salieron	2
Existen actualmente	96
Existencia total el día 7 de Obre ..	184

EXISTENCIA de los inválidos en el Acilo Sara, durante el año de 1903.

Existencia de hombres	109
Murieron	9
Despedidos por faltas	2
Salieron convalecientes, curados 6 mejorados	10
Existen actualmente	88

San Salvador, octubre 7 de 1903.

ESTADO del movimiento de Caja de la Tesorería de la Junta Central de Agricultura, del mes de la fecha.

DEBE		HABER
A saldo de cuenta anterior	\$ 14,279 77	
A ingresos del mes de octubre	5,294 86	
Por egresos		\$ 3,904 97
Por saldo para noviembre entrante ..		16,269 66
S. E. á O.	\$19,574 63	\$19,574 63

San Salvador, octubre 31 de 1903.

Federico Prado.

CUADRO que manifiesta el número de enterramientos ocurridos en el Cementerio General de esta ciudad, durante el mes de agosto de 1903.

	A	P	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
En manzanas	2	2	1	3	4
En nichos de adultos	22		1	1	2
En nichos de párvulos		5	3	2	5
En fábrica media convertida	1		1	1	1
En fábrica de lana	18	50	41	27	68
Partidos gratis de of. de la Alcaldía	2	9	6	5	11
Murieron en el Hospital	19	6	13	12	25
Suma			65	54	116

Santa Ana, agosto 31 de 1903.

Se han verificado en el Hospital de esta ciudad los entierros siguientes: María y Ulpiana María.

El Custodio.—Eusebio Peláez.

CUADRO que manifiesta el número de enterramientos ocurridos en el Cementerio General de esta ciudad, durante el mes de septiembre de 1903.

	A	P	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
En manzanas	4		2	2	4
En nichos de adultos		1	1	1	1
En nichos de párvulos		1	1	1	1
En fábrica media convertida					
En fábrica de lana	17	46	31	32	63
Partidos gratis de of. de la Alcaldía	2	4	2	4	6
Murieron en el Hospital	10	3	6	7	13
Suma			42	46	88

Santa Ana, septiembre 30 de 1903.

Se han verificado en el Hospital de esta ciudad los entierros siguientes: María y Ulpiana María.

El Custodio.—Eusebio Peláez.

republicanos para promover una revolución. Créese que los Capitanes Generales de Andalucía, Valencia y Cruta estaban también en el complot.

Berlín, 12.—El Emperador ha tomado su acostumbrado paseo por la mañana. Téngase presente la inflamación de la garganta de que sufre el Emperador. Los doctores Von Leuthold, Schmidt ó Lieberg han expedido un boletín semejante á los anteriores, en el que dicen que el Emperador se encuentra notablemente mejor.

La Haya, 12.—Pindray, el Procurador General de la Gran Bretaña, ha concluido otra réplica para presentarla al Tribunal de Arbitraje. En ella trata de probar que Alemania, Italia y la Gran Bretaña tienen derecho para exigir de Venencia el treinta por ciento del rendimiento total de aduanas y un tratamiento preferencial. La comisión mixta ha condenado á Venencia al pago de \$ 335,000 á España y de \$ 21,850 á Suecia y Noruega.

París, 12.—Los hermanos Lebaudy han obtenido un triunfo completo. El mar bono y viento y cinco minutos recorrieron en un globo dirigible la distancia de Moscú al Campo de Marte, que es de 46 millas es decir, que la velocidad del globo fue de 29 millas por hora. Es una velocidad enorme que no había sido alcanzada hasta ahora por ningún otro globo.

Moscu, 12.—El Comandante Dragomiroff, uno de los oficiales más populares del ejército, ha sido degradado, porque tomó parte principal en la matanza de judíos en Katchikew. Con este motivo hubo serios choques entre la policía y el pueblo.

Roma, 12.—Hoy tuvo lugar el primer Consistorio público del Papa Pio X. En él intervino presente cinco Cardenales, entre ellos Merry du Val, que recibió la misma en capelo rojo; Monseñor Callegari también fué creado Cardenal. Muchos caballeros y señoras de la nobleza romana asistieron á la ceremonia, que fue solemne y grandiosa. La muchedumbre reunida en el exterior vivaba al Pontífice.

Roma, 12.—La ceremonia del Consistorio comenzó á las once y diez de la mañana de hoy. Fueron creados Cardenales Monseñor Merry du Val; Monseñor Callegari, Arzobispo de Padua; Monseñor Adjuti, Nuncio Papal en Lieber; Monseñor Tallat, Nuncio Papal en Viena; y Monseñor Katschulder, Arzobispo de Salzburgo, Austria. Al final de la ceremonia, los que iban á ser Cardenales se dirigieron á la Capilla Sixtina donde los aguardaban los Cardenales Rampolla, Oregini, Macchi y los de esta del Sacro Colegio. Merry du Val y Callegari habían por primera vez la insignia cardenalicia. El Papa y los nuevos Cardenales fueron solemnemente reconocidos. Es de notar que la mayor parte de los concurrentes era de la nobleza romana. Estuvieron presentes todos los diplomáticos acreditados en el Vaticano; iban vestidos de gran uniforme. Para concluir el acto, Su Santidad echó la bendición.

Londres, 12.—París y Berlín, sin cambio; plata de Londres, 26 9/16; New York, 57 1/2; libras esterlinas, á 60 días, 478—50; y á la vista, 483—65.

Washington, 12.—Varios Senadores demócratas piensan oponerse á la ratificación del Tratado del Canal con la nueva República. Dicen que el partido demócrata de todo el país debe condenar con energía el reconocimiento de la independencia de Panamá por los Estados Unidos. Un jefe prominente del partido demócrata dijo, que todos los esfuerzos de su partido deben dirigirse á atacar en su na-

cimiento cualquiera interzona de los Estados Unidos de tratar con Panamá. "En último caso", dijo, "es preferible la rata por Nicaragua."

Constantinopla, 12.—Los Ministros ruso y austriaco han notificado á La Puerta que debe suspender sin tardanza el proyecto de reformas austro-ruso. Parece que tienen órdenes terminantes de sus respectivos Gobiernos.

Santander, 12.—La situación no ha mejorado; hay peligro de que ocurran nuevos choques entre la fuerza armada y la muchedumbre que quiere despedazar á los jesuitas.

Panamá, 12.—Dicen de Bogotá, que la Legación americana está guardada por soldados colombianos para evitar mirajes al Ministro y su familia. Dicen también, que el Presidente Marroquín trata de huir.

Panamá, 12.—Seiscientos prisioneros colombianos se embarcaron hoy en Colón, en un vapor español, con dirección á Cartagena. Los Generales Juan B. Tobar y Francisco Castro permanecen aquí como rehenes. Se hacen grandes preparativos para recibir al Almirante Walker, de la escuadra americana, y al Coronel General Gudgey, que viene en el mismo buque. Créese que llegarán el quince. Las calles estarán adornadas con flores y la muchedumbre con varias banderas de música los acompañará hasta el edificio del Consulado de los EE. UU.

Lima, 12.—Esta mañana murió Mercedes Prontice, que había nacido en Londres. Era esposa de Emilio Gódy, Gerente de la Compañía de Tránsito, é hijo de Alexander Prontice, ex-Gerente del Ferrocarril inglés. Personas de alta posición en la política dicen, que el Ecuador ha comprado á Chile una gran cantidad de armas para hacer la guerra al Perú. En cambio de este armamento, Chile recibirá las islas "Galápagos".

Panamá, 12.—Dicen de Bogotá, que el Gobierno y el pueblo de Colombia han condenado con indignación el movimiento de separación del Istmo. Una persona del Gobierno dijo: "todo el obrero de algunos ambiciosos que tienen interés en la cuestión del Canal ó quieren favorecer á las aspiraciones extranjeras que lo tienen. En esto han sido ayudados por el elemento militar y por muchos empleados civiles corrompidos". Noticias también de Bogotá dicen: "El Gobierno cuenta con el apoyo incondicional de todos los colombianos y con las simpatías de todas las Repúblicas latinas americanas. La Legación de los Estados Unidos está protegida por un fuerte destacamento de soldados". El Presidente Marroquín, en un mensaje al Presidente Roosevelt, dice: "Colombia está dispuesta á derramar su última gota de sangre y á gastar su último centavo para someter á los rebeldes panameños. Contamos con que los Estados Unidos respetarán la integridad y soberanía de Colombia, que no está dispuesta á ceder hasta que haya integrado su territorio y hasta que haya victo por el honor nacional."

Panamá, 12.—De Bogotá dicen, que han llegado de muchas provincias del Istmo protestas contra el movimiento separatista y que el General Rafael Reyes ha sido nombrado Comandante General del Ejército. Pronto saldrá para el Istmo con un ejército numeroso y bien organizado. Retran éstos con mil hombres para entrar en campaña en el Istmo. Por esas noticias puede verse que en Bogotá están mal informados, puesto que se dice de que varios batallones han partido antes el Gobierno de Marroquín contra la independencia de Panamá, es falso. Aquí se creó que el ejército de cien mil hombres que

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Madrid, 12.—Barrao, Capitan General de Aragón, ha sido sentenciado á dos meses de prisión, porque se le ha probado que estaba en relaciones secretas con los

vendrá al Istmo, á las órdenes del General Reyes, es imaginario, Todas esas noticias vienen del Gobierno colombiano, con el objeto de desprestigiar á los promotores de la Independencia y de atemorizarlos.

Colón, 13.—Cartagena y Barranquilla están en estado de sitio. La Ley Marcial está en todo su vigor. El populacho en en ambas poblaciones está exaltado contra los norteamericanos. El Consulado de los Estados Unidos en Cartagena, ha sido el 12 apedreado y llenado de lodo, y el Cónsul tuvo que huir con su esposa. A cada rato se oían gritos de ¡abajo los yankees!, ¡mueran los traidores! Se dice que el Cónsul Lowell está oculto en un buque extranjero. El Gobernador de Bolívar ha mandado construir barricadas en todas las calles en previsión de un ataque de parte de los istmeños.

Washington, 13.—Varilla, Ministro de Panamá en Washington, presentó hoy sus credenciales. Fue muy bien recibido.

Constantinopla, 13.—Hoy se notificó á los Embajadores de Rusia y Austria la respuesta de Turquía á la nota austro-rusa. No es conocida la respuesta; solamente se sabe que el Gran Visir era opuesto á ella.

Londres, 13.—La recepción de Varilla, Ministro de Panamá, por el Presidente Roosevelt, no afecta en nada la actitud de la Gran Bretaña hacia Panamá; porque el Gobierno británico reconocerá la independencia del Istmo, hasta que Colombia la reconozca, para evitar reclamaciones de parte de esta nación.

Londres, 13.—Cambio de París, 25-17½; Berlín, 20-45½; New York, 57½; pesos mexicanos, 58 y 59; libras esterlinas á sesenta días, 4 79 60; y á la vista 483.25.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Arango y Cia.

MOVIMIENTO DE BUQUES.

Acajutla, noviembre 15 de 1903.

Hoy, á las 6 a. m., ancló en esta rada el vapor N. A. "Acapulco", procedente de San Francisco, de 1,759 toneladas de registro, su Capitán W. Russell, con 66 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,498 bultos de mercaderías, 10 sacos, 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: señora M. A. Zaldívar, Luísa Moisant, Matildita Moisant, Sor Gabriela, Sor Margarita, Sor Lafey, R. Castellanos, F. Novoa, J. Grau, Geo W. Fichter, señora Guadalupe G. de José, Eugenio Baracoud, Virgilio Segura, Ester Cornejo, señora E. de Medina, A. Paul, señora Romero, Josefina Meñades, Manuel Bodía y criado, Pedro Bonilla, Petrona Ramirez, señora Quinteño, F. García, J. R. R. Goyena, Dolores de Latona y familia, Laureano Zamora, Carlos Decarech y familia y A. Stuart Bellera, de San José de Guatemala, y 4 chicos, de San Francisco Patente Limpia.

La Libertad, noviembre 16 de 1903.

Hoy, á las 8 y 40 a. m., fondeó en esta rada el vapor alemán "Totmes", del puerto de 1,349 toneladas de registro, procedente de Guayaquil, su Capitán K. Hier y 45 hombres de mar. Trae para este puerto 145 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia.—Patente Limpia

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domitilio ignorado.—Josefa Contreras, Amalia Gutiérrez, Dolores Suazo, Diego de J. Rodríguez.

Ausentes.—Ignacio Palomo, Salvador Díaz Roe, Raúl Ramon (cobrar), Ramón López, Isabel Castro, General Ramón Flores (2).

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 16 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 14 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres; 6, por ebriedad escandalosa; 1, por ebrio fondeado; 1, por sospechas de hurto; 2, por rifa mutua; 1, por sospechosos; 1, por golpes á otro, y 1, por transitar con bultos por las aceras; y 2 mujeres, por igual causa.

DIA 15 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres; 4, por ebriedad escandalosa; 4, por ebrios fondeados; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por ebriedad y otra falta; 1, por intimidar sospechas al saltarse las tapias de una casa á donde se introdujo; 1, por haberle tirado con un cuchillo á César Grande; 2, por contrabandistas de aguardiente, remitidos por el Administrador de Rentas del Departamento de La Paz; 2, por sospechosos; 1, por quebrador de trabajo; 1, de orden del Jefe de la 1ª Instancia de lo Criminal; 1, por oponerse con un corvo al Comisionado del "Pejo de Croyol"; 1, por lesiones; 1, por estufa, y 1, por portar un revólver sin licencia; y 3 mujeres: una, por prostituta para el efecto de inscribirse; una, por fuga del hogar doméstico, y una, por lesiones.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 14 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Carlos Romero, General Luis Gómez y Capitán Francisco Lagrera, de Santa Ana; Joaquín Yáñez, de Sonsonate; W. C. Hemberger, de San Miguel, y Carmen Ruiz, de Santa Ana.

Hotel Continental.—Salieron: Agustín Oacrio, para San Rafael; Francisco Contreras, para Suahitote; Francisco Sifontes, para Santa Ana, y Jesús Escobar, para Ilobasco.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Pedro C. Arzozola y Sen. de Sonsonate; Eduardo López y López, de Santa Ana, y Manuel Mayera C., de Santa Tecla.

Hotel del Comercio.—Saló: Ricardo Panizgas, para Sonsonate.

DIA 15 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Simón Arbolada, de Santa Ana; Salvador Sol h., Sra y Cap J. G. Medina, de Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: José Noviglia, de Santa Ana, y José Ferrer, de San Diego. Salieron: General Ramón Flores, para Santa Ana, y C. Jesús Alca, para Sonsonate.

Hotel Continental.—Entraron: General Carlos T. Avila, de San Vicente; Alberto Lozano, de El Guayabal, y Antonio Berdugo, de San Pedro. Salieron: General Emilio F. Avolar, para Usulután, y Francisco Salvarez, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Coronel Brito, de Icaico, y José Montalvo, de Sonsonate. Salieron: Bagazone y familia, para Sonsonate, y M. Moruá, para Santa Tecla.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entró: Francisco García, de Guatemala.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 16 de 1903.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de.....

El Ministerio del Ramo, en atención al extenso trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente:

- EMPLEADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m. días ordinarios: De 2 á 5 p. m. días festivos: De 7 á 12 a. m. EMPLEADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. á 2 p. m. días ordinarios: De 5 p. m. á 7 a. m. días festivos: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público con forma de tarifa sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre.

La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Sírvase tomar nota de lo expuesto y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-1

Teodoro Gómez.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República, que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alcabala en los dos cuatrimestres vencidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos trts. 30-24

El Secretario.

Disposicion Gubernativa

Siendo indisponible para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambre de las líneas nacionales, en tendaderos y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, remitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose á la vez, responsable, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyos respectivas jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 17 de noviembre de 1903.

15-2

R. Sisolega G.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar, con el apoyo del Supremo Gobierno, una EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de **cientos pesos**.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen.

Detalles y pormenores más preciosos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903. 30-4

La Comisión.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Titulos

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Brucista Brizuela, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Tadeo Brizuela, vecino de la ciudad de Cojatepeque, de un terreno ubicado en el valle de "Michape," de la jurisdicción de dicha ciudad, de diez y seis medias de sembradura de maíz de capacidad, conteniendo una casa pajana, de ocho varas de largo y cinco de ancho, paredes de hajuco, y lindando: por el Oriente, con los solares de Francisco Vidua, Julián de la Cruz y Francisco Osorio; al Norte, con la medianía de una barranca, de la cual sigue para abajo hasta topor al río en donde hay un camalotal de Luciano Suriano, Francisco Osorio y Luisa N.; al Poniente, con solar de Vicente N. viuda de Vicente Alvarado; y al Sur, camino de por medio, el cual conduce al valle citado. El señor Brucista hafo el inmueble descrito, por compra al citado Luciano Suriano, el día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante el Jefe de Paz de Cojatepeque.

San Salvador, noviembre siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Real é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Samuel Cárdenas, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de la señora Encicla Pérez, vecina de la ciudad de Chalatenango, de un solar situado en dicha ciudad, que mide veinte varas por el frente de Norte á Sur y treinta de fondo de Oriente á Poniente, y lin-

da: al Oriente, con terreno de Simón, no "Guatichoco" de por medio; al Norte, con Julia y Pío Vázquez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Sixto Tejeda y Julia Vázquez; y al Sur, con el de la señora Juana Martínez ó Fedaleto Colero. La señora Eugenia Pérez hubo el indubitable derecho, por compra á don Manuel Rodríguez Jilaja, el día ocho de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el escribano público don Samuel Martínez.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se le presenta do Felipe de J. Campos, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Agustín Flores, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Santa Cruz," jurisdicción del pueblo de Barúa, Distrito de Ateguía, Departamento de Usulután, de una caballería ó sus equivalentes y cuatro hectáreas enteras y una fracción de capacidad, y linda: al Sur, terrenos de Cipriano Velázquez y terrenos de Amanteo Molina y Gabriel Arzulo, quebrada de por medio y al camino del pueblo de Barúa que conduce al río "Lempa," pasando por el camino de "Santa Cruz," entre "El Amate"; la parte de camino que marca el lindero está comprada entre dos mojoneros de piedra y tiene setecientos noventa y seis metros de largo; al Oriente, terreno de don Benedito Morataya, sirviendo de límite una línea recta marcada por cerca de alambre y comprada entre uno de los dos mojones de piedra citados y el rancho de agua conocido con el nombre "El Amate" y tiene la dirección Norte; al Occidente, terreno de Cipriano Velázquez, mediando la quebrada de "La Sacadera," en una extensión de ochocientos noventa y seis metros; y al Norte, terreno de la sucesión de don Rufino Chacón y la quebrada de "San Francisco" de por medio, que mide en la parte que sirve de límite, quinientos treinta y dos metros. Lo hubo por compra que hizo el señor Juan Ayala. La persona que se crea con derecho al inmueble demerito, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se le presenta do Doroteo Muñoz, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Blas Muñoz, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Santiago de María, Distrito de Ateguía, Departamento de Usulután, como de una manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de don Samuel Ulloa; al Norte, con terreno del mismo Ulloa; al Poniente, con finca de don Francisco Laspias; y al Sur, con terreno de Viviano Campos, rancho de por medio. Lo hubo por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, noviembre tres de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se le presenta do el señor Juan Bautista Peralta, solicitando se inscriba por primera vez á su favor un terreno de naturaleza rústica, situado en alambre, conteniendo platano y árboles frutales y un rancho de teja, sobre hercones, como de doce varas de largo, situado en el cantón del "Monte Grande," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de diez y seis manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Andrés Amaya; al Norte, con terreno que fue de Osefiro Hernández, hoy de Pedro Manzano; al Poniente, camino real que va á Usulután de por medio, con terreno que fue de Salvador Montaña, hoy de Alejandro Salmerón; y al Sur, con terreno de Anunciación Zúñiga, cuyo terreno lo adquirió por compra que hizo á la señora Natividad Beatriz. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se le presenta do León Domínguez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Sanatón Domínguez, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Castiño," jurisdicción de Barúa, Distrito de Ateguía, Departamento de Usulután, de veintidós manzanas de capacidad, incluido, y linda: al Occidente, con terrenos de don Cipriano Velázquez y don Santos Gómez, sirviendo de límite divisoria la quebrada de "La Colisión," empezando de un punto que dista como ochenta metros del encuentro del camino del "Cordonci-

lo," con la expresada quebrada, hasta un mojón equinero; al Sur, con terreno de don Santiago Méndez, dividiéndolo una línea recta tirada del indicado mojón á una quebradita que cae á la quebrada del "Castiño," donde se colocó un mojón de piedra; al Oriente, con terreno de Luz Domínguez, sirviendo de línea divisoria la recta tirada de este mojón al filo de una loma y casa de Luz Domínguez; al Norte, con terreno del mismo Domínguez, lo divide el camino que conduce al "Cordoncillo," que dista quinientos cincuenta varas, de aquí á la quebrada del "Castiño" de la cual se llegó á un camino á quinientos metros de distancia á la quebrada de "La Colisión" donde se comenzó. Lo hubo por donación que lo hizo Luz Domínguez. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se le presenta do Arendio León, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del pueblo de Nueva Guadalupe, Distrito de Chalameca, Departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con huatal de la sucesión de Estanislao Ulloa; al Norte, con huatal de Benito Martínez, mediando la calle vecinal que de dicha población conduce á San Buenaventura; al Poniente, con huatal de Juana Molina; y al Sur, con huatales de la sucesión de Minna Gómez, cerca de la piña y línea de rancho de por medio y de la misma Juana Molina; cinco manzanas más ochocientos varas al Oriente á Poniente y ciento sesenta de Sur á Norte. Lo hubo por compra: al señor Jesús López. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se le presenta do Ramón Ramos, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar llamado "Revinata Güepura" y "Moscarrón," jurisdicción del pueblo de San Fernando, Distrito de Jocónitiqui, Departamento de Moyutlán; el primero, de tres manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con posesiones de Scrupio y Sebastián Amaya; al Norte, con posesión de Clemente Argueta; al Poniente, con posesión de Gregorio Lobo; y al Sur, con el camino real que conduce de San Fernando á Perquía; y el segundo, de manzana y media de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de la señora Felipa del Cid, los divide una zanjuela de agua, de aquí aguas abajo hasta llegar á encontrarse con otra zanjuela y siguiendo zanjuela arriba hasta encontrarse con un rancho de propiedad de Juan de Dios Ventura; al Norte, y agüando el mismo rancho hasta llegar al camino que conduce del "Mal Paso" á la casa del reticido Ventura, partiendo al lado con dirección á los pilos de costa, calle de por medio; al Poniente, con posesión de Simón Nolasco; y al Sur, camino real que conduce á Torcia. Los adquiridos por concesión municipal.

San Miguel, noviembre seis de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se le presenta do el señor Ricardo Arrieta, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno rústico, situado en el cantón de "Las Lomitas," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, en el lugar: al Oriente, con huatal de la sucesión del finado don José Silva, camino real que de esta ciudad conduce á la de Usulután de por medio; al Norte, con huatal de la señora Remigia Lazo, cerca de brotonal de tiguilote de por medio; al Poniente, con huatal de Mercedes Amaya, cerca de alambre y brotonal de tiguilote de por medio; y al Sur, con finca de la señora Simona Rosales y el mismo camino real ya citado de por medio; teniendo de capacidad, dos manzanas aproximadamente; dicho inmueble lo ha adquirido por compra que lo hizo á la señora Anaraza Ticas, estando en el mismo terreno ubicado un rancho de teja, sobre hercones, paredes de pared, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, noviembre nueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

Ejecuciones

Alejandro Avalos, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber que por ejecución de don Domingo Flores contra Manuel Norio, por veintidós po-

ses, procedente de veintidós carretadas de leña, se vendió en este Juzgado en pública subasta, un derecho que el ejecutado tiene en un huatal de naturaleza rústica, situado en el cantón del "Tillo," de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, lindante como campo cierto: al Oriente, camino de por medio, con huatal de don Emilio Joya; al Norte y Occidente, con huatales de Francisco Obregón; y por el Sur, con huatal de David Lozano; está valorado dicho derecho en cincuenta pesos. Querá quisiere hacer postura, ocurra á este Juzgado, que se lo admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz Usulután, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

1 Alejandro Avalos.—Salvador Campos, Srío.

Por ejecuciones conmutadas seguidas contra doña Margarita Ramirez de Salinas, por los doctores Francisco Rosello Jiménez y Joaquín Bonilla, el primero como apoderado de don Salvador Rivas Valdés, por cuatrocientos diez y seis pesos, y el segundo como apoderado del "Banco Agrícola Comercial" por cuatro mil pesos, ambas sumas con sus intereses y costas, se venden en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano, con todas las edificaciones que en él están construidas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, propio de la señora Ramírez de Salinas, representada por su apoderado doctor Alfredo Contreras, lindante dicho solar: al Oriente, duodécima Avenida Norte de por medio, con solares del "Banco Agrícola Comercial" y mide tres metros veintidós centímetros; al Norte, con casa y solar de don Antonio Trujillo, que fue de don Miguel Montes y mide cincuenta y un metro cuarenta y dos centímetros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de don José María Riche y mide cincuenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; y al Sur, con casas y solares de don Federico Castañeda, de don Francisco Eschlar y de doña Trinidad Gutiérrez y mide como sesenta y ocho metros sesenta centímetros, en línea quebrada en dos puntos que forma un cuadrado. Dicho solar y sus edificaciones, están embargadas en los juicios ó hipotecas por la señora de Salinas á favor del "Banco Agrícola" en seguridad del pago, están valoradas en cinco mil quinientos pesos y se admiten las propuestas iguales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las diez de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Avelino Castellanos. Juan Francisco Luna, Srío.

En virtud de ejecuciones que siguen en este Juzgado, contra don Pedro Tessari el doctor José Jurado, en concepto de apoderado casionario respectivamente de don Domingo Pacharotti, por cuatrocientos doce pesos cuarenta y dos centavos, de amoniano, al doscientos cuarenta por ciento, intereses legales y costas y el doctor Abraham Chavarría como apoderado del "Banco Agrícola Comercial," por setecientos pesos plata, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta en este mismo Juzgado, los bienes siguientes de propiedad del ejecutado: un sofá, dos cuadros grandes de láminas, ocho cuadros de láminas pequeños adornos de sala, veintidós medias botellas de Corvus, diez y siete botellas de Pisco de Italia, once botellas enteras de Whisky, treinta medias botellas Ginepro, cinco medias botellas de Amargo, seis pачas medias de Cognac, una cuarta pacha de Cognac, nueve latas de Morcuela, una garrafa de portuense, una botella de vino Anjeña, tres botellas de Rompopo, tres botellas de Cognac, dos botellas de Whisky canadiense, cuatro botellas enteras vino blanco, una botella de Cognac media botella de Vermout, diez y nueve medias botellas vino ordinario surtido, veinte medias pачas Anizado, una botella Whisky canadiense, tres botellas de Jerez fino, una botella Manzanilla fino, dos medias botellas Vermout, veintidós medias botellas de agua Apolinaris, dos botellas de Pisco, una botella de Anizado, una botella conteniendo media botella de Oporto, dos garrafitas de vidrio verde, una pачa de cristal, nueve paipes nuevos, doce mazos de cigarros grandes, diez y seis mazos de cigarros medianos, diez y ocho mazos de cigarros pequeños, tres vasos de cristal fino grande, veintidós vasos de cristal fino mediano, cuatro copas de cristal fino mediano, tres copas de cristal fino pequeño, diez copas de cristal fino grabadas, seis botellas de Corveza, una botella de Jerez, cuatro botellas Corveza Bangos, diez y seis medias botellas Genjibre del país, dos tercios botellas limonada genovesa, tres botellas vino tinto, medio franco de Ginebra, tres medias botellas más de Corveza, tres medias botellas de agua Apolinaris, media botella de Ginepro pulo, dos nueve candelas de cuartillo cada una.

Leona Vaquero. Todos los colindantes son vecinos del pueblo de Colón. El terreno descrito no tiene ninguna carga ni derecho real a favor de otra persona, y lo hubo el señor Carreras por herencia del finado Sinfonero Suerza. El que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurre a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos tres.

Antonio E. Sol.—Próspero Pineda, Srlo.

Esteban Bustamante, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hago saber que á esta oficina se ha presentado la señora Anastasia González, mayor de edad, viuda de oficina doméstica y vecina del valle de "Las Grandillas" de esta jurisdicción, solicitando en la extensión título de propiedad de un solar situado en el valle de su comarca; cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con terreno de don Marcos Biquier, y mide por este rumbo treinta y siete metros sesenta y cinco milímetros; al Oriente, con el de don Juan Biquier, mide por este rumbo veintinueve metros sesenta y cinco milímetros; al Sur, con terreno de don Marcos Biquier, y mide por este rumbo treinta y siete metros sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con el mismo terreno de don Marcos Biquier, y mide treinta metros ochenta y cinco milímetros. Dicho solar, lo mismo que el rancho, es de techo pajizo, sobre paredes de bajareque, edificado en él están libros de todo gravamen y de toda carga real, los estimo en veinticinco pesos, y hubo el solar por donación que de él lo hizo su fundador don Esteban Calero. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos tres.

E. Bustamante.—Próspero Pineda, Srlo.

E. Infante Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hago saber que á esta oficina se ha presentado don José María Membreto, mayor de edad, abuelo y de este domicilio, pidiendo en la extensión título de propiedad de un solar y un rancho de teja, que poseo en el barrio del Calvario de esta ciudad. Dicho solar tiene diez y nueve metros ochenta y cinco milímetros de frente, por treinta y siete metros ochenta y cinco milímetros de fondo, y una lindero son: al Norte, con solar de don Agustín Garrojal, al Sur, con el de don Juan Biquier, al Oriente, con terreno de don Juan Biquier, y al Poniente, con casa y solar de don José María Herrador. Todas las colindancias son de este vecindario. Estimo el solar en quinientos pesos, está libre de toda carga real y lo hubo por compra que de él hizo el señor Rafael Berrueta, ya fundado. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes á esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos tres.

E. Bustamante.—Próspero Pineda, Srlo.

Miguel Ortiz, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Aquilina Vázquez, mayor de edad, abuela y de este vecindario, solicitando en la extensión título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de arriba de esta población, Distrito de San Francisco, Departamento de Moravia, mide por el Oriente, veintinueve metros, y linda con solar de Sabido Martínez; por el Norte, ciento ochenta y cinco metros, y linda con solar de Pedro Martínez y Gregorio Pérez; por el Poniente, ochenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, y linda con terreno de Zenobia Vélez, y de él pueblo de por medio; y por el Sur, ciento ochenta y cinco metros, y linda con solar y casa de Daniel Aguirre y Casio Martínez; edificado en él un cura de habitación, pajizo, sobre paredes de bajareque, de muros varas de largo por seis de ancho, con un caño de teja, cuyo inmueble no es dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real con otra persona, y lo correspondo á la solicitante como legítima poseedora, lo estimo en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término legal, siendo los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía municipal de Guatajigua, á las diez de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

Miguel Ortiz.—T. Flores, Srlo.

A esta Alcaldía se ha presentado Ignacio Vázquez de este domicilio, solicitando título de dominio de una porción de terreno sin titular ni carga real, que poseo de buena fe, hace más de quince años, de naturaleza rústica, situada en la "Pasa del Muro Negro" de esta jurisdicción, pertenece á la hacienda "San Roque" de la comunidad de indígenas de este pueblo, de la capacidad de tres manzanas, lindando por el Oriente, río de por medio, con terrenos de Estero Sánchez y Juan Perrellino; por el Norte, con terreno de Vicente Hernández, cerco de paja y maderada por medio; por el Poniente, camino de por

medio, con terrenos de Primitivo Pérez y Dionisio Gamblón; y por el Sur, con terrenos de Estero Sánchez y el mismo Sánchez, vereda de "Lolotiquillo" y los demás de este pueblo. El que tenga derecho a ella, venga á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Changua, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

Hernando Vázquez.—Teresa Novilla, Srlo.

El infrascripto Alcalde

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado don Santiago López, de este domicilio, solicitando título de dominio de una porción de terreno sin titular, que poseo como indígena comunero, en el cerro "Paternal" de esta jurisdicción, correspondiente á la hacienda "San Roque" de la comunidad de este pueblo, de la capacidad de ochocientos metros de naturaleza rústica y sin carga real, edificado por él, y lindo por el Oriente con terreno de los señores Anastasio López, Aparicio Hernández y Aureo de López, cerco de por medio; por el Norte, con terreno de Bernardino Hernández, cerco de por medio; por el Poniente, con terreno de los señores Hernández Vázquez y Aureo de López, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de don Bernardino Hernández, camino de por medio; y de Primitivo López, cerco de por medio; que de todos los colindantes de este domicilio. El que tenga derecho á dicho terreno, venga á reclamarlo.

Dado en la Alcaldía municipal de Changua, á las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

Hernando Vázquez.—Teresa Novilla, Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador.

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Jurado como apoderado del don Esteban Maza, el primero mayor de edad, abogado, autor y de este vecindario, y el segundo mayor de edad abuelo, viudo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyo predio pertenece á los señores don Esteban Maza y don Esteban Maza de los Angeles Maza, hijos legítimos del difunto señor Maza; que el valor del inmueble aproximadamente, es de quinientos pesos, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Simón Hernández, calle de por medio, midiendo veintinueve metros ochenta y cinco milímetros al Occidente, treinta y siete metros ochenta y cinco milímetros, y dando con solera de la sucesión de Rufino Maza; al Norte, quince metros quinientos ochenta y cinco milímetros, con solar de Simón Hernández y sucesión de Alberto Ochoa; y al Sur, veintinueve metros ochenta y cinco milímetros, calle de por medio, y solera de don Esteban Maza; que lo adquirieron los señores mencionados, por herencia de la esposa del señor Maza, que fue de ciudad doméstica y de este vecindario, hijo de don San Jacinto; que el predio es dominante, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que pertenezca á los señores Maza las cosas de los límites del terreno, excepto la de Orientación. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos tres.

Antonio Perata.—T. Novilla Amaya, Srlo.

Sabido Martínez, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por interinidad de ley.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Arilla, mayor de edad, suada, oficina doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalcabán de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, de Sur á Norte mide tres metros ochenta y cinco milímetros, y linda con paredón del solar de la sucesión de don Miguel Carmona; al Sur, de Oriente á Poniente mide veinte y cinco metros ochenta y cinco milímetros, y linda con casa de Francisco Esteban Novilla, y paredón del solar de Agustín Garrojal; al Poniente, de Norte á Sur mide tres metros ochenta y cinco milímetros, y linda con casa de Isabel Hernández y Julia Carilla, calle en medio; y al Norte mide de Poniente á Oriente, veinte y cinco metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar de Simón Solís; dicho terreno colindante con esta ciudad. El solar descrito está edificado una casa de teja, con paredes de adobe, lo estimo en ciento cincuenta pesos, y adquirió la solicitante por compra que hizo á Mariano Cóscher, mayor de edad, abuelado y de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona con quien esté en predivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía, á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de Changua, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

Sabido Martínez.—M. Trinidad Lara, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa

Hago saber que en esta Alcaldía municipal se ha presentado el señor Teodoro Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando en la extensión título de propiedad de un lote de terreno

de naturaleza rústica, como de diez manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Cumbre del Chiquito" de esta jurisdicción, y lindo al Oriente, con terreno de don Juan Salguero; al Poniente, con terreno de Atanacio Zelaya; y al Sur, con terreno de Celestino Ochoa; todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho a dicho terreno, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las diez de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

Teodoro Rivera.—Casal Orellana G. Srlo.

El afecto Santos, Alcalde municipal dependiente de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan de Dios Cortés, solicitando en la extensión título de propiedad de un solar urbano, de superficie plana, que poseo de buena fe, situado en una esquina de la calle de la rodada en el barrio de San Antonio de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, treinta y siete metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar de Nicolás Melina de Maza; al Poniente mide en treinta y siete metros ochenta y cinco milímetros, y linda con casa y solera de José María Novilla, Ignacio Carilla y Eugenio Abasco, calle pública transversal de por medio; y al Sur, veintinueve metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar y casa de Benito Carilla y María Melina, midiendo a la de la rodada. El solar descrito lo adquirió por herencia de su finado padre Marcelino López y Carilla. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Vicente, á las diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

Benigno Soto.—Carmelo Sigüenza, Srlo.

Carmelo Sigüenza, Alcalde dependiente de esta villa.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Gamay, de esta ciudad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que tiene construido una casa mediana de teja, situado en el barrio del "Pino" de esta población, cuya medida y linderos son: al Oriente, cinco ochenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar de Pedro Vázquez y Pablo Sotomayor, cerco de paja de por medio; al Norte, treinta y siete metros ochenta y cinco milímetros, y linda con la calle pública al Poniente, cincuenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, y linda con terreno de Juan A. Hidalgo, cerco de paja de por medio. El predio descrito, y no tiene ninguna carga real, ni tiene colindantes de este vecindario, y lo estimo en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de San Vicente, á las diez de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Carmelo Sigüenza.—Manuel J. Garay, Srlo.

Carmelo Sigüenza, Alcalde dependiente de esta villa.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio B. Gamay, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que tiene construido una casa mediana de teja, situado en el barrio "La Herda" de esta población, y cuya medida y linderos son: al Oriente, diez metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar y casa de Francisco Garay; al Norte, treinta y siete metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar de María Sotomayor; al Poniente, treinta y siete metros ochenta y cinco milímetros, y linda con casa y solar de Celestino Ochoa; y al Sur, cinco metros ochenta y cinco milímetros, y la calle pública; dicho solar construido en su interior una casa, su precio dominante y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario, y lo estimo en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Vicente, á las cuatro de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

Carmelo Sigüenza.—Manuel J. Garay, Srlo.

Dionisio Santos, Alcalde municipal dependiente de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber que Dionisio Rivera de este domicilio, solicitando ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa urbana, que poseo de buena fe, situado en el barrio de Guadalupe de esta villa, mide el primer al Oriente, veintinueve metros veintiocho milímetros, y linda con solar de Remedios Argueta; al Norte, veinte metros ochenta y cinco milímetros, y linda con solar de Tiburcio Flores; al Poniente mide veintinueve metros veintiocho milímetros, y linda con solar de Pedro Rivera, calle pública transversal de por medio; y al Sur, veinte metros

sesentacuatro centímetros, y linda con solar de Simón Rivera la casa de teja paredes de adobe y horcones, todavía en construcción, con un corredor interior, abacia en el solar descrito, mide doce metros ochocientos cuarenta y cinco de largo, y diez metros ochocientos cuarenta y cinco de ancho, con el corredor. Toda el inmueble lo adquirió por herencia de sus finados padres Benito Rivera y Damiana Carrillo; no es posible determinar el derecho, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien haya subdivisión, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, compare á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Sebastián, octubre veintiocho de mil novecientos tres.
2 Bonifacio Santos. Marco Flores, Srlo.

El Infrascrito Juoz,
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Carlos de Jesús Fuentes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el cantón "Flor Amarilla Arriba" de esta jurisdicción, compuesto el primero de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Norte y Oriente, con fincas de don Pedro Méndez y don Santiago Hill; al Poniente, camino de por medio, con finca de Vicente Martínez y Jacinta Guerrero; y al Sur, con finca del mismo señor Hill; y el segundo, compuesto de mil novecientos sesenta áreas de extensión, poco más ó menos, inculto, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Orellana; al Poniente, con los de Agustín Chámal, Antonio Chavarría y Juan Ramos; al Oriente, con terrenos del señor Juan y el Sur, con los de la comunidad de las Indias de esta ciudad; dichos terrenos los hubo el señor Fuentes, por herencia que le dejó su finada madre Gregoria Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho, para que dentro del término de ley comparen á esta oficina á deducirlo.

Líbralo en el Juzgado 2.º de 1.ª Instancia civil del Distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
2 J. H. Villacorta. Horacio Olmedo, Srlo.

El Infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Francisco Pezón, de treinta y seis años de edad, notero, Médico y Cirujano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Calvario de esta ciudad, sin nombre ni número, lindando al Oriente treinta y seis metros ochenta y cinco milímetros, lindando por este rumbo, calle de por medio, con solar del Presbítero don Gonzalo de Córdoba, y solar y casa de la señora Rosa Cachiña; al Norte mide tres metros trescientos ochenta y cinco milímetros, lindando calle de por medio, con casa y solar de la señora Ramona Coto; al Poniente tiene la misma medida que al Oriente, lindando con solar y casa de doña Dolores Alvarado de Cevalero; y al Sur tiene la misma medida que al Norte, lindando con solar y casa de la señora Félix Cruz; en cuyo solar está construida una casa de esquina, de teja, sobre horcones, paredes de adobe, de dieciséis varas de largo, ó sean tres metros trescientos ochenta y cinco milímetros, por once varas de ancho, ó sean nueve metros ochenta y cinco milímetros inclusive el corredor, teniendo medianeras á los rumbos Oriente y Sur; dicho inmueble lo adquirió el doctor Pezón por compra que hizo á los señores Hermégenes y Francisco Monterrosa, áto vivo, agricultor y de este domicilio, y suel y se estima, habiendo sido también agricultor y de este mismo domicilio; dicho solar no es dominante ni serviente, ni tiene derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere subdivisión, teniendo solamente como carga real, el impuesto del alumbrado público. Las colindantes son de este vecindario, á excepción del Presbítero Gonzalo de Córdoba, que es del domicilio de Zapateca; la escritura de las fincas del doctor Pezón es en la cantidad de dos mil pesos; el referido solar está cerrado de trascorra por todos sus rumbos. La persona que se crea con derecho á las fincas descrites, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Usulután, á las diez de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.
2 Mariano Flores. Ramón F. Panto, Srlo.

Felipe Hernández, Alcalde municipal de esta villa,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro M. García, mayor de edad, viudo y de este vecindario solicitando por sí título de dominio de una casa y solar urbano, situado en el interior de esta villa, Distrito de San Miguel, Departamento del mismo nombre, compuesta la casa, de teja paredes de bajareque, y tiene de medidas: de Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos ochenta y dos milímetros de ancho inclusive un corredor al lado Norte, y otro al Oriente, conteniendo el solar en que está situado al Oriente, cincuenta metros noventa y dos milímetros y cuatro milímetros; al Sur, treinta y siete metros ochocientos veinte milímetros; al Poniente, cincuenta metros noventa y

noventa y seis milímetros; y por el Norte, en línea quebrada por tres ángulos mide cincuenta y dos metros ochocientos treinta y seis milímetros, lindando el inmueble en su conjunto: al Oriente, cerca de piedra de por medio, con casa y solar de don Antonio Espinosa; al Norte, calle de por medio, con casa y solares de Mercedes Vegas; al Poniente, calle de por medio, con el edificio Escolar, y solar de la sucesión de la finca Bartola López; y al Sur, calle de por medio, con casa y solares de la señora Valeriana Vargas y Rosa Ortiz. Dicha casa y solar los hubo, la primera por habérlos construido con sus propias expensas, y el solar por herencia de su finada esposa Valentina Molina, los estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho á las fincas descrites, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Usulután, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.
2 Felipe Hernández. Felipe Saravia, Srlo.

El Infrascrito Juoz,
Hace saber: que á esta Tribunal se ha presentado el señor Florencio Funes, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Ocoacina, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el valle de "La Esperanza," jurisdicción de aquella villa, que adquirió por compra que hizo al señor Manuel Funes, el diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, lindante dicho inmueble: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Pedro Orellana; al Norte, con terreno que fue de Vicente Rivas, hoy de Juan Ezangolita; al Poniente, con terreno de Paulino Ramón Luteriano; y al Sur, con terreno de Inés Ordóñez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que compare á deducirlo dentro del término de ley.

Líbralo en el Juzgado 2.º de 1.ª Instancia de la Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.
2 Francisco Cisneros—Juan Francisco Luna, Srlo.

Indalecio Padilla, Alcalde Municipal de esta villa por intersticio de ley.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen M. de Arango, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta villa, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto de quince metros ochocientos y ocho milímetros por el Oriente y Norte; veinte metros ochocientos milímetros por el Sur; y cincuenta metros por el Poniente, lindante: al Oriente con solares de Juan García y Mercedes MacGóñez, calle de por medio; al Norte, con solar de Gerardo Mata; al Poniente, con solar del mismo Mata; y al Sur, con solar de Felipa Elgarra, calle de por medio. Dicho solar lo hubo por herencia de su finado esposo don Vicente Arango, y lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tacapán, á las ocho de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.
2 Indalecio Padilla.—Emilia Fran, Srlo.

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Guadalupe Rosales, mayor de edad de estado libre y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, cuyo solar se compone de once metros ochenta y seis centímetros, de frente, ó sea de ancho, por veintidós metros treinta y seis centímetros de fondo, ó sea de largo, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Carmen Peña; al Norte, con el que fue de Norberto Martínez, hoy de don Manuel Vega; al Poniente, con el mismo señor Vega, paredes de adobe de por medio; y al Sur, con casa de Mercedes Marroquín, calle de por medio. La casa es construida sobre horcones y paredes de bajareque, y no describe sus dimensiones por estar en completo mal estado, y manifiesta la solicitante haberse adquirido á título de herencia de su difunto esposo Francisco del Valle, no exceden del valor de doscientos pesos, y no tiene carga real ni subdivisión alguna, no siendo además predios servientes ni dominios, y todas las colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á las referidas predios, que compare á deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Usulután, á las once del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
2 José F. Castillo. Francisco E. d'Ague, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

ACERAS

Se previene á los dueños de casas, que si en toda la semana que empieza mañana no han mandado hacer las aceras que les corresponden, ó no han arreglado las que se encuentran deterioradas, se les impondrá la multa de ley, sin

contemplaciones de ningún género, por medio de la Dirección General de Policía.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 14 de 1903.
6-2

Antonio Peralta.

DESYERBOS

Se avisa á las personas que no mandaron desyerbar la parte de ella que les corresponden, durante la semana terminada hoy, que han incurrido en la multa de ley, la que se hará ejecutiva por medio de la Dirección General de Policía.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 14 de 1903
6-2

Antonio Peralta.

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente á los propietarios de lecherías y pulperías, la obligación que tienen de inscribir sus en la Inspección de Viveros y Rastro, bajo apercibimiento de que los que no cumplan con ese requisito, pagarán la multa de ley. Habiéndose concluido el plazo para dichas inscripciones, se proroga por quince días, desde mañana.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 6 de 1903.
10-7

Antonio Peralta.

FONDO MUNICIPAL

Las personas que admiten por impuestos y servicios públicos á la Tesorería Municipal, en servirán enterar en dicha oficina lo que les corresponden, pues de lo contrario serán publicadas sus nombres por la prensa. Además se procederá conforme á la ley, contra los que tienen deudas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.
10-7

Antonio Peralta.

CANCHA DE GALLOS DE MEJIGANOS

Por auto de esta Alcaldía y aprobación del Excmo. Gobierno, se rematará la cancha de gallos de esta villa, á las once de la mañana del día veintinueve del mes corriente, en el mejor sector, sirviendo de base para las propuestas la cuota de diez pesos. La persona que quiera hacer postura, que compare, que no admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, noviembre 6 de mil novecientos tres.
6-3

Filip Valdés.—Anselmo Guzmán, Srlo.

Subasta de Bonos de la Deuda Consolidada

El Banco Occidental, encargado del servicio de la subasta de los Bonos de El Salvador, da aviso, que el sábado, 21 de este mes, de 8 á 12 a. m., se efectuará en sus oficinas la subasta conforme con el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del corriente año.

La suma disponible es: \$ 19,189.40 plata.

Se rematarán:
\$ 14,000 (catorce mil pesos) en lotes de mil pesos plata.
\$ 4,000 (cuatro mil pesos) en lotes de quinientos pesos plata.
\$ 1,000 (mil pesos) en lotes de cien pesos plata.

La liquidación de los Bonos rematados se efectuará en el Banco el lunes 23 de este mes, de 11 á 12 a. m. y de 4 á 5 p. m., presentando los rematantes una nota de los Bonos rematados y una lista de su numeración.

San Salvador, 14 de noviembre de 1903.
Por el Banco Occidental,

Kastan,

Gerente.

3-1

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.

2.ª Calle Poniente, n.º 3.
30-22 San Salvador, octubre de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, martes 17 de noviembre de 1903

NUM. 271

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 16 de 1903.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar á don J. Gregorio Cordero, en lugar de don Ricardo Posada, Telegrafista de la Central de esta Capital. El nombrado comenzó á ejercer sus funciones desde el 14 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 16 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: á propuesta de la Dirección General de Telégrafos, nombrar Jefe de la oficina telegráfica de La Unión, á don Benjamín Barrientos, en lugar de don J. Antonio Rivas; quedando sin efecto el acuerdo de fecha 14 del corriente. El señor Barrientos gozará del sueldo que asigna el Presupuesto y rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 16 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Jefe de la Estación del Ferrocarril de Santa Ana, la suma de *cuerenta y cinco pesos tres centavos* (\$45.03), valor del flete de materiales de telégrafos que la Dirección General del Ramo remitió á la oficina de aquella ciudad para reparación de las líneas. El gasto se imputará al artículo 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

En la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, relativa á que se establezca el servicio telefónico en aquella población; visto el informe del Director General del Ramo, en el que manifiesta que se puede acceder, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que la Municipalidad proporcione el aparato por su cuenta; y
- 2.º Que la oficina quede en la misma línea que comunica con Usulután, sin comunicación directa para llamar, sino que será por medio del telégrafo; y atendiendo á que la Corporación peticionaria acepta

las condiciones expresadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 16 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cheque del Gobierno y Ayudante de la Oficina de Preparación en el puerto de La Libertad y durante el tiempo de la exportación de café, al señor don Arturo García, con la dotación mensual de *setenticinco pesos*, que se imputará á los eventuales del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Menéndez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 16 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que don Felipe S. Villatoro, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas, pase á ocupar el puesto que don Flavio del Cid desempeña en el Departamento de Chalatenango, quien, á su vez, pasará á ocupar el puesto del primero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Menéndez.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 9 del Libro en que fue llevada la cuenta de Fondo de Cementerio de San Alejo en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de octubre de mil novecientos tres. || Habiendo llevado conforme á la ley la cuenta del Fondo de Cementerio de San Alejo del año de 1902, no habiendo por consiguiente ningún reparo que deducirle, por tanto: de conformidad con el artículo 45 del R. de C. y con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al señor Faustino Alvarenga, quien llevó la cuenta mencionada, solvente y libre de responsabilidad á ese respecto, y para su resguardo; certifíquese esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Secretario."

Es conforme: San Salvador, octubre veintiocho de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 43 del libro en que fue llevada la Cuenta Municipal de Joconitique en el año de 1902, se encuen-

tra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la Cuenta Municipal que llevó el Tesorero de Joconitique, don Ambrosio Chavarria, en el año de 1902; y no encontrando ningún reparo que hacerle, en cumplimiento del art. 142 R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase libre y solvente de responsabilidad al mencionado Tesorero, por el tiempo y cuenta indicados. || Extiéndase certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. Castillo P. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 9 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de Tamanique en el año de 1899, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres. || No habiendo reparo alguno que deducirle á la cuenta del Fondo del Cementerio de Tamanique, Departamento de La Libertad, que estuvo á cargo del Tesorero Municipal, don José de Paz Hernández, en el año de 1899, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando al expresado señor Hernández, solvente y libre de responsabilidad, respecto del fondo que administró en el indicado período. || Librese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros Srío."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

F. Escalón.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 8 del juicio de cuentas contra el Tesorero de los Fondos de Agricultura de Yyantique, del año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres. || Queda desvanecido, con la contestación y documentos que anteceden, el único reparo que se dedujo á la cuenta del Fondo de Agricultura del pueblo de Yyantique, del año de 1902, que llevó don Juan B. Coto; por tanto, de conformidad con el artículo 144 del R. M. y con el artículo 52 del R. de A., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente de todo cargo al señor Coto, por lo que hace á la cuenta referida, y para su resguardo legal, certifíquese esta resolución. || M. Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre treinta y uno de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento exterior de fardos postales, habido en la República, durante el mes de marzo del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
PROCEGENCIA	Cantidad de fardos	DESTINO	Cantidad de fardos
Alemania	103	Alemania	103
Austria	7	San Francisco Cal.	2
España	2	Suita	1
Francia	291	Irg'Vera	1
Italia	5		
New York	102		
San Francisco Cal.	19		
Suita	73		
Inglaterra	41		
Bélgica	1		
México	7		
Dinamarca	4		
	655		5

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 9 de 1903.

El Encargado del servicio, S. López.

Estadística Postal

Resumen del movimiento de correspondencia exterior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de agosto del año en curso.

Salidas	Entradas
Cartas	139,648
Cartillas	1,359
Impresos	513
Tarjetas postales	65
Órdenes	3
Muestras	20
Retornos	13
Encomendadas	7
Cartas de cuenta	40
TOTAL	142,968

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 11 de 1903.

El Encargado del servicio, S. López.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República, durante el mes de agosto del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
Cartas del exterior	3,188	Cartas	4,177
Cartillas del exterior	772	Cartas del exterior	4,236
Impresos del exterior	54	Cartas del exterior	3,401
Tarjetas postales del exterior	2	Cartas del exterior	3,388
Encomendadas del exterior	310	Cartas del exterior	1,216
Pardos	87	Muestras	226
Retornos	146	Retornos	1,495
Cartas de cuenta	34	Cartas de cuenta	107
Correspondencia oficial	413	Correspondencia oficial	3,313
TOTAL	5,742	TOTAL	13,963

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 15 de 1903.

El Encargado del servicio, S. López.

ESTADO de los ingresos, egresos y existencia de la Tesorería del Hospital de esta ciudad, en septiembre de 1903.

DEBE	HABER
Existencia anterior... \$ 207.14	Cemento... \$ 15
Cementerio 23	Saldo a: Cemento \$ 75.50
Hospital... 250	Total \$ 389.61
	\$ 480.14
	\$ 480.14

Usulután, octubre 5 de 1903.
Baltasar Parada.

Es conforme,—Pedro Poch.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 14—El Mensaje dirigido por el Presidente Marroquín a los Presidentes de las Repúblicas latinoamericanas, dice: "El movimiento de separación del Istmo no tiene la misma causa que nuestra independencia de España: ha sido inspirado por miras ambiciosas de personas sin conciencia, ayudadas por el elemento militar que no ha tenido escrúpulos en traicionar a la Madre Patria. Colombia espera que sus hermanas de Centro y Sur América, cooperarán prácticamente en la labor emprendida por Colombia para integrar su territorio. Esta cuestión es de interés para todos los países latinoamericanos, y Colombia no economizará ni sus numerosos recursos ni la sangre de sus hijos para lograr su objeto." Muchos capitalistas colombianos y muchas casas de banca también, han ofrecido al Gobierno respetables cantidades de dinero y su apoyo material a lo necesita. Se confía en que la misión del General Reyes tendrá buen éxito. La Capital está relativamente quieta. El cambio, al 13,000%.

Washington, 14—El Departamento de Estado ha tenido noticia de que un gran cuerpo de tropas colombianas marcha sobre Panamá; pero se confía en que las tropas panameñas son suficientes para afrontar cualquiera situación. Los soldados colombianos que vayan por mar, tendrán muchas dificultades para embarcarse, porque, conocida por los dueños de transportes extranjeros la actitud de los Estados Unidos, no podrán sus buques a disposición del Gobierno colombiano. En caso necesario, descabarearán dos mil marinos americanos para ayudar a las unidades istmeñas a repeler la agresión.

Berlín, 14—El Gobierno alemán ha dado instrucciones a sus representantes consulares en Panamá para que entren en relaciones con el nuevo Gobierno. Según noticias, el nuevo Gabinete panameño está formado por hombres dignos e ilustrados. Tan pronto como el Gobierno panameño notifique formalmente al alemán la independencia del Istmo, esta será reconocida por Alemania. No se ha expedido ningún boletín sobre el estado del Emperador Guillermo; pero se sabe que mejora. Esta mañana habló con uno de los médicos, pero en voz muy baja. La fiebre y la inflamación de la garganta disminuyen.

París, 14—El jueves en la mañana tuvo lugar un violento altercado en la Cámara de Diputados, entre Maurice Bertheaux, socialista radical, y George Berthoulet. A consecuencia de esta disputa, tuvieron un desafío hoy en la mañana en los alrededores de París. Se cambiaron dos balas, sin resultado alguno.

Port Elisabeth, Colonia del Cabo, 14—

La goleta inglesa "Pembroke," el barco italiano "San Antonio" y los barcos noruegueses "Two brothers" y "Waybarer" naufragaron anoche en la Bahía Delagoa, a causa de un violento huracán. El "Littito" entró sin mástil al puerto.

Cabo Haitiano, 14—El vapor francés "Saint Simon," que lleva a bordo al General Jiménez, jefe de la revolución de Santo Domingo, salió de Port-au-Prince con la intención de forzar el bloqueo de Puerto Plata en la costa septentrional de Santo Domingo.

Cherburgo, 14—Un anarquista llamado Lambán fue arrestado aquí hoy en la mañana. Este arresto ha causado gran excitación, porque se aproxima la llegada de los Reyes de Italia, en camino para Inglaterra. Otro prisionero que fue llevado a París fue reconocido por la policía de aquella ciudad como un anarquista peligroso que tomó parte en los últimos sucesos de Troyes.

Londres, 14—París y Berlín, sin cambio; plata de Londres, 27; Nueva York, 59; pesos mexicanos, 44; libras esterlinas a 60 días, 179.60 y a la vista, 183.25.

Londres, 14—El Rey y la Reina de Italia llegarán aquí el diez y ocho de noviembre. Serán recibidos con las ceremonias acostumbradas. El Príncipe y la Princesa de Gales irán a encontrarlos en el yate real "Victoria" y cuando lleguen a Portsmouth, presenciarán una espléndida revista naval. Cuando salgan para Londres, el Rey y la Reina de Inglaterra los recibirán en la estación. A la llegada al Palacio, Sus Majestades serán recibidas por una guardia de honor especial formada de todos los veteranos de Garibaldi que residen en Londres. Irán vestidos con la histórica camisa roja. Créese que esto causará mucho placer a Sus Majestades. El programa de las fiestas que seguirán, es muy variado.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Araujo y Cia.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajuata, noviembre 16 de 1903.

Hoy, a las 3 y 15 p. m., salió en esta rada el vapor alemán "Totmes", procedente de Hamburgo, de 1,940 toneladas de registro, su Capitán Kekker, con 56 hombres de mar; trayendo por cuenta propia 1,915 bultos de mercaderías, 1 paquete de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, noviembre 17 de 1903.

Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "Acapulco", del puerto de San Francisco de registro, su Capitán Ruedel, con 72 hombres de mar. Trajo para este puerto 95 bultos de mercaderías, un saco y dos paquetes de correspondencia. Patente limpia.

La Unión, noviembre 17 de 1903.

Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta bahía el vapor N. A. "City of Pará", procedente de Panamá, de 2,501 toneladas de registro, al mando del Capitán N. G. S. Porter, con 77 tripulantes. Trajo para este puerto 15 sacos, 3 paquetes de correspondencia, 1,325 bultos de mercaderías y 6 sacos de café: Sr. Juan Vatares, Sr. María Lorenzo, Sr. Luis López y Sr. Matricio Mendi y dobles, Sr. Miguel B. Contreras, Sr. M. Rivas, Sr. Francisco Mendi, Sr. Miguel Ochoa y Aurora Mendi. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Comunicación ignorada.—Guatemala: M. J. Arce.—Ismail Montalvo. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 17 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

Del 19 al 31 de octubre.

ZACATECOLUCA.

No coroides.—Dolores Alonso, María Alonso, José María Cañar.

No se encuentran.—Filadelfo López, Cirilo Nolasco, Serafina Rivas, Manuel Rodríguez, Adán Rosales, Andrés Rodríguez, Paula Rosales, L. Rufé Julián Sario, Juan Serrano.

Oficina Central de Remesas San Salvador, noviembre 17 de 1903.

MOVIMIENTO DE PAQUETES.

DIA 16 DE NOVIEMBRE.

Fueron embarcadas y puestas a disposición de la autoridad respectiva, 6 bombas: 2, por obsolescencia; 1, por falta de \$250 a Salvador Payá; 1, por obsolescencia; 1, por golpes de una achicote; y 1, por un apoplejo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 16 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: J. M. Pizarro, F. Sabatería y M. Larín, de Sonsonate, y Oscar Ulex, de Santa Ana. Salieron: Salvador Solís y Srta. y Josefina Ydígora, para Sonsonate.

Hotel Continental.—Salieron: General Aquilino Osorio, para Chalatenango; Segismundo Sandoval, Fernando Figueroa y Alberto Lomana, para Franchoto; y Antonio Bardugo, para San Pedro Perulapán.

Hotel del Comercio.—Entró: José Pasiegua, de Sonsonate. Salieron: Cayetano Chica y Srta., para Guatemala, y Coronel Brito, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Saló: Eduardo López y López, para Santa Ana.

Hotel "Fuente luminosa".—Entró: Bernardino López, de Tenecoyo.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 17 de 1903.

ACTAS rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Isaac Peña, Francisca Alfaro, Remando Domínguez, Clemencia Balcázar, Mercedes de Paz, Carmen Cifuentes de Ch., Juan Urrutia R., María S. Batres, Joaquín López, Yussario Avellar, Rafael Burgos, Félix Acuña.

10-1 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

CIRCULAR

Sr. Juez de 1ª Instancia de.....

A fin de evitar atrasos en la Estadística Judicial, por falta de expedientes para los cambios, a fin de evitar los gastos en su oficina, confírmese el número uno del acuerdo de veintidós de mayo de 1902, mientras llegan los expedientes que se están imprimiendo.

Dirección General de Estadística: San Salvador, 16 de noviembre de 1903.

6-1 Santiago I. Barahona.

POR ÚLTIMA VEZ

En las previsiones a los señores cartaburios de la República, que no han cumplido con la ley de dar cuenta a este Tribunal de las escrituras que han causado alcabala en los dos cuatrimestres vencidos, lo verifiquen sin dilación y que se les aplique la multa establecida en ellas, pues no tiene ninguna duda en lo todos.

Contraloría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.

El Secretario.

Disposición Gubernativa

Siendo imprescindible para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambre de las líneas nacionales, en tendidos y otros usos, no advierte que sería conveniente severamente, remitiendo a los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que convierten en su poder alambre de la red de clase que haya sido hurto de las líneas, haciéndolo a la vez, responsable, por su falta de vigilancia, a los Alcaldes, Comendantes y Comisionados, en cuyos respectivos jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1903.

15-2 R. Sinaloga G.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar a conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar, con el apoyo del Excmo. Gobierno, una Exposición Agrícola, que tendrá vociferativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganado, puros, plantas, herramientas y todo aquello que directa o indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y a los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de cien pesos.

La Junta hace un llamamiento a todos los agricultores del país y en particular a los de este Departamento, para que concurren al certamen.

Detalles y permisos más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903. 30-5 La Comisión.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telgrafista de..... El Ministerio del Ramo, en atención al excmo. trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados durante de esta dependencia, en atención de los días del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo de cumplimiento de las tareas siguientes:

EMPLADOS DIURNOS: De 7 a 12 a. m. DÍAS ORDINARIOS: De 2 a 5 p. m. DÍAS FESTIVOS: De 7 a 12 a. m. EMBLEADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. a 2 p. m. DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. a 7 a. m. DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. a las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa especial, y se le dará curso a este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre.

La presente disposición empezará a regir desde el 15 del corriente mes.

Siempre tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-5 Teodoro Gómez.

OBSERVATORIO NACIONAL

DE SAN SALVADOR

Dirección: doctor Julián Aparicio

Carretera de San Salvador, al lado del mar 657 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de noviembre de 1903.

Table with 2 columns: Observations and Values. Includes data for pressure (704.4 mm), humidity (27%), wind (16.5), visibility (1.0), temperature (21.1), and other meteorological data.

Fuente

Dirección dominante: N Velocidad por segundo: 30 medio: 1 m. l.

Dirección de las nubes.

Table with 4 columns: Cloud types (Superiores, Cirrus, Cirro-stratus, Medias, Cirro-cúmulos, Alto-cúmulos, Alto-stratus, Inferiores, Strato-cúmulos, Nimbus, Fracto-nimbos) and 3 time periods (7 A.M., 2 P.M., 9 P.M.).

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 0). Limpio. En la mañana.—(P. C. 1). Limpio y fracto-cúmulos. En la tarde.—(P. C. 6). Fracto-cúmulos y cúmulos. En la noche.—(P. C. 5). Cúmulos, fracto-cúmulos, cúmulos-imbres y nimbus.

NOTA.—Llovióse a las 8 y 1-1 p. m. Ayudantes: Sánchez y Ferrer.

Estimóridos arregladas al meridiano de San Salvador para el día miércoles 18 de noviembre de 1903.

Concordancia de calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana): -5 de noviembre de 1903. Calendario Republicano (Era de la República): 26 de Brusar de 112. Calendario Israelita (Año del mundo): -28 de Heveva de 5044. Calendario Musulmán (Sigra): -27 de Schabaa de 1321. Calendario Chino (76º Ciclo): -30 del 6º mes de 40.

Calminaciones y distancias zenitales...

El Sol pasará por el meridiano a las 1 h 45 m 7 s, 45 a. m.

Distancia zenital del Sol 32º 40' 50", 8 S. Aspecto de los planetas y otros fenómenos celestes.

Edad astronómica de la Luna, 20 días. Luna nueva a las 11 h 13 m p. m.

Conjunción de Mercurio con la Luna a las 6 p. m.

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

F. Díezgor.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipoteca de la Sección Central,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ernestina Brizuela, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de Tadeo Brizuela, vecino de la ciudad de Cojutupaque, de un terreno ubicado en el valle de "Michapa," de la jurisdicción de dicha ciudad, de diez y seis medios de sembradura de maíz de capacidad, conteniendo una casa pajisa, de ocho varas de largo y cinco de ancho, paredes de bajareque, y lindando por el Oriente con los solares de Francisco Vides, Julián de la Cruz y Francisco Osorio; al Norte, con la morada de una barranca, de la cual sigue para abajo hasta llegar al río en donde hay un canal de Luciano Suriano, Francisco Osorio y Luisa N.; al Poniente, con solar de Vicenta N. viuda de Vicente Alvarado; y al Sur, camino de por medio, el cual conduce al valle citado. El señor Brizuela hizo el inmueble descrito, por compra al citado Luciano Suriano, el día siete de septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el Juez de Paz de Cojutupaque.

San Salvador, noviembre siete de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipoteca de la Sección Central,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado don Samuel Cardenas, solicitando la inscripción por primera vez, a favor de la señora Eulogia Pérez, vecina de la ciudad de Chalatenango, de un solar situado en dicha ciudad, que mide veinte varas de frente de Norte a Sur y treinta de fondo de Oriente a Poniente, y lin-

da: al Oriente, con terreno de Simón, río "Gualchoco" de por medio; al Norte, con Julián y Pío Vásquez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Silvestre Tejeda y Julián Vásquez; y al Sur, con el de la señora Paula Martínez e Indalecio Calero. La señora Eulogia Pérez hubo el inmueble descrito, por compra a don Manuel Rodríguez Jibaja, el día ocho de abril de mil ochocientos setenta y cinco, ante el escribano público don Samuel Martínez.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*F. Mejía Osorio.*

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe de J. Campos, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Agustín Flores, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Santa Cruz," jurisdicción del pueblo de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de una caballería ó sean cuarenta y cuatro hectáreas setenta y una áreas de capacidad, y linda: al Sur, terrenos de Cipriano Velásquez y terrenos de Anastasio Molina y Gabriel Arévalo, quebrada de por medio y el camino del pueblo de Berlín que conduce al río "Lampa," pasando por el caserío de "Santa Cruz," antes "El Amate"; la parte de camino que marca el lindero está comprendida entre dos mojones de piedra y tiene setecientos noventa y seis metros de largo; al Oriente, terreno de don Benedito Morataya, sirviendo de límite una línea recta marcada por cerca de alambre y comprendida entre uno de los dos mojones de piedra citados y el zanjón de agua conocido con el nombre "El Amate" y tiene la dirección Norte; al Occidente, terreno de Cipriano Velásquez, mediando la quebrada de "La Sacerdotía," en una extensión de ochocientos noventa y seis metros; y al Norte, terreno de la sucesión de don Rufino Chacón y la quebrada de "San Francisco" de por medio, que mide en la parte que sirve de límite, quinientos treinta y dos metros. Lo hubo por compra que hizo el señor Juan Ayala. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado Doroteo Muñoz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Blas Muñoz, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Santiago de María, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de una manzana de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de don Samuel Ulloa; al Norte, con terreno del mismo Ulloa; al Poniente, con finca de don Francisco Laaplaza; y al Sur, con terreno de Vivión Campos, zanjón de por medio. Lo hubo por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, noviembre tres de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Parrita, solicitando se inscriba por primera vez a su favor un terreno de naturaleza rústica, cercado de alambre, conteniendo matazar y árboles frutales y un rancho de teja, sobre hocerones, como de doce varas de largo, situado en el caserío del "Monte Grande," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de diez y seis manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Andrés Amaya; al Norte, con terreno que fue de Oacifloro Hernández hoy de Pedro Manzana; al Poniente, camino real que va a Usulután de por medio, con terreno que fue de Salvador Montemio, hoy de Alejandro Salmerón; y al Sur, con terreno de Asunción Zalada; cuyo terreno lo adquirió por compra que hizo a la señora Natividad Beatriz. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado León Domínguez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Pascual Domínguez, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Castañón," jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de veintidós manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de don Cipriano Velásquez y don Santiago Méndez, sirviendo de línea divisoria la quebrada de "La Colisión," empezando de un punto que dista como ochenta metros del encuentro del camino del "Cordoncillo," con la expresada quebrada, hasta un mojón esquinero; al Sur, con terreno de don Santiago Méndez, dividiéndose una línea recta tirada del indicado mojón a una quebradita que cae a la quebrada del "Castañón," donde se colocó un mojón de piedras; al Oriente, con terreno de Luz Domínguez, sirviendo de línea divisoria la recta tirada de este mojón al filo de una loma y casa de Luz Domínguez; al Norte, con terreno del mismo Domínguez, los divide el camino que conduce al "Cordoncillo," que dista quinientas cincuenta varas, de aquí a la quebrada del "Castañón" de la cual se llegó a un camino a quinientos metros de distancia a la quebrada de "La Colisión" donde se comenzó. Lo hubo por donación que le hizo Luz Domínguez. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado Arcadio León, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del pueblo de Nueva Guadalupe, Distrito de Chihuahua, Departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con huatal de la sucesión de Estanislao Ulloa; al Norte, con huatal de Benito Martínez, midiendo la calle vecinal que de dicha población conduce a San Buenaventura; al Poniente, con huatal de Juana Molina; y al Sur, con huatales de la sucesión de Milán Gómez, cerca de paja y a la de saujo de por medio y de la misma Juana Molina; dicho inmueble mide cincuenta varas de Oriente a Poniente y ciento sesenta de Sur a Norte. Lo hubo por compra al señor Jesús López. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, noviembre cuatro de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Ramos, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar llamado "Ravieta Grupos" y "Moscarrón," jurisdicción del pueblo de San Fernando, Distrito de Jocotitlán, Departamento de Morazán; el primero, de tres manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con posesiones de Soriano y Sebastián Amaya; al Norte, con posesión de Clemente Argueta; al Poniente, con posesión de Gregorio Lebo; y al Sur, con el camino real que conduce de San Fernando a Perquila; y el segundo, de manzana y media de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de la señora Felipa del Cid, los divide una zanjuela de agua, de aquí aguas abajo hasta llegar a encontrar con otra zanjuela y siguiendo zanjuela arriba hasta encontrarse con un zanjón de propiedad de Juan de Dios Ventura; al Norte, y siguiendo el mismo zanjón hasta llegar al camino que conduce del "Mal Paso" a la casa del referido Ventura, partiendo el llano con dirección a los palos de ceña, calle de por medio; al Poniente, con posesión de Simón Nolasco; y al Sur, camino real que conduce a Torola. Los adquirió por concesión municipal.

San Miguel, noviembre seis de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

El infrascrito Registrador.

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ricardo Arrieta, solicitando se inscriba por primera vez a su favor, un terreno rústico, situado en el caserío de "Las Lomitas," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual linda: al Oriente, con huatal de la sucesión del finado don José Silva, camino real que de esta ciudad conduce a la de Usulután de por medio; al Norte, con huatal de la señora Rómula Lazo, cerco de brotonal de tigilote de por medio; al Poniente, con huatal de Mercedes Amaya, cerco de alambre y brotonal de tigilote de por medio; y al Sur, con finca de la señora Simona Rosales y el mismo camino real ya citado de por medio; teniendo de capacidad, dos manzanas aproximadamente; dicho inmueble lo ha adquirido por compra que de él hizo a la señora Anastasia Ticas, estando en el mismo terreno ubicado un rancho de teja, sobre hocerones, parados de par, de cinco metros de largo, por contra de sacho. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término legal.

San Miguel, noviembre nueve de mil novecientos tres.—*Luis Santín.*

Ejecuciones

Alejandro Avalos, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución de don Dolfo Flores contra Manuel Norio, por veinticinco pe-

nos, precedentes de veintinueve carretadas de leña, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho que el ejecutado tiene en un huatal de naturaleza rústica, situado en el caserío del "Trillo," de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, camino de por medio, con huatal de don Emilio Joya; al Norte y Occidente, con huatales de Francisco Osagueda; y por el Sur, con huatal de David Lozano; está valorado dicho derecho en cincuenta pesos. Quien quiere hacer postura, ocurra a este Juzgado, que se la admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

Alejandro Avalos.—Salvador Campos, Srio.

Por ejecuciones acumuladas seguidas contra doña Margarita Ramírez de Salinas, por los doctores Francisco Rodolfo Jiménez y Joaquín Bonilla, el primero como apoderado de don Salvador Rivas Valdés, por cuatrocientos diez y seis pesos, y el segundo como apoderado del "Banco Agrícola Comercial," por cuatro mil pesos, ambas sumas con sus intereses y costas, se venden en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano, con todas las edificaciones que en él están construídas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, propio de la señora Ramírez de Salinas, representada por un apoderado doctor Alfredo Contreras, lindante dicho solar: al Oriente, Guadalupe Avenida Norte de por medio, con solares del "Banco Agrícola Comercial" y mide tres metros veintidós centímetros; al Norte, con casa y solar de don Antonio Trujillo, que fue de don Miguel S. Cortés y mide cincuenta y un metros cuarenta y dos centímetros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de don José María Picho y mide cincuenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; y al Sur, con casa y solares de don Federico Castañeda, de don Francisco Escobar y de doña Trinidad Gutiérrez y mide como sesenta y ocho metros seis centímetros, en finca quebrada en dos puntos que forma un martillo. Dicho solar y sus edificaciones, están embargados en los juicios ó hipotecas por la señora de Salinas a favor del "Banco Agrícola" en seguridad del pago, están valorados en cinco mil quinientos pesos y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, a las diez de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Avelino Castellanos, Juan Francisco Luna, Srio.

En virtud de ejecuciones que siguen en este Juzgado, contra don Pedro Tamari el doctor José Jurado, en concepto de apoderado cesionario respectivamente de don Domingo Pacharotti, por cuatrocientos doce pesos cuarenta y dos centavos, oro americano, al doscientos cuarenta por ciento, intereses legales y costas, y el doctor Abraham Chavarría como apoderado del "Banco Agrícola Comercial," por setecientos pesos plata, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta en este mismo Juzgado, los bienes siguientes de propiedad del ejecutado: un sofá, dos cuadros grandes de láminas, ocho cuadros de láminas pequeños adorno de sala, veintidós medias botellas de Cerveza, diez y siete botellas de Pisco de Italia, once botellas enteras de Whisky, treinta medias botellas Ginepro, cinco medias botellas de Amargo, seis pачas medias de Cognac, una cuarta pacha de Cognac, nueve latas de Mortadela, una carranca de porcelana, una botella de vino Anquía, tres botellas de Rompope, tres botellas de Cognac, dos botellas de Whisky canadiense, cuatro botellas enteras vino blanco, una botella de Cognac, media botella de Vermont, diez y nueve medias botellas vino ordinario artido, veinte medias pачas Anizado, una botella Whisky canadiense, tres botellas de Jerez fino, una botella Manzaniña fino, dos medias botellas Vermont, veintidós medias botellas de agua Apollinaris, dos botellas de Pisco, una botella de Anizado, una botella conteniendo media botella de Oporto, dos garrafas de vidrio verde, una ponchera de cristal, nueve najas nuevas, doce mazos de cigarrillos grandes, diez y seis mazos de cigarrillos medianos, diez y ocho mazos de cigarrillos pequeños, tres vasos de cristal fino grandes, veintidós vasos de cristal fino medianos, cuatro copas de cristal fino medianas, tres copas de cristal fino pequeñas, diez copas de cristal fino grabadas, seis botellas de Cerveza, una botella de Jarabe, cuatro botellas Cerveza Bengon, diez y seis medias botellas Genjibre del país, dos medias botellas limonada gaseosa, tres botellas vino tinto, medio frasco de Ginebra, tres medias botellas más de Cerveza, tres medias botellas de agua Apollinaris, media botella de Ginepro pais, del nuevo casdela de a cuartillo cada f

na, un canasto grande, un desatorallador, un barreco sulomónico, una máquina de hacer agua gaseosa, ochenta y dos puros grandes, un canasto pequeño, una cajita con noventa y ocho puros pequeños finos, un depósito de zinc para agua, siete cajones conteniendo pastas de harina (fideos), un cajón con papas del país, un cajón con patipon seco, una balanza de hierro de colgar con cuatro pesas, un embudo, dos asientos de metal galvanizados, una palangana de china, una moquera, un plato, cuatro libras de tocino, tres libras de jamón, tres libras de queso fundido, un martillo usado, un quintal harina del país, un crédito contra Francisco Bollatorre, por valor de un mil pesos, un puerro de manubrio, en buen estado y una silla de montar en mal estado. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 José R. Parker.—José Madrid, Srto.

Por ejecución que sigue el señor don Basilio Montes, contra el señor Cleante Mejía, por la suma de treinta pesos plata, intereses y costas, procedentes del valor de veinte arrobas de azúcar que le adeuda, se venderá en pública subasta, el derecho hereditario paternal que tiene en un terreno de la capacidad de ocho manzanas de extensión, aproximadamente, de arada y hortal, situado en el valle de "Animas," de esta jurisdicción, y que tiene por linderos: al Norte, con terreno de Julián Survallón y Juan Pablo Corvera, quebrada y cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Coto Corvera, quebrada y cerca de paja de por medio, terrenos de Francisco Hernández y Francisco Campos Prieto, mediando quebrada; al Sur, con terreno de Guillermo Rivas, antes de Vicente Corvera, dividida por una quebrada; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Hernández y Evaristo Corvera, mediando en parte quebrada y en parte una línea de árboles de varias clases. Quien quisiera hacer postura al derecho en el terreno descrito, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Lorenzo, á las tres de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

2 Gonzalo Abrego.—Antonio Cayula, Srto.

En virtud de ejecución promovida en esta Juzgado por don Carlos Rafael Herrera, contra Rodolfo Luezo, por veinte pesos que le adeuda, se venderá de este señor, un terreno rústico, situado por el lugar llamado "Los Inocentes," de esta jurisdicción, que se compone de dos hectáreas diez acres (tres manzanas) de extensión, lindante: al Sur y Occidente, con terreno de don Eugenio Castro; al Norte, con el de Pedro Bonilla; y al Oriente, camino de por medio, el de Manuel Aquino. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

2 Venancio V. Sosa.—J. Emeterio Pinelo, Srto.

Aceptación de Herencias

José Calaneca Arino, Juez tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintio de marzo del corriente año, se declaró yacenta la herencia de la señora Felicitas Paentes, que falleció en esta ciudad el cuatro de junio de mil ochocientos noventa y nueve, y se ha nombrado curador para que represente dicha herencia á don David Morales, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 José C. Arias.—José María Silva, Srto.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que esta fecha los señores Pio & Isidoro Díaz, han sido declarados únicos y universales herederos de los señores Cosme Díaz y Hermenegilda Saravia, fallecidos en San Sebastián de este Departamento, por no haber oposición.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srto.

El infrascrito Juez primero de primera de Instancia civil.

Avlase: que por decreto de este Juzgado de esta fecha, ha sido declarada heredera doña Guadalupe Leiva de Pousier, de la herencia que á su defunción dejó su esposo don Augusto Pousier, que falleció

en esta ciudad, el veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srto.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Hernández, vecino de Monte San Juan, aceptando la herencia de su finado padre Ceferino Hernández; que en tal virtud se lo ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión; y se cita á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro de quince días, contados desde el siguiente á la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Coatepeque, á las tres de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 Vicente Cortés Real.—Carlos A. Castellanos, Srto Intº

El infrascrito Juez.

Hace saber: que el señor don José María Villareal, se ha presentado á este oficina aceptando la herencia que según testamento ha dejado la señora Arcadia Villareal; y al efecto se ha nombrado á dicho señor, como administrador y representante legal interino de esa sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacenta. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 J. E. Villacorta.—Horacio Obando, Srto.

El infrascrito Juez primero de primera Instancia del Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Carranza, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus finados padres don Marcos Carranza y doña Elena Nula. Habiéndome nombrado á dicho señor administrador interinamente y representante legal de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las diez y cuatro de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 Joaquín A. Hernández.—Equiano Varga, Srto.

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que el doctor don Daniel González, como apoderado general de la señora doña Juana Romero de López, mayor de edad, cédula propia del gobierno de su casa, y de esta vecindario, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia testamentaria que á su constante correspondo en la sucesión de la señora Rafaela Romero, que falleció en esta ciudad, el primero de marzo del corriente año; y se lo ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á heredar, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Lobos, á las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1 Daniel Gutiérrez N.—Francisco Figli L. Srto.

Constantino Jiménes, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupa.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Celsa Rivas por medio de su apoderado general doctor Rafael Julián Hidalgo, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Miguel Arango Reyes, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupa, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos tres.

1 Constantino Jiménes.—Manuel Castro C. Srto.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Dolores Palermo de Castellanos, aceptando la herencia de don Salvador Castellanos, habiéndose nombrado por aceptada la herencia, y nombrado á la presentada, administradora y representante interina de la sucesión. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

1 Salvador Castro González.—Rafael Peraza, Srto.

De conformidad con el inciso 2º del artículo D. del artículo 175 de las reformas al Código Civil, se hace saber: que por auto provisto á la una de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos tres, se ha declarado que Doña Filadelfa y Arcadia Aguilar, con hijos heros de Máximo del mismo apellido, éstos dos últimos menores, representados por su madre Gertrudis Delgado de Aguilar, fallecida en el ejercicio del Cargo de jueza de San José Villanueva, el día veintiocho de agosto del año de mil novecientos dos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Coatepeque, á las dos de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

1 Vicente Cortés Real.

Vicente Cortés Real, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Beatriz, Juana de Jesús, y Lucio Eligio Díaz, vecinas del pueblo de Monte San Juan, aceptando la herencia de su legítima madre Pascuala Martínez; y en este concepto se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión de la expresada Martínez con las facultades de los curadores de la herencia yacenta; y se cita á las demás personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término que marca la ley, se presenten á deducirlo.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Coatepeque, á las dos de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

1 Vicente Cortés Real.

1 Carlos A. Castellanos, Srto Intº

El infrascrito Juez.

Hace saber: que habiéndose celebrado públicamente la subasta de heredar de las señoras Francisco Pastrán y de don D. Miguel Gómez Chavarría por la señora doña Luz Blanca Pastrán de Alzaga, y no haber habido oposición en el término de ley, se ha declarado á la señora Blanca Pastrán de Alzaga, heredera de los señores arr hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día de noviembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srto.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Lazo, como apoderado de la señora Lucía Alarcón y de don Thadéo Galvez, representante legal de una sucesión legítima de doña Antonia, Teodora y Leonilda Alarcón, aceptando con beneficio de inventario la herencia de doña Rafaela Figueroa, y entre Tribunal las ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacenta, y citando á los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquiyá, á las dos de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

1 Cecilio Bustamante.—Manuel J. Soriano, Srto.

Titulos Supletorios

Sabino Martínez, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que por auto esta Alcaldía se ha pronunciado la señora Concepción Avilés, mayor de edad, casada, cédula propia y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chahuchupán de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, de Sur á Norte mide tres metros de anchura milímetros, y linda con pared del solar de la sucesión de don Miguel Cárcamo; al Sur, de Oriente á Poniente mide veinte metros treinta y cinco milímetros, y linda con casa de Francisco Lucas Merán, y paredes del solar de Agapita Guines; al Poniente, de Norte á Sur mide tres metros ochenta milímetros, y linda con casa de Isabel Hernández y Julia Cortés, calle en medio; y al Norte mide de Poniente á Oriente, veinte metros treinta y cinco milímetros, y linda con solar de Simón Solís siendo todos los colindantes de esta ciudad. En el solar descrito está construida una casa de tejado, con paredes de adobe, lo estima en ciento cincuenta pesos, y adquirió la posesión por compra que hizo á Mariano Góchez, mayor de edad, farmacéutico y de esta cédula. El solar descrito no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona con que en caso de prohibición. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal: Atiquiyá, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

1 Sabino Martínez.—M. Trinidad Lazo, Srto.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que en esta Alcaldía municipal se ha presentado el señor Teodoro Hernández, mayor de edad, labrador y de esta vecindario, solicitando se lo

extiende título de propiedad de un lote de terreno de naturales rústicas, como de siete manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Cumbre del Chigüitón," en esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de don Juan Salguero; al Poniente, con terreno de Atanasio Zalaya; y al Sur, con terreno de Celestino Ochoa; todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos tres.

3 Aureliano Rivera. — Manuel Orrellana G., Srlo.

El Alcalde municipal de San Salvador,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Jurado como apoderado de don Trinidad Mesa, el primero mayor de edad, abogado, soltero y de esta vecindario, y el segundo mayor de edad, albáñil, viudo y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, cuyo predio pertenece á los señores José Antonio Mesa, Mariana y María de los Angeles Mesa. Los legítimos del solicitante señor Mesa; que el valor del inmueble aproximadamente, es de quinientos pesos, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, solar que fue de Silvestre Hernández, calle de por medio, midiendo veintinueve metros sesenta y cinco milímetros; al Occidente, treinta y cinco metros trescientos sesenta y cinco milímetros; lindando con solares de la sucesión de Leonardo Mulato; al Norte, quince metros cuarenta y cinco milímetros, con solar de Silvestre Hernández y sucesión de Alejo Calvo; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, callejuela de por medio, y solares de los señores Meléndez; que lo adquirieron los menores monseñados, por herencia de la esposa del señor Mesa, que fue de cédula don Esteban y de este vecindario, barrio de San Jacinto; que el predio es dominante, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que pertenezca á los menores Mesa las cercas de los límites del terreno, excepto la del Occidente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos tres.

3 Antonio Parala. — P. Benilia Amoy, Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde municipal depositario de esta villa y jefe del Distrito.

Hago saber: que la señora María Inés López de Varela, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano, de superficie plana, que posee de buena fe, situado en una caquina de la calle de la ronda en el barrio de San Antonio de esta villa, cercado de alambrado y brota, cultivado de café, árboles de cacao y otras frutales y de construcción; mide al Oriente, cuarenta metros noventa y cinco milímetros, y linda con solar de Atanasio Cruz; al Norte, treinta y cinco metros cuarenta y cinco milímetros, y linda con solar de Nicolasa Molina de Moya; al Poniente mide cuarenta metros noventa y cinco milímetros, y linda con casa y solares de Josefa Vazquez, Ignacia Carrillo y Fulgencia Abarca, calle pública transversal de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros cuarenta y cinco milímetros, y linda con solares y casa de Benita Cortijo y Sabá Alfaro, mediano calle de la ronda. El solar descrito lo adquirió por herencia de una finada madre Marcelino López y Chacirra Vazquez; no es predio dominante ni serviente, no tiene ninguna carga ó derecho real en favor de otra persona, ni está en subdivisión y lo entrega en la mano de otra persona. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, á diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

3 Bonifacio Santos. — Marcos Flores, Srlo.

Camilo Sigüenza, Alcalde depositario de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Garry, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que tiene construida una casa mediana de teja, situada en el barrio del "Piso" de esta población, cuya medida y linderos son: al Oriente, cuarenta y cinco metros ochenta milímetros, y linda con solares de Petrona Vázquez y Paula Santiago, cercas de piedra de por medio; al Norte, treinta y siete metros cincuenta milímetros, y linda con la calle pública; al Poniente, cincuenta y cinco metros ochenta y dos milímetros, y linda con solar de la sucesión de don Pedro Ochoa, de la que es representante; y al Sur, veintinueve metros noventa y cinco milímetros, y linda con terrenos de Tomasa Hidalgo, cercas de piedra de por medio. El predio serviente, y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario, y lo entrega en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía en el término legal.

Labrado en la Alcaldía municipal: Temascalcingo, á las doce del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

3 Camilo Sigüenza. — Manuel J. Garay, Srlo.

Camilo Sigüenza, Alcalde depositario de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Becinas, mayor de edad, negociante y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que tiene construida una casa mediana de teja, situada en el barrio "La Estrella" de esta población, y cuya medida y linderos son: al Oriente, doce metros ochenta y nueve milímetros, y linda con solar y casa de Francisco Garry; al Norte, tres metros veintiocho milímetros, y linda con solar de Marta Echeverría; al Poniente, tres metros noventa y cuatro milímetros, y linda con casa y solar de Celestina Becinas; y al Sur, cinco metros ochenta y cuatro milímetros, y la calle pública; dicho solar contiene en su interior una coquina, es predio dominante y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario, y lo entrega todo en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Temascalcingo, á las cuatro de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

3 Camilo Sigüenza. — Manuel J. Garay, Srlo.

Bonifacio Santos, Alcalde municipal depositario de esta villa y jefe del Distrito.

Hago saber: que Dolores Rivera de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar y casa urbana, que posee de buena fe, situada en el barrio de Guadalupe de esta villa, mide al primero al Oriente, veintinueve metros veintiocho milímetros, y linda con solar de Remedios Argenta; al Norte, veinte metros sesenta y cinco milímetros, y linda con solar de Tiburcia Flores; al Poniente mide veintinueve metros veintiocho milímetros, y linda con solar de Pedro Rivera, calle pública transversal de por medio; y al Sur, veinte metros sesenta y cinco milímetros, y linda con solar de Simón Rivera; la casa de teja mide de adobe y horcones, todavía en construcción, con un corredor interior, ubicada en el solar descrito, mide doce metros cincuenta y cinco milímetros de largo, y siete metros cuarenta y cinco milímetros de ancho, con el corredor. Todo el inmueble lo adquirió por herencia de sus finados padres Benito Rivera y Damiana Carrillo; lo es predio dominante ni serviente, ni tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, que quien haya subdivisión, y lo entrega en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Sebastián, octubre veinticuatro de mil novecientos tres.

3 Bonifacio Santos. — Marcos Flores, Srlo.

El infrascripto Juan,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Carlos de Jesús Fuentes, mayor de edad, agricultor y de esta vecindario, solicitando título propietario de dos terrenos de naturales rústicas, situados en el cantón "Flor Amarilla Arriba" de esta jurisdicción, compuesto el primero de sesenta y ocho áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Norte y Oriente, con fincas de don Pedro Méndez y don Santiago Hill; al Poniente, camino de por medio, con finca de Vicente Martínez y Jacinta Gorro; y al Sur, con finca del mismo señor Hill; y el segundo, compuesto de mil novecientas sesenta áreas de extensión, poco más ó menos, inculto, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Orrellana; al Poniente, con finca de Agustina Chámula, Antonio Chavarría y Juan Ramos; al Oriente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con los de la comunidad de Indios de esta ciudad; dichos terrenos los hubo el señor Fuentes por herencia que le dejó su finada madre Gregoria Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público, situando á las personas que se crea con derecho, para que dentro del término de ley ocurran á esta oficina á deducirlo.

Labrado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

3 J. H. Villacorta. — Horacio Olmeda, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Francisco Parado, de treinta y seis años de edad, soltero, Médico y Cirujano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, sin nombre ni número, midiendo al Oriente treinta y seis varas ó sean treinta metros noventa y cinco milímetros, lindando por este rumbo, calle de por medio, con solar del Prebitero don Gonzalo de Córdoba, y solar y casa de la señora Ildefonso Cuchillo; al Norte mide trece metros trescientos sesenta y cinco milímetros, lindando calle de por medio, con casa y solar de la señora Ramona Coto; al Poniente tiene la misma medida que al Oriente; lindando con solar y casa de doña Dolores Alvarado de Cevalero; y al Sur tiene la misma medida que al Norte, lindando con solar y casa de la señora Félix Cruz; en cuyo solar está construida una casa de esquinas, de teja, sobre herencias parciales de adobe, de diez y seis varas de largo, ó sean tres metros trescientos sesenta y cinco milímetros, por otros varas de ancho, ó sean nueve metros ciento veintiocho milímetros incluyendo el corredor, teniendo mediana á los rumbos O-

riento y Sur; dicho inmueble lo adquirió el doctor Parado por compra que hizo á los señores Hermégenes y Francisco Monterrosa, éste viudo, agricultor y de este domicilio, y aquel ya difunto, haciendo sido también agricultor y de este mismo domicilio; dicho solar no es dominante ni serviente, ni tiene carga real que pertenezca á otra persona, que quien hubiere subdivisión, teniendo solamente como carga real, el impuesto del alumbrado público. Los colindantes con este vecindario, á excepción del Prebitero Gonzalo de Córdoba, que es del domicilio de Zacatecas, son estimando los inmuebles el doctor Parado en la cantidad de dos mil pesos; el predio solar está cercado de trascorral por todos sus rumbos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Uruapan, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

3 Mariano Flores. — Ramón F. Zurza, Srlo.

Felipe Hernández, Alcalde municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro M. García, mayor de edad, viudo y de esta vecindario, solicitando por sí título de dominio de una casa y solar urbano, situado en el interior de esta villa, Distrito de San Miguel, Departamento del mismo nombre, circunscrito la casa, de teja paredes de bajopique, y tiene de medida: al Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; incluye un corredor al lado Norte, y otro al Oriente, contentando el solar en que está situado al Oriente cuarenta metros noventa y cinco milímetros; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco milímetros; al Poniente, cincuenta metros noventa y cinco milímetros; y por el Norte, en línea quebrada por tres ángulos mide cuarenta y dos metros sesenta y cinco milímetros, y seis milímetros, lindando el inmueble en su conjunto: al Oriente, cerca de piedra de por medio, con casa y solar de don Antonio Espinosa; al Norte, calle de por medio, con casa y solares de Marcos Vazquez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solares de la señora Valeriana Vazquez y Rosa Ortiz. Dicha casa y solar los hubo, la primera por haberla construido con sus propios expensas, y el solar por herencia de su finada esposa Valentina Molina, en actas en cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de Uruapan, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de octubre de mil novecientos tres.

3 Felipe Hernández. — Felipe Saravia, Srlo.

El infrascripto Juan,

Hago saber: que á este Tribunal se ha presentado el señor Florencio Fuentes, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de Olacuita, solicitando la extensa título propietario de un terreno rústico, de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas, situado en el valle de "La Esperanza," jurisdicción de aquella villa, que adquirió por compra que hizo al señor Manuel Fuentes, el diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, lindando dicho inmueble: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Pedro Orrellana; al Norte, con terreno que fue de Vicente Rivera, her de Juan Evangelista; al Poniente, con terreno de Paulino Ramón Interiano; y al Sur, con terreno de Inés Ordoñez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurre á deducirlo dentro del término de ley.

Labrado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

3 Eva. de los Cármenes.—Juan Francisco Luna, Srlo.

Indalecio Padilla, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen M. de Araya, mayor de edad y de esta vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Parroquia" de esta villa, Distrito de Alegría, Departamento de Uruapan, compuesto de quince metros ochenta y ocho milímetros por el Oriente y Norte; veinte metros cuatrocientos milímetros por el Sur; y diecinueve metros por el Poniente, lindando: al Oriente, con solares de Juan García y Modesto Méndez, calle de por medio; al Norte, con solar de Gregorio Mateos; al Poniente, con solar del mismo Mateos; y al Sur, con solar de Felipe Sigüenza, calle de por medio. Dicho solar lo hubo por herencia de su finada esposa don Vicente Araya; y lo entrega en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Temascalcingo, á las ocho de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

3 Indalecio Padilla.—Emilio Bran, Srlo.

Se hace saber que ante esta oficina se ha presentado la señora Guadalupe Reales, mayor de edad, de estado libre y de sus vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, cuyo solar se compone de once metros ochenta y seis centímetros de frente, seis de ancho, por veintidós metros treinta y seis centímetros de fondo, seis de largo, y linda: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Carmen Peña; al Norte, con el que fue de Norberto Martínez, hoy de don Manuel Vega; al Poniente, con el mismo señor Vega, parcelas de adobe de por medio; y al Sur, con casa de doña Mariana Marroquín, calle de por medio. La casa es construida sobre herencia y parcelas de bajareque, y no describe sus dimensiones por estar en completo mal estado, y manifiesta la solicitante haberse adquirido a título de herencia de su difunto esposo Francisco del Valle, no exceder del valor de doscientos pesos, y no tener carga real ni prenda alguna, no siendo además predios sirvientes al dominante, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los referidos predios, que ocurra a deducirlos ante esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Isidro, a las once del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 José F. Costello. Francisco Rodríguez, Srlo.

Perfecto Dorcas, Alcalde Municipal de este pueblo de Comalapa,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Calisto León, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ninguna carga o derecho real, que posee hace más de diez años, situado con cargo a la "Pala Blanca" de esta jurisdicción, de doscientos ochenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Bernardo León, esquina de por medio, línea recta hasta la cumbre del cerro y camino que conduce al "Oscallito"; al Norte, por el citado camino del "Oscallito" a un portecuelo, con terreno del solicitante; al Poniente, línea recta al río "Facallas", con terreno de Juan León; y al Sur, con el mismo río "Facallas" de por medio y terreno de don Bernardo León; todos los colindantes son de este pueblo; que dicho terreno lo hubo por compra que hizo en cincuenta pesos al difunto Jacinto Fuentes, de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a exponerlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comalapa: Departamento de Chetumal, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

1 Perfecto Dorcas.—Manuel J. Alva, Srlo.

Bernardino Argote, Alcalde Municipal de Acahualan,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Felipe Meléndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Juan Ponce, y mide diez y nueve metros, medianas equinoceros un brocón de foto y una piedra entera da en línea recta; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Teófilo Ponce, mide veinte metros cincuenta centímetros; al Poniente, con la calle de la Unión, y mide diez y ocho metros medianas equinoceros piedras enterradas; y por el Sur, con solar y casa del solicitante, y mide diez y ocho metros; dicho inmueble lo adquirió el solicitante por compra hecha a Juan Torres, de este domicilio, y lo estima en la suma de veintidós pesos plata. Quien se crea con derecho al mismo, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acahualan, a las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1 Bernardino Argote.—Dionisio Quiroz Srlo.

Sebastián Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Lainez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa pajisa, con su correspondiente solar, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Zurita, calle real de por medio; al Norte, con solar de Estefanía Juárez Lainez, cerco de paja de por medio, perteneciente al solar descrito; al Poniente y Sur con solar de Ventura Bonilla, cerco de paja de por medio, perteneciente al mismo solar descrito. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

1 Sebastián Hernández.—Daniel L. Vides, Srlo.

Filberto Avilés, Jefe de primera Instancia de este Distrito,

Hago saber que a esta Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Calderón, abogado y de este ve-

cindario, como apoderado de don Hipólito Castañeda, solicitando título supletorio de dos terrenos o predios rústicos, situados en el cantón "Llano de don María" de esta jurisdicción; el primero se compone de diez manzanas o siete hectáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, terreno de don Basilio Morán; al Sur, terreno de la sucesión de María Escalante, camino de Ahapuc de por medio; al Oriente, terreno de Juan Escalante y de la sucesión de Francisco Viquez; y al Poniente, terreno de Eugenio Morán; y el otro se compone de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, huerta de Basilio Morán; al Poniente, con terreno de Mariano Aguirre, quebrada de la "Barranquilla" de por medio; al Norte, con terreno de Eugenio Morales, camino del Llano y Ahapuc de por medio; y al Sur, con huerta de Hilario y Antonio Castañeda, la "Barranquilla" de por medio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuchapán, a las diez de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

1 Filberto Avilés.—Miguel López, Srlo.

Daniel Durán, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Manuel Velázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, donde está situada una casa de tejas, parcel de adobe de su propiedad, de diez y siete metros ochenta centímetros de largo, por seis metros ochenta centímetros de ancho, con un corredor de cuatro metros de ancho; que hubo por compra que hizo a las señoras Frolina, Vicente, Jesús, José y Josefina Romero, viudas de Jeroním, donde viven aún; el solar mide de Sur a Norte, cincuenta metros; y de Oriente a Poniente, treinta metros; y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Máximo Gavidia, mediante cerco de palo-plaque; al Norte, con solar de don Agustín Navarrete; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Rafael Flores y solar propio del solicitante, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de la señorita Patrona Durán, mediante calle; el referido solar es dominante y no tiene cargas ni derechos reales constituidos, ni prenda alguna; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1 Daniel Durán S.—Manuel E. Martínez, Srlo.

El Alcalde Municipal de San Salvador,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Teodoro Campa Colorado, mayor de edad, casado, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad; siendo sus linderos y dimensiones los siguientes, y tiene el terreno la forma de un cuadrilátero irregular; al Norte linda con el Banco Agrícola Comercial, y mide doce metros ochenta centímetros; al Oriente, calle octava Avenida Sur, y mide diez y siete metros sesenta centímetros; al Sur, con la callejuela del Brasil, y mide diez metros treinta y cinco centímetros; al Occidente, con madriguera y solar del mismo Banco Agrícola Comercial, y mide catorce metros ochenta centímetros; tendido de superficial ciento ochenta y cinco metros cuadrados; que los colindantes son de este mismo domicilio; que el solicitante adquirió el inmueble descrito, por compración dentro que dió a esta Corporación Municipal para la prolongación de la octava Avenida Sur; que lo estima en la suma de diez pesos; que no es predio ni sirviente, y que no tiene ninguna gravamen, derecho o carga real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

1 Antonio Ferrel.—José María Gómez, Srlo.

Javier Arriaga, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hago saber que a esta oficina se ha presentado los señores doña Corina Aguirre de Velasco y doña Josefina Antonia de Velado, mayores de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar, situadas en el barrio de San Sebastián, antes "El Chana" de esta ciudad, los cuales inmuebles no tienen carga ni derecho real, no dan ni reciben servidumbre, lo estiman en mil pesos, y lo adquirieron por traspaso que los hizo su tía legítima doña Bernardina Salazar, que fue mayor de edad, de oficio domésticos y de este propio domicilio donde murió. El solar está situado en la orilla de la calle de Basilio Juárez, y linda: por el Oriente, veinte metros noventa y cinco milímetros, con casa y solar de Longina Canhuala, cerco de por medio; por el Norte, diez metros ochocientos sesenta milímetros, con casa de Mariano Larromana, calle dicha en medio; por el Poniente, veinte metros noventa y cinco milímetros, con casa y solar de Anselmo

Morán, parcel de por medio; y al Sur, la misma extensión que al Norte, y linda con solar de Gabriel Morales, cerco de por medio. La casa está edificada sobre dicho solar, a la orilla de la calle, en forma de corono, parcel de adobe, madera labrada, cubierta de tejas, con sus puertas y ventanas correspondientes y una cocina. Quien se crea con derecho a dichos inmuebles, que ocurra con sus comprobantes legales a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuchapán, a las cuatro de la tarde del día trece y uno de octubre de mil novecientos tres.

1 Javier Arriaga. Pedro Antonio Zoa, Srlo.

Valerio Andino, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Alberto Langlois, de treinta años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa, que tiene en el centro de esta ciudad, compuesta la casa de veintidós metros de largo, por diez metros de ancho; y el solar mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando por el Poniente, con solar y casa de la señora Raymunda Serrano y la sucesión de don Antonio Lombardo, calle de por medio; y de Norte a Sur mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando por el Norte, con las playas del mar; por el Sur, con solar y casa de la sucesión de don Francisco Langlois; y por el Oriente, con las mismas playas del mar. El predio es urbano, sin número, carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, situado en el Distrito y Departamento de La Unión; lo estima en mil pesos; siendo la casa de tabla. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de La Unión, a las ocho y media de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1 Valerio Andino. Manuel O. Gumbel, Srlo. Ing?

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Alfonso Pollo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente linda con solares de Carlos García y Salomé López, midiendo por esta parte veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Norte, con solar de José Manuel Pollo, y mide ochenta y tres metros sesenta milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo José Manuel Pollo, midiendo por esta rumba veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur linda con la plaza del Calvario, midiendo por esta parte diez metros treinta y cinco milímetros. Dicho solar no tiene ninguna carga ni derecho real, y sus colindantes son todos de este domicilio, habiéndolo habido el solicitante por herencia de su difunto padre señor Tibarico Pollo y el que estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucapa, a las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 E. Guardado.—E. Galvez, Srlo.

Salomé Romero, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hago saber que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Demingo Chávez, mayor de edad, casado, abacil y de este vecindario, en su propio nombre, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Remedios de esta ciudad, y que adquirió por herencia de su difunta madre Doña Isabela Chávez; el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, con solar de don Francisco Reyes, dividido por cerco de alambre; al Norte, calle de por medio, linda con solares de Joaquín Chávez y señora Inocencia Carpio; al Poniente, con casa de la sucesión de Eugenio Iracheta, representada por don José Antonio Guevara Iracheta, mediante calle pública; y al Sur, con solar de don Francisco Reyes, limitado por cerco de alambre. En este solar está construida una casa de paja. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sanantepoque, a las ocho de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1 Salomé Romero.—Diego Realca, Srlo.

Navidad Pausuelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber que ante esta Alcaldía solicitan título de propiedad de un terreno rústico fiscal, los señores Calixto, Andrés y Mercedes Domínguez, vecinos de la ciudad de Ilobasco; cuyo inmueble está situado en el valle de "Domínguez" de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas aproximadamente, de arada y monte, y linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Domínguez, Cipriano y Guadalupe Corvera y José María Argueta, divididos por la quebrada denominada "Del Fico"; al Norte, con terreno de don Juan Domínguez, divididos por medianas que son de un salto que está en la quebrada

antes mencionada, en línea recta á un árbol de amo-
to que está en una tarca, y de éste á un camino que
pasa por la finca denominada Pontona, con terreno de
Margarita Matias y Pedro Domínguez y Encarnación
Dama, mediando arroyo, barranca y el río "Macha-
cal", y al Sur, con terreno de la sucesión de Cosme
Marroquín, y valorado en trescientos treinta pesos.
La persona que se crea con derecho al inmueble des-
crito, que ocurre á deducirlo dentro del término de
ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del
Distrito de San Salvador, á las doce del día veintit-
rés de septiembre de mil novecientos tres.
1. *Naturidad Penacho*.—*Marcos Flores*, Escrio.

Curadurías

Manuel Jesús Rosales, Juez primero de Paz de
esta ciudad.

Hace saber que á fojas cuatro de las diligencias
seguidas de oficio en este Juzgado, sobre
deklarar y cancelar la herencia que á su defunción
dejó Salvador Muñoz, se encuentra el auto que
dice: "Juzgado primero de Paz San Vicente, á las
diez de la mañana del día veinte de septiembre
de mil novecientos tres. Habiendo transcurrido
más de quince días que falleció Salvador Muñoz,
según consta de la certificación agregada, y no
habiendo sido presentada persona alguna aceptan-
do la herencia ni sus cónyuge doña María de la Cruz,
ni sus hijos ni sus herederos, se declara en virtud
de las diligencias seguidas al efecto, declaró
seguir en posesión y administración de la herencia
de dicho señor Salvador Muñoz, á quien se le
habrá de dar este auto para su aceptación y juram-
ento, emplazado con quince días de término
en el "Diario Oficial" á los que se crea con de-
recho á la curaduría legítima: Rosales: Anto-
nio, Francisco Ponce D." Hay dos rúbricas.

Librado en el Juzgado primero de Paz San
Vicente, á las once del día cinco de noviembre
de mil novecientos tres.
2. *Manuel J. Rosales*.—*Francisco Ponce*, Escrio.

El infrascripto Juez,

Hace saber que ante este Juzgado se ha pre-
sentado el señor Francisco Cruz Castro, munici-
palizado que el impúbil Manuel Salmorón, ha
llegado á su poder solicitando asílo, p. r. no ten-
er representación legal, á efecto de haber falle-
cido su abuelo Pablo Portillo, quien se encargó
de su cuidado desde la edad de seis meses, en
que contrajo matrimonio en ilegítima madre
Bajada Salmorón, con el señor Gerónimo Díaz,
y cuando se le manifestó por el señor Cruz,
según la formación seguida al efecto sobre ce-
lato y desaparición de dicho menor, nombrase
por este Juzgado curador interino, al señor
Francisco Cruz Castro para que lo represente; y
efectuado con treinta días de término, á toda per-
sona que se considere con derecho á dicha cura-
duría bajo apercibimiento de hacerse el nom-
bramiento definitivo, si no lo verifican; y para
los efectos legales publiquese el presente en los
lugares más públicos de esta población, y en
tanto que en el "Diario Oficial" del Supremo
Gobierno para su publicación.

Dado en el Juzgado de Paz de Lolotique, á la
una de la tarde del día cuatro de noviembre de
mil novecientos tres.
1. *José María López*.—*Antonia G. Muñoz*, Escrio.

El infrascripto Juez,

Certifico que en las diligencias seguidas de ofi-
cio, sobre nombramiento guardador al impúbil
Rafael Borja Cantalón, se encuentra el auto que
dice: "Juzgado de primera Instancia de lo
civil departamental San Vicente, á las diez y me-
dias de la mañana del día veinte de noviembre de
mil novecientos tres. Por aparecer comprobado
que el menor Rafael Borja Cantalón, de esta
coración hijo natural de la señora Rufina Mo-
rón Cantalón ya difunta, carece de representación
legal, nombrase inter general interino del
referido menor, al Sr. Angel Calderón Rivas,
viendo de esta ciudad, á quien se hará saber este
nombramiento para los efectos legales. Cítese
por edicto á todas las personas que se crean
con derecho á la representación legítima del ex-
presado menor, para que comparezcan á deducir
el derecho del término de ley. Cruz: Anto-
nio, Víctor M. Montalvo Escrio. Hay 2 rúbricas.

Librado en el Juzgado de primera Instancia
de lo civil departamental San Vicente, á las nueve
y media de la mañana del día veinte de nove-
iembre de mil novecientos tres.
1. *F. Cruz*.—*Victor M. Montalvo*, Escrio.

Emplazamientos

Manuel Chaves, Juez agregado de primera In-
stancia de lo criminal de este Departamento,
emplaza al vecino acaudalado Ambrosio Martínez
para que dentro del término de quince días, se
presente á una Juzgado ó á las cárceles públicas
de esta ciudad, á militar en defensa en la

criminal que se le instruya por lesiones al Juez
de Paz provincial don Juan Jerónimo Martínez; bajo
las apercibimientos de que si no lo verifica. To-
das las autoridades de la República están en la
obligación de capturar al expresado y los
particulares en la detención y el lugar donde se
oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera
Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las
trece de la tarde del día diez de noviembre de mil
novecientos tres.
2. *Manuel Chaves*.—*Adolfo Martínez*, Escrio.

AVISOS MUNICIPALES

ACERAS

Se pide que los dueños de casas, que oien
todo la semana que empieza mañana se han
mandado hacer las aceras que les corresponden,
ó no han arreglado las que se encuentran de-
fectuosas, en las imponentes la multa de ley, sin
contemplaciones de ningún género, por medio
de la Dirección General de Policía.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre
14 de 1903.
6-3. *Antonio Peralta*.

DESERBOS

Se pide á las personas que no mandaron des-
yerbar la parte de calle que les corresponde, du-
rante la semana terminada hoy que han incurrido
en la multa de ley, la que se hará efectiva
por medio de la Dirección General de Policía.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre
14 de 1903.
6-3. *Antonio Peralta*.

CANCHA DE GALLOS DE MEJIGANOS

Por auto de esta Alcaldía y aprobación del
Supremo Gobierno, se rematará la cancha de
gallos de esta Villa, á las once de la mañana del
día veintinueve del mes corriente, en el mejor pa-
tor, sirviendo de base para las propuestas la
cuota de diez pesos. La persona que quiera
hacer propuesta, que escriba, que se le admitirá
que luego siendo legal.

Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, no-
viembre cinco de mil novecientos tres.
6-4. *Pablo Valdés*.—*Anselmo Guzmán*, Escrio.

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente á los propietarios de
lecherías y pulperías, la obligación que tienen de
inscribirse en la Inspección de Vivatos y Rastro,
bajo apercibimiento de que los que no cumplan
con ese requisito, pagarán la multa de ley. Ha-
biéndose cometido el mismo para dichas inscrip-
ciones, se proteja por quince días, día de ma-
ñana.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre
6 de 1903.
10-8. *Antonio Peralta*.

Subasta de Bonos de la Deuda Consolidada

El Banco Occidental, encargado
del servicio de la subasta de los Bonos de
El Salvador, da aviso, que el sábado, 21 de
este mes, de 8 á 12 a. m., se efectuará en
sus oficinas la subasta conforme con el de-
creto del Poder Ejecutivo, publicado el 25
de junio del corriente año.

La suma disponible es: \$19,459.40
plata

- Se rematarán:
- \$14,000 (catorce mil pesos) en lotes de mil pesos plata.
- \$4,000 (cuatro mil pesos) en lotes de quinientos pesos plata.
- \$1,000 (mil pesos) en lotes de cien pesos plata.

La liquidación de los Bonos remata-
dos se efectuará en el Banco el lunes 23 de
este mes, de 11 á 12 a. m. y de 4 á 5 p. m.,
presentando los rematados una nota de
los Bonos rematados y una lista de su nu-
meración.

San Salvador, 14 de noviembre de 1903.

Por el Banco Occidental,

Kastan,
Gerente.

Sociedad Económica Santaneca

("EL BANQUITO")

Balances general del 31 de octubre de 1903.

ACTIVO	
Accionistas	\$100,000 00
Caja	104 08
Letras descontadas	39,328 74
Hipotecas	30,860 00
Prendas	10,807 65
Cuentas corrientes	7,055 26
Inmuebles	17,003 12
Acciones	1,890 00
Varios deudores	3,674 75
Mobiliario y útiles	837 42
Agencia Opico	7,421 87
Agencia Costepeque	2,178 09
Sueldos	1,200 00
Gastos generales	760 14
	<hr/>
	\$223,121 12

PASIVO	
Capital	\$200,000 00
Descuentos	8,659 87
Intereses	357 68
Fondo de reserva	13,237 39
Fondo de eventualidades	833 65
Comisiones	1 90
Varios acreedores	30 63
	<hr/>
	\$223,121 12

S. E. á O.

Rómulo Luna,
Gerente y Tenedor de Libros.

SOCIEDAD ECONOMICA

("EL PROGRESO")

(CAJA DE AHORROS DE ARTESANOS DE SANTA ANA)

Balances general del 31 de octubre de 1903.

ACTIVO	
Capital suscrito	\$41,000 00
Letras descontadas	24,443 70
Prendas	9,971 44
Caja	408 65
Hipotecas	21,379 50
Gastos generales	271 14
Mobiliario y útiles	1,142 37
Inmuebles	4,554 92
Asuntos pendientes	3,804 00
Acciones	9,000 00
Sueldos	960 00
	<hr/>
	\$116,935 72

PASIVO	
Cuentas corrientes	\$5,299 60
Varios acreedores	408 93
Capital	50,000 00
Depósitos	2,452 00
Dividendos	22 40
Fondo de reserva	5,486 76
Intereses y descuentos	10,336 63
Capital pagado	40,929 40
Fondo de eventualidades	2,000 00
	<hr/>
	\$116,935 72

S. E. á O.

Por la Sociedad Económica "El Progreso,"
M. J. Méndez, Gerente.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 18 de noviembre de 1903

NUM. 272

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, noviembre 17 de 1903.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de *noventa y ocho pesos nueve centavos* (\$98.09), que se invirtieron en la traslación de la oficina telegráfica de la ciudad de Ahuachapán, en las partidas siguientes:

Valor de 2 rollos de alambre comprados a don Máximo Menéndez, á \$30 c/a,	\$ 60.00
Una planilla de operarios.....	19.00
Por trabajos de carpintería.....	10.00
flete de 200 aisladores.....	5.00
Valor de clavos comprados para el trabajo.....	4.09
	<hr/> \$ 98.09

Este gasto se hará por la Administración de Rentas respectiva, imputándolo al artículo 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

Habiendo solicitado la Municipalidad de Cojutepeque que se apruebe el gasto de *setecientos cinco pesos veinticinco centavos* (\$705.25), que ha hecho en el ramo de aguas y en el de alumbrado, excediéndose de las respectivas partidas de su presupuesto formado para el corriente año, y que se le autorice, además, para el pago de cuatro lámparas de alcohol que valen *trescientos pesos*, y para aumentar la partida de alumbrado á *doscientos pesos* (\$200), y la de eventuales á otros *doscientos pesos* (\$200); el Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Gobernador del respectivo Departamento, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 16 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Comisión que presenciará los exámenes en el Colegio "Juana López", á los señores Dr. Federico A. Galindo y Dres. José L. Villegas y Jacinto Rivas, quienes emitirán el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros de la Comisión que presenciará los exámenes en el Colegio "Las Mercedes", á los Drs. Sergio Castellanos, Julián Aparicio y José Jurado, quienes emitirán el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PÚBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

A propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Hacienda de dicho Departamento, con el sueldo presupuesto, á don José Antonio Castillo, en lugar de don Miguel C. Zelaya, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
López Mencla.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

Para el mejor servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar á don Zacarías Rodríguez, actual Inspector de Hacienda del Departamento de Sonsonate, con iguales funciones al de Chalatenango, en lugar de don Justo Eñías, quien pasa á ocupar el puesto del primero. Ambos gozarán del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
López Mencla.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el grado de Teniente del Ejército de la República al señor Arturo Castro, debiendo extendersele el correspondiente despacho.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Figuerola.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

Atendiendo al informe emitido por el señor Director de la Escuela Politécnica, sobre la honradez, disciplina y competencia de los Subtenientes Maximiliano Martínez y Exaltación Melara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de

Tenientes del Ejército de la República, debiendo extenderseles su despacho correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
Figuerola.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 13 y 14 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la Comisión de San Luis del Carmen, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho y cuarto de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta de los fondos de Agricultura de la Comisión de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, llevados por el señor don Isabel Alfaro, como Tesorero en todo el año de 1902; y no habiendo ningún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Alfaro, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre treinta y uno de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCrito, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 11 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de San Luis del Carmen, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta del Fondo del Cementerio del pueblo de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, presentada por el Tesorero don Isabel Alfaro, correspondiente á todo el año de mil novecientos dos; y no encontrando ningún reparo que hacerle, de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al señor Alfaro, solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á la cuenta de que se ha hecho mérito, en el período relacionado. || Extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre treinta de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Colón, 15.—Ayer, á medio día, llegó el "Mayflower" con el Almirante Walker y el Cónsul General Gudger á bordo. Fueron recibidos con entusiasmo, aunque el programa de las fiestas en su honor no se llevó á cabo, porque se les esperaba hasta el 17 ó el 18. O. Mallet, Cónsul General de Inglaterra en Panamá, que viene de Inglaterra, llegó aquí ayer en la mañana. Probablemente trae instrucciones de su Gobierno para establecer relaciones con la nueva República. Aquí se cree que la invasión al Istmo por soldados colombianos, es ilusoria, y quijotesco los preparativos que hace el Gobierno de Colombia.

Lima, 15.—Ayer llegó á ésta el excursionista español Croffort. Viene á pie desde México, en camino para la Argentina. Janco, Ministro de Colombia, dice, que los Estados Unidos protegen directamente y con pretextos lútiles, el movimiento de separación de Panamá. "La ratificación del Tratado Hay Herrán", dijo, "era cuestión de dignidad y no de dinero. Los Estados Unidos deben respetar nuestros derechos." El señor Neill, Encargado de Negocios norteamericano, notificó al Gobierno peruano que los Estados Unidos habían reconocido la independencia de Panamá.

Berlín, 15.—La irritación contra los Estados Unidos por la cuestión de Sudamérica, se ha aumentado al saberse que el Comandante de la escuadra americana había registrado y hecho salir de un puerto de Colombia al buque alemán "Mark mania", so pretexto de que llevaba contrabando. El "Neust-Nachichte" dice: "Los Estados Unidos deben respetar y proteger nuestros intereses como se ha convenido de antemano, y no atacarlos; en cuyo caso, nos veremos obligados á intervenir directamente. La violación del buque alemán por los americanos, hubiera producido la guerra hace tres ó cuatro años." Según el último boletín, el Emperador ha mejorado hasta el punto de levantarse sin la ayuda de nadie.

Berlín, 15.—El "Dresdner Bank" y el "Bank Verein" de Schaaffhausen, que operaban separados, se unirán en enero próximo.

París, 15.—Luciano Napoleón Bonaparte, uno de los más ardientes defensores de los intereses de la Compañía francesa del Canal de Panamá, ha publicado una carta tratando de convencer al Gobierno de que no debe permitir que los Estados Unidos adquieran la concesión francesa. Como casi todos los franceses tienen algún dinero empleado en acciones del Canal, es muy natural que estén interesados en que sea Francia la nación que tome por su cuenta la apertura del Canal y que no se venda la concesión por una cantidad que apenas representa la mitad de su valor. El "Gil Blas" dice: "Debemos asumir una actitud digna y no permitir á los Estados Unidos que construyan el Canal, poniendo á los americanos en un dilema: ó ceden, en cuyo caso pierden mucho del prestigio que han adquirido en las Repúblicas latinoamericanas, ó provocan una crisis diplomática ó quizá algo mucho más grave con Francia. En cualquier caso, serán ellos los perdidos, porque la disminución del prestigio de una Nación implica también pérdidas serias en sus intereses comerciales. Además, nosotros estaremos apoyados decididamente por varias Potencias europeas, que mirarán de mejor modo la dominación francesa en el Istmo que la dominación norteamericana. Se ha dicho que el pueblo

francés quiere que no se traspase la concesión, y no habrá ministerio capaz de oponerse á la voluntad del pueblo, por buenas que sean las relaciones con los Estados Unidos."

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Araujo y Cía.

MOVIMIENTO DE BUQUES.

Acajutla, noviembre 17 de 1903.

Hoy, á las 12 y 30 p. m. arribó en esta rada el paquebot mercadería "Eduardo", procedente de Corinto, de 48 toneladas de registro, su Capitán Julio Díaz, con 6 hombres de mar; trayendo para este puerto 2,166 bultos de mercaderías y al pasajero Andrés Gaggiotti.

La Libertad, noviembre 18 de 1903.

Hoy, á las 6 p. m. partió en esta rada el vapor N. A. "City of Pará", de 2,504 toneladas de registro, procedente de Panamá, su Capitán Peters con 71 tripulantes. Trae para este puerto 1,176 bultos de mercaderías, 8 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: F. Campbell, Scott Neave, John Ben, Julián López, Paulino Baerens Tito L. Pineda Madas Castro y Valeria Garza.—Pariente litopía.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Dondeño Ignacia.—Teresa Aracena, Juan Vilator, Gerardo Monte y José Medina. Asunción.—Mortuaria Escobar, General Aquilino Duarte (?), Francisco Campos. Océano Central.—Telegrafistas San Salvador, noviembre 18 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 17 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 1, remitido por el Alcaide de Soyapango; 1, por ultrajes y golpes á otro; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por ebriedad en día y horas de trabajo; 1, por introducir en el día una caña; 1, por ebriedad; 1, por complicidad en el hurto á don Salvador Payés; 1, por quebrador de trabajo, y 2, por desobediencia á la autoridad; y una mujer, por igual causa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 17 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. H. Keller, de Santa Rosa; G. Sabeldy N. Borzagli, de Santa Ana. Salido: Pedro J. M. Planas, para Jucayán.

Hotel Continental.—Salieron: Dr. Eduardo Orellana y Rafael Orellana, para Chalatenango, y Francisco Orellana para San Vicente.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Juan V. Gormán y Adolfo Calabró, de Abascochapan, y Ana A. Loivelle, de Sonsonate. Salido: José Nostiglia, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: José Kessela, de Santa Ana, y Federico A. Molina, de Acajutla. Salieron: Dr. Francisco A. Reyes y José Paredes, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 18 de 1903.

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las Casas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas causas de hacienda y fincas, se ocupan alambres de las Redes nacionales, en tendidos y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, remitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, los personas que conserven en su poder alambre de la hacienda ó sea que haya sido hurtado de las Redes, haciéndolo á la vez, responsable, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes Comandantes y Comisarios, en cuyas respectivas jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador 11 de noviembre de 1903.

R. Sotolongo G.

CIRCULAR

Sr. Juez de la Instancia de.....
A fin de evitar atreos en la Estadística Judicial, por falta de esqueletos para los cuadros, é irvas llevar los datos en su oficina, conforme el número siete del acuerdo de veintinueve de mayo de 1903, mientras llegan los esqueletos que se están imprimiendo.

Dirección General de Estadística: San San Salvador, 16 de noviembre de 1903.

G-2 Santiago J. Barberena.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alboroto en los dos cuatrimestres vencidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les ophque la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.

30-26 El Secretario.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer los recursos agrícolas del país ha dispuesto colaborar con el acuerdo del Supremo Gobierno, una **Exposición Agrícola**, que tendrá lugar en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidas toda clase de granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores se les atribuirán premios hasta por valor de **dieciséis pesos**.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen.

Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

30-6 La Comisión.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de.....
El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados durante de esta temporada, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente:

- EMPLERADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 2 á 5 p. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 7 á 12 a. m.
- EMPLERADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. á 2 p. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 a. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá desde las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público en forma sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre. La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Siérase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-6 Teodoro Gómez.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCION CENTRAL

El inscrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Evangelina Brizuela, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Tadeo Brizuela, vecino de la ciudad de Cojutepeque, de un terreno obediendo en el valle de "Michapa" de la jurisdicción de dicha ciudad, de diez y seis medios de sembradura de más de capacidad, conteniendo una casa pajisa, de ocho varas de largo y cinco de ancho, paredes de bajareque, y lindando por el Oriente con los solares de Francisco Vides, Julián de la Cruz y Francis-

co Osorio; al Norte, con la medianía de una h...

San Salvador, noviembre siete de mil nov...

El infrascrito Registrador de la Propiedad Ra...

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha...

San Salvador, octubre veintinueve de mil nov...

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha present...

San Miguel, octubre veintinueve de mil nove...

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha prese...

San Miguel, noviembre tres de mil nove...

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha prese...

va á Usulután de por medio, con terreno que fue...

San Miguel, noviembre cuatro de mil nove...

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha present...

San Miguel, octubre veintinueve de mil nove...

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha present...

San Miguel, noviembre cuatro de mil nove...

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha present...

San Miguel, noviembre seis de mil nove...

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha present...

hora R-miglia Luso, cerco de brotonal de tigrí...

San Miguel, noviembre nueve de mil nove...

Ejecuciones

Alfonso Avalos, Juez primero de Paz de esta...

Hace saber: que por ejecución de don Delfino...

Librado en el Juzgado primero de Paz: Usulután...

Alfonso Avalos.—Salvador Campos, Srio.

Por ejecución de algunos mandados dirigidos...

Librado en el Juzgado segundo de primera...

Avelino Castellanos.—Juan Francisco Luna, Srio.

En virtud de ejecuciones que siguen en este...

de Vermoutt, diez y nueve medias botellas vino ordinario surtido, veinte medias pacas Anisado, una botella Whisky canadense, tres botellas de Jerez fino, una botella Manzaniella fino, dos medias botellas Vermoutt, veintidós medias botellas de agua Apollinaris, dos botellas de Pisco, una botella de Anisado, una botella conteniendo media botella de Oporto, dos garrafitas de vidrio verde, una panchera de cristal, nueve naipes nuevos, doce mazos de cigarrros grandes, diez y seis mazos de cigarrros medianos, diez y ocho mazos de cigarrros pequeños, tres vasos de cristal fino grandes, veintidós vasos de cristal fino medianos, cuatro copas de cristal fino medianas, tres copas de cristal fino pequeñas, diez copas de cristal fino grabadas, seis botellas de Cerveza, una botella de Jarabe, cuatro botellas Cerveza Bongos, diez y seis medias botellas Gengibre del país, dos medias botellas Limonada granaca, tres botellas vino tinto, medio frasco de Ginebra, tres medias botellas de Cerveza, tres medias botellas de agua Apollinaris, media botella de Ginebra del país, dos vasos de cristal fino cada uno, un estanco grande, un desate rullador, un barreño salmónico, una máquina de hacer agua gasosa, ochenta y dos purcos grandes, un canasto pequeño, una cajita con noventa y ocho purcos pequeños a la vez, un depósito de zinc para agua, diez cajones conteniendo panes de harina (flones), un cajón con espas del país, un cajón con patipols seco, una balanza de hierro de colgar con cuatro pesas, un embudo, dos azuleta de metal galvanizados, una palanquilla de china, una mesquera, un plato, cuatro libras de teoiso, tres libras de jamón, tres libras de queso flandés, un martillo usado, un quintal harina del país, un crédito contra Francisco Ballatorre, por valor de un mil pesos, un piano de maubrio, en buen estado y una silla de montar en mal estado. Quien quiera hacer postura, ocurra, que no se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres

3 José R. Packer.—José Madrid, Srío.

Por ejecución que sigue el señor don Emilio Montes, contra el señor Crisanto Mejía, por la suma de treinta pesos plus, intereses y costas, procedentes del valor de veinte arrobas de azúcar que le adeuda, se vendió en pública subasta, el derecho hereditario paternal que tiene en un terreno de la capacidad de ocho manzanas de extensión, apraxadamente, de arada y huatal, situado en el valle de "Animas," de esta jurisdicción, y que tiene por linderos: al Norte, con terreno de doña Berrellón y Juan Pablo Corvera, quebrada y cercos de piñas de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ceto Corvera, quebrada y cerco de púa de por medio, terrenos de Francisco Hernández y Francisco Campos Prieto, mediando quebrada; al Sur, con terreno de Guillermo Rivas, antes de Vicente Corvera, dividido por una quebrada; y al Oriente, con terreno de la sucesión de Valentín Hernández y Evaristo Corvera, mediando en parte quebrada y en parte una línea de árboles de varias clases. Quien quiera hacer postura al derecho en el terreno descrito, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Lorenzo, á las tres de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

3 Gonzalo Abrego.—Antonio Guadalupe, Srío.

La virtud de ejecución promovida en este Juzgado por don Carlos Rafael Herrera, contra Rodolfo Huero, por veinte pesos que le adeuda, se vendió de esta suerte, un terreno rústico, situado por el lugar llamado "Los Linceos," de esta jurisdicción, que se compone de dos hectáreas diez áreas (tres manzanas) de extensión, lindante al Sur y Occidente, con terreno de don Eugenio Castro; al Norte, con el de Pedro Bonilla; y al Oriente, camino de por medio, el de Manuel Aquino. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Quetzaltepeque, á las dos y media de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

3 Venancio F. Sosa.—J. Emeterio Piedra, Srío.

Curaduría

Manuel Jesús Recales, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á lojos curia de las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó Salvador Muñoz, se acuerda el auto que dice: "Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos tres // Enbiendo transcurrido

más de quince días que falleció Salvador Muñoz, según consta de la certificación agregada, y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella según aparece de las diligencias seguidas al efecto, declaró yacente esta y nombro curador interino de ella al señor Nicolás Cisneros, á quien se le hará saber este auto para su aceptación y juramento, emplazado con quince días de término en el "Diario Oficial" á las once de la noche de fecha á la curaduría legítima // Rosales // Anta mí, Francisco Ponce D." // Hay dos rubricas.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las once del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

2 Manuel J. Rosales.—Francisco Ponce, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Cruz Castro, manifestando que el impúber Manuel Salmerón, ha legado á su poder solicitando asilo, por no tener representante legal, á efecto de haber fallecido en abuso de Iabel Portillo, quien se encargó de su custodia desde la edad de seis meses, en uno contrato matrimonio un ilegítima madre Brijida Salmerón, con el señor Gerónimo Díaz, y siendo cierto lo manifestado por el señor Cruz, según la información seguida al efecto sobre declarar el testamento de dicho menor, nombro por este Juzgado curador interino, al señor Francisco Cruz Castro para que lo represente; y citase con treinta días de término, á toda persona que se considere con derecho á dicha curaduría bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento definitivo, si no lo verifican; y parecidos efectos legales publicase el presente en los lugares mas públicos de esta población, y en tanto igual en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para su publicación.

Dado en el Juzgado de Paz de Laotique, á las una de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

2 José María López.—Martín G. Muñoz, Srío.

El infrascrito Juez,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrarle guardador al impúber Rafael Morán Canizales, se acuerda el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia de lo civil departamental: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres // Por aparecer comprobado que el menor Rafael Morán Canizales, de este domicilio, hijo natural de la señora Rafaela Morán Canizales, ya difunta, carece de representante legal, nombro ruter general interino del referido menor, al Sr. Angel Calderón Rivas, vecino de esta ciudad, á quien se hará saber este nombramiento para los efectos legales // Ofese por edictos á todas las personas que se crean con derecho á la representación legítima del expresado menor, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley // Claro // Anta mí, Victor M. Montulvo Srío // Hay 2 rubricas.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil departamental: Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

2 F. Claro.—Victor M. Montulvo, Srío.

Aceptación de Herencias

El Juez de primera Instancia de lo Civil de Sonsonate,

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Catarino Franco, vecino de esta ciudad, aceptando las herencias que le corresponden por la defunción de los señores Valentina Rodríguez y Esteban Franco, que fueron de esta misma domicilio; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades concedidas á los curadores de la herencia yacente; y se cita á las personas que se crean con derecho á las mismas herencias, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

1 F. Claro.—Victor M. Montulvo, Srío.

Hermenegildo Paningna, abogado y Juez de primera Instancia de esta Distrito,

Avise al público: que por auto ejecutoriado de las once de la mañana del día veintidós del mes que hoy fin, este Juzgado ha declarado al Presbítero don José Vicente Sarmiento, de veinticinco años de edad y de este domicilio, por el, y como coheredero de su señora madre, doña Clara López y hermanas ilegítimas doñitas Tomasa del Carmen, Concepción de la Luz, Beatriz Filomena y María de las Mercedes Sarmiento, por único y universal heredero abintestato de su difunto padre legítimo don Manuel de Jesús Sarmiento, en el carácter que se tiene dicho, en virtud de tener aceptado con anterioridad la herencia de los bienes que aquél dejó en esta jurisdicción y por no haberse presentado ninguna otra persona, aceptando la misma herencia ni oponiéndose á ello, dentro del término de ley.

Y para que se le dé publicidad en el "Diario Oficial" y obre los efectos de ley, libra el presente en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

Hermenegildo Paningna, Santiago Guerrero Srío.

José Bellario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado aceptando la herencia de don Tránsito Romero, sus hijas legítimas Francisca y Nieves Romero. Por auto de veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia del referido señor Romero y se ha nombrado representantes y administradores interinos de dicha sucesión á las expresadas señoras. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por esta fecha siete del corriente mes, se ha declarado á las señoras don Alfonso y don Benjamín Espino, herederos universales del señor don Rafael Antonio Espino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito: Santa Ana, á las siete de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1 J. F. Villacorta.—Horacio Olmedo Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Cirila Martínez, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, vecina del pueblo de San Pedro Purula, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Casimiro Martínez, y se le nombró interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades legales, por lo que cita á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la última publicación de este edicto, se presenten á deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuecapán á las dos y media de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

1 Elfrido Avilés.—Eduardo López, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor don Rosalío Acosta Carrillo, como apoderado de la señorita Carmen Hernández, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á esta le corresponde por fallecimiento de todos los bienes que á su defunción dejó doña Hilaria Deras de Corpaño, habiéndose nombrado á la señorita Hernández, administradora y representante interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades legales. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Pablo Serrano, por sí, y en representación de su menor hijo Miguel Antonio Serrano, aceptando la herencia que á su defunción dejó la finada Francisca Bonilla, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la referida sucesión, que ocurra á manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Chapeltique, á las una de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1 Nieves Carballo.—José Manuel González, Srío I.

José Bellario Navarro, Juez primero de primera Instancia de lo civil de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Enrique Gallardo, como apoderado de la señora Josefa Domitila Ereso, aceptando la herencia que á su defunción dejó María Florentina Huero, y por auto proveído á las tres y media de la tarde del día de noviembre corriente, se tiene por aceptada la herencia de María Florentina Huero, por parte de Josefa Domitila del mismo apellido, y se le nombra representante y administradora de los bienes de la

sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López Srlo.

José Calasans Arias, Juez tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de octubre próximo pasado, fueron declarados herederos del difunto Florencio Silleras, Florencio Antonio, Josefita Margarita, Tomasa y Juana de la Cruz Silleras y la señora Margarita Sevilla, los primeros en concepto de hijos legítimos del difunto y la última como cónyuga sobreviviente del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

1 José O. Arias.—José María Silva, Srlo.

Leandro Sorto, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Leonora y Gregoria Torres mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia de los bienes que a su defunción dejaron en esta jurisdicción sus difuntos padres don Ezequiel Onociforo Torres y Juliana Alvarez y su hermano Domingo Torres, que fueron de este domicilio; y habiendo comprobado legalmente su calidad de herederos legítimos, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós, a las ocho de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

1 Leandro Sorto.—Florencio Fuentes Srlo Int?

Leandro Sorto, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Leona Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó en esta jurisdicción, su esposo legítimo Damiano Alfaro, que fue de este domicilio; y habiendo comprobado legalmente la señora Bonilla, su calidad de heredera como cónyuga sobreviviente, se le ha nombrado administradora y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de la expresada sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós, a las nueve de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

1 Leandro Sorto.—Florencio Fuentes Srlo Int?

José Calasans Arias, Juez tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco de estos meses, fue nombrada la señora Gregoria Chávez, representante y administradora interina de los bienes de la sucesión de Ofrosiana Aguirre, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera; teniendo en cuenta por aceptada la herencia referida por parte de dicha señora sin beneficio de inventario. Las personas que se crean con derecho en dicha sucesión, que ocurran a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito: San Miguel, a las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 José O. Arias.—José María Silva, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Clara de Jesús y Emilia Vásquez, la primera casada, y ambas de oficios domésticos y de este vecindario, aceptando la herencia de sus legítimos padres Eliseo Vásquez y Alejo Sánchez, en cuyo conyugio se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la referida herencia; y para los efectos de ley cito y amplío a todos los que se crean con derecho a la mencionada sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo en la forma de derecho.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Armenia, a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1 Ricardo Merino.—Onofre A. Vidal, Srlo.

Leandro Sorto, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que auto este Juzgado se ha presentado don José María Villatoro, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción su madre legítima doña Josefita Mercedes Villatoro dejó en esta jurisdicción, que habiendo comprobado el señor Villatoro, su calidad de heredero por auto de veintidós de septiembre último fue declarado heredero legíti-

mo de la expresada sucesión, y se le confirió interinamente la administración de los bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós a las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1 Leandro Sorto.—Florencio Fuentes, Srlo Int?

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefita Cárdenas, vecina de San Buena Ventura, aceptando la herencia de su difunto hijo Angel del mismo apellido, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión de la expresada señora. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que lo manifieste en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1 Constantino Jiménez.—Manuel Castro O., Srlo.

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Arcadia y Alejandrina de León, aceptando la herencia de su madre Venancia Guzmán, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión de aquellas. Quien se crea con derecho en dicha sucesión, que ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

1 Salvador Castro González.—Rafael Peraza Srlo.

José Calasans Arias, Juez tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte de marzo del corriente año se declaró yacente la herencia de la señora Felicitas Fuentes, que falleció en esta ciudad el cuatro de junio de mil ochocientos noventa y nueve, y se la nombró curador para que represente dicha herencia a don David Morales, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1 José O. Arias.—José María Silva, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que esta fecha los señores Pío e Isidoro Díaz, han sido declarados únicos y universales herederos de los señores Conrado Díaz y Hermenegilda Saravia, fallecidos en San Sebastián de este Departamento, por no haber oposición.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez primero de primera Instancia de lo civil,

Avisa: que por decreto de este Juzgado de esta fecha ha sido declarada heredera doña Guadalupe Leiva de Fuentler, de la herencia que a su defunción dejó su esposo don Augusto Fuentler, que falleció en esta ciudad, el veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en San Salvador, a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

El infrascripto Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Hernández, vecino de Monte San Juan aceptando la herencia de su difunto padre Constantino Hernández; que en tal virtud se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión; y se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial."

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Cojutepaque, a las tres de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

2 Vicente Cortés Real.—Carlos A. Castellanos, Srlo Int?

El infrascripto Juez,

Hace saber: que el señor don José María Villatoro, se ha presentado a esta oficina aceptando la herencia que según testamento ha dejado la señora Arcadia Villatoro; y al efecto, se ha nombrado a dicho señor como administrador y representante legal interino de esa sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera In-

tancia de lo civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

2 J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srlo.

El infrascripto Juez primero de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Carranza, aceptando la herencia que a su defunción dejaron sus finados padres don Marcos Carranza y doña Elora Nalla, habiéndose nombrado a dicho señor administrador interinamente y representante legal de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacaqueolana, a las diez y cuatro de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

2 Joaquín A. Hernández.—Agustino Fargas, Srlo.

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que el doctor don Daniel González, como apoderado general de la señora doña Juana Emers de López, mayor de edad, cónyuge propio del gobierno de su casa, y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado aceptando la herencia testamentaria que a su cónyuge corresponde en la sucesión de la señora R. Julia Romero, que falleció en esta ciudad, el primero de marzo del corriente año; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a heredar, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

2 Daniel Gutiérrez N.—Francisco Figli L. Srlo.

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupá,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora doña Grisanta Reyes por medio de su apoderado general doctor Rafael Justizano Hidalgo, aceptando la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor don Miguel Araujo Reyes, a quien se le ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos tres.

2 Constantino Jiménez.—Manuel Castro O., Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado doña Dolores Palomo de Castellanos, aceptando la herencia de don Salvador Castellanos, habiéndose tenido por aceptada la herencia, y nombrándose a la presentada administradora y representante interina de la sucesión. Quien se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las once de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

2 Salvador Castro González.—Rafael Peraza, Srlo.

De conformidad con el inciso 2º del artículo D del artículo 175 de las reformas al Código Civil, se hace saber: que por auto proveído a la una de la tarde del día veintidós de septiembre próximo pasado, se ha declarado que Doña Filadelfo y Adelfa Aguirre, son herederas de Máximo del mismo apellido, éstos dos últimos menores, representados por su madre Gertrudis Dolgado de Aguirre, fallecido en el ovario del Carmen jurisdicción de San José Villanueva, el día veintidós de agosto del año de mil novecientos dos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

2 Vicente Cortés Real.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que habiéndose comprobado suficientemente la calidad de heredera de los señores Francisco Pastrián y doña D. mangá Gómez Chavarría por la señora doña Luz Blanco Pastrián de Alegría, y no haber habido oposición en el término de ley, se ha declarado a la señora Blanca Pastrián de Alegría, heredera de los señores arriba expresados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Vicente Cortés Reales, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Dionisia, Juana de Jesús, y Lucio Eligio Díaz, vecinos del pueblo de Monte San Juan, aceptando la herencia de su legítima madre Pasca-

la Martínez; y en este concepto se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión de la expresada Martínez, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á las demás personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término que marca la ley, se presenten á deducirlo.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutupaque, á las dos de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

Victorio Cortés Novales.

Carlos A. Castellanos Srío Int

El infrascripto Juez,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Lazo, con apoderado de la señora Lucía Alarcón y deña Tránsito Guínea, representando legal de sus menores hijos Maxia, Antonia, Teodora y Francisco Alarcón, aceptando con beneficio de inventario la herencia de deña Eugenia F. Guínea, y este Tribunal las ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y cito á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquitaya á las dos de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

Cecilio Bustamante - Manuel J. Ferrero Srío

Titulos Supletorios

Perfecto Deras, Alcalde Municipal de este pueblo de Comalapa.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Quinto Leba, mayor de edad, labrador y de este vecindario solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ninguna carga ó derecho real, que poseó hasta más de diez años, al cual lo contiene á la "Pasa Blanca" de esta jurisdicción, de docecientas ochenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Bernabé León, con línea de por medio, línea recta hasta la curvatura del cerro y camino que conduce al "Ocotillo"; al Norte, por el citado camino del "Ocotillo" á un portezuelo, con terreno del solicitante; al Poniente, línea recta al río "Pacalías", con terreno de Juan León; y al Sur, con el mismo río "Pacalías" de por medio y terreno de don Bernabé León; todos los colindantes son de este pueblo; que dicho terreno lo hubo por compra que hizo en cincuenta pesos al difunto Jacinto Fuentes, de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á exponerlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comalapa: Departamento de Chateaugay, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Perfecto Deras. - Manuel J. Alas, Srío.

Bernardino Argote, Alcalde Municipal de Aculhuana.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Felipe Meléndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Juan Ponce, y mide diez y nueve metros, mejores quineros y brota de iseta y una piedra enterrada en línea recta; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Teófilo Ponce, mide veinte metros cincuenta centímetros; al Poniente, con la calle de la Ronda, y mide diez y ocho metros mejores es quineros piedras enterradas; y por el Sur, con solar y casa del solicitante, y mide diez y ocho metros: dicho inmueble lo adquirió el solicitante por compra hecha á Juan Torres, de este domicilio, y le estimó en la suma de veinticinco pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Aculhuana, á las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

Bernardino Argote. - Dionisio Gutiérrez, Srío.

Sebastián Henríquez, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Lainez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa paja, con su correspondiente solar, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Zepeda calle real de por medio; al Norte, con solar de Estefanía Juárez Lainez, cerca de zanjón de por medio, perteneciente al solar descrito; al Poniente y Sur con solar de Ventura Bonilla, cerca de plaza de por medio, perteneciente al mismo solar descrito. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, á veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Sebastián Henríquez. - Daniel L. Vides, Srío.

Fernando Avila Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Calderón, abogado y de este vecindario, como apoderado de don Eiginio Castañeda, solicitando título supletorio de dos terrenos ó predios rústicos, situados en el cantón "Llano de deña María" de esta jurisdicción; el primero se compone de diez manzanas ó siete hectáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, terreno de don Rafael Merz, al Sur, terreno de la sucesión de Marta Escalante, camino de Ahapuc de por medio; al Oriente, terreno de Juan Escalante y de la sucesión de Francisco Vizcarra; y al Poniente, terreno de Eugenio Morales; y el otro se compone de cuatro manzanas ó sean diecinueve ochenta áreas, y linda: al Oriente, huerta de Benigno Gurmán; al Poniente, con terreno de Mariano Aguirre, quebrada de la "Barranquilla" de por medio; al Norte, con terreno de Eugenio Morales, camino del Llano á Ahapuc de por medio; y al Sur, con huerta de Hilario y Antonio Castañeda, la "Barranquilla" de por medio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

Fabián Avila. - Elicar López, Srío.

Daniel Durán, Alcalde Municipal de esta villa.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Prohibido Manuel Velásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que poseó en el centro de esta población, donde está situada una casa de tejas, pared de adobe de su propiedad, de diez y siete metros cincuenta centímetros de largo, por seis metros sesenta centímetros de ancho con un corredor de cuatro metros de ancho; que hubo por compra que hizo á las señoras Frotán, Vicente, Jesús, José y Josefina Romero, vecinos de Jerusalén, donde vive aún; el solar mide de Sur á Norte cincuenta metros; y de Oriente á Poniente, treinta metros; y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Máximo Gavidía, mediante cerco de palo-pique; al Norte, con solar de don Agustín Navarrete; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Rafaela Flores y solar propio del solicitante, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de la señora Petrona Durán, mediante calle; el referido solar es dominante y no tiene cargas ni derechos reales constituidos, ni subdivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, á las ocho de la mañana del día treintuno de octubre de mil novecientos tres.

Daniel Durán S. - Manuel E. Martínez, Srío.

El Alcalde Municipal de San Salvador.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Teodoro Campa Colorado, mayor de edad, casado, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad; siendo sus linderos y dimensiones los siguientes, y tiene el terreno la forma de un cuadrilátero irregular; al Norte linda con el Banco Agrícola Comercial, y mide doce metros sesenta centímetros; al Oriente, calle octava Avenida Sur, y mide diez y siete metros sesenta centímetros; al Sur, con la callejuela del Brasil, y mide diez metros treinta y cinco centímetros; al Occidente, con mediana y solar del mismo Banco Agrícola Comercial, y mide setenta y seis metros sesenta centímetros; teniendo de superficie ciento ochenta y cinco metros cuadrados; que los colindantes son de este mismo domicilio: que el solicitante adquirió el inmueble descrito, por compensación de otro que dió á esta Corporación Municipal para la prolongación de la octava Avenida Sur: que lo estimó en la suma de cien pesos; que no es predio ni serviente, y que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Antonio Peralta. - José María Gómez, Srío.

Javier Arriaza, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado las señoras doña Corina Aguirre de Velasco y deña Josefina Antonia de Velasco, mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar, situados en el barrio de San Sebastián, antes "El Chana" de esta ciudad, los cuales inmuebles no tienen carga ni derecho real, no dan ni reciben servidumbre, ni estiman en mil pesos, y lo adquirieron por traspaso que les hizo su tía legítima doña Bernardina Salazar, que fue mayor de edad, de oficio doméstica y de este propio domicilio donde murió. El solar está situado en la orilla de la calle de Benito Juárez, y linda y mide: por el Oriente, veinte metros noventa milímetros, con casa y solar de Longina Canzales, cerca de por me-

do; por el Norte, diez metros ochocientos sesenta milímetros, con casa de Mariano Lerromana, calle dicha en medio; por el Poniente, veinte metros noventa milímetros, con casa y solar de Auselmo Morán, pared de por medio; y al Sur, la misma extensión que al Norte, y linda con solar de Gabriel Morales, cerca de por medio. La casa está edificada sobre dicho solar, á la orilla de la calle, es de muros, paredes de adobe, madera labrada, cubierta de tejas, con sus puertas y ventanas correspondientes y una cocina. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra con sus comprobantes legales á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

Javier Arriaza. - Pedro Antonio Zea Srío.

Valerio Andino, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Alberto Langlois, de treinta años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa, que tiene en el centro de esta ciudad, ocupada la casa de veintidós metros de largo, por diez metros de ancho; y el solar mide de Oriente á Poniente treinta metros, lindando por el Poniente, con solar y casa de la señora Reynarda Serrano y la sucesión de don Antonio Lombardo, calle de por medio; y de Norte á Sur mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando por el Norte, con las playas del mar; por el Sur, con solar y casa de la sucesión de don Francisco Langlois; y por el Oriente, con las mismas playas del mar. El predio es urbano, sin número, carga ni derecho real, no es dominante ni serviente, situado en el Distrito y Departamento de La Unión; lo estima en mil pesos; siendo la casa de taba. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de La Unión, á las ocho y media de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

Valerio Andino. - Manuel O. Guemes, Srío. Int.

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Alfonso Polfo, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que poseó en el barrio del Calvario de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente linda con solares de Carlos García y Salomé López, midiendo por este rumbo veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Norte, con solar de José Manuel Polfo, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo José Manuel Polfo, midiendo por este rumbo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur linda con la plaza del Calvario, midiendo por este lado diez metros treinta y cinco milímetros. Dicho solar no tiene ninguna carga ni derecho real, y sus colindantes son todos de este domicilio, habiéndolo habido el solicitante por herencia de su difunto padre señor Tiburcio Polfo y el que estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, á las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

L. Guardado. - F. Gálvez, Srío.

Salomé Romero, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Domingo Chávez, mayor de edad, casado, albani y de este vecindario, en su propio nombre, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseó en el barrio de Remedios de esta ciudad, y que adquirió por herencia de su difunta madre Benafacia Chávez; al cual tiene los linderos siguientes: al Oriente con solar de don Francisco Reyes, divididos por cerca de alambre; al Norte, calle de por medio, linda con solares de Joaquín Chávez y señora Inocente Carpio; al Poniente, con casa de la sucesión de Eugenio Iraheta, representada por don José Antonio Guevara Iraheta, mediante calle pública; y al Sur, con solar de don Francisco Reyes, limitados por cerca de alambre. En este solar está construida una casita de paja. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sanantepaque, á las ocho de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Salomé Romero. - Alejandro Escobar Srío.

Natividad Panamuelo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hago saber: que ante esta Alcaldía solicitan título de propiedad de un terreno rústico ejidal, los señores Casimiro, Andrés y Mercedes Domínguez, vecinos de la ciudad de El Escorial; cuyo inmueble está situado en el valle de "Domínguez" de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas aproximadamente, de arada y monte, y linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Domínguez, Cipriano y Gua-

de tipo Carrera y José María Argueta, divididos por la quebrada denominada "Del Fito"; al Norte, con terreno de don Juan Domínguez, divididos por mojones que son de un salto de un árbol de amate que crece en una leña, y de éste a un camino que pasa por la misma leña; al Poniente, con terreno de Margarita Matías y Pedro Domínguez y Eustaquio Durán, mediando caño, barranca y el río "Machacal"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cosme Marroquín, y valorado en trescientos treinta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador a las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

2. *Natividad Panomé. — Marcos Flores, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado Mercedes Zea, mayor de edad, cónyuge doméstico y de su domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico que le pertenece en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad por donación que le hicieron Antonio, Benita y Mamona García y Julián Palomo, que mide de Oriente a Poniente al rumbo Norte, treinta metros noventa milímetros; del rumbo Oriente, de Norte a Sur, ciento cuarenta y ocho metros ochocientos ochenta milímetros; de Norte a Sur hacia el Poniente, ciento cuarenta y cinco metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y de Oriente a Poniente por el Sur, veinte metros doscientos sesenta y cuatro milímetros; en este solar están construidas tres casas de peña en mal estado, y todo el inmueble linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Antonio García, que antes fue de Terribil García y terreno de Tomás Ascencio; al Norte, con terreno de Antonio Colacho, lo mismo que por el Sur. El inmueble descrito es predio dominante, no tiene carga real, y se estima en ochenta pesos. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

A esta oficina municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Guilavé Perillo. — Rosaño Martínez, Srlo.*

Fabio Castillo, Juez 3º de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente.

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado el doctor Leopoldo Rodríguez, de este vecindario, como apoderado general de don Miguel Espinoza, solicitando título propietario de la tercera parte indivisible de la hacienda "San Vicente Ichamrico", situada en esta jurisdicción, que mide toda a la terna caballerías, ó sean quinientas ochenta y dos hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Aguirre; al Poniente, con terreno de la hacienda "Asichiquito"; al Norte, con la misma hacienda "Asichiquito" y la del "Marquesado"; y al Sur, con terreno de las señoras Gabriela y del doctor Nicolás Angulo. El terreno es de naturaleza rústica y quebrado, y lo hubo el señor Espinoza, por compra que hizo a Enrique y Teresita Palacios y por herencia de sus padres Francisco Javier Espinoza y Anselma Quintanilla, estimando dicha tercera parte en dos mil pesos. Quien se crea con derecho a ella, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento: San Vicente, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

1. *Fabio Castillo. — Salvador Carranza B., Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Legón, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, como apoderado general de don Manuel Ariz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que el segundo posee en el cantón de "Los Esudales" de esta jurisdicción, sin cargas reales ni servidumbre alguna, compuesto de dos manzanas de extensión, ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado de maíz caschero, rodeado de cercas propias por todos sus rumbos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Victoriano Arévalo, y pertenecen al señor Ariz; al Poniente y Norte, terrenos que fueron de don Nicanor Herrera, y hoy de doña Josefa Herrera de Ariz, camino real que de esta ciudad conduce al pueblo de Ataco de por medio por el rumbo Norte; y al Sur, con terrenos de don Luciano Arévalo; habiendo en el interior del predio en referencia, un rancho de teja. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán a las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

1. *Guilavé Perillo. — Pedro Antonio Zea, Srlo.*

El infrascripto Alcalde,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Pongga, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, formado de una casa y solar, que posee en el centro

de esta ciudad, y lo hubo por compra hecha a don Manuel Tránsito Mejía y ahorita Antonia Rafaela Mejía, de este domicilio, dicho inmueble lo estima en mil pesos, la casa de teja, y tiene de largo diez y nueve metros por nueve metros de ancho y una mediana ancha, de cinco metros de largo por tres de ancho, el solar mide: por el Oriente, treinta metros, y linda con solares y casas de Gregoria y Felipa Palomo; al Norte diez y ocho metros, lindando con solar de doña Antonia de Portillo; al Poniente treinta y cuatro metros, lindando con solar y casa de la misma señora de Portillo, lo mismo que al Sur con este público de por medio, y mide diez y nueve metros; que este solar está limitado por cercas de piedra, que la casa y solar los conceptúa como predio dominante y de linderos comunes, sin tener carga real, y que todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Alegría, a las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

1. *F. Izid ro Castilla. — David Grimaldi, Srlo.*

Indalecio Padilla, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Abonita M. de Machuca, mayor de edad, cónyuge de su seno, casada y de este vecindario solicitando título de dominio de un terreno y un solar, situados en esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto el primero de diez manzanas, ó sean ochocientos áreas, y linda: al Oriente, con huertos de Mariana Luna y Bernabé Aranz, sotos de Martín del mismo apellido; al Norte, con finca de Salvador Samayoa; al Poniente con terreno del mismo señor Samayoa; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Vicente Gutiérrez. El segundo ó sea el solar se compone de veinte metros noventa milímetros por sus cuatro rumbos, lindando: al Oriente, con solar de Francisca Quezada; al Norte, con solar de Dominica Aranz; al Poniente con calle de por medio, y solar de don Santiago Ayala; y al Sur, con solar de Juana Funes. Dichos predios los estima en trescientos pesos, y los hubo por compra a don Inocente Aranz y Regino Monterrea respectivamente. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tecapán, a las ocho de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Indalecio Padilla. — Emilio Fran, Srlo.*

El Alcalde que suscribe,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Sandoval, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el paraje llamado "El Chirico" de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas, ó sean mil ciento veinte áreas de terreno, un poco quebrado, por de buena clase para la agricultura, confinando: al Oriente, con fincas de José María Mendoza, María Aguirre y del Banco Occidental, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Onofre Durán; al Poniente, con finca de Rafael Aguirre, camino de por medio, y sucesión de Clelio Catachada, cubrada de por medio; y al Sur, con finca de Melitón Aguirre y Leonor Tobes. La persona que se crea con algún derecho en el finca expresado, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Ataco, a nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1. *José Ignacio Aguilera. — Miguel A. Guzmán, Srlo.*

Emplazamiento

Manuel Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Emplaza al reo presunto Ambrosio Martínez para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a los cárceles públicas de esta ciudad, a contestar un delito en la criminal que se le instruye por lesiones en la Paz cometido por Jerónimo Martínez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Toda las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Manuel Cisneros. — Adolfo Martínez, Srlo.*

AVISOS MUNICIPALES

ACERAS

Se precorre a los dueños de casas, que en toda la semana que empieza mañana no han mandado hacer las aceras que les corresponden, ó no han arreglado las que se encuentran deterioradas, se les impondrá la multa de ley, sin

contar acciones de pago, ó no, por medio de la Dirección General de Policía.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 14 de 1903.

6-4. *Antonio Peralta.*

DESYERBOS

Se avisa a las personas que no mandaron desyerbar la parte de calle que les corresponde, durante la semana terminada hoy que han incurrido en la multa de ley, la que se hará efectiva por medio de la Dirección General de Policía.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 14 de 1903.

6-4. *Antonio Peralta.*

GANCHA DE GALLOS DE MEJIGANOS

Por auto de esta Alcaldía y aprobación del Supremo Gobierno, se rematará la gancha de gallos de esta Villa, a las once de la mañana del día veintuno del mes corriente, en el mejor actor, sirviendo de base para las propuestas la cuota de diez pesos. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que no le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, noviembre 14 de mil novecientos tres.

6-5. *Pilar Valdés. — Anselmo Guzmán, Srlo.*

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente a los propietarios de lecherías y pulperías la obligación que tienen de inscribirse en la Inspección de Votos y Casos, bajo apercibimiento de que los que no cumplan con este requisito, pagarán la multa de ley. Hebiéndose cumplido el plazo para dicho inscripción, se prorroga por quince días, desde mañana.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 6 de 1903.

10-9. *Antonio Peralta.*

FONDO MUNICIPAL

Las personas que adeuden por impuestos y servicios públicos a la Tesorería Municipal, se servirán entrar en dicha oficina, lo que les correspondiere, para de lo contrario serán publicados sus nombres por su proceso. Además se procederá conforme a la ley, contra los que tienen deudas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

10-8. *Antonio Peralta.*

Subasta de Bonos de la Deuda Consolidada

El Banco Occidental, encargado del servicio de la subasta de los Bonos de El Salvador, da aviso, que el sábado, 21 de este mes, de 8 a 12 a. m., se efectuará en sus oficinas la subasta conforme con el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio del corriente año.

La suma disponible es: **\$ 19,489.40** plata

- Se rematarán:
- \$ 14,000 (catorce mil pesos) en lotes de mil pesos plata.
- \$ 4,000 (cuatro mil pesos) en lotes de quinientos pesos plata.
- \$ 1 000 (mil pesos) en lotes de cien pesos plata.

La liquidación de los Bonos rematados se efectuará en el Banco el lunes 23 de este mes, de 11 a 12 a. m. y de 4 a 5 p. m., presentando los rematantes una nota de los Bonos rematados y una lista de su numeración.

San Salvador, 14 de noviembre de 1903.

Por el Banco Occidental,

3-3. *Kastan, Gerente.*

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, a 2 \$ el ejemplar.

2º Calle Poniente, n.º 3.

30-23. San Salvador, octubre de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, jueves 19 de noviembre de 1903

NUM. 273

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir por ahora el Consulado General de El Salvador en el Reino de España, á cargo del señor don Emilio Cano, á quien se le dan las gracias por los servicios que en aquel puesto ha prestado á la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,
Morales.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 17 de 1903.

No habiéndose hecho cargo el señor don Salvador Calderón R. del Consulado de esta República en la ciudad de Barcelona (España), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que ocupe aquel puesto al señor don Domingo Call y Morris.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,
Morales.

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 19 de 1903.

A propuesta de la Junta Directiva del Hospital de Alegría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la misma Corporación para que ejerza sus funciones en el año de 1904, de la manera siguiente:

Presidente,	Dr. Ramón Bantista.
1.º Vocal propietario,	don Juan Yanes.
2.º " " "	Antonio Fagoada.
Vocal suplente,	Tomás Iglesias.
Sindico,	Vicente Mejía.
Tesorero,	Isidoro Castillo.
Secretario,	Antonio Iglesias.

Se dan las debidas gracias, por sus servicios, á los miembros salientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 18 de 1903.

En la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, contraída á que se le autorice para contratar con el "Banco Salvadoreño" un empréstito de mil cuatrocientos pesos

que necesita para concluir los trabajos de desviación de la carretera de Cancaaque, en la parte que pertenece á la jurisdicción de dicha ciudad, según el último presupuesto del Ingeniero Dr. Francisco Cáceres, cuya suma, que devengará el doce por ciento de interés anual y será devuelta dentro de seis meses de firmado el documento respectivo, se pagará con lo que produzca el Fondo de Caminos nacionales de la ciudad de Suchitoto y su jurisdicción en el año próximo entrante de 1904, y lo que faltare, con el producto del Fondo de Caminos vecinales de la propia ciudad en el mismo año; el Poder Ejecutivo, en atención á la importancia de la obra que se está haciendo y á que el empréstito no es oneroso y que los fondos de caminos destinados para el mismo fin en el corriente año, se consumieron en la compostura de los caminos nacionales del Distrito de Cojutopeque, ACUERDA: de conformidad, quedando la Municipalidad de Suchitoto obligada á mantener en buen estado los caminos nacionales y vecinales de su jurisdicción. Los fondos afectados para el pago del empréstito, la Municipalidad los irá depositando, á medida que los recaude, en la Agencia del "Banco Salvadoreño" en Suchitoto, hasta el completo pago de la deuda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 19 de 1903.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telegrafista de la Sucursal Central de la Capital, á don José M. Melara, en lugar de don José M. Coto Jerez. El nombrado tomó posesión desde el 1.º de octubre próximo pasado.

Telegrafista de Soyapango á don Nicolás Regalado, en lugar de don Yanuario Ruiz. El señor Regalado tomó posesión desde el 16 del corriente.

Mensajeros de la Central á Ruperto Reyes y Agustín Henríquez, en lugar de Antonio Cortés y José M. Durán, respectivamente, desde el 1.º de noviembre.

Los nombrados gozarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUETOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja núm. 17 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal de Tamanique en el año de 1899, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, rendida por el se-

ñor José de Paz Hernández, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1899; y no teniendo reparo alguno qué deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 de La Ley del Ramo Municipal, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Hernández, con respecto á la cuenta que llevó en el período indicado. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 175 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo Municipal de San Luis del Carmen, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres. || Habíendose glosado la cuenta de los Fondos Municipales de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, rendidas por el señor Isabel Alfaro, en concepto de Tesorero en todo el año de 1902; y no encontrando ningún reparo qué hacerle á este respecto, de conformidad con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Alfaro, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados. || La certificación de este fallo le servirá de finiquito. || Victor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja número 5 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de La Ceiba en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día veintisiete de octubre de mil novecientos tres. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo del Cementerio de La Ceiba, Departamento de La Paz, que estuvo á cargo del Tesorero don Juan Montoya en el año de 1902; y no teniendo reparo alguno qué deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Montoya, respecto de la cuenta que llevó en el indicado período. || Librese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 16.—El Almirante Walker salió hoy para Colón en tren expreso, acompañado de Tomás Arias, miembro de la Junta Provisional de Gobierno, y de Eusebio Morales, actual Ministro de Estado. Van á conferenciar con los delegados del Gobierno de Colombia, á bordo del "Maine". La escuadra americana aquí saludará mañana á la bandera panameña, en señal de reconocimiento de la nueva República.

Londres, 16.—Cambio de París, 25—18; Berlín, 20—43; plata de Londres, sin cambio; Nueva York, 58; pesos mexicanos, 44; libras esterlinas, á 60 días, 480, y á la vista, 483 70.

París, 16.—El Ministro de Relaciones Exteriores niega que se hayan suspendido las relaciones entre Francia y el Reino de Siam, aunque afirma que son por ahora muy tirantes. Esta crisis diplomática viene de que Siam vacila en aceptar las modificaciones al tratado de 1902 que lo propone el Gobierno francés. Si Siam no acepta esas modificaciones, se verá obligado á someterse á las condiciones estipuladas en el arreglo de 1903.

Washington, 16.—El señor Herrán, Ministro de Colombia aquí, cree que su Gobierno aprobará la protesta que presentó por la intervención americana en el Istmo. Varios periódicos franceses excitan á su Gobierno á que no permita que los Estados Unidos adquieran la concesión de la Compañía francesa de Panamá.

Moscow, 16.—China asume una actitud agresiva hacia Rusia desde la recuperación de Mukden. A pesar del giro pacífico que toman las dificultades ruso-japonesas, han salido recientemente 250,000 soldados rusos con dirección al Extremo Oriente, y dado el caso, podrían operar contra China y abrumarla.

Londres, 16.—Bowen llegó hoy. Dice que viene á tratar pacíficamente con el Gobierno británico la cuestión de los reclamos á Venezuela. Hay esperanza de que se llegue á un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Tánger, 16.—Cien hebreos fugitivos llegaron á Marnia, procedentes de Jaza. Dicen que las tropas del Sultán han asesinado á la mayor parte de los judíos que residían en Jaza.

México, 16.—El Presidente Díaz ha pedido permiso al Congreso para visitar Europa, acompañado del Ministro de la Guerra, General Mena. Si el viaje se efectúa, quedaría en la Presidencia de la República, según la Constitución, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Mariscal, y en el Ministerio de la Guerra, el señor Ignacio Bravo. Mariscal llegó ayer á Nueva York, procedente de Europa.

Darmstadt, 16.—La Princesa Isabel, hija del Gran Duque de Hesse-Darmstadt, murió hoy.

Londres, 16.—El Presidente Marroquín ha protestado ante el Gobierno británico contra la acción de los Estados Unidos en el Istmo. Acusa á los americanos de haber fomentado el espíritu de separación que germinaba en el Istmo y de impedir que Colombia haga uso de su derecho para reprimir la rebelión, cuando, según el tratado de 1846, los Estados Unidos se comprometen á ayudar á Colombia á mantener su soberanía en Panamá. "Quiero," dice, "que mi protesta sea conocida por todo el mundo civilizado."

Simla, India, 16.—El Comandante General Larát. Kitchener ha sido víctima de un serio accidente mientras volvía á caba-

lla á su residencia. El caballo se asustó á la entrada de un túnel y estrelló al jinete contra una roca. Lord Kitchener tiene una pierna quebrada por dos partes distintas. Fue recogido por unos jinetes "coolies" que lo atendieron con mucho esmero. Parece que sigue mejor.

Santo Domingo, 16.—Los revolucionarios cañonearon reciamente la ciudad esta mañana, sin producirle daños de consideración. El Ministro americano Powell ha conseguido del Gobierno dominicano que nombre arbitradores para las cuestiones con la Compañía Americana de Santo Domingo. Esto se considera aquí como un gran triunfo para los intereses americanos.

Lima, 16.—Hoy partieron para Chile, por mar, el Ministro de Austria, Conde de Starzenski, y su Secretario el Barón de Weinsberg; han sido muy agasajados. Las colonias belga, austriaca, inglesa y alemana les dieron varios banquetes. La exportación de la broza de oro aumenta considerablemente; el vapor "Sarmiento" salió hoy para Europa con 17,480 sacos de broza.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUENO

"La Secursal" y Araujo y Cia.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, noviembre 17 de 1903.

Hoy, á las 4 y 50 p. m., salió en esta rada el vapor N. A. "City of Pará", procedente de Panamá, de 2,504 toneladas de registro, su Capitán Porter, con 77 hombres de mar; trayendo para esta puerto 1,112 bultos de mercaderías, 60 sacos, 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Sr. Oppenheimer, N. Guerrero y 4 hijos, señora Lagunas y G. de familia, de Panamá; Ricardo Barquet y J. A. Lomonaco, de Pautarunas; Enrique Guzmán, José Rodríguez, C. Felipe Munguía, Clemente Zamora esposa y 4 hijos, F. Gallardo, Ramona Payta y María Gómez, de Corinto; Mercedes Rivera, Manuel Escamilla, Jorge Ramos y Tomás Flores, de La Unión; Y. Blanc, T. hijo y criado, de La Libertad.—Patente limpia.

Acajutla, noviembre 19 de 1903.

Hoy, á las 6 y 45 m., fondeó el vapor alemán "Luis", procedente de San Francisco, de 1628 toneladas de registro, su Capitán J. Groot, con 40 hombres de mar. Trae para esta puerto 511 bultos de mercaderías y 5 paquetes de correspondencia.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Cornelia Granadino, Juana Recinos, María Avila, Domingo Cañas, Margarita Rigaud, Elvira López.

Ausentes.—Vicente Escobar, Paulino Jaime, Antonio Tabarón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 19 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

Del 8 al 17 de noviembre.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado.—José Rodrigo Calderón, Concepción López, Hilario Herrera, Rafael Valencia, Florencio Curias, Norberto Meléndez, Lucila C. Morales, Margarita Rivas, José B. Chocano, Medui Ramírez, Emilia Mejía, Eduardo A. Avila, Cipriano Dardós, Gregoria Rivas, José Dolores Acoveado.

Cambiaron de residencia.—José M. Mendoza, Tomás Valdés, Carlos Domínguez, Fidel Vega, Pedro Morales, Nicóme M. Ramírez.

No se encuentran.—G. Wier, Margarito Rivas, Laura E. de Avila, C. García B., J. Verola Cáceres, Ernesto Fonseca, Inmaculada Conzuela, Adilán Helios, Dolores Landés, Teresa S. de Vides, Carlos Acoveado, Ruperto Martínez, Lucrécia Castro.

Ausentes.—Fernando García, Maximo Cortés, Antonio Tavarón, Francisco Araujo, Ernesto Covallón, Theodoro S. Avila, Luciano Araujo, Juan A. Gamboa, José María S. Pina, Vicente Gil, Luis Farrugia, Rafael A. Henríquez.

Fuera de línea.—José A. Cirro, Carmen, M. Mor.

Rehusadas.—Pedro Hueso, Catarina Melara. Fallecieron.—José A. Mendoza, Juan B. Buñil.

No existe.—Raúl Hermanson. Fuera de franquicia.—Arcadio Cerón, Alejandro Gómez, "Diario del Salvador," Encarnación Torero.

Oficina Central de Resagos: San Salvador, noviembre 19 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 18 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 1, por fuga de un taller; 3, por sospechosos, remitidos por el Gobernador de Escatón; 2, por rifa mutua; 1, por estacionarse en establecimiento público en día y hora de trabajo, y 1, por ultrajes á la policía; y una mujer, por faltar á la visita de Profilaxia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 18 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: J. Antonio Cáceres y sus de Sonsonate. Salieron: M. Larín, Santiago Salaverría y Joaquín Yáñez, para Jazaján.

Hotel Continental.—Entraron: Teresa de Salazar y Rosa de Falla, de Sonsonate. Salió: Dr. Eduardo Orillano, para Suchitoto.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Juan B. Germán y Adolfo Calderón, para Amacahaván.

Hotel del Comercio.—Entraron: Antonio Arrieta, de San Vicente, y M. Park, de San Miguel. Salió: Antonio Martín H., para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 19 de 1903.

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y accionados que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambra de las líneas nacionales, en tendedores y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, remitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose á la vez, responsable, por su falta de vigilancia á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyas respectivas jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1903.

15-5 R. Simentega G.

CIRCULAR

Sr. Juez de 1ª Instancia de.....

A fin de evitar atraso en la Estadística Judicial, por falta de esqueletos para los cuadros, sírvase llevar los datos en su oficina, conforme el número siete del acuerdo de veintinueve de mayo de 1903, mientras llegan los esqueletos que se están imprimiendo.

Dirección General de Estadística: San Salvador, 16 de noviembre de 1903.

6-3 Santiago I. Barberena.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado ciebala en los dos cuatrimetros vencidos, lo verifiquen sin demora y á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.

30-27 El Secretario.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar con el apoyo del Supremo Gobierno, una EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas

y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á las mejoras expositivas, se les distribuirán premios hasta por valor de **doscientos pesos**. La Junta tiene un presupuesto á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen. Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903.
30-7 La Comisión.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de..... El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados directos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo quedando el tiempo correspondiente de la manera siguiente:

- EMPLEADOS DIURNOS De 7 á 12 a. m.
- DÍAS ORDINARIOS De 3 á 5 p. m.
- DÍAS FESTIVOS De 7 á 12 a. m.
- EMPLEADOS NOCTURNOS De 12 a. m. á 2 p. m.
- DÍAS ORDINARIOS De 5 p. m. á 7 a. m.
- DÍAS FESTIVOS De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre.

La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Sírvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.
16-7 Teodora Gómez.

CARTAS rogadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Peña, Francisco Alfaro, Rosendo Domínguez, Clemencia Balder, Mercedes de Paz, Carmela Casas de Ch., Juan Urrutia R., María S. Estrada, Joaquín López, Yauuario Avelar, Rafael Burgos, Félix Azcena.

10-2 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

Poder Judicial

Don Mariano Santos, de cincuenta años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 1º del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1901.

San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.
3-1 Absalardo Arco.

AVISOS JUDICIALES

Curadurías

Manuel Jesús Rosales, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que á los tres cuartos de las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, sobre declarar vacante la herencia que á su defunción dejó Salvador Muñoz, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos tres." Habiendo transcurrido más de quince días que falleció Salvador Muñoz, según consta de la certificación agregada, y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cota de ella según aparece de las diligencias seguidas al efecto, declaro vacante ésta y nombro curador interino de ella al señor Nicolás Cisneros, á quien se le hará saber este auto para su aceptación y juramento, emplazado con quince días de término en el "Diario Oficial" á los que no crean con derecho á la curaduría legítima "Rosales" Avendaño, Francisco Ponco D." Hay dos rúbricas.

Librado en el Juzgado primero de Paz: San Vicente, á las once del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
3 Manuel J. Rosales.—Francisco Ponco, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Cruz Castro, manifestando que el impúber Manuel Salmerón, ha

llegado á su poder solicitando asilo, por no tener representante legal, á efecto de haber fallecido su abuelo Isabel Portillo, quien se encargó de su cuidado desde la edad de seis meses, en una contra matrimonio un ilegítima madre Brijida Salmerón, con el señor Gerónimo Díaz, y siendo cierto lo manifestado por el señor Cruz, según la declaración seguida al efecto sobre el dote de el desamparo de dicho menor, nombro por este Juzgado curador interino, al señor Francisco Cruz Castro para que lo represente; y citese con treinta días de término, á toda persona que se considere con derecho á dicha curaduría, bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento definitivo, si no lo verifican; y para los efectos legales publícase el presente en los lugares mas públicos de esta población, y tanto igual en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para su publicación.

Dado en el Juzgado de Paz de Lolotique, á la una de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.
3 José María López.—Estela G. Méndez, Srío.

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrar guardador al impúber Rafael Morán Canizales, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia de lo civil departamental: Sonsonate, á las diez y media de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres." Por aparecer comprobado que el menor Rafael Morán Canizales, de este domicilio, hijo natural de la señora Rufina Morán Canizales, ya difunta, carece de representante legal, nombro tutor general interino del referido menor, al Dr. Angel Calderón Rivas, vecino de esta ciudad, á quien se hará saber este nombramiento para los efectos legales. Citese por edictos á todas las personas que se crean con derecho á la representación legítima del expresado menor, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley. Hay rúbricas. Ant. Víctor M. Montulvo Srío. Hay rúbricas.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil departamental: Sonsonate, á las nueve y media de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.
3 E. Chru.—Victor M. Montulvo, Srío.

Aceptación de Herencias

El Juez de primera Instancia de lo Civil de Sonsonate,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Catarino Franco, vecino de esta ciudad, aceptando las herencias que le corresponden por la defunción de los señores Valentín Rodríguez y Esteban Franco, que fueron de este mismo domicilio; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades concedidas á los curadores de la herencia yacente; y se cita á las personas que se crean con derecho á las mismas herencias, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las once de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
2 F. Clara.—Victor M. Montulvo, Srío.

Bernabé Panguán, abogado y Juez de primera Instancia de esta Distrito.

Avisa al público: que por auto ejecutoriado de las once de la mañana del día veintidós del mes que hoy fina, este Juzgado ha declarado al Presbítero don José Vicente Sarmiento, de veintidós años de edad y de este domicilio, por sí, y como cesionario de un señora madre, doña Clara López y hermanas legítimas señoritas Tomasa del Carmen, Concepción de la Luz, Beatriz Filomena y María de las Mercedes Sarmiento, por único y universal heredero abintestato de su difunto padre legítimo don Manuel de Jesús Sarmiento, en el carácter que se tiene dicho, en virtud de tener aceptada con anterioridad la herencia de los bienes que aquel dejó en esta jurisdicción y por no haberse presentado ninguna otra persona, aceptando la misma herencia ni oponiéndose á ello, dentro del término de ley.

Y para que sea de pública noticia en el "Diario Oficial" y obra los efectos de ley, obra el presente en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.
Bernabé Panguán.
2 Santiago Guerrero, Srío.

José Belmarío Navarro, Juez primero de primera Instancia civil,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado aceptando la herencia de don Tránsito Romero, sus hijas legítimas Francisca y Nieves Ro-

mero. Por auto de veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia del referido señor Romero y se ha nombrado representantes y administradores interinos de dicha sucesión á las expresadas señoras. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.
2 José B. Navarro.—Rafael López, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha declarado á los señores don Alfonso y don Benjamín Espino, herederos universales del señor don Rafael Antonio Espino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las siete de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.
2 J. J. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srío.

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Cirila Martínez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, vecina del pueblo de San Pedro Pavia, aceptando con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Casimiro Martínez, y se le nombró interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades legales, por lo que cita á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la última publicación de este edicto, se presenten á deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, á las once y media de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
2 Filiberto Avilés.—Fidélis López, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el doctor don Rosalvo Acosta Carrillo, como apoderado de la señora Carmen Hernández, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que á esta le corresponde por testamento de todos los bienes que á su defunción dejó doña Elvira Dorado Corpeña, habiéndose nombrado á la señora Hernández, administradora y representante interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades legales. El que se crea con derecho á dicha herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador, á las diez de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.
2 José B. Navarro.—Esaúl López, Srío.

José Calcañas Ariza, Juez tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de octubre próximo pasado, fueron declarados herederos del difunto Florencio Silveira, Florencio Antonio, Josefa Margarita, Tomasa y Juana de la Cruz Silveira y la señora Margarita Sevilla, los primeros en concepto de hijos legítimos del difunto y la última como cónyuge sobreviviente del mismo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
2 José C. Arias.—José María Silva, Srío.

José Belmarío Navarro, Juez primero de primera Instancia de lo civil de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Enrique Gallardo, como apoderado de la señora Josefa Domitila Hueso, aceptando la herencia que á su defunción dejó María Píoquinta Hueso, y por auto proveído á las tres y media de la tarde del día de noviembre corriente, se tuvo por aceptada la herencia de María Píoquinta Hueso, por parte de Josefa Domitila del mismo apellido, y se le nombra representante y administradora de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.
2 José B. Navarro.—Esaúl López, Srío.

Leandro Forto, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Leonor y Gregoria Torres, mayores de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia de los bienes que á su defunción dejaron en esta jurisdicción sus difuntos padres don Ezequiel Onofre Torres y Juana Ariza y su hermano Domingo Torres, que finó en este domicilio; y habiendo comprobado legalmente su calidad de herederos legítimos, se les

ha nombrado interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la expresada sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós, á las ocho de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

2 *Leandro Sorto.—Florencio Fuentes Srío Int?*

Leandro Sorto, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Leona Bonilla, mayor de edad, de cónyug doméstico y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó en esta jurisdicción, su esposo legítimo Damián A. Saro, que fue de este domicilio, y habiendo comprobado legalmente la señora Bonilla, su calidad de heredera como cónyuge sobreviviente, se lo ha nombrado administrador y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia de la expresada sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós, á las nueve de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

2 *Leandro Sorto.—Florencio Fuentes Srío Int?*

José Calasans Arias, Juez tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha cinco de este mes, fue nombrada la señora Gregoria Chávez, representante y administradora interina de los bienes de la sucesión de Ofrociana Aguirre, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera, teniendo por aceptada la herencia referida por parte de dicha señora sin beneficio de inventario. Las personas que se creen con derecho en dicha sucesión, que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

2 *José C. Arias.—José María Sáenz Srío.*

El infrascripto Juez segundo de Paz de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Clara de Jesús y Emilia Vázquez, la primera casada, y ambas de cónyug domésticos y de este vecindario, aceptando la herencia de sus legítimos padres Eusebio Vázquez y Aleja Suarez en cuyo concepto se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de la referida herencia; y para los efectos de ley cito y emplazo á todos los que se creen con derecho á la mencionada sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo en la forma de derecho.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Armenia, á las cuatro de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2 *Ricardo Merino.—Omar A. Vidal, Srío.*

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Cárdenas, vecina de San Buenaventura, aceptando la herencia de su difunto hijo Angel del mismo apellido, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión. Á la expresada señora. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que lo manifieste en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2 *Constantino Jiménez.—Manuel Castro C. Srío.*

Salvador Castro González, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Arcadia y Alcantara de León, aceptando la herencia de su madre Yvonnela Gurmán, á quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión de aquella. Quien se crea con derecho en dicha sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

2 *Salvador Castro González.—Rafael Peraza Srío.*

El infrascripto Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Juan Pablo Serrano, por sí y en representación de su menor hijo Miguel Antonio Serrano, aceptando la herencia que á su defunción dejó la finada Francisca Bonilla, á quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la referida sucesión, que ocurra á manifestarlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Chapeltique, á las once de la tarde del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2 *Nieves Carballo.—José Manuel González, Srío I.*

Leandro Sorto, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José María Villatoro, mayor de edad, es-

cribante y de este domicilio, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción su madre legítima doña Josefina Marcos Villatoro dejó en esta jurisdicción, que habiendo comprobado el señor Villatoro, su calidad de heredero por parte de veintidós de septiembre último fue declarado heredero legítimo de la expresada sucesión, y se le confirió interinamente la administración de los bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la expresada sucesión, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós, á las once de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2 *Leandro Sorto.—Florencio Fuentes Srío Int?*

José Calasans Arias, Juez tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veinte de marzo del corriente año se declaró yacente la herencia de la señora Felicitas Fuentes, que falleció en esta ciudad el cuatro de junio de mil ochocientos noventa y nueve, y se le ha nombrado curador para que represente dicha herencia á don David Morales, con las facultades de ley. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 *José C. Arias.—José María Sáenz Srío.*

El infrascripto Juez.

Hace saber: que esta fecha los señores Pío ó Indoro Díaz, han sido declarados únicos y universales herederos de los señores Cesáreo Díaz y Hermenegilda Saravia, fallecidos en San Sebastián de este Departamento, por no haber opuesto.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

3 *José B. Navarro.—Rafael López Srío.*

El infrascripto Juez primero de primera de Instancia civil.

Aviso: que por decreto de este Juzgado de esta fecha ha sido declarada heredera doña Guadalupe Leiva de Escobar, de la herencia que á su defunción dejó su esposo don Augusto Fowler, que falleció en esta ciudad el veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

3 *José B. Navarro.—Rafael López Srío.*

El infrascripto Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Hernández, vecino de Monte San Juan aceptando la herencia de su finado padre Ceferino Hernández; que en tal virtud se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión; y se cita á los que se creen con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro de quince días, contados desde el siguiente á la tercera publicación de este edicto en el "Diario Oficial".

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Cojutepaque, á las tres de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

3 *Vicente Cortés Real.*

Carlos A. Castellanos, Srío Int?

El infrascripto Juez.

Hace saber: que el señor don José María Villatoro, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia que según testamento ha dejado la señorita Arcadia Villatoro; y al efecto, se ha nombrado á dicho señor, como administrador y representante legal interino de esa sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se creen con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

3 *J. H. Villatoro.—Horacio Olmedo Srío.*

El infrascripto Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Dolores Palma de Castellanos, aceptando la herencia de don Salvador Castellanos, habiendo tenido por aceptada la herencia, y nombrado á se á la presentada administradora y representante interina de la sucesión. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las once de la tarde del día dos de noviembre de mil novecientos tres.

3 *Salvador Castro González.—Rafael Peraza Srío.*

El infrascripto Juez primero de primera Instancia del Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Carranza, aceptando la herencia

que á su defunción dejaron sus finados padres don Marcos Carranza y doña Elora Nalla; habiéndose nombrado á dicho señor administrador interinamente y representante legal de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecohuana, á las diez y cuatro de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

3 *Joaquín A. Hernández.—Guillermo Farfán Srío.*

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que el doctor don Daniel González, como apoderado general de la señora doña Juana Romero de López, mayor de edad, cónyug propia del gobierno de su casa, y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia testamentaria que á su cónyug corresponde en la sucesión de la señorita Rosa Romero, quien falleció en esta ciudad, el primero de marzo del corriente año; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á heredar, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las diez de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

3 *Daniel Gutiérrez N.—Francisco Figli L. Srío.*

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucupá.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Cesaria Rojas por medio de su apoderado general doctor Rafael Justiniano Hidalgo, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Miguel Araujo y yes, á quienes se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho á la mencionada sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucupá, á las once de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos tres.

3 *Constantino Jiménez.—Manuel Castro C. Srío.*

De conformidad con el inciso 2º del artículo D. del artículo 175 de las reformas al Código Civil, se hace saber: que por auto provido á la una de la tarde del día veintidós de septiembre próximo pasado, se ha declarado que Doña Felisa y Andelía Aguilera, son herederas de Máximo del mismo apellido, éstos dos últimos menores, representados por su madre Gertrudis Delgado de Aguilera, falleció en el caserío del Carmen jurisdicción de San José Villanueva, el día veintidós de agosto del año de mil novecientos dos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres.

3 *Vicente Cortés Real.*

El infrascripto Juez.

Hace saber: que habiéndose comprobado suficientemente la calidad de heredera de los señores Francisco Pastrán y de María Gámez Chavarría por la señora doña Luz Bance Pastrán de Alegría, y no haber habido oposición en el término de ley, se ha declarado á la señora Bance Pastrán de Alegría, heredera de los señores arriba expresados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día de noviembre de mil novecientos tres.

3 *José B. Navarro.—Rafael López Srío.*

Vicente Cortés Real, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Dionisia Jacinta de Jesús, y Lucio Efiglio Díaz, vecinos del pueblo de Monte San Juan, aceptando la herencia de su legítima madre Pascuala Martínez; y en este concepto se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión de la expresada Martínez con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á las demás personas que se creen con derecho á la herencia, para que dentro del término que marca la ley, se presenten á deducirlo.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

3 *Vicente Cortés Real.*

Carlos A. Castellanos Srío Int?

El infrascripto Juez.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro Lasso, como apoderado de la señorita Lucía Alarcón y doña Tránsito Guzmán, representantes legales de sus menores hijos María Antonia, Teófilo y Francisco Alarcón, aceptando con beneficio de inventario la herencia de doña Benigno Figueroa, y ente Tránsito Guzmán ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y citense á todas las que se

crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.
Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquizaya á las diez de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.
Cecilio Bustamante.—Manuel J. Serrano Srlo.

Titulos Supletorios

Refugio Doras, Alcaldía Municipal de este pueblo de Comalapa.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rogelio León, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sin ninguna carga ó derecho real, que posee en la zona de Cruz Alta, situado contiguo á la "Parral Balsa" de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Bernardo León, en línea de por medio, línea recta hasta el cambio del correo y camino que conduce al "Ocotlán"; al Norte por el camino camino del "Ocotlán" á un potrero, con terreno del señor Faustino; al Poniente, línea recta al río "Pacalán", con terreno de Juan León; y el Sur, con el mismo río "Pacalán" de por medio y terreno de don Bernardo León; todos los colindantes son de este pueblo; que dicho terreno lo hubo por compra que hizo el cincuenta y cinco años atrás el Sr. Faustino, de este pueblo. El que se crea con derecho, que ocurra á exponerlo á esta Alcaldía en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Comalapa: De parlamento de Cha'avenang, á las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Refugio Doras.—Manuel J. Alas Srlo

Bernardino Argote, Alcalde Municipal de Acahualhucan.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Felipe Meléndez, mayor de edad, agricultor de su profesión y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, lindante: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Juan Ponce, y mide diez y nueve metros; al Poniente, con terreno de don Juan y una plaza sembrada en línea recta al Norte, con solar y casa de la sucesión de Teodoro Ponce, mide veinte y cuatro metros; al Poniente con la calle de la R. N. y mide diez y ocho metros; al Sur, con solar y casa del señor Antonio, y mide diez y ocho metros; dicho inmueble lo adquirió el solicitante por compra hecha á Juan Torres, de este domicilio, y lo estiman en la suma de veintidós pesos plata. Quien no crea con derecho al inmueble, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Acahualhucan, á las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

Bernardino Argote.—Dionisio Gutiérrez Srlo.

Sebastián Henríquez, Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Linares, mayor de edad y de este vecindario, solicitando que se le extienda título de propiedad de una casa pajisa, con correspondiente solar, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Zapata, en línea recta de por medio; al Norte, con solar de Esteban Juárez Linares, cerca de zarzo de por medio, perteneciente al Sr. L. de este vecindario; al Poniente y Sur con solar de Ventura Bonilla, cerca de plaza de por medio, perteneciente al Sr. L. de este vecindario. La persona que no crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de esta villa de Victoria, á veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Sebastián Henríquez.—Daniel L. Vides, Srlo.

Daniel Durán, Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al Procurador Manuel Velaquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, donde está situada una casa de tejas, para el edificio de su propiedad, de diez y siete metros cincuenta centímetros de largo, por seis metros cincuenta centímetros de ancho, con un corredor de cuatro metros de ancho, que hubo por compra que hizo á las señoras Victoria, Victoria, José y Juana Romero, vecinas de Jerusalén, donde vive él; el solar mide de Sur á Norte cincuenta metros; y de Oriente á Poniente, treinta y tres; y de Norte á Oriente, con solar de la sucesión de Maximiliano Guevara, mediante cerca de por medio; al Norte, con solar de don Agustín Navarrete, al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Balbino Flores y solar propio del solicitante, en línea de por medio; y al Sur, con solar y casa de la señora Petrona Durán, mediante calle; el referido solar es dominante y no tiene cargas ni derechos reales constituidos, ni prelación; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho

al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.
Alcaldía Municipal: Verapaz, á las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.
Daniel Durán Sr.—Manuel R. Martínez Srlo.

El Alcalde Municipal de San Salvador.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Teodoro Campa Colorado, mayor de edad, casado, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad; siendo sus linderos y dimensiones los siguientes, y tiene el terreno la forma de un cuadrilátero irregular; al Norte linda con el Banco Agrícola Comarcal, y mide doscientos sesenta y cinco metros; al Oriente, calle octava Avenida Sur, y mide diez y siete metros cincuenta centímetros; al Sur, con la callejuela del Brasil y mide diez y siete metros cincuenta centímetros; al Occidente, con manigua y solar del mismo Banco Agrícola Comarcal, y mide setenta y cinco metros cincuenta centímetros; teniendo de superficie ciento ochenta y cinco metros cuadrados; que los colindantes son de este mismo domicilio; que el solicitante adquirió el inmueble descrito, por compra que hizo que se dió á esta Corporación Municipal para la prolongación de la octava Avenida Sur; que lo estiman en la suma de diez pesos; que no es pródigo ni serviente, y que no tiene ningún gravamen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona. Quien no crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.
Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Antonio Peralta.—Fidel María Grima, Srlo.

Filiberto Arriaga, Jefe de primera Instancia de este Distrito.
Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Gildardi, abogado y de este vecindario, como apoderado de don Liginio Castañeda, solicitando título supletorio de dos terrenos ó predios rústicos situados en el cantón "Llano de don Xelú" de esta jurisdicción; el primero se compone de diez manzanas ó siete hectáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, terreno de don Rafael Morán; al Sur, terreno de la sucesión de Marta Escalante, camino de Ahapaco de por medio; al Oriente, terreno de Juan Escalante y de la sucesión de Francisco Viscarra; y al Poniente, terreno de Eugenio Morales; y el otro se compone de cuatro manzanas ó tres hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Benigno Gormá; al Poniente, con terreno de Mariano Aguirre, quebrada de la "Barranquita" de por medio; al Norte, con terreno de Eugenio Morán, camino del Llano á Ahapaco de por medio; y al Sur, con terreno de Hilario y Antonio Castañeda, la "Barranquita" de por medio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.
Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, á las diez de la tarde del día diez y seis de octubre de mil novecientos tres.

Filiberto Arriaga.—Eduardo López, Srlo.

Javier Arriaga, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.
Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores don Corina Aguirre de Velasco y don José Antonio de Volado, mayores de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de una casa y solar, situados en el barrio de San Sebastián, antes "El Chama" de esta ciudad, los cuales inmuebles no tienen carga ni derecho real, no dan ni reciben servidumbre, lo estiman en mil pesos, y lo adquirieron por traspaso que les hizo su legítima doña Bernardina Salazar, que fue mayor de edad, de oficio doméstica y de este propio domicilio donde murió. El solar está situado en la orilla de la calle de Benito Juárez y linda y mide: por el Oriente, veinte y tres noventa y cinco milímetros, con casa y solar de Longina Cantales, cerca de por medio; por el Norte, diez y siete noventa y cinco milímetros, con casa de Mariano Larramona, calle dicha en medio; por el Poniente, veinte y tres noventa y cinco milímetros, con casa y solar de Anselmo Morán, pared de por medio; y al Sur, la misma extensión que al Norte, y linda con solar de Gabriel Morales, cerca de por medio. La casa está si fíndase sobre dicho solar, á la orilla de la calle, es de hierro, con paredes de adobe, zócalo labrada, cubierta de tejas, con sus puertas y ventanas correspondientes y una cocina. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que ocurra con sus comprobantes legales á deducirlo en el término de ley.
Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

Javier Arriaga.—Pedro Antonio Zoa Srlo.

Valerio Andino, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Alberto Langlois, de treinta años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa, que tiene en el centro de esta ciudad, compuesta la casa

de veintidós metros de largo, por diez metros de ancho; y el solar mide de Oriente á Poniente treinta metros, lindando por el Poniente, con solar y casa de la señora Raymunda Serrano y la sucesión de don Antonio Lombardo, calle de por medio; y de Norte á Sur mide veintidós metros cincuenta centímetros, lindando por el Norte, con las playas del mar; por el Sur, con solar y casa de la sucesión de don Francisco Langlois; y por el Oriente, con las mismas playas del mar. El predio es urbano, sin número, carga ni derecho real, no es dominante ni serviente, situado en el Distrito y Departamento de La Unión; lo estiman en mil pesos; siendo la casa de tabla. La persona que no crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de La Unión, á las ocho y media de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres.
Valerio Andino.

Manuel O. Gumbes Srlo. Int'

El infrascrito Alcalde Municipal.
Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Alfonso Pello, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente linda con solares de Carlos García y Salomé López, midiendo por este rumbo veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Norte, con solar de José Manuel Pello, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con casa y solar del mismo José Manuel Pello, midiendo por este rumbo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y al Sur linda con la plaza del Calvario, midiendo por este lado diez metros treinta y cinco milímetros. Dicho solar no tiene ninguna carga ni derecho real, y sus colindantes son todos de este domicilio, habiéndolo habido el solicitante por herencia de su difunto padre señor Tiburcio Pello y el que estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupán, á las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

Z. Guardado.—E. Ochoa, Srlo.

Salomé Remero, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor Domingo Chávez, mayor de edad, casado, albáñil y de este vecindario, en su propio nombre, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Remedios de esta ciudad, y que adquirió por herencia de su difunta madre Benigna Chávez; el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, con solar de don Francisco Reyes, dividido por cerca de alambre; al Norte, calle de por medio, linda con solar de Joaquín Chávez y señora Inocencia Carpio; al Poniente, con casa de la sucesión de Fulgencio Ibarra, representada por don José Antonio Gasparra Ibarra, midiendo calle pública; y al Sur, con solar de don Francisco Reyes, limitado por cerca de alambre. En este solar está construida una casa de tejas. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sanantepaque, á las ocho de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Salomé Remero.—Alfonso Remero Srlo.

Natividad Panameño, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.
Hago saber: que ante esta Alcaldía solicitan título de propiedad de un terreno rústico dividida los señores Casimiro, Andrés y Mercedes Domínguez, vecinos de la ciudad de El Escro; cuyo inmueble está situado en el valle de "Domínguez" de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas aproximadamente, de arada y montes, y linda: al Oriente, con terreno de Gertruda Domínguez Cipriano y Guadalupe Corvera y José María Argueta, divididos por la quebrada denominada "Del Fico"; al Norte, con terreno de don Juan Domínguez, divididos por manzanas que son de un salto que está en la quebrada antes mencionada, en línea recta á un árbol de amate que está en una loma, y de ésta á un camino que pasa por la misma loma; al Poniente, con terreno de Margarita, Matías y Pedro Damián y el río "Alcalá"; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cosma Marroquín, y valorado en trescientos treinta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Sebastián á las doce del día veintidós de septiembre de mil novecientos tres.

Natividad Panameño.—Marcelo Flores Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal.
Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Micaela Zea, mayor de edad, efectos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico que le pertenece, en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, por donación que le hi-

cierra. Antena, Benita y Ramona García y Julián Palomo, que mide de Oriente a Poniente al rumbo Norte, treinta metros noventa milímetros; del rumbo Oriente, de Norte a Sur, ciento cuarenta y ocho metros ochocientos ochenta milímetros; de Norte a Sur hacia el Poniente, ciento cuarenta y cinco metros noventa y cuatro milímetros; y de Oriente a Poniente por el Sur, veinte metros doscientos sesenta y cuatro milímetros; en este solar están construidas tres casas de paja en mal estado, y todo el inmueble linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Antonio García, que antes fue de Toribio García, y terreno de Tomás Asencio; al Norte, con terreno de Antonio Colacho, lo mismo que por el Sur. El inmueble descrito es predio dominante, no tiene derecho al carga real, y no está en ochenta pesos. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra a esta oficina a deducirlo conforme a la ley.

Alcaldía municipal: Chalchupán, a las diez de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Gustavo Portillo.* *Estelito Martínez, Srlo.*

Fabio Castillo, Juez 3º de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente.

Hago saber: que a esta Juzgado se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, de este vecindario, como apoderado general de don Miguel Espinoza, solicitando título supletorio de la tercera parte indivisa de la hacienda "San Vicente Ichamúco," situada en esta jurisdicción, que mide toda ella trece caballerías, ó sean quinientas ochenta y dos hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Aguilar; al Poniente, con terreno de la hacienda "Achichiquito;" al Norte, con la misma hacienda "Achichiquito" y la del "Marquesado;" y al Sur, con terreno de los señores Gavidia y del doctor Nicolás Angulo. El terreno es de naturaleza rústica y quebrado, y lo hubo el señor Espinoza, por compra que hizo a Enrique y Tebarola Palacios, y por herencia de sus padres Francisco Javier Espinoza y Anselma Quintanilla, estimando dicha tercera parte en dos mil pesos. Quien se crea con derecho a ella, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento: San Vicente, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

2. *Fabio Castillo.* *Salcedor Carranza E., Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Lagos, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, como apoderado general de don Manuel Ariz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que el segundo posee en el cantón de "Los Huastales" de esta jurisdicción, sin carga real ni servidumbre alguna, compuesto de dos manzanas de extensión, ó sea ciento cuarenta áreas, cultivado de café cosechero, rodeado de cercas propias por todos sus rumbos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Victoriano Arévalo, y pertenecen al señor Ariz; al Poniente y Norte, terrenos que fueron de don Nicanor Herrera, y hoy de doña Josefina Herrera de Ariz, camino real que de esta ciudad conduce al pueblo de Ataco de por medio por el rumbo Norte; y al Sur, con terrenos de don Luciano Arévalo; habiendo en el interior del predio en referencia, un rancho de teja. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuehcapitz, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

2. *Javier Arvizu.* *Pedra Antonio Zea, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Fagoso, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, ornado de una casa y solar, que posee en el centro de esta ciudad, y lo hubo por compra hecha a don Manuel Tránsito Mejía y señorita Antonia Rafaela Mejía, de este domicilio, dicho inmueble lo estima en mil pesos. La casa es de teja, y tiene de largo diez y nueve metros por nueve metros de ancho, y una mediana anexa, de cinco metros de largo por tres de ancho, el solar mide: por el Oriente treinta metros, y linda con solares y casas de Gregoria y Felipe Palomo; al Norte diez y ocho metros, lindando con solar de doña Antonia de Portillo; al Poniente treinta y cuatro metros, lindando con solar y casa de la misma señora de Portillo, lo mismo que al Sur con calle pública de por medio, y mide diez y nueve metros; que este solar está limitado por cercas de piedra, que la casa y solar los conceptúa como predio dominante y de linderos comunes, sin tener carga real, y que todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Ahuehcapitz, a las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

2. *P. Isidoro Castillo.* *David Grimaldi, Srlo.*

Indalecio Padilla, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Abelita M. de Machuca, mayor de edad, viuda de su sexo, casada y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno y un solar, situados en esta jurisdicción, Distrito de Ahuehcapitz, Departamento de Uxatlán, compuesto el primero de diez manzanas, ó sean ochocientos áreas, y linda: al Oriente, con huastales de Marcos Luna y Bernabé Araujo, antes de Martín del mismo apellido; al Norte, con finca de Salvador Samayoa; al Poniente, con terreno del mismo señor Samayoa; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Vicente Gutiérrez. El segundo, ó sea el solar, se compone de veinte metros noventa milímetros por sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Francisco Quetzada; al Norte, con solar de Domínguez Araujo; al Poniente, con calle de por medio, y solar de don Santiago Ayala; y al Sur, con solar de Juana Finca. Dichos predios los estima en trescientos pesos, y los hubo por compra a don Innocente Araujo y Regina Monterrosa respectivamente. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tecapán, a las once de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Indalecio Padilla.* *Emilio Bran, Srlo.*

El Alcalde que suscribe,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Sandoval, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el paraje llamado "El Chirilo" de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas, ó sea mil ciento veinte áreas de terreno, un poco quebrado, pero de buena clase para la agricultura, confinando: al Oriente, con fincas de José María Mondaco, Meliás Aguirre y del Banco Occidental, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Onofre Durán; al Poniente, con finca de Rafael Aguirre, camino de por medio, y sucesión de Celedio Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Meliás Aguirre y Leonor Tobar. La persona que se crea con algún derecho en el fundo expresado, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Ataco, a nueve de noviembre de mil novecientos tres.

2. *José Isaias Aguilera.* *Miguel A. Genuza, Srlo.*

José Angel Morales, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ernesto Zaldiva, mayor de edad, agricultor y vecino de Huastac, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población, el cual mide al Norte, veinticuatro metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de doña Carmen Regalado; al Oriente mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda con solar de la sucesión del señor Francisco González; al Sur mide veinticuatro metros ochocientos veinticuatro milímetros, y linda con casa y solar de solicitante; y al Poniente mide treinta y nueve metros ochocientos noventa y dos milímetros, y linda con solar de por medio, con solar de la sucesión del señor Eugenio Barahona; en cuyo solar hay dos casas, una de teja y otra de zinc, y lo hubo el interesado por herencia de su padre don Tomás Zaldiva; todos los colindantes son de este vecindario; y el inmueble no tiene ninguna carga ó derecho real perteneciente a otra persona, y no es declarante ni vivo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Nuevo Cuscutlán, a veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2. *José Angel Morales.* *Abelardo Pérez, Srlo.*

Leontina Guardado, Alcalde municipal por ministerio de ley,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Jurado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Tapochitillo Bajo", jurisdicción de esta ciudad, compuesto como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, cultivado con algunos árboles de café ya en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Manuel Gutiérrez, camino de por medio, que ahora es de doña Jerónima Villatoro de Gutiérrez; al Poniente, con huastal de Feliciano Henríquez, siendo en la actualidad del señor Brígido Jurado, quebrada de por medio; al Norte, con huastal de Cleofes, Desiderio y Procopio Martín; y al Sur, con huastal de Evaristo Segovia, y que ahora es del señor Laureano Carballo. Quien se crea con derecho al predio en referencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Jucupá, a las once de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

2. *L. Guardado.* *F. Gámez, Srlo.*

Raymundo Ramírez, Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Araujo, mayor de edad, viuda de

don Juan de esta vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Juan de esta población, de los linderos y medida siguientes: al Oriente mide once metros cincuenta centímetros, y linda por este rumbo con casa que fue del General Carlos Zepeda, hoy de esta Municipalidad, habiendo calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros y linda por este lado, calle de por medio, con casa de don Felipe Vega; al Poniente, diez metros y linda con capital de la casa de don Emilio Figueroa, antes de Alejandro Guerrero; y al Sur, diez y nueve metros y linda por este lado con casa y solar de Francisco Chávez, antes de Carmen Sáez; cuyo solar lo hubo por compra que se hizo a Francisco, Dionisio y Aniceta Sáez. El que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo conforme a la ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Armenta, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2. *Raymundo Ramírez.* *Joaquín Fleming, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Campa, mayor de edad, viuda de don Juan de esta población, solicitando título de un terreno ejidal que posee en el pueblo denominado "El Salto de Chichucuo" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, poco más ó menos, siendo sus linderos los siguientes: al Norte linda con terreno de la sucesión de Santiago Cortés, antes fue de Visitación Pascasio; al Oriente, con el borde del río de "Aparita", en el punto denominado "El Salto de Chichucuo"; al Sur, con terreno de Cataldo Chipe y Eparnacelón Navidad; y al Poniente, con el mismo Navidad circulado de pliza. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Santiago Nemeuco, a las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos tres.

2. *Juan E. García.* *Francisco J. García, Srlo.*

Rosaldo Rubio, Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Sindicato Municipal don Norberto Capales, mayor de edad, casado, agricultor y pequeño, de este vecindario, en representación de la Municipalidad de esta villa, solicitando se le extienda título definitivo de propiedad de dos solares urbanos que pertenecen al Municipio, el primero situado en el centro de esta población, al Sur de la plaza pública, en el cual está ubicado el Cabildo y dos oficinas de tejas, paredes de adobe con su correspondiente agüa; las adobes también; y mide de Oriente a Poniente por el lado Norte, cuarenta metros setenta y seis centímetros, y linda por este rumbo con la plaza pública, calle de por medio; de Norte a Sur al lado Poniente, veintiocho metros setenta centímetros y linda por este rumbo con las paredes de un edificio en construcción y casa de don Mauricio Rubio, calle de por medio; de Poniente a Oriente por el lado Sur, cuarenta metros setenta y seis centímetros linderos por este rumbo con solar de doña Elena Santos, pared de adobe de por medio; y de Sur a Norte por el lado Oriente, veintiocho metros setenta centímetros y linda por este rumbo con zaguán de adobe de doña Micaela Villatoro. El segundo, es el que está construido una casa de tejas, pared de bajareque, al Noroeste de esta misma población y plaza pública, mide de Oriente a Poniente por Norte y Sur, cuarenta y dos metros; y de Norte a Sur por los rumbos Oriente y Poniente, veintidós metros; cuyos linderos son: al Norte, con solar de doña Gregoria Rubio, cercas de madera de por medio, y casa y solar de doña Mameña Chávez; por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Patria Chávez; al Sur, con solar vacante de la misma Municipalidad y solar de mi pertenencia, calle de por medio; y al Poniente, con solar de don Gregorio Artiga, pared de por medio. Ambos inmuebles los ha habido el Municipio por más de diez años; son predios de minutas, y el Municipio los estima, el primero en ocho mil pesos; y el segundo, en cincuenta pesos; no tienen carga ni derecho real. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de San Antonio del Sáuco, a veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2. *Rosaldo Rubio.* *Polcarpo García, Srlo.*

Mauritio Navarrete, Alcalde municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde está ubicada una casa rústica, cubierta de teja y paredes de bajareque, situado en el barrio de "Arrión" de esta población; es predio dominante y servientado, y no tiene derecho ó carga alguna, y sus linderos son: al Oriente, casa de Francisco Morales y solar de Demetrio Sánchez, con quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, finca de Santiago Peña, con quince metros; cuarenta y seis metros y seis milímetros, estación de piedras media vara arriba del cerco de alambrado de la finca; al Poniente, con solar del mismo señor Peña, borde de por medio

cieron Antonia, Benita y Ramona García y Julián Palomo, que mide de Oriente a Poniente al rumbo Norte, treinta metros noventa milímetros; del rumbo Oriente, de Norte a Sur, ciento cuarenta y ocho metros ochocientos ochenta milímetros; de Norte a Sur hacia el Poniente, ciento cuarenta y cinco metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y de Oriente a Poniente por el Sur, veinte metros doscientos sesenta y cuatro milímetros; en este solar están construidas tres casas de paja en mal estado, y todo el inmueble linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Antonio García, que antes fue de Toribio García, y terreno de Tomás Azevedo; al Norte, con terreno de Antonio Colacho, lo mismo que por el Sur. El inmueble descrito es predio dominante, no tiene derecho al carga real, y se estima en ochenta pesos. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra a esta oficina a deducirlo conforme a la ley.

Alealdía municipal: Chalchucapa, á las diez de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Gustavo Portillo. Rosalío Martínez, Srlo.*

Fabio Castillo, Jues 3º de primera Instancia de lo Civil del Departamento de San Vicente.

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez, de este vecindario, como apoderado general de don Miguel Espinosa, solicitando título supletorio de la tercera parte indivisa de la hacienda "San Vicente Iohannico", situada en esta jurisdicción, que mide toda ella trece caballerías, ó sean quinientas ochenta y dos hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Aguilar; al Poniente, con terreno de la hacienda "Anlichiquito"; al Norte, con la misma hacienda "Anlichiquito" y la del "Marquesado"; y al Sur, con terreno de los señores Guardia y del doctor Nicolás Angulo. El terreno es de naturaleza rústica y quebrado, y le hubo el señor Espinosa, por compra que hizo á Enrique y Teresita Palacios, y por herencia de sus padres Francisco Javier Espinosa y Anselma Quintanilla, estimando dicha tercera parte en dos mil pesos. Quien se crea con derecho á ella, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos tres.

2. *Fabio Castillo. Salvador Carransa B., Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Lagos, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, como apoderado general de don Manuel Ariz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que al segundo poses en el cantón de "Los Huastales" de esta jurisdicción, sin cargas reales ni servidumbre alguna, compuesto de dos manzanas de extensión, ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado de café cosechero, rodeado de cercas propias por todos sus rumbos, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Victoriano Aróvalo, y pertenecen al señor Ariz; al Poniente y Norte, terrenos que fueron de don Nicandro Herrera, y hay de doña Josefa Herrera de Ariz, camino real que de esta ciudad conduce al pueblo de Ataco de por medio por el rumbo Norte; y al Sur, con terrenos de don Luciano Aróvalo; habiendo en el interior del predio en referencia, un rancho de teja. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

2. *Javier Arriaza. Pedro Antonio Zea, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Páez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado de una casa y solar, que posee en el centro de esta ciudad, y lo hubo por compra hecha á don Manuel Tránsito Mejía y señorita Antonia Rafaela Mejía, de este domicilio, dicho inmueble lo estima en mil pesos, la casa es de teja, y tiene de largo diez y nueve metros por nueve metros de ancho, y una modorra anexa, de cinco metros de largo por tres de ancho, el solar mide: por el Oriente treinta metros, y linda con solares y casas de Gregoria y Felipa Palomo; al Norte diez y ocho metros, lindando con solar de doña Antonia de Portillo; al Poniente treinta y cuatro metros, lindando con solar y casa de la misma señora de Portillo, lo mismo que al Sur con calle pública de por medio, y mide diez y nueve metros; que esta solar está limitado por cercas de piedra, que la casa y solar son conceptua como predio dominante y de linderos comunes, sin tener carga real, y que todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Aiegria, á las nueve de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

2. *P. Isidoro Castillo. David Grimaldi, Srlo.*

Indalecio Padilla, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Abelina M. de Machuca, mayor de edad, viuda de su esposo, y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno y un solar, situados en esta jurisdicción, Distrito de Aiegria, Departamento de Guatemala, compuesto el primero de diez manzanas, ó sean seiscientos áreas, y linda: al Oriente, con huastales de Marcos Luna y Bernabé Araujo, antes de Martín del mismo apellido; al Norte, con línea de Salvador Samayoa; al Poniente, con terreno del mismo señor Samayoa; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Vicente Gutiérrez. El segundo, ó sea el solar se compone de veinte metros noventa milímetros por sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Francisco Quasada; al Norte, con solar de Domínguez Araujo; al Poniente, con calle de por medio, y solar de don Santiago Ayala; y al Sur, con solar de Juana Funes. Dichos predios los estima en trescientos pesos, y los hubo por compra á don Inocente Araujo y Regilio Monterroso respectivamente. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Tecapán, á las ocho de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Indalecio Padilla. Emilio Bran, Srlo.*

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Rafael Sandoval, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el paraje llamado "El Chirilo" de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas, ó sean mil ciento veinte áreas de terreno, un poco quebrado, pero de buena, alca para la agricultura, confinando: al Oriente, con finca de José María Mendoza, Moisés Aguirre y del Banco Occidental, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Oreste Durán; al Poniente, con línea de Rafael Aguirre, camino de por medio, y sucesión de Ceolito Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con línea de Moisés Aguirre y Leonor Tobar. La persona que se crea con algún derecho en el finca expresado, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Ataco, á las nueve de noviembre de mil novecientos tres.

2. *José Isidor Aguilera. Miguel A. Genuza, Srlo.*

José Angel Morales, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ernesto Zaldiva, mayor de edad, agricultor y vecino de Huastecar, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población, el cual mide al Norte, veinticuatro metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de doña Carmen Regalado; al Oriente mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda con solar de la sucesión del señor Francisco González; al Sur mide veinticuatro metros ochocientos veinticuatro milímetros, y linda con casa y solar de: solitante; y al Poniente mide treinta y nueve metros ochocientos noventa y dos milímetros, y linda calle de por medio, con solar de la sucesión del señor Eugenio Barahona; en cuyo solar hay dos casas, una de teja y otra de sico, y lo hubo el interesado por herencia de su finado padre don Tomás Zaldiva: todos los colindantes son de este vecindario; y el inmueble no tiene ninguna carga ó derecho real perteneciente á otra persona, y no es dominante ni colindante. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Nuevo Cuscatlán, á veintitrés de octubre de mil novecientos tres.

2. *José Angel Morales. Abelardo Pérez, Srlo.*

Leocilda Guardado, Alcalde municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado al señor Margarito Jurado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Tapachula Bajo", jurisdicción de esta ciudad, compuesto como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, cultivado con algunos árboles de café ya en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, con línea de don Manuel Gutiérrez, camino de por medio, que ahora es de doña Jeronima Villatoro de Gutiérrez; al Poniente, con huastal de Feliciano Henriquez, situado en la actualidad del señor Brígido Jurado, quebrada de por medio; al Norte, con huastal de Ceolito, Desiderio y Procopio Méndez; y al Sur, con huastal de Evaristo Segovia, y que ahora es del señor Laureano Carballo. Quien se crea con derecho al predio en referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Jucupá, á las once de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

2. *L. Guardado. N. Adura, Srlo.*

Raymundo Ramírez, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Araujo, mayor de edad, viuda de

místicos y de este vecindario, solicitando en la extensión título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Juan de esta población, de los linderos y medida siguientes: al Oriente mide once metros ochocientos centímetros, y linda por este rumbo con casa que fue del General Carlos Zepeda, hoy de esta Municipalidad, habiendo calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros y linda por este lado, calle de por medio, con casa de don Felipe Vega; al Poniente, diez metros y linda con tapial de la casa de don Emilio Figueroa, antes de Alejandro Guerrero; y al Sur, diez y nueve metros y linda por este lado con casa y solar de Francisco Chávez, antes de Carmen Sáez; cuyo solar lo hubo por compra que de él hizo á Francisco, Dionisio y Aniceta Sáez. El que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra á esta oficina á deducirlo conforme a la ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Armenia, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2. *Raymundo Ramírez. Joaquín Flaminio, Srlo.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Campes, mayor de edad, viuda de don Esteban y de este domicilio, solicitando título de un terreno ejidal que posee en el punto denominado "El Salto de Chincucua" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, poco más ó menos, siendo sus linderos los siguientes: al Norte linda con terreno de la sucesión de Santiago Cortés, antes fue de Visitación Pascual; al Oriente, con el borde del río de "Aparita", en el punto denominado "El Salto de Chincucua"; al Sur, con terreno de Casimiro Chipo y Encarnación Navidad; y al Poniente, con el mismo Navidad circulado de paja. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifiestarse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Santiago Nanzaco, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos tres.

2. *Juan E. García. Francisco J. García, Srlo.*

Rosalío Kubla, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Síndico Municipal don Norberto Canales, mayor de edad, casado agricultor en propiedad, de este vecindario, en representación de la Municipalidad de esta villa, solicitando se le extienda título definitivo de propiedad de dos solares urbanos que pertenecen al Municipio, el primero situado en el centro de esta población, al Sur de la plaza pública, en el cual está ubicado el Cabildo y dos casas de tejas, paredes de adobe con su correspondiente azogue, de adobe también; y mide de Oriente a Poniente por el lado Norte, cuarenta metros setenta y seis centímetros, y linda por este rumbo con la plaza pública, calle de por medio; de Norte a Sur al lado Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, y linda por este rumbo con las paredes de un edificio en construcción y casa de don Mauricio Kubla, calle de por medio; de Poniente a Oriente por el lado Sur, sesenta metros setenta y seis centímetros lindando por este rumbo con solar de doña Elena Santes, pared de adobe de por medio; y de Sur a Norte por el lado Oriente, veintiocho metros setenta centímetros y linda por este rumbo con según de adobe de doña Mariana Villatoro. El segundo, en el que está construida una casa de tejas, pared de bajareque, al Noroeste de esta misma población y plaza pública, mide de Oriente a Poniente por Norte y Sur, sesenta y dos metros; y de Norte a Sur por los rumbos Oriente y Poniente, veintidós metros; cuyos linderos son: al Norte, con solar de doña Gregoria Rubio, cerca de madera de por medio, y casa y solar de doña Manuela Chávez; por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Patricia Chávez; al Sur, con solar vacante de la misma Municipalidad y solar de mi pertenencia, calle de por medio; y al Poniente, con solar de don Gregorio Arriaga, pared de por medio. Ambos inmuebles los ha habido el Municipio por sucesión de sus padres; son predios dominantes, y el Municipio los estima, el primero en ochocientos pesos; y el segundo, en cincuenta pesos; no tienen carga ni derecho real. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de San Antonio del Salco, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2. *Rosalío Kubla. Policarpo García, Srlo.*

Mauricio Navarrete, Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde está ubicada una casa rústica, cubierta de teja y paredes de bajareque, situado en el barrio de "Arriba" de esta población, es predio dominante y aliviable, y no tiene derecho ó carga alguna, y sus linderos son: al Oriente, casa de Tránsito Morales, y solar de Damasio Sánchez, con quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, línea de Santiago Peña, con quince metros, cuatrocientos sesenta y seis milímetros, cinta de piedras media vara arriba del cerco de alambre de la línea; al Poniente, con solar del mismo señor Peña, borde de por medio.

dio, con nueve metros setecientos cuarenta milímetros; y al Sur, con solar de José Díaz, con catorce metros cuatrocientos treinta milímetros; siendo majones por todos sus rumbos una piedra enterrada en cada esquina; los muebles descriptos los hubo la solicitante por compra que hizo a los señores Eulogio, Esteban, Fulgencio, Marcela y María Cerón, todos mayores de edad y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, y estima los inmuebles en la cantidad de cien pesos. Quien se crea con derecho a los mencionados inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Santa María Oatuma, a las diez del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Mauricio Navarrete.—Jesús A. Hernández, Srlo.*

Angel Calderón Rivas, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rodrigo Volánquez mayor de edad, abogado y de este vecindario, como apoderado de la señora María José Cea, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio del Pilar de esta ciudad, la que tiene de frente seis metros, y de fondo, con todo corredor, diez metros cincuenta centímetros; y el solar en que está ubicada mide al Oriente, diez y nueve metros; al Poniente, las mismas dimensiones anteriores; al Sur, seis metros; y al Norte, la misma medida; y todo linda: al Norte, con casa y solar de Gregoria Zelada de Mojica y María Gil García; al Oriente, con casa y solar de la señora Zelada de Mojica; al Poniente, casa y solar de Catarina y Juana Paredes; y al Sur, calle de por medio con casa de Fernando Orantes y Hermandad Amaya; que la casa y solar perteneció a los finados padres de la poderante del doctor Volánquez. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio sirviente; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en la suma de doscientos pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descriptos, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en el Palacio Municipal de Sonsonate, a las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.

1 *Angel Calderón Rivas.—E. Quiñero, Srlo.*

Eulogio García, Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Benilde Ramos, mayor de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado a inmediaciones de esta villa, compuesto de seis manzanas de extensión, ó sean cuatrocientas veinte áreas, y un solar urbano en el cual está edificada una casa de teja sobre paredes de adobe, los linderos del primero son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Baltrán Hueso y terreno de Pedro Domínguez, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Juan G. Contreras; al Occidente, con terreno de Lorenzo Máfal camino de por medio; y al Sur, con terreno de Isidoro Cabezas; dicho terreno está circulado en su totalidad de piza y alambre. Los linderos y dimensiones del solar son: al Norte linda con solar de la señorita Bertila Contreras, y mide veintidós metros setecientos milímetros; al Oriente, con solar de Rodrigo y Encarnación Pinuda, y mide veintidós metros doscientos milímetros; al Sur, con solar de Miguel Benítez, y mide veintidós metros ochocientos veintinueve milímetros; y al Occidente, con solar de la niña Benigna Peña, calle de por medio, y mide veintidós metros ochocientos veintinueve milímetros. Quien se crea con derecho a los inmuebles aludidos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago No nualca, a cinco de noviembre de mil novecientos tres.—*Eulogio García.—Francisco J. García, Srlo.*

1 *Francisco J. García, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Flores Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Cuchilla Miramundo" en esta jurisdicción de la capacidad de tres manzanas de medida superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Flores; al Norte, con terreno de Máximo Rivera; al Poniente, con terreno de Balbino Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo Rodríguez. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.

1 *Aureliano Rivera.—Manuel Orellana G., Srlo.*

Sabino Martínez, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Escobar Ortiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa con correspondiente solar, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: de Oriente a Poniente mide con todo y solar, diez metros veintiocho milímetros, y de

Norte a Sur mide doce metros; fundado, al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Basilio Cárcamo; al Norte, con solar de la sucesión de Eduardo Perdomo, representada por Eduardo, Vicente y Francisco Perdomo; al Poniente, con casa de la sucesión de José María Flores, representada por Carmen Méndez; y al Sur, con casa de Dolores Góchez; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no tiene carga real ni servidumbre, ni derecho que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos, lo habo por donación que lo hizo don Salvador Ortiz Torres, mayor de edad y de este domicilio, quien todavía vive. El que se crea con derecho a este inmueble, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Sabino Martínez.—M. Trinidad Saso, Srlo.*

Filiberto Avilés, Juez de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de la señora doña Aminta Calderón de Padilla, solicitando título propietario de un predio rústico, situado en lugar llamado "El Durazno", jurisdicción de San Pedro Puatla, compuesto de ciento cuarenta y tres áreas, lindante: al Oriente, con finca de la misma señora Calderón de Padilla; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedro Aguirre, que fueron de Pablo Díaz, cerco de alambre en parte, y lo demás camino de por medio; al Poniente, con finca de Dionisio Najarro, río de por medio; y al Sur, con terreno de Agueda Ruiz, y antes también con Eufemia y Cruz Ruiz; y lo adquirió por herencia de su esposo don Fermín Padilla. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Filiberto Avilés.—Eduardo López, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Vanegas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que posee quieto y pacíficamente desde hace muchos años, y no tiene ninguna carga ni derecho real, ni servidumbre que pertenezca a un tercero, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Tecamagta" cantón "Rosario Abajo", como de una manzana de estenta áreas de extensión, y se limita: al Oriente, con propiedad de don José Antonio Aguirre; al Norte, peña de por medio, con propiedad de Martín Juárez; al Occidente, con las de Luis Pinzón; y al Sur, con propiedades del mismo señor Vanegas. El que se crea con derecho al citado inmueble, ocurra con sus comprobantes a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de Jujutla, a las diez del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

1 *Camilo Fuquír.—Braulio Magaña, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María de Jesús Isidro, mayor de edad, panadera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, que posee en el paraje denominado "El Pla del Carasco" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas seis centímetros, más ó menos, inabito, con cercos propios de brotón, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de la señora Magdalena Cháñlar; y al Poniente y Sur, con terrenos de Nicanor Barrientes; ambos colindantes de este domicilio; cuyo inmueble lo hubo la solicitante por compra que le hizo a Nicanor Barrientes, el cual no tiene carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descripto, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Nebutualco, a las diez de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

1 *José María Méndez.—Jesús Ramírez, Srlo.*

El infrascripto alcalde municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Lucía Amaya, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, y de una casa y un rancho de tejas, edificados en él; cuyos inmuebles los adquirió por donación que lo hizo don Jacinto Villalobos, ya difunto, los cuales ha poseído pacíficamente hace nueve años, y los estima en doscientos pesos; siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando por este rumbo con casa y solar de doña Victoria Villalobos, calle de por medio; al Norte mide veintidós metros ciento cuarenta y nueve milímetros, lindando a este lado con casa y solar de don Felipe Villalobos; al Poniente mide quince metros doscientos cincuenta y siete milímetros, linda por este rumbo con solar de don Antonio Flores Carasa; y al Sur mide diez y nueve metros diez y nueve milímetros, y linda por este rum-

bo con solar del mismo Antonio Flores Carasa; estando el solar cerrado en todos sus rumbos con paredes de adobes, inclusive las paredes de la casa; teniendo de largo ésta, de Sur a Norte, como doce metros quinientos cuarenta milímetros; y de ancho, incluyendo un casío que está al lado Poniente, mide ocho metros quinientos sesenta milímetros; construida de madera de esquina viva, sentada sobre horcones y paredes de bajareque; que el rancho es como de seis varas y de teja; que es predio dominante el solar descrito, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni los posee proindivisamente con persona alguna; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía municipal: Chinamuca, octubre treinta de mil novecientos tres.

1 *Salvador Guandique.—A. Guerrero Srlo.*

Pedro Raymundo, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Santiago Méndez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico que posee de buena fe, en el paraje "Cantón de los Plataneros" de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Luisa González, maderero propio del por medio; al Oriente, con terreno de las sucesiones de Fermín Martínez y de Macedonio Alvarez, río de "Mosacu" de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Luisa González y de la hacienda de don Apolinario Magaña, brotado propio en una parte, y en otra alambrado del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Barrientes, cerco de brotón de propiedad del colindante de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Apolinario Magaña, que es vecino de Junyúa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guaymasco, a las cinco de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

Por el señor Alcalde municipal don Pedro Raymundo, que no sabe firmar,

1 *Edmundo Castañeda.—Bruno Jiménez, Srlo.*

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Anaya, mayor de edad, viuda y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad; midiendo el solar de Oriente a Poniente, veintinueve metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; y de Sur a Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Es predio sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, y linda: al Oriente, con propiedad de Jorge García, siendo el mojón un cerco de alambre propio; al Sur, con propiedad de Claudia Anaya, calle de por medio, sin mojón conocido; al Poniente, con propiedad de Isidora Salas, siendo el mojón un cerco propio de alambre; y al Norte, con propiedad de Natalia Campa, siendo el mojón un palo de júcaro. En el solar en referencia hay construida una casa en galera, cubierta de teja, sobre horcones y hacia el lado de la calle, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo. Los colindantes son de este domicilio y la solicitante manifiesta haber adquirido los inmuebles: que estima en quinientos pesos el solar, por haberlo comprado a la señora Francisca Paula de Pazbaca, ya difunta; y la casa por haberla construido con fondos adquiridos con su personal trabajo. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

1 *José F. Castillo.—Francisco Rodríguez, Srlo.*

Manuel Santos, Alcalde Municipal del Rosario de Mora,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Gregorio Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, compuesto de ocho taras, de doce brazadas cada una; siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con terreno de Juan Vázquez; al Poniente, con terreno de esta población, calle de por medio; al Norte, con el camino que de esta población conduce a Panohimalco; y al Sur, con terreno de Indalecio Mejía, el cual está cubierto con cerco de piza y zarzo; en dicho terreno ó solar se encuentran construidas dos casas pajas; la primera de cinco varas en cuadro, y la segunda en un rancho, en donde existe un horno de molendera. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real, ni es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble ya descrito, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley. Los colindantes son vecinos de esta población.

Dado en la Alcaldía Municipal del Rosario de Mora, a trece de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Manuel Santos.—J. Antonio Mariona, Srlo.*

Felipe de J. del Cid, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado...

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito...

Leopoldo Rivas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado...

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate...

En este asunto Alcalde Municipal.

Hace saber que la señora Francisca López, mayor de edad...

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador...

Emplazamientos

El infrascripto Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo presente Lázaro. Fuerte, vecino de esta ciudad...

dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán...

Daniel Gutiérrez Navas, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo Hermenegildo Mejía para que dentro de quince días se presente...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ilobasco...

José Roberto Park, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo anasote Francisco García, vecino de Topocoyo...

Juizado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador...

Mmanuel Cisneros, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal...

Emplaza al reo anasote Ambrosio Martínez para que dentro del término...

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal...

Mannuel Isneros, Adolfo Martínez, Frio.

AVISOS MUNICIPALES

GANCHA DE GALLOS DE MEJIGANOS

Por auto de esta Alcaldía y aprobación del Supremo Gobierno...

Alcaldía Municipal: Villa de Mejicanos, noviembre de...

Pulperías y Lecherías

Se recuerda nuevamente a los propietarios de lecherías y pulperías...

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 6 de 1903.

FONDO MUNICIPAL

Las personas que asenden por impuestos y servicios públicos a la Tesorería Municipal...

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

ACERAS

Se previene a los dueños de casas, que si en toda la semana...

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 14 de 1903.

DESYERBOS

Se avisa a las personas que no mandaron desyerbar la parte de calle...

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 14 de 1903.

Remates de Canchas de Gallos

Por acuerdo de esta Municipalidad, y con facultad apropiada...

Alcaldía Municipal: Nahualco, 4 catorce de noviembre de mil novecientos tres.

Leopoldo Guardado Alcalde Municipal de esta ciudad...

Hace saber que por acuerdo de esta Corporación Municipal...

Alcaldía Municipal: Juanapa, noviembre tres de mil novecientos tres.

Provisión de autorización del Supremo Gobierno...

Alcaldía Municipal: Metapán, noviembre tres de mil novecientos tres.

Por acuerdo de la Municipalidad...

Alcaldía Municipal: Santiago, noviembre diez de mil novecientos tres.

Subasta

A las tres de la tarde del día veinticuatro del corriente...

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 18 de 1903.

Aviso

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor...

San Salvador, octubre de 1903.

San Salvador - Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, viernes 20 de noviembre de 1903

NUM. 274

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CALTEA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 20 de 1903.

Con vista de la contrata de 18 de julio de 1902, celebrada entre los señores ex-Ministro de Justicia Dr. don Francisco A. Reyes y don Daniel S. Meléndez, relativa á la impresión de una nueva edición de los Códigos de la República; y

Considerando: que en dicha contrata se encuentran las cláusulas 6ª, 7ª y 10ª, que constituyen un privilegio que no puede concederse, si no á los inventores ó perfeccionadores de alguna industria. (Art. 34 de la Constitución);

Considerando: que es la principal obligación del Ejecutivo hacer cumplir los proyectos constitutivos, cualquiera que sea la ley, decreto ú orden que contraríen, sin que sea bastante la aprobación que la H. Asamblea dé á los actos del Ejecutivo, en razón de que esta aprobación solamente puede eximir de responsabilidad al funcionario culpable; pero no hacer válida la disposición que ha traspasado los límites de la ley fundamental. (Art. 93 de la Constitución citada);

Considerando: que en la referida contrata no se establecen medios para acreditar que la edición que se forme sea auténtica; y siendo un deber del Ejecutivo velar porque las ediciones oficiales estén en un todo conforme con los originales remitidos por la H. Asamblea Nacional, se hace necesario que los trabajos de edición que se hagan, tanto por el señor Meléndez como por otra persona, sean revisados escrupulosamente por este Ministerio, previo dictamen favorable de la Suprema Corte de Justicia,

Por tanto: no pudiendo el Ejecutivo cumplir, por las razones expuestas, la contrata predicha, declara: que las cláusulas en referencia que establecen monopolios y privilegios en favor del señor don Daniel S. Meléndez en la repotida contrata, quedan, desde luego, sin valor alguno; debiendo las ediciones sujetarse, además, á los requisitos establecidos en el anterior "Considerando" y á costa de los empresarios, si les conviniere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CALTEA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 19 de 1903.

Para el mejor servicio, y á propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos cincuenta

centavos (\$248.50), que se invertirán en la reconstrucción de las líneas telegráficas de Ilobasco á San Isidro, del modo siguiente:

4 mozos en 12 días á \$0.75	
c/u. diarios	\$ 36.00
2 @ clavo á \$7.50 c/u.	" 15.00
55 postes á \$3 c/u.	" 165.00
250 espigas á \$9 el ciento	" 22.50
Por flete de dos bestias á \$5 c/u.	" 10.00

\$ 248.50

El gasto se hará por la Dirección General de Telégrafos, imputándolo al artículo 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Preparador de la Aduana de Sonsonate en el año corriente, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. || Vista la contestación dada por don José Salazar A., en concepto de Preparador de la Aduana de Sonsonate, del primero de abril al treinta de junio del corriente año; y apareciendo quedar desvanecidos los reparos que se le hicieron con las certificaciones de la Tesorería General y del Administrador de la misma Aduana, en que consta haber enterado en dichas oficinas la cantidad de cuarenta y un pesos noventa y ocho centavos plata, así mismo, con las constancias de haber cargado en la Póliza n° 98 del mes de septiembre, diez y seis pesos veintinueve centavos, y en la Póliza número 222, de octubre, un peso ochenta y nueve centavos y acompañar al mismo tiempo copia de una orden superior, por el reparo n° 10; no habiendo otros cargos que hacerle á este respecto, por tanto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3° y 4° del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Salazar A., por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. || Désele certificación para que le sirva de finiquito. || Porfirio Garza S. || Ante mí, Bolisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de

San Gerardo, que funciona en 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. || Vista la contestación de la Municipalidad de San Gerardo, que funcionó el año de 1902, relativa á los reparos que se le dedujeron á la cuenta municipal que fue á su cargo el año indicado; y considerando: que dichos reparos por valor de (\$21.25 c.) veintión pesos veinticinco centavos, quedan desvanecidos por haber entregado dicha suma en las Tesorerías correspondientes, comprobándolo con los documentos 2 y 4 que se agregan á este juicio. Por tanto: el Tribunal de Glosa, de conformidad con los artículos 142 y 144 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase á la Corporación Municipal de San Gerardo que funcionó el año expresado, compuesto de los señores Alejo Padilla, Abel Romero, Simón Corea y Leoncio Díaz, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, octubre 30 de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 162 y 163 del Libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas del Pondo de Caminos, Cementerio, Agricultura y Municipal de San Ildefonso, correspondientes al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día treinta de octubre de mil novecientos tres. || Vistos los libros y demás documentos correspondientes á las cuentas de Caminos, Cementerio, Agricultura y Municipal que, durante el año de 1902, estuvieron á cargo de. Tesorero Municipal don Mariano Amaya en el pueblo de San Ildefonso, Departamento de San Vicente; y apareciendo que todas sus operaciones están arregladas á la ley, el Tribunal de Glosa no tiene ningún reparo que hacerle. Por tanto: de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: que el indicado Tesorero, por lo que hace á las cuentas del año referido, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Certifíquese esta resolución para los efectos legales. || Rafael Hidalgo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, treinta de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

CIRCULAR

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 16 noviembre de 1903.

Señor Gobernador departamental de

El Poder Ejecutivo ha notado que muchas disposiciones importantes del Código de Agricultura no han producido los buenos resultados que se tuvieron en mira al dictarse, y en el deseo de proporcionar a los agricultores los brazos necesarios a la buena marcha de sus empresas agrícolas, y percepción de los frutos de sus fincas, y evitar así perjuicios considerables a una de las primeras fuentes de la riqueza nacional, previene a U., por mi medio, ordene a todos los Alcaldes Municipales de su comprensión, pongan en práctica todas las disposiciones de dicho Código, que siendo de su competencia, tienen por objeto fomentar y proteger la Agricultura, y especialmente las contenidas en los artículos que a continuación se expresan:

Art. 869 reformado.—No será permitido el pastaje de ganado en los lugares destinados a plantaciones ó sembrados; y los Alcaldes Municipales, a solicitud de parte, como acto previo, prevendrá a sus dueños empotreros, imponiendo una multa de cinco pesos, caso no lo verifiquen.

Si por causa de no ser empotrados dichos ganados, éstos se introdujeren a terrenos cercados y causaren daño, el propietario de la heredad les hará conducir a la Alcaldía Municipal de la jurisdicción a donde pertenezca el terreno, y en vista del informe que se ciberge del conductor ó de cualquiera otra persona, el Alcalde impondrá a continuación la multa de cinco pesos por cada cabeza al dueño delossemovientes, a quien se le entregará y se le obligará a pagar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

Si no obstante de estar empotrados los referidos semovientes, éstos se salieron ó introdujeren en sembrados convenientemente cercados, el dueño de ellos será responsable solamente por los daños y perjuicios." (Decreto legislativo de 7 de mayo de 1902.)

Art. 877.—Todo el que, sin permiso debido del dueño de predios rústicos ó de alguno de sus agentes ó dependientes, corte madera, leña, árboles ó yerbas, ó saque cualesquiera otros frutos ó producciones, será juzgado y castigado como robo de furto, en regámen inmediato a aquellos objetos al dueño del terreno, quien no es obligado a indemnizar los trabajos hechos para obtenerlos, y podrá cobrar además los daños y perjuicios."

Art. 878.—Los que comparecen ó recibieren en depósito las cosas hurtadas que expresa el art. anterior, a sabiendas de que lo son, y los que las ocultaren, serán cómplices del hurto y juzgados como tales.

Art. 879.—En los casos de los dos artículos precedentes, el Alcalde respectivo, con sólo la denuncia de cualquier particular ó queja del interesado verbal ó escrita, y una declaración testimonial que afirme el hecho, procederá a la captura del robo, perquisición de los objetos hurtados depositados en poder de su dueño, y dará cuenta con el robo y las diligencias a la autoridad judicial competente para el juzgamiento y castigo del culpable.

Art. 880.—En toda Alcaldía Municipal habrá un libro de inscripción de los jornaleros existentes en su respectiva jurisdicción, en que se hará constar el nombre, apellido y vecindario de cada uno de ellos, así como su filiación, el fuere posible, a cuyo efecto el Alcalde por sí ó por medio de agentes, se indagará de quienes sean los que reúnan las condiciones del inciso 2º del art. 1º.

Art. 881.—El libro de inscripciones será de papel común, y contendrá en la primera página una razón que exprese el objeto del libro y el número de folios que lo componen, autorizada con las firmas del Alcalde y Secretario y sello de la Alcaldía.

Los jornaleros que pasaren a la categoría de agricultores, serán anotados en el mismo libro, previa comprobación por separado y a satisfacción de la Municipalidad, de haber llenado las condiciones del art. 1º, inciso 1º.

Art. 882.—Los agricultores, sus administradores ó agentes, tienen obligación de dar cuenta al Alcalde Municipal respectivo de los jornaleros que ocupen en sus empresas, designándolos con su nombre, apellido y vecindario, y manifestando el compromiso de éstos y las cantidades que por el trabajo promovido les hubieron anticipa-

do; y los alcaldes irán formando colecciones de las notas que contengan aquellos avisos por orden de fechas. Si dichos avisos fueren verbales, los alcaldes los harán constar en papel común para agregarlos a las colecciones indicadas. Art. 883.—Dado el aviso, los agricultores, sus administradores ó mayordomos, expedirán a cada uno de los jornaleros su respectivo boleto, en estos términos: "N. trabaja como jornalero en tal lugar con compromiso hasta el día tal (fecha y firma)." Esta boleto lo conservará el jornalero para los efectos de las siguientes disposiciones.

En prohibido comprometer a jornaleros por más de dos años; pero podrán renovarse los compromisos.

Art. 884.—Todo agricultor que busque indagar al concertar los servicios del jornalero, si éste tiene compromiso con otro agricultor donde haya estado trabajando últimamente, a cuyo efecto le exigirá la presentación del boleto respectivo, ó en su defecto, constancia del Alcalde Municipal de su respectivo vecindario, de estar libre para emplear su palabra por trabajo personal.

Art. 885.—El agricultor que, sin los requisitos prevenidos en el artículo que antecede, contratare a un jornalero que estuviera comprometido con las formalidades antes indicada, incurrirá en la multa de cinco pesos, y el jornalero será condenado a ocho días de obras públicas como quebrador de trabajo; cuya pena impondrá y hará efectiva gubernativamente el mismo Alcalde, previa comprobación de aquellos hechos. Más si el agricultor ocupare al jornalero a sabiendas de que tiene empeño formalizado con otro agricultor, la multa será de veinticinco pesos y así mismo, además, los perjuicios que hubiere causado a éste por la falta del jornalero.

Si el jornalero se hubiere comprometido en una jurisdicción distinta, el Alcalde de ella será el competente para pedir la remisión del quebrador a imponer las penas expresadas.

Art. 887.—Los jefes, agentes y auxiliares de policía agrícola, tienen el deber de vigilar semanalmente para que todos los jornaleros de su respectiva jurisdicción se ocupen en los trabajos a que están comprometidos, y que se acomoden los que no tuvieron compromiso; y tanto los que se negasen a trabajar, como los que no presenten su boleto ó justifiquen estar trabajando actualmente, serán reputados como vagos, y se les aplicarán las penas impuestas por las leyes de policía común, capturándolos y remitiéndolos, al efecto, a la autoridad correspondiente. Artículo 251.

Art. 888.—Para aquel fin, los Alcaldes Municipales practicarán ó harán que practiquen rondas por los regidores, agentes ó auxiliares de policía agrícola todos los lunes y jueves, por hoteles, billares, estanquillos de aguardiente en las poblaciones, y por los caminos, valles, caseríos y fincas ó haciendas en los campos.

Art. 889.—Los Alcaldes Municipales, jefes ó auxiliares de policía agrícola, al primer requerimiento que les hagan los agricultores para que capturen a los jornaleros que hubieron faltado al trabajo, procederán inmediatamente a verificarlo para los efectos del artículo 892, bajo la pena de cinco pesos de multa que se impondrá gubernativamente.

Art. 890.—Si el jornalero quebrador se trasladare a otra jurisdicción, el Alcalde, ó padimento del agricultor, dirigirá nota al dolugar donde se encuentre pidiendo su captura y remisión con las seguridades de estilo, la que deberá verificarse sin pérdida de tiempo. Los gastos de captura y conducción serán de cuenta del interesado, quien los cubrirá al quebrador para que los devuelva con jornales, y serán prohibidos y cubiertos por la autoridad que ordenó la captura, de la manera siguiente: por cada nota, treinta y seis centavos; por la orden de captura cincuenta centavos; y diez y medio centavos, a cada uno de los alguaciles ó agentes conductores por cada legua, no pudiendo ocuparse por ello más de tres en la remisión de un jornalero.

Art. 891.—Si por negligencia de los Alcaldes en el cumplimiento de los deberes impuestos en los artículos precedentes, los jornaleros no cumplieron sus compromisos, ó algún agricultor careciera en consecuencia de suficientes brazos para sus empresas, los Gobernadores impondrán a aquellas autoridades una multa de cinco a veinticinco pesos por cada infracción, procediendo gubernativamente a virtud de denuncia ó queja del agricultor perjudicado.

Art. 892.—El jornalero que no cumpla religiosamente su compromiso contraído en debida forma, será castigado por primera vez, con ocho días de obras públicas, y con treinta, por las demás reincidencias; cuya pena, a solicitud del acreedor ó de oficio, impondrá el Alcalde Municipal respectivo gubernativamente. El patrón podrá pedir y pagar la conmutación de dicha

pena a razón de cincuenta centavos por día, y cargar su importe a la cuenta del jornalero; pero si no quisiera hacerlo, cumplida la pena se lo entregará para que satisfaga su compromiso. Si el patrón ya no quisiera los servicios debidos por el quebrador, ó éste se resistiere a cumplirlos, el Alcalde Municipal dirigirá oficio al Comandante Militar del respectivo Departamento, exigiéndolo parailiar y dar de alta al quebrador como soldado en los puertos, guarniciones ó destacamentos de la República, expresando las razones que motivaron la exaltativa. El Comandante dictará las medidas necesarias para llevar a efecto la filiación y alta, debiendo reservarse la tercera parte del sueldo y remitirse al acreedor por conducto del mismo Alcalde, hasta extinguir la deuda.

Art. 897.—Los agricultores podrán ser representados por sus administradores, mayordomos ó sus agentes, en cuanto al ejercicio de los derechos que les confieren las disposiciones de este Capítulo, presentando los primeros el respectivo contrato, y los demás, una simple carta escrita en papel común, en que conste la comisión ó encargo respectivo.

Art. 898.—Los compromisos de los menestrales y agentes inferiores en la administración de predios rústicos, serán exigidos en los términos de los artículos precedentes siempre que el agricultor haya dado aviso al Alcalde respectivo de dichos compromisos al ser concertados. Artículo 77.

Además de velar usted por el cumplimiento de las disposiciones legales trascritas, encarezco a usted que, hoy que se aproxima la época de la recolección del café, se ejerza por los Cuerpos de Policía rural, mayor vigilancia en las fincas, a fin de evitar los hurtos que con mucha frecuencia se cometen.

Soy de usted S. S. 5-1 alt. (P.) J. R. Pacas.

Dirección General de Correos

INGRESOS Y ERGACIONES de Caja, en octubre de 1903.

Table with columns for Ingresos and Ergaciones, listing various categories like Estación anterior, Oficina de Francia, etc., with corresponding monetary values.

Por saldo en caja 10,322 72

\$ 15,435 97 \$ 16,458 97

Dirección General de Correos, San Salvador, noviembre de 1903.

Artículos Paredes.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Colón, 17.—Los comisionados de Colombia vinieron a tierra a conferenciar con la Comisión enviada de Panamá, pero no habiendo llegado a un acuerdo, se embarcaron hoy en la tarde para Cartagena en un vapor de la "Mala Real."

Panamá, 17.—Dicen de Bogotá, que el General Reyes salió el 13 de noviembre de Honda para Barranquilla. En sustitución del General Reyes, tomará posesión de la Presidencia el señor Joaquín II. Vélez, conservador, quedando como Vicepresidente Nicolás Esqueira, liberal; así se resuelven las dificultades. El Concejo Municipal de Bogotá ha ofrecido 500,000 pesos de suscripción para los gastos de gue-

rra. Por todas partes se nota actitud bélica. Ha llegado el momento crítico para Colombia.

Londres, 17.—El Rey Víctor Manuel y la Reina Elena llegaron hoy á Portsmouth poco antes de las once. Fueron saludados por las baterías del puerto y de los buques de guerra. El Príncipe de Gales fue á encontrar á Sus Majestades y á darles la bienvenida á nombre del Rey Eduardo y de la Nación británica. El yate real, con los Reyes de Italia y el Príncipe de Gales á bordo, pasó entre una doble fila de torpederos y buques de guerra, que hacían disparos continuos en honor de los reales huéspedes. Una enorme multitud se había agolpado en la playa para dar vivas y hurras á Sus Majestades. Los colores de la bandera italiana se veían por todas partes, y las bandas ejecutaban el himno nacional de Italia. El Rey se dirigió directamente á la Estación, inspeccionando de paso el destacamento de marinos que debía servirle de guardia. El Rey Eduardo aguardaba á los Soberanos amigos en la Estación de Windsor, acompañado de toda la Familia Real, para darle la más cordial bienvenida. Después se dirigieron á Palacio, seguidos de un brillantísimo cortejo de oficiales ingleses é italianos. Los escolares de Eton saludaron á los Reyes de Italia cuando venían de Portsmouth con hurras! entusiastas.

Londres, 17.—Cambio de París, 25.172; Berlín, 20.45; plata de Londres, sin cambio; Nueva York, sin cambio; pesos mexicanos, sin cambio; libras esterlinas á 60 días, 480.10; y á la vista, 454.15.

Washington, 17.—M. de Jusserand, Embajador francés aquí, recibió hoy á Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá en Washington. Esto es una señal de que Francia reconoce de hecho la independencia del Istmo y por consiguiente de que sigue la misma política que Estados Unidos respecto de Panamá.

Londres, 17.—El Rey Eduardo, la Reina Alejandra, el Príncipe y la Princesa de Gales y el Duque y la Duquesa de Connaught estuvieron en la estación de Windsor á recibir á los soberanos italianos. Los uniformes ingleses é italianos hacían un magnífico contraste. En casi todos los edificios se veía ondear la bandera italiana.

Pekín, 17.—El General Wogaek, ex-agente militar ruso en China, llegó hoy aquí, procedente de San Petersburgo, á conferenciar con Lessar, Ministro ruso aquí. Viene acompañado de varios oficiales.

París, 17.—El General O'Connor, Comandante de la subdivisión del Ejército en Argelia y que está en París preparando planes de campaña, fue insultado groseramente hoy, á tiempo que pasaba por el Boulevard Haussman. El Capitán Müller, oficial destituido, se lo acercó y dándole una bofetada en el rostro, le dijo: "¿Las mentiras de usted debo el que me hayan destituido?". Vinieron á las manos, pero fueron separados. Cuando se separaron, el General le dijo á su contrario: "Luego sabrá usted de mí". Es inevitable un duelo.

Darmstadt, 17.—El Czar, la Czarina, los Grandes Duques de Rusia y el Príncipe y la Princesa Henry de Prusia llegaron aquí hoy, con el objeto de asistir á los funerales de la Princesa Isabel, hija del Gran Duque de Hesse Darmstadt.

Cabo Haitiano, 17.—El General Jiménez llegó ayer á Santiago de los Caballeros para tomar parte activa en las operaciones. El crucero francés "Jetrion de la Gravier" llegó á Santo Domingo.

New York, 17.—Estrada Cabrera, con-

testando á una pregunta del "Herald" dijo: "Los Estados Unidos están en su derecho al obrar como les parezca mejor en la cuestión de Panamá; pero Guatemala siempre respetará los derechos de Panamá".

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Araujo y Cía.

MOVIMIENTO DE BUQUES.

La Libertad, noviembre 20 de 1903. Hoy, á las 7 a. m., fondó en esta rada el vapor alemán "Isini", del porte de 1,628 toneladas de registro, procedente de San Francisco, su Capitán Groit y 40 hombres de mar. Trae para este puerto 200 bultos de mercaderías y 1 paquete de correspondencia.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Sinfarosa Vargas, Iguala Morales. Ausentes.—Magdalena Bana, Vicenta Escobar. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 20 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 19 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 2, por obras escandalosas y siña mutua; 1, por complicidad en el hurto de unos buques, remitido por el Gobernador del Departamento de La Libertad; 1, por hurto; 2, por desertores; 1, por complicidad de hurto; 1, por sospechas de igual delito, y 1, por lesiones; y 5 mujeres: una, por obras escandalosas; una, por hurto; 2, por escándalo público, y una, por fuga del hogar, llevándose unas prendas de oro.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 19 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: J. M. Batres, de Sonsonate, salieron: Carmen Rivas y G. Siebold, para Sonsonate. Hotel Siglo XX.—Entraron: J. A. Lomónaco y D. R. Bosquet, de Acajutla, y Rafael Cecilio, de Sonsonate. Hotel del Comercio.—Entraron: Alfonso Zárate, de Juyúa; M. José Warrmán, de Santa Tecla, y Alfonso Saca, de Sonsonate. Hotel Continental.—Entraron: Jesús Aróvalo, de Santa María Ostuma; Francisco Sifontes, de Santa Ana; Manuel Cobar, de Jucupá, y Alberto Moral, de Comasagua. Dirección General de Póliza: San Salvador, noviembre 20 de 1903.

El infrascrito Oñaya Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice: "Señor Ministro de Fomento, los señores Wyld y Linarez, domiciliados en Guatemala, en virtud de arreglos con el señor don Roberto Okrasa, tienen facultad para gestionar ante los Gobiernos de Centro América, á fin de obtener, á favor del señor Okrasa, patente de invención de una desecaradora y pulidora de café de la que este señor es autor é inventor.

Ha sido nombrado apoderado especial de los señores Wyld y Linarez con el objeto indicado, según lo comprueba con el poder que acompaño para que se agregue.

El invento del señor Okrasa figura dibujado en el diseño que tengo el honor de acompañar, para que también se agregue; y ruego á Ud., que previa la información respectiva, en la que ofrezco comprobar que hay invento, y los demás requisitos legales, se sirva Ud. expedirme, por el término de veinte años, la patente de invención que solicito. Artículos 1.º, 2.º, 5.º, 11.º, 13.º, 16.º, 18.º y 19.º Ley de patentes de invención de 24 de abril de 1901.

San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.

(1) Samuel Valenzuela, Abogado.

Otro ágrego: que acompaño una nota firmada por el representante del inventor en la que se describe la máquina, su modo de trabajar y las ventajas que tiene sobre las máquinas anteriores. Este documento p'do que también se agregue.

San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

(1) Samuel Valenzuela, Abogado.

Desecaradora y pulidora, invención de don Roberto Okrasa, Antigua G.

Descripción de la máquina.

La máquina consiste en dos distintos tornillos ó conos, que trabajan en compartimento separados del cilindro ó cubierta exterior. Esta cubierta exterior está dividida, y las dos mitades están unidas entre sí en un lado por bisagras, en el otro por dos tuercas; así es que la mitad inferior se puede abrir fácilmente, para la limpieza y el examen de la parte interior durante el trabajo.

Descripción del modo de trabajo de la máquina.

El café entra por la tolva "A" y cae en el cilindro "B" donde se desecara, entonces el café junto con la cáscara es impulsado hacia arriba por el conducto "C" hasta llegar al aspirador "D", en donde la mayor parte de la cáscara y del polvo es exhaustado por arriba, mientras que los granos de café caen en el segundo compartimento "E" en donde son limpiados y pulidos definitivamente, saliendo por el conducto "F" al tubo de succión, las cáscaras y el polvo son arrastradas por la corriente de aire por el conducto "H" hacia el ventilador de exhausto, mientras que los granos limpios caen en el tubo "G" saliendo de la máquina y entrando por la tolva "N" al separador.

Inveniones y mejoras para qué solicita patente. 1) La mejora de esta máquina consiste en los dos compartimentos, que tiene por efecto, que con una sola máquina y en una sola operación se deja el café perfectamente limpio y pulido, lo que antes únicamente era posible obtener, empleando dos diferentes máquinas.

2) En distinción con todas las demás sistemas conocidos el cilindro de esta máquina es muy corto, siendo la rosca del cilindro muy fuerte, por cuyo arreglo el café permanece acalmado un tiempo muy corto en la máquina y apesar del número de revoluciones, proporcionalmente grande de la máquina, no se puede calentar el café. Todas las partes de la máquina, sujetas á gasearse luego con hechas de material particularmente duro y arregladas para cambiarse por nuevas.

3) Según la clase de café que se desea trillar, sea pergamino ó ceraza se cambian interiores por otros de diferente rosca.

4) Otra ventaja sobre todos los sistemas anteriores, consiste en que la descarga de C á D y de E á G, se verifica en una corriente ancha y delgada, por cuyo arreglo se consigue, por medio del ventilador de exhausto, separar del café el último resto de cáscaras y polvo, resultando así perfecta la limpieza del café.

5) Otra ventaja consiste en un regulador automático de tiro en el tubo de descarga "C" que conduce al aspirador, que regula la salida del contenido de "B" cuando la máquina trabaja con mayor velocidad.

6) La tolva "A" tiene un arreglo nuevo para impedir que la corriente de café se para ó tape la entrada á la máquina.

Guatemala, 20 de agosto de 1903

p. p. Roberto Okrasa. Augusto Scherach.

Oficiala Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos tres.

7-1 Santiago Andrade, Oficial Mayor.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar con el auxilio del Supremo Gobierno, una Exposición Agrícola, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les atribuirán premios hasta por valor de **cientos pesos**.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurran al certamen. Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

30-8

La Comisión.

CIRCULAR

Sr. Juez de 1.ª Instancia de.....

A fin de evitar atreos en la Estadística Judicial, por falta de esqueletos para los cuadros, sírvase llevar los datos de su oficina, conforme el número siete del acuerdo de veintuno de mayo de 1902, mientras llegan los esqueletos que se están imprimiendo.

Dirección General de Estadística: San Salvador, 16 de noviembre de 1903.

6-4

Santiago I. Barboza.

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas cosas de instalación y líneas, se ocupó alambros de las líneas nacionales, en tendidos y otros usos, es advertido que serán castigados severamente, remitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambros de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose á la vez, responsable, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyas respectivas jurisdicciones se cometa el criminal abuso referido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1903. 15—6 R. Sispiega G.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de... El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diarios de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente: EMPLEADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m. DIAS ORDINARIOS: De 2 á 5 p. m. DIAS FIESTIVOS: De 7 á 12 a. m. EMPLEADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. á 2 p. m. DIAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 a. m. DIAS FIESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá desde las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme carta-cubierta y se la dará curso á este trabajo en el orden correspondiente, como de costumbre.

La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes. Siervase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903. 16—8 Theodoro Gómez.

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habiéndose acordado ya de una manera definitiva y definitiva entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PA-CIFIC MAIL", que los vapores de dicha Compañía no zarparán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entreguen los Administradores de Correos, se avisa al comercio y al público en general que los valijeros cesarán en este Centro á las horas reglamentarias y de costumbre, en la tarde del día anterior á la llegada de los vapores al puerto de Acajutla, conforme á los itinerarios de la misma Compañía.

Los alcaldes ó despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo cuando fuere posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15—7

ACTAS readas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Peña, Francisca Alfaro, Rosendo Domínguez, Clementina Baidas, Mercedes de Paz, Carmen Cañas de O., Juan Ferratín S., María S. Batanda, Joaquín López, Yancuario Avolar, Rafael Burge, Félix Azuara.

10—3 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han curado alfabeta en los dos cuatrimestres venidos, lo verifican sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues de lo contrario, se dará cuenta de ellos.

Conferencia Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres. 30—28 El Secretario.

OBSERVATORIO NACIONAL DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio

Lat. N. 13° 43' 48".—Log. W. Cu. Paria 5h 5m 52s 9.—Altura sobre el nivel del mar 657 metros.

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de noviembre de 1903.

Table with 2 columns: Observation name and value. Includes: Presión del aire reducida á cero, término medio... 705,2 milímetros. Oscilación barométrica... 1,0. Tensión del vapor, término medio... 14,3. Cantidad de lluvia... —. Horas de lluvia... —. Evaporación á la sombra (24 horas)... 8,5. Temperatura del aire á la sombra, término medio... 22,2 centígrado. Temperatura máxima... 28,0. Temperatura mínima... 17,0. Oscilación termométrica... 11,0. Temperatura en el suelo á 0,30 metros, término medio... 23,0. Temperatura en el suelo á 0,60 metros, término medio... 23,0. Radiación solar: negro... 44,0; blanco... 34,5. Enfriamiento producido por la evaporación... 3,5. Humedad del aire... 69%. Cantidad de ozono... 3. Horas de sol: en la mañana, 5h 30m; en la tarde, 5h 15m; total, 10h 45m.

Table with 2 columns: Direction name and value. Includes: Dirección dominante... N. Velocidad por segundo, término medio... 2m,6.

Table with 3 columns: Cloud type, 7 A.M., 2 P.M., 9 P.M. Includes: Superiores: Cirrus, Cirro-stratus, Médias: Cirro-cúmulus, Alto-cúmulus, Alto-stratus. Inferiores: Strato-cúmulus, Nimbus, Fracto-nimbus. De corrientes ascendentes: Cúmulus, Cúmulus-nimbus, Fracto-cúmulus. Nieblas elevadas: Stratus.

Estado del cielo. En la madrugada.—(P. C. 0). Limpio. En la mañana.—(P. C. 1). Limpio y fracto-cúmulus. En la tarde.—(P. C. 3). Fracto-cúmulus y cúmulus. En la noche.—(P. C. 3). Fracto-cúmulus. Ayudantes: Sánchez y Luna.

Elambridos arreglados al meridiano de San Salvador para el día sábado 21 de noviembre de 1903.

Concordancia de calendarios. Calendario Juliano (Era Cristiana):—8 de noviembre de 1903. Calendario Republicano (Era de la República): 29 de Brunario de 112. Calendario Israelita (Año del mundo):—2 de Kislew 5664. Calendario Musulmán (Egira):—1.º de Ramadán de 1321. Calendario Chino (76º Cielo):—3 del X mes de 40.

Culminaciones y distancias zenitales. El Sol pasará por el meridiano á las 11h 45m 48s, 08 a. m. La Luna pasará por el meridiano á las 1h 57m 16s p. m. Distancia zenital de la Luna 82º 6' 43", 5 S. Distancia zenital del Sol 33º 28' 27", 4 S.

Aspecto de los planetas y otros fenómenos celestes.

Edad astronómica de la Luna, 3 días. Cuarto creciente á las 11h 40m p. m. del día 20. Mercurio en conjunción superior con el Sol á las 9 a. m., y el 22 Marte en conjunción con la Luna á las 11h p. m. San Salvador, noviembre 20 de 1903. El Director.

Poder Judicial

Don Mariano Santos, de cincuenta años de edad, casado y vecino de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 1º del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1901.

San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres. Alvaro Arca.

AVISOS JUDICIALES

Aceptación de Herencias

El Juez de primera Instancia de lo Civil de Sonsonate,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Catarino Franco, vecino de esta ciudad, aceptando las herencias que le corresponden por la defunción de los señores Valentina Rodríguez y Esteban Franco, que fueron de este mismo domicilio; y ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades concedidas á los curadores de la herencia vacante; y se cita á las personas que se crean con derecho á las mismas herencias, para que se presenten á deducir lo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

F. Clara.—Victor M. Montalvo, Srío.

Hermenegildo Panigua, abogado y Juez de primera Instancia de este Distrito.

Avise al público: que por auto ejecutoriado de las once de la mañana del día veintidós del mes que hoy es, en el Juzgado ha declarado al Presbítero don José Vicentia Sarmiento, de veintidós años de edad y de este domicilio, por sí, y como curador de su señora madre, doña Clara López y hermanas legítimas señoras Tormenta del Carmen, Concepción de la Luz, Beatriz Filomena y María de las Mercedes Sarmiento, por único y universal heredero abintestato de su difunto padre legítimo don Manuel de Jesús Sarmiento, en el carácter que se tiene dicho, en virtud de tener aceptada con anterioridad la herencia de los bienes que aquél dejó en esta jurisdicción y por no haberse presentado ninguna otra persona; aceptando la misma herencia ni oponiéndose á ello, dentro del término de ley.

Y para que no se dé publicidad en el "Diario Oficial" y abra los efectos de ley, libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, á las once de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos tres.

Hermenegildo Panigua.

Santiago Guerrero Srío.

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado aceptando la herencia de don Tránsito Romero, sus hijas legítimas Francisca y Nieves Romero. Por auto de veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia del referido señor Romero y se ha nombrado representantes y administradores interinos de dicha sucesión á las expresadas señoras. Quien se crea con derecho á dicha sucesión, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos tres. José B. Navarro.—Rafael López, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha declarado á los señores don Alfonso y don Benjamín Espino, herederos universales del señor don Rafael Antonio Espino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las siete de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta.—Harciso Olmedo, Srío.

Filberto Avila, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Cirila Martínez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica, vecina del pueblo de San Pedro Pustla, aceptando con beneficio de inventario,

la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Ahuachapán...

El infrascripto juez, Hace saber que el doctor don Rosalío Acosta...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil de San Salvador...

El infrascripto juez, Hace saber que por auto fecha treintinueve de octubre...

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia civil del Distrito San Miguel...

El infrascripto juez, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Lagos...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Arce...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de la villa de San Salvador...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se han presentado la señoritas Leonor y Gregoria Torres...

Librado en el Juzgado de Paz de esta villa, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado don Juan Pablo Serrano...

El infrascripto juez, Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Villatoro...

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Lucrecia Bonilla...

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós...

El infrascripto juez, Hace saber que por auto fecha cinco de este mes...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se han presentado las señoras Clara de Jesús y Emilia Vásquez...

presentante y administradora interina de los bienes de la sucesión de Ofreoliana Aguirre...

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo civil del Distrito San Miguel...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se han presentado la señora Josefina Arce...

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Armenia...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Arce...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Jucutapa...

El infrascripto juez, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Lagos...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Arce...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil de San Salvador...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se han presentado la señoritas Leonor y Gregoria Torres...

Librado en el Juzgado de Paz de esta villa, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado don Juan Pablo Serrano...

El infrascripto juez, Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Villatoro...

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Lucrecia Bonilla...

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós...

El infrascripto juez, Hace saber que por auto fecha cinco de este mes...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se han presentado las señoras Clara de Jesús y Emilia Vásquez...

Oriente á Poniente por el Sur, veinte metros doscientos sesenta y cuatro milímetros...

Alcaldía municipal: Chalchuapa, á las dos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado el doctor Leopoldo Alejandro Rodríguez...

Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento: San Vicente...

El infrascripto juez, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Carlos Lagos...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefina Arce...

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil de San Salvador...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se han presentado la señoritas Leonor y Gregoria Torres...

Librado en el Juzgado de Paz de esta villa, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado don Juan Pablo Serrano...

El infrascripto juez, Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Villatoro...

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Lucrecia Bonilla...

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Anamorós...

El infrascripto juez, Hace saber que por auto fecha cinco de este mes...

El infrascripto juez, Hace saber que á este Juzgado se han presentado las señoras Clara de Jesús y Emilia Vásquez...

Titulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber que á esta oficina se ha presentado Micaela Ze'aya...

Indalecio Padilla, Alcalde municipal de esta villa por ministerio de ley, Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Abelina M. de Machuca...

colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no tiene carga real ni servidumbre, ni derecho que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos, lo habo por donación que le hizo don Salvador Ortiz Torres, mayor de edad y de este domicilio, quien todavía vive. El que se crea con derecho a este inmueble, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Atiquitaya, a las ocho de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.
Sabino Martínez.—M. Trinidad Sazo, Srlo.

Eliberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Guatavo Megaña, como apoderado de la señora doña Aminta Calderón de Padilla, solicitando título completo de un predio rústico, situado en lugar llamado "El Durazno", jurisdicción de San Pedro Pastán, compuesto de ciento cincuenta y tres áreas, lindante al Oriente, con finca de la misma señora Calderón de Padilla; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedro Aguirre, que fueron de Pablo Díaz, cerco de alambre en parte, y lo demás camino de por medio; al Poniente, con finca de Dionisio Nájera, río de por medio; y al Sur, con terreno de Agustina Ruiz, y antes también con Eufemia y Cruz Ruiz; y lo adquirió por herencia de su esposo don Fermín Padilla. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

Eliberto Avilés.—Elednar López, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Vanegas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que posee quieto y pacíficamente desde hace muchos años, y no tiene ninguna carga ni derecho real, ni servidumbre que pertenezca a un tercero, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Tecnagá" cantón "Rosario Abajo", como de una manzana de setenta áreas de extensión, y se limita: al Oriente, con propiedad de don José Antonio Aguirre; al Norte, por medio de por medio, con propiedad de Martín Juárez; al Occidente, con la de Luis Plazón; y al Sur, con propiedades del mismo señor Vanegas. El que se crea con derecho al citado inmueble, ocurra con sus comprobantes a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de Jajalpa, a las dos del día veintuno de octubre de mil novecientos tres.

Carildo Paquir.—Braulio Magaña, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María de Jesús Lidro, mayor de edad, pastera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, que posee en el paraje denominado "El Pie del Carnel" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas seis centímetros, más ó menos, ineulto, con cercos propios de brotón, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de la señora Magdalena Cuéllar; y al Poniente y Sur, con terrenos de Nicanor Barrientos; ambos colindantes de este domicilio; cuyo inmueble lo habo la solicitante por compra que de él hizo a Nicanor Barrientos, el cual no tiene carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

José María Méndez.—Jesús Ramírez, Srlo.

El infrascripto alcalde municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Lucía Amaya, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, y de una casa y un rancho de tejas, edificados en él; cuyo inmueble lo adquirió por donación que le hizo don Jacinto Villalobos, ya difunto, los cuales ha poseído pacíficamente hace nueve años, y los estima en doscientos pesos; siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente mide doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando por este rumbo con casa y solar de don Felipe Villalobos; al Poniente mide quince metros doscientos ochenta y siete milímetros, linda por este rumbo con solar de don Antonio Flores Carasa; y al Sur mide diez y nueve metros diez y nueve milímetros, y linda por este rumbo con solar del mismo Antonio Flores Carasa; estando el solar cerrado en todos sus rumbos con paredes de adobe, inclusive las paredes de la casa; teniendo de largo ésta, de Sur a Norte, como doce metros quinientos cuarenta milímetros; y de ancho, incluyendo un camino que está al lado Poniente, mide ocho metros quinientos sesenta milímetros; construida de madera de esquina viva, contada sobre

horcones y paredes de bajareque; que el rancho es como de una varas y de teja; que es predio dominante al solar descrito, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni los posea proindivisamente con persona alguna; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía municipal: Chinamoa, octubre treinta de mil novecientos tres.
Salvador Guandique.—A. Guerrero Srlo.

Pedro Raymundo, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Santiago Méndez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico que posee de buena fe, en el paraje "Cantón de los Pantaneros" de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona, y linda al Norte, con terreno de la sucesión de Luisa González, maderero propio del por medio; al Oriente, con terreno de las sucesiones de Fermín Martínez y de Marcelino Álvarez, río de "Moscos" de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Luisa González y de la hacienda de don Apollinario Magaña, eretado propio en una parte, y en otra alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Barrientos, cerca de brotón de propiedad del colindante de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Apollinario Magaña, que es vecino de Jajalpa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: Guaymango, a las cinco de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

Por el señor Alcalde municipal don Pedro Raymundo, que no sabe firmar,
Eduardo Castañeda.—Bruno Jiménez, Srlo.

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Encarnación Anaya, mayor de edad, viuda y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Dolores de esta ciudad; midiendo el solar de Oriente a Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; y de Sur a Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Es predio sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, y linda: al Oriente, con propiedad de Jorge García, siendo el mejor un cerco de alambre propio; al Sur, con propiedad de Claudia Anaya, calle de por medio, sin mejor conocido; al Poniente, con propiedad de Lidora Sales, siendo el mejor un cerco propio de alambre; y al Norte, con propiedad de Natalia Campes, siendo el mejor un palo de fierro. En el solar en referencia hay construida una casa en galera, cubierta de teja, sobre horcones y hacia el lado de la calle, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo. Los colindantes con de este domicilio y la solicitante manifiesta haber adquirido los inmuebles que estima en quinientos pesos el solar, por haberlo comprado a la señora Francisca Paula de Pashaca, ya difunta; y la casa por haberla construido con fondos adquiridos con su personal trabajo. Quien se crea con derecho al solar, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ialco, a las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

José F. Castañeda.—Francisco Rodríguez, Srlo.

Manuel Santos, Alcalde Municipal del Rosario de Mora,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, compuesto de ocho áreas, de doce brazadas cada una; siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con terreno de Juan Vázquez; al Poniente, con terreno de esta población, calle de por medio; al Norte, con el camino que de esta población conduce a Panchoalco; y al Sur, con terreno de Indalecio Mejía, el cual está cubierto con cerco de paja y zarzo; en dicho terreno ó solar se encuentran construidas dos casas pajizas; la primera de cinco varas en cuadro, y la segunda en un rancho, en donde existe un horno de molienda. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real, ni es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble ya descrito, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley. Los colindantes son vecinos de esta población.

Dado en la Alcaldía Municipal del Rosario de Mora, a tres de noviembre de mil novecientos tres.

Manuel Santos.—J. Antonio Mariana, Srlo.

Felipe de J. del Cid, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Rimadío de esta ciudad, don Luis López, mayor de edad, casado, herrero y de este domicilio, cuyo inmueble tiene los linderos siguientes: al Oriente, con casa y

solar de la sucesión de don Presentación López, representada por don José Antonio López, tapial de por medio; al Norte, con propiedad de la misma sucesión, calle de "La Esperanza" de por medio; al Poniente, casa y solar de don Julián López y solares del doctor Fermín Velasco y de don Gertrudis López, divididos por tapial; y al Sur, solares de doña Potenciana López, representada por doña Patrocinia Chacón, del doctor Joaquín Hernández y doña Sofía Hernández, paredes y trascorral de por medio; el repetido inmueble lo estima en ciento cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, y lo habo por compra que hizo a la sucesión de don Ramón López; siendo los colindantes de este vecindario. Si alguna persona se crea con derecho a este inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sansuntepeque, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

Felipe de J. del Cid.—Alejo Rosales, Srlo.

Angel Calderón Rivas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Aguirre Braconmote, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Mejicanos de esta ciudad; que mide de Oriente a Poniente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; y de Sur a Norte, veintidós metros sesenta y cuatro milímetros, y linda: al Oriente, con propiedad de Gertrudis y Manuela Jaco, cerca de alambre de por medio, que sirve de mejor; al Norte, con propiedad de Mateo Villeda Menéndez, siendo el mejor un cerco de alambre; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Jerónimo Chávez de Chávez; y al Sur, con propiedad de Francisca Pino, con pared medianera de por medio que sirve de mejor. Es predio sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, lo adquirió por herencia de su finada madre Jesús Rodríguez de Aguirre Braconmote y también por herencia de su finada hermana Rosario Aguirre Braconmote, habiendo sido de este domicilio; todos los colindantes son de este vecindario; en dicho solar hay varias construcciones de diferentes medidas y lo estima en la suma de dos mil pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sansontepeque, a las ocho de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

Angel Calderón Rivas.—E. Quintana, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Francisca López, mayor de edad, casada y de este vecindario, solicita título de propiedad de la cuarta parte de un solar y una casa urbanos, que posea proindivisamente con sus hermanos Cipriano, Clara y Anastasio López; el primero de este vecindario y los otros dos del de San Salvador; estos inmuebles están situados en el barrio de San Antonio de esta villa, y mide el solar: al Oriente, diez y nueve metros, lindando con casa y solar de la sucesión de Félix Zapata; al Norte, quince metros, y linda con solar de Tránsito Cubillas y casa de Juan Gutiérrez, calle de "La Ronda" de por medio; al Poniente, veintidós metros, linda con solar de la sucesión de Félix Zapata; y al Sur, once metros, lindando con solar de la misma sucesión, mediando cercos de alambre. En este solar están ubicadas una casa de teja, paredes de adobe, de siete metros de largo por seis de ancho, con el corredor interior; y un rancho de teja, paredes de adobe, de seis metros de largo, por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real; estimando su derecho en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, noviembre doce de mil novecientos tres.

Natividad Panamita.—Carlos Flores Srlo.

Albino Zelino, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que el señor David Tolosa Peña, mayor de edad, soltero, alfarero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de dominio escrito de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; el primero en el punto denominado "Ancho", compuesto de ciento setenta y cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno de Ignacio Mejía y del doctor José María Estupisán; al Sur, con terreno de Francisco Barrera; al Oriente, terrenos del mismo Barrera; y al Poniente, con terreno de Antonio Irigoyen, calle de por medio. Y el segundo, situado en el punto llamado "Las Garzas" de esta misma jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Alejandro Huexo; al Sur, con terreno de María Cerón; al Oriente, con terrenos de las sucesiones Ramos; y al Poniente, con terrenos de Nicolás Zapata. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

San Juan Nahuizalco, noviembre nueve de mil novecientos tres.—Albino Zelino.—Felipe Coto, Srlo. I

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tomás Solís, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en la montaña de "La Granadilla" de esta jurisdicción; la primera se compone como de quince manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Luciano Rivera; al Norte, con terreno de Cruz Vázquez; al Poniente, con terreno de Caldonio Ochoa y Francisco Méndez; y al Sur, con terreno de Andrés Díaz. La segunda se compone como de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Peraza y Julián Vázquez y Potenciano Aguilar; al Norte, con el mismo Andrés Díaz; al Poniente, con terreno de Tiburcio Salís; y al Sur, con terrenos de Esteban Díaz y Francisco Ardón Joven; todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Vázquez, que es del vecindario de San Ignacio y Rivera, de La Reina. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Arceliano Rivera—Manuel Orellana G., Srlo.*

Octavio Miranda, Alcalde Municipal de la ciudad de San Vicente y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Placinto Martínez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad; que mide de Oriente á Poniente treinta y dos metros noventa milímetros; y de Sur á Norte, seis metros noventa milímetros, y linda: al Oriente, con solar y rancho de la sucesión de Cayetano Quintanilla; al Poniente, con el Muro de San Francisco, calle de por medio; al Norte, con solar de Domingo Marino, calle de por medio; y al Sur, con solar y rancho de Felipa Quintanilla. En este solar tiene construido un rancho de adobe, sobre paredes de adobe; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su abuela Teodora Casas, y lo estima en la suma de sesenta pesos, con todo y rancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Vicente, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Octavio Miranda.—Eof. el F. Vialta, Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gabino Mata, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa del "Progreso", solicitando título de propiedad de un terreno ejidal, situado en el punto llamado "Cuamaluco" de esta jurisdicción, compuesto, más ó menos, de cuarenta manzanas ó sean veintiocho hectáreas, onacate, con cercas propias de alambré; el cual lo hubo por compra á Manuel Pérez, Rosa Aguilar, Francisco Pérez, Jerónimo Ildro, Antonio Aguilar, Bernardino Cruz, Onofre Cruz y Guadaño Escobar, todos de este domicilio; y linda: al Norte, con el río "Ocuila" de por medio, con propiedad del solicitante; al Oriente, río de los "Aparita" de por medio y terreno del señor Mata; al Sur, con terreno de la sucesión de Pablo Pérez y propiedad del señor Manuel Mitán, camino que conduce á la hacienda "San Luis" de por medio; y al Poniente, camino de por medio, propiedades de Nazario Ochoa, Eufrasio Paz, Manuel Ildro, Juana de Lázaro y Aurelio Aguilar; los colindantes son de este domicilio. Hace presente el solicitante que en el terreno descrito hay una porción, perteneciente á Manuel Sien. El que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deducan en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Nazario Marcelino. Raquel A. Méndez, Srlo. Int.*

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel Grande, de treinta y nueve años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de veintiocho manzanas ó sean diez y siete hectáreas cincuenta áreas, conocido con el nombre "El Herrador" y situado en esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con terreno de don Cayetano Díaz y doctor Bequiel Perchúez, quebrada "El Herrador" de por medio; al Norte, terreno de don Inés Grande; al Poniente, terrenos del General Julio Ramírez; y al Sur, terreno del doctor José Velázquez; cuyo terreno pertenece á los extinguidos ejidos de esta villa y del cual está en posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, noviembre trece de mil novecientos tres.

1. *Julián Juc.—E. E. Jaime, Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Grande, de treinta y nueve años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de veintiocho manzanas ó sean diez y siete hectáreas cincuenta áreas, conocido con el nombre "El Herrador" y situado en esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con terreno de don Cayetano Díaz y doctor Bequiel Perchúez, quebrada "El Herrador" de por medio; al Norte, terreno de don Inés Grande; al Poniente, terrenos del General Julio Ramírez; y al Sur, terreno del doctor José Velázquez; cuyo terreno pertenece á los extinguidos ejidos de esta villa y del cual está en posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, noviembre trece de mil novecientos tres.

1. *Julián Juc.—E. E. Jaime, Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Grande, de treinta y nueve años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de veintiocho manzanas ó sean diez y siete hectáreas cincuenta áreas, conocido con el nombre "El Herrador" y situado en esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con terreno de don Cayetano Díaz y doctor Bequiel Perchúez, quebrada "El Herrador" de por medio; al Norte, terreno de don Inés Grande; al Poniente, terrenos del General Julio Ramírez; y al Sur, terreno del doctor José Velázquez; cuyo terreno pertenece á los extinguidos ejidos de esta villa y del cual está en posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, noviembre trece de mil novecientos tres.

1. *Julián Juc.—E. E. Jaime, Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Grande, de treinta y nueve años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de capacidad de veintiocho manzanas ó sean diez y siete hectáreas cincuenta áreas, conocido con el nombre "El Herrador" y situado en esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con terreno de don Cayetano Díaz y doctor Bequiel Perchúez, quebrada "El Herrador" de por medio; al Norte, terreno de don Inés Grande; al Poniente, terrenos del General Julio Ramírez; y al Sur, terreno del doctor José Velázquez; cuyo terreno pertenece á los extinguidos ejidos de esta villa y del cual está en posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, noviembre trece de mil novecientos tres.

1. *Julián Juc.—E. E. Jaime, Srlo.*

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Grande, de treinta y nueve años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad; que mide de Oriente á Poniente treinta y dos metros noventa milímetros; y de Sur á Norte, seis metros noventa milímetros, y linda: al Oriente, con solar y rancho de la sucesión de Cayetano Quintanilla; al Poniente, con el Muro de San Francisco, calle de por medio; al Norte, con solar de Domingo Marino, calle de por medio; y al Sur, con solar y rancho de Felipa Quintanilla. En este solar tiene construido un rancho de adobe, sobre paredes de adobe; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su abuela Teodora Casas, y lo estima en la suma de sesenta pesos, con todo y rancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Vicente, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Octavio Miranda.—Eof. el F. Vialta, Srlo.*

que posee de buena fé, situado en lo interior de esta población, y consta: al Oriente, de treinta metros, y linda con solar de Jacinto Torres; al Norte, diez y ocho metros, y linda con solares de Pedro y Teodoro Ramírez, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, y linda con solar y casa de Salvador Melara; y al Sur, veintidós metros, y linda con solar de Proropio Palacios; en cuyo solar tiene ubicada una casa pajiza, de seis varas de largo por seis de ancho; los estima en veinte pesos; es predio sirviente y no tiene ninguna carga real; el colindante Torres es vecino de Nueva San Salvador y los tres últimos de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Huixtla, á las cuatro y media de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Julio Pérez.—Basilio Reinos, Srlo.*

El infrascripto Jefe de primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo asistente Lázaro Fuerte, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta misma ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Gregorio y Aquilino Fuerte, por lesiones menos graves en la persona de Julián Chacón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapán, á las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Julio Castillo.—Remigio Duarte, Srlo.*

Emplazamientos

El infrascripto Jefe de primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo asistente Lázaro Fuerte, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta misma ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Gregorio y Aquilino Fuerte, por lesiones menos graves en la persona de Julián Chacón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Metapán, á las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Julio Castillo.—Remigio Duarte, Srlo.*

Daniel Gutiérrez Navas, Jefe de primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo Hermenegildo Mejía para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Marcelino Rivera. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Iloasco, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Daniel Gutiérrez N.—Francisco Vilij, Srlo.*

José Roberto Parker, Jefe primero de primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo asistente Francisco García, vecino de Tapachula, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Marcelino Mario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Jurado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las una de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

2. *José R. Parker.—José Maritz, Srlo.*

AVISOS MUNICIPALES FONDO MUNICIPAL

Las personas que adeudan por impuestos y servicios públicos á la Tesorería Municipal, se servirán enterar en dicha oficina lo que les corresponde, pues de lo contrario serán publicados sus nombres por la prensa. Además se procederá conforme á la ley, contra los que tienen deudas en la Tesorería Municipal, publicándose también sus nombres por bando.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

10-10 *Antonio Peralta.*

LICITACION

Por disposición de esta Municipalidad, se pone á licitación pública la construcción de ocho mil ladrillos de piedra artificial, de ocho pulgadas españolas en cuadro y pulgada y cuarto de espesor, que se necesitan para concluir la pavimentación del parque "Rafael Campo", bajo la base de ochenta pesos el millar.

Alcalde Municipal: Sonsonate, á las 18 de noviembre de 1903.

1. *Angel Calderón Rivas.*

ACERAS

Se pone en los días de carne, que si en toda la semana que empieza mañana no han mandado hacer las aceras que les corresponden, ó no han arreglado las que se encuentran deterioradas, se les impondrá la multa de ley, sin contemplaciones de ninguna género, por medio de la Dirección General de Policía.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 14 de 1903.

6-6 *Antonio Peralta.*

DISYERBOS

Se avisa á las personas que no mandaron desyerbar la parte de calle que les corresponde, durante la semana terminada hoy, que han incurrido en la multa de ley, la que se hará ejecutiva por medio de la Dirección General de Policía.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 14 de 1903.

6-6 *Antonio Peralta.*

Remates de Canchas de Gallos

Por acuerdo de esta Municipalidad, y con facultad superior, pongo á licitación pública la cancha de gallos de esta población, la cual se rematará en el que mejor la postura sobre la base de quince pesos; no admittiendo propuestas hasta el 20 del corriente. La persona que quiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Nahualco, á catorce de noviembre de mil novecientos tres.

2. *Nazario Marcelino.—León Ramírez, Srlo.*

Leonidas Guardado, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley, Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación Municipal, y previa la autorización expresa, á las nueve de la mañana del día trece del mes corriente se rematará en esta oficina la cancha de gallos de esta ciudad, por el término de un año; sirviendo de base para las propuestas la cuota de diez pesos. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra, que no le admitirá la que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal: Jucuyapa, noviembre trece de mil novecientos tres.

2. *L. Guardado.—F. Gálvez, Srlo.*

Previa la autorización del Supremo Gobierno se rematará á las diez de la tarde del día veintiseis del corriente mes en esta oficina, la cancha de gallos de esta población, por el término de un año, sirviendo de base para las propuestas la cuota de veinte pesos plata. La persona que tuviere interés en ello, que ocurra á hacer sus ofertas el día y hora señaladas.

Alcaldía Municipal: Metapán, noviembre trece de mil novecientos tres.

2. *Rómulo Soza.*

Por acuerdo de la Municipalidad, se pone á licitación pública el remate de la cancha de gallos de esta ciudad, bajo la base de veinticinco pesos, el que se verificará en el mejor postor, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho del corriente.

Alcaldía Municipal: Cuautlán, noviembre diez de mil novecientos tres.

2. *Selastina Cuervo.*

Sedaeta

A las tres de la tarde del día veintinueve del corriente se venderá en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento, la casa y solar perteneciente al Hospital de Huixtla, situada en el centro de esta ciudad, contigua á la casa de la sucesión de don Pedro Pich y del Mercado y frente á la estación de carruajes de la sucesión de don Pedro Manzano. Está valuada en veinte mil pesos.

San Salvador, noviembre 18 de 1903.

6-2 *César García, Jefe del Hospital.*

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.

2º Calle Poniente, n.º 3.

30-25 San Salvador, octubre de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, sábado 21 de noviembre de 1903

NUM. 273

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 20 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á los doctores Doroteo Fonseca y Samuel Valenzuela y don Santiago Gutiérrez, miembros de la Comisión que presenciara los próximos exámenes del "Instituto Villatoro" y emitirá el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 20 de 1903.

A propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Fábricas de aquella Centralización, con el sueldo de ley, á don Ferrando Fajardo, en lugar de don Alejandro Rivas, á quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
López Menéndez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 20 de 1903.

Estando vacante el empleo de Inspector Jefe de los Resguardos de Hacienda de la República, y reuniendo el Coronel Silverio Sánchez la honradez y aptitudes necesarias para el buen desempeño del mismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo interinamente como tal Inspector Jefe de los Resguardos de Hacienda de la República, debiendo rendir la fianza de ley y gozar del sueldo que le señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Menéndez.

ERRATA

En el acuerdo publicado ayer, referente á la contrata celebrada entre el Ministro de Justicia y don Daniel S. Meléndez, en 1902, sobre la impresión de una nueva edición de los Códigos de la República, en el segundo "Considerando", línea tercera, dice *proyectos*: léase *preceptos*.

Ministerio de Justicia: San Salvador, noviembre de 1903.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 16 del Libro de Caja en que llevaron sus cuentas los Habilitados de la Guarnición de Sonsonate en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres || Glosadas las cuentas rendidas por los señores don Francisco Calvo y don Antonio Martínez, el primero, de enero á marzo, y el segundo, de abril á diciembre del año de mil novecientos dos; y resultando no haber ningún reparo que hacerles á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintidós de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solventes con el Fisco á dichos señores Calvo y Martínez, por las cuentas que llevaron en el tiempo indicado. || Déseles certificación de este fallo para sus resguardos. || Enrique Arbizu. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 21 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de la villa de Estanzuelas, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo de Agricultura de la villa de Estanzuelas, Departamento de Usulután, llevada por los señores don Rudecindo Aguila y don Inocente Argueta, en concepto de Tesoreros, habiendo desempeñado dichas funciones, el primero en el mes de enero, y el segundo de febrero á diciembre inclusive del año de 1902; y no encontrando ningún reparo que deducirles á este respecto, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que los expresados señores Aguila y Argueta, se hallan solventes y libres de responsabilidad por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenea. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre dos de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de la villa de Estanzuelas, correspondiente al año de 1902, se

encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres. || Glosadas las cuentas del Fondo de Cementerio de la villa de Estanzuelas, Departamento de Usulután, correspondiente al año de 1902, rendidas por los señores Rudecindo Aguila é Inocente Argueta, en concepto de Tesoreros, habiendo desempeñado dichas funciones el primero, en el mes de enero y el segundo, en los demás meses subsiguientes del año; y no encontrándose ningún reparo que deducirles, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que dichos señores Aguila y Argueta, se hallan solventes y libres de responsabilidad por lo que se refiere á la cuenta y tiempo relacionados. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenea. || Ante mí, Valentín Trigueros, Secretario."

Es conforme: San Salvador, noviembre dos de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja n.º 14 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, por las que llevó en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos tres. || Vista la contestación de los señores Gregorio Rivas, Dolores Servellón y Benito Alvarado que, como Claveros Municipales funcionaron en El Rosario en el año de 1902, relativa á los reparos que se les dedujeron á las cuentas que del Fondo Municipal, Cementerio y Agricultura llevaron en el año referido; y considerando que el primer reparo, con la certificación que acompañan, ha quedado desvanecido; y los números 2, 3, 4 y 5, con los documentos números 7 hasta el 13, que quedan agregados á este juicio, en parte quedan desvanecidos, por cuya razón quedaban á deber la suma de ocho pesos setenta y ocho y tres cuartos centavos (\$ 8.783) la cual ha sido enterada en la Tesorería Municipal de aquella población, según consta de la certificación número 15 que aparece en este juicio; por tanto, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en los artículos 142 y 144 de la ley del Ramo Municipal, y 45 y 42 de los Reglamentos de Cementerios y de las Juntas y Comisiones de Agricultura, respectivamente, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Rivas, Servellón y Alvarado, respecto de las cuentas que estuvieron á su cargo en el período mencionado. || Librese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, dos de noviembre de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento exterior de fardos postales, habido en la República, durante el mes de abril del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
PROCEDENCIA	Cantidad de fardos	DESTINO	Cantidad de fardos
Alemania	66	F. ancha	2
Austria	47	Italia	1
España	2	New York	4
Francia	274		
Italia	15		
New York	72		
San Francisco Cal.	40		
Suiza	40		
Inglaterra	30		
Africa	3		
México	3		
	592		7

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 9 de 1903.
El Encargado del servicio: **S. López.**

Estadística Postal
Resumen del movimiento de correspondencia exterior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de marzo del año en curso.

ENTRADAS	SALIDAS
Cartas de fardos	189
Encomiendas	23
Retornos	156
Muestras	7
Oficina	2
Tarjetas postales	57
Impresos	275
Certificados	564
Cartas	770
Valijas	145
Total	1831

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 4 de 1903.
El Encargado del servicio: **S. López.**

ESTADISTICA POSTAL
Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República, durante el mes de septiembre del año en curso.

ENTRADAS	SALIDAS
Correspondencia oficial	433
Cartas de dinero	7
Retornos	117
Muestras	418
Fardos	60
Encomiendas	235
Tarjetas p. n. del exterior	17234
Tarjetas postales	317235
Impresos del exterior	994
Impresos	3607
Cartas del exterior	314
Certificados del exterior	71
Certificados	1414
Cartas del exterior	4762
Cartas	2934
Valijas y paquetes	4226
Total	4352

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 30 de 1903.
El Encargado del servicio: **S. López.**

CUENTA de los gastos corrientes del Hospital de Santa Ana, en junio de 1903.

RECIBOS	
\$ 1,655 72 Efectivo recibido de la Tesorería.	
NOTICIA	
Alcohol y aguardiente	\$ 29 19
Hefe \$ 1.50 Hozas \$ 1	2 59
DESPENSA	
Café 444.50 Pan \$ 270 50	\$ 715
Leche \$ 223 Café \$ 25	251
Azúcar \$ 43 Maíz \$ 140	183
Queso \$ 49 50 Huevos \$ 58 57	108 37
Verdura \$ 25 Manteca \$ 10	34
Arroz \$ 26 00 Almidón \$ 5	31 50
Sal \$ 7 25 Frijoles \$ 8	15 25
MENAJE	
Loba \$ 35 50 Jabón \$ 18 50	\$ 54
Cinco docenas de reglas \$ 12	12
Cinco costaneras \$ 12	24
Sets de ropa de niño \$ 14 docenas de telas \$ 6	20
Una llave clavos y platos	8
Comento romano \$ 4 Papel y tinta \$ 4	8
Remiendo de botatería	4
SUELDO	
Dos enfermeros \$ 40 Dos enfermeras \$ 12	\$ 52
Cinco ayudantes \$ 34 Dos ayudantes \$ 8	42
Un escribiente \$ 15 Siete molanderas \$ 24	39
Un portero \$ 20 Dos lavanderas \$ 8	28
Un carpintero \$ 8 Una cocinera \$ 8	16
Un valador \$ 5 Una nodriza \$ 5	10
Una costurera \$ 4 Una ayudante de botica \$ 4	8
Total de los gastos del mes	
Santa Ana, junio 30 de 1903.	\$ 200

Sor Anselma Cabrera.

CUADRO que manifiesta el número de enterramientos ocurridos en el Cementerio General de esta ciudad, durante el mes de junio de 1903.

	A	P	Hombres	Mujeres	Total
En mausoleos	1	1	1	1	2
En nichos de adultos	3	1	2	3	6
En nichos de párvulos	6	4	2	6	12
En fábrica media convertidas	1	1	1	1	2
En fábrica ínfima	14	36	13	37	50
Entierros gratis de oficio de la Alcaldía	1	6	3	4	7
Murieron en el Hospital	12	2	7	7	14
Total			30	52	82

Santa Ana, junio 30 de 1903.

NOTA: Murieron en el Hospital 16 de estos 12 conducido y sepultado por su familia, 1 conducido por los amplios; 1 solamente conducido por su familia al Cementerio y 12 por don Rafael Gasmán.

El Custodio, — **Feliciano Retana**

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 18.—Dicen de Bogotá, que el Ministro de Relaciones Exteriores, Carlos Rico, contestando a la nota en que Boanpré comunicaba a la Cancillería que Washington había entablado relaciones con la República del Istmo, dijo "que el Gobierno de Colombia protestaba enérgicamente contra ese hecho, y que la tirantez de relaciones entre Colombia y los Estados Unidos había llegado a tal grado, que era imposible que no se rompieran las relaciones diplomáticas, a menos que el Gobierno americano diera palabra de no intervenir y de no reconocer como beligerantes a los panameños." Espérase la contestación de Washington. Ha causado mucha satisfacción en la capital la acción de Alemania, reprobando la intervención americana en el Istmo. La Colonia francesa ha ofrecido al Gobierno colombiano medio millón de pesos para los gastos de guerra, y ha expresado sus simpatías por la causa de Colombia. El General Perdomo ha sido nombrado Comandante en Jefe del Ejército colombiano.

Panamá, 18.—Dicen de Guatemala que los periódicos de allá publican sin comentarios los cables que se refieren a la cuestión de Panamá. Los hombres públicos guatemaltecos creen que los Estados Unidos fomentan la separación del Istmo, y que Colombia ha merecido esa retribución por su anarquía permanente y por sus continuos errores. El Ministro de Costa Rica en Bogotá, ha salido para San José.

Washington, 18.—El Tratado del Canal fue firmado hoy en la tarde por el Secretario Hay y el Ministro panameño Varilla. Es más simple que el Tratado Hay-Herrán, pero es igual a éste en el fondo. Concede a los EE. UU. la completa soberanía de la faja de territorio en que debe construirse el Canal. Créese que será ratificado antes de cuarenta y ocho horas por los Comisionados de la nueva República que llegaron anoche.

París, 18.—Despachos de Lugano, Suiza, a la "Patrie", dicen que el anarquista capturado recientemente por la policía, confesó que había sido escogido para asesinar al Presidente de Suiza, pero que le faltó valor para cometer el crimen.

Roma, 18.—Se dice que tres anarquistas han sido arrestados por estar en el complot para asesinar al Presidente de Suiza. En Niza han sido arrestados cuatro sospechosos de querer matar al Rey de Italia, cuando vuelva de Inglaterra.

Santo Domingo, 18.—Los revolucionarios han estado cañoneando con furia la capital en los últimos dos días, sin resultado alguno. Están aquí los cruceros americanos "Baltimore" y "Maryland", protegiendo los intereses americanos. Hoy todo ha estado quieto, pero se teme un nuevo ataque de un momento a otro. Los revolucionarios han concentrado sus fuerzas en la capital.

Roma, 18.—El Papa recibió en audiencia privada a Monseñor Espinosa, Arzobispo de Buenos Aires. Es probable que su Santidad nombre Administrador del Vaticano a Monseñor Mocorini.

Tibatil Somali francés, 18.—El Cónsul Skinner, con su séquito, llegó hoy en un vapor americano. La expedición, compuesta de treinta personas, seguirá en ferrocarril hasta la capital de Abisinia. Adis Ababa, Gobernador de la población nativa, dió un banquete en honor de los viajeros americanos y de las autoridades francesas. La bandera americana fue izada en todos los edificios públicos. Los americanos han sido muy bien recibidos.

Buenos Aires, 18.—"La Tribuna" dice que el reconocimiento del Gobierno de Panamá por Estados Unidos está plenamente justificado por el estado de anarquía que ha reinado en Colombia desde hace muchos años y que los istmeños han tenido derecho al separar su suerte de la de Colombia.

Constantinopla, 18.—Antes de comunicar a sus respectivos Gobiernos que Turquía insiste en rechazar el plan de reformas austro-ruso, el Barón N. Von Calice, Ministro de Austria-Hungría y Zinvi-ff, Ministro de Rusia, han pedido una audiencia secreta al Sultán para resolver las dificultades sin acudir a medidas extremas.

Lima, 18.—El Senado aprobó el aumento de algunos impuestos y el monopolio del tabaco. Varios ingenieros ingleses recorren la parte Norte del país visitando las minas de plata. Parece que tratan de comprarlas para los sindicatos ingleses y americanos. El Ministro Starzinski, llegó ayer noche a Valparaíso.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y Araujo y Cia.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 22:

"El Angel" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Lemuel Aljerman, Victoriano Vanquon.

Ausentes.—Jacobo Bauduyán, Antonio María Escobar de la Lema, Mariano Soro, Capitán Francisco Sifontes, Israel Gómez, Prebitero Manuel López M.

Oficina Central de Telegramas: San Salvador, noviembre 21 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 20 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 5 hombres: 1, por homicidio frustrado en don Francisco Pleites; 2, por embriagos escandalosos; 1, por tintorillo temerario remitido por el Juez 1º de Paz de Tomatepeque, y 1, por embriago feroz; y una mujer, por igual causa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 20 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alejandro Salinas, de La Libertad; M. Alfredo Meléndez y M. Luis Alcina, de Santa Tecla. Salieron: W. C. Hamburger, para Acajutla y G. Siebold, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Salid: M. José K. Asala, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Salieron: Gonzalo M. Nolasco, para Libanesco y Francisco A. Lowell, para Apan.

Hotel Continental.—Entraron: Celestino Buzagaitia, de Santa Rosa y Prebitero Edgardo Argüello, de esta ciudad. Salid: Francisco Sifontes para Santa Ana.

Hotel "Fuente Luminosa".—Salid: Francisco García R., para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 21 de 1903

CARTAS rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Peña, Francisco Alfaro, Rosendo Domínguez, Clemencia Bajón, Mercedes de Paz, Carmen Cañas de Ch., Juan Urrutia R., María S. Estrada, Joaquín López, Yannario Avellar, Rafael Burgos, Félix Azcoena.

10-4 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

A los Embarcadores de Azúcar

Se pone en conocimiento de los embarcadores de azúcar que los Administradores de Aduana de la República son los encargados de extender los certificados correspondientes para la exportación de dicho artículo, de acuerdo con el Acta de la Convención de azúcar publicada en el "Diario Oficial" de fecha 19 de octubre último.

San Salvador, 20 de noviembre de 1903.

1 El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las oficinas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambre de las líneas nacionales, en tendidos y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, remitidos a los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndolo á la vez, responsable, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes Comandantes y Comisionados, en cuyas respectivas jurisdicciones se cometo el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 17 de noviembre de 1903.

15-7

R. Sotomayor G.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar, con el apoyo del Supremo Gobierno, una EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relaciona con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de cien pesos.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen.

Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903. 30-9 La Comisión.

CIRCULAR

Sr. Juez de 1ª Instancia de.....

A fin de evitar atraso en la Estadística Judicial, por falta de esqueletos para los cuadros, sírvase llevar los datos en su oficina, conforme el número siete del acuerdo de veintinueve de mayo de 1902, mientras llegan los esqueletos que se están imprimiendo.

Dirección General de Estadística: San Salvador, 16 de noviembre de 1903.

G-5 Santiago I. Bacharona.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor: Telegrafista de.....

El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuído dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado en la manera siguiente:

EMPLERADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m.

DÍAS ORDINARIOS: De 2 á 5 p. m.

DÍAS FESTIVOS: De 7 á 12 a. m.

EMPLERADOS NOCTURNOS: De 13 a. m. á 2 p. m.

DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 a. m.

DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla, y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre. La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Sírvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-9 Teodoro Gómez.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de los escrituras que han causado alcabala en los dos contrinos, tres veces, lo verifican sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.

30-23 El Secretario.

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habiéndose arrojado yá de una manera satisfactoria y definitiva, entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PALETTE MAIL", que los vapores de dicha Compañía no surparán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entreguen los Administradores de Correos, se avisa al comercio y al público en general que las valijas cerrarán en este Centro á las horas reglamentarias y de costumbre, en la tarde del día anterior á la llegada de los vapores al puerto de Acajutla, conforme á los itinerarios de la misma Compañía.

Los billetes ó despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo

de cuando fueren posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15-2

Poder Judicial

Don Mariano Santos, de cincuenta años de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando permiso para ejercer el oficio de Procurador ó vocero en los Tribunales de la República.

El infrascrito Secretario lo hace saber al público, por el término de quince días, para los efectos del artículo 1º del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1901.

San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.

3-3 Abelardo Arco.

AVISOS JUDICIALES

Aceptación de Herencias

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo civil de este Distrito.

Hago saber que con fecha once del corriente, fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes que á su muerte dejó el General don Francisco Hurtado, á don Francisco Méndez de Hurtado, cónyuge sobreviviente por él y como representante legal de su menor hijo Javier de Jesús Hurtado, lo mismo que á don José Alberto Hurtado, en virtud de haber comprobado legalmente su calidad de heredero en la sucesión mencionada.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchuapa, á las dos y cuarto de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina, Salvador Carranza B., Srlo.

1

Vicente Cortés Rojas, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita á las personas que se creen con algún derecho á la herencia de la señora Magdalena Díaz González de Martínez, quien falleció en esta ciudad, el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, para que dentro del término de quince días, ocurran á deducirlo, porque la señorita Sara Martínez, hija legítima de la expresada difunta, se ha presentado á esta oficina con los comprobantes necesarios aceptando dicha herencia, y ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la misma, con las facultades legales.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Vicente Cortés Rojas, Carlos A. Castellanos, Srlo Int'

1

José Beltrán Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador.

Hago saber que por auto dictado á la una de la tarde del veintinueve de octubre anterior, se ha declarado que los señores José Antonio y Rosa Matilde Fuentes Plata, son herederos universales de su difunta madre Felicitas Fuentes.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día de noviembre de mil novecientos tres.

1 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo civil de este Distrito.

Hago saber que por auto proveydo por este Juzgado á las tres de la tarde del día diez corriente mes, el señor don Ceiso Duarte, de este domicilio, ha sido declarado único y universal heredero en los bienes que dejó al morir su hermana materna señorita Elena de Jesús Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina, Salvador Carranza B., Srlo.

1

Titulos Supletorios

José Arxel Morales, Alcalde municipal de este pueblo.

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ernesto Zaldivia, mayor de edad, agricultor y vecino de Huitián, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el interior de esta población; el cual mide al Norte, veinticuatro metros decímetros ochenta y cuatro milímetros, y linda con solar de doña Carmen Regalado; al Oriente mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda con solar de la sucesión del señor Francisco González; al Sur mide veinticuatro metros dieciséis veinticuatro milímetros, y linda con casa y solar del

solicitante; y al Poniente mide treinta y nueve metros ochocientos noventa y dos milímetros, y linda, calle de por medio, con solar de la sucesión del señor Eugenio Barahona; en cuyo solar hay dos casas, una de teja y otra de zinc, y lo habo el interesado por herencia de un finado padre don Tomás Zaldívar; todos los colindantes son de este vecindario, y el inmueble no tiene ninguna carga ó derecho real perteneciente á otra persona, y no es dominante ni serviente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Nuevo Cuicatlan, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.
José Angel Morales.—Abelardo Pérez. Srlo.

Leonidas Guardado, Alcalde municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Jurado, de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Tapesquillo Bajo", jurisdicción de esta ciudad, compuesto como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, cultivado con algunos árboles de café ya en fructificación, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Manuel Gutiérrez, camino de por medio, que ahora es de doña Jerónima Villatoro de Gutiérrez; al Poniente, con huatal de Felisiano Henriques, siendo en la actualidad del señor Brígido Jurado, quebrada de por medio; al Norte, con huatal de Cleofes, Desiderio y Procopio Mata; y al Sur, con huatal de Evaristo Segovia, y que ahora es del señor Laureano Carballe. Quien se crea con derecho al predio en referencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Jucupá, á las once de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
L. Guardado.—F. Ochoa. Srlo.

Raymundo Ramírez, Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Araujo, mayor de edad, oficios domésticos y de esta vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Juan de esta población, de los linderos y medida siguientes: el Oriente mide once metros cincuenta centímetros, y linda por este rumbo con casa que fue del General Carlos Zepeda, hoy de esta Municipalidad, habiendo calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros y linda por este lado, calle de por medio, con casa de don Felipe Vega; al Poniente, diez metros y linda con tapial de la casa de don Emilio Figueroa, antes de Alejandro Guerrero; y al Sur, diez y nueve metros y linda por este lado con casa y solar de Francisco Chávez, antes de Carmen Sixco; cuyo solar lo hubo por compra que él hizo á Francisco, Dionisio y Antea Sixco. El que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra á esta oficina á deducirlo conforme á la ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Armenia, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.
Raymundo Ramírez.—Joaquín Plomero. Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Campos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno ejidal que posee en el punto denominado "El Salto de Chiconanco" de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, poco más ó menos, siendo sus linderos los siguientes: al Norte linda con terreno de la sucesión de Santiago Cortés, antes fue de Vintacón Pasanco; al Oriente, con el borde del río de "Apante", en el punto denominado "El Salto de Chiconanco"; al Sur, con terreno de Custodio Chapoy y Encarnación Navidad; y al Poniente, con el mismo Navidad ejidatario de pña. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Nahuatlco, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos tres.
Juan E. García.—Francisco J. García. Srlo.

Rosaldo Rubio, Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Síndico Municipal don Norberto Carriles, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este vecindario, en representación de la Municipalidad de esta villa, solicitando se le extienda título definitivo de propiedad de dos solares urbanos que pertenecen al Municipio, el primero situado en el centro de esta población, al Sur de la plaza pública, en el cual está ubicado el Cabildo y dos ejercidos de tejas, paredes de adobes con su correspondiente zaguán, de adobes también; y más de Oriente á Poniente por el lado Norte, cuarenta metros setenta y seis centímetros, y linda por este rumbo con la plaza pública, calle de por medio; de Norte á Sur al lado Poniente, veintiocho metros siete centímetros, y linda por este rumbo con las paredes de un edificio en construcción y casa de don Maurilio Rubio, calle de por medio; de Poniente á Oriente por el lado Sur, cuarenta metros setenta y seis centímetros, lindando por este rumbo con solar de doña Elena Santes,

pared de adobes de por medio; y de Sur á Norte por el lado Oriente, veintiocho metros siete centímetros y linda por este rumbo con zaguán de adobes de doña Mariana Villatoro. El segundo, en el que está construida una casa de tejas, pared de bajareque, al Noreste de esta misma población y plaza pública, mide de Oriente á Poniente, por Norte y Sur, cuarenta y dos metros; y de Norte á Sur por los rumbos Oriente y Poniente, veintidós metros; cuyos linderos son: al Norte, con solar de doña Gregoria Rubio, cerca de madera de por medio, y casa y solar de doña Manuela Chávez; por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña Patricia Chávez; al Sur, con solar vacante de la misma Municipalidad y solar de mil pertenencia, calle de por medio; y al Poniente, con solar de don Gregorio Artiga, pared de por medio. Ambos inmuebles los ha habido el Municipio por usos de más de diez años; son predios dominantes, y el Municipio les estima, el primero en ocho mil pesos; y el segundo, en cincuenta pesos; no tienen carga ni derecho real. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de San Antonio del Sáncos, á veintidós de octubre de mil novecientos tres.
Rosaldo Rubio.—Polcarpo García. Srlo.

Maurilio Navarrete, Alcalde municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano donde está ubicada una casa rancho, cubierta de teja y paredes de bajareque, situado en el barrio de "Arriba" de esta población; es predio dominante y serviente, y no tiene derecho ó carga alguna, y son sus linderos: al Oriente, casa de Tránsito Morales y solar de Demetrio Sánchez, con quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Norte, finca de Santiago Peña, con quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros, cintón de piedras media vara arriba del cerco de alambre de la finca; al Poniente, con solar del mismo señor Peña, borde de por medio, con nueve metros sesientos noventa milímetros; y al Sur, con solar de José Díaz, con catorce metros cuatrocientos treinta milímetros; siendo mejenes por todos sus rumbos una piedra enterrada en cada esquina, los inmuebles descritos los hubo la solicitante por compra que hizo á los señores Eulogio, Eulalio, Fulgencio, Marcela y María Cerón, todas mayores de edad y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, y estima los inmuebles en la cantidad de cien pesos. Quien se crea con derecho á los mencionados inmuebles, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Santa María Oatuma, á las diez del día seis de noviembre de mil novecientos tres.
Maurilio Navarrete.—Jesús A. Hernández. Srlo.

Angel Calderón Rivau, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rodrigo Velásquez, mayor de edad, abogado y de este vecindario, como apoderado de la señora María José Cen, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de Plaz de esta ciudad, la que tiene de frente sesenta metros y de fondo, con todo corredor, diez metros cincuenta centímetros; y el solar en que está ubicada mide al Oriente, diez y nueve metros; al Poniente, las mismas dimensiones anteriores; al Sur, seis metros; y al Norte, la misma medida; y todo linda: al Norte, con casa y solar de Gregoria Zelada de Mejillas y María Gil García; al Oriente, con casa y solar de la misma señora Zelada de Mejillas; al Poniente, casa y solar de Catarina y Juana Paredes; y al Sur, calle de por medio, con casas de Fernando Orantes y Herminio Amaya; que la casa y solar perteneció á los finados padres de la poderdante del doctor Velásquez. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni es predio serviente; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en la suma de doscientos pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en el Palacio Municipal de Sonsonate, á las tres de la tarde del día veintiocho de octubre de mil novecientos tres.
Angel Calderón Rivau.—E. Quiroz. Srlo.

Eulogio Garza, Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Benilla Ramos, mayor de edad, tejedor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado á inmediaciones de esta villa, compuesto de seis manzanas de extensión, ó sean cuatrocientas veinte áreas, y un solar urbano en el cual está edificada una casa de teja sobre paredes de adobes, los linderos del primero son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Beltrán Hueso y terreno de Pedro Domínguez, camino de por medio; al Norte, con terreno de don Juan G. Contreras; al Occidente, con terreno de Lorenzo Méndez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Isidoro Cabezas; dicho terreno está circulado en su totalidad de pña y alambre. Los linderos y dimensiones del solar son: al Norte linda con solar de la

señorita Bertila Contreras, y mide veintidós metros ochocientos milímetros; al Oriente, con solar de Rodrigo y Encarnación Pinada, y mide veintidós metros ochocientos milímetros; al Sur, con solar de Miguel Benilla, y mide veintidós metros ochocientos veintiseis milímetros; y al Occidente, con solar de la niña Benigna Peña, calle de por medio, y mide veintidós metros ochocientos veintiseis milímetros. Quien se crea con derecho á los inmuebles aludidos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Santiago Nahuatlco, á cinco de noviembre de mil novecientos tres.—Eulogio Garza.—Francisco J. García. Srlo. 3

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Florus Hernández, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Cuchilla Miramundo" en esta jurisdicción de la capacidad de tres manzanas de medida superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Flores; al Norte, con terreno de Máximo Rivera; al Poniente, con terreno de Basilio Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo Rodríguez. Todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las nueve y media de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres.
S. Aureliano Rivera.—Juan O. Orellana G. Srlo.

Sabino Martínez, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adela Escobar Ortiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio El Centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: de Oriente á Poniente mide con todo y solar, diez metros veintiocho milímetros, y de Norte á Sur mide doce metros; lindando, al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Basilio Cárcamo; al Norte, con solar de la sucesión de Eduardo Pardo, representada por Eduardo, Vicente y Francisco Pardo; al Poniente, con casa de la sucesión de José María Flores, representada por Carmen Mondáez; y al Sur, con casa de Doña Cecilia Gómez; siendo todos los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no tiene carga real ni servidumbre, ni derecho que pertenezca á otra persona, y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. Lo hubo por donación que le hizo don Salvador Ortiz Torres, mayor de edad y de este domicilio, quien todavía vive. El que se crea con derecho á este inmueble, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de Ahiquizaya, á las ocho de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.
Sabino Martínez.—M. Trinidad Sosa. Srlo.

Filiberto Avilés, Jefe de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Gustavo Magaña, como apoderado de la señora doña Aminta Calderón de Padilla, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en lugar llamado "El Durazno", jurisdicción de San Pedro Puebla, compuesto de ciento cuarenta y tres áreas lindantes: al Oriente, con finca de la misma señora Calderón de Padilla; al Norte, con terrenos de la sucesión de Pedro Aguirre, que fueron de Pablo Díaz, cerco de alambre en parte, y el demás camino de por medio; al Poniente, con finca de Daniel Navarro, río de por medio; y al Sur, con terreno de Agueda Ruiz, y antes también con Sofía y Cruz Ruiz y lo adquirió por herencia de su esposo don Fermín Padilla. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ahuchapán, á las dos de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos tres.
Filiberto Avilés.—Eduardo López. Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Luisa Amaya, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana y de una casa y un rancho de teja, edificados en él; cuyos inmuebles los adquirió por donación que le hizo doña Jacinta Villalobos, ya difunta, los cuales ha poseído pacíficamente hace nueve años, y los estima en doscientos pesos; siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente mide doce metros cuarenta metros milímetros, lindando por este rumbo con casa y solar de doña Victoria Villalobos, calle de por medio; al Norte mide veintidós metros ciento cuarenta y nueve milímetros, lindando á este lado con casa y solar de don Felipe Villalobos; al Poniente mide quince metros ochocientos cincuenta y siete milímetros, linda por este rumbo con solar de don Antonio Flores Carasa; y al Sur mide diez y nueve metros diez y nueve milímetros, y linda por este rumbo con solar del mismo Antonio Flores Carasa; es-

tando el solar cerrado en todos sus rumbos con paredes de adobe, inclusive las paredes de la casa; teniendo de largo catorce, de Sur á Norte, como doce metros quinientos cuarenta milímetros; y de ancho, incluyendo un caído que está al lado Poniente, mide ocho metros quinientos sesenta milímetros; construida de madera de esquina viva, zentada sobre horcones y paredes de bajareco; que el rancho es como de seis varas y de teja; que es predio dominante al solar descrito, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni los pague proindivisamente con persona alguna; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alealdía municipal: Chinameca, octubre treinta de mil novecientos tres.

3 Salvador Guandique.—A. Quevedo, Srlo.

El infrascripto Alealdía municipal, Hace saber: que á esta Alealdía se ha presentado don Francisco Vanezas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, que posee quieto y pacíficamente desde hace muchos años, y no tiene ninguna carga ni derecho real, ni servidumbre que pertenezca á un tercero, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado "Teconanga" cantón "Rosario Abajo", como de una manzana de setenta áreas de extensión, y se limita: al Oriente, con propiedad de don José Antonio Aguirre; al Norte, por medio de por medio, con propiedad de Martín Juárez; al Occidente, con las de Luis Plazón; y al Sur, con propiedades del mismo señor Vanezas. El que se crea con derecho al inmueble descrito, con sus comprobantes á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alealdía municipal de Jajuria, á las doce del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

3 Casilda Paquir.—Brasilio Magaña, Srlo.

El infrascripto Alealdía municipal, Hace saber: que ante esta Alealdía se ha presentado la señora María de Jesús Isidro, mayor de edad, pebatera y de este domicilio, solicitando a la extensión título de propiedad de un terreno ejidal, que posee en el paraje denominado "El Pie de Caracol" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas seis centímetros, más ó menos, inculto, con cercos propios de brota, y sus linderos con: al Oriente y Norte, con terrenos de la señora Magdalena Cuéllar; y al Poniente y Sur, con terrenos de Nicanor Barrientos; ambos colindantes de este domicilio; cuyo inmueble lo hubo la solicitante por compra que de él hizo á Nicanor Barrientos, el cual no tiene carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deducirá en el término legal.

Dado en la Alealdía municipal de Nahuizalco, á las diez de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

3 José María Mendúca.—Jesús Ramírez, Srlo.

Pedro Raymundo, Alealdía municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alealdía se ha presentado la señora Santiago Méndez, mayor de edad, soltera, dueña de doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico que posee de buena fe, en el paraje "Cantón de los Piataneros" de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial; no tiene carga ni derecho real que corresponda á otra persona, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Luisa González, maderado propio del por medio; al Oriente, con terreno de las sucesiones de Fermín Martínez y de Macedonio Álvarez, río de "Mosoun" de por medio; al Occidente, con terreno de la sucesión de Luisa González y de la hacienda de don Apolinario Magaña, broteado propio en una parte, y en otra alambra de colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Barrientos, cerca de brota de propiedad del colindante de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Apolinario Magaña, que es vecino de Jajuria. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que crea á deducirlo ante esta Alealdía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alealdía municipal: Guaymango, á las cinco de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

Por el señor Alealdía municipal don Pedro Raymundo, que no sabe firmar.

3 Bómulu Costaneda.—Bruno Jiménez, Srlo.

Se hace saber: que ante esta Alealdía se ha presentado la señora Encarnación Anaya, mayor de edad, viuda y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que poseo en el barrio de Dolores de esta ciudad; midiendo el solar de Oriente á Poniente, veintinueve metros noventa y cuatro milímetros; y de Sur á Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros. Es predio sirviente, sin carga ni derecho real á favor de otra persona, y linda: al Oriente, con propiedad de Jorge García, siendo el mojon un cerco de alambre propio; al Sur, con propiedad de Claudia Anaya, calle de por medio, sin mojon conocido; al Poniente, con propiedad de Isidora Salas, siendo el mojon un cerco propio de alambre; y al Norte, con propiedad de Natalia Csm-

pas, siendo el mojon un palo de fleero. En el solar en referencia hay construida una casa en galera, cubierta de teja, sobre horcones y hacia el lado de la calle, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo. Los colindantes son de este domicilio y la solicitante manifiesta haber adquirido los inmuebles; que estima en quinientos pesos el solar, por haberlo comprado á la señora Francisca Pavia de Pachaca, ya difunta; y la casa por haberla construido con fondos adquiridos con un personal trabajo. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alealdía Municipal de Iruco, á las once de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

3 José N. Castillo.—Francisco Rodríguez, Srlo.

Manuel Santos, Alealdía Municipal del Rosario de Mora, Hace saber: que ante esta Alealdía se ha presentado el señor Gregorio Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, compuesto de ocho terrenos, que doce brazadas cada uno; siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con terreno de Juan Vázquez; al Poniente, con terreno de esta población, calle de por medio; al Norte, con el camino que de esta población conduce á Panchoalco; y al Sur, con terreno de Isidoro Mejía, el cual está cubierto con cerco de pita y zinc; en dicho terreno á solar se encuentran construidas dos casas nuevas; la primera de cinco varas en cuadro, y la segunda en un rancho, en donde existe un horno de molienda. Dicho inmueble no tiene ninguna carga real, ni es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho al inmueble ya descrito, que se presente ante esta Alealdía en el término de ley. Los colindantes son vecinos de esta población.

Dado en la Alealdía Municipal del Rosario de Mora, á las tres de noviembre de mil novecientos tres.

3 Manuel Saiz.—Antonio Mariona, Srlo.

Felipe de J. del Cid, Alealdía Municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que á la ciudad de su cargo se ha presentado, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Remedios de esta ciudad, don Luis López, mayor de edad, casado, herrero y de este domicilio, cuyo inmueble tiene los linderos siguientes: al Oriente, con onza y solar de la sucesión de don Primitivo López; representada por don José Antonio López, tapial de por medio; al Norte, con propiedad de la misma sucesión, calle de "La Esperanza" de por medio; al Poniente, con solar de don Julián López y solar del doctor Fermín Vanezas y de don Gertrudis López, divididos por tapial; y al Sur, solar de doña Potenciana López representada por doña Patrocinia Chacón, del doctor Joaquín Hernández y deña Sefora Hernández, paredes y trascorra de por medio; el repetido inmueble lo estima en ciento cincuenta pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real y lo hubo por compra que hizo á la sucesión de don Ramón López; siendo los colindantes de este vecindario. Si alguna persona se crea con derecho á este inmueble, que lo deducirá en el término de ley.

Dado en la Alealdía Municipal y Jefatura del Distrito: San Mateo, octubre veintinueve de mil novecientos tres.

3 Felipe de J. del Cid.—Alejo Rosales, Srlo.

Albino Zetino, Alealdía Municipal de este pueblo, Hace saber: que el señor David Tolosa Peña, mayor de edad, soltero, farmacéutico y de este domicilio, se ha presentado á esta Alealdía solicitando título de dominio escrito de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción; el primero en el punto denominado "Anceigo", compuesto de ciento setenta y cinco áreas, que linda: al Norte, con terreno de Ignacio Mejía y de doctor José María Estupinán; al Sur, con terreno de Francisco Barrera; al Oriente, terreno del mismo Barrera; y al Poniente, con terreno de Antonio Irigoyen, calle de por medio. Y el segundo, situado en el punto llamado "Las Garzas" de esta misma jurisdicción, compuesto de sesenta y tres áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Alejandro Hnos; al Sur, con terreno de María Corós; al Oriente, con terrenos de las sucesiones Ramon; y al Poniente, con terrenos de Nicolás Zapata. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

San Juan Nonualco, noviembre nueve de mil novecientos tres.—Albino Zetino.—Felipe Coto, Srlo. 3

El infrascripto Alealdía Municipal, Hace saber: que la señora Francisca López, mayor de edad, casada y de este vecindario, solicita título de propiedad de la cuarta parte de un solar y una casa urbana, que posee proindivisa con sus hermanos Cipriano, Clara y Anastasio López; el primero de este vecindario y los otros dos del de San Salvador; estos inmuebles están situados en el barrio de San Antonio de esta villa, y mide el solar: al Oriente, diez y nueve metros, lindando con casa y solar de la sucesión de Félix Zapata; al Norte, quince metros, y linda con solar de Tránsito Cubillas y

casas de Juan Gutiérrez, calle de "La Ronda" de por medio; al Poniente, veintinueve metros, linda con solar de la sucesión de Félix Zapata; y al Sur, catorce metros, lindando con solar de la misma sucesión, mediando cerca de alambre. En este solar están ubicadas una casa de teja, paredes de adobe, de siete metros de largo por seis de ancho, con el corredor interior; y un rancho de teja, paredes de adobe, de seis metros de largo, por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real; estimando su derecho en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alealdía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, noviembre doce de mil novecientos tres.

3 Natividad Panamés.—Arcos Flores, Srlo.

Angel Calderón Rivas, Alealdía Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que á esta Alealdía se ha presentado doña Dolores Aguirre Braconero, mayor de edad, de efectos domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el barrio de Mejicanos de esta ciudad; que mide de Oriente á Poniente, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; y de Sur á Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; y linda: al Occidente, con propiedad de Gertrudis y Marcela Jaco, cerca de alambre de por medio que sirve de mojon; al Norte, con propiedad de Mateo Villada Marañón, siendo el mojon un cerco de alambre; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Jerónima Chávez de Chávez; y al Sur, con propiedad de Francisca P. de, con pared medianera de por medio que sirve de mojon. Es predio sirviente, sin carga ni derecho real en favor de otra persona. Lo adquirí por herencia de su finada madre Jesús Rodríguez de Aguirre Braconero y también por herencia de su finada hermana Rosario Aguirre Braconero, habiendo sido de este domicilio; todos los colindantes son de este vecindario; en dicho solar hay varias construcciones de diferentes maderas y la estima en la suma de dos mil pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alealdía con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en la Alealdía Municipal de Sonsonate, á las ocho de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

3 Angel Calderón Rivas.—E. Q. S. Srlo.

El infrascripto Alealdía Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alealdía se ha presentado don Tomás Sella, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en la montaña de "La Granadilla" de esta jurisdicción; la primera se compone como de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Luciano Rivera; al Norte, con terreno de Cruz Vázquez; al Poniente, con terreno de Celestino Ochoa y Francisco Méndez; y al Sur, con terreno de Andrés Díaz. La segunda se compone como de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Peraza y Juliana Vázquez y Potenciana Aguirre; al Norte, con el mismo Andrés Díaz; al Poniente, con terreno de Tiburcio Sella; y al Sur, con terreno de Esteban Díaz y Francisco Ardón Joven; todos los colindantes son de este vecindario con excepción de Vázquez, que es del vecindario de San Ignacio y Rivera de La Rotun. Ya se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alealdía Municipal de La Palma, á cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

2 Arcadio Rivera.—Manuel O. Salas G., Srlo.

Octavio Miranda, Alealdía Municipal de la ciudad de San Vicente y Jefe del Distrito, por ministerio de ley. Hace saber: que á esta Alealdía se ha presentado Florentino Martínez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad; que mide de Oriente á Poniente treinta y cuatro metros noventa milímetros; y de Sur á Norte, seis metros y ochenta milímetros, y linda: al Oriente, con solar y rancho de la sucesión de Cayetano Quintanilla; al Poniente, con el Muro de San Francisco, calle de por medio; al Norte, con solar de Domingo Marino, calle de por medio; y al Sur, con solar y rancho de Felipa Quintanilla. En este solar tiene construido un rancho de teja, sobre paredes de adobe; cuyo inmueble lo hubo el solicitante por herencia de su finada abuela Teodora Cañas, y lo estima en la suma de sesenta pesos, con todo y rancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alealdía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

2 Octavio Miranda.—Eof. el P. Villa, Srlo.

El infrascripto Alealdía Municipal, Hace saber: que ante esta Alealdía se ha presentado don Gabino Mata, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa del "Progreso", solicitando título de propiedad de un terreno ejidal, situado en el pun-

to llamado "Cuzamáhuo" de una jurisdicción compuesta más ó menos de cuarenta novecientos ó sean veintiocho hectáreas, encomendado con cercas propias de alambre; el cual lo hubo por compra á Manuel Pérez, Rosa Aguilar, Francisco Pérez, Jerónimo Isidro, Antonio Aguilar, Bernardino Cruz, Onofre Cruz y Guadalupe Escobar, todos de este domicilio; y linda: al Norte, con el río "Cuculla" de por medio, con propiedad del solicitante; al Oriente, río de los "Apants" de por medio y terreno del señor Mata; al Sur, con terreno de la sucesión de Pablo Pérez y propiedad del señor Manuel Mitán, camino que conduce á la hacienda "San Luis" de por medio; y al Poniente, camino de por medio, propiedades de Nazario Ochoa, Estalio País, Manuel Isidro, Juana de Lázaro y Anselmo Aguilar; los colindantes son de este domicilio. Hay presente al solicitante que en el terreno descrito hay una parcela, perteneciente á Manuel Sion. El que se crea con derecho al terreno descrito, que le deducen en el término de ley.

Alealdía Municipal: Nahuatlato, á las diez de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

2 Nazario Marcelino.
Baquel A. Mendíez, Srlo. Int'

El infrascrito Alcalde Municipal;
Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Manuel Grande, de treinta y siete años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de veintiocho manzanas ó sean diez y siete hectáreas cincuenta áreas, conocido con el nombre "El Herrador" y situado en esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con terreno de don Cayetano Diaz y doctor Esquivel Fernández, quebrada "El Herrador" de por medio; al Norte, terreno de don León Grande; al Poniente, terrenos del General Julio Ramírez; y al Sur, terreno del doctor José Velázquez; cuyo terreno perteneció á los extinguidos ejidos de esta villa y del cual está en posesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alealdía Municipal de San Juan Talpa, noviembre tres de mil novecientos tres.

2 *Julio Pérez — E. E. Jaime, Srlo.*

Julio Pérez, Alcalde Municipal de esta población,
Hago saber: que á esta Alealdía se ha presentado la señora Benardina López, de veintiocho años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe situado en el interior de esta población, y consta: al Oriente de treinta metros, y linda con solar de Jacinto Torres; al Norte, diez y ocho metros, y linda con solares de Pedro y Teodoro Ramírez calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, y linda con solar y casa de Salvador Melara; y al Sur, veintiocho metros, y linda con solar de Procopio Pañacios; en cuyo solar tiene ubicada una casa pajisa, de seis varas de largo por seis de ancho; los estimas en veinte pesos; es predio sirviente y no tiene ninguna carga real; el colindante Torres es vecino de Nueva San Salvador y los tres (títulos de este domicilio). El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Alealdía Municipal: Huixtla á las cuatro y media de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

2 *Julio Pérez — Basilio Recinos Srlo.*

Natividad Pavameño, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito
Hago saber: que Leandro Rivas, de este domicilio solicita ante esta Alealdía título de propiedad de seis terrenos rústicos que posee de buena fe de los antiguos ejidos de esta villa, situados en el cantón de "Aguayo" de esta jurisdicción, y son los siguientes: uno de arada y monte donde tiene su casa de habitación de veintidós áreas, de superficie plana é inclinada, dividido por un camino vecinal, linda: al Oriente, con terreno de Leandro Flores; al Norte con terrenos de Valentín Varona ó Isabel Abaró al Poniente con terreno de Donatista Guzmán; y al Sur, con terreno de Leandro Flores; lo estima en veintidós pesos. Otro de arada y monte de mediana feracidad de una hectárea ochenta y cinco áreas de extensión plana y quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Aquelón Mejía; al Norte, con terreno de Cornelio Argueta; al Poniente, con terrenos de Ciro Guzmán y Basilio Argueta; y al Sur, con terreno de Tomás Rivas; lo estima en ciento cincuenta pesos. El tercero de arada y monte, de mediana feracidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión plana y quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Félix Barrera, camino que de esta villa conduce á Chumpeque de por medio; al Norte, con terrenos de Toribio Mejía y Sebastián Flores; al Poniente, con terreno del solicitante, se pararon por la quebrada "Los Carpos"; y al Sur, con terreno de Aaanelón Mejía, mediante el camino que de esta villa conduce á Santo Domingo; lo estima en cien pesos. El cuarto, de monte y de mediana feracidad, de noventa y tres áreas de superficie quebrada cercada de bordo, piza, sajo, piedra y brota; linda: al Oriente, con terreno de Potenciano, Marcelo y Basilio Argueta y del solicitante, dividido por el camino que conduce á Santo Domingo y la quebrada "Los Carpos"; al Norte, con terreno de Micaela Gracia; al Poniente, con terrenos de

Dolores Rivas y Juan Cubillas; y al Sur, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; lo estima en sesenta pesos. El quinto también de monte, de mediana feracidad, de cuarenta y seis áreas de extensión plana é inclinada; linda: al Oriente, con terreno de Potenciano, Marcelo y Basilio Argueta, camino de Santo Domingo de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Ambrosio Argueta, cerco de piedra y camino vecinal de por medio; y al Sur, con solar de Tomás Rivas; lo estima en cincuenta pesos. Y el sexto de arada, de superficie plana y regular feracidad, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión; linda: al Oriente, con terrenos de Micaela Argueta, Jesús y Ricardo Domínguez; al Norte, con terreno de Estanislao Rivas; al Occidente, con terrenos de Felicitas, Mercedes y Ester Domínguez, y al Sur, con terreno de Juan Domínguez, camino vecinal de por medio; y lo estima en quinientos pesos. Quince se crea con derecho á las expresadas inmuebles, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alealdía municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, noviembre once de mil novecientos tres.
1 *Natividad Pavameño — Marcos Flores, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,
Hago saber: que el señor Leandro Torres, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alealdía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de "Petrozo Arriba" de esta jurisdicción, cercado con alambre, piza y brota, compuesto como de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de capacidad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, Norte y Poniente, con línea de don Miguel Argel Velázquez; y al Sur, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Ignacio Aguilar. La persona que se crea con derecho á oponerse á la solicitud, que se presente en el término legal.

D de en la Alealdía municipal: Zacatecoluca, á las tres y medía de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Jesús R. Villacorta — Pablo Méndez, Srlo.*

E. infrascrito Juan,
Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Raymundo Jirón, solicitando título supletorio de una finca de naturaleza rústica, cultivada en parte de café y la demás de varias alambres, sin embargo alguna situada en el cantón "Por Amarilla Arriba" de esta jurisdicción, de diez manzanas de extensión, más ó menos, ó sean setecientas áreas, considerando dos canas en regular estado, y linda dicho inmueble: al Norte, con línea que fue de Rito Chifón, hoy de don José Dolores Arcevedo; al Oriente, con línea de Jerónimo Arce; al Sur, con la de Socorria Chifón; y al Poniente, con la de Juan Guerrero y de don Dolores Figueroa de Rivas. El inmueble descrito lo adquirió el señor Jirón, por compra que le hizo el finado Manuel Cullín. Lo que se pone en conocimiento del público citando á las personas que se crean con derecho, para que dentro del término de quince días ocurran á esta oficina á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia civil del Distrito: Santa Ana, á las siete de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

1 *J. H. Villacorta — Horacio Olmedo Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,
Hago saber: que á esta Alealdía se ha presentado la señora Socorro Urea, de veintiocho años de edad, soltera, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan de Dios, antes denominado "El Canal" de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, diez y seis metros sesenta centímetros, con casa y solares de don Mariano Calderín Herrera y de Mariano Castro, calle de "Hidalgo" de por medio; al Norte, veintiocho metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Doña Rosa ó Isabel Q. López, que antes fue de Amadío Quintana; por propia del solicitante de por medio; al Poniente, diez y seis metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Doña Rosa Ruiz, y que se dice en el presente de la señora Josefina Morán, para propia del solicitante de por medio en parte; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros, con casa y solar de don Mariano Morán pared del mismo no colindante de por medio; existiendo en la esquina Noroeste del fundo descrito, una piedra incrustada en el suelo que sirve de mojón. El predio descrito tiene á su favor la servidumbre natural de aguas lluvias sobre el predio inferior que limita al rumbo Oeste, no tiene servidumbres pasivas ni derecho real que pertenezca á otra persona; lo hubo el solicitante por compra que hizo á Juan Antonio Huelso, Manuel Arcudia, Josefina y Rafaela Rivas, y María Castro habiendo el señor Castro Magaña, edificado en el solar una casa á orilla de la calle, y dos metajaguas al interior.

Alealdía municipal: Chinameca, noviembre diez de mil novecientos tres.

1 *Salvador Guadalupe — A. Guerrero, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal,
Hago saber: que la señora Everista Chacón, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; mide veintiseis metros de Oriente á Poniente, por diez y seis metros de Norte á Sur, formando con estas dimensiones un cuadrilongo; contiene en uno de sus extremos una metajagua en regular estado, y todo el fundo linda: al Norte, con solar y casa de la solicitante; al Oriente, con solar y casa de Encarnación Linares; al Sur, calle de "Las Paredes" de por medio, con posesión de la sucesión

de don Manuel Santolaya hoy del General Tomás Regalado; y al Poniente, con solar y casa de don Ignacio Rodríguez; al finno descrito no es predio sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otras personas con quienes hubiere indivisión; estando cercado de alambre por los rumbos Oriente y Sur, siendo todas las colindantes de este vecindario, estimándolo en la cantidad de cuatrecientos pesos, lo adquirió por compra que le hizo á Estanislao Jirón Manco, ya finado. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alealdía municipal del Distrito: Santa Ana, á doce de noviembre de mil novecientos tres.—*Jesús Pineda — P. Aguilar Srlo. 1*

El infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad,
Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pedro de la Paz, de sesenta y seis años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el interior de esta ciudad, que hubo por compra á los señores Martín Salala, Manuel Salala, agricultor el primero y jornalero el segundo, Juana Salala, de oficio doméstica, Carmen y Paula Salala, también de oficio domésticas y todos de este domicilio, el primero por sí y en representación de sus hijos menores Salvador y María Salala, según escritura que presentará si fuere necesario; el solar mide al Norte treinta y ocho varas ó sean treinta y un metros noventa y ocho milímetros; al Occidente, once metros noventa y cuatro milímetros ó sesenta y ocho varas; al Sur, treinta y seis varas ó treinta y un metros noventa y ocho milímetros; y al Oriente, doce varas tres cuartas ó diez y siete metros treinta y cinco milímetros. El solar descrito es de figura triangular, pues de Norte á Sur mide por una parte, lo mismo que dicho en el fondo donde forma un codo, ocho metros treinta y cinco milímetros, y por otra, once metros noventa y cuatro milímetros; en cuyo solar está construida la casa sobre herrerías, paredes de bajareque, en su parte, y otra de adobe, dividida en dos piezas hacia la calle, y en el interior una metajagua que sirve de mojón; dichos inmuebles lindan: al Norte con propiedad que era de Serafín y Dorotea Pinto y Marcela Marzáquin, y hoy de Concepción Rios y Manuel Vega, al Occidente, con el que era de Dámaso Campos y hoy del mismo señor Vega, Isabel y Juan Pérez; al Sur, con propiedad de la sucesión de Fermína Salazar y E. y de Rosenda Campos, y la de Francisco Segura, así como Juana Zapata; y al Oriente, con propiedades de Paquinta Anaya y Daniel Vega, calle de por medio; y lo estima en trescientos pesos, siendo predio á los del Poniente, y los colindantes son de este domicilio, estando vivas las personas de quienes hablo los inmuebles. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alealdía municipal de Llanos, á las cuatro de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Pedro Casillas G. — Francisco Rodríguez Srlo.*

El infrascrito Alcalde,
Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Vicente Castro Magaña de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando á su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan de Dios, antes denominado "El Canal" de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, diez y seis metros sesenta centímetros, con casa y solares de don Mariano Calderín Herrera y de Mariano Castro, calle de "Hidalgo" de por medio; al Norte, veintiocho metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Doña Rosa ó Isabel Q. López, que antes fue de Amadío Quintana; por propia del solicitante de por medio; al Poniente, diez y seis metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Doña Rosa Ruiz, y que se dice en el presente de la señora Josefina Morán, para propia del solicitante de por medio en parte; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros, con casa y solar de don Mariano Morán pared del mismo no colindante de por medio; existiendo en la esquina Noroeste del fundo descrito, una piedra incrustada en el suelo que sirve de mojón. El predio descrito tiene á su favor la servidumbre natural de aguas lluvias sobre el predio inferior que limita al rumbo Oeste, no tiene servidumbres pasivas ni derecho real que pertenezca á otra persona; lo hubo el solicitante por compra que hizo á Juan Antonio Huelso, Manuel Arcudia, Josefina y Rafaela Rivas, y María Castro habiendo el señor Castro Magaña, edificado en el solar una casa á orilla de la calle, y dos metajaguas al interior.

Alealdía municipal: Ahuacapan, á las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Javier Arriaza — Pedro Antonio Zoa, Srlo.*

Javier Arriaza, Alcalde municipal y Jefe del Distrito,
Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Chigüilla, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Juan de Dios, antes "El Canal" de esta ciudad, el cual estima en cincuenta pe-

... y lo tiene por cosa de su que le tuvo la señora Narcisca España, mayor de edad y de este vecindario; no tiene cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en prenda, y sus herederos son: al Norte, treinta y tres metros con ochenta y cinco de Francisco Navarro y Encarnación Escalante; al Oriente, veintidós metros quinientos noventa y ocho milímetros, con casa y solares de Pedro Chico y Carlos Chávez; al Sur, veintidós metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, habiendo a: un Andrés Barrón, Benigno Obispo y Marco Ruiz, teniendo un quintal en adentro del solar de treinta y seis metros que linda con Jenuero Herrera; y al Poniente, veintidós metros ciento ochenta y cuatro milímetros, con Segundo Lino calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Queda libre con derecho al inmueble descrito, que ocurrirá a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Amuchapán, a once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

J. Vireo Arias, - Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta población.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don F. del González de treinta y cuatro años de edad, agricultor y de esta vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar que posee en el cantón "Las Lomas" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capital de treinta y cinco áreas más o menos, linda: al Oriente con terrenos de la señora Narcisca García como vecinal de por medio; al Norte, con solar de Macedonio Merino como también de por medio; al Poniente con huasales del estado Merino e Higüelo Guandique, camino y quebrada de por medio; y al Sur, con solar que posee Pablo Vázquez, cerca de plaza y un árbol de caobos de por medio cuyo tamaño pertenece a los ejidos de este pueblo, no tiene cargo ni derecho real, por el que ha ofrecido pagar el impuesto de ley. La persona que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Quetzaltenango, a las diez de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Florencia González, - Vicente P. Argueta, Srlo.

El infrascripto Jefe de primera instancia de este Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Pedro y Andrés Lemus Aguilar, ambos mayores de edad labradores y de este domicilio, no teniendo título supletorio de dos parcelas de terreno, de la capacidad de once hectáreas diez áreas y diez porción, situadas en la hacienda de "Cuyucan" de esta jurisdicción, de la hacienda de "Cuyucan" linda en general: por el Oriente con el ejido de "San José Camalán"; al Norte, con el de "Teocintla"; y San José Quebrada de Agua; al Poniente, con los ejidos de "Tecomates", "San Juan Boana Viana"; y "Las Marías"; y al Sur, con el de "Palo Gordo", río de "Lempa" de por medio; habiendo adquirido los derechos de tierra relacionados por herencia de su difunto padre natural Ezequiel Lemus. La persona que se crea con algún derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera instancia: Matapán, a las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Julián Antillón, - Remigio Duarte, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Babilardo Cruz, de treinta y ocho años de edad, abogado y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa mediana, de techos sobre paredes de adobe, ubicada en un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, teniendo de largo ocho metros setenta y cinco milímetros, y de ancho treinta y cinco metros ochenta milímetros; el solar linda: al Oriente veintidós metros, habiendo con solar de Eugenio Pineda; al Norte dieciséis metros diez milímetros, con solar de la señora Trinidad Montalvo; al Poniente veintidós metros nueva milímetros, con casa y solar de don Juan Ricardo Moreno; y al Sur tiene veintidós metros cinco milímetros, habiendo con casa y solar de don Domingo Torres, calle en medio; dicha casa y solar son de naturaleza urbana, no tienen cargo ni derecho real, no es predio dominante ni serviente, ni está en prenda, limitado por cercas propias de brotón y lo estima el doctor Cruz en quinientos pesos, y lo haya por donación de doña Formosa Alfaro. La persona que se crea con derecho a haberlo descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, a las tres de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Jesús Vedes, - P. Aguilar, Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Celedonio Duarte, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, compuesto de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por quince metros ochenta

ta y ocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de doña Dolores Gándara; al Norte, con casa y solar de don Apolinario Herrera; al Poniente, calle de por medio, con casa de Manuel Lince y Teodora Álvarez; y al Sur, con casa de la misma señora Gándara. El solar lo hubo el señor Duarte por compra que de él hizo don Celerino López y su hijo, y lo estima en la cantidad de ciento veinte pesos. Los predios que lo limitan por los rumbos Norte, Oriente y Sur, pertenecen a los respectivos colindantes; asimismo solicito no tiene cargo ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera prenda o cosa. Queda libre con derecho al referido solar, que ocurrirá a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Chichapán, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Pablo López, - Rodolfo Martínez, Srlo.

Caimito Sorpas, Alcalde municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Cárdenas, mayor de edad, casado labrador y de este domicilio, solicitando por el que se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que tiene de su propiedad con su respectiva casa de teja, paredes de bajareque, cada uno de cinco, sitúa dos, uno al Sur, y el otro al Poniente de la plaza de esta población, Distrito de Jucunapa, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos de la casa y solar que queda al Sur así: en casa tiene setenta y cinco metros quinientos veintidós milímetros de longitud, y cinco metros diez y seis milímetros de latitud, con un corredor interior de la misma longitud, y el solar que queda al Sur así: en casa tiene setenta y cinco metros quinientos veintidós milímetros de longitud, y cinco metros diez y seis milímetros de latitud, y el solar que queda al Norte mide de Oriente a Poniente por el Sur once metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros, y por el Norte diez metros ochocientos treinta y cinco milímetros, y de Sur a Norte veintidós metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros, conteniendo un litro de trascorra de adobe al lado Oriente, y una linderos son: al Oriente, con casa y solar de Beatriz Sorpas, trascorra de por medio; al Norte, con solar de José María Machuca trascorra de por medio; al Poniente, con solar de Concepción Soto; y al Sur, con solar de Inocente Soto, calle de por medio; y el solar y casa que queda al Poniente, tiene la capacidad de setenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, con un corredor interior, siendo la capacidad del solar de Poniente a Oriente por el lado Norte, veintidós metros noventa y cinco milímetros; y de Norte a Sur por el Oriente, veinte metros noventa y cinco milímetros; y siguiendo este rumbo hasta el Oriente, ocho metros treinta y cinco milímetros, y siguiendo la dirección de Norte a Sur, tres metros treinta y cinco milímetros; y al Sur de Oriente a Poniente tres metros treinta y cinco milímetros; y siguiendo el rumbo de Sur a Norte por el lado Poniente, veinte metros setenta y cuatro milímetros; de Oriente a Poniente diez y nueve metros treinta y cinco milímetros; y de Norte a Sur por el Poniente, diez y seis metros ochocientos veintidós milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con casa y casa de Mercedes Rodríguez y Benigno Gómez, cerca de por medio con este último; al Norte, con casa y solar de Mercedes García, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de José Argueta, calle de por medio; y al Sur, con casa y solares de Jesús Machuca y José María Araujo, trascorra de por medio con esta última. Queda libre con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Buenaventura, a las diez de la mañana del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Caimito Sorpas, - Juan Aguila, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Salguero mayor de edad jornalero y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica como de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado "La Gran Cilla" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pablo Landaverde; al Norte, con la "Quebrada Honda"; al Poniente con terreno de Lucas Rivera; y al Sur, con el río San Lorenzo Rivera, Eugenio Rivera y Juan Ramos; todas las colindantes de esta vecindario, con excepción de Rivera que es vecino de La Reina; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, a las diez y tres cuartos de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Aureliano Rivera, - Manuel Ovalina G., Srlo.

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Doroteo Valle y Celestina Aquino, ambos mayores de edad y de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficio doméstica, y esp. en del primero, solicitando en su propio nombre en favor de ambos, título de propiedad de un terreno rústico situado en parte cen café y de la capacidad de tres manzanas, ó sean doscientos diez áreas poco más ó menos, situado en el lugar llamado "Atunampa" de esta jurisdicción, que perteneció a los ex-

algando el día de este pueblo, y o habiendo heredado de los comparecientes, por herencia de su difunto padre Manuel Aquino, y sus herederos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Agustín Herrera, calle de "Atunampa" de por medio; al Norte, con terreno de la finca "Erusa", propiedad de doña Alejandra de Fuentes heredada de por medio, y con terrenos de Apolonía Martínez y Damián Méndez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Aurora Aquino, dividido por un posteo para cerca de atunampa. Queda libre con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal: Soyapango a las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Isaac Rivera, - Celerino Mayra, Srlo.

Ramón Ortiz, Alcalde municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Carlos Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que se halla edificada una casa de teja sobre paredes de adobe, con puesta de diez piezas mas dos cocinas y un rancho mediano, y linda: al Oriente, con casa y solar de Cornelia Ticeo, pared y cerca de pisa de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y tres metros ochenta y nueve milímetros; al Norte, con casa de José María Alvarado calle de Mercedes de por medio, y cinco quince metros y medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de doña José María Alvarado y solar de la sucesión de Esteban Obando, cerca de piedra y pisa y calle de por medio, mide por este rumbo cuarenta y dos metros; y al Sur, con solar de la sucesión del finco Vicente Alvarado limitándole un rancho y cerca de pisa, y mide diez metros cuarenta y cinco metros; cuyo inmueble que estima en mil ochocientos pesos, lo adquirió por compra que hizo a la finca Juliana Morera, mayor de edad y vecina que fue de esta población. Todos los colindantes son de este domicilio, y tal inmueble no es predio dominante ni serviente, ni tiene cargo ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Chalatanango, a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Ramón Ortiz, - T. Vázquez, Srlo.

Ezequiel Romero, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Silva mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar que posee en el centro de esta ciudad, teniendo como cesionario una casa de teja en buen estado, y linda: al Oriente, calle de comercio de por medio, con solar de la sucesión de don Florencio Catalanes y el de doña Dorotea de Córdova, con diez y cinco metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Esteban Hernández, midiendo veintidós metros; al Poniente, con solar de doña Mercedes Escobar de García, tan solo diez y ocho metros; y al Sur, con solar de don Ramón Benito, con veintidós metros ochenta y cinco milímetros; todo el solar es demarcado con paredes de adobe. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a las señoras Alejandra y María Córdova, de este vecindario, lo estima en trescientos cincuenta pesos, no tiene cargo ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo predio serviente por recibir las aguas lluvias del solar de la señora Mercedes de García. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurrirá a deducirlo en el término de ley legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Raquel Romero, - José Silva López, Srlo. Int.

Emplazamientos

Daniel Gutiérrez Navas, Jefe de primera instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo Hermenegildo Mejía para que dentro de quince días se presente a esta Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a declarar en la criminal que se le instruye por homicidio en Marcelino Rivera. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Ilobasco a las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Daniel Gutiérrez N., - Francisco Aguil, Srlo.

El infrascripto Jefe de primera instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo acusado Lázaro Fuerte, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a esta Juzgado ó a las cárceles públicas de esta misma ciudad, ó a manifestar su defensa en la criminal que se le

instruye en unión de Gregorio y Aquilino Fierro, por lesiones menos graves en la persona de Julián Chacón; bajo los apremios de la ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Metapán, á las nueve de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Julio Castillo.—Ramón Cuarto, Srío.

José Roberto Parker, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplazo al reo ausente Francisco García, vecino de Topocooyo, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio á Marcelino Mario; bajo los apremios de la ley si no lo verifica.

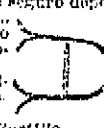
Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las una de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

José R. Parker.—José María, Srío.

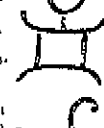
Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un toro herrado con este hierro...



Gustavo Portillo.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un macho color pardo roscó herrado con este hierro...



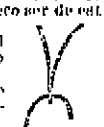
y un buer herrado machado de blanco, herrado con este otro...

La persona que se crea con derecho á los mencionados animales, que se presenta en el término de la ley...

Dado en el Palacio municipal de Sonsonate, á treinta de octubre de mil novecientos tres.

Angel Calderón Rivas.

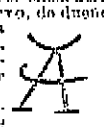
José Pérez, Alcalde municipal de esta población. Hago saber que de orden de esta Alcaldía se ha puesto en depósito un macho novillo color pardo, herrado con un hierro que no es el propio bien y que parece ser de esta figura...



Alcaldía municipal: Huitzilar, á las nueve y media de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Julio Pérez. Basilio Recheán, Srío.

El infrascripto Juez, Hago saber que de orden de este Juzgado y por cumplimiento de la Alcaldía municipal de esta ciudad, se encuentra en depósito un caballo tordillo machado, negro, de dueño y hierro desconocidos, cuyo hierro es de esta figura...

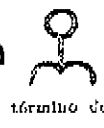


El que se crea con derecho á dicho animal, que se le mandará entregar.

Juzgado de Paz de Sonsonate de Tomcatepeque, Departamento de San Salvador, á las doce y media del día once de noviembre de mil novecientos tres.—Ernesto Morales. Benelón Escobar, Srío.

Subastas

Por ser de hierro y dueño desconocidos, ofiúdo de dependencia conservada, de conformidad con el artículo 211 C., se ha vendido en pública subasta en este Juzgado, una vaca herrada achotada, herrada con los herreros que como croquis se aparecen, y con el siguiente hierro...

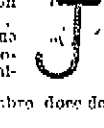


La persona que se crea con derecho al sobredito ganado que se encuentra depositado en esta Tomcatépeque municipal, que se presenta á este Juzgado con sus comprobantes en el término de la ley.

Juzgado segundo de Paz de San Pedro Macahuat, á las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Ignacio Gálvez. Sotero Mantec, Srío.

De conformidad con el artículo 211 C., se vendió en esta Alcaldía una ternera prieta herrada con este hierro en la cantidad de ocho pesos. La persona que se crea con derecho al sobredito ganado, que ocurre con sus comprobantes dentro del término de la ley.



Alcaldía municipal de Chalchupán, noviembre doce de mil novecientos tres.

Pablo López. Rosalío Martínez, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

Francisco Acosta, Alcalde Municipal de esta Villa por ministerio de ley.

Hago saber que ante su autoridad, se ha presentado por escrito, don Lorenzo Posada, ma-

yor de edad, labrador y de esta comarca, solicitando se venda en pública subasta, una porción de terreno rústico, no poseído, situado en el Valle de "Ramiras" de esta jurisdicción, constante poco más ó menos de cuatro manzanas de extensión, ó sean diecisiete ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Martín Mozariego é Ignacio Rivera (a) Nachito; al Sur, con terreno de esta Municipalidad, denominado "El Caballito" al Oriente, con terreno de Hiladomo Priera é Ignacio Rivera (a) Nachito, y al Poniente, con terreno de Soriano Barrera. El terreno descrito es inculto y no tiene dueño ni poseedor conocido y perteneció á los extinguidos ejidos de esta población.

Quiso ser crea con derecho, que ocurra, á deducirlo dentro del término de la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Gasparal á las nueve de la mañana del día de noviembre de mil novecientos tres.

Francisco Acosta.—Simón Pérez Cruz, Srío.

BENEFICIO DE AGUA

Se avisa á las personas que á continuación se expresarán, que gustan abonar monto de mayor cantidad de agua que la que les corresponde, desde el próximo lunes las será retirado el exceso, á menos que don avise de que pagan las pagas que tienen en servicio.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists various residents and their water payment amounts.

LICITACION

Por disposición del Municipio de esta villa, se rematará la cancha de gallos de esta población á las cuatro de la tarde del día treinta del presente mes, bajo la cuota de cincuenta y cinco pesos. La persona que quiera hacerla postura, que se presente á esta oficina.

Alcaldía municipal de Santa Elena, noviembre catorce de mil novecientos tres.

Ramón Ferroño.

AL PUBLICO

A nombre de la Municipalidad que presido y de los vecinos de esta comarca municipal, invito á todas las personas de dentro y fuera de la República, para que vengán á la feria de San Nicolás Obispo, la cual empezará desde el día primero de diciembre próximo hasta el ocho del mismo mes.

Ofrasco garantías á todos los concurrentes y que harán buenas transacciones. Ocurrid y lo vería.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tomcatepeque, noviembre 20 de 1903.

Coronado Olazo.

LICITACION

Por disposición de esta Municipalidad, se pone á licitación pública la construcción de ocho mil ladrillos de piedra artificial, de ocho pulgadas españolas en cuadro y pulgada y cuarto de espesor, que se necesitan para concluir la pavimentación del parque "El del Campo", bajo la base de ochenta pesos el millar.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á 18 de noviembre de 1903.

Angel Calderón Rivas.

Remates de Canchas de Gallos

Por acuerdo de esta Municipalidad, y con facultad superior, pongo á licitación pública la cancha de gallos de esta población, la cual se rematará en el que mejor la postura sobre la base de quince pesos: no admiten propuestas hasta el 20 del corriente. La persona que quiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Nahuiztlan, á catorce de noviembre de mil novecientos tres.

Navarro Marcelino.—Jesús Ramírez, Srío.

Leonidas Guardado, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación Municipal, y previa la autorización suprema, á las nueve de la mañana del día treinta del mes corriente se rematará en esta ciudad la cancha de gallos de esta ciudad, por el término de un año; sirviendo de base para las propuestas la cuota de cien pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se lo admitirá si que haga siendo legal.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, noviembre trece de mil novecientos tres.

L. Guardado.—F. Gálvez, Srío.

Previa la autorización del Supremo Gobierno se rematará á las dos de la tarde del día veintidós del corriente mes en esta oficina, la cancha de gallos de esta población, por el término de un año, sirviendo de base para las propuestas la cuota de veinte pesos plaza. La persona que tuviera interés en ella, que ocurra á hacer sus ofertas el día y hora señalados.

Alcaldía Municipal: Metapán, noviembre trece de mil novecientos tres.

Rómulo Sosa.

Por acuerdo de la Municipalidad, se hace á licitación pública el remate de la cancha de gallos de esta ciudad, bajo la base de veinticinco pesos, el que se verificará en el mejor postor, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho del corriente.

Alcaldía Municipal: Usulután, noviembre diez de mil novecientos tres.

Sebastián Cuera.

Subasta

A las tres de la tarde del día veinticuatro del corriente se venderá en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento, la casa y solar perteneciente al Hospital de Huérfanos, situada en el centro de esta ciudad, contigua á la casa de la sucesión de don Pedro Pich y del Mercedillo y frente á la estación de carruajes de la sucesión de don Pedro Mansano. Está valuada en veinte mil pesos.

San Salvador, noviembre 18 de 1903.

Óscar Ocerro, Síndico del Hospital.

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.

2ª Calle Poniente, n° 3.

30—26 San Salvador, octubre de 1903. San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 23 de noviembre de 1903

NUM. 276

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que en la Biblioteca de la extinguida Universidad Nacional hay una colección del periódico oficial de la República desde el año de 1847 para adelante; colección que siendo muy valiosa para la historia del país y el único ejemplar que existe, es preciso conservar y proveer lo conveniente para cualquier caso desgraciado de pérdida ó destrucción,

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º—Repródúzase dicha colección en la Imprenta Nacional, debiendo salir á luz un número íntegro cada dos días al mismo tiempo que se edita el "Diario Oficial" y en número de 2,000 ejemplares.

Art. 2.º—El precio de suscripción será el de cinco pesos al año y el pago anticipado.

Art. 3.º—Todas las Municipalidades y Corporaciones permanentes del Estado que manejan fondos propios, tomarán una suscripción del periódico reproducido, que deberán coleccionar, empastar y guardar en sus archivos. Lo mismo harán con la colección las demás oficinas públicas que lo recibieren gratuitamente.

Art. 4.º—La publicación comenzará el 15 de diciembre próximo y el Gobierno mandará suspenderla cuando ella ya no tuviere interés por haber otras muchas colecciones.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos tres.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación,
Fomento ó Instrucción Pública,

José Rosa Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 21 de 1903.

Para el mejor servicio y á propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de sesenta y nueve pesos cincuenta centavos (\$ 69 50) que se invertirán en la traslación de la oficina telegráfica de La Unión, del modo que sigue:

7 postes labrados, á \$ 7 c/u. . .	\$ 49
100 espigas	10
Flote de éstas desde San Miguel. . .	5
Clavos para cruceros	2
En soportes	2
1 mozo hoyando, para postear . . .	1 50
	<hr/>
	\$ 69 50

El gasto se hará por la Administración

de la Aduana respectiva, imputándolo al art. 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Romero Bosque.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 20 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el grado de Teniente del Ejército de la República, al señor Bernardo Cevallos Díaz, debiendo extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 21 de 1903.

En vista del informe emitido por el Comandante del Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar el grado de Teniente del Ejército de la República, al señor Bernardino Casulá, debiendo extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 9 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Intipucá de 1902, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres. || Con la certificación que antecede, queda satisfecha la última responsabilidad que le quedaba al Municipio de Intipucá del año de 1902, por las cuentas que rindió en cumplimiento del art. 123 de la Ley del R. M. Por tanto: en observancia del art. 144 de la Ley del Ramo Municipal vigente, se declara á dicha Corporación, solvente de todo cargo, respecto á las cuentas mencionadas; y para su resguardo, certifíquese este auto. || Salazar A. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Int."'

Es conforme: San Salvador, noviembre diez de mil novecientos tres

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 8 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Azacualpa, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta rendida por el señor don Juan Francisco Martínez, Tesorero de

los fondos del Cementerio de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, en todo el año de 1902; y no habiendo ningún reparo que hacerle, de conformidad con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Martínez, por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados. || Désele certificación de este fallo, para que lo sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre siete de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 21 del juicio de cuentas seguido contra los ex-Municipes que funcionaron en Conchagua, durante el año de 1902, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres. || Con la certificación de la partida de cargo que antecede, la cual comprueba el onero de diez y nueve pesos que hizo en la respectiva Tesorería, la Municipalidad de Conchagua del año de 1902, queda arreglada la última responsabilidad que lo resultó á dicha Corporación, por los reparos que se dedujeron á las cuentas que presentó en cumplimiento del artículo 123 del R. M. || En consecuencia, se declara á la Municipalidad mencionada, solvente de todo cargo por lo que hace á las cuentas indicadas; y para su resguardo certifíquese este auto. || Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre cinco de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 11 y 12 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta de los fondos de Agricultura de la Comisión de Azacualpa, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez y cuarto de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta de los fondos de Agricultura de la Comisión de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, rondada por el señor don Juan Francisco Martínez, en concepto de Tesorero en todo el año de 1902; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los arts. 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que el señor Martínez, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo de que se ha hecho mérito, se halla solvente y libre de responsabilidad. || Désele certificación de este fallo, para que lo sirva de finiquito. || Víctor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre siete de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

Exportación por los puertos de la República, durante el mes de octubre de 1903.

ARTÍCULOS EXPORTADOS	BULTOS	PESO BRUTO EN LIBRAS	VALOR EN COLONES	ARTÍCULOS EXPORTADOS	BULTOS	PESO BRUTO EN LIBRAS	VALOR EN COLONES
<i>Para Alemania</i>				<i>Para Nicaragua</i>			
Bálsamo	52	8,418	\$ 12,500	Arroz	743	139,179	\$ 7,511.30
Cueros de cabro	1	16	9.60	Garbanzos	1	200	18
Id. de res	260	4,545	1,525.30	Jarcia	29	2,900	385
Id. de venado	8	940	494.80	Manteca de cerdo	16	420	243
Hule	13	2,550	7,913				
	334	16,469	\$ 22,442.70		789	142,699	\$ 8,157.30
<i>Para Colombia</i>				RESUMEN.			
Azúcar..	1,050	105,000	\$ 4,587	Para Alemania... ..	334	16,469	\$ 22,442.70
<i>Para Costa Rica</i>				Id. Colombia	1,050	105,000	4,587
Petates...	2	100	\$ 30.75	Id. Costa Rica.. ..	22	1,431	1,106
Sombreros de palma..	20	1,331	1,075.25	Id. Ecuador	27	3,471	3,471
	22	1,431	\$ 1,106	Id. Estados Unidos..	1,931	327,969	37,055.14
<i>Para Ecuador</i>				Id. Francia	134	27,696	20,751.02
Añil	27	3,471	\$ 3,471	Id. Gran Bretaña..	803	104,074	182,029.80
<i>Para Estados Unidos</i>				Id. Guatemala.....	37	7,173	633.65
Arts. diversos	59	8,212	\$ 474	Id. Honduras.. ..	121	12,550	2,233.56
Azúcar..	800	80,000	4,000	Id. Italia..	1	335	350
Bálsamo	10	1,705	2,500	Id. Nicaragua	789	142,699	8,157.30
Café en oro	814	120,084	22,656.03		5,249	748,867	\$ 282,817.17
Cueros de res	165	9,076	2,812.52	RESUMEN POR ARTÍCULOS			
Id. de venado.....	4	797	478.20	Afrecho.	2	204	\$ 100
Hule	22	3,683	2,251.77	Añil	378	75,827	54,371.37
Madera..	55	104,347	1,124.75	Arts. diversos....	70	9,604	1,234.19
Plata aurífera	2	65	757.87	Arroz	805	149,399	8,693.57
	1,931	327,969	\$ 37,055.14	Azúcar	2,350	235,000	11,087
<i>Para Francia</i>				Bálsamo.	62	10,123	15,000
Añil	132	27,520	\$ 20,686.17	Brozas minerales. .	59	4,915	135,897
Cueros de venado	2	176	64.85	Café en oro... ..	820	120,676	22,744.03
	134	27,696	\$ 20,751.02	Calzado	1	14	6.07
<i>Para Gran Bretaña</i>				Cueros de cabro ..	1	16	9.60
Añil	219	44,836	\$ 30,214.20	Id. de res	450	18,058	5,651.42
Azúcar	500	50,000	2,500	Id. de venado	14	1,913	1,037.85
Brozas minerales	59	4,915	135,897	Frijoles	1	177	7.13
Cueros de res	23	4,212	1,263.60	Garbanzos	1	200	18
Plata aurífera....	2	111	12,155	Hule	35	6,233	10,164.77
	803	104,074	\$ 182,029.80	Jarcia	34	3,124	444.56
<i>Para Guatemala</i>				Libros impresos..	1	140	100
Arroz.	33	6,673	333.65	Madera	55	104,347	1,124.75
Muebles	4	500	300	Maíz	11	1,527	17.88
	37	7,173	633.65	Manteca de cerdo ..	16	420	243
<i>Para Honduras</i>				Muebles.	4	500	300
Afrecho.	2	204	\$ 100	Panela	2	406	27.24
Artículos diversos....	10	1,057	410.19	Petates	11	715	284.75
Arroz....	29	3,547	248.62	Plata aurífera	4	176	12,912.87
Café en oro... ..	6	592	88	Ropa hecha	1	52	25.12
Calzado	1	14	6.07	Sal.	1	52	3.13
Cueros de res	2	225	50	Sombreros de palma	21	1,344	1,078.31
Frijoles	1	177	7.13	Tabaco elaborado ..	5	440	198.56
Jarcia	5	224	59.56	Id. en rama	28	3,105	586.50
Libros impresos..	1	140	100	Velas esteáricas ..	6	160	48.50
Maíz	11	1,527	17.88		5,249	748,867	\$ 282,817.17
Panela	2	406	27.24	CABOTAGE.			
Petates	9	615	254	<i>De Acajutla para La Unión</i>			
Ropa hecha	1	52	25.12	Arts. diversos....	73	17,166	s/v.
Sal.	1	52	3.13	Azúcar	100	10,000	500
Sombreros de palma	1	13	3.06	Jabón.....	6	1,426	180
Tabaco elaborado ..	5	440	198.56	<i>De La Libertad</i>			
Id. en rama	28	3,105	586.50	<i>para La Unión</i>			
Velas esteáricas ..	6	160	48.50	Jabón	100	7,460	1,000
	121	12,550	\$ 2,233.56	<i>De La Unión</i>			
<i>Para Italia</i>				<i>para Acajutla</i>			
Artículos diversos ..	1	335	\$ 350	Quesos de leche..	200	11,843	3,000
					5,728	796,762	\$ 297,497.17

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, noviembre 18 de 1903.

EL DIRECTOR,

CARLOS A. SALAZAR.

El Tenedor de Libros de Aduanas, Auxiliar,

J. ANTONIO FIALLOS.

CIRCULAR

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, 16 noviembre de 1903.

Señor Gobernador departamental de

El Poder Ejecutivo ha notado que muchas disposiciones importantes del Código de Agricultura no han producido los buenos resultados que se tuvieron en mira al dictarse, y en el deseo de proporcionar á los agricultores los brazos necesarios á la buena marcha de sus empresas agrícolas, y percepción de los frutos de sus fincas, y evitar así perjuicios considerables á una de las primeras fuentes de la riqueza nacional, previene á U., por mi medio, ordene á todos los Alcaldes Municipales de su comprensión, pongan en práctica todas las disposiciones de dicho Código, que siendo de su competencia, tienen por objeto fomentar y proteger la Agricultura, y especialmente las contenidas en los artículos que á continuación se expresan:

Art. 869 reformado.—"No será permitido el pastaje de ganados en los lugares destinados á plantaciones ó sementeras; y los Alcaldes Municipales, á solicitud de parte, como acto previo, prevendrán á sus dueños empotrados, imponiéndoles una multa de cinco pesos, caso no lo verifiquen.

Si por causa de no ser empotrados dichos ganados, éstos se introdujeron á terrenos cercados y causaron daño, el propietario de la heredad los hará conducir á la Alcaldía Municipal de la jurisdicción á donde pertenezca el terreno, y en vista del informe que se obtenga del conductor ó de cualquiera otra persona, el Alcalde impondrá á continuación la multa de cinco pesos por cada cabesa al dueño de los semovientes, á quien se le entregará y se le obligará á pagar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

Si no obstante de estar empotrados los referidos semovientes, éstos se salieron ó introdujeren en sementeras convenientemente cercadas, el dueño de ellas será responsable solamente por los daños y perjuicios." (Decreto legislativo de 7 de mayo de 1902.)

Art. 877.—"Todo el que, sin permiso debido del dueño de predios rústicos ó de alguno de sus agentes ó dependientes, corte madera, leña, árboles ó yerbas, ó saque cualesquiera otras frutas ó producciones, será juzgado y castigado como roo de hurto, entregándose inmediatamente aquellos objetos al dueño del terreno, quien no es obligado á indemnizar los trabajos hechos para cazarlos, y podrá cobrar además los daños y perjuicios."

Art. 878.—"Los que compraron ó recibieron en depósito las cosas hurtadas que expresa el art. anterior, á sabidas de que lo son, y los que las ocultaren, serán cómplices del hurto y juzgados como tales."

Art. 879.—"En los casos de los dos artículos precedentes, el Alcalde respectivo, con sólo la denuncia de cualquier particular ó queja del interesado verbal ó escrita, y una declaración testimonial que afirme el hecho, procederá á la captura del roo, pesquisa de los objetos hurtados depositándolos en poder de su dueño, y dará cuenta con el roo y las diligencias á la autoridad judicial competente para el juzgamiento y castigo del culpable."

Art. 880.—"En toda Alcaldía Municipal habrá un libro de inscripción de los jornaleros existentes en su respectiva jurisdicción, en que se hará constar el nombre, apellido y vecindario de cada uno de ellos, así como su filiación, si fuere posible, á cuyo efecto el Alcalde por sí ó por medio de agentes, se indagará de quénes sean los que reúnan las condiciones del inciso 2º del art. 1º."

Art. 881.—"El libro de inscripción será de papel común, y contendrá en la primera página una razón que exprese el objeto del libro y el número de folios que lo componen, autorizada con las firmas del Alcalde y Secretario y sello de la Alcaldía."

Los jornaleros que pasaren á la categoría de agricultores, serán anotados en el mismo libro, previa comprobación por separado y á satisfacción de la Municipalidad, de haber llenado las condiciones del art. 1º, inciso 1º."

Art. 882.—"Los agricultores, sus administradores ó agentes, tienen obligación de dar cuenta al Alcalde Municipal respectivo de los jornaleros que ocupen en sus empresas, designados con su nombre, apellido y vecindario, y manifestando el compromiso de éstos y las cantidades que por el trabajo prometido los hubieren anticipa-

do; y los alcaldes irán formando colecciones de las notas que contengan aquellos avisos por orden de fechas. Si dichos avisos fueren verbales, los alcaldes los harán constar en papel común para agregarlos á las colecciones indicadas."

Art. 883.—"Dado el aviso, los agricultores, sus administradores ó mayordomos, expedirán á cada uno de los jornaleros su respectivo boleto, on estos términos: "N. trabaja como jornalero en tal lugar con compromiso hasta el día tal (fecha y firma.)" Este boleto lo conservará el jornalero para los efectos de las siguientes disposiciones."

Es prohibido comprometer á jornaleros por más de dos años; pero podrán renovarse los compromisos."

Art. 884.—"Todo el conductor ó bará indagará al concertar los servicios del jornalero, si éste tiene compromiso con otro agricultor donde haya estado trabajando últimamente, á cuyo efecto lo exigirá la presentación del boleto respectivo, ó en su defecto, constancia del Alcalde Municipal de su respectivo vecindario, de estar libre para emplear su palabra por trabajo personal."

Art. 885.—"El agricultor que, sin los requisitos prevenidos en el artículo que antecede, contratase á un jornalero que estuviere comprometido con las formalidades antes indicadas, incurrirá en la multa de cinco pesos, y el jornalero será condenado á ocho días de obras públicas como quebrador de trabajo; cuyas penas impondrá y hará ejecutar gubernativamente el mismo Alcalde, previa comprobación de aquellos hechos. Más si el agricultor ocupare al jornalero á sabidas de que tiene empeño formalizado con otro agricultor, la multa será de veinticinco pesos y satisfará, además, los perjuicios que hubiere causado á éste por la falta del jornalero."

Si el jornalero se hubiere comprometido en una jurisdicción distinta, el Alcalde de ella será el competente para pedir la remisión del quebrador ó imponer las penas expresadas."

Art. 887.—"Los jefes, agentes y auxiliares de policía agrícola, tienen el deber de vigilar semanalmente para que todos los jornaleros de su respectiva jurisdicción se ocupen en los trabajos á que están comprometidos, y que se acomoden los que no tuviere compromiso; y tanto los que se negasen á trabajar, como los que no presenten su boleto ó justifiquen estar trabajando actualmente, serán reputados como vagos, y se les aplicarán las penas impuestas por las leyes de policía común, capturándolos y remitidoslos, al instante, á la autoridad correspondiente. Artículo 951."

Art. 888.—"Para aquél fin, los Alcaldes Municipales practicarán ó harán que practiquen rondas por los regidores, agentes ó auxiliares de policía agrícola todos los lunes y jueves, por hoteles, bolares, estanquillas de aguardiente en las poblaciones, y por los caminos, valles, caseríos y fincas ó haciendas en los campos."

Art. 889.—"Los Alcaldes Municipales, jefes ó auxiliares de policía agrícola, al primer requerimiento que les hagan los agricultores para que capturen á los jornaleros que hubieron faltado al trabajo, procederán inmediatamente á verificarlo para los efectos del artículo 892, bajo la pena de cinco pesos de multa que se impondrá gubernativamente."

Art. 890.—"Si el jornalero quebrador se trasladare á otra jurisdicción, el Alcalde, á pedimento del agricultor, dirigirá nota al del lugar donde se encuentre pidiendo su captura y remisión con las seguridades de estilo, la que deberá verificarse sin pérdida de tiempo. Los gastos de captura y conducción serán de cuenta del interesado, quien los cargará al quebrador para que los devengue con jornales, y serán percibidos y cubiertos por la autoridad que ordenó la captura, de la manera siguiente: por cada nota, *breve* y *seis* centavos; por la orden de captura *cinco* centavos; y *dos* y *medio* centavos, á cada uno de los alguaciles ó agentes conductores por cada legua, no pudiendo excederse para ello más de tres en la remisión de un jornalero."

Art. 891.—"Si por negligencia de los Alcaldes en el cumplimiento de los deberes impuestos en los artículos precedentes, los jornaleros no cumplieran sus compromisos, ó algún agricultor careciere en consecuencia de suficientes brazos para sus empresas, los Gobernadores impondrán á aquellas autoridades una multa de cinco á veinticinco pesos por cada infracción, procediendo gubernativamente á virtud de denuncia ó queja del agricultor perjudicado."

Art. 892.—"El jornalero que no cumpla religiosamente su compromiso contraído en debida forma, será castigado por primera vez, con ocho días de obras públicas, y con treinta, por las demás reincidencias; cuya pena, á solicitud del acreedor ó de oficio, impondrá el Alcalde Municipal respectivo gubernativamente. El patrón podrá pedir y pagar la constatación de dicha

pena á razón de *cinquenta* centavos por día, y cargar su importe á la cuenta del jornalero; pero si no quisiere hacerlo, cumplida la pena se lo entregará para que satisfaga su compromiso. Si el patrón ya no quisiere los servicios debidos por el quebrador, ó éste se resistiere á cumplirlos, el Alcalde Municipal dirigirá oficio al Comandante Militar del respectivo Departamento, excitándolo parailiar y dar de alta al quebrador como soldado en los puertos, guarniciones ó destacamentos de la República, expresando los hechos que motivaren la excitativa. El Comandante dictará las medidas necesarias para llevar á efecto la filiación y alta, debiendo reservar la tercera parte del sueldo y remitirse al acreedor por conducto del mismo Alcalde, hasta extinguir la deuda."

Art. 897.—"Los agricultores podrán ser representados por sus administradores, mayordomos ó sus agentes, en cuanto al ejercicio de los derechos que les confieren las disposiciones de este Capítulo, presentando los primeros el respectivo contrato, y los demás, una simple carta escrita en papel común, en que conste la comisión ó encargo respectivo."

Art. 898.—"Los compromisos de los menestrales y agentes inferiores en la administración de predios rústicos, serán exigidos en los términos de los artículos precedentes siempre que el agricultor haya dado aviso al Alcalde respectivo de dichos compromisos al ser concertados. Artículo 77."

Además de velar usted por el cumplimiento de las disposiciones legales transcritas, encarezco á usted que, hoy que se aproxima la época de la recolección del café, se ejerza por los Cuerpos de Policía rural, mayor vigilancia en las fincas, á fin de evitar los hurtos que con mucha frecuencia se cometen."

Soy de usted S. S. (F.) J. R. Pacas.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador: Londres, 19 de octubre de 1903.

Señor Ministro:

Acabo de tener la visita de un comerciante de Manchester, que me ha dado la noticia de haber recibido una muestra de algodón cultivado en El Salvador por un caballero italiano, y al hacerse la clasificación por expertos en Manchester, la muestra recibida recibió la clasificación de "algo mejor que *American Middling*", que es la denominación del algodón de general consumo en las fábricas de la expresada ciudad, y es el que se cotiza siempre que se habla en los precios corrientes de "Standard Cotton".

Esta noticia la juzgo de suficiente importancia para ser puesta en conocimiento de U. y del público salvadoreño, por lo que me apresuro á comunicarla. Debo agregar que el algodón remitido de El Salvador fue producto de un experimento en pequeña escala, según se me informa.

Tengo el honor de suscribirme, señor Ministro, su obsecuente seguro servidor.

M. J. Kelly, Consal General.

Señor Dr. Manuel I. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Lima, 19.—Peruanos y extranjeros se muestran alegres por los acontecimientos de Panamá, porque Colombia ha sido la sola culpable de esa separación; y además, porque la apertura del Canal hará del Perú uno de los países más comerciales de Sud América.

Panamá, 19.—Dicen de Colón que Mr. Bond Henry, Vicecónsul de Francia en

aquella ciudad, hizo hoy en la mañana una visita oficial al Prefecto de Colón, Porfirio Meléndez. Se cruzaron los discursos de costumbre y la Compañía de la Guardia Nacional hizo los honores al Vicecónsul.

Nueva York, 19.—Hoy en la mañana tuvieron lugar los funerales de Luggi Petich, ex-Ministro de Italia en México. Petich, murió de apoplejía en la mayor pobreza; la pensión de sesenticinco pesos mensuales que le asignaba su Gobierno no era suficiente para él y su esposa, y se vio en la necesidad, para pasar la vida, de empeñar los diamantes de su señora. En seguida, después de haber vendido por una bagatela una de las más valiosas colecciones de pinturas toltecas, envió á su señora á casa de sus padres en Buenos Aires. Ayer en la tarde, los policías sorprendidos de no verlo desde dos días antes en su ventana como acostumbra, rompieron la ventana y encontraron el cadáver de Petich en el baño con una herida en la cabeza. Su casa era un verdadero museo; su colección de pinturas se valoraba en 250,000 duros; pero gran parte de los cuadros pasó á manos del casero á cuenta de los alquileres. Este fue un golpe rudo para Petich. La colonia italiana le ha hecho espléndidos funerales en la Iglesia del Sagrado Corazón. Ha sido enterrado en el cementerio de la Iglesia Católica del Calvario. El Cónsul de Italia estuvo presente en las ceremonias.

Berlín, 19.—Los altos funcionarios se muestran satisfechos del rumbo que ha tomado la cuestión de Panamá. El Ministro de Relaciones Exteriores ha expresado la intención de felicitar á los Estados Unidos cuando el primer buque atraviese el Canal. Alemania reconocerá la independencia del Istmo al presentarse la primera oportunidad.

París, 19.—La única formalidad que falta para que Francia reconozca por completo la independencia del Istmo de Panamá, es el nombramiento de Agentes diplomáticos. Ya es conocida aquí la carta de Varilla á Jusserand, en la cual el Ministro panameño comunica al Embajador francés que Panamá asume todas las obligaciones contraídas por Colombia, respecto al Canal y al territorio que hoy comprende la nueva República. El Gobierno francés tiene la intención de crear un consulado General en Panamá y de nombrar para que desempeñe ese cargo á una persona competente.

París, 19.—Jusserand participa de Washington, que el tratado Hay-Varilla, para la apertura del Canal de Panamá no daña en nada los intereses comerciales de Francia en América. Créese aquí que en caso de una guerra entre las Repúblicas latinoamericanas y los Estados Unidos, Europa dejaría á la América latina sola frente á los americanos.

Londres, 19.—Hoy murió de apendicitis Henry Seton Merriman, novelista inglés de gran fama.

Washington, 19.—El tratado Hay-Varilla, ha sido acogido con satisfacción por el Presidente, los Ministros y los Jefes del Senado. Hay esperanza de que se ratifique sin oposición antes de que comiencen las sesiones del Congreso.

Darmstadt, 19.—Los funerales de la Princesa Isabel tuvieron lugar hoy en la tarde. Estuvo presente la familia imperial de Rusia.

Washington, 19.—Generalmente se creó que la comisión istmeña que está aquí para ratificar el Tratado del Canal, lo hará antes del 10 de diciembre.

Londres, 19.—Los soberanos italianos fueron recibidos en la estación por la familia Real de Inglaterra y por el Lord

Corregidor de Londres. Los colores de la bandera italiana se veían por todos lados formando un bonito conjunto, realizado por los ricos y numerosos arcos, arcos de triunfo colocados en las calles por donde debían pasar los soberanos al dirigirse á la Embajada de Italia. Todas esas calles estaban llenas de soldados separados en dos filas que apenas podían contener el gentío que saludaba con ¡hurra! y ¡vivas! á sus Magostades. Cuando llegaron á la Embajada presentaron las armas los veteranos de Garibaldi y claramente se vio que el Rey estaba conmovido. La colonia italiana le obsequió un banquete á la llegada, en el cual se cruzaron discursos que demostraban el afecto del pueblo italiano á su soberano. En la tarde se efectuó el banquete que la ciudad de Londres dio á los soberanos amigos; el Lord Corregidor dio la bienvenida al Monarca italiano en nombre de Inglaterra y se refirió con satisfacción y orgullo á la visita que Victor Manuel II, había hecho á la Reina Victoria. El Rey Victor Manuel contestó: "Con vuestras frases me habéis dado ocasión para expresar mi gratitud y mis reconocimientos por la cordial recepción que me han hecho los habitantes de Londres, que pueden creer en el sincero afecto que siento por su amado soberano y por Inglaterra. Habéis citado algunas palabras pronunciadas por mi abuelo en este mismo lugar hace medio siglo, cuando la nación italiana estaba entregada por completo á la lucha por su independencia y su unidad, y yo no puedo menos que recordar con gratitud y cariño el apoyo moral y las simpatías que el pueblo inglés nos demostró. Levanto mi vaso á la salud vuestra, señor Corregidor y distinguidos representantes de la ciudad de Londres."

Panamá, 20.—Dicen de Guatemala que los periódicos de allá publican las noticias cablegráficas sin ningún comentario. La opinión pública en las Repúblicas centro-americanas simpatiza con emancipación de Panamá y es probable que Nicaragua, Costa Rica y Honduras reconozcan la independencia del Istmo dentro de poco tiempo.

Panamá, 20.—Hoy en la noche volvieron de Colón los comisionados panameños después de haber tenido una conferencia con los comisionados colombianos á bordo del vapor "Canadá." No se llegó á ningún resultado práctico. Los comisionados colombianos antes de salir para Cartagena pidieron permiso para desembarcar; este permiso les fue concedido á condición de que irían acompañados de cinco miembros de la Junta Provisional que no los abandonarían hasta que se reembarcaran para salir de Colón. Los comisionados colombianos vuelven á su país convencidos de que cualquier esfuerzo que haga Colombia para subyugar al Istmo, será inútil.

Valparaíso, 20.—Contestando al mensaje de Marroquín, el Presidente Riesco, dice: "En contestación á su mensaje respecto á la cuestión de Panamá, expreso á Su Excelencia mi profundo pesar por los acontecimientos que turban la paz de Colombia, y hago fervientes votos porque las dificultades se resuelvan de una manera pacífica y honrosa"—(L) Germán Riesco.

Panamá, 20.—Frank D. Allor ha aceptado el nombramiento de Vice-Cónsul de los Estados Unidos en Antofagasta.

Buenos Aires, 20.—El Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido un telegrama del Ministro argentino en Río Janeiro, anunciando que el Ministro brasilero de Relaciones Exteriores y los Comisionados bolivianos, han firmado un arreglo respec-

to á la cuestión del Acre, cuyo contenido se tiene reservado por algún tiempo.

Washington, 20.—El nuevo Tratado del Canal no solamente garantiza la independencia absoluta del Istmo, sino que deja á cargo de los Estados Unidos el saneamiento de las ciudades de Colón y Panamá. Los americanos empezarán por construir una serie de cloacas con todas las condiciones de la higiene, y en pago de estos trabajos tomarán para sí el fondo de aguas durante cincuenta años. Se hacen muchos esfuerzos porque no se ratifique el Tratado aquí hasta que haya sido aprobado en Panamá. Es probable que sea ratificado antes de que empiecen las sesiones del Congreso.

Washington, 20.—Amador y Boyd que componen la comisión istmeña, volverán el primero de diciembre á Panamá para ratificar el Tratado del Canal en unión de todos los miembros de la Junta de Gobierno. Para la Constitución de la nueva República se tomará por modelo la Constitución de Cuba.

París, 20.—Los hermanos Lebandy que obtuvieron un triunfo cuando corrieron entre París y Moisson con una velocidad de treinta millas por hora, estuvieron hoy á punto de perecer. Habiendo ascendido para dirigirse á Meudon, el globo fue arrastrado por el viento hacia un bosque cercano, donde se trabó en un árbol. El globo resultó con la cubierta exterior rota y los tripulantes se salvaron con mucho trabajo.

Londres, 20.—Cambio sobre París, 25-18 $\frac{1}{2}$; Berlín, sin cambio; Nueva York, 58 $\frac{1}{2}$; plata de Londres, sin cambio; pesos mexicanos, sin cambio; libras esterlinas, á 70 días, 480-40 y á la vista, 484 $\frac{1}{2}$.

Roma, 20.—El Conde de Nigra, Embajador italiano en Viena, ha comunicado al Ministro de Relaciones Exteriores que el Emperador Francisco José tiene intenciones de hacer un viaje por el Mediterráneo durante la primavera y que es probable que haga dos viajes á Roma, uno á visitar al R-y y otro á visitar al Papa.

Berlín, 20.—A causa de su mala salud, el Emperador Guillermo pasará el invierno en una de las ciudades del Sur de Alemania; porque en el Norte el invierno es muy riguroso.

Washington, 20.—Hoy en el Senado, el Senador Newlands, propuso la resolución de invitar á Cuba á formar parte de la Unión Americana, continuando las autoridades de la isla durante el tiempo para que han sido nombrados. Los 35,000,000 de pesos en bonos de la República cubana serían la misma cantidad en bonos del Estado de Cuba. El Ejército cubano sería incorporado al Ejército americano.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES.

La Libertad, noviembre 22 de 1903.

Hoy, á las 8 y 85 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "San José", del porte de 1,638 toneladas de registro, procedente de Panamá, su Capitán Broca con 60 tripulantes, trae para este puerto 270 bultos de mercaderías, 2 paquetes de correspondencia, sin pasajeros.—Patente limpia.

La Libertad, noviembre 22 de 1903.

Hoy, á las 7 y 40 a. m., fondeó en esta rada el vapor alemán "Servia", del porte de 2,877 toneladas de registro, procedente de Hamburgo, su Capitán Brobering, con 89 hombres de mar. Trae para este puerto 140 bultos de mercaderías.—Patente limpia.

La Libertad, noviembre 22 de 1903.
A las 11 a. m. zarpó con destino á San Francisco, el vapor alemán "Sorvia".

Acajutla, noviembre 23 de 1903.
Ayer á las 3 p. m., zarpó el vapor alemán "Sorvia", procedente de Hamburgo, de 2,377 toneladas de registro, su Capitán Bredorling, con 40 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,776 bultos, sin correspondencia ni pasajeros.—Patente limpia.

Acajutla, noviembre 23 de 1903.
Hoy á las 7 a. m., fondeó en este puerto el vapor N. A. "Perú", procedente de San Francisco, de 8,525 toneladas de registro, con 70 hombres de mar; su Capitán Geo McKinnon; trayendo para este puerto 1,118 bultos de mercaderías, 11 sacos, 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: A. J. Scherrer, L. A. Battig y señora, Stas O. Ungo, E. Ungo, señorita M. Macmeyer, de San Francisco; D. Leon y señora, W. J. Kelly, R. Cabrera, L. Marimzzi, J. Galdames, Teresa Aricoia, señoras E. Lomas y hija, J. D. López, M. M. Groy, María Montes y hija y Carlos Novela, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domitillo ignorado.—Marcos Abarea, Jesús Alvaranga.
Ausente.—Padre Agustín Prado [82], León Calero, Presbítero Faustino Torres, María Ramírez, Eva Mongiardini, Octavia Vasconcelos.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 23 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 21 DE NOVIEMBRE.
Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 4, por delitos escandalosos; 3, por delitos fundados, y 1, por pertenecer á un grupo canalla que llaman "Vaca del Barrio de Candelaria"; y 2 mujeres prostitutas para inscribirles.
DIA 22 DE NOVIEMBRE.
Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 27 hombres: 8, por delitos escandalosos; 1, por ultrajes al Teniente Alonso Aguirre; 1, por quebrador de trabajo de Fulgencio Chávez; 9, por delitos fundados; 2, por ebriedad y otras faltas; 1, por pertenecer á un grupo canalla llamado "Vaca de Candelaria"; 1, por hurto; 2, por riña mutua; 1, por negarse á pagar una traga en un establecimiento de la Sra. de Vernier, y 1, por encalar una casa y correrse de la Policía; y 3 mujeres: 2 por riña mutua; y una, por vender pescado en descomposición en el Mercado.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 21 DE NOVIEMBRE.
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: E. Ulloa Morazán, de Santa Tecla, y Mr. Wilson, de Sonsonate. Saló: Manuel A. Meléndez, para Santa Tecla.
Hotel Continental.—Entraron: Isaias Magín, de Cojutupeque, y Celestino Banagotta, de Santa Rosa. Saló: Presbítero Eduardo Arguello, para Sonsonate.
Hotel Siglo XX.—Entraron: Reyes Zúñiga, de Zacatecoluca, y Manuel Mayora, de Santa Tecla. Saló: Rafael Castillo, para Sonsonate.
DIA 22 DE NOVIEMBRE.
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: J. M. Batres, para Santa Tecla, y E. Ulloa Morazán, para Sonsonate.
Hotel Siglo XX.—Entró: Guillermo Hueso, de La Libertad. Saló: Manuel Mayora C., para Santa Tecla.
Hotel Continental.—Entró: Celina de Arrazola, de Sonsonate. Saló: Isaias Magín, para Cojutupeque.
Hotel "Fuente Luminosa".—Entró: Mariano Gómez, de Atiquisaya.
Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 23 de 1903.

CARTAS rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Peña, Francisca Alfaro, Rosendo Domínguez, Clemencia Baidas, Mercedes de Paz, Carmen Casas de Ch., Juan Urrutia E., María S. Estrada, Joaquín López, Yanuario Avolar, Rafael Burgos, Félix Arceena.
10-5 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

A los Embarcadores de Azúcar

Se pone en conocimiento de los embarcadores de azúcar, que los Administradores de Aduana de la República son los encargados de extender los certificados correspondientes para la exportación de dicho artículo, de acuerdo con el acta de la Convención de azúcar publicada en el "Diario Oficial" de fecha 10 de octubre último.

San Salvador, 20 de noviembre de 1903.

2 El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telefónicas y telegráficas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambre de las líneas nacionales, en tendidos y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, remitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conservan en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose á la vez, responsable, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyas respectivas jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1903.

15-8 R. Sisonaga G.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar con el auxilio del Honorable Gobierno, una **EXPOSICIÓN Agrícola**, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de **docientos pesos**.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen.

Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

30-10 La Comisión.

CIRCULAR

Sr. Juez de la Instancia de.....

A fin de evitar atraso en la Estadística Judicial, por falta de esqueletos para los cuadros, afirme llevar los datos en su oficina, conforme el número siete del acuerdo de veintuno de mayo de 1902, mientras llegan los esqueletos que se están imprimiendo.

Dirección General de Estadística: San Salvador, 16 de noviembre de 1903.

6-6 Santiago I. Barbarena.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de.....

El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente:

EMPLEADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m.
DÍAS ORDINARIOS: De 2 á 5 p. m.
DÍAS FESTIVOS: De 7 á 12 a. m.
EMPLEADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. á 2 p. m.
DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 p. m.
DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno no recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente, como de costumbre.

La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Sírvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

10-10 Todoró Gómez.

POR ULTIMA VEZ

Se les previene á los señores cartularios de la República que no han cumplido con la ley de dar cuenta á este Tribunal de las escrituras que han causado alenbala en los dos cuatrimestres vencidos, lo verifiquen sin dar lugar á que se les aplique la multa establecida en ella; pues se tiene nómina detallada de todos.

Contaduría Mayor: San Salvador, 17 de octubre de mil novecientos tres.

El Secretario.

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habiéndose arreglado ya de una manera satisfactoria y definitiva entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PACIFIC MAIL", que los vapores de dicha Compañía no zarparán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entregan las Administraciones de Correos, se avisa al comercio y al público en general que las valijas cerrarán en este Centro á las horas reglamentarias y de consiguiente, en la tarde del día anterior á la llegada de los vapores al puerto de Acajutla, conforme á los itinerarios de la misma Compañía.

Los alcances ó despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo cuando fuere posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15-3

AVISOS JUDICIALES

Acceptación de Herencias

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo civil de este Distrito,

Hago saber que con fecha once del corriente, fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes que á su muerte dejó el General don Francisco Hurtado, á saber: Genoveva Meléndez de Hurtado, cónyuge sobreviviente por él y como representante legal de su menor hijo Javier de Jesús Hurtado, lo mismo que á don José Alberto Hurtado, en virtud de haber ocupado legalmente su calidad de heredero en la sucesión mencionada.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchuapa, á las dos y cuarto de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina, Salvador Carranza B. Srlo.

Vicente Cortés Restos, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Cita á las personas que se crean con algún derecho á la herencia de la señora Magdalena Díaz González de Martínez, quien falleció en esta ciudad, el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, para que dentro del término de quince días, ocurran á deducirlo, porque la señora Sara Martínez, hija legítima de la expresada difunta, se ha presentado á esta oficina con los documentos necesarios aceptando dicha herencia, y ha sido comprobada interinamente administradora y representante de la misma, con las facultades legales.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutupeque, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Vicente Cortés Restos, Carlos A. Castellanos Srlo Int?

José Bolívar Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador,

Hago saber que por auto dictado á la una de la tarde del veintidós de octubre anterior, se ha declarado que los señores José Antonio y Rosa Matilde Fuentes Pinto, son herederos universales de su difunta madre Felicitas Fuentes.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del seis de noviembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo civil de este Distrito,

Hago saber que por auto provido por este Juzgado á las tres de la tarde del día diez del corriente mes, el señor don Celso Duarte, de este domicilio, ha sido declarado único y universal heredero en los bienes que dejó al morir su hermana materna señorita Elena de Jesús Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público del público, para los efectos de ley.

L'brado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina, Salvador Carranza B., Srlo

con propiedad de la sucesión de Fermína Salazar y hoy de Bessenda Campos, y la de Francisco Segura, antes Juana Zepeda; y al Oriente, con propiedades de Elquilata Araya y Daniel Vega, calle de por medio; y los estíma en trescientos pesos, siendo prole a los del Poniente, y los colindantes son de este domicilio, estando vivas las personas de quienes hablo los inmuebles. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de San Marcos, a las once de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

2 Pedro Castillo G.—Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Castro Magaña, de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturales urbanas, situado en el barrio de San Juan de Dios, antes denominado "El Chama" de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente diez y seis metros setenta centímetros, con casas y solares de don Mariano Calderón Herrera y de Mariana Castro, calle de "Hidalgo" de por medio; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Dolores a Isabel Quintana, que antes fue de Amadeo Quintana parod propia del no ligitante de por medio; al Poniente, diez y seis metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Dorotea Ruiz, y que se dice ser al presente de la señora Josefa Merán, pared propia del solicitante de por medio, en parte; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa y solar de don Mariano Morán, parod del mismo solicitante de por medio; existiendo en la esquina Noroeste del fundo descrito, una piedra incrustada en el suelo que sirve de mojón. El predio descrito tiene a su favor la servidumbre natural de aguas lluvias sobre el predio inferior que limita al rumbo Oeste, no tiene servidumbres pasivas ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el solicitante por compra que hizo a Juan Antonio, Ildefonso, Manuel, Arcadia, Josefa y Rafaela Rivas, y María Castro habiendo el señor Castro Magaña, edificado en el solar una casa a orilla de la calle, y dos medizguas al interior.

Alcaldía municipal: Ahuehcapán, a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2 Javier Arriaza.—Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Félix González, de treinta y cuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor el título de propiedad de un solar que posee en el cantón "Las Lomitas" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de treinta y cinco áreas, más ó menos, linda: al Oriente, con terrenos de la señora Narcisca García, camino vecinal de por medio; al Norte, con solar de Macedonio Merino, camino también de por medio; al Poniente, con huacales del estado Morino a Efigenio Guandique, camino y quebrada de por medio; y al Sur, con solar que posee Pablo Vásquez, cerca de pña y un árbol de caucho de por medio; cuyo inmueble pertenece a las ejidas de este pueblo, no tiene carga ni derecho real, por el que ha efectuado pagar el impuesto de ley. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Quelepa, a las diez de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

2 Florimín González.—Vicente F. Argueta, Srlo.

El infrascrito Jefe de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Pedro y Andrés Lemus Aguilar, ambos mayores de edad, labradores y de esta domicilio, no teniendo título supletorio de dos porciones de terreno, de la capacidad de once hectáreas diez áreas y dos porciones, situadas en la hacienda de "Cuyulacau" de esta jurisdicción. La hacienda de "Cuyulacau" linda en general: por el Oriente, con el sitio de "San José Camulán", al Norte, con el de "Tococinta" y San José Quebrada de Agua; al Poniente, con los sitios de "Recomata", "San Juan Buena Vista" y "Las Marías"; y al Sur, con el sitio "Palo Gualán", río de "Lompa" de por medio; habiendo adquirido los derechos de tierra relacionados por herencia de su difunto padre natural Bess Lemus. La persona que se crea con algún derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Jurado de primera Instancia: Metapán, a las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

2 Julio Castillo.—Emilio Duarte, Srlo.

Javier Arriaza, Alcalde municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Chigüilla, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Juan de Dios, antes "Chama" de esta ciudad, el cual estíma en cincuenta pe-

ses y lo hubo por donación que le hizo la señora Narcisca España, mayor de edad y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en subdivisión, y sus linderos son: al Norte, treinta y tres metros, con solares y casa de Francisco Najarro y Emeterio Escalante; al Oriente, veintidós metros quinientos noventa y ocho milímetros, con casas y solares de Pedro Cincos y Carlos Chávez; al Sur, veintidós metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, lindando con Andrés Rincón Bonifacio Obispo y Mateo Ruiz, teniendo un quiebre para adentro del solar de treinta y seis metros que linda con Jenaro Herrera; y al Poniente, veintidós metros ciento ochenta y cuatro milímetros, con Sebastián Lino, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuehcapán, a once de noviembre de mil novecientos tres.

2 Javier Arriaza.—Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Biliario Cruz, de treinta y cuatro años de edad, Abogado y de este domicilio, solicitando por escrito a su favor el título de propiedad de una casa medizgua, de tejas sobre paredes de adobe, ubicada en un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, teniendo de largo ocho metros setenta y cinco milímetros, y de ancho, inclusive el corredor ocho metros cuarenta y cinco milímetros; el solar mide: al Oriente veintidós metros, lindando con solar de Eugenio Pineda; al Norte dieciséis metros diez milímetros, con solar de la señora Trinidad Montalvo; al Poniente veintidós metros nueve milímetros, con casa y solar de don Juan Hilario Moreno; y al Sur tiene veintidós metros cinco milímetros, lindando con casa y solar de Donato Torres, calle en medio; dicha casa y solar son de naturaleza urbana, no tienen carga ni derecho real, no es predio dominante ni serviente, ni está en subdivisión, limitada por cercas propias de broton y lo estíma el doctor Cruz en cincuenta pesos, y lo hubo por donación de don Fermín Alfaro. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, a las tres de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

2 Jesús Vidua.—I. Aguilar, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el señor Celso Duarte, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, compuesto de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por quince metros cuarenta y ocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de don Dolores Galán; al Norte, con casa y solar de don Apolinario Herrera; al Poniente, calle de por medio, con casa de Manuel Linceol y Teodora Alvarez; y al Sur, con casa de la misma señora Galán. El solar lo hubo el señor Duarte, por compra que de él hizo a don Caserino Loy ya finado, y lo estíma en la cantidad de ciento veinte pesos. Las paredes que lo limitan por los rumbos Norte, Oriente y Sur, pertenecen a las respectivas colindantes; es predio sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera subdivisión. Quien se crea con derecho al referido solar, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Chalchuapa, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

2 Fabio López.—Rosario Martínez, Srlo.

Casimiro Serpas, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Cárdenas, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí es el título de propiedad de dos solares urbanos, que tiene de su propiedad con su respectiva casa de teja, paredes de bajareque, cada uno de ellos, situado, uno al Sur, y el otro al Poniente de la plaza de esta población, Distrito de Juquapa, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos de la casa y solar que queda al Sur así: la casa tiene siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, y cinco metros diez y seis milímetros de latitud, con un corredor interior de la misma longitud, y el solar en que está ubicada mide de Oriente a Poniente por el Sur once metros setecientos cuatro milímetros, y por el Norte diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros, y de Sur a Norte veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, contentiendo un lienzo de trascorril de adobe al lado Oriente, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Beatriz Serpas, trascorril de por medio; al Norte, con solar de José María Machuca trascorril de por medio; al Poniente, con solar de Concepción Soto; y al Sur, con solar de Inocente Soto, calle de por medio; y el solar y casa que queda al Poniente; tiene la casa de longitud seis metros sesenta y ocho y ocho milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, con un corredor interior,

siendo la capacidad del solar de Poniente a Oriente por el lado Norte, veintidós metros novecientos diez y seis milímetros; y de Norte a Sur por el Oriente, veinte metros novecientos milímetros; y siguiendo este rumbo hacia el Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y siguiendo la dirección de Norte a Sur, tres metros trescientos setenta y seis milímetros; y al Sur de Oriente a Poniente, tres metros trescientos setenta y seis milímetros, y siguiendo el rumbo de Sur a Norte por el lado Poniente, veinte metros setenta y cuatro milímetros; de Oriente a Poniente diez y nueve metros trescientos setenta y seis milímetros; y de Norte a Sur por el Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con solares y casas de Mercedes Rodríguez y Belisario Gómez, cerco de por medio con ésta última; al Norte, con casa y solar de Mercedes García, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de José Argueta, calle de por medio; y al Sur, con casa y solares de Jesús Machuca y José María Araujo, trascorril de por medio con ésta última. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Buenaventura, a las doce del día once de noviembre de mil novecientos tres.

2 Casimiro Serpas.—Juan Aguila, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Doroteo Valle y Celestina Aguila, ambos mayores de edad y de este vecindario, el primero jornalero, y la segunda de oficios domésticos, y ep su del primero, solicitando en su propio nombre en favor de ambos, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con café y de la capacidad de tres manzanas, ó a un descienas diez áreas poco más ó menos, situado en el lugar llamado "Arumpa" de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo, y lo hubo la segunda de los comparecientes, por herencia de su difunto padre Manuel Aguila, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Agustín Her, nándes río de "Arumpa" de por medio; al Norte, con terreno de la finca "Prusia," propiedad de doña Alejandra de Fiallos quebrada de por medio, y con terrenos de Apolonia Martínez y Damián Méndez, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Acroila Aguila, divididos por un posteado para cerco de alambre. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal: Soyapango a las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

2 Isaac Rivera.—Cesario Mayán Srlo.

Ramón Ortíz, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Carlos Alvarenga, de cuarenta y cinco años de edad, casado, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en que se halla edificado una casa de teja sobre paredes de adobe, compuesta de dos piezas, más dos cocinas y un rancho medizgua, y linda: al Oriente, con casa y solar de Cornelia Ticas, pared y cerco de pña de por medio, lindando por este rumbo cuarenta y tres metros ochenta y nueve milímetros; al Norte, con casa de José María Alvarenga calle de Morazan de por medio, y mil quinientos ochenta y medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión del finado José María Alvarenga y solar de la sucesión de Esteban Obando, cercos de piedra y pña y calle de por medio, mide por este rumbo cuarenta y dos metros; y al Sur, con solar de la sucesión del finado Vicente Alvarenga lindándole un rancho y cerco de pña, y mide diez metros cuarenta centímetros; cuyo inmueble que estíma en mil ciento cincuenta pesos, lo adquirió por compra que hizo a la finada Juliana Monge, mayor de edad y vecina que fue de esta población. Todos los colindantes son de este domicilio, y tal inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ó derecho reales que pertenezcan a otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Chalatenango, a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

2 Ramón Ortíz.—T. Vásquez, Srlo.

Ezequiel Romero, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Silva, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar que posee en el centro de esta ciudad, teniendo como accesoria una casa de teja en buen estado, y linda: al Oriente, calle del comercio de por medio, con solar de la sucesión de don Firsiroti Cazaca y el de doña Dorotea de Chólar, con diez y ocho metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Simón Hernández, midiendo veinticuatro metros; al Poniente, con solar de doña Mercedes Escobar de García, teniendo diez y ocho metros; y al Sur, con solar de don Ramón Benilla, con veintidós metros cuarenta centímetros; todo el perímetro está demarcado con paredes de adobe. El inmueble des-

crito lo adquirió por compra que hizo á los señores Alejandro y Martín Córdova, de esta vecindario, lo estima en treientos cincuenta pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, siendo prole adquirida por recibir las aguas lluvias del solar de la señora Mercedes de García. Los colindantes son de esta vecindario. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término y forma legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del cinco de noviembre de mil novecientos tres.

2 Escudiel Romero.—José Leiva López, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Selguero, mayor de edad, jornalero y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de dos manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado "La Grandilla" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pablo Landaverde; al Norte, con la "Quebrada Honda," al Poniente, con terreno de Luciano Rivera; y al Sur, con el mismo Luciano Rivera. En tal caso, Juan Ramos, todos los colindantes de este vecindario, son opositores de Rivera que se vende de La Reina; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma á las diez y tres cuartos de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

2 Aureliano Rivera.—Antonio Orellana G., Srlo.

Depósitos

De orden de esta Alcaldía concurren en seguro depósito un toro herrado con esta tierra. La persona que no crea con derecho á dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Chichuapa, noviembre cinco de mil novecientos tres.

Guillermo Portillo.

De orden de esta Alcaldía concurren en seguro depósito un mero color pardo ruellito herrado con esta tierra.

Y un toro herrado manchado de blanco, herrado con esta tierra. La persona que no crea con derecho á los mencionados animales, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Sonsonate, á treinta de octubre de mil novecientos tres.

Angel Calderón Rivas.

Julio Pérez, Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se ha puesto en depósito una pequeña preña pequeña, herrada con un fierro que no se le percibe bien y que parece ser de esta figura.

El que no crea con derecho á dicho animal, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía municipal: Dahuacán, á las nueve y media de la mañana del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

2 Julio Pérez.—Enrique Reclusa, Srlo.

El infrascripto J. J. J. Hace saber: que de orden de esta Juzgado y por comisión de la Alcaldía municipal de esta ciudad, concurren en depósito un caballo torcido, manchado, negro, de dueño y tierra desconocidos, cuyo fierro es de esta figura.

El que no crea con derecho á dicho animal, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Juzgado de Paz segundo de Tancatepeque, Departamento de San Salvador, á las diez y media del día seis de noviembre de mil novecientos tres.—Dnato Morales.—Fidel Pochar, Srlo.

Noticias

Por ser de fierro y dueño desconocidos, siendo de dimensión, conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se ha vendido en pública subasta en este Juzgado, una vaca herrada en la pata, herrada con los fierros que como seguidos se aparecen, y son de la siguiente figura.

La persona que no crea con derecho al sobredito animal, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Juzgado segundo de Paz de San Pedro Manabunt, á las cuatro de la tarde del día seis de noviembre de mil novecientos tres.

2 Ignacio Gilvez.—Sotero Morales, Srlo.

De conformidad con el artículo 704 C., se vendió por esta Alcaldía una vaca preña herrada con este fierro.

La persona que no crea con derecho al sobredito animal, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía municipal de Chichuapa, noviembre cinco de mil novecientos tres.

2 Pablo López.—Rosalia Martínez, Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

Francisco Acosta, Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de ley, Hace saber: que ante su autoridad, se ha presentado por escrito, don Lorenzo Posada, ma-

yor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se venda en pública subasta, una porción de terreno rústico, no poseído, situado en el Valle de "Ramfres" de esta jurisdicción, consistente poco mas ó menos de cuatro manzanas de extensión, ó sean docientos ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Martín Mazariego é Ignacio Rivera (a) Nachón; al Sur, con terreno de esta Municipalidad, denominado "El Caballito" al Oriente, con terreno de Rufino Proza é Ignacio Rivera (a) Nachón, y al Poniente, con terreno de Serapio Barrera. El terreno descrito es inculco y no tiene dueño ni poseedor conocido y perteneció á los extinguidos ejidos de esta población.

Quien se crea con derecho, que ocurra, á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal á las nueve de la mañana del día de noviembre de mil novecientos tres.

2 Francisco Acosta.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

BENEFICIO DE AGUA

Se avisa á las personas que á continuación se expresarán, que gozan ahora con mayor cantidad de agua que la que les correspondía, desde el próximo lunes les será retirado el exceso, á menos que don antes de que pagasen las pajas que tienen en servicio.

- Bonito Carranza 1ª Avenida Sur 4 pajas.
Mercedes Cobos, 5ª Calle Oriente 5 "
Marcos Cañas, " " " " 4 "
Faustina de R. nderos, 47 Avenida Sur 21 "
Manuel Trigueros, " " " " 10 1/2 "
Banco Saavedra, " " " " 3 "
Patrona I. g. ós, " " " " 3 1/4 "
Pablo de J. Zamaunaga, " " " " 3 "
Manuel Trigueros, Calle del Calvario 6 "
Dolores Cañas, " " " " 2 1/2 "
Venancio de Cortés, " " " " 2 "
Dr. Rosalío Araujo, " " " " 2 "
José Mª Paredes, " " " " 3 "
Gregorio Mena, " " " " 5 "
Ango Gutro a [p.] Avenida Sur 2 1/2 "
Arcelia Reina, " " " " 5 "
Samayoa Castro, " " " " 8 "
José María Castro, " " " " 4 "
Pablo Castellanos, Fábrica Aguardiente 10 "
Segundo González, " " " " 4 "
Boujama Madrid, " " " " 8 "
Antonio Gómez, 10ª Avenida Sur 4 "
Manuel Villacorta, " " " " 12 "
Rita Reyes de Cruz, " " " " 10 "
Dr. Rafael S. López, " " " " 10 "
Rosalío Araujo, " " " " 11 "
Trinidad de Raymond, " " " " 2 "
Calixto Hueto Callejuela del Palo Verde 16 "
Dr. Francisco Dacías, 3ª Calle Oriente 4 "
" " " " " " " " 3 "
" " " " " " " " 2 "
Juan Antonio López, 10ª Avenida Sur 4 "
Leonidas Castellanos, " " " " 4 "
Domingo Zániga, " " " " 4 "
Felipe Calderón, " " " " 5 "
Andrea Grande, " " " " 10 "
Leuviano Barrera, 9ª " " " " 4 "
Juan Antonio López, 2ª Calle Oriente 10 "
" " " " " " " " 3 "
Andrés Mañán, 1ª " " " " 12 "
Mariano Avarado, " " " " 12 "
Jesús Marión, 11ª Avenida Sur 2 "
Daniel de J. Castillo, 3ª Calle Poniente 11 "
Carlos Duchas, " " " " 11 "
Rafael Marín, " " " " 2 "
Juan Antonio López, 12ª Avenida Sur 10 "
Salvador Sol, 3ª Calle Poniente 2 "
Naxos Orantes, " " " " 2 "
Dr. Rosalío Araujo, " " " " 4 "
Gustavo Domínguez, " " " " 2 "
Alejandro Cromeyer, " " " " 2 "
Trinidad Gutiérrez, " " " " 3 "
Luís Flores, 12ª Avenida Sur 3 "
Eugenio Agallar, " " " " 6 "
Miguel Dacías, 4ª Calle Poniente 3 1/2 "
" " " " " " " " 2 "
" " " " " " " " 6 "
Domingo Call, " " " " 2 "
Juan Antonio López, "Nuevo Mundo." 22 "
Presbítero Miguel Pinos. 1ª C. P. 3 "

Alcaldía municipal: San Salvador, noviembre 23 de 1903.

6-1 Antonio Paralta.

AL PUBLICO

A nombre de la Municipalidad que preside y de los vecinos de esta comprensión municipal, invito á todas las personas de dentro y fuera de la República, para que vengan á la feria de San Nicolás Obispo, la cual empezará desde el día primero de diciembre próximo hasta el ocho del mismo mes.

Ofrezco garantías á todos los concurrentes y que harán buenas transacciones. Ocurrid y lo verás.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Tancatepeque, noviembre 20 de 1903.

2 Coronado Olano.

LICITACION

Por disposición de esta Municipalidad, se pone á licitación pública la construcción de ocho mil ladrillos de piedra artificial, de ocho pulgadas españolas en cuadro y pulgada y cuarto de espesor, que se necesitan para concluir la pavimentación del parque "Rafael Campo", bajo la base de ochenta pesos el millar.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á 18 de noviembre de 1903.

3 Angel Calderón Rivas.

Los deudores al fondo municipal serán publicados por bando y puestos en detención

El Artículo 100, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, dice lo siguiente:

"El cobro de toda renta municipal, será hecho por los Alcaldes municipales, en la forma gubernativa y sin formación de juicio.

Las personas que por sí ó en representación de empresas ó corporaciones, no estén solventes, lo más tarde, el día 25 de diciembre de cada año con la Tesorería Municipal doliendo de un domicilio ó en el que, conforme á la ley, debe verificarse el pago serán perseguidas y puestas en detención hasta que verifiquen dicho pago.

Los Alcaldes municipales formarán, el día 1º del mes de diciembre, una lista de todas las personas que hasta esa fecha no estén solventes, expresando en dicha lista lo que cada una de ellas adeude, inclusive lo correspondiente al propio mes, y la harán publicar por bando el mismo día para que todos los deudores se presenten á verificar el pago, dentro de los veinticuatro días subsiguientes."

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que se dará el debido cumplimiento á lo expresado.

Alcaldía municipal: San Salvador, noviembre 23 de 1903.

6-1 Antonio Paralta.

Subasta

A las tres de la tarde del día veinticuatro del corriente se venderá en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Departamento, la casa y solar perteneciente al Hospital de Huérfanos, situada en el centro de esta ciudad, contigua á la casa de la sucesión de don Pedro Piche y del Mercadito y frente á la estación de ferrocarril de la sucesión de don Pedro Manzano. Está valuada en veinte mil pesos.

San Salvador, noviembre 18 de 1903.

6-2 César Sierra, Jefe del Hospital.

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.

2ª Calle Poniente, n.º 3. 30-27 San Salvador, octubre de 1903.

Compañía del Muelle de Acajutla

Departamento de Embarques, Desembarques y Comisiones de registro.

Desde el día primero de diciembre próximo, la Compañía atenderá á los Embarques, Desembarques y Comisiones de registro que le confien sus clientes. Tarifa y condiciones, las mismas de la Agencia Nacional Limitada.

San Salvador, 23 de noviembre de 1903. 15-1 alt. Francisco Duchas, Director.

San Salvador—Imprenta Nacional.

LICITACION

Por disposición del Municipio de esta villa, se rematará la cancha de gallos de esta población á las cuatro de la tarde del día treinta del presente mes, bajo la cuota de cincuenta y cinco pesos. La persona que quiera hacerle postura, que se presente á casa oficina.

Alcaldía municipal de Santa Elena, noviembre catorce de mil novecientos tres.

2 Ramón Ferroño.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, martes 24 de noviembre de 1903

NUM. 277

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 23 de 1903.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Junta Directiva del Hospital de San Miguel, ACUERDA: organizar la misma Junta para el año entrante, de la manera siguiente:

Presidente, don Rómulo Canessa.
 1.º Vocal propietario, " Brígido Campos.
 2.º " " " Arnoldo Hirlemann.
 3.º " " " Dr. Marcos A. Letona.
 4.º " " " don Victoriano Flores.
 1.º " suplente, " Francisco F. Ruiz.
 2.º " " " Manuel Salinas.
 Síndico, " Dr. Luis Santín.
 Tesorero, don Luis Charlaix.
 Srío., Escribano " Juan F. Romero.
 Prosecretario, " Juan J. Henríquez.

Se dan las gracias debidas á los miembros salientes, por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 23 de 1903.

Vista la solicitud de don Felipe Fernández, Inspector de Hacienda del Departamento de Cuscatlán, relativa á que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concedérsela, nombrando para que lo sustituya durante aquel tiempo, á don Manuel Morales, quien rendirá fianza y gozará del sueldo presupuestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Mencla.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el Libro de Caja en que llevó su cuenta el Habilitado de la Guarnición del Departamento de Ahuachapán en el año próximo pasado, se encuentra, al folio 77, el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta rendida por el señor don Blas Zelaya, como Habilitado de la Guarnición del Departamento de Ahuachapán, desde el primero de enero al treinta y uno de diciem-

bre de mil novecientos dos; y no habiendo ningún cargo que hacerle á este respecto, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente con el Fisco al expresado señor Zelaya, en concepto de tal empleado y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación para que la sirva de finiquito. || Enrique Arbizú. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 108 del Libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas de Cementerio y Municipales de California, correspondientes al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres. || Se ha practicado la glosa de las cuentas Municipales y de Cementerio del pueblo de California, Departamento de Usulután, correspondientes al año de 1902, y á cargo de la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en la época expresado; y no habiéndose encontrado ningún reparo que deducirles, de conformidad con los arts. 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarar á la Corporación Municipal mencionada, compuesta de los señores Martín Rodríguez, Lucio Araujo, Justo M. Fuentes y Lisandro Quesada, lo mismo que á su Tesorero don Martín Avilés, solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Int."

Es conforme: San Salvador, noviembre diez de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Jerónimo Carrascal, Srío. Intº

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en foja n.º 7 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería de Tacachico, por las que llevaron del Fondo Municipal y Cementerio, se registra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres. || Con las razones expuestas y los tres documentos que acompañan, que quedan agregados á este juicio, los Claveros Municipales de Tacachico han desvanecido los tres reparos que se les dedujeron á las cuentas que, del Fondo Municipal y de Cementerio, llevaron en el año de 1896; y no habiendo otro cargo que hacerles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el art. 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias y 45 del Reglamento de

Cementerios, falla: declarando á los señores Marcelo Mendoza, Bernabé Lemus y Mariano Varela, que funcionaron como tales Claveros, solventes y libres de responsabilidad, por las cuentas que llevaron en el indicado período. || Líbrense la certificación respectiva, para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Srío. Int."

Es conforme: San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Jerónimo Carrascal, Srío Intº

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 16 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de Tecapán, correspondiente al año de mil novecientos dos, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día tres de noviembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta anterior del Fondo de Agricultura, rendida por los ex-Municipales señores Vicente Araujo, Enrique Alemán, Cástulo Parada y Jorge Batres, en concepto de Tesoreros Municipales de Tecapán, Departamento de Usulután, durante el año de 1902, y no encontrando reparo que deducirles por estar arreglada á la ley, este Tribunal de acuerdo con los artículos 142 del R. M. y 52 de las Juntas y Comisiones de Agricultura, á nombre de la República de El Salvador, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados ex-Municipales por la cuenta en referencia. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre tres de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, noviembre 18 de 1903.

Composición en gramos por litro de los aguardientes remitidos por la Dirección General de Licores, con fecha 7 y 12 de este mes.

DESIGNACIÓN	San Vicente	Atiquizaya
Acido acético	nada	0,300
Eteres calculados en acetato de etilo	0,220	0,440
Aldeidos calculados en aldeido etílico	0,500	0,015
Furfurol	huella	huella
Acetato de cobre	nada	nada

Carlos Renson.

La Sección de Licores hace constar: que los aguardientes á que este informe se refiere pertenecen: el de San Vicente á don José María Arévalo y el de Atiquizaya á don Enrique Hernández. También se hace saber que según parecer del Consejo Superior de Salubridad, estos aguardientes pueden darse á la venta.

San Salvador, noviembre 21 de 1903.

M. Castro Morán.

CUADRO que demuestra el movimiento de enfermos asistidos en el Hospital de Alegría, durante el mes de octubre de 1903.

NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION	DOMICILIO	SEXO	MEDICINA	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA	MESES EN EL HOSPITAL	ENFERMEDAD
Franjesca Pineda	35 años	Soltera	Apilanchadora	Alegría	Mujer	Salvadoreños	Julio 24	4 de octubre	Curado	Inflamación Calentura
Dámaso Gutiérrez	25 "	" Casado	Jornalero	Santa Elena	Hombre	"	Agosto 27	"	Mejorado	Calentura
Juan Santos	25 "	" Soltero	"	Jucanapa	"	"	Septiembre 30	"	Id.	Ulcera
Domingo Jiménez	50 "	" Soltero	Farmacéutico	Alegría	"	"	Octubre 25	"	Id.	Inflamación en elgado
Agapito Durán	24 "	"	Jornalero	San Salvador	"	"	"	"	Curado	Calentura

Alegría, octubre 31 de 1903.

L. V. Guzmán,
Presidente.

Cuadro comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de noviembre del 15 al 21 de 1903

DEPARTAMENTOS

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	PRECIO
Maíz blanco desgranado	Fanega	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50
" " verde	"	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50	3 50
Maisillo	"	9 50	9 50	9 50	9 50	9 50	9 50	9 50	9 50	9 50	9 50	9 50
Frijoles negros	"	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50
" blancos	"	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50	6 50
Trigo	"	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50
Café	Quintal	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50	7 50
Arroz	"	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50
Papas del país	"	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50	8 50
" de California	"	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50	10 50

ESTADO que demuestra el movimiento del fondo del Hospital durante el mes de octubre de 1903.

	DEBE	HABER
Existencia del mes anterior	\$ 348.29	
Se erogaron		
En alimentación de enfermos		\$ 13.12
En un correo a Usulután		1.00
Existencia á nueva cuenta		334.16
	\$ 348.29	\$ 348.29

Tesorería del Hospital: Alegría, 31 de octubre de 1903.
David Grimaldi.

En conforme,
L. V. Guzmán.

ESTADO que demuestra el movimiento del fondo del Cementerio durante el mes de octubre de 1903.

	DEBE	HABER
Existencia del mes anterior	\$ 63.12	
Ingresos á fábrica infirmary		17.00
Egresos		
Por sueldos del Administrador		\$ 5.00
" construcción de 20 varas de pared en el cementerio		60.25
" limpia del cementerio		8.75
" existencia á nueva cuenta		6.12
	\$ 80.12	\$ 80.12

Tesorería del Hospital: Alegría, 31 de octubre de 1903.

David Grimaldi.

En conforme,
L. V. Guzmán.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 20.—Dicen de El Salvador, que la opinión general allá simpatiza con el movimiento de separación del Istmo. La colonia colombiana ha protestado. El Gobierno guarda reserva.

Washington, 20.—El texto del Tratado entre los Estados Unidos y Panamá, es el siguiente: "Art. 1º.—Los Estados Unidos garantizan la independencia del Istmo de Panamá. Art. 2º.—Panamá entrega, á perpetuidad de los Estados Unidos, una zona de territorio para la construcción del Canal. Esta zona tendrá diez millas de anchura, es decir, cinco millas á cada lado de la línea central del Canal. La zona de concesión estará comprendida entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico, á tres millas marinas de la costa en ambos mares. Las ciudades de Panamá y Colón y los puestos adyacentes á estas ciudades, que se encuentren en la zona antes citada, no se incluirán en la concesión. Panamá además concede á los Estados Unidos el uso de cualesquiera otras tierras que estén fuera de la zona y que sean absolutamente necesarias para la construcción del Canal. Los Estados Unidos adquieren además las islas de Perico, Naco, Culebra y Flamenco que se encuentran fuera de la zona. Art. 3º.—Los EE. UU. ejercerán autoridad y poder en la zona citada sin que por eso quede excluida la soberanía de Pa-

namá en el mismo territorio. Art. 4º.—Panamá cede á los Estados Unidos, con exclusión de otra potencia, el uso de los ríos, corrientes y demás cuerpos de agua dentro del territorio concedido para la navegación, cañerías y otros objetos que sean necesarios á la construcción del Canal. Artículo 5º.—Panamá garantiza á los Estados Unidos, el monopolio por esta Nación de los ferrocarriles y de toda clase de medios de comunicación en su territorio, entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico. Artículo 6º.—Las concesiones aquí hechas por Panamá, no invalidarán de ninguna manera los derechos de los particulares sobre propiedades urbanas ó rurales, y estos derechos serán acatados siempre que no estén en contradicción con los intereses del Gobierno americano, en cuyo caso el derecho privado será postpuesto. Para resolver cualquiera cuestión que resulte á causa de esta concesión, se nombrará una comisión mixta compuesta de panameños y americanos, cuya decisión será acatada en todos sus puntos. El monopolio por parte de los Estados Unidos de la construcción de vías de comunicación, tampoco invalidará el derecho de Panamá para construir caminos públicos. Cualquiera divergencia que resulte, se resolverá como en el caso anterior, por una comisión compuesta de americanos y panameños. Art. 7º.—Panamá concede á los Estados Unidos el derecho de adquirir en Panamá ó en Colón, por compra ó de cualquiera otra manera, las propiedades urbanas ó rurales que sean necesarias para la construcción y protección del Canal. El Gobierno americano adquiere de Panamá el derecho de construir en Panamá y en Colón toda clase de juegos de agua, cañerías, sistemas de cloacas, etc., que sean necesarias para la sanidad de las poblaciones antes dichas. En pago de estos trabajos, los Estados Unidos percibirán el fondo de aguas de las dos ciudades, durante cincuenta años; al fin de los cuales, todas las obras de sanidad pasarán á ser propiedad de la República del Istmo. Continuará mañana.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Ausentes.—Jerónimo Martínez, Presbítero Jacinto Reina, Luis Arcadio Alfaro. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 24 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

Del 17 al 23 de noviembre.

SAN SALVADOR.

No existe.—Andrés E. Zanti.
 Recusadas.—Nacional Brewster, Juan M. Corredor, Salvador Pineda, Eduardo Q. Avilar.
 Cambiaron de residencia.—Francisco Ornelana, Francisco Guerrero, Rufino López, Benjamín Barrientos.
 Falta de tranqueo.—Pedro Meléndez, Alcaldía Municipal, Jesús Quiñones, Señores Dueñas, Tomás Regalado, Eliseo G. Guzmán, Abraham Cuervo, Santiago Meléndez, Francisco Perdomo, Dolores Gutiérrez.
 Domicilio ignorado.—José María Suria, Panagua Angulo, Osvado Ramós, Claudio Darma, Pablo M. Bardi, Bartolomé Martínez, Rafael Castillo.
 Ausentes.—Antonio Tavarone, Tránsito E. Nula, Rafael Guirao D., Eivira Castro, Rafael Justiniano Hidalgo, Andrés Martínez, Francisco Amador.
 No se encuentran.—Victoriano Flores, Clara López, Gracia Provicina, Eusebio Escobar, Car-

men Pineda, Eusebio Artiga, E. Cornejo, Manuel Martínez, Teléforo Bianchini. Oficina Central de Resagos: San Salvador, noviembre 24 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 23 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 12 hombres: 4, por crímenes ferozados; 2, por crímenes escandalosos; 1, por pertenecer á un grupo canallasco llamado "Vaca de Candelaria"; 1, por disparar un tiro de revólver burlándose de la Policía; 1, por quebrador de trabajo; 1, por sospechas de hurto; 1, por hurto, y 1, por amenazas á insultos á una señora; y 4 mujeres, por riña mutua y escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 23 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Benjamín González, J. Bellemella, y E. Bellemella h., de Santa Ana; M. de Jesús, Agustín Alfaro, Antonio Magaña ó hijos, C. Novela y Manuel Iraheta, de Sonsonate.
 Hotel del Comercio.—Entraron: Vicente Loucel, de Santa Ana, y E. R. Miles, de Guatemala, y Guadalupe González, de Armenia. Saló: M. C. Aterno, para Cojutpeque.
 Hotel Siglo XX.—Saló: Jaime Ferrer, para Santiago de María.
 Hotel "Fuente Luminosa".—Saló: Mariano Góchez, para esta ciudad.
 Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 24 de 1903.

AVISO

Por ausencia del señor Cónsul General de los Estados Unidos de América en esta República, señor John Jenkins, ha quedado encargado de dicha Oficina, el señor Vice-Cónsul de aquella Nación señor Howard C. Woodsum. Oficina Mayor del Ministerio de R.R. E.E. San Salvador, 23 de noviembre de 1903. 1

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de..... El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente: EMPLEADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m. DIAS ORDINARIOS: De 2 á 5 p. m. DIAS FESTIVOS: De 7 á 12 a. m. EMPLEADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. á 2 p. m. DIAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 a. m. DIAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante. En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre. La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes. Sírvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad. Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903. 16-11 Teodoro Gómez.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar con el apoyo del Supremo Gobierno, una EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre. En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura. Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de cien pesos. La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen. Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente. Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903. 30-11 La Comisión.

A los Embarcadores de Azúcar

Se pone en conocimiento de los embarcadores de azúcar, que los Administradores de Aduana de la República son los encargados de extender los certificados correspondientes para la exportación de dicho artículo, de acuerdo con el acta de la Convención de azúcar publicada en el "Diario Oficial" de fecha 10 de octubre último.

San Salvador, 20 de noviembre de 1903.

3 El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telefónicas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambre de las líneas nacionales, en tendidos y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, remitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose á la vez, responsables, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyas respectivas jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1903.

15-9 R. Sisniega G.

CARTAS rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Peña, Francisca Alfaro, Rosendo Domínguez, Clomencia Baidos, Mercedes de Paz, Carmen Cañas de Ch., Juan Urrutia R., María S. Estrada, Joaquín López, Yancario Avolar, Rafael Burgos, Félix Azucena. 10-6 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habiéndose arreglado ya de una manera satisfactoria y definitiva entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PACIFIC MAIL", que los vapores de dicha Compañía no zarparán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entreguen los Administradores de Correos, se avisa al comercio y al público en general que las valijas cerrarán en este Centro á las horas reglamentarias y de costumbre, en la tarde del día anterior á la llegada de los vapores al puerto de Acajutla, conforme á los itinerarios de la misma Compañía.

Los alcances ó despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo cuando fuere posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15-4

OBSERVATORIO NACIONAL

DE SAN SALVADOR

Director: doctor Julián Aparicio

Lat. N. 13° 48' 45".—Long. W de París 6h 5m 52s 2.—Altura sobre el nivel del mar 687 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de noviembre de 1903.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705,0 milímetros.
Oscilación barométrica.....	1,9 "
Tensión del vapor, término medio	15,0 "
Cantidad de lluvia.....	—
Horas de lluvia.....	—
Evaporación á la sombra (24 horas).....	2,0 "
Temperatura del aire á la sombra, término medio ...	21,0 centígrados
Temperatura máxima.....	28,0 "
Temperatura mínima.....	16,4 "
Oscilación termométrica.....	11,6 "
Temperatura en el suelo á 0,30 metros, término medio	21,5 "
Temperatura en el suelo á 0,60 metros, término medio.....	22,2 "
Radiación solar. (negro.....)	42,5 "
(blanco.....)	34,0 "
Enfriamiento producido por	

la evaporación.....	2.7	%
Humedad del aire.....	73	%
Cantidad de ozono.....	4	
Horas de sol: en la mañana, 5h 30m; en la tarde, 5h 30m; total, 11h Cm.		
Viento		
Dirección dominante.....		N
Velocidad por segundo, término medio.....		2m,0
Dirección de las nubes.		
Superiores:	7 A. M.	2 P. M.
Cirro.....	—	—
Cirro-stratus.....	—	—
Medias:		
Cirro-cúmulos.....	—	—
Alto-cúmulos.....	—	—
Alto-stratus.....	—	—
Inferiores:		
Strato-cúmulos.....	—	—
Nimbos.....	—	—
Fracto-nimbos.....	—	—
De corrientes ascendentes:		
Cúmulos.....	0	—
Cúmulos-nimbos.....	—	—
Fracto-cúmulos.....	0	—
Nieblas elevadas:		
Stratus.....	—	—

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. O). Limpio.
 En la mañana.—(P. C. 2). Limpio y después fracto-cúmulos y cúmulos.
 En la tarde.—(P. C. O). Fracto-cúmulos y cúmulos.
 En la noche.—(P. C. 3). Limpio.
 Ayudantes: Sánchez y Franco.

Elmóridas arregladas al meridiano de San Salvador para el día miércoles 25 de noviembre de 1908.

Concordancia de calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana):—12 de noviembre de 1908.
 Calendario Republicano (Era de la República): 8 de Primario de 112.
 Calendario Israelita (Año del mundo):—6 de Kislev de 5664.
 Calendario Musulmán (Hijra):—5 de Ramadan de 1321.
 Calendario Chino (78º Ciclo):—7 del X mes de 40.

Culminaciones y distancias zenitales.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 40m 53s, 27 a. m.
 Distancia zenital del Sol 84° 15' 15", 28.
 La Luna pasará por el meridiano á las 5h 5m 8s p. m.
 Distancia zenital de la Luna 25° 27' 48", 9 S.

Aspecto de los planetas y otros fenómenos celestes.
 Edad astronómica de la Luna, 7 días.
 Cuarto creciente á las 11h 40m p. m. del día 26.
 Apogeo de la Luna á las 9h a. m.
 El día 26 á las 6 p. m. conjunción de Venus con (6) Teta de Virgo; los astros se encontrarán tan visiblemente próximos, que solo distarán 7", la estrella estará al Sur; cuando en la madrugada se verá los astros aproximados.
 San Salvador, noviembre 24 de 1908.
 El Director.

AVISOS JUDICIALES

Poseiones Efectivas

Valentín Rodríguez, Juez de Paz de este pueblo, Hace saber: que la señora Juana Mercedes Gavilán, viuda de este domicilio, se ha presentado solicitando en la d^a posesión efectiva y judicial de dos porciones de terreno, situadas, la primera, en el punto denominado "Hacienda de Comalapa," teniendo setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Lucas Gaidon, hoy de don Anselmo Bellegarriague; al Norte, con terreno que fue del señor Francisco Córdoba, hoy del señor Francisco Najarro; al Poniente, con terreno que fue de Candelario Gaidos, hoy de Manuel López; y al Sur, con terreno que fue del señor Mercedes Luena, hoy de Ventura Solano; y la segunda porción tiene más ó menos, ciento cinco áreas de extensión, situada al Poniente de este pueblo, y linda: al Oriente, con terreno de don Pedro Martínez y Faustina Campos; al Norte, con la calle del Pantón; al Poniente, con terrenos de don Manuel Reyes y Florencia Martínez; y al Sur, terrenos de los señores Jesús Benítez y Pedro Martínez. Quien se crea con derecho á las porciones de terreno descritas, que se presente con sus comprobantes en el término de la ley.
 Librado en el Juzgado de Paz de San Luis, á

las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.
 1 Valentín Rodríguez.—J. V. Elena, Srio.

Candelario Reyes, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Balbina Bouilla, mayor de edad, oficio doméstica y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de una casa y un terreno de ciento treinta y cuatro hectáreas y cuarenta áreas de extensión, situado en el valle del "Tizate" y en la hacienda "Solvilla," de la jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión; la casa mide tres varas de largo por cinco y media varas de ancho, y linda al inmueble en su conjunto por el Oriente, la orilla del río del "Tizate," un salto al pie del cual está un mojon, de allí con rumbo al Norte sobre la línea de "Las Huertas," en línea recta el pedregal del "Estancho," de allí rumbo al Oeste al lugar llamado pedregal de "San José"; de allí con rumbo al Sur, línea recta al mojon del "Cocorro"; de allí con rumbo al Oriente, río abajo y por la orilla hasta llegar al punto llamado "Suito." Los inmuebles descritos los hubo por herencia de su finado esposo Mariano Reyes. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de la ley.
 Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Alejo, á las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.
 Candelario Reyes.
 1 Francisco C. Hernández, Srio.

Curaduría

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia civil, Hace saber: que por auto de los diez de la mañana del día veintidós de abril último, se declaró vacante la herencia de Prudencio Urrutia y se nombró curador y representante de la sucesión al doctor Francisco Blázquez y Jarquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.
 Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos tres.
 1 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vilas, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por haber fallecido el curador de la herencia vacante de don Manuel García, señor don Manuel Rodríguez Cabrera, este Juzgado ha nombrado curador interino de la expresada herencia de García, el señor don Melóe Morales; y ofértese á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de la ley.
 Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquiyá, á las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.
 Caelio Bustamante.
 1 Manuel J. Soriano Srio.

El infrascrito Juez, Certifica: que á las diez de las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrar tutor á la menor María Josefa Castro, se emanó el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. Agréguese la partida de nacimiento de la menor María Josefa Castro; y constando de la información que antecede que fue carreo de representante legal, nómbrese tutor interino al señor don Francisco Prig, á quien se lo hará saber este nombramiento para los efectos de la ley. Ofértese por edictos con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de la expresada menor, publicándose esta resolución en el periódico oficial para los efectos legales." Catalanos "Ante mí, Juan Francisco Luna, Srio."
 Y para su inserción en el "Diario Oficial" libro la presente en el Juzgado segundo de primera Instancia civil San Salvador, á las tres y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.
 Avehno Castellanos.
 1 Juan Francisco Luna, Srio.

El infrascrito Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, sobre nombrar tutor general al impúber Daniel Antonio Jacobo, se registró el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia civil departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos tres. Estando plenamente probado que el impúber Daniel Antonio Jacobo, carreo de representante le-

gal y de guardador general, nómbrese tutor interino de él á don Angel Reina, quien rendirá la fianza de ley. Publíquese por edictos este nombramiento en el "Diario Oficial," citando con treinta días de plazo á los que se crean tener derecho á la guarda legítima del expresado impúber." Clara. Antón, Víctor M. Montalvo, Srio."
 Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del D. departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.
 1 F. Chica.—Victor M. Montalvo, Srio.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Benjamín Olivo, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de don Dámaso Bautista, vecino de San Pedro Perulapán, en seis tercios rústicos, situados en el pueblo "Tocumtupo," de jurisdicción de dicho pueblo: el primero, espaz de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Nieto; al Norte, con el de Pilar Carrpio y Felipe Pérez; al Poniente, con los de Juan Pérez y Pilar Carrpio, camino de por medio; y al Sur, con las de la sucesión de Manuel Mendora y Gabriel Nieto. El segundo, de una manzana, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Santos Bautista, camino de por medio; al Norte, con el de Apolonio Segura, camino de por medio; al Poniente, con el de Felipe Pérez; y al Sur, con el de Pilar Carrpio, quebrada de por medio. El tercero, de tres manzanas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Bautista, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo Bautista y el de Apolonio Segura; al Poniente, con el del señor Segura; y al Sur, con el de Santos Bautista. El cuarto, de dos manzanas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Archila, río de por medio; al Norte, con los de Santos Bautista; al Sur, con terrenos del mismo Bautista y José Pérez; y al Poniente, con el del referido Bautista. El quinto, de media manzana, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Segura; al Norte, con el de Modesto Ramírez; al Poniente, con el de Cipriano Segura; y al Sur, con el de Feliciano y Cipriano Segura; y el sexto, de diez áreas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Santos Bautista; al Norte, con el del mismo Bautista; al Poniente, con el de Pablo Bautista, camino de por medio; y al Sur, con el de Gabriel Nieto, camino de por medio, y el de Juan Alvarez. El señor Dámaso Bautista hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día nueve del corriente mes.
 San Salvador, noviembre catorce de mil novecientos tres.—E. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Tiferonso Flores, de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Comangua, y lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Tamauque, culla diviercia de por medio; al Norte, con terreno del Presbítero Anselmo María; y al Sur, con el de Juan Dámaso Vásquez. El señor Flores hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Comangua, el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.
 San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.—E. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Eugenio Ayala, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Emilia del mismo apellido, de un terreno compuesto de tres manzanas una cuarta, situado en los ejidos que fueron de San Juan Opico, cuyos límites son: al Oriente, con terreno del señor Basilio Saldaña; al Norte, línea del señor Buenaventura Polanco; al Poniente, terreno del señor Cipriano Torres; y al Sur, potrero del señor don Hilario Ayala. Don Emilia Ayala hubo el inmueble antes descrito, por concesión municipal, según título que le extendió la Municipalidad de la precitada población, á las once y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.
 San Salvador, octubre veintidós de mil novecientos tres.—Carlos A. Ayala. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Juan Dámaso Vásquez, de un terreno de centro manzanera de extensión, situado en jurisdicción de Comasagua, y lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Rodríguez, río de por medio; al Occidente, con tierras de Tamayo, calle divisoria de por medio; al Norte, con terreno de Hilario Martínez; y al Sur, con el de Bernabé de Paz. El expresado Vásquez hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Comasagua, el día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.—T. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Norberto Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Máximo Juárez, vecino de Monte San Juan, de un terreno rústico, situado en el cantón de "Pisa," de la jurisdicción de dicho pueblo, cerca próximamente, de setenta áreas, lindante: al Oriente, mediando quebrada, con terreno de Jerónimo Juárez; al Norte, con el de Eugenio Juárez; al Poniente, con los de Nieves Juárez; y al Sur, con terrenos de este último y Luis Hernández. El señor Máximo Juárez hubo el inmueble descrito, por concesión municipal, el día tres de abril del año corriente.

San Salvador, noviembre nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don David Salazar, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Diego Sánchez, vecino de San Pedro Perulapán, de un terreno de su manzanera de extensión, poro más ó menos, situado en el punto llamado "Zacatepeque," de aquella jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de Nemesio Orrego y Eusebio Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con los de Pedro Molina y Angel Mato, surco de por medio; al Poniente, con el de Marcelo Álvarez, barranca de por medio; y al Sur, con el del doctor Antonio Sigüenza. El señor Diego Sánchez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—D. Mejía Osorio. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber que á esta oficina se ha presentado Marcelo Álvarez, solicitando inscripción por primera vez, á favor de la señora Saturnina Salvador, un terreno de natural raíz rústica, situado en jurisdicción de la villa de Juncos, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, de seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de los señores Manuel García y Valentín Sánchez; al Sur, con la finca del cerro de "La Montañita"; al Norte, con posesiones de Juan Morales; y el camino real que de esta villa conduce á Yacuajiqui; y al Poniente, con posesiones de los señores Pedro Maldonado, Julio Romero y Manuel García. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

San Miguel, noviembre once de mil novecientos tres.—Luis Santúa. 1

Ejecuciones

En virtud de ejecución promovida por el señor Felipe Mira, contra Marcos Guzmán, por la cantidad de ciento veinte pesos y sus intereses, se venderán en este Juzgado, dos terrenos en pública subasta, situado el uno en la "Loma del Espino," jurisdicción de esta villa, que tiene de capacidad nueve hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Orellana; al Norte, con terreno de Tomás Ayala, también linda con terreno de Gregorio Díaz; al Poniente, con terreno que antes fue del finado Victoriano Guardado y que ahora es una parte de Demetrio López y otra de Pedro Guardado y linda también con terreno de la sucesión de don Vicenta Hincapié, cerca de piedra de por medio, en una extensión de cincuenta metros; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Marcelino Ruiz; y el otro terreno, situado por el lugar "Polucucillo," de esta villa, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de San-

tos Galán, Julio Fermán, Salomé Monje y de la sucesión de Borotou Chávez; al Norte, con terrenos de Florentino Navas y Angel Juárez; al Sur, con terreno de la señora Cleofes Rodríguez y terreno de la sucesión de don Salvador Aquino, camino de por medio con éste; y al Occidente, con terreno de Cesario Morales, quebrada de "Polucucillo," de por medio. En este terreno hay una casa de tripa. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Quetzaltepeque, á las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1. Tenancio V. Sosa.—J. Emeterio Pineda, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por ejecución seguida por el señor Antonio Echeverría Baños, contra Antonio Aparicio Baños, por cuatro mil pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda de "San Nicolás," cantón "San Antonio Masahuat," jurisdicción de Motapán, compuesto de cuatrocientos once hectáreas ochenta y cinco centímetros, cuarenta y cinco milímetros, equivalentes á nueve caballerías de su manzanera, dos mil ciento cuarenta y dos varas cuadradas ochenta y cinco centímetros, lindando el inmueble: al Norte, con tierras de la sucesión de Serapio Guzmán y terreno de Agustín Manera, río del "Desagüe" de por medio; al Sur, con la hacienda "Las Mestas" de don Luis Acosta; al Oriente, con tierras de "Las Almohadas" y "San Sebastián"; y al Poniente, el baldío pretendido por los conductos de "San Jorge." Quien quiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

1. J. H. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srío.

Por ejecución que sigue don Antonio Pérez Gómez y don Carlos Martínez, el primero en concepto de apoderado de doña Rita Rivas, por siete quintales dos arrobas de café en oro, estimados en ciento doce pesos cincuenta centavos, y el segundo por sí, por ocho quintales del mismo café, estimados en ciento veintidós pesos, adjudicados por el señor Gabriel Díaz, vecino de Santa Cruz Michapa, y para pagar estos créditos y costas, se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, una finca y un terreno de la propiedad del ejecutado, situados la primera en el cantón de "Dolicias," jurisdicción de Santa Cruz Michapa, capaz de doscientas diez áreas, más ó menos, de superficie quebrada y plana, cultivada en parte de café cosechero, madera de construcción y de leña, frutales, un varillar de castilla, conteniendo en su interior una casa pajisa de dos varas de largo, por cinco de ancho, sobre horcones, paredes de bajareque, sin puerta; un rancho pequeño de teja en galera, y lindando: al Oriente, con terreno de Tiborcio Quvedo, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Coronado Martínez, mediando finca de brotonera; al Sur, con finca de Pedro Díaz, mediando finca de brotonera; al Norte, con finca de la señora Rita Rivas y Julián Hernández, mediando cerca de paja y brotonera; y el otro terreno, situado en el cantón de "Rosales" del mismo pueblo de Santa Cruz Michapa, de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sea ciento cuarenta áreas, de superficie quebrada, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de la señora Angelina Martínez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Vásquez, brotonera de por medio; al Poniente, quebrada seca de por medio y terreno de Catalina Rivas; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Angelina Martínez y parte de terreno de Federico Quvedo, camino de por medio; conteniendo en su interior árboles de café y maderas de construcción. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá las leyes.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á la una de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

1. Andrés Rico.—David Escobar, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber que en el juicio civil verbal ejecutivo, seguido por la señora Concepción Arias, contra Hermenegildo Ramírez, ambos de este vecindario, por la suma de docecientos pesos, se ha mandado vender en esta pública, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno de arado y monta nomina "El Ojo de Agua," de la capacidad de cuatro medios y un cuartillo de maíz de sembradura, de regular feracidad, superficie bastante inclinada y quebrada, y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Agustín Cornejo, Napoleón y Jesús Rivas To-

do, mediando cerro de piedra; al Norte, con tierras de José Angel Rivas, separado por una línea imaginaria que nace de un tronco de cedrillo, pasando por una piedra de regular tamaño, siguiendo esta línea á terminar con terreno de Francisco Rivas; al Poniente, con terrenos de Francisco Rivas y Juan Durán, separados por un borde; y al Sur, con terrenos de José Rosa Cornejo, mediando una cerca de piedra y sanjo. Otro terronito de arado, como de un medio de maíz de siembra, de regular feracidad, de superficie plana ó inclinada, y lindante: al Oriente, con terreno de José Rosa Cornejo, separado hallándose en esta línea divisoria ó imaginaria un obraje de elaborar añil; al Poniente, con la misma sucesión Rivas, separado con otra quebrada de invierno denominada "El Roble"; y al Sur, con terreno del ejecutado Ramírez, mediando cerca de paja; y otro terreno de arado y monta, llamado "El Bicuconito," como de un cuartillo de maíz de siembra, de regular feracidad, de superficie plana ó inclinada, y lindante: al Oriente, con terreno del ejecutado Ramírez, cerca de paja y quebrada de invierno de por medio; al Norte, con tierras de la misma sucesión Rivas, separadas por una línea imaginaria que parte de un palo de cañote á terminar al Occidente á otro lote; al Poniente, con tierras de Quirino Rivas, mediando cerca de piedra; y al Sur, con terreno de Faustino Rivera y Marcelo Rivas, mediando la antes referida quebrada de "El Roble." El primer terreno descrito, está cultivado de maíz; el segundo, de café de elaborar arcaer, y el último, de arrozal, teniendo éste en el lado occidental unos árboles de café en fructificación y otros frutales y de construcción. Los inmuebles descritos han sido valuados en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Todos están situados en el cantón "El Potrero," de la villa de San Sebastián de este Departamento.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Vicente, á doce de noviembre de mil novecientos tres.

Manuel de J. Martínez. Carlos S. Morán, Srío.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber que por ejecución seguida por don Felipe Viana, contra el cuador de la herencia yacente de Guadalupe Arévalo, don Juan Bautista Cardona, por cantidad de ciento doce pesos intereses y costas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado por el camino real viejo, que de este pueblo conduce á Ahuecapán, propiedad del ejecutado, como caudal y de esta jurisdicción, teniendo una extensión de ciento veintidós áreas de terreno cultivado con setenta árboles de café cosechero y el resto inculto, quebrado, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Victoriano Gervacio; al Poniente, con terreno de Manuel Arévalo; al Norte, con el de doña Mercedes Morán; y al Sur, con el de Sebastián Reyes, quebrada seca de por medio. El dicho terreno existen dos casas de paja, en mal estado, las que miden cinco varas de largo, por cuatro de ancho. Si alguna persona quiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Ataco, á las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

José Antonio Arévalo. Leopoldo C. Jiménez, Srío.

José Manuel Pofo, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber que por ejecución seguida ante este Juzgado, por el señor don Manuel Óbar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra el señor Medardo Barahona, también mayor de edad y de este mismo vecindario, por la suma de cuarenta y ocho pesos que le reclama, procedentes de tres quintales de café que dejó de pagarle en su debido tiempo, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, un solar de media manzana de extensión, y linda: al Oriente, con finca de don Ramón Aranjó, camino real de por medio; al Norte, con fincas de Pedro Rivera y Félix Montano, camino real de por medio; y al Poniente, con finca de Leandro Barahona, cerca de madera de por medio; conteniendo dicho solar, un rancho de tejas; en buen estado, de ocho varas de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor al Oriente. Un terreno, como de media manzana de extensión, cultivado de café en estado de fructificación, y sus linderos son: al Norte, con finca de don Ramón Aranjó, camino de por medio; al Poniente, con finca de Leandro Barahona, camino de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión Rivera, broton de por medio; cuyos inmuebles están situados en el valle de "El Amatón," de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamen-

to de Usulután. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Juicapa, á las tres de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

1 José Manuel Pollo.—Mariano Castillo H., Srlo.

Por ejecución promovida por la señorita Soledad Peñate, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, contra el curador de la herencia yacente de don Mario Corrales, don Ciriaco Arce, también mayor de edad, negociante y de este mismo vecindario, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar situado en el barrio de San José de esta población, que mide: al Norte, quince metros treinta y dos milímetros, y linda con solares de Rosalío Méndez y Nemasio Ventura; al Poniente, veintiocho metros cuarenta y cuatro milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Zenón Castañeda; al Sur, diez y seis metros diez y ocho centímetros, calle de por medio, con casa y solares de José Esteban Pérez, Bernabé Mendoza y Gregorio García; y al Oriente, veintiocho metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Leandro Pérez. En el solar descrito, hay una casa construida, de paja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo siete metros veintiseis centímetros, por cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros de ancho.

Quien quisiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de El Progreso, á las dos de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

1 Vicente Rivas.—Vicente Rivas, Srlo.

Aceptación de Herencias

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo civil de este Distrito.

Hago saber: que con fecha once del corriente, fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes que á su muerte dejó el General don Francisco Hurtado, á doña Griselda Menéndez de Hurtado, cónyuge sobreviviente por sí y como representante legal de su menor hijo Javier de Jesús Hurtado, lo mismo que á don José Alberto Hurtado, en virtud de haber comprobado legalmente su calidad de herederos en la sucesión mencionada.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito: Chalchupá, á las dos y cuarto de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina. Salvador Carranza B., Srlo.

Vicente Cortés Reales, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita á las personas que se crean con algún derecho á la herencia de la señora Magdalena Díaz González de Martínez, quien falleció en esta ciudad, el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, para que dentro del término de quince días, ocurran á deducirlo, porque la señorita Sara Martínez, hija legítima de la expresada difunta, se ha presentado á esta oficina con los comprobantes necesarios aceptando dicha herencia, y ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la misma, con las facultades legales.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia: Cojutepaque, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Vicente Cortés Reales. Carlos A. Castellanos, Srlo Intº

José Bellasario Navarro, Juez primero de primera Instancia civil de San Salvador.

Hago saber: que por auto dictado á la una de la tarde del veintidós de octubre anterior, se ha declarado que los señores José Antonio y Rosa Matilde Fuentes Pinto, son herederos universales de su difunta madre Felicitá Fuentes.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del seis de noviembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro.—Efraín López, Srlo.

Federico Rivas Molina, Juez segundo de primera Instancia de lo civil de este Distrito.

Hago saber: que por auto proveído por este Juzgado á las tres de la tarde del día diez corriente mes, el señor don Calisto Duarte, de este domicilio, ha sido declarado único y universal heredero en los bienes que dejó al morir su hermana materna señorita Elena de Jesús Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito de Chalchupá, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

Federico Rivas Molina. Salvador Carranza B., Srlo.

Títulos Supletorios

Natividad Panamano, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.

Hago saber: que Lázaro Rivas, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de seis terrenos rústicos que posee de buena fe de los antiguos ejidos de esta villa, situados en el cantón de "Aguacayo" de esta jurisdicción, y son los siguientes: uno de arada y monte donde tiene su casa de habitación, de veintitrés áreas, de superficie plana ó inclinada, dividida por un camino vecinal, linda: al Oriente, con terreno de Leandro Flores; al Norte, con terrenos de Valentín Varona ó Isabel Alfaro, al Poniente, con terreno de Dolorita Guzmán; y al Sur, con terreno de Leandro Flores; lo estima en veinticinco pesos. Otro de arada y monte, de mediana feracidad, de una hectárea ochenta y seis áreas de extensión plana y quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Asunción Mejía; al Norte, con terreno de Cornelia Argueta; al Poniente, con terrenos de Crescencio Guzmán y Basilio Argueta; y al Sur, con terreno de Tomás Rivera; lo estima en ciento cincuenta pesos. El terreno de arada y monte, de mediana feracidad, de una hectárea cuarenta áreas de extensión plana y quebrada, linda: al Oriente, con terreno de Félix Barrota, camino que de esta villa conduce á Cojutepaque de por medio; al Norte, con terrenos de Toribio Mejía y Sebastián Flores; al Poniente, con terreno del solicitante, se parados por la quebrada "Los Carpio"; y al Sur, con terreno de Asunción Mejía, mediante el camino que de esta villa conduce á Santo Domingo; lo estima en cien pesos. El cuarto, de monte y de mediana feracidad, de noventa y tres áreas de superficie y quebrada, cercado de bordo, paja, manjo, piedra y brotón; linda: al Oriente, con terrenos de Potenciano, Marcelo y Basilio Argueta y del solicitante, divididos por el camino que conduce á Santo Domingo y la quebrada "Los Carpio"; al Norte, con terreno de Misaela Graellas; al Poniente, con terrenos de Desideria Rivas y Juan Cubillas; y al Sur, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; lo estima en sesenta pesos. El quinto también de monte, de mediana feracidad, de cuarenta y seis áreas de extensión plana ó inclinada; linda: al Oriente, con terreno de Potenciano, Marcelo y Basilio Argueta, camino de Santo Domingo de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Ambrosio Argueta, cerco de piedra y camino vecinal de por medio; y al Sur, con solar de Tomás Rivera; lo estima en cuarenta pesos. Y el sexto de arada, de superficie plana y regular feracidad, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión; linda: al Oriente, con terrenos de Mariela Argueta, Jesús y Ricardo Domínguez; al Norte, con terreno de Estanislao Rivas; al Occidente, con terrenos de Felicitá, Mercedes y Ester Domínguez, y al Sur, con terreno de Juan Domínguez, camino vecinal de por medio; y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho á los expresados inmuebles, ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, noviembre once de mil novecientos tres. S. Natividad Panamano.—Marcos Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber: que la señora Evarista Chacón, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad; mide veintiseis metros de Oriente á Poniente, por diez y seis metros de Norte á Sur, formando con estas dimensiones un cuadrilongo; contiene en uno de sus extremos una medianera en regular estado, y todo el fundo linda: al Norte, con solar y casa de la solicitante; al Oriente, con solar y casa de Eusebio Linares; al Sur, calle de "Las Parejas" de por medio, con posesión de la sucesión de don Manuel Sandoval, hoy del General Tomás Regalado; y al Poniente, con solar y casa de don Ignacio Rodríguez; el fundo descrito no es predio sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan á otras personas con quienes hubiere preindivisión; estando cercado de alambre por los rumbos Oriente y Sur, siendo todos los colindantes de este vecindario, estimándolo en la cantidad de cuatrocientos pesos, que adquirió por compra que le hizo á Estanislao Jirón Manóla, ya finado. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía municipal del Distrito: Santa Ana, á doce de noviembre de mil novecientos tres.—Jesús Páez.—F. Aguilar, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Raymundo Jirón, solicitando título supletorio de una finca de naturaleza rústica, cultivada en parte de café y lo demás de varias siembras, sin nombre alguno situada en el cantón "Flor Amarilla" de esta jurisdicción, de diez manzanas de extensión, más ó menos, ó sean setecientos áreas, conteniendo dos casas en regular estado, y linda dicho inmueble: al Norte, con finca que fue de Rito Chlín, hoy de don José Dolores Anvedo; al Oriente, con finca de Jerónimo Arola; al Sur, con la de Escarnación Chlín; y al Poniente, con las de Juan Guerrero

y de doña Dolores Figueroa de Rivas. El inmueble descrito lo adquirió el señor Jirón, por compra que de él hizo el finado Manuel Chlín. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho, para que dentro del término de quince días ocurran á esta oficina á deducirlo.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil del Distrito: Santa Ana, á las siete de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

J. H. Villacorta.—Haracio Olmedo, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Ulloa, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de San Juan de esta ciudad, y que adquirió por herencia de su finado padre Doroteo Ulloa; que linda: por el Oriente, con solar y casa de Eusebio Villegas; al Norte, con solar de Trinidad Chávez; al Poniente, con solar y casa de José María Campos; y al Sur, con solar y casa de don Tobias Garay; que mide al lado Oriente, veintidós metros; al Norte, diez metros; al Poniente, veintidós metros; y al Sur, diez y ocho metros; que dicho predio es dominante, que no tiene ninguna gravamen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; que lo estima en la cantidad de cincuenta pesos, un concepto de tener en él su casa de habitación, la cual es de teja, sobre horcones y hasta hoy sin paredes; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía municipal: Chinameca, noviembre diez de mil novecientos tres.

Salvador Guandique.—A. Guerrero, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber: que el señor Leonardo Torres, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón del "Potrero Arriba" de esta jurisdicción, cercado con alambre, paja y brotón, compuesto como de mansana y media ó sean ciento cinco áreas de capacidad, cuyas lindas y dimensiones son: al Oriente, Norte y Poniente, con finca de don Miguel Ángel Velásquez; y al Sur, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Ignacio Aguilar. La persona que se crea con derecho á oponerse á la solicitud, que se presenta en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las tres y media de la tarde del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

José E. Villacorta.—Pablo Méndez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pedro de la Paz, de sesenta y seis años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa situados en el interior de esta ciudad, que hubo por compra á los señores Martín Salala, Manuel Salala, agricultor el primero y jornalero el segundo, Juana Salala, de oficios domésticos, Carmen y Paula Salala, también de oficios domésticos y todos de este domicilio, el primero por sí y en representación de sus hijos menores Salvador y María Salala, según escritura que presentará si fuere necesario; el solar mide al Norte treinta y ocho varas, ó sean treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; al Occidente, once metros setecientos cuatro milímetros ó setenta varas; al Sur, treinta y seis varas ó treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Oriente, doce varas tres cuartas ó diez metros trescientos diez milímetros. El solar descrito es de figura irregular, pues de Norte á Sur mide por una parte, lo ántimamente dicho, en el fondo donde forma un codo, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y por otra, once metros setecientos cuatro milímetros; en cuyo solar está construida la casa sobre horcones, paredes de bajareque, una parte, y otra de adobe, dividida en dos piezas hacia la calle, y en el interior una medianera que sirve de cocina; dichos inmuebles lindan: al Norte con propiedades que eran de Sorapio y Doroteo Pinto y Manuel Marroquín, y hoy de Concepción Ríos y Manuel Vega; al Occidente, con el que era de Dámaso Campos y hoy del mismo señor Vega, Isabel y Juana Fuentes; al Sur, con propiedad de la sucesión de Formina Salazar y hoy de Rosenda Campos, y la de Francisco Segura, antes Juana Zepeda; y al Oriente, con propiedades de Picuquina Anaya y Daniel Vega, calle de por medio; y los estima en trescientos pesos, siendo predio á los del Poniente, y los colindantes son de este domicilio, estando vivas las personas de quienes hubo los inmuebles. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Itzaco, á las cuatro de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

3 Pedro Castillo G.—Francisco Rodríguez, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado don Vicente Castro Migallá, de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio,

solicitando a su favor titulo de propiedad de un solar de naturales urbana, situado en el barrio de San Juan de Dios, antes denominado "El Chantal" de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, diez y seis metros setenta centímetros, con casas y solares de don Mariano Calderón Herrera y de Mariana Castro, calle de "Hidalgo" de por medio; al Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Dolores G. Isabel Quiñones, que antes fue de Amadeo Quiñones, pared propia del solicitante de por medio; al Poniente, diez y seis metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Dorotea Ruiz, y que se dice ser al presente de la señora Josefa Morán, pared propia del solicitante de por medio, en parte; y al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con casa y solar de don Mariano Morán, pared del mismo solicitante de por medio; existiendo en la esquina Noroeste del fundo descrito, una piedra incrustada en el suelo que sirve de mojón. El predio descrito tiene a su favor la servidumbre natural de aguas lluvias sobre el predio inferior que limita al rumbo Oeste, no tiene servidumbres pasivas ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el solicitante por compra que hizo a Juan Antonio, Idelfonso, Manuel, Arcadio, Josefa y Rafaela Rivas, y María Castro, habiendo el señor Castro Magaña, edificado en el solar una casa a orilla de la calle, y dos medinganas al interior.

Alcaldía municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.
3 Javier Arriaza.—Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Fidel González, de treinta y cuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar que posee en el cantón "Las Lomitas" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de treinta y cinco áreas, más ó menos, linda: al Oriente, con terrenos de la señora Narcisca García, camino vecinal de por medio; al Norte, con solar de Macedonio Marino, camino también de por medio; al Poniente, con huacales del estado Marino y Hilgino Guandique, camino y quebrada de por medio; y al Sur, con solar que posee Pablo Vásquez, cerca de paja y un árbol de caucho de por medio; cuyo inmueble pertenece a los ejidos de este pueblo, no tiene carga ni derecho real, por el que ha ofrecido pagar al impuesto de ley. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Quelepa, a las diez de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.
3 Florentina González.—Vicente F. Argueta, Srlo.

Javier Arriaza, Alcalde municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Chigüilla, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San Juan de Dios, antes "Chantal" de esta ciudad, el cual estimo en cincuenta pesos y lo hubo por donación que le hizo la señora Narcisca España, mayor de edad y de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y sus linderos son: al Norte, treinta y tres metros, con solares y casas de Francisco Najarro y Eusebio Macalante; al Oriente, veintidós metros quinientos noventa y ocho milímetros, con casa y solares de Pedro Cinco y Carlos Chávez; al Sur, veintidós metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, lindando con Andrés Rincón, Bonifacio Obispo y Mateo Ruiz, teniendo un quibre para adentro del solar de treinta y seis metros que linda con Jenaro Herrera; y al Poniente, veintitrés metros ciento ochenta y cuatro milímetros, con Secundino Lino, calle de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Ahuachapán, a once de noviembre de mil novecientos tres.
3 Javier Arriaza.—Pedro Antonio Zea, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Bellarín Cruz, de treinta y cuatro años de edad, Abogado y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa mediana, de tejas sobre paredes de adobe, ubicada en un solar situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, teniendo de largo ocho metros setenta y seis milímetros, y de ancho, inclusive el corredor ocho metros cuarenta y seis milímetros; el solar mide: al Oriente veintidós metros, lindando con solar de Eugenio Pineda; al Norte dieciséis metros diez milímetros, con solar de la señora Trinidad Montalvo; al Poniente veintiocho metros nueve milímetros, con casa y solar de don Juan Hilario Morano; y al Sur tiene veintidós metros cinco milímetros, lindando con casa y solar de Dionisio Torres, calle en medio; dicha casa y solar son de naturales urbana, no tienen carga ó derecho real, no es predio dominante ni serviente, ni está en proindivisión, limitado por

cerreas propias de brotón y lo estimo el doctor Cruz en quinientos pesos, y lo hubo por donación de doña Formosa Alfaro. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, a las tres de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos tres.
3 Jesús Vides.—F. Aguilar, Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Pedro y Andrés Lemus Aguilar, ambos mayores de edad labradores y de este domicilio, solicitando título supletorio de diez porciones de terreno, de la capacidad de once hectáreas diez áreas cada porción, situadas en la hacienda de "Cuyulscat" de esta jurisdicción. La hacienda de "Cuyulscat" linda en general: por el Oriente, con el sitio de "San José Camulilán;" al Norte, con el de "Teoculut;" y San José Quebrada de Agua;" al Poniente, con los sitios de "Tecomates," "San Juan Buena Vista" y "Las Marianas;" y al Sur, con el sitio "Pale Galán;" río de "Lempa" de por medio; habiendo adquirido los derechos de tierra relacionados por herencia de su difunto padre natural Benito Lema. La persona que se crea con algún derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a las diez de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos tres.
3 Julio Carrillo.—Benigno Duarte, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Celso Duarte, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, compuesto de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por quince metros cuarenta y ocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de doña Dolores Galán; al Norte, con casa y solar de don Apolinario Herrera; al Poniente, calle de por medio, con casas de Manuel Loncea y Teodora Alvarez; y al Sur, con casa de la misma señora Galán. El solar lo hubo el señor Duarte, por compra que de él hizo a don Casarín Loy ya finado, y lo estimo en la cantidad de ciento veinte pesos. Los predios que lo limitan por los rumbos Norte, Oriente y Sur, pertenecen a los respectivos colindantes; es predio sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera proindivisión. Quien se crea con derecho al referido solar, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Chalchuapa, a las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.
3 Fabio López.—Rosario Martínez, Srlo.

Casimiro Serpas, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Cárdenas, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, que tiene de su propiedad con su respectiva casa de teja, paredes de bujarque, cada uno de ellos, situado, uno al Sur, y el otro al Poniente de la plaza de esta población, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo la capacidad y linderos de la casa y solar que queda al Sur así: la casa tiene siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, y cinco metros diez y seis milímetros de latitud, con un corredor interior de la misma longitud, y el solar en que está ubicada mide de Oriente a Poniente por el Sur once metros setecientos cuatro milímetros, y por el Norte diez metros ochocientos treinta y ocho milímetros, y de Sur a Norte veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, contentiendo un huaso de travesaño de adobe al lado Oriente, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Beatriz Serpas, travesaño de por medio; al Norte, con solar de José María Machuca, travesaño de por medio; al Poniente, con solar de Concepción Soto; y al Sur, con solar de Inocente Soto, calle de por medio; y el solar y casa que queda al Poniente; tiene la casa de longitud seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, con un corredor interior, siendo la capacidad del solar de Poniente a Oriente por el lado Norte, veintidós metros novecientos diez y seis milímetros; y de Norte a Sur por el Oriente, veinte metros novecientos milímetros; y aligando este rumbo hacia el Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y siguiendo la dirección de Norte a Sur, trece metros trescientos sesenta y seis milímetros; y al Sur de Oriente a Poniente, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, y señalando el rumbo de Sur a Norte por el lado Poniente, veinte metros setenta y cuatro milímetros; de Oriente a Poniente diez y nueve metros trescientos setenta y seis milímetros; y de Norte a Sur por el Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con solares y casas de Mercedes Rodríguez y Belisario Gómez, cerco de por medio con ésta último; al Norte, con casa y solar de Mercedes García, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de José Argue-

ta, calle de por medio; y al Sur, con casas y solares de Jesús Machuca y Josefa Araujo, travesaño de por medio con ésta última. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Buenaventura, a las doce del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.
3 Casimiro Serpas.—Juan Aguila, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Doroteo Valle y Celastina Aquino, ambos mayores de edad y de este vecindario, el primero jornalero, y la segunda de oficios domésticos, y esposa del primero, solicitando en su propio nombre en favor de ambos, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con café, y de la capacidad de tres manzanas, ó sean doscientas diez áreas poco más ó menos, situado en el lugar llamado "Axumpu" de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, y lo hubo la segunda de los comparecientes, por herencia de su difunto padre Manuel Aquino, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Agustín Eer, nández, río de "Axumpu" de por medio; al Norte, con terreno de la finca "Prusia," propiedad de doña Alejandra de Fiallos, quebrada de por medio, y con terrenos de Apolonía Martínez y Damiana Méndez, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Aurora Aquino, divididos por un porteador para cerco de alambrado. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía municipal: Soyapango, a las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.
3 Isaac Rivera.—Celedonio Mayán, Srlo.

Ramón Ortiz, Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Carlos Alvares, de cuarenta y cinco años de edad, casado, albano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en que se halla edificada una casa de teja sobre paredes de adobe, compuesta de dos piezas, una dos cocinas y un rancho mediano, y linda: al Oriente, con casa y solar de Carlota Ticas, pared y cerco de paja de por medio, midiendo por este rumbo cuarenta y tres metros ochenta y nueve milímetros; al Norte, con casa de José María Alvares, calle de Morazan de por medio, y mide quince metros y medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión del finado José María Alvares, y solar de la sucesión de Esteban Obando, cercos de piedra y paja y calle de por medio, mide por este rumbo cuarenta y dos metros; y al Sur, con solar de la sucesión del finado Vicente Alvares, limitándolo un rancho y cerco de paja, y mide diez metros cuarenta centímetros; cuyo inmueble que estimo en mil ciento cincuenta pesos, lo adquirió por compra que hizo a la finada Juliana Monge, mayor de edad y viuda que fue de esta población. Todos los colindantes son de este domicilio, y tal inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ó derecho reales que pertenezcan a otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Chalatenango, a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.
3 Ramón Ortiz.—T. Vásquez, Srlo.

Ezequiel Romero, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Silva, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar que posee en el centro de esta ciudad, teniendo como accesoria una casa de teja en buen estado, y linda: al Oriente, calle del comercio de por medio, con solar de la sucesión de don Florencio Canales y el de doña Dorotea de Cuellar, con diez y ocho metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Simeón Hernández, midiendo veinticuatro metros; al Poniente, con solar de doña Mercedes Escobar de García, teniendo diez y ocho metros; y al Sur, con solar de don Ramón Berillo, con veintidós metros cuarenta centímetros; todo el perímetro está demarcado con paredes de adobe. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a las señoras Alejandra y María Córdova, de este vecindario, lo estimo en trescientos cincuenta pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo predio sirviente por recibir las aguas lluvias del solar de la señora Mercedes de García. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra a deducirlo en el término y forma legal.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Hobaco, a las nueve de la mañana del cinco de noviembre de mil novecientos tres.
3 Ezequiel Romero.—José Leticia López, Srlo. Int?

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Salguero, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de dos manzanas de extensión

superficial, situado en el punto llamado "La Granadilla" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Pablo Landaverde; al Norte, con la "Quadrada Honda," al Poniente, con terreno de Luciano Rivera; y al Sur, con el mismo Luciano Rivera, Eulogio Fuentes y Juan Ramos; todas las colindantes de este vecindario, con excepción de Rivera que es vecino de La Reina; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las diez y tres cuartos de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

3 Aureliano Rivera. Manuel Ortelano G., Srto.

Registro de Marcas de Fábricas

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de la Compañía Cervecería de Pabst, ó sea la "Pabst Brewing Company", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin en los Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de la marca que ha adoptado para su uso la expresada Compañía en su fábrica de cerveza: la dicha marca, conforme el dibujo que ha presentado, es una etiqueta en forma anular, con círculos anulares marginales internos y externos de distinto color ó matiz del de la etiqueta; la palabra "Pabst", está colocada en el arco de círculo de la mitad de la parte superior, y la palabra Milwaukee está colocada en el arco inverso de la mitad inferior de la etiqueta; en la parte central de la etiqueta hay una B sobre una hoja de lúpulo ó arcebuta; tanto la etiqueta, como los círculos que en ella aparecen, así como la hoja de lúpulo y la letra B, pueden estar impresas en diversos colores ó matices; la etiqueta generalmente está impresa en rojo con fajas doradas; las palabras "Pabst y Milwaukee" en blanco; la hoja de lúpulo es negro y la letra B dorada en un círculo de rojo. La hoja de lúpulo con la letra B en el centro y la palabra "Milwaukee", pueden estar omitidas en la etiqueta; las varias partes componentes pueden variarse ó omitirse, sin que esto altere en sustancia el carácter de la marca de fábrica, cuyo distintivo especial es la palabra "Pabst" en la etiqueta anular. Esta marca de fábrica ha sido usada por la referida sociedad, poco más ó menos desde el 15 de febrero de 1895. La mercancía que esta marca de fábrica designa es licor de malto y la clase particular de efectos comprendidos en dicha clase y para la cual la Compañía la emplea, es cerveza. La etiqueta se fija ordinariamente, impresa en rótulos, á las botellas ó cajas que contienen la cerveza, manufacturada por la Compañía; también grabando la marca de fábrica en los cajones, ó en las tapas de las barricas ó barriletes.

El solicitante declara, que la compañía se reserva sus derechos de propiedad sobre dicha marca, la cual se halla debidamente registrada en Milwaukee, ciudad en donde está ubicada la fábrica. La persona que se oponga con derecho á la protección de esta marca de fábrica, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado mercantil, dentro de noventa días contados desde la tercera publicación de este edicto.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia civil y de comercio de este Departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

3 José B. Navarro.—Rafael López, Srto.

Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un toro hermejo herrado con este fierro.

La persona que se oponga con derecho á dicho somoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Chalchicomula, noviembre cuatro de mil novecientos tres.

3 Gustavo Portillo.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un macho color pardo roscillo herrado con este fierro.

y un bucy hermejo manchado de blanco, herrado con este otro.

La persona que se oponga con derecho á los mencionados somovientes, que se presente en el término de ley.

Dado en el Palacio municipal de Sonsonate, á las diez y tres cuartos de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

3 Angel Calderón Rivera.

Julio Pérez, Alcaldía municipal de esta población.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se ha puesto en depósito una navilla prieta pequeña, herrada con un fierro que no se le percibe bien y que parece ser de esta

figura. El que se oponga con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía municipal: Huehuetenango, á las nueve y media de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

3 Julio Pérez. Basilio Ríos, Srto.

El infrascripto Juez, Hace saber: que de orden de este Juzgado y por comisión de la Alcaldía municipal de esta ciudad, se encuentra en depósito un caballo torcillo manchado, nuevo, de dueño y fierro desconocidos, cuyo fierro es de esta figura.

El que se oponga con derecho á dicho somoviente, que ocurra con sus comprobantes que lo mandará entregar.

Juzgado de Paz segundo de Toncatepeque, Departamento de San Salvador, á las diez y media del día once de noviembre de mil novecientos tres.

3 Ernesto Morales. Fenolón Escobar, Srto.

Subastas

Por ser de fierro y dueño desconocido, siendo de disposición conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se ha vendido en pública subasta en este Juzgado, una vaina hermeja, nebotada, herrada con los fierros que como condones se aparecen, y con la siguiente figura.

La persona que se oponga con derecho al sobranse líquido que se encuentra depositado en esta Jefatura municipal, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado segundo de Paz, de San Pedro Masahuat, á las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

3 Ignacio Gilvez. Satoro Montes, Srto.

De conformidad con el artículo 704 C., fue vendida por esta Alcaldía una ternera prieta herrada con este fierro.

La persona que se oponga con derecho al sobranse líquido, que ocurra con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía municipal de Chalchicomula, noviembre doce de mil novecientos tres.

3 Pablo López. Rosalío Martínez, Srto.

AVISOS MUNICIPALES

Francisco Acosta, Alcalde Municipal de esta Villa por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante su autoridad, se ha presentado por escrito, don Lorenzo Posada, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se venda en pública subasta, una porción de terreno rústico, no poseído, situado en el Valle de "Ramírez" de esta jurisdicción, consistente poco más ó menos de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas y lindas al Norte, con terreno de Martín Mazariego á Ignacio Rivera (s) Nachón; al Sur, con terreno de esta Municipalidad, denominado "El Caballito" al Oriente, con terreno de Ildelfonso Perea á Ignacio Rivera (s) Nachón, y al Poniente, con terreno de Serapio Barrera. El terreno descrito es inculto y no tiene dueño ni poseedor conocido y perteneció á los extinguidos ejidos de esta población.

Quien se oponga con derecho, que ocurra, á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Guayabal, á las nueve de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

3 Francisco Acosta.—Simón Pérez Cruz, Srto.

AL PUBLICO

A nombre de la Municipalidad que presido y de los vecinos de esta comprensión municipal, invito á todas las personas de dentro y fuera de la República, para que vengan á la feria de San Nicolás Obispo, la cual empezará desde el día primero de diciembre próximo hasta el ocho del mismo mes.

Oírseos garantías á todos los concurrentes y que harán buenas transacciones.

Ocurrid y lo veréis.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Toncatepeque, noviembre 20 de 1903.

3 Coronado Olano.

Los deudores al fondo municipal serán publicados por bando y puestos en detención

El Artículo 100, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, dice lo siguiente:

"El cobro de toda renta municipal, será hecho por los Alcaldes municipales, en la forma gubernativa y sin formación de juicio.

Las personas que por sí ó en representación de empresas ó corporaciones, no estén solventes, lo más tarde, el día 25 de diciembre de cada año con la Tesorería Municipal del lugar de su domicilio ó en el que, conforme á la ley, debe verificarse el pago, serán perseguidas y puestas en detención hasta que verifiquen dicho pago.

Los Alcaldes municipales formarán, el día 1º del mes de diciembre, una lista de todas las personas que hasta esa fecha no estén solventes,

expresando en dicha lista lo que cada una de ellas adeude, inclusive lo correspondiente al propio mes, y la harán publicar por bando el mismo día, para que todos los deudores se presenten á verificar el pago, dentro de los veinticuatro días subsiguientes."

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole que se dará el debido cumplimiento á lo expresado.

Alcaldía municipal: San Salvador, noviembre 23 de 1903.

3 Antonio Peralta.

BENEFICIO DE AGUA

Se avisa á las personas que á continuación se expresan, que gozan actual mente de mayor cantidad de agua que la que les corresponde, desde el próximo jueves les será retirado el exceso, á menos que den aviso de que pagarán las pajas que tienen en servicio.

Bento Carranza, 1ª Avenida Sur	4	pajas
Mercedes Cobos, 5ª Calle Oriente	5	"
Merced Cañas, " " "	4	"
Eufrasio de B. Pérez, 4ª Avenida Sur	2 1/2	"
Manuel Trigueros, " " "	10 1/2	"
Barco Salvador, " " "	3	"
Petrona Irgés, " " "	3 1/2	"
Pablo de J. Zamarrón, " " "	6	"
Manuel Trigueros, Calle del Calvario	3	"
Dolores Cañas, " " "	2 1/2	"
Venancia de Cortés, " " "	2	"
Dr. Rosalío Araujo, " " "	2	"
José Mª Escobar, " " "	3	"
Gerardo Meza, " " "	5	"
Ango Quiroa [p.], Avenida Sur	2 1/2	"
Acandía Bolán, " " "	5	"
Saúl Castro, " " "	8	"
María Castro, " " "	4	"
Pablo Castelanos, Fábrica Aguardiente	10	"
Segundo González, " " "	4	"
Benjamín Madrid, " " "	8	"
Antonio Gómez, 10ª Avenida Sur	4	"
Miguel Villacorta, " " "	12	"
Rita Reyes de Cruz, " " "	10	"
Dr. Rafael S. López, " " "	10	"
Rosalío Araujo, " " "	11	"
Trinidad de Raymond, " " "	2	"
Calisto Enezo, Calle Juera del Palo Verde	16	"
Dr. Francisco Dueñas, 3ª Calle Oriente	4	"
" " " " " "	5	"
" " " " " "	2	"
Juan Antonio López, 10ª Avenida Sur	4	"
Leopoldo Castellanos, " " "	4	"
Domingo Zúñiga, " " "	4	"
Felipe Calderón, " " "	5	"
Andrea Grand, " " "	10	"
Leopoldo Barrera, " " "	4	"
Juan Antonio López, 2ª Calle Oriente	10	"
" " " " " "	8	"
Andrés Mahud, " " "	12	"
Mariano Avarado, " " "	12	"
Josaf María, 11ª Avenida Sur	2	"
Daniel de J. Castillo, 3ª Calle Poniente	11	"
Carlos Duchas, " " "	11	"
Rafael Martín, " " "	2	"
Juan Antonio López, 12ª Avenida Sur	10	"
Salvador Sol, 3ª Calle Poniente	2	"
Nestor Orantes, " " "	2	"
Dr. Rosalío Araujo, " " "	4	"
Gustavo Domínguez, " " "	2	"
Alejandro Cromer, " " "	2	"
Trinidad Gutiérrez, " " "	3	"
Luis Flores, 12ª Avenida Sur	8	"
Eugenio Aguilar, " " "	6	"
" " " " " " " "	3 1/2	"
Miguel Dueñas, " " "	2	"
" " " " " " " "	2	"
" " " " " " " "	6	"
" " " " " " " "	8	"
Domingo Call, " " "	22	"
Juan Antonio López, "Nuevo Mundo"	22	"
Presbítero Miguel Funes, 1ª C. P.	3	"

Alcaldía municipal: San Salvador, noviembre 20 de 1903.

3 Antonio Peralta.

LICITACION

Por disposición del Municipio de esta villa, se rematará la cancha de gallos de esta población á las cuatro de la tarde del día treinta del presente mes, bajo la cuota de cincuenta y cinco pesos. La persona que quiera hacerla postura, que se presente á esta oficina.

Alcaldía municipal de Santa Elena, noviembre catorce de mil novecientos tres.

3 Ramón Ferrolino.

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, á 2 \$ el ejemplar.

2ª Calle Poniente, n.º 3.

30-25 San Salvador, octubre de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, miércoles 25 de noviembre de 1902

NUM. 278

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 24 de 1902.

Siendo conveniente á los intereses fiscales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que don José María Aguirre, Tenedor de Libros encargado de los detalles de las cuantías del Mayor, en la Sección de Contabilidad Fiscal y de Licores, pase á desempeñar las funciones de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este Departamento, en lugar de don Rodolfo Quehl, quien, á su vez, pasa á ocupar el puesto del señor Aguirre; ésto rendirá la fianza de ley y ambos gozarán del sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Mancía.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 13 del Libro en que fue llevada la cuenta de Fondos de Cementerio de Tecapán en el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta anterior del Fondo de Cementerio rendida por los ex-Municipes señores Vicente Araujo, Enrique Alemán, Cástulo Parada y Jorge Batres, en concepto de Tesoreros Municipales de Tecapán, Departamento de Usulután, durante el año de 1902, y no encontrando reparo que deducirle por estar arreglada á la ley, este Tribunal, de acuerdo con los artículos 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerio, á nombre de la República de El Salvador, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á la Municipalidad que funcionó durante el año próximo pasado, por la cuenta en referencia, en el pueblo expresado de Tecapán. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Jerónimo Carrascal, Secretario Intº"

Es conforme: San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.

F. Escobán.

Jerónimo Carrascal, Srio. Intº

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 11 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de Zaragoza, en el año de 1889, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos

tres. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo del Cementerio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, que estuvo á cargo de la Clavería Municipal, compuesta de los señores Vicente Guzmán, Pedro Azucena y Gabriel Córdoba, en el año de 1889; y no teniendo reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 142 de la ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los expresados señores Guzmán, Azucena y Córdoba, respecto de la cuenta de que se ha hecho referencia. || Sirvale de finiquito la certificación del presente fallo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

F. Escobán.

Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 63 del Libro de Caja en que fueron llevadas las cuentas del Fondo Municipal y Cementerio de Zaragoza, en el año de 1893, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas rendidas por los señores Carmon Henríquez, Manuel Martínez, Félix Jovel y Adolfo Córdoba, como Claveros de los Fondos Municipales y de Cementerio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, en el año de 1893; y no encontrando reparo alguno que deducirle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias, falla: que dichos empleados, respecto de las cuentas que llevaron en el indicado período, se hallan solventes y libres de responsabilidad. || Expídase la certificación respectiva para guarda de sus derechos. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Jerónimo Carrascal Srio. Intº"

Es conforme: San Salvador, cinco de noviembre de mil novecientos tres.

F. Escobán.

Jerónimo Carrascal, Srio. Intº

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 del libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del fondo de Cementerio del pueblo de San Antonio de los Ranchos, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. || Habiendo sido glosada la cuenta de los fondos de Cementerio de San Antonio de los Ranchos, Departamento de Chalatenango, á cargo del señor don Higinio Recinos, en concepto de Tesorero en todo el año de 1902; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto de conformidad con el artículo 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declarase solvente y libre de responsabilidad al señor Recinos

por lo que se refiere á la cuenta y tiempo de que se ha hecho mérito. || Extiéndasele certificación de este fallo para que lo sirva de finiquito. || Victor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio.

Es conforme: San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos tres.

F. Escobán. Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 20 del libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del fondo de Agricultura de Berlín, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta anterior del fondo de Agricultura, rendida por don J. Miguel Lazo, en concepto de Tesorero Municipal de Berlín, Departamento de Usulután, correspondiente al año de mil novecientos dos; y no encontrando reparo que deducirle por estar arreglada á la ley, este Tribunal, de acuerdo con los artículos 52 de las Juntas y Comisiones de Agricultura y 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado Tesorero por la cuenta en referencia. || Certifíquese este fallo para los efectos legales. || Francisco Sánchez. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, noviembre veintinueve de mil novecientos tres.

F. Escobán. Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 164 del libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas de los Fondos Municipales de Agricultura, Municipal, de Cementerio y de Salubridad de la villa de San Esteban, correspondientes al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos tres. || Vistas las cuentas Municipales de San Esteban, Departamento de San Vicente, lo mismo que las de Agricultura, Municipal, de Cementerio y Salubridad que durante el año de 1902, estuvieron á cargo del señor Adolfo Marín en aquella población en concepto de Tesorero de la Municipalidad; y apareciendo que sus operaciones como tal empleado están arregladas á las disposiciones legales, el Tribunal de Glosa no tiene reparo alguno que hacerles. Por tanto: de conformidad con lo que disponen los arts. 142 R. M., 45 R. de C. y 52 R. de A., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase al señor Marín, respecto de las cuentas auidadas, solvente y libre de responsabilidad. || Certifíquese esta resolución para los efectos legales. || Rafael Hidaigo S. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos tres.

F. Escobán. Valentín Trigueros, Srio.

CIRCULAR

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 16 noviembre de 1903.

Señor Gobernador departamental de

El Poder Ejecutivo ha notado que muchas disposiciones importantes del Código de Agricultura no han producido los buenos resultados que se tuvieron en mira al dictarse, y en el deseo de proporcionar á los agricultores los brazos necesarios á la buena marcha de sus empresas agrícolas, y percepción de los frutos de sus fincas, y evitar así perjuicios considerables á una de las primeras fuentes de la riqueza nacional, previene á U., por mi medio, ordene á todos los Alcaldes Municipales de su comprensión, pongan en prácticas todas las disposiciones de dicho Código, que siendo de su competencia, tienen por objeto fomentar y proteger la Agricultura, y especialmente las contenidas en los artículos que á continuación se expresan:

Art. 860 reformado.—No será permitido el pastaje de ganados en los lugares destinados á plantaciones ó cementeras; y los Alcaldes Municipales, á solicitud de parte, como acto previo, prevendrán á sus dueños empotrados, imponiéndoles una multa de cinco pesos, caso no lo verificaren.

Si por causa de no ser empotrados dichas ganados, éstos se introdujeren á terrenos cercados y causaron daño, el propietario de la heredad los hará conducir á la Alcaldía Municipal de la jurisdicción á donde pertenezca el terreno, y en vista del informe que se obtenga del conductor ó de cualquiera otra persona, el Alcalde impondrá á continuación la multa de cinco pesos por cada cabeza al dueño de los somovientes, á quien se le entregará y se lo obligará á pagar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

Si no obstante de estar empotrados los referidos somovientes, éstos se salieron ó introdujeren en sembraduras convenientemente cercadas, el dueño de ellos será responsable solamente por los daños y perjuicios." (Decreto legislativo de 7 de mayo de 1902.)

Art. 877.—Todo el que, sin permiso debido del dueño de predios rústicos ó de alguno de sus agentes ó dependientes, corte madera, leña, árboles ó yerbas, ó saque cualesquiera otros frutos ó producciones, será juzgado y castigado como reo de hurto, entregándose inmediatamente aquellos objetos al dueño del terreno, quien no es obligado á indemnizar los trabajos hechos para obtenerlos, y podrá cobrar además los daños y perjuicios."

Art. 878.—Los que compraren ó recibieren en depósito las cosas hurtadas que expresa el art. anterior, á sabiendas de que lo son, y los que las ceñtaran, serán cómplices del hurto y juzgados como tales.

Art. 879.—En los casos de los dos artículos precedentes, el Alcalde respectivo, con sólo la denuncia de cualquier particular ó queja del interesado verbal ó escrita, y una declaración testimonial que asirme el hecho, procederá á la captura del reo, pesquisa de los objetos hurtados depositándolos en poder de su dueño, y dará cuenta con el reo y las diligencias á la autoridad judicial competente para el juzgamiento y castigo del culpable.

Art. 880.—En toda Alcaldía Municipal habrá un libro de inscripción de los jornaleros existentes en su respectiva jurisdicción, en que se hará constar el nombre, apellido y vecindario de cada uno de ellos, así como su filiación, si fuere posible, á cuyo efecto el Alcalde por sí ó por medio de agente, se indagará de quienes sean los que reúnan las condiciones del inciso 2º del art. 1º.

Art. 881.—El libro de inscripciones será de papel común, y contendrá en la primera página una razón que exprese el objeto del libro y el número de folios que lo componen, autorizada con las firmas del Alcalde y Secretario y sello de la Alcaldía.

Los jornaleros que pasaren á la categoría de agricultores, serán anotados en el mismo libro, previa comprobación por separado y á satisfacción de la Municipalidad, de haber llenado las condiciones del art. 1º, inciso 1º.

Art. 882.—Los agricultores, sus administradores ó agentes, tienen obligación de dar cuenta al Alcalde Municipal respectivo de los jornaleros que ocupen en sus empresas, designándolos con su nombre, apellido y vecindario, y manifestando el compromiso de éstos y las cantidades que por el trabajo prometido les hubieren anticipa-

do; y los alcaldes irán formando colecciones de las notas que contengan aquellos avisos por orden de fechas. Si dichos avisos fueren verbales, los alcaldes los harán constar en papel común para agregarlos á las colecciones indicadas.

Art. 883.—Dado el aviso, los agricultores, sus administradores ó mayordomos, expedirán á cada uno de los jornaleros su respectivo boleto, en estos términos: "N. trabajo como jornalero en tal lugar con compromiso hasta el día tal (fecha y firma)." Este boleto lo conservará el jornalero para los efectos de las siguientes disposiciones.

Es prohibido comprometer á jornaleros por más de dos años; pero podrá renovarse con compromisos.

Art. 884.—Todo agricultor ó barú indagare al concertar los servicios del jornalero, si éste tiene compromiso con otro agricultor donde haya estado trabajando últimamente, á cuyo efecto le exigirá la presentación del boleto respectivo, ó en su defecto, constancia del Alcalde Municipal de su respectivo vecindario, de estar libre para emplear su palabra por trabajo personal.

Art. 885.—El agricultor que, sin los requisitos prevenidos en el artículo que a veces se contratare á un jornalero que estuviera comprometido con las formalidades antes indicadas, incurrió en la multa de cinco pesos, y el jornalero será condenado á ocho días de obras públicas como quebrador de trabajo; cuya pena impondrá y hará cumplir gubernativamente el mismo Alcalde, previa comprobación de aquellos hechos. Más si el agricultor ocupare al jornalero á sabiendas de que tiene empeño formalizado con otro agricultor, la multa será de veinticinco pesos y satisfará, además, los perjuicios que hubiere causado á éste por la falta del jornalero.

Si el jornalero se hubiere comprometido en una jurisdicción distinta, el Alcalde de ella será el competente para pedir la remisión del quebrador ó imponer las penas expresadas.

Art. 887.—Los jefes, agentes y auxiliares de policía agrícola, tienen el deber de vigilar especialmente para que todos los jornaleros de su respectiva jurisdicción se ocupen en los trabajos á que están comprometidos y que se comienzan los que no tuvieren compromiso; y tanto los que se negasen á trabajar, como los que no presenten su boleto ó justificara estar trabajando actualmente, serán repatados como vagos, y se les aplicarán las penas impuestas por las leyes de policía común, capturándolos y remitiéndolos, al efecto, á la autoridad correspondiente. Artículo 951.

Art. 888.—Para aquél fin, los Alcaldes Municipales practicarán ó harán practicar rondas por los regidores, agentes ó auxiliares de policía agrícola todos los lunes y jueves, por hoteles, bñlarías, estancos, de aguardiente en las poblaciones, y por los caminos, valles, cañales y fincas ó haciendas en los campos.

Art. 889.—Los Alcaldes Municipales, jefes ó auxiliares de policía agrícola, al primer requerimiento que les hagan los agricultores para que capturen á los jornaleros que hubieren faltado al trabajo, procederán inmediatamente á verificarlo para los efectos del artículo 887, si lo ha pena de cinco pesos de multa que se impondrá gubernativamente.

Art. 890.—Si el jornalero quebrador se trasladare á otra jurisdicción, el Alcalde, á pedimento del agricultor, dirigirá nota al del lugar donde se encuentre pidiendo su captura y remisión con las seguridades de estilo, la que deberá verificarse sin pérdida de tiempo. Las costas de captura y conducción serán de cuenta del interesado, quien los cesará al quebrador para que los devuelva con jornales, y serán peribidos y cubiertos por la autoridad que ordenó la captura, de la manera siguiente: por cada nota, treinta y seis centavos; por la orden de captura cincuenta centavos; y diez y medio centavos á cada uno de los alguaciles ó agentes conductores por cada legua, no pudiendo exceder para ello más de tres en la remisión de un jornalero.

Art. 891.—Si por negligencia de los Alcaldes en el cumplimiento de los deberes impuestos en los artículos precedentes, los jornaleros no cumplieren sus compromisos, ó algún agricultor careciere en consecuencia de suficientes brazos para sus empresas, los Gobernadores impondrán á aquellas autoridades una multa de cinco á veinticinco pesos por cada infracción, procediendo gubernativamente á virtud de denuncia ó queja del agricultor perjudicado.

Art. 892.—El jornalero que no cumpla religiosamente su compromiso contraído en debida forma, será castigado por primera vez, con ocho días de obras públicas, y con treinta, por las demás reincidencias; cuya pena, á solicitud del acreedor ó de oficio, impondrá el Alcalde Municipal respectivo gubernativamente. El patrón podrá pedir y pagar la conmutación de dicha

pena á razón de cincuenta centavos por día, y cargar su importe á la cuenta del jornalero; pero si no quisiere hacerlo, cumplida la pena se lo entregará para que satisfaga su compromiso. Si el patrón ya no quisiera los servicios debidos por el quebrador, éste se restituirá á cumplirlos, el Alcalde Municipal dirigirá oficio al Comandante Militar del respectivo Departamento, exhortándolo para fajar y dar de alta al quebrador como soldado en los puertos, guardaciones ó destacamentos de la República, expresando los hechos que motivaron la exortativa. El Comandante dictará las medidas necesarias para llevar á efecto la exortación y alta, debiendo reservarse la tercera parte del sueldo, y remitirlo al acreedor por conducto del mismo Alcalde, hasta extinguir la deuda.

Art. 897.—Los agricultores podrán ser representados por sus administradores, mayordomos ó sus agentes en cuanto al ejercicio de las derechos que les confieren las disposiciones de este Capítulo, presentando los primeros el respectivo contrato, y los demás, una simple carta escrita en papel común, en que conste la comisión ó encargo respectivo.

Art. 898.—Los compromisos de los menestrales y agentes inferiores en la administración de prácticas agrícolas, serán exigidos en los términos de los artículos precedentes siempre que el agricultor haya dado aviso al Alcalde respectivo de dichos compromisos al ser concertados. Artículo 77.

Además de velar usted por el cumplimiento de las disposiciones legales transcritas, encarezo á usted que, hoy que se aproxima la época de la recolección del café, se ejerza por los Cuerpos de Policía rural, mayor vigilancia en las fincas, á fin de evitar los hurtos que con mucha frecuencia se cometen.

Soy de usted S. S. 5-3 alt. (P.) J. R. Pacas.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Washington, 21.—(Continuación).—Art. 8.—Panamá cede á Estados Unidos todos los derechos que en adelante pueda adquirir de la Compañía del Canal de Panamá y de la del Ferrocarril, como resultado de la cesión de soberanía de Colombia á Panamá sobre el Istmo, y autoriza á la nueva Compañía del Canal para vender sus derechos á EE. UU., lo mismo que á Panamá. Art. 9.—Panamá declara libres en todo tiempo los puertos á una y otra entrada del Canal, incluyendo Panamá y Colón y sus aguas, de modo que no cobrará el Gobierno de Panamá derechos de tonelaje, anclaje, etc., ú otros impuestos, ni creará otros nuevos sobre los buques que pasen por el Canal que pertenezcan á los Estados Unidos ó sean ocupados por ellos en el mantenimiento y explotación del Canal. No creará impuestos sobre la carga ó tripulación de esos mismos buques, siendo solamente de esta convención permitir á todos los buques, cargamentos y pasajeros, el tránsito libre por el Canal y puertos que conducen á él, sin otros cargos que los impuestos por los Estados Unidos por el uso de la vía. Art. 10.—No habrá impuestos nacionales, municipales, departamentales ó de otra clase sobre buques del Canal ú obras auxiliares, como ferrocarriles, remolcadores, muelles, talleres, etc., ya sea que estén situadas dentro de las ciudades de Panamá y Colón, ya estén en otro lugar cualquiera autorizado por esta convención. Art. 11.—Se conviene en que los telégrafos y teléfonos establecidos para objetos del Canal, serán del servicio público en comunicación con las líneas telegráficas y telefónicas de Panamá y compañías de Cables están autorizadas para establecer agencias en los puertos de la concesión, con la condición de que los despachos oficiales de la República de Panamá, no paguen derechos más altos que los que

pagan los despachos del Gobierno americano. Art. 12.—Panamá permitirá la inmigración y la adquisición de tierras y talleres a todos los extranjeros que aspiren a un empleo en el Canal, y a sus respectivas familias. Art. 13.—Los Estados Unidos pueden en todo tiempo, y libre de derechos e impuestos, importar buques, máquinas, carros, herramientas, explosivos, provisión de artículos necesarios para la construcción, mantenimiento y explotación del Canal, lo mismo que medicinas, vestidos y toda clase de artículos para el uso de empleados y operarios. Estos artículos estarán sujetos a los impuestos de Panamá fuera de la zona de concesión, excepto en las ciudades de Panamá y Colón. Art. 14.—Ambos Gobiernos están en la obligación de perseguir y capturar a las personas acusadas de algún delito en el territorio vecino, es decir, que las autoridades panameñas perseguirán a los individuos acusados de crimen o falta en la concesión americana, y viceversa. Art. 15.—Panamá concede a Estados Unidos el uso de todas las puertos de la República, el libre comercio en todas sus plazas y estaciones de amparo para los buques empleados en el Canal; estos buques estarán exentos de derechos de tonelaje, anclaje, etc. Art. 16.—El Canal una vez construido, será neutral a perpetuidad. Art. 17.—Panamá tiene derecho a transportar en todo tiempo por el Canal, sus buques, tropas y municiones de guerra, sin pagar impuestos de ninguna naturaleza. Esta exención se hace extensiva a los ferrocarriles auxiliares. Será gratis el transporte de la fuerza de policía encargada de mantener el orden, fuera de la zona de concesión en los ferrocarriles auxiliares o por el Canal. También será gratis el transporte de los pasajes y artículos de guerra de la fuerza antes dicha. Art. 18.—Si por virtud de tratado existente entre Panamá y otra Potencia cualquiera, hubiere privilegio o concesión, relativa a la comunicación interoceánica y cuyos términos, sean incompatibles con los de la presente convención; Panamá se obliga a cancelar o modificar tal tratado, a cuyo efecto dará a esa tercera Potencia la notificación en el término de cuatro meses a contar de esta fecha; y en caso de que tal tratado no contenga cláusula que permita la modificación o anulación, Panamá se obliga a procurar la modificación o anulación en forma que no contravenga las estipulaciones de la presente convención. Art. 19.—Los derechos y privilegios concedidos por Panamá a los Estados Unidos en los artículos precedentes, serán sin perjuicio de los derechos que Panamá haya concedido por el contrato con Luciano B. Wyse, contrato que hoy es válido con sus sucesores, los socios de la Compañía de Panamá, y sin perjuicio de los privilegios que se desprendan del contrato; y de consiguiente si resultaren reclamos por razón de las presentes concesiones y privilegios, incumben a Panamá y no a los Estados Unidos, pagar las indemnizaciones consiguientes. Art. 20.—Panamá cede a los Estados Unidos los derechos que tiene en la empresa del ferrocarril y renuncia, a favor de los Estados Unidos, de todos los demás derechos de propiedad que le correspondan a la expiración de los 99 años de que se hace mención en el contrato. Cede también a los Estados Unidos todos los derechos que le correspondan por contratos con la "New Panamá Canal Co.", con la "Universal Canal Co." de Wyse, y con la "Panamá Railroad Co." Art. 21.—Si llegare a ser necesario emplear la fuerza armada para la protección del Canal o de los buques, ferrocarriles y demás obras

de la concesión, los Estados Unidos tendrán derecho a emplear sus fuerzas navales y de tierra, y para establecer fortificaciones con el objeto antes dicho. Art. 22.—Como precio por el uso de la zona concedida por Panamá a los Estados Unidos, éstos se obligan a pagar a Panamá *dieciocho millones de pesos oro* y una anualidad de *doscientos cincuenta mil pesos oro*, empezando a pagarse dentro de 9 años. Art. 23.—El cambio de Gobierno o de leyes y los compromisos que pueda contraer Panamá sin el consentimiento de los Estados Unidos, no afectarán en nada los derechos adquiridos por los Estados Unidos mediante la presente concesión. Art. 24.—La Comisión mixta de que habla el art. 6º se establecerá como sigue: los Presidentes de ambas Repúblicas nombrarán dos personas cada uno para que resuelvan las dificultades, y en caso de que éstas no lleguen a un acuerdo, los citados Presidentes nombrarán un tercero, cuya decisión será definitiva. Art. 25.—Esta convención será firmada por los Delegados de las partes contratantes, ratificada por sus respectivos países y canjeada en Washington dentro de 3 meses o antes si fuere posible. Firmada y sellada por duplicado en la ciudad de Washington, a 18 de noviembre de 1903.—John Hay.—P. Bunau Varilla."

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, noviembre 23 de 1903. Hoy, a las 1 y 43 p. m. fondeó en esta rada el vapor N. A. "Pord", procedente de San Francisco, su Capitán Mc. Kinnon, con 70 tripulantes. Trae por este puerto 49 bultos de mercaderías, no trae correspondencia ni pasajeros. Patentas limpias.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Dormillo ignorado.—José Díaz, Silvestro Martínez, José Anroquán.
Ausente.—Cristiano Dardon, Pedro R. Lazo, Iadecela Muñoz.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 25 de 1903.

CARTAS REZAGADAS

Del 17 al 23 de noviembre, se cerró.

No se encuentra.—Francisco Aranjiva.
Fuera de la zona.—Crescencio Artiga, Luz Calderón, Rosendo Cruz, Aquilino Figueroa, Rodolfo López, José Montalvo.
No conocida.—Emilia Rosales.
Ausente.—Abel F. Sauret.
Oficina Central de Rezagos: San Salvador, noviembre 25 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 24 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por ebrio consuetudinario; 1, por ebrio fondeado; 2, por sospechas de hurto de varios objetos a Amalia Cruz; 1, por vender objetos de mercadería sin la licencia de ley; 1, por gustar su careta estando ebrio; 1, por escudado; 1, fábulo y ebriedad, y 1, también por ebrio cambiándose de nombre, confundiendo sospechas; y una mujer, por cambiar moneda falsa en el mercado.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 24 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Salí: Benjamín González, para Santa Ana.
Hotel Siglo XX.—Entró: Vicente Lanuel, de esta ciudad. Salieron: Juan Clejaro, para Son-

suntepeque, y Guillermo Husco, para La Libertad.
Hotel Continental.—Entró: Recibitero Hipólito Matute Brito, de Zacatecoluca.
Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 25 de 1903.
Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo supremo de 14 de agosto último, quedó terminantemente prohibido hacer, fuera de la Penitenciaría Central, ningún artículo destinado al vestuario del Ejército, y que los contratadores de aquella disposición suprema, serán considerados y tratados como contratadistas, cayendo en comiso cualquiera cantidad de los artículos mencionados que elaboraren.
Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia: San Salvador, noviembre 24 de 1903. 6-1

AVISO

Por ausencia del señor Cónsul General de los Estados Unidos de América en esta República, señor John J. Kins, ha quedado encargado de dicha Oficina, el señor Vice-Cónsul de aquella Nación señor Howard C. Woodsum.
Oficialía Mayor del Ministerio de R. R. E. E. San Salvador, 23 de noviembre de 1903. 2
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor: Telegrafista de.....
El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente:
EMPLEADOS DIURNOS: De 7 a 12 a. m.
DÍAS ORDINARIOS: De 2 a 5 p. m.
DÍAS FESTIVOS: De 7 a 12 a. m.
EMPLEADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. a 2 p. m.
DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. a 7 a. m.
DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. a las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso a este trabajo en el orden correspondiente, como de costumbre.
La presente disposición empezará a regir desde el 15 del corriente mes.
Sirvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.
16-12 Teodoro Gómez.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar a conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar, con el apoyo del Supremo Gobierno, una **EXPOSICIÓN Agrícola**, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.
En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa o indirectamente se relacione con la agricultura.
Se establecerá un Jurado de calificación, y a los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de **dieciochos pesos**.
La Junta hace un llamamiento a todos los agricultores del país y en particular a los de este Departamento, para que concurren al certamen. Detalles y pormenores más preciosos, se publicarán oportunamente.
Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903.
30-12 La Comisión.

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambre de las líneas nacionales, en tendidos y otros usos, no advierte que serán castigados severamente, remitiéndose a los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose a la vez, responsable, por su falta de vigilancia, a los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyos respectivas jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.
Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1903.
15-10 R. Stanloga G.

CARTAS rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Peña, Francisco Alfaro, Rosendo Domínguez, Clemencia Baños, Mercedes de Paz, Carmen Cañas de Ch., Juan Urrutia R., María S. Estrada, Joaquín López, Ynuario Avolar, Rafael Burgos, Félix Azucena. 10-7 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habiéndose arreglado ya de una manera satisfactoria y definitiva entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PACIFIC MAIL", que los vapores de dicha Compañía no zarparán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entreguen los Administradores de Correos, se avisa al comercio y al público en general que las valijasas zarparán en este Centro a las horas reglamentarias y de costumbre, en la tarde del día anterior a la llegada de los vapores al puerto de Acajutla, conforme a los itinerarios de la misma Compañía.

Los aleaños o despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo cuando fuere posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15-5

AVISOS JUDICIALES

Posestiones Efectivas

Valentín Rodríguez, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que la cédula Juana Mercedes Gavidia, viuda y de este domicilio, se ha presentado solicitando que se le dé posesión efectiva y judicial de dos porciones de terreno, situadas, la primera, en el punto denominado "Hacienda de Comalapa," teniendo setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Lucas Guides, hoy de don Anselmo Ballegarrigue; al Norte, con terreno que fue del señor Francisco Córdoba, hoy del señor Francisco Najarro; al Poniente, con terreno que fue de Candelario Galdos, hoy de Manuel López; y al Sur, con terreno que fue del señor Mercedes Lemus, hoy de Ventura Bolano; y la segunda porción tiene más ó menos, ciento cinco áreas de extensión, situada al Poniente de este pueblo, y linda: al Oriente, con terreno de don Pedro Martínez y Faustino Campos; al Norte, con la calle del Panteco; al Poniente, con terrenos de don Manuel Reyes y Florencio Martínez; y al Sur, terrenos de los señores Jesús Bonilla y Pedro Martínez. Quien se crea con derecho a las porciones de terreno descritas, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Luis, á las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres. 2 Valentín Rodríguez.—J. V. Elena, Scio.

Candelario Reyes, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Belbina Bonilla, mayor de edad, oficios doméstica y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de una casa y un terreno de ciento treinta y cuatro hectáreas y cuarenta áreas de capacidad, situado en el valle del "Tizate" y en la hacienda "Sanvillan," de la jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión; la casa mide tres varas de largo por cinco y media varas de ancho, y linda el inmueble en su conjunto: por el Oriente, la orilla del río del "Tizate," un salto al pie del cual está un mojón, de allí con rumbo al Norte sobre la loma de "Las Huertas," un linea recta al portillo del "Rotumbo," de allí rumbo al Oeste al lugar llamado portillo de "San José"; de allí con un rumbo al Sur, línea recta al mojón del "Doborro"; de allí con rumbo al Oriente, río abajo y por la orilla hasta llegar al punto llamado "Salto." Los inmuebles descritos los hubo por herencia de su finado esposo Mariano Reyes. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Alejo, á las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres. Candelario Reyes.

2 Francisco C. Hernández, Scio.

Curadurías

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia civil, Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril último, se declaró yacente la herencia de Prudencio Urrutia

y se nombró curador y representante de la sucesión al doctor Francisco Valdés y Jarquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos tres.

2 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Vides, Scio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por haber fallecido el curador de la herencia yacente de don Manuel García, señor don Manuel Rodríguez Cabrera, este Juzgado ha nombrado curador interino de la expresada herencia de García, al señor don Melón Morales; y citando á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquiyá, á las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Cecilio Bustamante. Manuel J. Serrano Scio.

El infrascrito Juez,

Certifico: que á las diez de las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrar tutor á la menor María Josefa Castro, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. Agregase la partida de nacimiento de la menor María Josefa Castro; y constando de la información que antecede que ésta carece de representante legal, nombrense tutor interino al señor don Francisco Puig, á quien se le hará saber este nombramiento para los efectos de ley. Citese por edictos con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de la expresada menor, publicándose esta resolución en el periódico oficial para los efectos legales." Castellanos. Ante mí, Juan Francisco Luna, Scio.

Y para su inserción en el "Diario Oficial" libro la presente en el Juzgado segundo de primera Instancia civil San Salvador, á las tres y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

Avellino Castellanos. Juan Francisco Luna, Scio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, sobre nombrar tutor general al impúber Daniel Antonio Jacobo, se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia de lo Civil de departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. Estándolo plenamente probado que el impúber Daniel Antonio Jacobo, carece de representante legal y de guardador general, nombrense tutor interino de él á don Anselmo Reina, quien tendrá la fianza de ley. Publíquese por edictos este nombramiento en el "Diario Oficial," citando con treinta días de plazo á los que se crean tener derecho á la guarda legítima del expresado impúber." Clara. Antón, Víctor M. Montalvo, Scio.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

F. Clara.—Víctor M. Montalvo, Scio.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de don Dámaso Bautista, vecino de San Pedro Porolapán, de seis terrenos rústicos, situados en el valle "Teccamepe," en jurisdicción de dicho pueblo: el primero, capaz de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Nieto; al Norte, con el de Pilar Carpio y Felipe Pérez; al Poniente, con los de Juan Pérez y Pilar Carpio, camino de por medio; y al Sur, con las de la sucesión de Manuel Mendoza y Gabriel Nieto. El segundo, de una manzana, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Santos Bautista, camino de por medio; al Norte, con el de Apolonio Segura, camino de por medio; al Poniente, con el de Felipe Pérez; y al Sur, con el de Pilar Carpio, camino de por medio. El tercero, de tres manzanas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Bautista, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo Bautista y el de Apolonio

Segura; al Poniente, con el del señor Segura; y al Sur, con el de Santos Bautista. El cuarto, de dos manzanas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Archilla, río de por medio; al Norte, con los de Santos Bautista; al Sur, con terrenos del mismo Bautista y José Pérez; y al Poniente, con el del señor Bautista. El quinto, de media manzana, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Segura; al Norte, con el de Moisés Ramírez; al Poniente, con el de Cipriano Segura; y al Sur, con el de Feliciano y Cipriano Segura; y el sexto, de diez áreas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Santos Bautista; al Norte, con el del mismo Bautista; al Poniente, con el de Pablo Bautista, camino de por medio; y al Sur, con el de Gabriel Nieto, camino de por medio, y el de Juan Álvarez. El señor Dámaso Bautista hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día nueve del corriente mes.

San Salvador, noviembre catorce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Hilafonso Flores, de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Comasagua, y lindando: al Oriente, con terreno de Marcos Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con tierras de Tamayo, calle divisoria de por medio; al Norte, con terreno del Presbitero Atelmo Masín; y al Sur, con el de Juan Dámaso Vásquez. El señor Flores hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Comasagua, el día catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Eugenio Ayala, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Emilia del mismo apellido, de un terreno compuesto de tres manzanas una cuarta, situado en los ejidos que fueren de San Juan Opico, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del señor Basilio Saldaña; al Norte, linda del señor Basilio Saldaña; al Poniente, terreno del señor Cipriano Torres; y al Sur, potrero del señor don Hilafonso Avolar. Don Emilia Ayala hubo el inmueble antes descrito, por concesión municipal, según título que lo extendió la Municipalidad de la precitada población, á las nueve y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintitrés de mil novecientos tres.—Carlos A. Avalos. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Juan Dámaso Vásquez, de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Comasagua, y lindando: al Oriente, con terreno de Marcos Rodríguez, río de por medio; al Poniente, con tierras de Tamayo, calle divisoria de por medio; al Norte, con terreno de Hilafonso Martínez; y al Sur, con el de Basilio Saldaña. El expresado Vásquez hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Comasagua, el día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Norberto Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Máximo Juárez, vecino de Molle San Juan, de un terreno rústico, situado en el cantón de "Pilas," de la jurisdicción de dicho pueblo, capaz próximamente de setenta áreas, lindando: al Oriente, mediante quebrada, con terreno de Jerónimo Juárez; al Norte, con la de Eugenio Juárez; al Poniente, con las de Nieves Juárez; y al Sur, con terrenos de este último y Luis Hernández. El señor Máximo Juárez hubo el inmueble descrito, por concesión municipal, el día trece de abril del año corriente.

San Salvador, noviembre nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don David Salazar, solicitando

la inscripción por primera vez, á favor de Diego Sánchez, vecino de San Pedro Perulapán, de un terreno de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en el punto llamado "Zacatepaque," de aquella jurisdicción, y lindante al Oriente, con terreno de Nemesio Orrego y Eusebio Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con los de Pedro Molina y Anjal Mato, suizo de por medio; al Poniente, con el de Marcelo Alvarado, barranca de por medio; y al Sur, con el del doctor Antonio Sigüenza. El señor Diego Sánchez hizo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, octubre veintinueve de mil novecientos tres.—*F. Meila Osorio.*

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Marcelino Salvador, solicitando inscripción por primera vez, á favor de la señora Saturnina Salvador, un terreno de natural za rústica, situado en jurisdicción de la villa de Jocoro, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazan, de seis manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con propiedad de los señores Manuel Garcillano y Valentín Sánchez; al Sur, con la finca del cerro de "La Montañita"; al Norte, con posesiones de Juan Morales y el camino real que de esta villa conduce á Yacuajiquín; y al Poniente, con posesiones de los señores Pedro Maldonado, Julio Romero y Manuel Garcillano. Lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, noviembre once de mil novecientos tres.—*Luis Santillo.*

Ejecuciones

En virtud de ejecución promovida por el señor Felipe Mira, contra Marcos Gasmán, por la cantidad de ciento veinte pesos y sus intereses, se venderá en este Juzgado, dos terrenos en pública subasta, situado el uno en la "Loma del Espino," jurisdicción de esta villa, que tiene de capacidad nueve hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Gregorio Orellana; al Norte, con terreno de Tomás Ayala, también linda con terreno de Gregorio Díaz; al Poniente, con terreno que antes fue del finado Victoriano Guardado y que ahora es una parte de Demetrio López y otro de Pedro Guardado y linda también con terreno de la sucesión de don Vicente Pineda, cerca de piedra de por medio, en una extensión de cincuenta metros; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Marcelino Ruiz; y el otro terreno, situado por el lugar "Polencito," de esta villa, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Santos Galán, Julio Fermán, Salomé Monte, y de la sucesión de Doroteo Chávez; al Norte, con terrenos de Florentino Navas y Angel Juárez; al Sur, con terreno de la señora Cleofes Rodríguez y terreno de la sucesión de don Salvador Aquino, camino de por medio con finca; y al Occidente, con terreno de Cosme Morales, quebrada de "Polencito," de por medio. En este terreno hay una casa de teja. Quien quiera hacerlo postura, que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Quezaltenango, á las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2 Venancio V. Sosa.—J. Emeterio Pineda Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Antonio Echeverría Bañón, contra Antonio Aparicio Bañón, por cuatro mil pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un lote de terreno de naturales, rústica, situado en la hacienda de "San Nicolás," cantón "San Antonio Mazahuat," jurisdicción de Mutupán, constante de cuatrocientas once hectáreas once áreas treinta y cinco centímetros, cuarenta y cinco centésimos, equivalentes á nueve caballerías de seis manzanas, dos mil ciento cuarenta y dos varas cuadradas ochenta y cinco centímetros, lindando el inmueble: al Norte, con tierras de la sucesión de Sorapio Gasmán y terreno de Agustín Manofa, río del "Deaguá" de por medio; al Sur, con la hacienda "Las Mesas" de don Luis Acevedo; al Oriente, con tierras de "Las Almohadas" y "San Sebastián"; y al Poniente, el baldío pretendido por los conductores de "San Jorge." Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

J. E. Villacorta.—Horacio Olmedo, Srío.

Por ejecución que sigue don Antonio Pérez Gómez y don Carlos Martínez, el primero en concepto de apoderado de doña Rita Rivas, por siete quintales dos arrobas de café en oro, estimados en ciento dos pesos cincuenta centavos, y el segundo por el, por ocho quintales del mismo fruto, estimados en ciento veintidós pesos, adjudicados por el señor Gabriel Díaz, vecino de Santa Cruz Michapa, y para pagar estos créditos y costas, se venderá en pública subasta de orden de este Juzgado, una finca y un terreno de la propiedad del ejecutado, situados la primera en el cantón de "Delicias," jurisdicción de Santa Cruz Michapa, capaz de doscientas diez áreas, más ó menos, de superficie quebrada y plana, cultivada en parte de café conchero, madura de construcción y de leña, frutales, un varillar de cañilla, contenido en su interior una casa pajisa de diez varas de largo, por cinco de ancho, cebra horcones, paredes de bujareque, sin puerta; un rancho pequeño de teja en galera, y lindando: al Oriente, con terreno de Tiburcio Quevedo, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Coronado Martínez, mediando línea de brotones; al Sur, con finca de Felipe Díaz, mediando línea de brotones; al Norte, con finca de la señora Rita Rivas y Julián Hernández, mediando cerca de paja y brotones; y el otro terreno, situado en el cantón de "Rosario," del mismo pueblo de Santa Cruz Michapa, de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sea ciento cuarenta áreas, de superficie quebrada, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de la señora Anselma Martínez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Vázquez, brotones de por medio; al Poniente, quebrada seca de por medio y terreno de Catarino Rivas; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Anselma Martínez y parte de terreno de Federico Quevedo, camino de por medio; contenido en su interior árboles de café y maderas de construcción. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se admitirá las legales.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á las una de la tarde del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

2 Andrés Rico.—David Escobar, Srío.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Felipe Viana, contra el curador de la herencia yacente de Guadalupe Arévalo, don Juan Bautista Cardona, por cantidad de ciento doce pesos intereses y costas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado por el camino real viejo, que de este pueblo conduce á Ahuachapán, propiedad del ejecutado, como curador y de esta jurisdicción, teniendo una extensión de ciento veintidós áreas de terreno cultivado con setenta árboles de café conchero y el resto inculto, quebrado, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Victoriano Gavaldá; al Poniente, con terreno de Manuel Arévalo; al Norte, con el de doña Mercedes Morán; y al Sur, con el de Sebastián Reyes, quebrada seca de por medio. En dicho terreno existen dos casas de paja, en mal estado, las que miden cinco varas de largo, por cuatro de ancho. Si alguna persona quisiera hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Ataco, á las tres de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

2 José Antonio Arévalo. Leoncio C. Jiménez, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio civil verbal ejecutivo, seguido por la señora Concepción Arias, contra Elmeragildo Ramírez, ambos de esta vecindario, por la suma de doscientos pesos, se ha mandado vender en esta pública, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno de arado y monte nominado "El Ojo de Agua," de la capacidad de cuatro medios y un cuartillo de maíz de sembradura, de regular feracidad, superficie bastante inclinada y quebrada, y lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Agustín Cornejo, Napoleón y Jesús Rivas Toledo, mediando cerro de piedra; al Norte, con tierras de José Ángel Rivas, separado por una línea imaginaria que nace de un tronco de cedrillo, pasando por una piedra de regular tamaño, siguiendo esta línea á terminar con terreno de Francisco Rivas; al Poniente, con tierras de Francisco Rivas y Juan Darán, separados por un borde; y al Sur, con terrenos de José Rosa Cornejo, mediando una cerca de piedra y sauzo.

Otro terrenito de arado, como de un medio de maíz de siembra, de regular feracidad, de superficie plana ó inclinada, y lindando: al Oriente, con terreno de José Rosa Cornejo, separado hallándose en esta línea divisoria ó imaginaria un obraje de elaborar añil; al Poniente, con la mis-

ma sucesión Rivas, separado con otra quebrada de invierno denominada "El Roble"; y al Sur, con terreno del ejecutado Ramírez, mediando cerca de paja; y otro terreno de arado y monte, llamado "El Rinconcito," como de un cuartillo de maíz de siembra, de regular feracidad, de superficie plana ó inclinada, y lindando: al Oriente, con terreno del ejecutado Ramírez, cerca de paja y quebradita de invierno de por medio; al Norte, con tierras de la misma sucesión Rivas, separadas por una línea imaginaria que parte de un palo de caulote á terminar al Occidente á otro lote; al Poniente, con tierras de Quirino Rivas, mediando cerca de piedra; y al Sur, con terreno de Faustino Rivera y Marcelo Rivas, mediando la antes referida quebrada de "El Roble." El primer terreno descrito, está cultivado de milpa; el segundo, de café de elaboración añil, y el último, de arrozal, teniendo éste en el lado occidental unos árboles de café en fructificación y otros frutales y de construcción. Los inmuebles descritos han sido valuados en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo en el término de ley. Todos están situados en el cantón "El Potrero," de la villa de San Sebastián de este Departamento.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de San Vicente, á doce de noviembre de mil novecientos tres.

2 Manuel de J. Martínez. Carlos S. Morán, Srío.

2 José Manuel Pollo, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por el señor don Manuel Cobar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra el señor Medardo Barahona, también mayor de edad y de este mismo vecindario, por la suma de cuarenta y ocho pesos que le reclama, procedentes de tres quintales de café que dejó de pagarle en su debido tiempo, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, un solar de media manzana de extensión, y linda: al Oriente, con huatal de don Ramón Araujo, camino real de por medio; al Norte, con huatales de Pedro Rivera y Félix Montano, camino real de por medio; y al Poniente, con finca de Leandro Barahona, cerca de madera de por medio; contenido dicho solar, un rancho de tejas, en buen estado, de ocho varas de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor al Oriente. Un terrenito, como de media manzana de extensión, cultivado de café en estado de fructificación, y sus linderos son: al Norte, con huatal de don Ramón Araujo, camino de por medio; al Poniente, con finca de Leandro Barahona, camino de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión Rivera, broton de por medio; cuyos inmuebles están situados en el valle de "El Amatón," de esta jurisdicción, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Jucupa, á las tres de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

2 José Manuel Pollo.—Mariano Castillo b., Srío.

Por ejecución promovida por la señorita Soledad Peñaño, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, contra el curador de la herencia yacente de don Mario Corrales, don Cifunaco Arco, también mayor de edad, negociante y de este mismo vecindario, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar situado en el barrio de San José de esta población, que mide: al Norte, quince metros treinta y dos milímetros, y linda con solares de Rosalito Méndez y Nemesio Ventura; al Poniente, veintiocho metros cuarenta y cuatro milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Zenón Castañeda; al Sur, diez y seis metros diez y ocho centímetros, calle de por medio, con casa y solares de José Esteban Pérez, Bernabé Mendoza y Gregorio García; y al Oriente, veintiocho metros veinticinco centímetros, con casa y solar de Leandro Pérez. En el solar descrito, hay una casa construida, de paja, sobre horcones, paredes de bujareque, que mide de largo siete metros veintidós centímetros, por cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros de ancho. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de El Progreso, á las dos de la tarde del día treinta y uno de octubre de mil novecientos tres.

2 Vicente Rivas.—Vicente Rivas, Srío.

Registro de Marcas de Fábricas

José Belisario Navarro, Juez primero de primera Instancia Civil y de Comercio de este Departamento, Hace saber: que á este Juzgado se ha presenta-

do el doctor don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de la Compañía Cervecería de Pabst, ó sea la "Pabst Brewing Company", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin en los Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de la marca que ha adoptado para su uso la expresada Compañía en su fábrica de cerveza: la dicha marca, conforme el dibujo que ha presentado, es una etiqueta en forma anular, con círculos anulares marginales internos y externos de distinto color ó matices del de la etiqueta; la palabra "Pabst", está colocada en el arco de círculo de la mitad de la parte superior, y la palabra Milwaukee, está colocada en el arco inverso de la mitad inferior de la etiqueta; en la parte central de la etiqueta hay una E sobre una hoja de lúpulo; además; tanto la etiqueta, como los caracteres que en ella aparecen, así como la hoja de lúpulo y la letra E, pueden estar impresos en diversos colores ó matices; la etiqueta generalmente está impresa en rojo con flocos dorados; las palabras "Pabst y Milwaukee" en blanco; la hoja de lúpulo en negro y la letra E dorada sembrada de rojo. La hoja de lúpulo con la letra E en el centro y la palabra "Milwaukee", pueden estar omitidas en la etiqueta; las varias partes componentes pueden variarse ó omitirse, sin que esto altere en sustancia el carácter de la marca de fábrica, cuyo distintivo esencial es la palabra "Pabst" en la etiqueta anular. Esta marca de fábrica ha sido usada por la referida sociedad, poco más ó menos desde el 15 de febrero de 1895. La mercancía que esta marca de fábrica designa es licor de malto y la clase particular de efectos comprendidos en dicha clase y para la cual la Compañía la emplea, es cerveza. La etiqueta se fija ordinariamente, impresa en rótulos, á las botellas ó enjas que continúan la cerveza, manufacturada por la Compañía; también grabando la marca de fábrica en los cajones; ó en las tapas de las barricas ó barriletes.

El solicitante declara, que la compañía se reserva una derechos de propiedad sobre dicha marca, la cual se halla debidamente registrada en Milwaukee, ciudad en donde está ubicada la fábrica. La persona que se crea con derecho á deducirlo ante este Juzgado mercantil, dentro de noventa días contados desde la tercera publicación de este edicto.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia civil y de comercio de este Departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

2 José B. Navarro.—Rafael López, Srlo.

Títulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Félix y Gregorio Chacón, mayores de edad, labradores y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno de naturaleza rústica, situadas en "La Granadilla" de esta jurisdicción, y lindan: al Oriente, con terrenos de Francisco Fuentes y Carmen Socá; al Norte, con terreno de Ramón Lemus; al Poniente, con terreno de Felipe Melara; y al Sur, con la misma Carmen Socá; todos los colindantes de este vecindario, con excepción del señor Lemus, que es del vecindario de Tajuja; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á las tres de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

1 Aureliano Escera. — Manuel Orillana G., Srlo.

Celestino Novoa, Alcalde municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Mercedes y Alonso Bolaños, ambos mayores de edad, solteros y de este vecindario, solicitando se les extienda título de un solar urbano que poseen en el centro de esta población, el cual linda: al Oriente, con calle de por medio, casa de Concepción Rayelo, casa de la ancón de Julián Vega y casa de la sucesión de Venancio Mangala, y linda por este rumbo treinta y cuatro metros; al Norte, con esta medianera de Virgilio López y solar de la sucesión de Antonia C. Bas, y mide por este rumbo diez y siete metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Simón López, hoy de Rosa López, y casa y solar de la sucesión de Antonia Cañas, y mide por este rumbo treinta y cuatro metros; y al Sur, linda con la plaza pública de esta población, y mide por este último rumbo diez y siete metros; lo estima en la suma de cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Apantepeque, á las tres de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

1 Celestino Novoa. — Rafael S. Miranda, Srlo.

Gertrudis López A., Alcalde municipal por depósito. Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Sr. don Manuel Antonio Durán, mayor de edad, Presbítero y del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "Las Dalias" de esta villa, cultivado de árboles frutales, maderas de construcción y café, de la cabida de cincuenta y cinco metros cuadrados milímetros, que hacen otras tantas áreas equivalentes á dos terceras partes de una manzana, y linda: al Oriente, c. m. de por medio, con terrenos de Desiderio Palacios y Serafina Molina; al Norte, cerca de por medio, con terrenos de José de la Paz Hernández; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos y solares de Francisco Muñoz, Julián Manzanara, María Molata, Blas Calderón ó Irene Palacios; y al Sur, cerca de por medio, con terreno de Felipe Cañada; no tiene carga ni derecho real á favor de alguna persona con quien hubiere predivisión, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Esteban, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

1 Gertrudis López A. — Nicolás Cienfuegos, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado de la señora Calixta Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles urbanos siguientes: una casa cubierta de tejas sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, de cinco metros treinta y dos milímetros de largo, por siete metros quinientos veintinueve milímetros de ancho, con todo y corredor; otra casa de construcción paja, paredes de adobe y bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; ambos inmuebles están situados en el barrio de La Cruz de esta villa, en un solar de diez y seis metros de frente, por treinta y cuatro de fondo, lindante: al Oriente, con sitios de casas de Ramón Carpio y el de la sucesión de Manuel Catalán, calle de por medio; al Norte, con sitio de casa de la sucesión de Praxedes Pérez, y el de Nacela Vivas; al Poniente, con sitios de casas de las sucesiones de Victoriano y Antonia Guzmán; y al Sur, con sitios de casas de la misma sucesión de Victoriano Guzmán y el de Timoteo Bautista; dicho solar lo adquirió la interesada por herencia de su finado padre José Sixto Pérez, habiendo construido con sus propios fondos las dos casas en él situadas. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Perulapin, á las diez de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 Fabio González. — Rafael Peñón, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde municipal,

Hace saber: que el señor Gervasio Guardado, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía por sí, solicitando título de posesión ó propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, en el cual tiene construida su casa de habitación, la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que estima en dos mil pesos el inmueble todo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con posesiones de Cruz Saldaña y Esteban Rosales, calle de por medio, y mide veintinueve metros ochenta milímetros; al Occidente, linda con posesión de Feliciano Monterrosa, pared y cerca de por medio, y mide veintinueve metros ochenta milímetros; al Norte, linda con solar del solicitante, calle de por medio, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros; y por el Sur, linda con posesión de Jesús Machado, divididos por una línea de brotones de izote, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros. El solar y casa no es predio sirviente ni dominante, y está libre de todo gravamen. La persona que se crea con algún derecho á la casa y solar, que se presente en el término de ley. La casa es doblada y tiene la misma extensión y linderos del solar.

Dado en la Alcaldía municipal de Jayaco, á las diez de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 Manuel Cardona. — Manuel Antonio Mejía, Srlo.

Daniel Gutiérrez Navas, Jefe de primera instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Benifacio Pineda, de cincuenta y cinco años, agricultor y vecino de la villa de Jutiapa, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Caleras", punto llamado "La Calera", jurisdicción del lugar de un domicilio; y linda: al Oriente, con terrenos de los señores González, quebrada de por medio y continuando en línea recta se pasa por la línea de una loma á dar casi al portillo del murrón; y de aquí buseando al Norte á dar á una cañuela; al Norte, con terreno de Manuel Navarro, cañuela y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Navarro, quebrada

de del "Amatío" de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Leonardo Echeverría, los bordes de un barranco de por medio. Este terreno lo hubo el señor Pineda, por compra que hizo á Basilio Navarro, el año de mil ochocientos ochenta y cinco. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Huehuetenango, á las diez de la mañana del nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1 Daniel Gutiérrez N. — Bernardo A. Guzmán Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Faustino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Las Lomas", compuesto de cinco manzanas de extensión, ó sea trescientas cincuenta áreas de superficial, poco más ó menos, y sus linderos son: al Norte, linda con terrenos de Silvestre García; al Oriente, con Anastasio Vásquez; al Occidente, linda con terreno de don Feliciano Hernández; y al Sur, con terreno de Antonio Alfonso, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Santiago Nuñales, á las cinco de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 Albino González. — Francisco J. García, Srlo.

Angel Calderón Rivas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Rivas, mayor de edad, herrero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que poses en la margen derecha del río Grande de esta ciudad, entre los puentes denominados "Fuente Vieja" y "Fuente Nuevo", de su propiedad; que lo hubo por concesión que de él le hizo la Municipalidad de esta ciudad en 1899, mediante el pago de los derechos de ley y de la donación de ciento diez y siete pesos que hizo á favor de la Corporación en el año referido; es predio sirviente, sus dimensiones son: por el Poniente, que es el frente, cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; y por el Norte, treinta metros noventa y tres milímetros que es el fondo; y tiene por linderos: al Oriente, "Río Grande" y barranco del mismo; al Norte, solar de la niña Trinidad Chapetón de Cox; al Occidente, calle de por medio, con casa de Fermína Velado de Rocha, Margarita Galán y Ruperto Machado; y por el Sur, con terrenos de la Compañía Luz E. eléctrica; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere predivisión, y lo estima en la suma de mil pesos, todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en el Palacio Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

1 Angel Calderón Rivas. — E. Quiñero Srlo.

Paulino Fardome, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Cojutepaque por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Chico, de cincuenta y cinco años de edad, casado, tejedor y de este vecindario, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, cuyo extensión y linderos es como sigue: al Oriente, mide veintiseis metros cuarenta centímetros, lindante con propiedad del interesado; al Norte, veintiseis metros, lindante con casa de Cruz Chico y sucesión de Vicente Chávez; al Poniente, veintitres metros, linda con casa y solar de Bárbara Chávez, y solar de Ignacio Montenegro y sucesores; y al Sur, veintiseis metros, lindante con solar de la sucesión de José Escalante, hoy de la señora Jesús Chico y solar de Félix Hernández. El solar descrito es sirviente de los predios colindantes, y contiene en su interior dos casas de teja y paredes de adobe, y lo estima en doscientos pesos; que no tiene carga real, ni impuesto municipal ni predivisión. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, á las doce del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

1 Paulino Fardome. — Tomás Cabrera, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el Sr. don Lucio Quiñero, abogado y de este vecindario, c. m. apoderado de la señora Rosa Sandoval de Gutiérrez, mayor de edad, viuda y también de este domicilio, solicitando título escrito de un solar, situado en el barrio San Juan de esta ciudad; que mide de Oriente á Poniente, veintidós metros doce milímetros; y de Sur á Norte, veintidós metros noventa milímetros; en el que hay dos edificaciones, construídas con posterioridad á la adquisición de dicho solar; y a una frente á la tercera calle Noroeste, que mide veinte metros treinta y seis milímetros de

Oriente á Poniente; y de ancho con todo y corredor, diez metros cincuenta milímetros, consistiendo de dos plantas al Occidente; y de Norte á Sur, una manzana, que mide de largo veintidós metros doce milímetros y de ancho seis metros sesenta milímetros, con todo y corredor. La otra edificación da frente á la tercera avenida Noroeste, y tiene de Norte á Sur, veintidós metros, por diez metros cincuenta milímetros de ancho, con todo y corredor. En la esquina comprendida en las dos edificaciones que forman un solo cuerpo, hay un solar y una, de propiedad de la señora Rafaela Morán, que también es colindante. Linda todo el inmueble: al Oriente, con casa y solar de don Antonieta Guillén, que fue de Anselmo Rogaya y casa de Santiago Schavín, tercera avenida Noroeste de por medio; al Norte, con casa y solar de doña Ana Hernández; al Poniente, casa y solar de doña Manuela Godoy Villete, hoy de sus sucesores; y al Sur, tercera calle Noroeste de por medio, con casa de don Macario Martínez. El terreno descrito, dice: lo adquirió su poseedorante por compra que de él hizo á Teodoro Cruzante y Pedro Quintero y Dolores y Carmen Oliva, quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á los anteos días del mes de noviembre de mil novecientos tres.
 I *Jenis Vidz*—*Fernando Aguilar*, Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia del Distrito,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado las señoras José Vicoate, Manuel y Bernardino Portillo, todas mayores de edad, letrados y de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno que poseen en proindivisión en la hacienda de "Cuyuisac", siendo la primera porción como de una caballería, equivalente á cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas; que hubieron los solicitantes por herencia de su difunto padre legítimo don Francisco Javier Portillo; y la segunda se compone de dos hectáreas sesenta y ocho áreas de extensión, y fue adquirida por herencia de su difunta madre legítima Cipriana Lamus. La hacienda de "Cuyuisac", linda en general: al Oriente, con el sitio de San José Camulán; al Norte, con los sitios "Tavante" y "San José"; "Quebrada de Agua"; al Poniente, con los sitios de "Tecomatán", San Juan Buena Vista" y "Las Marías"; y al Sur, con el sitio de "Pale Galán", río de "Lempa" de por medio. La persona que se crea con algún derecho en dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Macapán, á la una de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.
 I *Julio Castillo*—*Emilio Duran*, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Patricio Joya Moreno, de veintidós años de edad, soltero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbano, que poseó en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que lo hubo por compra al señor don Candelario Moreno, mayor de edad, sobreviviente, agricultor en pequeño y de este mismo domicilio; cuyo solar mide: al Oriente, treinta y seis metros; al Norte, treinta y cuatro metros; al Poniente, treinta y cinco metros; y al Sur, treinta y cinco metros: en la casa mide tres varas de largo por once de ancho, inclusive los corredores que tiene á los lados Oriente y Norte. Linda: al Oriente, con casa y solar de Paula Ayala; al Norte, con solares y casas de Manuel Vázquez, Simón Taura y José María Larín; al Poniente, con solar de Guadalupe Tóves, y al Sur, calle de por medio, con solar y parte del edificio de la Administración de Rentas del Departamento, todas de este domicilio; que el predio é inmuebles descritos no es dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el señor Joya Moreno en trescientos pesos; no está cercado por ninguno de sus rumbos, solamente al lado Norte que hay una parte de trascorral, que pertenece al colindante señor Taura. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.
 I *Sebastián Cueva*—*Ramón E. Funcs*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Nicolasa, Sofia, Fidolia y Rodrigo Chávez, todos mayores de edad, solteros las tres primeras, de oficios domésticos y el último de oficio jornalero y de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo se les extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual está construída una casa de tejá, con paredes de bajareque, situadas dichos inmuebles en el barrio de Candelaria de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; estimados en noventa pesos y lindas: al Oriente,

con solares de Rosa Requeno y Juana Yzces, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con solar de Miguel Cueva, midiendo por este rumbo veintiocho metros cuatrocientos veintiocho milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Jacquína Merano, teniendo por este rumbo la misma medida del rumbo Oriente; y al Sur, con solar de Sebastián Valencia, y mide por este rumbo la misma medida del lado Norte; y la casa mide de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; que los expresados inmuebles los poseen de buena fe desde hace como seis años, por donación que les hizo su finada madre Catarina Chávez, quien fue de este domicilio y de ellos descendientes. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, á las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.
 I *Sebastián Cueva*—*Ramón E. Funcs*, Srlo.

Javier Arriaza, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber: que á la oficina de mi cargo se ha presentado la señora Andrea Hernández, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, que posee de buena fe á nombre propio, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona; que mide y linda: por el Norte, diez metros treinta y cinco milímetros, con solar de Gregorio Jacobo; por el Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Gregorio Artoro; por el Sur, la misma extensión del Norte, con solar de Policarpo Zapata; y por el Oriente, extensión que al Poniente, y linda con solar del mismo Zapata; siendo los mejores un cable y tres piedras sembradas en el suelo. El inmueble descrito lo adquirió por traspaso que de él le hizo Policarpo Zapata, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en trescientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término que señala la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.
 I *Javier Arriaza*—*A. E. Escobar*, Srlo. Int'

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Atanacia Ventura, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que poseó en el barrio de San José de esta villa; que hubo por compra en la forma privada con Cayetano Baltrán, y que estima en veintidós pesos, linda: al Oriente, con solar de José Angel Chacón y Luis del mismo apellido, y mide de Sur á Norte, treinta y cinco metros doscientos milímetros; al Norte, con solar de Concepción Gómez, y mide de Oriente á Poniente, cuatro metros cuatrocientos milímetros; al Poniente, con solares de Miguel Flores y Antonio Peña y Juan Hernández, y mide de Norte á Sur en línea quebrada, exacta y nuevo metros seiscientos milímetros, y al Sur, con solares de Florencio Cortez y Remigio Sánchez, y mide de Poniente á Oriente, veintidós metros cuatrocientos milímetros, calle de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta ante esta Alcaldía á deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.
 I *Telaforo Molina*—*Nemes Mejía*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pio Orellana, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, y sita en su mayor parte, cultivado menos de su mitad de huerta, caña de azúcar y café, cercado de piedra, sanjo y barrancas naturales, que posee de buena fe en el lugar denominado "La Cuesta del Zúrgan", de la capacidad, poco más ó menos, de cincuenta manzanas de extensión superficial, pasando por medio de éste el camino nacional que conduce para la República de Honduras y la línea telegráfica que comunica de Chaitanango á San Fernando, siendo parte el mencionado terreno de la extinguida comunidad de ladinos de este pueblo, denominada "Hacienda La Bóveda"; son sus linderos: al Oriente, posesión cercada de Bruno Salguero, del domicilio de San Fernando; al Norte, posesiones de los señores Florencio Orellana, Fulgencio León, Leonardo Mejía, Lucio Escobar y el río "Suapilito"; al Poniente, el mismo río, aguas arriba hasta topir á un cercadillo del señor Pablo Hernández, siguiendo de éste por una quebradita de agua que baja de los nacimientos del terreno de propiedad de don Eustaquio Henríquez, y un cercado cultivado de caña del señor Marcelino Orellana,

hasta llegar al peñasco llamado del "Jarro"; y al Sur, con terreno propio de don Eustaquio Henríquez, posesiones de los señores Marcelino Mejía y Benigno Orellana, en esta jurisdicción y domicilio. La persona que se crea tener derecho al referido terreno, que se presenta ante esta Alcaldía á deducirlo en el término y forma establecida por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos tres.
 I *Emilio Cardosa*—*Isabel de Jesús Cardosa*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Dámaso Cardosa, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno, cercado de sanjo, madera y barrancas naturales, que posee de buena fe en el lugar denominado "Huertas del Jacote" en esta jurisdicción, de la capacidad, poco más ó menos, de doce manzanas de extensión superficial, sin tener ninguna carga real, siendo parte el mencionado terreno de la extinguida comunidad de ladinos de este pueblo, que tiene por nombre "San Francisco del Alto del Dorado"; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de propiedad de don Pedro Avelar, del domicilio de San Rafael; al Norte, con terreno propio de don Rosalvo Núñez, de este vecindario; al Poniente, con posesión cercada del señor Olayo López, vecino de este pueblo; y al Sur, con posesiones cercadas de los señores don Julián Landaverde, Cipriano Chacón, Lorenzo y Jorge Cardosa, de este mismo domicilio. El que se crea tener derecho al terreno en referencia, que se presenta á deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma establecida por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.
 I *Florencio Cardosa*—*Isabel de Jesús Cardosa*, Srlo.

Ursulo Palma, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Hernández, de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano en que tiene edificadas dos casas pajas, situado en el barrio de San Marcos de esta población, y cuyos medidas y lindos son: al Norte linda con solar y casa de Marcos Hernández, en línea curva, y mide veinte metros ochocientos milímetros; al Poniente, con la calle ronda en línea recta, y mide once metros treinta y dos milímetros; al Sur, con solar de Gregorio Calle, en línea curva, y mide veinte metros ochocientos milímetros; al Poniente, con la calle pública que conduce á Jayaque, y mide por esta última línea quince metros doce milímetros; el solar descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; siendo los colindantes todos de este vecindario, y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presenta á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Chilitupán, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.
 I *Ursulo Palma*—*Pablo García*, Srlo.

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de la Civil del Departamento,

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado el señor don Félix Urquilla, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno denominado "La Guasa y Llano Verde", situado en jurisdicción de la villa de su domicilio, de este Departamento, compuesto de tres caballerías y media de extensión, de medidas antiguas, ó sean más ó menos, diez y seis hectáreas noventa y siete áreas; y linda: por el Oriente, con terrenos de las haciendas "El Guasa" y "San Antonio"; al Norte, con el río "Tihuapa"; al Poniente, con las haciendas "San Diego" y "El Rosario"; y al Sur, con las de "Los Almendros" y "El Iscatal"; siendo el terreno plano y quebrado, lo hubo por compra que de él hizo á su finada madre Máxima Amaya. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de la Civil: San Vicente, á las once de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.
 I *Fabio Castillo*—*Ignacio M. Panigua*, Srlo.

El infrascrito Alcalde accidental de este pueblo,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado Ramón Márquez, de veintidós años de edad, casado, narrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace seis años hacia el Oriente de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, el cual mide veintinueve metros doscientos sesenta milímetros por cada uno de sus rumbos Oriente y Poniente; y cuarenta y un metros ochocientos milímetros, por sus rumbos Norte y Sur; lindando: por el Norte, con solares de Isabel Sadillas y Regino Valladares; por el Sur, con solares de Ezequiel Márquez y Olatuto Centeno; por el Oriente, con el mismo solar de Ezequiel Márquez;

y por el Poniente, calle intermedia, con solar perteneciente a la Iglesia. En este predio está ubicada una casa cubierta de tejas, sobre herencias y paredes de bajareque, que mide de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros, e igual medida de ancho, inclusive el corredor; dicho solar está cercado de palo-pique, no tiene nombre, número ni carga real, ostentando todo el inmueble en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía municipal: Oxtitlán, noviembre de mil novecientos tres.

1. *Atanasio Arévalo.—J. Vicente Insuñza, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicanor González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a la extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, en el cual tiene construida su casa de habitación, y se compone de treinta y tres metros de Norte a Sur, por diez y nueve de Oriente a Poniente; y linda al Oriente, con solar de Agustín Cazales; al Norte, con solar de Anselmo Lorenzana; al Sur, con línea de don Indalecio Portillo, calle en medio; y al Poniente, con solares de Juliana Turcios y Eloísa Calderón, calle en medio. El inmueble descrito le hubo por concesión Municipal, no tiene derecho ni carga real, y le estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal,

Hago saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Caraboa, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Chulchupán, solicitando a la extienda título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado al Norte de esta población, compuesto de ciento cincuenta y seis áreas de extensión, inculto, y linda al Oriente, con propiedad de la señora Ricarda Guevara, cerco en medio; al Norte, con terreno del solicitante y de la sucesión de Rufina García, representada por la señora Bartolomé Zúñiga; al Sur, con terrenos de la señora Gregoria Castillejo y doña María Rosario Formán, habiendo sido este último de don Juan Herrera, camino en medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Alejandra Zúñiga. Un solar situado en el centro de este pueblo, el cual se compone de veintiseis metros de Norte a Sur, por veintidós de Oriente a Poniente; y linda al Oriente, con solar de doña Soledad Peña; al Norte, casa y solar de don Jorge Vega, calle en medio; al Sur, solar de Ricardo Colacho; y al Poniente, casa y solar de don Juan José González, medianera calle. El primero de los inmuebles descritos lo hubo por compra que hizo al señor Domingo Cabrera, y el segundo por concesión Municipal. Quien se crea con derechos en ellos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.*

Camillo Sigüenza, Alcalde depositario de esta villa,

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Santiago de Amaya, de cincuenta años de edad, de estatura mediana, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que tiene construida una casa mediana de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio "El Pino" de esta villa, cuya medida y linderos son: al Oriente, quince metros cincuenta centímetros, lindando con casa de Camilo Peña, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros cincuenta centímetros, y linda con solar de la sucesión de José María Palma, cerco de piedra y palo-pique de brotes de por medio; al Poniente, diez y seis metros y linda con solar de Jesús Hernández, cerco de piedra de por medio; y al Sur, treinta metros y linda con solar de Dolores Acuña, cerco de piedra de por medio; en predio dominante y sirviendo y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario; lo estima en doscientos pesos y le hubo por herencia de un finado capozo Melecio Amaya, según escritura que conserva en su poder. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Tenancingo, a las diez del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Camillo Sigüenza.—Marcel J. Garay, Srlo.*

AVISOS MUNICIPALES

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo, hago saber que proveo los trámites legales se venderá en pública subasta un lote de terreno perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, por no haber persona alguna que solicite título de propiedad conforme a la ley que extinguió el sistema ejidal y demás disposiciones posteriores; dicho in-

mueble se compone de cuatro manzanas de sesenta y ocho áreas de extensión, situado en el valle "Pueblo Viejo" de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morelia, lindando por el Oriente y Norte, con terreno del señor Pedro Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Narciso Gómez, Petronilo Ferrer, Guadalupe García y Santiago Gómez, cerco de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Narciso Gómez y del Banco Salvadoreño. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía municipal: Arambula, a las diez del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Neves Amaya.—Leandro Ovalta, Srlo.*

LICITACION

Por acuerdo municipal, se saca a licitación pública, la construcción de las paredes de adobe del transeal del edificio municipal de esta ciudad, que mide de Sur a Norte treinta metros y de Oriente a Poniente diez y ocho metros, debiendo llevar dicho transeal un agujero en el centro.

Se excita a los interesados que quieran hacer sus propuestas las presenten a esta Alcaldía del veintidós del corriente al ocho de diciembre próximo, señalándose las dos de a tarde de ese mismo día para el remate en el que cefreza mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefe de la Jefatura del Distrito: San Francisco, a las catorce horas diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Félix M. Flores.—Justiniano Aparicio, Srlo.*

SERVICIO DE AGUA

Se pone en conocimiento de todas las personas que gozan del beneficio de agua, que actualmente se está dejando a cada una el número de pagas que tienen compradas: que el que abra las válvulas para salir de mayor cantidad, se le mandará cortar el caño y perderá la prima; y el fontanero que por medio de dádivas de los beneficiados, eche mayor cantidad de agua de la que les pertence, será destituido de su empleo inmediatamente y castigado conforme a la ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 25 de 1903.

3-1. *Antonio Peralta.*

Los deudores al fondo municipal serán publicados por bando y puestos en detención

El Artículo 100, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, dice lo siguiente:

"El cobro de toda renta municipal, será hecho por los Alcaldes municipales, en la forma gubernativa y sin formación de juicio. Las personas que por el ó en representación de empresas ó corporaciones, no estén solventes, lo más tarde, el día 25 de diciembre de cada año con la Tesorería Municipal del lugar de su domicilio ó en el que, conforme a la ley, debe verificarse el pago, serán perseguidas y puestas en detención hasta que verifiquen dicho pago. Los Alcaldes municipales formularán, el día 15 del mes de diciembre, una lista de todas las personas que hasta esa fecha no están solventes."

expresando en dicha lista lo que cada una de ellas adeuda, inclusive lo correspondiente al propio mes, y la lista publicará por bando el mismo día, para que todos los deudores se presenten a verificar el pago, dentro de los veinticuatro días subsiguientes."

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que se dará el debido cumplimiento a lo expresado.

Alcaldía municipal: San Salvador, noviembre 23 de 1903.

6-3. *Antonio Peralta.*

LICITACION

Por acuerdo de la Municipalidad de esta población y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se saca a licitación pública la compra de gallos de esta misma y se rematará en el poder que mejores condiciones presente en esta Alcaldía a las diez de la mañana del veintidós de este mes y las posturas se recibirán hasta el día anterior al del remate, sirviendo de base quince pesos; y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Alcaldía municipal: Hopango, noviembre veintidós de mil novecientos tres.

1. *Coronado Rivera.—Felipe H. Vásquez, Srlo.*

Subasta

En virtud de ser dependiente la conservación de una tercera herencia achota, de dos a tres años de edad, herrada con el florido de esta figura... se vendió en pública subasta por esta Alcaldía en observación a lo dispuesto en el art. 704 C. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chinameca, a diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

1. *Gregorio Pacheco.*

Compañía del Muelle de Acajutla

Departamento de Embarques, Desembarques y Comisiones de registro.

Desde el día primero de diciembre próximo, la Compañía atenderá a los Embarques, Desembarques y Comisiones de registro que le confien sus clientes.

Tarifa y condiciones, las mismas de la Agencia Nacional Limitada.

San Salvador, 23 de noviembre de 1903.

15-2 alt. *Francisco Dueñas, Director.*

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, a 2 \$ el ejemplar.

2. Calle Poniente, n.º 3.

30-29 San Salvador, octubre de 1903.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

"3 BOLAS DE ORO"

Prendas rematadas en la casa de crédito el 22 de noviembre de 1903.

NÚMERO	DETALLES DE LAS PRENDAS	CAPITAL	DEUDA	REMATE	EXCEDENTE	
13 569	1	cotón de franja azul	\$ 4 0	\$ 7 25	\$ 6 00	
15 119	1	balija extra para usada	12 0	22 18	25 00	\$ 0 32
15 142	1	reloj de bolsillo N.º 48 234	4 0	6 75	8 0	0 45
16 734	2	pañuelos N.º 4	0 50	1 06	1 50	0 52
17 310	2	id. id. 5 y 6	0 50	1 18	1 06	
17 876	1	pantalón de cañamir negro	3 0	3 06	5 00	
18 333	1	revólver Smith & Wesson N.º 13 583	7 0	10 88	15 00	2 63
18 962	1	pantalón de drill	1 0	1 56	1 50	
19 061	1	cotón de cañamir de color	4 0	6 75	6 00	
19 106	1	chal color de rosa extranjero	1 50	2 06	3 00	0 64
20 293	1	caja de oro 1 g. deconpuesta	0 75	1 50	1 50	
20 374	1	pantalón de cañamir negro	3 0	4 20	5 00	
20 427	1	revólver Mauser Colt 38	6 0	9 0	14 00	3 60
20 493	2	pañuelos N.º 5	0 50	1 18	1 06	
20 508	1	rebozo de mocha azul	1 0	1 56	2 25	0 49
20 544	1	par argollas oro 4 g.	2 0	3 37	4 00	0 63
20 865	1	anillo oro 2 g.	1 0	1 56	2 00	0 24
20 939	1	par botines de cuero N.º 40	2 0	3 37	3 00	
21 210	1	chal color de rosa de un palo	3 0	5 6	6 12	0 46
						\$ 9 78

San Salvador, 22 de noviembre de 1903. — *L. Gomez.*—En conforme, *C. Blanco B.*

Alcaldía Municipal: San Salvador, 23 de noviembre de 1903.

1. *Antonio Peralta, José María Gomez, Srlo.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, jueves 26 de noviembre de 1903

NUM. 279

SECCION OFICIAL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 25 de 1903.

A iniciativa de la Junta Constructora del puente sobre el río de Jiboa, y considerando: que el sistema para cobrar el impuesto que sobre cada carga de sal que se elabore en el Departamento de La Paz, establece el decreto legislativo de 28 de febrero de 1902, se presta á errores en cuanto al cálculo de la cantidad que cada productor de dicho grano pueda elaborar, pues esto, por una parte, está sujeto al mayor ó menor flujo y reflujo del mar y otras circunstancias muy contingentes, y por otra, tampoco sería posible fijar el monto total de la producción después de concluida la cosecha, porque muchos productores entregan la sal que han vendido con anticipación, á medida que la van haciendo; por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Reglamento de la expresada Junta Constructora, publicado en el "Diario Oficial" del 24 de octubre del año próximo pasado, de la manera que sigue: 1º El artículo 24 se reforma así: "El cobro del impuesto sobre la sal se hará también por medio de guías, á cuyo efecto, la Junta manifestará al Tribunal de Cuentas la cantidad de guías que sean necesarias, por valor de una, cinco y diez cargas, de diez arrobas diez libras cada una, imprimiéndose, asimismo, los esqueletos en la Imprenta Nacional por cuenta de la Junta. Recibidas las guías con los mismos requisitos que las del impuesto del café, la Junta mandará hacer la recandación en la forma más adecuada á los lugares de fabricación; debiendo considerarse como contrabando fiscal cualquier fraude que se cometa por los traficantes ó productores, para extraer sal sin la respectiva guía." 2º Se suprimen los artículos 25, 26, 27 y 28 del citado Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE LA GUERRA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 24 de 1903.

Teniendo que pasar á prestar sus servicios á otro puesto de la Administración Pública el Capitán Mayor José E. Ábrego, actual Mayor de Plaza del Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al de igual grado José María Fonseca. El nombrado gozará del sueldo asignado en el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Niqueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES FINQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 19 del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en la ciudad de Ilobasco el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. || En vista de la certificación que se agrega á fojas 17 de este juicio, se comprueba que el señor Tesorero Municipal de la ciudad de Ilobasco, que funcionó el año de 1902, ha enterado en la Receptoría de Rentas de la misma ciudad, (\$ 18) *dies y ocho pesos*, valor del reparo que se le dedujo por especies fiscales en la cuenta Municipal que fue á su cargo el año mencionado; en consecuencia, y de conformidad con el art. 146 del R. M., declárase al Tesorero expresado, señor don José Sandoval, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este auto para los efectos legales. || Brones. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos tres.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifico: que al folio 28 del Libro Manual en que fueron llevadas las cuentas del Fondo Municipal y de Caminos de San Matías en el año de 1887, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas del Fondo Municipal y de Caminos de San Matías, Departamento de La Libertad, que estuvieron á cargo de los señores León Bonilla, Gertrudis Martínez y Juan Castillo, con el carácter de Claveros Municipales de aquella población en el año de 1887; y no teniendo reparo alguno qué deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del art. 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas que llevaron en el mencionado período, á los expresados señores Bonilla, Martínez y Castillo. Librese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, catorce de noviembre de mil novecientos tres.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srío.

Per haber salido errado en el "Diario Oficial" del 16 del corriente número 270, se publica de nuevo el finiquito siguiente:

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja núm. 7 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de Tacachico que funcionó en el año de 1889, se encuentra el fallo que di-

ce: "Contaduría Municipal de la República. San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de octubre de mil novecientos tres. || Los señores Lucio Escamilla, por sí, y Joaquina Rivera, por su finado esposo Vicente Velásquez, y las señoras Mercedes, Onofre y Rosa Aquino, en representación de su finado padre don Francisco Aquino, han enterado en la Tesorería Municipal de Tacachico la cantidad de *veintidos pesos cincuenta centavos* (\$ 22.50), por valor de los reparos que se le dedujeron á la cuenta del Fondo Municipal que la Clavería de aquella población llevó en el año de 1889, comprobándose dicho entero con las dos certificaciones que se agregan á este juicio; y no habiendo otro cargo qué hacerles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y cumpliendo con lo prescrito en el art. 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad á los indicados Claveros ó sucesores arriba expresados, señores Escamilla, Velásquez y Aquino, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. Décele certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en la foja número 9 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Tacachico por los que llevaron del Fondo del Cementerio en el año de 1889, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres. || En la Tesorería Municipal de Tacachico—Departamento de La Libertad—han enterado los señores Mariano Varela, Cipriano Cruz, Julia Tojada y Elena Mojica, estas últimas sucesoras de los bienes de sus respectivos esposos, señores José Gutiérrez y Félix Mojica, la cantidad de *treinta y tres pesos cincuenta centavos*, por valor del único reparo que se le dedujo á la cuenta del Fondo del Cementerio que llevaron en aquella población en concepto de Municipales en el año de 1889, la cual se comprueba con la certificación que acompañan, y que se agrega á este juicio; y no habiendo otro cargo qué hacerle, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los arts. 142 y 144 de la Ley del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando á los expresados señores Varela, Cruz y sucesores de los finados Gutiérrez y Mojica, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta que tuvieron á su cargo en el período mencionado. Librese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 40 del Libro de Caja de la Tesorería Municipal de Santa Rosa, correspondiente al año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos tres. || No habiendo ningún reparo que deducir de la percepción ó inversión del Fondo de Cementerio de Santa Rosa, del año de 1902, que fue á cargo del Tesorero Municipal de aquella ciudad en el período indicado, de conformidad con el artículo 142 del R. M. y con el artículo 45 del Reglamento de Cementerios vigente, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase al Tesorero Municipal mencionado, solvente de todo cargo por lo que hace á la cuenta referida; y para su resguardo certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre diez de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 6 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de San Miguel de Mercedes, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta rendida por el señor don Félix Jiménez, Tesorero de los Fondos de la Comisión de Agricultura de San Miguel de Mercedes, en todo el año de 1902; y no habiendo ningún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Jiménez, por lo que hace á la cuenta y tiempo relacionados. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Victor Nonbleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre diecinueve de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en el Libro donde fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Osicala, durante el año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta del Cementerio de la población de Osicala, Departamento de Morazán, á cargo del señor Tesorero don Luis Nolasco, durante el año de 1902, y no encontrando ningún reparo que hacerle por estar los comprobantes y cuentas arregladas de conformidad con la ley, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 142 del Ramo Municipal, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Nolasco, por lo que hace á la cuenta y tiempo aludido. Sáquese certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre dieciocho de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 7 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo de Agricultura de San Antonio de los Ranchos, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta rendida por el señor don Antonio Recinos, Tesorero de los Fondos de la Comisión de Agricultura del pueblo de San Antonio de los Ranchos, Departamento de Chalatenango, en todo el año de 1902; y no encontrando ningún reparo que hacerle, de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que dicho señor Recinos, se halla solvente y libre de responsabilidad por lo que se refiere á la cuenta y tiempo mencionados. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Victor Nonbleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre diecinueve de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 38 del Libro Manual en que fue llevada la cuenta del Fondo Municipal, la del Cementerio y de caminos de San Matías, en el año de 1893, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas del Fondo Municipal, Caminos y Cementerio de San Matías, Departamento de La Libertad, que estuvieron á cargo de la Clavería Municipal en el año de 1893; y no encontrando reparo alguno que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando á los señores Manuel Castro, Ciriano Meza y Doroteo Platero, que funcionaron como tales Claveros, solventes y libres de responsabilidad respecto de las cuentas que llevaron en el indicado período. Líbrese certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 6º en el juicio de cuentas contra el Tesorero de los Fondos de Agricultura de Polorós, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. || Con la contestación y documentos que anteceden, quedan desvanecidos los reparos que se dedujeron á la cuenta del Fondo de Agricultura del pueblo de Polorós del año próximo pasado, que llevó Aparicio Bonilla, de conformidad con el acuerdo supremo de 7 de enero de 1901; y no teniendo ningún otro cargo á ese respecto, á nombre de la República de El Salvador, y en

observancia del art. 144 del R. M. y del art. 52 del R. de A., fallo: que el expresado señor Bonilla se encuentra libre de responsabilidad por lo que hace á la referida cuenta; y para que le sirva de finiquito, certifíquese esta resolución. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Buenos Aires, 23.—El Teniente Irizarri, Comandante del "Uruguay", cablegrafó desde Santa Cruz al Ministerio de Marina, diciendo: "Salimos de Ushnav el 1º de noviembre; el cuatro encontramos los primeros "icebergs" cerca de South Shetland y el seis llegamos á Cabo Seymour donde encontramos á dos de los tripulantes del buque de Nordenskjöld; éstos me dieron muchas noticias muy importantes acerca de Nordenskjöld. Al día siguiente entregué el mando del "Uruguay" á mi segundo y salí acompañado de los dos suecos para Snow Hill donde encontré en el Nordenskjöld al Teniente Sooreal y á otros de sus compañeros. Se temía que se hubieran perdido los demás hombres de la tripulación, pero los encontramos en la isla de Paulette; entre ellos estaba el Capitán Larsen. Ayer estuvimos en la isla donde el Nordenskjöld tenía sus instrumentos astronómicos. Todos los naufragos están á bordo del "Uruguay". El "Uruguay" perdió uno de sus mástiles á consecuencia de un temporal cerca de la isla Paulette." Hoy llegó á Bahía Blanca el buque escuela argentino "Sarmiento", después de haber hecho un viaje por el Brasil, América Central, Méjico, Estados Unidos, Islas Azores y costas occidentales del África. Nordenskjöld cablegrafó al Presidente Roca dándole las gracias y el Presidente contestó diciendo que era motivo de justo orgullo para la Argentina el haber salvado á hombres tan importantes como Nordenskjöld y sus valientes compañeros. El Presidente cablegrafó en seguida al Rey Oscar de Noruega-Suecia dándole la buena nueva. El doctor Charcot organizó una fiesta á bordo de "Le Français" en celebración del encuentro de Nordenskjöld. Charcot ha dicho que él y sus compañeros continuarán el viaje emprendido por motivos puramente científicos. Se cree que el "Uruguay" estará aquí antes de una semana.

Oporto, 23.—Un químico llamado Belchior y dos compañeros suyos, hicieron hoy una ascensión en globo. El viento los arrastró hacia el mar; se teme que se hayan ahogado.

Roma, 23.—En la conferencia privada que tuvieron en Windsor, Víctor Manuel y Eduardo convinieron en un tratado de arbitraje anglo-italiano.

Berlín, 23.—Sopla un fuerte huracán en todo el Sur de Alemania. Cerca de Elberfeld, el huracán arrastró varios carros cargados contra un tren en marcha; hubo algunos heridos.

Berlín, 23.—Hoy murió el Vice-Almirante Von Walderssee, hermano del Mariscal de Campo del mismo nombre.

Pisa, 23.—Esta mañana llegaron aquí el Rey Víctor Manuel y la Reina Elena, procedentes de Inglaterra.

Santo Domingo, 23.—Anoche llegaron á Campostela el crucero italiano de 3ª clase "Liguria," el crucero holandés "Der Ruyter," y el cañonero dominicano "Presidente."

Santo Domingo, 23.—El Presidente Wos

J. Gil ha estado haciendo vanos esfuerzos por llegar á un arreglo pacífico con los insurgentes. Los Ministros de Bélgica y de Estados Unidos y el Cónsul español fueron hoy al campamento de los revolucionarios y obtuvieron un armisticio hasta las seis de la tarde de hoy, y si la ciudad no se rinde á esas horas, será bombardeada de nuevo. La residencia del Ministro de los Estados Unidos ha sido destruida durante el bombardeo.

Londres, 23.—Plata de Londres, 267; París y Berlín, sin cambio; Nueva York, 587; pesos mexicanos, 442; libras esterlinas a 60 días, 480-50; y á la vista, 484-05.

Londres, 23.—Se dice, que las Cancillerías de Roma y Londres han llegado á un arreglo para firmar un Tratado de arbitraje anglo-italiano, idéntico al que firmaron Delcassé y Lansdowne.

San Peterburgo, 23.—Según el último boletín, la Czarina sigue mejor; la inflamación local disminuye y el apetito aumenta.

Roma, 23.—Ayer tuvo lugar una escena borrascosa en la Cámara de Diputados, á consecuencia de un debate; los Diputados se lanzaron los tinteros y las sillas á la cabeza. El Presidente suspendió la sesión.

Washington, 23.—El Almirante Evans salió el primero de noviembre de Yokohama, con dirección á las costas occidentales de los Estados Unidos, vía Midway. Se cree que el llamamiento de Evans está relacionado con la cuestión de Panamá; pero se desmiente oficialmente la noticia diciendo que las fuerzas navales en el Istmo son suficientes para afrontar cualquiera situación.

Berna, Suiza, 23.—El expreso de Lausana se descarriló hoy en la tarde cerca de Laurenti. Hubo varios heridos.

Jibuti, Somalí francés, 13.—Hoy en la mañana salió para Abisinia el Cónsul Skinner con su comitiva. Durante su estancia aquí fue muy agasajado por las autoridades.

Buenos Aires, 23.—El Brasil y Bolivia han llegado á un acuerdo sobre la cuestión del Acre. Según este tratado, el Acre estará administrado por un Gobernador nombrado por el Gobierno brasileiro y que estará bajo sus inmediatas órdenes. Bolivia recibe tres mil quilómetros cuadrados de territorio en Matto Grosso y dos millones de libras esterlinas, uno de los cuales será pagado á la ratificación del tratado.

Washington, 23.—Según noticias dignas de fe, ni Francia, ni Inglaterra ni Alemania, se opondrían á que Estados Unidos extendiese su esfera de influencia en Santo Domingo para acabar con la presente revolución; porque quieren que Santo Domingo pague sus deudas y con guerras intestinas le será imposible hacerlo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Diego Herrera, Antonio Guevara.

Ausentes.—Margarito Valencia, Teodoro Gómez de Salinas, Andrés Leverón, Presbítero Carlos Baschab, Rosendo Menaño.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 26 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 25 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 2 hombres: 1, por co-

rrer á galope en una bestia por las calles, y otro por heridas graves á la madre; y 3 mujeres: 2, por rña mutua, y una, por fuga del hogar doméstico.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 25 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Joaquín Alveolobos, de Comacagua, y J. M. Barres, de Santa Tecla.

Hotel Siglo XX.—Entró: Carlos Salazar, de Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: G. Haus Miller y Erucito Engelhard, de Sonsonate.

Hotel Continental.—Entró: Antonio Reyes, de San Vicente. Salieron: Manuel Cobar, de Jucupa, y Presbítero Hipólito M. Bravo de Zatecoluca.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 26 de 1903.

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo supremo de 14 de agosto último, que dejó terminantemente prohibido hacer, fuera de la Pontificaria Central, ningún artículo destinado al vestuario del Ejército, y que los contraventores de aquella disposición suprema, serán considerados y tratados como contrabandistas, cayendo en comiso cualquiera cantidad de los artículos mencionados que elaboraren.

Oficina Mayor del Ministerio de Justicia: San Salvador, noviembre 24 de 1903. 6-2

AVISO

Por ausencia del señor Cónsul General de los Estados Unidos de América en esta República, señor John Jenkins, ha quedado encargado de dicha Oficina, el señor Vice-Cónsul de aquella Nación señor Howard C. Woodman.

Oficina Mayor del Ministerio de R.R. E.E. San Salvador, 23 de noviembre de 1903. 3

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de..... El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente:

- EMPLEADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 2 á 5 p. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 7 á 12 a. m.
- EMPLEADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. á 2 p. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 a. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. un adelanta.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre. La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Sírvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-13 Teodoro Gómez.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar con el auxilio del Supremo Gobierno, una **EXPOSICIÓN Agrícola**, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les atribuirán premios hasta por valor de **cientos pesos**.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y un particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen. Detalles y permisioneros más precios, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

30-13 La Comisión.

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambra de las líneas nacionales, en tendedores y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, romitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose á la vez, responsable, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyos respectivas jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 17 de noviembre de 1903.

15-11 R. Sisonoga G.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"Supremo Poder Ejecutivo:

Yo, Walter Edmund Caldwell, mayor de edad y de esta domicilio, respetuosamente expongo: que según el poder que me he dado para que se agregue, soy representante de la casa "The Engberg Haller Company," establecida en Syracuse, Estado de New York, Estados Unidos de América, y en tal concepto vengo á pedir: que se dignéis conceder á mi representado la patente de invención de una máquina de desecarar y limpiar café, según se explica en la memoria impresa en español ó inglés que acompaño y en los dibujos que también presento para ilustrar dicha memoria.

Los procedimientos á que se refiere ese documento se condensan en los cinco métodos siguientes contenidos en las hojas 5^a, 6^a y 7^a, de la descripción.

1^o. Es una máquina para desecarar y limpiar café y otros granos semejantes, el cilindro desecarador y su caja que se comunica con un tubo separador provisto de una división por un lado de la cual se descargan hacia abajo por la fuerza de gravedad, los granos desecarados y limpios contra una corriente de aire ascendente, al paso que las escorias y las otras impurezas que entran en el tubo separador, bajan por el otro lado de dicha división y salen por una artesa, dispuesta debajo del cilindro desecarador conectado con un expulsor de aire, tal como en sustancia se ha descrito.

2^o. En una máquina, tal como la que se ha indicado en la reivindicación que antecede, el empleo de una criba entre la artesa y parte interior de la caja por la cual pasan el polvo y otras partículas menudas sin entrar en el tubo separador, tal como en sustancia se ha descrito.

3^o. Es una máquina para desecarar y limpiar café y otros granos semejantes, la hoja desecaradora ajustable que coopera con un cilindro desecarador provisto de proyecciones en una caja cuya parte interior contiene una criba por la cual se desliza el polvo y otras partículas finas, en tanto que los granos desecarados y limpios bajan por una pierna de un tubo separador, por cuya otra pierna pesan las escorias y las impurezas más gruesas hasta una artesa dispuesta debajo de la criba, cuyo extremo de descarga se conecta con un expulsor de aire, tal como en sustancia se ha descrito.

4^o. En la máquina que se ha descrito, el empleo de válvulas para regular la alimentación de material y las corrientes de aire, tal como en sustancia se ha descrito.

5^o. La manera de montar la artesa más abajo del cilindro desecarador, por medio de lo cual puede bajarse para poder llegar al interior de la caja, tal como en sustancia se ha descrito y para los fines expuestos.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 1^o, 2^o, 5^o, 13 y 18 de la ley de patentes de invención, de veinticuatro de abril del año de mil novecientos uno, á V. por pido respetuosamente: que se dignéis conceder dicha patente por el término de ley.

Advierto que mi mandato decaerá y pide que la fecha en que comience á correr el término de privilegio, sea desde hoy.

San Salvador, octubre primero de mil novecientos tres. || S. P. E. || W. E. Caldwell."

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, noviembre veintitrés de mil novecientos tres.

7-1 Santiago Andrade, Oficial Mayor.

CARTAS remitidas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Peña, Francisco Alfaro, Rosendo Dominguez, Clementina Baidos, Mercedes de Paz, Carmen Cañas de Ch., Juan Urrutia R., María S. Estrada, Jonquina López, Yauvario Avelar, Rafael Burgos, Félix Arceena.

10-8 San Salvador, noviembre 17 de 1903

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habida cuenta arrojado ya de una manera satisfactoria y definitiva entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PA-CIFIC MAIL", que los vapores de dicha Compañía no zarparán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entreguen los Administradores de Correos, su avisa al comercio y al público en general que las valijas se cerrarán en este Centro a las horas reglamentarias y de costumbre, en la tarde del día anterior a la llegada de los vapores al puerto de Acajutla, conforme a los itinerarios de la misma Compañía.

Los paquetes ó despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo cuando fuere posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15-6

AVISOS JUDICIALES

Poseciones Efectivas

Valentín Rodríguez, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que la señora Juana Mercedes Gavidia, viuda y de este domicilio, se ha presentado solicitando se le dé posesión efectiva y judicial de dos porciones de terreno, situadas, la primera, en el punto denominado "Hacienda de Comalapa", teniendo estenta área de extensión, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Lucas Guinda, hoy de don Anselmo Ballegarrigay; al Norte, con terreno que fue del señor Francisco Córdoba, hoy del señor Francisco Najarro; al Poniente, con terreno que fue de Candelario Guinda, hoy de Manuel López, y al Sur, con terreno que fue del señor Mercedes Lemus, hoy de Ventura Solano; y la segunda porción tiene más ó menos, ciento cinco áreas de extensión, situada al Poniente de este pueblo, y linda: al Oriente, con terreno de don Pedro Martínez y Faustino Campos; al Norte, con la calle del Panteco; al Poniente, con terrenos de don Manuel Reyes y Florencio Martínez; y al Sur, terrenos de los señores Jesús Bonilla y Pedro Martínez. Quien se crea con derecho a las porciones de terreno descritas, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Luis, á las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres. 3 Valentín Rodríguez.—J. V. Elena, Srío.

Candelario Reyes, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Babilina Bonilla, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de una casa y un terreno de ciento treinta y cuatro hectáreas y cuarenta áreas de capacidad, situado en el valle del "Tizate" y en la hacienda "Sevilla," de la jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión; la casa mide trece varas de largo por cinco y media varas de ancho, y linda el inmueble en su conjunto: por el Oriente, la orilla del río del "Tizate," en el salto al pie del cual está un mojón, de allí con rumbo al Norte sobre la loma de "Las Huertas," en línea recta al portillo del "Rembo," de allí rumbo al Oeste al lugar llamado portillo de "San José"; de allí con rumbo al Sur, línea recta al mojón del "Cocorro"; de allí con rumbo al Oriente, río abajo y por la orilla hasta llegar al punto llamado "Salto." Los inmuebles descritos los hubo por herencia de su finado esposo Mariano Reyes. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de San Alejo, á las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres. Candelario Reyes.

3 Francisco C. Hernández, Srío.

Curadurías

Antonio G. Valenzuela, Juez primero de primera Instancia civil.

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de abril último, se declaró vacante la herencia de Prudencio Urrutia

y se nombró curador y representante de la sucesión al doctor Francisco Blandón y Jarquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos tres.

3 Antonio G. Valenzuela.—Salvador Viles, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por haber fallecido el curador de la herencia yacente de don Manuel García, señor don Manuel Rodríguez Cabrera, este Juzgado ha nombrado curador interino de la expresada herencia de García, al señor don Moisés Morales; y otorga á todos los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Atiquiyá, á las dos de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Cecilio Bustamante.

3 Manuel J. Serrano Srío.

El infrascrito Juez,

Certifica: que á las dos de las diligencias seguidas de oficio, sobre nombrarle tutor á la menor María Josefa Castro, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. Agréguese la partida de nacimiento de la menor María Josefa Castro; y constando de la información que antecede que ésta carece de representación legal, nómbrase tutor interino al señor don Francisco Paiz, á quien se lo hará saber este nombramiento para los efectos de ley. Cites por edictos con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de la expresada menor, publicándose esta resolución en el periódico oficial para los efectos legales. Castellanos. Ante mí, Juan Francisco Luna, Srío."

Y para en inserción en el "Diario Oficial" libro que presenta en el Juzgado segundo de primera Instancia civil San Salvador, á las tres y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

Avalino Castellanos.

3 Juan Francisco Luna, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio en este Juzgado, sobre nombrarle tutor general al impúber Daniel Antonio Jacobo, se registra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres. Estando plenamente probado que el impúber Daniel Antonio Jacobo, carece de representante legal y de guardador general, nómbrase tutor interino de é. don Angel Reina, quien rendirá la fianza de ley. Publíquese por edictos este nombramiento en el "Diario Oficial," citando con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima del expresado impúber. Clara. Ante mí, Víctor M. Montalvo, Srío."

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

3 F. Clara.—Víctor M. Montalvo, Srío.

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de don Dámaso Bautista, vecino de San Pedro Perulapán, de seis terrenos rústicos, situados en el valle "Tecmutape," de jurisdicción de dicho pueblo: el primero, capaz de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Gabriel Nieto; al Norte, con el de Pilar Carpio y Felipe Pérez; al Poniente, con los de Juan Pérez y Pilar Carpio, camino de por medio; y al Sur, con los de la sucesión de Manuel Mondosa y Gabriel Nieto. El segundo, de una manzana, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Santos Bautista, camino de por medio; al Norte, con el de Apolonio Segura, camino de por medio; al Poniente, con el de Felipe Pérez; y al Sur, con el de Pilar Carpio, quebrada de por medio. El tercero, de tres manzanas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Fabio Bautista, quebrada de por medio; al Norte, con el mismo Bautista y el de Apolonio

Segura; al Poniente, con el del señor Segura; y al Sur, con el de Santos Bautista. El cuarto, de dos manzanas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Tránsito Archila, río de por medio; al Norte, con los de Santos Bautista; al Sur, con terrenos del mismo Bautista y José Pérez; y al Poniente, con el del referido Bautista. El quinto, de media manzana, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Apolonio Segura; al Norte, con el de Modesto Ramírez; al Poniente, con el de Cipriano Segura; y al Sur, con el de Feliciano y Cipriano Segura; y el sexto, de diez áreas, poco más ó menos, linda: al Oriente, con terreno de Santos Bautista; al Norte, con el del mismo Bautista; al Poniente, con el de Pablo Bautista, camino de por medio; y al Sur, con el de Gabriel Nieto, camino de por medio, y el de Juan Alvarez. El señor Dámaso Bautista hubo los inmuebles descritos, por concesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día nueve del corriente mes.

San Salvador, noviembre catorce de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Idefonso Flores, de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Comasagua, y lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Rodríguez, quebrada de por medio; al Poniente, con tierras de Tamatiqua, calle divisoria de por medio; al Norte, con terreno del Presbítero Anselmo Marín; y al Sur, con el de Juan Dámaso Vásquez. El señor Flores hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Comasagua, el día catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Eugenio Ayala, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Emiliano del mismo apellido, de un terreno compuesto de tres manzanas una cuarta, situado en los ejidos que fueron de San Juan Opico, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del señor Eusebio Saldaña; al Norte, finca del señor Buenaventura Polanco; al Poniente, terreno del señor Cipriano Torres; y al Sur, potrero del señor don Efigenio Avelar. Don Emiliano Ayala hubo el inmueble antes descrito, por concesión municipal, según título que le extendió la Municipalidad de la precitada población, á las nueve y media de la mañana del día nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, octubre veintitres de mil novecientos tres.—Carlos A. Avalos. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Juan Dámaso Vásquez, de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Comasagua, y lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Rodríguez, río de por medio; al Poniente, con tierras de Tamatiqua, calle divisoria de por medio; al Norte, con terreno de Idefonso Martínez; y al Sur, con el de Bernabé de Paz. El expresado Vásquez hubo el inmueble descrito, por concesión del Alcalde Municipal de Comasagua, el día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Norberto Hernández, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de Máximo Juárez, vecino de Moré San Juan, de un terreno rústico, situado en el cantón de "Pilas," de la jurisdicción de dicho pueblo, capaz próximamente, de estenta áreas, lindante: al Oriente, medianeja quebrada, con terreno de Jerónimo Juárez; al Norte, con la de Eugenio Juárez; al Poniente, con las de Nieves Juárez; y al Sur, con terrenos de este último y Luis Hernández. El señor Máximo Juárez hubo el inmueble descrito, por concesión municipal, el día trece de abril del año corriente.

San Salvador, noviembre nueve de mil novecientos tres.—F. Mejía Osorio. 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don David Salamanca, solicitando

de el doctor don Ricardo Moreira, en concepto de apoderado de la Compañía Cervecera de Pabst, ó sea la "Pabst Brewing Company", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin en los Estados Unidos de Norte América, solicitando el registro de la marca que ha adoptado para su uso la expresada Compañía en su fábrica de cerveza: la dicha marca, conforme el dibujo que ha presentado, es una etiqueta en forma anular, con oraciones anulares marginales internas y externas de distinto color ó matiz del de la etiqueta; la palabra "Pabst", está colocada en el arco de círculo de la mitad de la parte superior, y la palabra Milwaukee, está colocada en el arco inverso de la mitad inferior de la etiqueta; en la parte central de la etiqueta hay una E sobre una hoja de lúpulo ordinaria; tanto la etiqueta, como los caracteres que en ella aparecen, así como la hoja de lúpulo y la letra E, pueden estar impresos en diversos colores ó matices; la etiqueta generalmente está impresa en rojo con filletes dorados; las palabras "Pabst y Milwaukee" en blanco; la hoja de lúpulo en negro y la letra E dorada sembrada de rojo. La hoja de lúpulo con la letra E en el centro y la palabra "Milwaukee", pueden estar omitidas en la etiqueta; las varias partes componentes pueden variarse ó omitirse, sin que esto altere en sustancia el carácter de la marca de fábrica, cuyo distintivo especial es la palabra "Pabst" en la etiqueta anular. Esta marca de fábrica ha sido usada por la referida sociedad, por más ó menos desde el 15 de febrero de 1895. La mercancía que esta marca de fábrica designa es licor de malto y la clase particular de efectos comprendidos en dicha clase y para la cual la Compañía la emplea, es cerveza. La etiqueta se fija ordinariamente, impresa en rótulos, á las botellas ó cajas que contienen la cerveza, manufacturada por la Compañía; también grabando la marca de fábrica en los cajones, ó en las tapas de las barricas ó barrilotes.

El solicitante declara, que la compañía se reserva sus derechos de propiedad sobre dicha marca la cual se halla debidamente registrada en Milwaukee, ciudad en donde está ubicada la fábrica. La persona que se crea con derecho á la propiedad de marca de fábrica, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado mercantil, dentro de noventa días contados desde la tercera publicación de este edicto.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia civil y de comercio de este Departamento: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

José B. Navarro—Rafael López, Srío.

Titulos Supletorios

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Félix Gregorio Chacón, mayores de edad, labradores y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno de naturaleza rústica, situada en "La Grandilla" de esta jurisdicción, y lindan: al Oriente, con terrenos de Francisco Fuentes y Carmen Soza; al Norte, con terreno de Ramón Llanos; al Poniente, con terreno de Felipe Melara; y al Sur, con la misma Carmen Soza; todos los colindantes de este vecindario, con excepción del señor Llanos, que es del vecindario de Patzún; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á siete de noviembre de mil novecientos tres.

Aureliano Rivera—Manuel Orillana G., Srío.

Celestino Novoa, Alcalde municipal de esta villa, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Mercedes y Anaína Bolaños, ambos mayores de edad, solteras y de este vecindario, solicitando se les extienda título de un solar urbano que poseen en el centro de esta población, el cual linda: al Oriente, con calle de por medio, casa de Concepción Revelo, casa de la sucesión de Julián Vega y casa de la sucesión de Venancio Munguía, y mide por este rumbo treinta y cuatro metros; al Norte, con casa mediana de Virgilio López y solar de la sucesión de Antonia Casas, y mide por este rumbo diez y siete metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Simón López, hoy de Rosa López, y casa y solar de la sucesión de Antonia Casas, y mide por este rumbo diez y cinco metros; y al Sur, linda con plaza pública de esta población, y mide por este último rumbo diez y siete metros; lo estiman en la suma de cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Apóstroque á la una de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Celestino Novoa—Rafael S. Miranda, Srío.

Gertrudis López h., Alcalde municipal por depósito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Distinguido don Neco de Antonio Durán, mayor de edad, Presbítero y del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "Las Delicias" de esta villa, cultivado de hortalizas, frutas, maderas de construcción y café, de la cabida de cincuenta y cinco metros cuadradas milímetros, que hacen otras tantas áreas equivalentes á diez torceras partes de una manzana, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Desiderio Palacios y Serafina Molina; al Norte, cerca de por medio, con terrenos de José de la Paz Hernández; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos y solares de Francisco Muñoz, Julián Manzanera, María Melara, Blas Calderón é Irene Palacios; y al Sur, cerca de por medio, con terreno de Felipe Cañada; no tiene carga ni derecho real á favor de alguna persona con quien hubiere preindivisión, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Esteban, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

Gertrudis López h.—Nicolás Cimeros, Srío.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Calixta Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles urbanos siguientes: una casa cubierta de tejas sobre arcenes y paredes de adobe y bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por siete metros quince milímetros de ancho, con todo y corredor; otra casa de construcción paja, paredes de adobe y bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; ambos inmuebles están situados en el barrio de La Cruz de esta villa, en un solar de diez y seis metros de frente, por treinta y cuatro de fondo, lindantes: al Oriente, con sitios de casas de Ramón Carpio y el de la sucesión de Manuel Catalán, calle de por medio; al Norte, con sitio de casa de la sucesión de Francisco Pérez, y el de Narcisca Vivas; al Poniente, con sitios de casas de las sucesiones de Victoriano y Antolín Guzmán; y al Sur, con sitios de casas de la misma sucesión de Victoriano Guzmán y el de Timoteo Bautista; dicho solar lo adquirió la interesada por herencia de su finado padre José Sixto Pérez, habiendo construido con sus propias fondos las dos casas en él situadas. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Porulupán, á las diez de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

Pablo González—Rafael Peña, Srío. Int'

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que el señor Gervasio Guardado, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía por sí, solicitando título de posesión ó propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, en el cual tiene construida una casa de habitación, la cual es de tejas, sobre arcenes y paredes de bajareque, que estima en dos mil pesos el inmueble todo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con posesiones de Cruz Saldaña y Eusebio Rosales, calle de por medio, y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Occidente, linda con posesión de Feliciano Monterrosa, pared y cerco de por medio, y mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, linda con solar del señor tanto, calle de por medio, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros; y por el Sur, linda con posesión de Jesús Machado, dividido por una línea de bretones de izote, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros. El solar y casa no es predio sirviente ni dominante, y está libre de todo gravamen. La persona que se crea con algún derecho á la casa y solar, que se presente en el término de ley. La casa es doblada y tiene la misma casa y linderos del solar.

Dado en la Alcaldía municipal de Jayque, á las dos de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

Manuel Cardona—Manuel Antonio Mejía, Srío.

Daniel Gutiérrez Navas, Jefe de primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado don Bonifacio Pineda, de cincuenta años, agricultor y vecino de la villa de Jutupa, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Calorosa", punto llamado "La Calabrita", jurisdicción del lugar de su domicilio, y linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Guzmán, quebrada de por medio y continuación en línea recta se pasa por la lida de una lotería á dar con el perillito del municipal; al Sur, con terreno de Manuel Navarro, caagueta y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Manuel Navarro, quebra-

da del "Amatío" de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Leonardo Echeverría, los bordes de un barranco de por medio. Este terreno lo hubo el señor Pineda, por compra que hizo á Rafael Navarro, el año de mil ochocientos ochenta y cinco. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Ixcaco, á las diez de la mañana del nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Daniel Gutiérrez N.—Bernardo A. Guzmán Srío. Int'

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Faustino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Las Lomas", compuesto de cinco manzanas de extensión, ó sean trescientos cincuenta áreas de superficie, poco más ó menos, y sus linderos son: al Norte, linda con terreno de Silvestre García; al Oriente, con Anastasio Viquez; al Occidente, linda con terreno de don Faugencio Hernández; y al Sur, con terreno de Antonio Alfonso, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal Santiago Nonoalco, á las cinco de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

Albino González—Francisco J. García, Srío.

Angel Calderón Rivas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Rivas, mayor de edad, herrero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que poseo en la margen derecha del río Grande de esta ciudad, entre los cuartos denominados "Fuente Viejo" y "Fuente Nuevo", de su propiedad; que lo hubo por concesión que se le hizo la Municipalidad de esta ciudad en 1899, mediante el pago de los derechos de ley y de la donación de ciento diez y siete pesos que hizo á favor de la Corporación en el año referido; es predio sirviente, sus dimensiones son: por el Poniente, que es el frente, cuarenta metros quince metros cuarenta y seis milímetros; y por el Norte, treinta metros noventa y tres milímetros, que es el fondo; y tiene por linderos: al Oriente, "Río Grande" y barranca del mismo; al Norte, solar de la niña Trinidad Chapotón de Cas; al Occidente, calle de por medio, con casa de Fermín Velasco de Rocha, Margarita Galán y Ruperto Machado; y por el Sur, con terrenos de la Compañía Luz B. Astoria; no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere preindivisión, y lo estima en la suma de mil pesos, todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en el Palacio Municipal de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

Angel Calderón Rivas.—E. Quiroga Srío.

Paulino Perdomo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Cojutepaqué por ministerio de ley, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Chico, de cincuenta y cinco años de edad, casado, tejedor y de este vecindario, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad, cuya extensión y linderos es como sigue: al Oriente mide veintiseis metros cuarenta centímetros, lindante con propiedad del interesado; al Norte, veintiseis metros, lindante con casa de Cruz Chico y sucesión de Vicente Chávez; al Poniente, veintiseis metros, linda con casa y solar de Bárbara Chávez, y solar de Ignacio Montenegro y sucesores; y al Sur, veintiseis metros, lindante con solar de la sucesión de José Escalante, hoy de la señora Jesús Chico y solar de Félix Hernández. El solar descrito es sirviente de los predios colindantes, y centésimo en su interior dos casas de teja y paredes de adobe, y lo estima en doscientos pesos; que no tiene carga real ni impuesto municipal ni preindivisión. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaqué, á las doce del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

Paulino Perdomo—Alex. mo Caldera Srío.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor don Lucio Quiñones, abogado y de este vecindario, como apoderado de la señora Rosa Sandoval de Gutiérrez, mayor de edad, viuda y también de este domicilio, solicitando título de un solar, situado en el barrio San Juan de esta ciudad; que mide de Oriente á Poniente, veintidós metros diez milímetros; y de Sur á Norte, veintidós metros noventa milímetros; en el que hay dos edificios de dicho solar; la una posterior á la construcción de la Noroeste, que mide veintidós metros treinta milímetros de

Cuarenta y Pontiente; y de ancho con todo y corredor diez metros cincuenta milímetros, centímetros de diez piezas al Occidente; y de Norte a Sur, una medida que mide de largo veintidós metros doce milímetros y de ancho seis metros sesenta milímetros, con todo y corredor. La otra edificación de frente a la tercera avenida Noroeste, y tiene de Norte a Sur, veintidós metros, por diez metros cincuenta milímetros de ancho, con todo y corredor. En la esquina comprendida en las dos edificaciones que forman un solo cuerpo, hay un caserío y casa, de propiedad de la señora Rafaela Monzón, que también es colindante. Llega todo el inmueble al Oriente, con casa y solar de don Asunción Guillón, que fue de Anselmo Regaña y casa de Santiago Schavín, tercera avenida Noroeste de por medio; al Norte, con casa y solar de doña Ana Hernández; al Poniente, casa y solar de doña Mariana Godoy Villate, hoy de sus sucesores; y al Sur, tercera calle Noroeste de por medio, con casa de don Macario Martínez. El terreno descrito, dióse lo adquirió su poseedor por compra que de él hizo el Teodoro Criante y Pedro Quintero y Dolores y Carmen Oliva. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos tres.

Jesús Fides.—Fernando Aguilar, Srlo.

El infrascripto Juez de primera Instancia del Distrito,

Hago saber: que a esta oficina se han presentado los señores José Vicente, Manuel y Bernardino Partillo, todos mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando título supletorio de sus parcelas de terreno que poseen en proindivisión en la hacienda de "Cayulaucá", siendo la primera porción como de una caballería, equivalente a cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas; que habieron los solicitantes por herencia de su padre legítimo don Francisco Javier Partillo; y la segunda se compra de dos hectáreas sesenta y ocho áreas de extensión, y fue adquirida por herencia de su difunta madre legítima Cipriana Lemus. La hacienda de "Cayulaucá", linda en general: al Oriente, con el sitio de San José Camacho; al Norte, con los sitios "Tavolant" y "San José"; "Quebrada de Agua"; al Poniente con los sitios de "Tucumatá", San Juan Burza Vela y "Las Marías"; y al Sur, con el sitio de "Falo Galán", río de "Lempa" de por medio. La persona que se crea con algún derecho en dichos inmuebles, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, a la una de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Julia Castillo.—Remigio Duarte, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Patricio Joya Moreno, de treinta y seis años de edad, soltero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que lo hubo por compra al señor don Candelario Melara, mayor de edad, sobreviviente, agricultor en pequeño y de este mismo domicilio; cuyo solar mide: al Oriente, treinta y seis metros; al Norte, treinta y seis metros y medio metros; al Poniente, treinta y seis metros; y al Sur, treinta y seis metros; la casa mide tres varas de largo por once de ancho, inclusive las correderas que tiene a los lados Oriente y Norte. Lindando: al Oriente, con casa y solar de Paula Ayala; al Norte, con solares y casas de Manuel Vásquez, Simón Taura y Jerónimo Larín; al Poniente, con solar de Guadalupe Tévez, y al Sur, calle de por medio, con solar y parte del edificio de la Administración de Rentas del Departamento, todos de este domicilio; que el predio e inmuebles descritos no es dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el señor Joya Moreno sesenta y cinco pesos; no está cercado por ninguno de sus rumbos, solamente al lado Norte que hay una parte de trasera, que pertenece al colindante señor Taura. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Sebastián Cueva.—Ramón P. Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Nicomasa, Sofía, Fidella y Rodrigo Chávez, todos mayores de edad, solteros las tres primeras, de oficios domésticos y el último de oficio jornalero y de este domicilio, por sí y por escrito, pidiendo se les extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual está construida una casa de taja, con paredes de boquerón, situadas dichos inmuebles en el barrio de Candelaria de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, en nombre número, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; estimados en noventa pesos y lindan: al Oriente,

con solares de Rosa Riqueno y Juana Yanes, midiendo por este rumbo treinta y seis metros cuarenta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Miguel Cueva, midiendo por este rumbo veintidós metros cuarenta y cinco milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Joaquina Moreno, teniendo por este rumbo la misma medida del rumbo Oriente; y al Sur, con solar de Sebastián Valaneta, y mide por este rumbo la misma medida del rumbo Oriente; y la casa mide de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; que los expresados inmuebles los poseen de buena fe; desde hace como setenta años, por donación que les hizo su difunta madre Catalina Chávez, quien fue de este domicilio y de oficio doméstico. Los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

Sebastián Cueva.—Ramón P. Flores, Srlo.

Javier Arriaza, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hago saber: que a la oficina de mi cargo se ha presentado la señora Andrea Hurchado, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio Las Flores de esta ciudad, que posee de buena fe a nombre propio, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; que mide y linda: por el Norte, diez metros treinta y seis milímetros, con solar de Gregorio Jacobo; por el Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Gregorio Artero; por el Sur, la misma extensión del Norte, con solar de Policarpo Zepeda; y por el Oriente, extensión que al Poniente y linda con solar del mismo Zepeda; donde los mejores árboles y tres piedras sembradas en el suelo. El inmueble descrito lo adquirió por traspaso que de él lo hizo Policarpo Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, lo estima en trescientos pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término que señala la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

Javier Arriaza.—A. E. Escobar, Srlo. Intº

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Atanaska Ventura, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta villa; que hubo por compra en la forma privada con Cayetana Beltrán, y que estima en veintidós pesos, linda: al Oriente, con solar de José Angel Chacón y Luis del mismo apellido, y mide de Sur a Norte, treinta y seis metros doscientos milímetros; al Norte, con solar de Concepción Gómez, y mide de Oriente a Poniente, cuatro metros cuarenta y cinco milímetros; al Poniente, con solares de Miguel Flores y Antonio Peña y Juan Hernández, y mide de Norte a Sur en línea quebrada, una renta y nueve metros setecientos milímetros, y al Sur, con solares de Florencio Cortez y Remigio Sánchez, y mide de Poniente a Oriente, veintidós metros cuarenta y cinco milímetros, calle de por medio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las once de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

Telsof Rodríguez.—Nueva Vesta, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Pío Orrellana, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño y del domicilio de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de una parcela de terreno de naturaleza rústica, y arido en su mayor parte, cultivado manosa de su mitad de huerta, caña de azúcar y café, cercado de piedra sarzo y barranca catalana, que posee de buena fe en el lugar denominado "La Casita del Zúrgano", de la capacidad, poco más o menos, de cincuenta manzanas de extensión superficial, pasando por medio de éste el camino nacional que conduce para la República de Honduras y la línea telegráfica que comunica de Chalatenango a San Fernando, siendo parte el mencionado terreno de la extinguida comunidad de ladinos de este pueblo, denominada "Hacienda La Bóveda"; son sus linderos: al Oriente, posesión cercada de Bruno Salguero, del domicilio de San Fernando; al Norte, posesiones de las señoras Florencio Orrellana, Fulgencio León, Leandro Mena, Lucio Escobar y el río "San Pablo"; al Poniente, el mismo río, aguas arriba hasta tocar a un corralito del señor Pablo Hernández, siguiendo de éste por una quebrada de agua que baja de los nacimientos del terreno de propiedad de don Eustaquio Henríquez, y un arroyo cultivado de caña del señor Marcelino Orrellana,

hasta llegar al peñasco llamado del "Jarro"; y al Sur, con terreno propio de don Eustaquio Henríquez, posesiones de los señores Saomé Mejía y Benigno Orrellana, en esta jurisdicción y demarcado. La persona que se crea tener derecho al referido terreno, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término y forma establecida por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, a las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos tres.

Emito Cardona.—Isabel de Jesús Cardona, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Dámaso Cardona, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una parcela de terreno, acotado de zarzo, maderera y barranca naturales, que posee de buena fe en el lugar denominado "Hacienda del Jocote" en esta jurisdicción, de la capacidad, poco más o menos, de doce manzanas de extensión superficial, sin tener ninguna carga real, siendo parte el mencionado terreno de la extinguida comunidad de ladinos de este pueblo, que tiene por nombre "San Francisco del Alto del Dorado"; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de propiedad de don Pedro Avelar, del domicilio de San Rafael; al Norte, con terreno propio de don Rosalío Núñez, de esta vecindario; al Poniente, con posesión cercada del señor Olayo López, vecino de este pueblo; y al Sur, con posesiones acotadas de los señores don Julián Landaverde, Ciríaco Chacón, Lorenzo y Jorge Carrión, de esta mismo domicilio. Quien se crea tener derecho al terreno en referencias, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término y forma establecida por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, a las diez de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos tres.

Florencio Cardona.—Isabel de Jesús Cardona, Srlo.

Ursulo Palma, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Hernández, de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano en que tiene edificadas dos casas pifias, situado en el barrio de San Marcos de esta jurisdicción, y cuyas medidas y linderos son: al Norte linda con solar y casa de Marcos Hernández, en línea curva, y mide veinte metros ochocientos milímetros; al Poniente, con la calle honda en línea recta, y mide once metros treinta y dos milímetros; al Sur, con solar de Gregorio Calles, en línea curva, y mide veinte metros ochocientos milímetros; al Poniente, con la calle pública que conduce a Jayaque, y mide por esta última línea quince metros doce milímetros; el solar descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes todos de esta vecindario, y lo estima en sesenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chulupán, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

Ursulo Palma.—Pablo Murcia, Srlo.

Pablo Castillo, Jefe tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hago saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Raúl Uquillá, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno denominado "La Guasa y Llano Verde", situado en jurisdicción de la villa de un domicilio, de este Departamento, compuesto de tres caballerías y media de extensión, de medida antigua, o sean más o menos, diez y seis hectáreas noventa y siete áreas; y linda: por el Oriente, con terreno de las haciendas "El Sunza" y "San Antonio"; al Norte, con el río "Tihunapa"; al Poniente, con las haciendas "San Diego" y "El Rosario"; y al Sur, con las de "Los Almendros" y "El Escorial"; siendo el terreno plano y quebrado, lo hubo por compra que de él hizo a su finada madre Máxima Amaya. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

Pablo Castillo.—Ignacio M. Paniagua, Srlo.

El infrascripto Alcalde accidental de este pueblo,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado Ramón Márquez, de veintidós años de edad, casado, acreedor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace sesenta años hacia el Oriente de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, el cual mide y tiene nueve metros doscientos sesenta milímetros por cada uno de sus rumbos Oriente y Poniente; y cuarenta y un metros ochocientos milímetros, por sus rumbos Norte y Sur; lindando: por el Norte, con solares de Isabel Bedillas y Regino Valladares; por el Sur, con solares de Ezequiel Márquez y Catalina Centeno; por el Oriente, con el mismo solar de Ezequiel Márquez;

y por el Poniente, calle intermedia, con solar perteneciente a la Iglesia. En este predio está ubicada una casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide de largo siete metros quinientos veintinueve milímetros, e igual medida de ancho, inclusive el corredor; dicho solar está cercado de palo-pique, no tiene nombre, número ni carga real, estimando todo el inmueble en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término legal.

Alcaldía municipal: Oaxtlán, noviembre doce de mil novecientos tres.
2 *Atanasio Arévalo.—J. Vicente Imendia, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal, Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nicanor González mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a la extensión título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de este pueblo, en el cual tiene construida su casa de habitación, y se compone de treinta y tres metros de Norte a Sur, por diez y nueve de Oriente a Poniente; y linda: al Oriente, con solar de Agustín Canales; al Norte, con solar de Anselmo Lorenzana; al Sur, con finca de don Indalecio Portillo, calle en medio; y al Poniente, con solares de Juliana Tareola y Eleisa Calderón, calle en medio. El inmueble descrito lo hubo por concepción Municipal, no tiene derecho ni carga real, y lo estima en la suma de cien pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.
2 *Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.*

El infrascrito Alcalde municipal, Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Cardona, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Chichuapa, solicitando a la extensión título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado al Norte de esta población, compuesto de ciento cincuenta y seis áreas de extensión. Incauto, y linda: al Oriente, con propiedad de la señora Eleonora Guayana, cerco en medio; al Norte con terreno del solicitante y de la sucesión de Rufina García, representada por la señora Bartolina Zúñiga; al Sur, con terrenos de la señora Gregoria Castillo y doña María Rosario Formán, habiendo sido este último de don Juan Herrera, camino en medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Alejandra Zúñiga. Un solar situado en el centro de este pueblo, el cual se compone de veintiseis metros de Norte a Sur, por veintinueve de Oriente a Poniente; y linda: al Oriente, con solar de doña Soledad Peña; al Norte, casa y solar de don Jorge Vega, calle en medio; al Sur, solar de Eleonora Colacho; y al Poniente, casa y solar de don Juan José González, mediano calle. El primero de los inmuebles descritos lo hubo por compra que hizo el señor D. Onís Cabrera, y el segundo por concepción Municipal. Quien se crea con derecho en ellos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.
2 *Francisco A. Morales.—J. Modesto Torres, Srlo.*

Camilo Siguencia, Alcalde depositario de esta villa, Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Santiago de Amaya, de cincuenta años de edad de cédulas domésticas, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el que tiene construida una casa mediana de teja, sobre paredes de adobe, situado en el barrio "El Pino" de esta villa, cuya medida y linderos son: al Oriente, quince metros cincuenta centímetros, lindando con casa de Camilo Peña, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros cincuenta centímetros, y linda con solar de la sucesión de José María Palma, cercos de piedra y palo-pique de brotones de por medio; al Poniente diez y seis metros y linda con solar de Jesús Hernández, cercos de piedra de por medio; y al Sur treinta metros y linda con solar de Dolores Ascher, cerco de piedra de por medio; es predio dominante y sirviente y no tiene ninguna carga real, siendo los colindantes de este vecindario; lo estima en doscientos pesos y lo hubo por herencia de su finado esposo Melacio Amaya, según escritura que conserva en su poder. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Tenancingo, a las diez del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.
2 *Camilo Siguencia.—M. J. Garay, Srlo.*

AVISOS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo, Hago saber: que previos los trámites legales se venderá en pública subasta un lote de terreno perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población por no haber persona alguna que solicite título de propiedad conforme a la ley que extinguió el sistema ejidal y demás disposiciones posteriores; dicho in-

mueble se compone de cuatro manzanas e sean de ochenta y ocho áreas de extensión situado en el valle "Pueblo Viejo" de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Moravia, lindando: por el Oriente y Norte, con terreno del señor Pedro Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Narciso Gómez, Petronilo Pérez, Guadalupe García y Santiago Gómez, cerco de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Narciso Gómez y del Banco Salvadoreño. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía municipal: Arambala, a las diez del día siete de noviembre de mil novecientos tres.
2 *Nieves Amaya.—Leandro Ortilana, Srlo.*

LICITACION

Por acuerdo municipal, se saca a licitación pública, la construcción de las paredes de adobe del trascorral del edificio municipal de esta ciudad, que mide de Sur a Norte treinta metros y de Oriente a Poniente diez y ocho metros, debiendo llevar dicho trascorral un agua en el centro.

Se excita a los interesados que quieran hacer sus propuestas las presenten a esta Alcaldía del veinticinco del corriente al ocho de diciembre próximo, señalándose las dos de la tarde de ese mismo día para el remate en el que cesea mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco, a los entores días del mes de noviembre de mil novecientos tres.
2 *Félix M. Flores.—Justiniano Aparicio, Srlo.*

SERVICIO DE AGUA

Se pone en conocimiento de todas las personas que gozan del beneficio de agua, que actualmente se está dejando a cada uno el número de pajas que tienen compradas: que el que abra las válvulas para surtir de mayor cantidad, se le mandará cortar el caño y perderá la prima; y el fontanero que por medio de dádivas de los beneficiados, eche mayor cantidad de agua de la que les pertenece, será destituido de su empleo inmediatamente y castigado conforme a la ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 25 de 1903.
2 *Antonio Peralta.*

Los deudores al fondo municipal serán publicados por bando y puestos en detención

El Artículo 100, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, dice lo siguiente:

"El cobro de toda renta municipal, será hecho por los Alcaldes municipales, en la forma gubernativa y sin formación de juicio.

Las personas que por el ó en representación de empresas ó corporaciones, no estén solventes, lo más tarde, el día 25 de diciembre de cada año con la Tesorería Municipal del lugar de su domicilio ó en el que, conforme a la ley, deba verificarse el pago, serán perseguidas y puestas en detención hasta que verifiquen dicho pago.

Los Alcaldes municipales formarán, el día 1º del mes de diciembre, una lista de todas las personas que hasta esa fecha no estén solventes

expresando en dicha lista lo que cada una de ellas adeude, inclusive lo correspondiente al propio mes, y la harán publicar por bando el mismo día para que todos los deudores se presenten a verificar el pago, dentro de los veintinueve días subsiguientes."

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que se dará el debido cumplimiento a lo expresado.

Alcaldía municipal: San Salvador, noviembre 23 de 1903.
6-4 *Antonio Peralta.*

LICITACION

Por acuerdo de la Municipalidad de esta población y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se saca a licitación pública la cancha de gallos de esta misma y se rematará en el postor que mejores condiciones presente en esta Alcaldía a las diez de la mañana del veintiocho de este mes y las posturas se recibirán hasta el día anterior al del remate, sirviendo de base quince pesos; y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Alcaldía municipal: Ilopango, noviembre veintidós de mil novecientos tres.
2 *Coronado Rivera.—Felipe H. Vásquez, Srlo.*

Subasta

En virtud de ser dispendiosa la conservación de una ternera bermeja achota, de dos a tres años de edad, herrada con el hierro de esta figura, se vendió en pública subasta por esta Alcaldía en observación a lo dispuesto en el art. 704 C. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chinameca, a diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.
2 *Gregorio Pacheco.*

Compañía del Muelle de Acajutla

Departamento de Embarques, Desembarques y Comisiones de registro.

Desde el día primero de diciembre próximo, la Compañía atenderá a los Embarques, Desembarques y Comisiones de registro que le confíen sus intereses.

Tarifa y condiciones, las mismas de la Agencia Nacional Limitada.

San Salvador, 23 de noviembre de 1903.
15-3 alt. *Fran. cisco Duñán, Director.*

AVISO

La Recopilación de Leyes Militares y de Marina, se vende en casa del autor, a 2 \$ el ejemplar.

27 Calle Poniente, n.º 3.
30-30 San Salvador, octubre de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional

"3 BOLAS DE ORO"

Prendas rematadas en la casa de crédito el 22 de noviembre de 1903.

NÚMERO	DETALLES DE LAS PRENDAS	CAPITAL	DEUDA	RENATE	LICENCI
18 569	1	1	1	1	1
15 119	1	1	1	1	1
15 142	1	1	1	1	1
16 734	2	1	1	1	1
17 310	2	1	1	1	1
17 878	1	1	1	1	1
18 333	1	1	1	1	1
18 962	1	1	1	1	1
19 061	1	1	1	1	1
19 106	1	1	1	1	1
20 293	1	1	1	1	1
20 374	1	1	1	1	1
20 427	1	1	1	1	1
20 493	2	1	1	1	1
20 508	1	1	1	1	1
20 544	1	1	1	1	1
20 865	1	1	1	1	1
20 939	1	1	1	1	1
21 210	1	1	1	1	1

San Salvador, 22 de noviembre de 1903. — *L. G. me.—Es cofundador, O. Blanco B.*
Alcaldía Municipal: San Salvador, 23 de noviembre de 1903.

2 *Antonio Peralta, José María Gamar, Srlo.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, viernes 27 de noviembre de 1903

NUM. 280

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Los siguientes arbitrios á favor de la Municipalidad de la ciudad de Ahuachapán:

Artículo único.—Por el canon que se paga actualmente por el servicio de aguas, al mes.....	\$ 1.00
Por cada paja de agua que se conceda nuevamente.....	„ 200.00
Por la matricula de cada sirviente doméstico.....	„ 0.50
Por la inscripción de cada documento ó título de predio rústico.....	„ 0.50

Suprímese el impuesto establecido por el riego de terreno con agua de uso público en la estación seca.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintiseis de mil novecientos tres.

Rafael Pinto,
Vicepresidente.

Juan Francisco Paredes,
1er. Secretario.

Joaquín Loucel,
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, noviembre 16 de 1903.

Por tanto: ejecútose,

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento ó Instrucción Pública,

José Rosa Pacas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 27 de 1903.

Vista la planilla que con el visto Vº Bº respectivo remita el Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, por valor total de *cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos*, que corresponden al Magistrado suplente Dr. Lucio Alvarenga, como honorarios devengados por haber conocido en la criminal contra Francisco Chaves, por incendio; por hurto de un caballo y desacato á varias autoridades de Tecoluca; y apareciendo estar conforme con lo prescrito en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Dr. Alvarenga la suma expresada, aplicándose la erogación al art. 86 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 25 de 1903.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al Director General del Ramo para cancelar una letra que á seis días vista ha librado el Agente Postal en Panamá, don Federico Boyd, á favor de los señores H. de Sola y Cº, y á cargo del Correo de este país, por sueldo y gastos de transporte de la correspondencia remitida al exterior durante el mes de octubre, y cuya suma asciende á \$ 890.13 cts., cargándose la erogación al nº 2 del artículo 11 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 25 de 1903.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el parecer del Director General de Correos, ACUERDA: aprobar el nombramiento de Agente Postal de El Salvador en Panamá que don Federico Boyd ha hecho en don Ernesto Boyd, durante la licencia que se lo ha concedido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 26 de 1903.

En atención á lo manifestado por la Dirección General del Ramo, para que se aumente la partida señalada en el Presupuesto, destinada al pago de los correos que hacen el viaje de Metapán á Quezaltepeque, de la República de Guatemala, con el objeto de remunerar al que verifica el viaje extraordinario cuando ocurre mayor cantidad de correspondencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar á la suma presupuesta *ochenta y tres centavos mensuales*, que se pagarán por la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana, cargándose la erogación á los eventuales de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 26 de 1903.

El Poder Ejecutivo, con vista de lo solicitado por el Director General de Correos para que se aprueben varios gastos que ascienden á *setenta y cinco pesos cincuenta centavos* (\$ 77.50), y que el Administrador de Santiago de María hará en la compra de varios útiles á que se refiere el siguiente presupuesto: un reloj grande de pared, una pizarra, un bolsón, un rótulo, un tablero y una mesa; ACUERDA: de conformidad, debiendo pagarse el valor en referencia por la Administración de Rentas

del Departamento respectivo, cargándose la erogación á los eventuales de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 27 de 1903.

Por licencia concedida al Escribiente del Ministerio de Gobernación, encargado de las cuentas del Ramo de Telégrafos, don Alfredo Alvarado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya durante el término de un mes, á don J. Cipriano del mismo apellido. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 13 del corriente y la erogación se imputará al artículo 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 20 y 21 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de Quelepa, que funcionó el año de 1895, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. || Con el acuerdo gubernativo de 12 de enero último que se agrega á fojas 12 y 13 de este juicio, y la certificación de entero por valor de *cuarenta y cuatro pesos veinticinco centavos* (\$ 44.25), que también se agrega á folios 15, se comprueba que los señores Enrique Lobo y José Salazar, han enterado en la Tesorería Municipal respectiva la parte que les corresponde pagar, valor de las resultas que les fueron deducidas en cuentas Municipales de Quelepa, y que como Claveros Municipales fueron á su cargo el año de 1895; y apareciendo de autos que el Clavero Justo Amador, no tiene bienes que se le embarguen para el pago que le corresponde, dirijase oficio al Alcalde Municipal de Quelepa, para que haga figurar en el activo de aquella Corporación (\$ 22 25) *veintidós pesos veinticinco centavos*, que debe el Clavero mencionado. En consecuencia, declárase á los señores Lobo y Salazar, solventes y libres de responsabilidad, respecto de la cuenta que fue á su cargo en el período relacionado. Certifiquese este auto para los efectos legales. | Brenes. | Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre diez y siete de mil novecientos tres.

F. Escalón.

Valentín Trigueros, Srío.

CIRCULAR

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 16 noviembre de 1903.

Señor Gobernador departamental de

El Poder Ejecutivo ha notado que muchas disposiciones importantes del Código de Agricultura no han producidos los buenos resultados que se tuvieron en mira al dictarse, y en el deseo de proporcionar á los agricultores los brazos necesarios á la buena marcha de sus empresas agrícolas, y percepción de los frutos de sus fincas, y evitar así perjuicios considerables á una de las primeras fuentes de la riqueza nacional, previene á U., por mi medio, ordene á todos los Alcaldes Municipales de su comprensión, pongan en práctica todas las disposiciones de dicho Código, que siendo de su competencia, tienen por objeto fomentar y proteger la Agricultura, y especialmente las contenidas en los artículos que á continuación se expresan:

Art. 869 reformado.—"No será permitido el pastaje de ganados en los lugares destinados á plantaciones de sementeras; y los Alcaldes Municipales, á solicitud de parte, como acto previo, privarán á sus dueños empotrados, imponiéndoles una multa de cinco pesos, caso no lo verificaren.

Si por causa de no ser empotrados dichos ganados, éstos se introdujeran á terrenos cercados y causaren daño, el propietario de la heredad los hará conducir á la Alcaldía Municipal de la jurisdicción á donde pertenecía el terreno, y en vista del informe que se obtenga del conductor ó de cualquiera otra persona, el Alcalde impondrá á continuación la multa de cinco pesos por cada cabeza al dueño de los animales, á quien se le entregará y se le obligará á pagar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

Si no obstante de estar empotrados los referidos animales, éstos se salieron ó introdujeron en sementeras convenientemente cercadas, el dueño de ellos será responsable solamente por los daños y perjuicios." (Decreto legislativo de 7 de mayo de 1902.)

Art. 877.—"Todo el que, sin permiso debido del dueño de predios rústicos ó de alguno de sus agentes ó dependientes, corte madera, leña, árboles ó yerbas, ó saque cualesquiera otros frutos ó producciones, será juzgado y castigado como reo de hurto, entregándose inmediatamente al dueño del terreno, quien no es obligado á indemnizar los trabajos hechos para obtenerlos, y podrá cobrar además los daños y perjuicios."

Art. 878.—"Los que compraren ó recibieren en depósito las cosas hurtadas que expresan el artículo anterior, sabiendo de lo que lo son, y las que las ocultaren, serán cómplices del hurto y juzgados como tales."

Art. 879.—"En los casos de los dos artículos precedentes, el Alcalde respectivo, con sólo la denuncia de cualquier particular ó queja del interesado verbal ó escrita, y una declaración testimonial que asirme el hecho, procederá á la captura del reo, perquisición de los objetos hurtados depositados en poder de su dueño, y dará cuenta en el reo y las diligencias á la autoridad judicial competente para el juzgamiento y castigo del culpable."

Art. 880.—"En toda Alcaldía Municipal habrá un libro de inscripción de los jornaleros existentes en su respectiva jurisdicción, en que se hará constar el nombre, apellido y vecindario de cada uno de ellos, así como su filiación, si fuere posible, á cuyo efecto el Alcalde por sí ó por medio de agentes, se indagará de cuántos sean los que reúnan las condiciones del inciso 2º del artículo 1º."

Art. 881.—"El libro de inscripciones será de papel común, y contendrá en la primera página una rúbrica que exprese el objeto del libro y el número de folios que lo componen, autorizada con las firmas del Alcalde y Secretario y sello de la Alcaldía."

Los jornaleros que pasaren á la categoría de agricultores, serán anotados en el mismo libro, por vía de comprobación por separado y á satisfacción de la Municipalidad, de haber llenado las condiciones del artículo 1º, inciso 1º."

Art. 882.—"Los agricultores y sus administradores ó agentes, tienen obligación de dar cuenta al Alcalde Municipal respectivo de los jornaleros que ocupen en sus empresas, designándolos con su nombre, apellido y vecindario, y manifestando el compromiso de éstos y las cantidades que por el trabajo prometido les hubieron anticipa-

do; y los alcaldes irán formando colecciones de las notas que contengan aquellos avisos por orden de fechas. Si dichos avisos fueren verbales, los alcaldes los harán constar en papel común para agregarlos á las colecciones indicadas."

Art. 883.—"Dado el aviso, los agricultores, sus administradores ó mayordomos, expedirán á cada uno de los jornaleros su respectivo boleto, en estos términos: "N. trabaja como jornalero en tal lugar con compromiso hasta el día tal (fecha y firma)." Este boleto lo conservará el jornalero para los efectos de las siguientes disposiciones."

Es prohibido comprometer á jornaleros por más de dos años; pero podrán renovarse los compromisos."

Art. 884.—"Todo agricultor deberá indagarse al concertar los servicios del jornalero, si éste tiene compromiso con otro agricultor donde haya estado trabajando últimamente, á cuyo efecto le exigirá la presentación del boleto respectivo, ó en su defecto, constancia del Alcalde Municipal de su respectivo vecindario, de estar libre para emplearse en palabra por trabajo personal."

Art. 885.—"El agricultor que, sin los requisitos prevenidos en el artículo que antecede, contratare á un jornalero que estuviere comprometido con los formalidades antes indicada, incurrirá en la multa de cinco pesos, y el jornalero será condenado á ocho días de obras públicas como quebrador de trabajo; cuyas penas impondrá y hará efectivas gubernativamente el mismo Alcalde, previa comprobación de aquellos hechos. Más si el agricultor ocupare al jornalero á sabiendas de que tiene empeño formalizado con otro agricultor, la multa será de veinticinco pesos y satisficará, además, los perjuicios que hubiere causado á éste por la falta del jornalero."

Si el jornalero se hubiere comprometido en una jurisdicción distinta, el Alcalde de ella será el competente para pedir la remisión del quebrador ó imponer las penas expresadas."

Art. 887.—"Los jefes, agentes y auxiliares de policía agrícola, tienen el deber de vigilar semanalmente para que todos los jornaleros de su respectiva jurisdicción se ocupen en los trabajos á que están comprometidos y que se acomoden los que no tuvieron compromiso; y tanto los que se negasen á trabajar, como los que no presenten su boleto ó justifiques estar trabajando actualmente, serán reputados como vagos, y se les aplicarán las penas impuestas por las leyes de policía común, capturados y remitidos á ellos, al efecto, á la autoridad correspondiente. Artículo 951."

Art. 888.—"Para aquililar, los Alcaldes Municipales practicarán ó harán que practiquen rondas por los regidores, agentes ó auxiliares de policía agrícola todos los lunes y jueves, por hoteles, b'ares, estancos, de aguardiente en las poblaciones, y por los caminos, valles, caseríos y fincas ó haciendas en los campos."

Art. 889.—"Los Alcaldes Municipales, jefes ó auxiliares de policía agrícola, al primer requerimiento que les hagan los agricultores para que capturen á los jornaleros que hubieren faltado al trabajo, procederán inmediatamente á verificarlo para los efectos del artículo 893. b'aja la pena de cinco pesos de multa que se impondrá gubernativamente."

Art. 890.—"Si el jornalero quebrador se trasladare á otra jurisdicción, el Alcalde, á pedimento del agricultor, dirigirá nota al del lugar donde se encuentra pidiendo su captura y remisión con las seguridades de estilo, la que deberá verificarse sin pérdida de tiempo. Los gastos de captura y conducción serán de cuenta del interesado, quien los cubrirá al quebrador para que los devuelva con jornales, y serán porribidos y cubiertos por la autoridad que ordenó la entrega, de la manera siguiente: por cada nota, treinta y seis centavos; por el orden de captura, cincuenta centavos; y diez y medio centavos á cada uno de los alguaciles ó conductores para ello más de lo que se en la remisión de un jornalero."

Art. 891.—"Si por negligencia de los Alcaldes en el cumplimiento de los deberes impuestos en los artículos precedentes, los jornaleros no cumplieren sus compromisos, ó algún agricultor careciere en consecuencia de suficientes brazos para sus empresas, los Caballeros impondrán á dichos Alcaldes una multa de cinco á veinticinco pesos por cada infracción, procediendo gubernativamente á virtud de denuncia ó querrela presentada por el agricultor perjudicado."

Art. 892.—"El jornalero que no cumpla religiosamente su compromiso contratado en debida forma, será castigado por primera vez con ocho días de obras públicas, y con treinta, por las demás reincidencias, cuya pena, á solicitud del acreedor ó de oficio, impondrá el Alcalde Municipal respectivo gubernativamente. El patrón podrá peñar y pagar la comutación de dicha

pena á razón de cincuenta centavos por día, y cargar su importe á la cuenta del jornalero; pero si no quisiera hacerlo, cumplida la pena se le entregará para que satisfaga su compromiso. Si el patrón ya no quisiera los servicios debidos por el quebrador, ó éste se resistiere á cumplirlos, el Alcalde Municipal dirigirá oficio al Comandante Militar del respectivo Departamento, excitándolo parailiar y dar de alta al quebrador como soldado en los puertos, guarniciones ó destacamentos de la República, expresando los hechos que motivaron la excitativa. El Comandante dictará las medidas necesarias para llevar á efecto la filiación y alta, debiendo reservarse la tercera parte del sueldo y remitirse al acreedor por conducto del mismo Alcalde, hasta extinguir la deuda."

Art. 897.—"Los agricultores podrán ser representados por sus administradores, mayordomos ó sus agentes, en cuanto al ejercicio de los derechos que les confieren las disposiciones de este Capítulo, presentando los primeros el respectivo contrato, y los demás, una simple carta escrita en papel común, en que conste la comisión ó encargo respectivo."

Art. 898.—"Los compromisos de los menestrales y agentes inferiores en la administración de predios rústicos, serán exigidos en los términos de los artículos precedentes siempre que el agricultor haya dado aviso al Alcalde respectivo de dichos compromisos al ser concertados. Artículo 77."

Además de velar usted por el cumplimiento de las disposiciones legales transcritas, encarezco á usted que, hoy que se aproxima la época de la recolección del café, se ejerza por los Cuerpos de Policía rural, mayor vigilancia en las fincas, á fin de evitar los hurtos que con mucha frecuencia se cometen.

Soy de usted S. S.

5-4 alt.

(F.) J. R. Pacas.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento exterior de fardos postales, habido en la República, durante el mes de mayo del año en curso.

Table with columns: ENTRADAS, SALIDAS, PROCEDENCIA, Cantidad de fardos, DESTINO, Cantidad de fardos. Lists countries like Alemania, Austria, España, Francia, Italia, New York, San Francisco, Suiza, Inglaterra, Dinamarca.

Dirección General de Correos: San Salvador, octubre 9 de 1903.

El Encargado del servicio. S López.

Table with columns: Procedencia, Cantidad de fardos, Destino, Cantidad de fardos. Lists destinations like Cartas destinadas, Remesas, Retornos, Muertos, Ombros, Tarjetas postales, Impresos, Cortados, Cartas, Valijas.

Resumen del movimiento de correspondencia exterior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de Octubre del año en curso.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 12 de 1903. El Encargado del servicio. S. LOPEZ.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 24.—Dicen de Bogotá, que Risco, contestando a una nota de Beaupres, a la cual éste acompañaba una copia del Tratado Hay-Varilla, expresó la esperanza de que los acontecimientos futuros demostrarán que los Estados Unidos no reconocieron la independencia del Istmo con el objeto de obtener miras materiales, sino con las miras de evitar el derramamiento de sangre y de servir a la humanidad. Risco está muy agradecido a la Nación americana porque ofreció sus buenos oficios para que la cuestión de Panamá se resolviera de una manera pacífica y para mantener la integridad de Colombia.

Buenos Aires, 24.—El Presidente Roca recibió hoy un telegrama del Rey Oscar de Noruega-Suecia. El Rey da las gracias a la Nación argentina y a sus valientes marinos por el salvamento de Nordenskjöld. El Presidente y los Ministros han recibido felicitaciones de París, Londres, de Río Janeiro, de Lisboa y de varias sociedades geográficas.

Río Janeiro, 24.—Contestando al Mensaje del Presidente Marroquina, el Presidente Rodríguez Alves dice: "Deploro la situación de Colombia y abrigo la esperanza de que se resuelvan amistosamente las dificultades, para que Colombia entre en un período benéfico de paz y prosperidad. La paz y el trabajo son los únicos medios de evitar las intervenciones extranjeras. (2) Rodríguez Alves."

Londres, 24.—Un individuo desconocido disparó hoy cuatro tiros de revólver sobre Mr. Graham, Secretario del Banco de Inglaterra, sin causarle daño alguno. Los médicos examinaron al criminal y declararon que estaba loco. Se ha descubierto que había una conspiración para asesinar a los Reyes de Italia cuando estuvieron aquí. No se sabe por qué no se llevó a cabo. Dicen de Cherburgo, que allá también se descubrió un complot para matar a los Reyes de Italia cuando pasaran por allá. Los anarquistas habían colocado grandes piedras en la vía férrea, pero fueron vistos a tiempo por los guardas y se evitó la catástrofe.

Londres, 24.—Cambio de París, 25-19½; Berlín, sin cambio; plata de Londres, 26½; Nueva York, 57½; pesos mexicanos, 44½; libras esterlinas a 60 días, 482-05; y a la vista, 483-85.

París, 24.—Dice "La Patrie", que se han hecho en París muchos arrestos de anarquistas sospechosos de atentar contra la vida de los soberanos italianos. Todos los anarquistas son severamente vigilados en Londres.

Londres, 24.—Han recibido orden de partir inmediatamente para el Mar Caribe muchos buques de guerra británicos a las órdenes del Almirante Hawkes. En los mares americanos se unirán con la escuadra del Almirante Douglas, que consta de varios buques. Más tarde se les unirán seis cruceros protegidos de primera clase. El Almirante Hawkes no ha querido decir a qué obedezca esa concentración; pero se cree generalmente que se trata de hacer una demostración de fuerza a Venezuela, y que, además, está en relación con la intervención americana en el Istmo de Panamá.

Londres, 24.—Hoy murió aquí Sir John Blundell Maple, de una enfermedad en el corazón. Sir John había ocupado importantes puestos públicos, y se retiró a la vida privada a causa de su enfermedad.

Nueva York, 24.—El doctor Pablo Arosemena, Jefe del partido liberal en el Ist-

mo y Abogado Consultor de la Junta Provisional del Gobierno de Panamá, llegó hoy aquí en el vapor "Seguranca." Amador y Boyd fueron a encontrarlo.

París, 24.—En la Cámara de Diputados, hoy, los socialistas hicieron moción para que se suprimiera la Embajada francesa en el Vaticano. El Ministro Delcassé se opuso diciendo que sería romper sus relaciones con la Santa Sede, y que eso no convenía al prestigio del Gobierno. La moción fue desechada por 324 votos contra 231.

Roma, 24.—El Papa recibió hoy a trescientos peregrinos ingleses, entre los cuales se contaba la Duquesa de Newcastle. Los peregrinos iban acompañados del Embajador británico en el Vaticano. Fueron presentados por el Reverendo Tomás Francisco Bourne, Arzobispo de Westminster. Su santidad se dirigió a los peregrinos en italiano, y el Reverendo Edmundo Stonor, Obispo de San Juan, tradujo el discurso al inglés.

Santo Domingo, 24.—Las negociaciones de paz han fracasado. El Gobierno ha comunicado oficialmente que no ha sido posible llegar a un acuerdo con los revolucionarios. El bombardeo se suspendió anoche a las ocho, y se continuó hoy en la mañana. La ciudad está muy dañada. Un vapor de la línea hamburguesa americana que traía armas y municiones para el Gobierno, estuvo desembarcando su cargamento en lanchas. Los revolucionarios abrieron un fuego muy vivo contra las lanchas. Les contestaron del fuerte. El Gobierno no quiere entregar la capital.

Viena, 24.—Oficialmente se sabe que el Gobierno austro-húngaro reconocerá la independencia de Panamá.

Yokohama, 24.—No se ha recibido la respuesta de San Petersburgo a la nota japonesa; por lo cual las relaciones entre Rusia y el Japón están interrumpidas. El sentimiento antirruso aumenta. Los periódicos protestan contra la inactividad ministerial.

París, 24.—George Ghieband, ex-Presidente de la Compañía del Canal de Panamá, convocó hoy a todos los socios de la compañía para un meeting, con el objeto de protestar contra la conducta del Gobierno francés en la cuestión del Istmo y de la intervención de los Estados Unidos.

Puerto Plata, 24.—Santo Domingo capituló esta mañana. El Presidente Wos G. Gil buscó refugio en un buque de guerra alemán.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Merceda Córdoba Pachica, Concepción Chacón, Carolina Ruys.

Ausente.—Salvador Cuevas, Carlos Salazar P. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 27 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 26 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos a disposición de la autoridad respectiva, 10 hombres: 4, por robos; 1, por robo de ganado; 1, por robo de ganado; 1, por robo de ganado; 1, por robo de ganado; 1, por robo de ganado; 1, por robo de ganado; 1, por robo de ganado; 1, por robo de ganado; 1, por robo de ganado.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 26 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: W. Rolly y Ernesto Cabrera, de Santa Ana, Salieron: J. M. Barro y Sr. Magaña é hijo, para Sonsonate. Hotel Continental.—Entraron: Manuel Mata, de San Vicente, y Coronel J. Manuel Durán, de Atiquizaya. Salieron: Antonio Reyes, para Santa Ana, y Francisco Ortiz, para San Vicente.

Hotel Siglo XX.—Entraron: General Próspero Aguilar, de San Vicente; A. Cudasa, de Santiago María, y Alfonso Guillén, de Honduras. Salieron: Vicente Loucel, para Santa Ana, y Carlos Salazar, para Atiquizaya.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entró: Esteban Castillo, de Quetzaltepeque.

Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 27 de 1903.

Cartas rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Paña, Francisco Alfaro, Rosendo Domínguez, Clemencia Baidos, Mercedes de Paz, Carmen Cañas de Ch., Juan Urutia R., María S. Estrada, Joaquina López, Yauuario Avelar, Rafael Burgos, Félix Azucena. 10-9 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habiéndose arreglado ya de una manera satisfactoria y definitiva entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PA-CIFIC MAIL", que los vapores de dicha Compañía no surtirán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entreguen los Administradores de Correos, se avisa al comercio y al público en general que las ventanillas cerrarán en este Centro a las horas reglamentarias y de costumbre, en la tarde del día anterior a la llegada de los vapores al puerto de Acajutla, conforme a los itinerarios de la misma Compañía.

Los telegramas y despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo cuando fuere posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15-7

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo supremo de 14 de agosto último, quedó terminantemente prohibido hacer, fuera de la Penitenciaría Central, ningún artefacto destinado al vestuario del Ejército, y que los contraventores de aquella disposición suprema, serán considerados y tratados como contrabandistas, cayendo en comiso cualquier cantidad de los artículos mencionados que elaboraren.

Oficina Mayor del Ministerio de Justicia: San Salvador, noviembre 24 de 1903. 6-8

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de.....

El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentario de la manera siguiente:

- EMPLEADOS DIURNOS: De 7 a 12 a. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 2 a 5 p. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 7 a 12 a. m.
- EMPLEADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. a 2 p. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. a 7 a. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. a las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso a este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre.

La presente disposición empezará a regir desde el 15 del corriente mes.

Sírvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-14

Teodoro Gómez.

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambra de las líneas naciona-

las, en tendedores y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, remitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las fincas, haciéndose á la vez, responsables, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyas respectivas jurisdicciones se cometo el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1903.
15-12 R. Sierloga O.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar con el auxilio del Supremo Gobierno, una EXPOSICIÓN Agrícola, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de **dieciséis pesos**.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen. Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903.
30-14 La Comisión.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pedro Cañedo Herrera, vecino de la ciudad de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar situado en el barrio "Las Animas" de la ciudad de Chalchuapa, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros sesenta centímetros, solar de Juan Salinas; al Norte, veintiséis metros ochenta centímetros, terreno de Luz Orrellana de Peñate, cerca de paja y alambre de por medio; al Poniente, treinta y seis metros treinta y ocho centímetros, solar de Pantaleón Valenzuela, cerca de paja de por medio; y al Sur, veintiséis metros, solar de Jesús Castro y Salvador Escobar, calle de por medio. Contiene una casa, que consta de seis metros ochenta centímetros de ancho, y de largo, seiscientos ochenta y ocho milímetros. Dicho inmueble lo adquirió el señor Herrera, por título que le confirió la Municipalidad de Chalchuapa. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Suriano, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Lorenzo Tamanique, del mismo domicilio, un terreno rústico, situado en el "Río de Chilapa," jurisdicción del expresado pueblo, compuesto de quince tareas ó sean cuarenta y dos áreas. Lindante: al Oriente, terreno de Hilario Rojas; al Norte, terreno de Nicolás Suriano; al Poniente, con el "Río de Chilapa"; y al Sur, terreno de Máximo Salazar. Dicho terreno lo adquirió el señor Tamanique, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fulgencio Alarcón, vecino de San Sebastián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Brudis Alarcón, del mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Luis," jurisdicción del pueblo de San Sebastián, compuesto de diez áreas de extensión, cultivadas

todas de café en su mayor parte, y sus linderos son: el Oriente y Poniente, finca de don Naptali Castro, una parte camino de por medio; el Norte, posesión de Pablo Madrid; y al Sur, finca de Apolinario Belloso y de la sucesión de Atanasio Méndez, camino en medio; está cercado con cercos propios de brozo. Dicho terreno lo adquirió la señora Alarcón, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de noviembre de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Mariano Polanco, vecino de la villa de Coatepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Antonio Ramírez, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Siete Principes y San Pedro," jurisdicción de la expresada villa, compuesto de diez manzanas ó sean seiscientos áreas, y lindante: al Norte, terreno de Miguel Cobarr; al Este, el de Macario López; al Sur, el de Veneciano Hernández; y al Occidente, con el de Estanislao Flores. Dicho terreno lo adquirió el señor Ramírez, en la partición del "Comán de Indígenas" de la villa de Coatepeque, cuyo título ha sido revocado por la Gobernación Departamental. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Bartolo González, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano, situado en el pueblo de Tacuba, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veinte metros, solar de Juan Salinas; al Norte, veinte metros, solar de Silverio López, calle de por medio; al Poniente, veinte metros, con solar de la señora Vicenta Aguilera; y al Sur, veinte metros, con solares baldíos y casa de Francisca Arévalo. El señor González, está en posesión del expresado solar, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Fráncisco Cardona, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Cástulo Pinoda, vecino de Arapiaca, un terreno rústico, situado en jurisdicción de aquella villa, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don José María Escobar; al Norte, camino de por medio, con terreno de Lorenzo Carballo; al Poniente, terreno de Hermenegildo Henríquez y el de Antonio Herrera; y al Sur, con el de Felina Caballero. Dicho terreno lo adquirió el señor Pinoda, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintitrés de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Viviano Martínez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Estanislao Martínez, vecino del pueblo de Santiago, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Santa Cruz," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Poniente, terreno de Alejandro García y Fulgencio Álvarez; al Norte, terreno de Apolinario Ruiz; al Oriente, terrenos del mismo Apolinario Ruiz, Matrán Portillo y Nicasio Mandoval; y al Sur, terrenos de Luciano Ruiz. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintitrés de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ezequiel Torrente, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Rayón Zambrano, del mismo domicilio, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de dicho pueblo, uno en el paraje "Chirico," compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, finca de Andrés Ruiz; al Norte, la de la señora Bernardina Aquino; al Poniente, la de Jorga García, un río de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Galicia; y el otro, en el paraje "Tehuacan," compuesto de cuatro manzanas y un quinto ó sean doscientas noventa y cuatro áreas, que linda: al Oriente, terreno de Antonio Ruiz; camino de por medio; al Poniente, finca del señor Antonio Galicia, que antes fue de Tibarcio Aquino y el de Juan Bautista Chachagua, que linda de por medio; al Norte, terreno de Andrés Ruiz; y al Sur, terreno de Isidro Morales. Dichos terrenos los adquirió el señor Rayón Zambrano, por título que le confirió la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintitrés de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Erasmo Díaz de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, solar del solicitante, con diez y nueve metros trescientos sesenta milímetros, más nueve metros cinco milímetros por el mismo rumbo; al Norte, catorce metros quinientos milímetros, solar de Nicolás Hernández que fue de la señora Alejandra Chamal; al Sur, dos metros novecientos milímetros, solares del solicitante y de Venancia Rivas; y al Poniente, veintitrés metros trescientos cincuenta milímetros. Dicho inmueble lo adquirió el señor Díaz, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Juan Zaldana, vecino de Ahuechapán, solicitando se inscriba á favor de don Gabriel del mismo apellido y domicilio, un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "El Barro," de aquella jurisdicción, compuesto de siete octavos de manzana ó sean, más ó menos, sesenta y una áreas y un cuarto, lindante: al Oriente, finca de café, de doña Juana Pinón, cerca propia de por medio; al Norte, cafetal de Gregorio Aguirre y sucesión de don Rafael Salazar, camino de por medio; al Poniente, cafetal de don Gregorio Aguirre, cerca propia de por medio; y al Sur, cafetal de doña Lucía Linares, cerca de la Linares, de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Zaldana, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos tres.
1 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Aquilino de Mata, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Benifacio Juárez, del mismo domicilio, los cinco terrenos siguientes, situados en jurisdicción del pueblo de Ataco: el primero en "El Troconcal," de veinte tareas ó cincuenta y seis áreas, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Castañeda; al Poniente, el de Julián Paredes; al Norte, el de Eusebio Hernández; y al Sur, el de Enrique González y Juana del mismo apellido. El segundo, en el mismo lugar, de diez tareas ó veintiocho áreas, lindante: al Oriente, Poniente y Norte, terreno de Pedro Mendoza, río de por medio, por el rumbo Norte; y al Sur, camino de "El Troconcal". El tercero, en "El Molino," de diez tareas ó doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, terreno de don Onofre Durán; al Poniente, el de Miguel Juárez; y al Sur, terreno del mismo Juárez y Pedro Rosario. El cuarto, en la ori del pueblo, de cuatro tareas ó sean once áreas dos decimales, lindante: al Oriente y Poniente, terreno de Domestria Mangandí; al Norte y

Paula Parada; y el quinto, en el mismo lugar indicado, de una tarca ó dos áreas ocho decímetros, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Cruz Rivera; al Poniente, camino de "La Labor"; y al Sur, con el pueblo de Ataco. Dichos terrenos los adquirió el señor Juárez, por título que le confirió la Municipalidad de Ataco. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre once de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe Pérez, vecino de Apañeca, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Domingo Arana, vecino del pueblo de Balcoastán, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Matasano," jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto de diez y siete manzanas cinco tarcas ó sean mil ochocientos cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Juan Mata y Toribio Arana; al Poniente, los de Anita Maschudo y Miguel Castañeda; al Norte, los de Juana Panto y José Arana; al Sur, los de Juan Loba ó Ignacio Arana. Dicho terreno lo adquirió el señor Domingo Arana, por título que le confirió la Municipalidad de San Pedro Pustla. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre catorce de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel C. Mendoza, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Lorenza Zúñiga, vecina del valle de "Ch'pilapa," de aquella ciudad, un terreno rústico, situado en dicho valle, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con huerta de Leandro García; al Poniente, camino de por medio, huerta del señor Francisco Velásquez; al Norte, huerta de la señora Crescencia Tobar; y al Sur, camino de por medio, huerta del señor Gertrudis Aguirre. Dicho terreno lo adquirió la señora Zúñiga, por título que le confirió el administrador del "Común de Indígenas" de la ciudad de Ahuachapán. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á doce de noviembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Félix Figueroa, vecino de Texistepeque, solicitando se le inscriba por primera vez y á favor del señor Andrés Martínez, vecino de Texistepeque, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de la expresada villa, compuesto de una manzana y una cuarta ó sean ochenta y siete áreas cinco decímetros, lindante: al Oriente, con curva propia y camino real que de la villa de Texistepeque conduce á esta ciudad, al Sur, curva propia y camino que va para "El Jecará" al Poniente, con curvas propias y huertas de los señores Sebastián Oradón y Manuel Martínez; y al Norte, curva propia y huerta del señor Espiridión López. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre doce de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que Francisca Molina, vecina de Turín, no ha presentado solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Aparicio Rueda, dos terrenos rústicos, que fueron de los ejidos de dicho pueblo, ubicados el primero, en el lugar "Los Carritos," compuesto de tres manzanas ó sean ochocientos diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de Luparito Lomus, barranca de por medio; al Norte, terreno de José Angel Pérez; al Sur, terreno de Luciano Batancourt; y al Poniente, terreno de Serapio Escalante; y el segundo, en el lugar "El Jeco," compuesto también de tres manzanas ó sean ochocientos diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de Mercedes Quesada; al Norte, con "El Jecará"; al Sur, terreno de Pablo Castro; y al Poniente, con la barranca del "Río Negro." Dichos terrenos los adquirió el señor Rueda, por concesión que le

hizo la Municipalidad de Turín. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á seis de noviembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Alfonso Pérez, vecino de El Progreso, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Patrocinio Siciliano, vecino de la villa de Apañeca, un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle "El Paraíso," jurisdicción de la expresada villa, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientos diez áreas, y lindante: al Oriente y Norte, terreno del señor Rosalfo Arvalo; al Poniente, terreno de don Antonio Mugar; y al Sur, terreno del señor Lorenzo Vásquez. Dicho terreno lo adquirió el señor Siciliano, por título que le confirió la Municipalidad de Apañeca. El que se creyera perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

Títulos Supletorios

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Félix Gregorio Chacón, mayores de edad, labradores y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos manzanas de terreno de naturaleza rústica, situadas en "La Granadilla" de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de Francisco Fuentes y Carmen Rosa; al Norte, con terreno de Ramón Lemus; al Poniente, con terreno de Felipe Melara; y al Sur, con la misma Carmen Rosa; todos los colindantes de este vecindario, con excepción del señor Lemus, que es del vecindario de Tajuja; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma á siete de noviembre de mil novecientos tres.

3 Aureliano Ebera. Manu E. Orillana G., Srio.

Celestino Novoa, Alcalde municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Mercedes y Alonso Bolaños, ambos mayores de edad, solteros y de este vecindario, solicitando se les extienda título de un solar urbano que poseen en el centro de esta población, el cual linda: al Oriente, con calle de por medio, casa de Concepción Revelo, casa de la sucesión de Julián Vega y casa de la sucesión de Venancio Munguía, y mide por este rumbo treinta y cuatro metros; al Norte, con casa mediana de Virgilio López y solar de la sucesión de Antonia Cañas y mide por este rumbo diez y siete metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Simón López, hoy de Rosa López, y casa y solar de la sucesión de Antonia Cañas y mide por este rumbo treinta y cuatro metros; y al Sur, linda con la plaza pública de esta población, y mide por este último rumbo diez y siete metros; lo estiman en la suma de cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, siendo todas las colindantes de esta domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Apastepeque, á la una de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

3 Gertrudis Novoa. Rafael S. Miranda, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Fructino, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "Las Lomas," compuesto de cinco manzanas de extensión, ó sean trescientas cincuenta áreas de superficie, poco más ó menos, y sus linderos son: al Norte, linda con terreno de Silvestre García; al Oriente, con Anastasio Vásquez; al Occidente, linda con terreno de don Fulgencio Hernández; y al Sur, con terreno de Antonio Alfonso, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Santiago Nomanico á las cinco de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

3 Abina González. Francisco J. Gaveta, Srio.

Gertrudis López h., Alcalde municipal por depósito, Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el Bachiller don Nicolás Antonio Durán, mayor de edad, Presbítero y del domicilio de la ciudad de San Vicente solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "Las Delicias" de esta villa cultivado de árboles frutales, maderas de construcción y café, de la cabida de cincuenta y cinco metros cuatrocientos milímetros, que

hacen otras tantas áreas equivalentes á dos terceras partes de una manzana, y lindar: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Desiderio Páncos y Serafina Molina; al Norte, curva de por medio, con terrenos de José de la Paz Hernández; al Poniente, quebrada de por medio, con terrenos y solares de Francisco Muñoz, Julián Manzapares, María Melara, Blas Calderón ó Irene Páncos; y al Sur, curva de por medio, con terreno de Felipe Cañada; no tiene carga el derecho real á favor de alguna persona con quien hubiere preindivisión, no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Esteban, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

3 Gertrudis López h. Nicolás Cisneros, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Calixta Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles urbanos siguientes: una casa cubierta de tejas sobre arcenes y paredes de adobe y bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por diez metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor; otra casa en construcción paja, paredes de adobe y bajareque de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; ambos inmuebles están situados en el barrio de La Cruz de esta villa, en un solar de diez y seis metros de frente, por treinta y cuatro de fondo, lindante: al Oriente, con sitios de casas de Ramón Carpio y el de la sucesión de Manuel Castañ calle de por medio; al Norte, con sitio de casa de la sucesión de Francisca Pérez, y el de Nacolina Vivas; al Poniente, con sitios de casas de las sucesiones de Victoriano y Antonina Guzmán; y al Sur, con sitios de casas de la misma sucesión de Victoriano Guzmán y el de Timoteo Banueta; dicho solar lo adquirió la interesada por herencia de su suado padre José Sixto Pérez, habiendo construido con sus propios fondos los dos casas en él situadas. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

3 Pablo González. Rafael Parra, Srio. Intº

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que el señor Gerardo Guardado, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía por sí, solicitando título de posesión ó propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta población, en el cual tiene construida su casa de habitación, la cual es de tejas, sobre arcenes y paredes de bajareque que estima en dos mil pesos el inmueble todo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, lindan con posesiones de Cruz Baldaña y Esteban Rojas, calle de por medio, y mide veintinueve metros ochenta milímetros; al Occidente, linda con posesión de Feliciano Monterrosa, pared y cerco de por medio, y mide veintinueve metros ochenta milímetros; al Norte, linda con solar del solicitante, calle de por medio, y mide quince metros ochenta y ocho milímetros; y por el Sur, linda con posesión de Josefina Machado, divididos por una línea de bricones de izote, y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros. El solar y casa no es predio sirviente ni dominante, y está libre de todo gravamen. La persona que se crea con algún derecho á la casa y solar, que se presente en el término de ley. La casa es doblada y tiene la misma extensión y linderos del solar.

Dado en la Alcaldía municipal de Jayque, á las dos de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

3 Manuel Gardana. Manuel Antonio Mejía, Srio.

Angel Calderón Rivas, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rafael Rivas, mayor de edad, herrero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en la margen derecha del río Grande de esta ciudad, entre las puentes denominados "Puente Viejo" y "Puente Nuevo", de su propiedad; que lo hubo por concesión que se le hizo la Municipalidad de esta ciudad en 1890, mediante el pago de los derechos de ley y de la donación de cinco diez y siete pesos que hizo á favor de la Corporación en el año referido; es predio sirviente, sus dimensiones son: por el Poniente, que es el frente, cuarenta metros quinientos cuarenta y seis milímetros; y por el Norte, treinta metros novecientos treinta y cinco milímetros, que es el fondo; y tres por linderos; al Oriente, "El Grande" y barranca del mismo; al Norte, solar de la niña Trinidad Chapetón de Cruz al Occidente, calle de por medio, con casa de Fermín Velado de Roebac. Margarita Galán y Ruperto Machaño; y por el Sur, con terrenos de la Compañía Luz Eléctrica, no tiene carga el derecho real que pertenezca á otra persona con

titular de la denuncia el lugar donde se oculta... Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo criminal del Departamento de San Vicente a las diez de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

1. Leandro Echeverría. - Ismael C. Jaimas, Srío. El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Sanchez vecino del Cantón "San Juan Buenavista", de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesión grave ejecutada en Luis Ramiro, para que dentro de quince días se presente a las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Los funcionarios públicos están obligados a capturarlo y los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

1. Toribio Gallegos. - Bernardino Sibrán, Srío. Benjamín López, Juez 1º de lo Criminal de este Departamento.

Cita al señor C. Vargas autor de la correspondencia que aparece publicada en el periódico "Estrella de el Salvador," que se edita en la capital, número 535, correspondiente al día del mes en curso, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a estar a derecho en la criminal que se le instruye por el delito de injurias graves al señor Juez segundo de primera Instancia de lo criminal de este Departamento, en virtud de denuncia presentada por el expresado funcionario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo criminal del Departamento de San Vicente, a las once de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

1. Benjamín López. - Eliseo Miranda Srío Into. Rosendo Chávez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Ruiz, vecino de Polorós, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la osua criminal que se le instruye por robo de objetos de propiedad de Enrique Múniz y hurto de una mula de Crescencio Hernández; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Santa Rosa, a las once de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

1. Rosendo Chávez. - Salvador Fuentes, Srío. Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Aniceto Medina, vecino de Nuevo Eden de San Juan, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la osua que se le instruye por disparo de arma de fuego a Vicente Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Chicomac, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1. Julio Campo. - Silforoso Solórzano Srío Into. Rafael Vega Gómez Juez primero de primera Instancia de lo criminal de este Departamento.

Emplaza a los reos Hercliano y Valentín Chacón, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Juan Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos tres.

1. Rafael Gómez. - Ramón Arca, Srío. Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Alvarado de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las

cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Luis Cañas Aguilar, por los delitos de atestado y robo de un revólver al ex-Policía Jesús Quevedo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente, a las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

1. Benjamín López. - Eliseo Miranda Srío. AVISOS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo, Hago saber: que previos los trámites legales se venderá en pública subasta un lote de terreno perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, por no haber persona alguna que solicite título de propiedad conforme a la ley que extinguió el sistema ejidal y demás disposiciones posteriores; dicho lote mueble se compone de cuatro manzanas ó sean de ochenta ochenta áreas de extensión situadas en el valle "Pueblo Viejo" de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, lindantes por el Oriente y Norte, con terreno del señor Pedro Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de los señores Narciso Gómez, Patronilo Pérez, Guadalupe Garza y Santiago Gómez, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de mismo Narciso Gómez y del Banco Salvadoreño. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía municipal: Arambala, a las diez del día siete de noviembre de mil novecientos tres.

3. Nueva. - m. ya. - Leandro Crellana Srío. Los deudores al fondo municipal serán publicados por bando y puestos en detención

El Artículo 100, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, dice lo siguiente: "El cobro de toda renta municipal, será hecho por los Alcaldes municipales, en la forma gubernativa y sin formación de juicio. Las personas que por sí ó en representación de empresas ó corporaciones, no estén solventes, lo más tarde, el día 25 de diciembre de cada año con la Tesorería Municipal del lugar de su domicilio ó en el que conforme a la ley, debe verificarse el pago serán perseguidas y puestas en detención hasta que verifiquen dicho pago. Los Alcaldes municipales, formarán, el día 1º del mes de diciembre, una lista de todas las personas que hasta esa fecha no estén solventes, expresando en dicha lista lo que cada una de ellas adeuda, inclusive los correminidos tal como pio mes, y la harán publicar por bando el mismo día para que todos los deudores se presenten a verificar el pago, dentro de los veinticuatro días subsiguientes."

Lo que se hace saber al público, advirtiéndolo que se dará el debido cumplimiento a lo expresado. Alcaldía municipal: San Salvador, noviembre 23 de 1903.

6-5 Antonio Peralta.

"3 BOLAS DE ORO" Prendas rematadas en la casa de crédito el 22 de noviembre de 1903.

Table with columns: NÚMERO, DETALLES DE LAS PRENDAS, CAPITAL, DEUDA, REMATE, EXCEDENTE. Lists various items like cotton, shirts, pants, and tools with their respective values.

En su valor, 22 de noviembre de 1903 - L. G. me. - En com. Lugo, O. Blanco B. Alcaldía Municipal: San Salvador, 23 de noviembre de 1903.

Antonio Peralta, José María Gómez, Srío.

LICITACIÓN

Por acuerdo municipal, se saca a licitación pública, la construcción de las paredes de adobe del trascorral del edificio municipal de esta ciudad, que mide de Sur a Norte treinta metros y de Oriente a Poniente diez y ocho metros, debiendo llevar dicho trascorral un saugan en el centro.

Se excita a los interesados que quieran hacer sus propuestas las presenten a esta Alcaldía del veintidós del corriente al ocho de diciembre próximo señalados las diez de la tarde de ese mismo día para el remate en el que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos tres.

3. Félix M. Flores. - Justiniano Aparicio, Srío. LICITACION

Por acuerdo de la Municipalidad de esta población y con autorización del Supremo Poder Ejecutivo, se saca a licitación pública la compra de gallos de esta misma y se comatará en el pastor que mejores condiciones presente en esta Alcaldía a las diez de la mañana del veintidós de este mes y las posturas se recibirán hasta el día anterior al del remate, sirviendo de base quinientos; y se admiten las propuestas legales que se hagan.

Alcaldía municipal: Upanzo, noviembre veintidós de mil novecientos tres.

3. Coronado Rivera. - Felipe H. Vásquez, Srío. Subasta

En virtud de ser dispensada la conservación de una ternera borrega achota, de dos a tres años de edad, herrada con el hierro de esta figura...

se vendió en pública subasta por esta Alcaldía en observación a lo dispuesto en el art. 704 C. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al sobranito líquido, se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Chicomac, a diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

3. Gregorio Pacheco.

"LA FAVORITA" EN LIQUIDACIÓN

Para nombrar nuevo liquidador se convoca a los señores accionistas a la Junta General que tendrá lugar a las 9 a. m. del día 13 de diciembre próximo, en el almacén de los señores E. Haas y Sobr.

Por la Junta Directiva. Félix Olivella.

San Salvador, 27 de noviembre de 1903.

San Salvador. Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, sábado 28 de noviembre de 1902

NUM. 281

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 27 de 1902.

En la solicitud del reo Pedro Cerón, relativa á que se le comute la pena de seis años de presidio mayor y accesorias que le fue impuesta por el delito de homicidio en Eulogio López; el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el Libro de Caja en que llevó su cuenta el Habilitado de la Guarnición del Departamento de La Libertad en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos tres. || Glosada la cuenta rendida por el señor don Carlos A. Sotelo, como Habilitado de la Guarnición del Departamento de La Libertad, de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos dos; y no habiendo ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando solvente con el Fisco al señor Sotelo, en concepto de tal empleado y por la cuenta y tiempo indicados. || Désele certificación para su resguardo. || Enrique Arbizú. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Es conforme: San Salvador, á veintitrés de noviembre de mil novecientos tres.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 26 del juicio de cuentas seguido contra los Claveros Municipales que funcionaron en San Luis de la Reina durante el año de 1895, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día doce de noviembre de mil novecientos tres. || Como se ve de las certificaciones que se agregan á fojas 19, 22 y 24 de estas diligencias, los Claveros Municipales que funcionaron en San Luis de la Reina el año de 1895, han enterado en la Tesorería Municipal respectiva cincuenta y un pesos cincuenta centavos (\$51.50), á que quedaron

reducidos los reparos que se dedujeron á la Cuenta Municipal que fue á su cargo en el periodo relacionado; en tal concepto, y de conformidad con el art. 146 del R. M., declárase á dichos Claveros, señores Eulalio Caballero, Marcos Portillo y Juan Ezequiel Pineda, solventes y libres de responsabilidad. || Certifíquese este auto para los efectos de ley. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre trece de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 68 del Libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas del Fondo de Agricultura y de Cementerio del pueblo de Cancasque, correspondientes al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las once de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres. || Habiendo sido glosadas las cuentas rendidas por el señor don Jesús Urrutia, como Tesorero de los fondos de Agricultura y Cementerio del pueblo de Cancasque, Departamento de Chalatenango, en todo el año de 1902; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los arts. 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Urrutia, por lo que se refiere á las cuentas de que se ha hecho mérito en el periodo relacionado. || Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Victor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 50 del Libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas del Fondo de Cementerio y de Agricultura del pueblo de Potonico, correspondientes al año de 1902 se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. || Habiendo sido glosadas las cuentas rendidas por el señor don Modesto Orellana, como Tesorero de los fondos del Cementerio y de la Comisión de Agricultura del pueblo de Potonico, Departamento de Chalatenango, en todo el año de 1902; y no encontrando ningún reparo que hacerle á este respecto, de conformidad con los arts. 142 del R. M. y 52 del decreto de 27 de septiembre de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: que dicho señor Orellana se halla solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados. || Désele certificación de este fallo para que le sirva

de finiquito. || Victor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 31 del Libro de Caja en que ha sido llevada la cuenta del Fondo Municipal de San Antonio de los Ranchos, correspondiente al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado las cuentas de los Fondos Municipales de San Antonio de los Ranchos, Departamento de Chalatenango, correspondientes al año próximo pasado, llevadas por el Municipio Higinio Rocinos, en concepto de Tesorero; y no encontrando ningún reparo que hacerle, de conformidad con el art. 142 del R. M., á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad á la Municipalidad de San Antonio de los Ranchos, del año de 1902, compuesta de los señores Higinio Rocinos, Silverio Villegas, Matías Tobar y Marcelino Navarrete, por lo que se refiere á las cuentas de que se ha hecho mención en el periodo relacionado. || Dése certificación de este fallo para los efectos de ley. || Victor Noubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos tres.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 20 del Libro de Caja de la Tesorería Municipal de Osicala, correspondiente al año de 1902, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Agricultura del pueblo de Osicala, Departamento de Morazán, correspondiente al año de 1902, y á cargo del señor Tesorero don Luis Nolasco; y habiendo encontrado el saldo de un peso á su favor, como único reparo, devuélvasele por la Tesorería respectiva; y no hallando otro reparo que deducirle, á nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el art. 52 del Reglamento de Agricultura vigente y del art. 142 de la Ley del Ramo Municipal, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Nolasco, por lo que se refiere á las cuentas y año relacionado. Certifíquese este finiquito para los efectos de ley. Alberto Galindo. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre diez y ocho de mil novecientos tres.

F. Escolán. Valentín Trigueros, Srío.

Productos de las Administraciones de las Aduanas de la República, durante el mes de octubre de 1903.

	ADUANA DE SONSONATE	Aduana de La Libertad	ADUANA DE LA UNION	TOTAL	Productos en octubre de 1902	ALZA	BAJA
RENTAS DE IMPORTACIÓN							
Derechos al 133%	\$122,488.14	\$ 23,726.96	\$ 53,346.91	\$199,562.01	\$228,830.26		
Impuestos al 30%	28,697.77	5,936.71	12,133.38	46,767.86	45,843.67		
" \$ 3 por cada 100 kilos	21,117.75	2,723.40	6,263.77	30,104.92	30,005.04		
" " 1 50 " " " " a/f. Ferrocarril Central	16,330	1,853.31	4,744.13	22,927.44	20,716.46		
" " 1 " " " " Poder Judicial	11,971.74	1,382.70	3,558.16	16,912.60	15,539.16		
" " 0 50 " " " " Subvención de vapores	7,982.39	922.03	2,372.06	11,276.48	10,359.79		
Almacenaje	3,991.01	460.82	1,186.12	5,637.95	5,179.49		
Oficinas de preparación	5,693.43	623.04	1,552.64	7,869.11	6,380.14		
25% Registro á examen	3,917.76	546.34	4,464.10	3,572.05		
Sobre impuesto licores a/f. Beneficencia	48.24	48.24	36.69		
Recargo sobre licores por falta de patente	882.30	197.80	1,080.10	402.10		
Multas	66.20	66.20		
Papel de pólizas	1,836.55	90.63	1,927.18	484.89		
Papel de pólizas	607.50	208.75	281.87	1,098.12	933.12		
Importación por menor é impuestos varios	789.09	281.93	1,071.02	333.32		
				\$350,813.33	\$368,616.18		
Correo							
Derechos al 125% s/. fardos postales .. \$ 5,807.71	5,807.71	7,244.12		
	\$226,305.43	\$ 38,738.69	\$ 85,769.21	\$356,621.04	\$375,860.30		\$ 19,239.26
RENTAS DE EXPORTACIÓN							
Derechos de exportación de café	\$ 607.25	\$ 701.34	\$ 25.93	\$ 1,334.52	\$ 1,028.39		
" " " artículos varios \$ 1 50 por c/. 100 k. F. C. C. ..	116.96	90.84	43.02	250.82	515.41		
" " " artículos varios \$ 1 por c/. 100 k.	77.97	60.56	28.67	167.20	343.59		
" " " artículos varios \$ 0 50 por c/. 46 k.	84.75	65.82	31.15	181.72	373.48		
6½ c. qq. café exportación, Junta de Aguas de Conchagua	1.46	1.46		
Impuesto exportación café, Departamento de La Paz, 25 cts. qq.	23.20	23.20		
	\$ 886.93	\$ 941.76	\$ 130.23	\$ 1,958.92	\$ 2,260.87		\$ 301.95
RENTAS DIVERSAS							
Papel sellado y timbres	\$ 22.72	38.20	60.92	\$ 63.15		
Descuentos civiles	35.60		
Id. militares	17.98	17.98	31.09		
Resultas de cuentas	4.73	4.73	88.32		
	\$ 45.43	\$ 38.20	\$ 83.63	\$ 218.16		\$ 134.53
SERVICIOS							
Telégrafos y Teléfonos	\$ 82.87	\$ 82.87	\$ 107.32		
Servicio postal	45.72	45.72	51		
	\$ 128.59	\$ 128.59	158.32		\$ 29.73
INGRESOS VARIOS							
Pólizas—Depósitos	\$ 12.66	\$ 12.66	13.26		
Anticipos	125	125		
Multas, 10% f. Junta de Fomento San Salvador	1.48	1.48		
	\$ 14.14	125	\$ 139.14	\$ 13.26	\$ 125.88	
RESUMEN							
Derechos é impuestos de importación	\$226,305.43	\$ 38,738.69	\$ 85,769.21	\$356,621.04	\$375,860.30		\$ 19,239.26
" " " " exportación	886.93	941.76	130.23	1,958.92	2,260.87		301.95
Suma de Rentas Aduaneras	\$227,192.36	\$ 39,680.45	\$ 85,899.44	\$358,579.96	\$378,121.17		\$ 19,541.21
Rentas diversas	45.43	38.20	83.63	218.16		134.53
Servicios	128.59	128.59	158.32		29.73
Ingresos varios	14.14	125	139.14	13.26	\$ 125.88	
Totales	\$ 5,807.71	\$227,206.50	\$ 39,979.47	\$85,937.64	\$258,931.32	\$378,510.91	\$ 125.88
Que comparados con los de 1902 ..	7,244.12	230,625.00	54,821.65	85,820.14	378,510.91		\$ 19,705.47
Dan las diferencias siguientes	-\$ 1,436.41	- 3,418.50	-14,842.18	+ 117.50	-19,579.59		

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, noviembre 21 de 1903.

El Director, CARLOS A. SALAZAR.

El Tenedor de Libros de Aduanas, Francisco B. Alvarez.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 25.—El doctor Gil Ponce, ex-Diputado por Panamá al Congreso colombiano, llegó esta mañana á Colón. Salíó de Bogotá el 14 de noviembre, cuando la excitación empezaba á sentirse contra el Presidente Marroquín. Ponce presenció todas las demostraciones antigubernistas y vió al pueblo, furioso, saquear la casa de Lorenzo Marroquín, y amenazar la Legación americana. Según dice el doctor Ponce, Carlos Arturo Torres, liberal prominente y propietario del diario "El Tiempo," ha sido nombrado Ministro de Hacienda, y al General Uribe Uribe se le ha encomendado una misión diplomática de mucha importancia en una de las Repúblicas sudamericanas. El doctor Luis de Roux, ex-Diputado de Panamá en el Congreso de Colombia, ha sido detenido por las autoridades colombianas en Barranquilla. El cambio se está al 15,000%.

Nueva York, 25.—Despachos recibidos en las oficinas de la "White Star Line," dicen que el vapor "Cedric" que se dirigía á Liverpool, chocó en alta mar con el vapor "Titán" de la Línea Holt-Lamport. El "Cedric" se hundió; llevaba 290 pasajeros de primera clase; 160 de segunda, y 540 de tercera. No se confirma la noticia.

Berlín, 25.—A causa de su enfermedad, el Emperador Guillermo habla más bajo. Se ha hecho explicar por sus médicos, entre los cuales está el doctor Holbrook Curtis, de Nueva York, la causa de su enfermedad, y por qué ha cambiado de voz. El Emperador está completamente curado.

San Petersburgo, 25.—La Czarina mejora notablemente: la inflamación local ha desaparecido.

Kiel, 25.—Hoy llegó aquí la expedición antártica alemana á bordo del "Gauss," de la cual es jefe el doctor Drygaleky. El Príncipe Enrique y otros altos dignatarios fueron á bordo del "Gauss" á felicitar á Drygaleky. Es casi seguro que Peary comprará el "Gauss" para su expedición ártica.

Berlín, 25.—El doctor Drygaleky, jefe de la expedición antártica alemana que volvió hoy á Kiel, ha expresado su intención de dar conferencias públicas á cerca de su viaje.

París, 25.—Cambio de Londres, 25.20; Berlín, 20; Nueva York, 25.17; pesos mexicanos, sin cambio; libras esterlinas á sesenta días, 479; y á la vista, 483½.

New York, 25.—Las últimas noticias recibidas, desmientan el hundimiento del "Cedric." El "Titán," que llegó á Liverpool hoy, negó la noticia, y de allá la comunicaron á las oficinas de la White Star, que todo era pura invención, en la cual no tenía parte el agente de noticias.

Constantinopla, 25.—Tarquis ha comunicado á las Cancillerías de Viena y San Petersburgo, que acepta en sus nueve puntos el proyecto de reformas austro-ruso en Macedonia. Están resueltas las dificultades.

Londres, 25.—El Embajador japonés aquí ha dicho, que la Legación no da crédito á un telegrama de Tientsin al "Standard," en el que dicen, que los rusos han recuperado á Haicheng, á treinta millas al Norte de Newchwang. El Embajador dice, que las relaciones entre Rusia y su país nunca han estado mejores desde el principio de las dificultades; á pesar de todo, la noticia de la recuperación de Haicheng ha causado sensación en todos los círculos oficiales.

Roma, 25.—El volcán "Strómboli," en las islas Lipari, muestra mucha actividad.

Arroja enormes cantidades de lava por el lado de Seiana, y densas columnas de humo á intervalos. El Vesubio está tranquilo.

Roma, 25.—El Embajador de los Estados Unidos aquí ha excitado al Gobierno italiano para que reconozca la nueva República de Panamá. El Gobierno de Roma reconocerá la nueva República, tan pronto como lo hagan Alemania y la Gran Bretaña, con las cuales ha entrado en tratos sobre la política que asumirán en Panamá.

San Petersburgo, 25.—La condición general de la Czarina es satisfactoria, según el último boletín. Parece que pronto estará restablecida.

Londres, 25.—Quinientos obreros de la fábrica de algodón de Burnley, protestaron hoy contra lo que ellos llamaban la americanización del trabajo. Pidieron el aumento de salario y les fue concedido.

San Petersburgo, 25.—El Neva ha salido súbitamente de margen, causando inmensos perjuicios. Algunas calles tienen tres varas de agua y los habitantes tienen que atravesarlas en lanchas. El tráfico está suspendido. Las pérdidas suben á varios millones. Según los últimos despachos, las relaciones con el Japón mejoran. Sábese que las tropas rusas en Oriente han recuperado á Haicheng, al Norte de Newchwang.

París, 25.—Oficialmente se sabe que el llamamiento á París del Embajador francés en el Quirinal, nada tiene que ver con el tratado de arbitraje franco-italiano, que se tratará directamente por los Ministros de Relaciones Exteriores de Italia y Francia.

Buenos Aires, 25.—El Cónsul suco aquí ha recibido orden de su Gobierno de llamar al buque "Tritizgob," enviado al Polo Sur, con el objeto de buscar á Nordenskjöld. Es probable que el "Tritizgob" haya salido ya de Ushuaia, en donde se encuentra la última estación telegráfica; pero es imposible que al llegar al Cabo Seymour, no le den la nueva de que Nordenskjöld ha sido salvado por el "Uruguay".

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "La Salvadoreña"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 29:

León Sol y "Bolívar"

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Doméstico ignorado.—Calixto Argeñal, Amalia de Meñudas.

Aznútes.—Mansel López (con dirección "El Castillo"), José A. Morales, Miguel Batres, Fortunato López, Pedro Noto, Herliada V. de Castro, Carmencita de Aguirre, Maciano Castillo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre 28 de 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 27 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 8 hombres: 1, por rifo con una mujer; 1, por tener un perro bravo sin matrícula, cuyo animal mordió á un transeunte; 1, por hurto de gallinas; 1, por estacionarse en establecimiento público; 1, por desobediencia á la madre, á petición de ella; 2, por obreros sacudadores, y 1, por omoceras y nitrajes á una señora; y 5 mujeres: 3, por hurto de gallinas; una, por rifa mutua con un hombre; una, por estufa de unas esjitias de polvca á un turco, y una, por sospechas de hurto de un chal.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 27 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: C. Barrios Castro, Alfredo Moisan y doctor M. A. Barrios,

de Sonsonate. Salíó: J. Alvensleben, para Comaguas.

Hotel Siglo XX.—Climaco Arco, de Juayúa; Masario Rivera y señora, de San Julián, y Julián Salguero, de La Jcya. Salíó: General Próspero Aguilar, para San Vicente.

Hotel Continental.—Entraron: Celestino Baragoitia, de Santa Rosa, y Coronel Mariano Sandoval, de La Libertad. Salieron: Manuel Mata, para Such'oto; Agustín Ocorio y Benjamín Ocorio, para San Rafael, y doctor Filiberto Avilés, para Ahuachapán.

Hotel del Comercio.—Entró: doctor Carlos Lagos, de Sonsonate. Salíó: señor Ernesto Engelherd.

Hotel "Fuente Luminosa."—Salíó: Esteban Ceatillo, para Quetzaltepeque.

Dirección General de Pólicia: San Salvador, noviembre 28 de 1903.

CARTAS rezagadas en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República.

Ignacio Peña, Francisca Alfaro, Rosendo Dominguez, Clemente Baires, Mercedes de Paz, Carmen Cabañas de Ch., Juan Urutia B., María S. Estrada, Jonquía López, Yvanario Avelar, Rafael Burgos, Félix Azucena.

10-10 San Salvador, noviembre 17 de 1903.

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habiéndose arreglado ya de una manera satisfactoria y definitiva entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PACIFIC MAIL", que los vapores de dicha Compañía no zarparán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entreguen los Administradores de Correos, se avisa al comercio y al público en general que las valijas cerrarán en este Centro á las horas reglamentarias y de costumbre, en la tarde del día anterior á la llegada de los vapores al puerto de Acajutla, conforme á los itinerarios de la misma Compañía.

Los alcances ó despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo cuando fuere posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15-8

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo supremo de 14 de agosto último, quedó terminantemente prohibido hacer, fuera de la Penitenciaría Central, ningún artículo destinado al vestuario del Ejército, y que los contraventores de aquella disposición suprema, serán considerados y tratados como contrabandistas, cayendo en comiso cualquiera cantidad de los artículos mencionados que elaboraron.

Oficina Mayor del Ministerio de Justicia: San Salvador, noviembre 24 de 1903. 6-4

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de.....

El Ministerio del Ramo, en atención al excelente trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diarias de trabajo, quedando el tiempo reglamentado de la manera siguiente:

- EMPLERADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 2 á 5 p. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 7 á 12 a. m.
- EMPLERADOS NOCTURNOS: De 12 p. m. á 2 p. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 a. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 2 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre.

La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Sírvase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-15 *Tudoro Gómez.*

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambre de las líneas naciona-

les, en tendaderos y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, remitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambrado de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose á la vez, responsable, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyas respectivas jurisdicciones se cometa el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1908.
15—13 R. Slaniega O.

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar, con el apoyo del Supremo Gobierno, una **EXPOSICIÓN AGRÍCOLA**, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de **doscientos pesos**.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen. Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1908.
30—15 La Comisión.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pedro Castillo Herrera, vecino de la ciudad de Chalchupán, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar situado en el barrio "Las Animas" de la ciudad de Chalchupán, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, solar y casa de Vicente Castro; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, terreno de Luz Orrellana de Pizate, cercos de paja y alambrado de por medio; al Poniente, treinta y seis metros treinta y ocho centímetros, solar de Pantaleón Valenzuela, cerca de paja de por medio; y al Sur, veintidós metros, solar de Jesús Castro y Salvador Escobar, calle de por medio. Contiene una casa, que consta de seis metros ochenta centímetros de ancho, y de largo, sesenta y ocho metros y ocho milímetros. Dicho inmueble lo adquirió el señor Herrera, por título que le confirió la Municipalidad de Chalchupán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Suriano, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Lorenzo Tamaniquis, del mismo domicilio, un terreno rústico, situado en el "Río de Chilapa," jurisdicción del expresado pueblo, compuesto de quince taras ó sean cuarenta y dos áreas, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Rojas; al Norte, terreno de Nicolás Suriano; al Poniente, con el "Río de Chilapa"; y al Sur, terreno de Máximo Salazar. Dicho terreno lo adquirió el señor Tamaniquis, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Esteban Alarcón, vecino de San Sebastián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Branda Alarcón, del mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Luis," jurisdicción del pueblo de San Sebastián, compuesto de diez áreas de extensión, cultivadas

todas de café en su mayor parte, y sus linderos son: al Oriente y Poniente, finca de don Neptalí Castro, una parte camino de por medio; al Norte, posesión de Pablo Madrid; y al Sur, finca de Apolinario Belloso y de la sucesión de Atanasio Méndez, camino en medio; está cercado con cercos propios de brocón. Dicho terreno lo adquirió la señora Alarcón, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á doce de noviembre de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Mariano Pelayo, vecino de la villa de Contepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Antonio Ramírez, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Seis Principes y San Pedro," jurisdicción de la expresada villa, compuesto de diez manzanas ó sean noventa y tres áreas, y linda: al Norte, terreno de Miguel Ceballos; al Este, el de Macario López; al Sur, el de Venancio Hernández; y al Occidente, con el de Esteban Flores. Dicho terreno lo adquirió el señor Ramírez, en la partición del "Común de Indígenas" de la villa de Contepeque, cuyo título ha sido revocado por la Gobernación Departamental. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Bartolo González, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano, situado en el pueblo de Tacuba, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veinte metros, solar de Juan Salinas; al Norte, veinte metros, solar de Silverio López, calle de por medio; al Poniente, veinte metros, con solar de la señora Vicenta Aguilera; y al Sur, veinte metros, con solares baldíos y casa de Francisco Arévalo. El señor González, está en posesión del expresado solar, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Próspero Cardona, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Cástulo Pineda, vecino de Armonía, un terreno rústico, situado en jurisdicción de aquella villa, compuesto de diez manzanas ó sean ciento cuarenta y tres áreas, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don José María Escobar; al Norte, camino de por medio, con terreno de Lorenzo Carballo; al Poniente, terreno de Hermenegildo Huérriquez y el de Antonio Herrera; y al Sur, con el de Felipe Caballero. Dicho terreno lo adquirió el señor Pineda, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintidós de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Viviano Martínez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Esteban Martínez, vecino del pueblo de Santiago, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Santa Cruz," jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Poniente, terreno de Alejandro García y Fulgencio Alvarez; al Norte, terreno de Apolinario Ruiz; al Oriente, terrenos del mismo Apolinario Ruiz, Beltrán Portillo y Nicandro Sandoval; y al Sur, terrenos de Luciano Ruiz. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintidós de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Ezequiel Torrente, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Reyes Zambrano, del mismo domicilio, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de dicho pueblo, uno en el paraje "Chiriso," compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, finca de Andrés Ruiz; al Norte, la de la señora Bernardina Aquino; al Poniente, la de Jorge García, un río de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Galicia; y el otro, en el paraje "Texhuán," compuesto de cuatro manzanas y un quinto ó sean doscientas noventa y cuatro áreas, que linda: al Oriente, terreno de Antonio Ramírez camino de por medio; al Poniente, finca del señor Antonio Galicia, que antes fue de Tibarcio Aquino y el de Juan Bautista Chachagua, que brasa de por medio; al Norte, terreno de Andrés Ruiz; y al Sur, terreno de Isidro Morales. Dichos terrenos los adquirió el señor Reyes Zambrano, por título que le confirió la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintidós de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Serapio Díaz de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, solar del solicitante, con diez y nueve metros trescientos sesenta milímetros, más nueva metros ciento treinta milímetros por el mismo rumbo; al Norte, catorce metros quinientos milímetros, solar de Nicolás Hernández que fue de la señora Alejandra Chámula; al Sur, dos metros noventa milímetros, solares del solicitante y de Venancio Rivera; y al Poniente, veintidós metros trescientos cincuenta milímetros. Dicho inmueble lo adquirió el señor Díaz, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y seis de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Juan Zaldúa, vecino de Ahunchapán, solicitando se inscriba á favor de don Gabriel del mismo apellido y domicilio, un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "El Barro," de aquella jurisdicción, compuesto de siete octavos de manzana ó sean, más ó menos, sesenta y una áreas y un cuarto, lindante: al Oriente, finca de café, de doña Juana Pineda, cerca propia de por medio; al Norte, cafetal de Gregorio Aguirre y sucesión de don Rafael Salazar, camino de por medio; al Poniente, cafetal de don Gregorio Aguirre, cerca propia de por medio; y al Sur, cafetal de don Lucía Linares, cerca de las Lineras, de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Zaldúa, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos tres.
2 Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Aquilino de Mata, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Bonifacio Juárez, del mismo domicilio, los cinco terrenos siguientes, situados en jurisdicción del pueblo de Ataco: el primero en "El Tronconal," de veinte taras ó cincuenta y seis áreas, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Castañeda; al Poniente, el de Julián Parades; al Norte, el de Eustaquio Hernández; y al Sur, el de Enrique González y Juana del mismo apellido. El segundo, en el mismo lugar, de diez taras ó veintiocho áreas, lindante: al Oriente, Poniente y Norte, terreno de Pedro Mendozosa, río de por medio, por el rumbo Norte; y al Sur, camino de "El Tronconal". El tercero, en "El Molino," de diez taras ó cincuenta y dos áreas, lindante: al Oriente y Norte, terreno de don Onofre Durán; al Poniente, el de Miguel Juárez; y al Sur, terreno del mismo Juárez y Pedro Rosario. El cuarto, en la orilla del pueblo, de cuatro taras ó sean once áreas dos decímetros, lindante: al Oriente y Poniente, terreno de Demetria Mangandí; al Norte y Sur, terreno de

Paula Farada; y el quinto, en el último lugar indicado, de una tarca ó dos áreas ocho decímetros, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Cruz Rivera; al Poniente, camino de "La Labor"; y al Sur, con el pueblo de Ataco. Dichos terrenos los adquirió el señor Juárez, por título que le confirió la municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre once de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe Pérez, vecino de Apasaca, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Domingo Arana, vecino del pueblo de Salcantitán, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Manzanao," jurisdicción de San Pedro Pualta, compuesto de diez y siete manzanas cinco tarcas ó sean mil doscientas cuatro áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Juan Mata y Toribio Arana; al Poniente, los de Anita Machaño y Miguel Castañeda; al Norte, los de Juana Puente y José Arana; al Sur, los de Juan León ó Ignacio Arana. Dicho terreno lo adquirió el señor Domingo Arana, por título que le confirió la Municipalidad de San Pedro Pualta. E. que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre once de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel C. Mendoza, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Lorenza Zúñiga, vecina del valle de "Ch'pilapa," de aquella ciudad, un terreno rústico, situado en dicho valle, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con huerta de Leandro García; al Poniente, camino de por medio, huerta del señor Francisco Viqueles; al Norte, huerta de la señora Crescencia Tobar; y al Sur, camino de por medio, huerta del señor Gertrudis Aguirre. Dicho terreno lo adquirió la señora Zúñiga, por título que le confirió el administrador del "Común de Indígenas" de la ciudad de Ahuachapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á doce de noviembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Félix Figueroa, vecino de Tezistepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Andrés Martínez, vecino de Tezistepeque, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de la expresada villa, compuesto de una manzana y una cuarta ó sean ochenta y siete áreas cinco decímetros, lindante: al Oriente, con cerca propia y camino real que de la villa de Tezistepeque conduce á esta ciudad, al Sur, cerca propia y camino que va para "El Jicaral" al Poniente, con cerca propia y huertas de los señores Sebastián Ordóñez y Manuel Martínez; y al Norte, cerca propia y huerta del señor Espirituano López. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre doce de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que Francisca Molina, vecina de Turín, se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Apurinio Ruedas, dos terrenos rústicos, que fueron de los ejidos de dicho pueblo, ubicado el primero, en el lugar "Los Carritos," compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de Luparío Lema, herencia de por medio; al Norte, terreno de José Ángel Pérez; al Sur, terreno de Luciano Butancourt; y al Poniente, terreno de Sceptio Escalante; y el segundo, en el lugar "El Jobo," compuesto también de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de Mercedes Quzada; al Norte, con "El Jicaral"; al Sur, terreno de Pablo Castro; y al Poniente, con la herencia del "Río Negro." Dichos terrenos los adquirió el señor Ruedas, por concesión que le

hizo la Municipalidad de Turín. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á seis de noviembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hago saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Alfonso Pérez, vecino de El Progreso, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Patrocenio Siciliano, vecino de la villa de Apasaca, un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle "El Paraíso," jurisdicción de la expresada villa, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y lindante: al Oriente y Norte, terreno del señor Rosalío Arévalo; al Poniente, terreno de don Antonio Meigar; y al Sur, terreno del señor Lorenzo Vásquez. Dicho terreno lo adquirió el señor Siciliano, por título que le confirió la Municipalidad de Apasaca. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

Titulos Supletorios

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe y Agustín Argueta, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un lote de terreno de los extinguidos ejidos de este pueblo, compuesto de setenta áreas de extensión, situado en el lugar "Tierra Colorada" de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terreno de la sucesión del finado Evaristo Amaya, cerca de sanjo de por medio, al Norte, con terreno del señor Juan de Dios Argueta, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Waldo Claros, camino y cerca de por medio; y al Sur, con terreno que posee Jesús Argueta, cerca de sanjo y piedra de por medio; dicho terreno está quitavado en parte de café y maguey, donde tienen una casa de habitación; los colindantes son de este domicilio, el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Arambala, á las once del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Nécti Amaya.—Leandro Orellana, Srio.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Arévalo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, hace más de cuarenta años, compuesto de dos manzanas y media de extensión, ó sean ciento sesenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don Juan Antonio González, colijón de por medio; al Norte, terreno de Antonio Moran y Alejandro Rivera; al Poniente, terrenos del mismo Rivera, Felipe Nájera y del solicitante, camino de por medio que de esta ciudad conduce á la de Atiquizaya; y al Sur, con terreno de don Jesús Portillo; en el centro del terreno se encuentran plantados como quinientos árboles de café cosecheros y una casa cubierta de tejas; el inmueble está estimado en trescientos pesos, no tiene, según se dice, cargas reales; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley que lo será admitido.

Librado en la Alcaldía municipal: Chalchupá, á las tres de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

Fabio López.—Rosario Martínez, Srio.

Gregorio Jurado, Alcalde municipal de esta población,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Trinidad Reyes, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, negociante y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos situados al Oriente de esta población; el primero tiene la capacidad de sesenta mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados, doscientos ochenta y ocho milímetros y linda: por el Oriente, con ranjo, cerca de paja y terreno de Pablo Reyes; al Norte, con cerca de piedra y finca de don Cornelio Molina; al Poniente, con solares y casas de Catalino Palma y Pablo Reyes, cerca de alambre de por medio perteneciente al solar que se describe; y al Sur, con terreno de la señora Marta Páiz, cerca de alambre de por medio, parte vecinal al mismo solar. El segundo tiene aproximadamente mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Oriente, con solar y casa de la señora Ciríaca Romero y solar de Albina Batres, calle de por medio, teniendo por este rumbo veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de

Sur á Norte; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Catalina Cruz, poseída por Indalecio Machado y Juan Ramos, teniendo por este rumbo diez y siete metros noventa y cuatro centímetros y cuatro milímetros; al Poniente, con solares y casas de Claudio Iglesias y Fulgencio Arévalo, teniendo por este rumbo del Norte para el Sur, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Sur, con solar de la señora Marta Páiz, calle de por medio, y tiene por este rumbo cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; conteniendo una casa paja caídas de tejas, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; dichos inmuebles le pertenecen por herencia de su finada madre Mónica Reyes, los cuales estima en ciento cincuenta pesos; los indicados solares son predios sirvientes y no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que comparezca á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Lolotiqué, á las cuatro de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Gregorio Jurado.—Leopoldo Molina, Srio.

Pedro Castillo Gutiérrez, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Marcelo Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en el lugar llamado "Tres Colinas" de esta jurisdicción. La primera porción la hubo por compra á Camilo Catalán, en plano y de figura irregular más quince tarcas de diez equivalentes á cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, río de "Quequenque" de por medio, con el de Tránsito Rosinos; al Norte, con el de Antonio Villado; al Poniente, con el de Claudio Fernández; y al Sur, línea farrea de por medio, con el del finado José María Coa. La segunda porción es regable, de figura irregular superficial plana, más diez y ocho tarcas equivalentes á cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con la de Brigida Barrientos; al Norte, Poniente y Sur, con el de don Antonio Villada, antes del finado don Eustaquio del mismo apellido; ambos inmuebles tienen cercos propios de alambres de todos sus rumbos, que son los que sirven de mojón, no tienen cargas reales y los colindantes son de este vecindario, con excepción del señor Villada y los herederos de don José María Coa, que son del de Sonsonate. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Iscalco, á las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

Pedro Castillo G.—Francisco Edríguez, Srio.

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gerónimo Viqueles, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el punto llamado "La Granadilla" de esta jurisdicción, como de la capacidad de manzana y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Abelardo Manco; al Norte, con terreno de Tomás Solís; al Poniente, con el mismo Solís; y al Sur, con terreno de Luciano Rivera; siendo el colindante Manco, del vecindario de San Ignacio, Rivera, de la Reina y Solís de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de la Palma á las dos de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

Aureliano Rivera.—Manuel Orellana G, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Antonio Vilanova, solicitando título de propiedad de media manzana de terreno rústico que posee en el cantón "Concepción" de esta jurisdicción, propio de agricultura, que compró al señor Felicitó Rivera, el cual linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Tomás Ortiz; al Norte, con terreno de Macario Bruno; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno del comprador, y otro de la sucesión de Ciríaco Bruno, y al Sur, con terreno de Mario Barrios, ranjo de por medio, los colindantes son todos de este vecindario, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los mojones son los que están especificados. La persona que se crea con derecho al enunciado inmueble, que se presente en el término de ley, á usar de su derecho.

Dado en la Alcaldía municipal de Nejapa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Guillermo Ramos.—Nirsa G. Mijangra, Srio.

El infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Salomé Carrión, de cincuenta y tres años de edad, viuda, molendera y de este vecindario solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno pertenecientes

Sinforsoso Segura, Alcalde municipal de este pueblo.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Guadalupe Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano conteniendo una mediana sobre heroncos, situada en el barrio del Centro de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide once metros setenta y cuatro milímetros, y linda, con solar y casa de la sucesión de Pedro Juan Piche, calle de por medio; al Norte, mide diez y ocho metros ochocientos diez milímetros, y linda, con casa de la sucesión de Telésforo Cándido y solar de José Angel Minero, calle de por medio; al Poniente, mide once metros setenta y cuatro milímetros, y linda, con solares de Pablo Chamagna, José Angel Minero y la sucesión de Vicente Ramírez; al Sur, mide veintidós metros ciento treinta milímetros, y linda, con solar del vendedor. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

San Juan Nontalco, noviembre diez y seis de mil novecientos tres.
 Por el señor Alcalde Sinforsoso Segura que no sabe firmar, *Manuel Cardoza*.

1 *Aguilón Omido J., Srlo.*

al sistema comunal, situado en el lugar llamado "El Jobo" un compuesto de cincuenta y siete hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Manuel Sarrapán; al Poniente, con terreno de José María Vázquez; al Norte, con el de Juan Sibaté; y al Sur, con el de Juan Ramón. El otro en el lugar llamado "Teocua" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve hectáreas, siendo sus linderos: al Norte y Oriente, con terreno de Wenceslao Jacobo; al Sur, con el de la señora Jacinta Chaves; y al Poniente, con el de José Gutiérrez, camino de por medio; no tiene servidumbres ni cargas reales; y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en los terrenos descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía municipal de Izalco, á las once de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Pedro Castillo G. — Francisco Rodríguez, Srlo.*

Telésforo Molina, Alcalde municipal de esta villa.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Guadalupe de esta población, en el están edificadas dos casas pajizas, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Victoria de León, y mide diez metros treinta y ocho milímetros; al Norte, linda con solar de la sucesión de Miguel Cerna, y mide treinta y cinco metros ochocientos diez milímetros; al Poniente, linda con solar de Telésforo Cortés, y mide diez metros treinta y ocho milímetros; y al Sur, linda con solar de Tranquilino Hernández, siendo esta línea quebrada, la primera mide diez metros treinta y ocho milímetros y la segunda seis metros ochocientos milímetros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Pedro Nontalco, á las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Telésforo Molina. — Nieves Mejía, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe, Francisco y Cipriano Melara, mayores de edad, labradores y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el punto llamado "La Granadilla" de esta jurisdicción, como de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Casimiro Chacón y Ramón Lemus; al Norte, con el mismo Lemus; al Poniente, con terreno de Enrique Fuentes; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Salguero y Cipriano Melara; el colindante Lemus es del vecindario de Tejutla, y los demás de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á seis de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Aureliana Rivera. — Manuel Orellana G., Srlo.*

Adolfo Anrevedo, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Domingo, Esteban y Salomé López, todos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual está edificada una casa de tejas, situada en el barrio del Calvario de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, linda con solares y casas de Bernarda Ramos y Juana Corvera, en la extensión de once metros y cuarenta y cinco milímetros; al Oriente, con solares y casa de Secundina Ramos y Cirilo López, midiendo diez y seis metros noventa centímetros, línea curva; al Poniente, con solares y casa de Patricia Ramírez y Paulina Martínez, en la extensión de veinte metros tres centímetros, línea recta; y al Sur, con solar y casa de

Cirilo López, mide trece metros y medio; cuyo solar lo adquirieron por herencia de su difunta abuela María López, no es predio de servidumbre ni de otra persona en propiedad, y el estian en doscientos pasas; todos los colindantes son de este vecindario á excepción de Juana Corvera que reside en la ciudad de Orizaba. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nontalco, á once de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Adolfo Anrevedo. — José Calero G., Srlo.*

El infrascripto Juez,
 Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado por sí el señor Rafael de la O. Gómez, domiciliario de San Salvador, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de veinte caballerías de extensión, situado en el punto denominado "San Juan de Letran," lindante: al Oriente, con la hacienda "Sitio del Niño," hoy "Bolívar," al Norte, con la hacienda "Llanuras," al Poniente, con el río "Lempa," y al Sur, con terreno "San Marcos," dicho terreno está en jurisdicción de Jiquileco, y lo hubo por compra que hizo á la señora Leonora Gómez, vecina de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito: Usulután, á las once y media de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Alejandro Avila. — León Blandón, Srlo.*

El infrascripto Alcalde,
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Benedito Vázquez, de cuarenta y siete años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título supletorio de una casa, que posee y que ha construido él mismo en terrenos de la compañía Butera, con asiento en el "Divisadero" de esta jurisdicción, la cual es de bajareque, y tiene de largo veinte varas, ó sean diez y seis metros ochocientos veinte milímetros, por doce varas de ancho, ó sean diez metros treinta y dos milímetros, incluyendo en estas dimensiones las caídas que tiene por los cuatro rumbos, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio que conduce á Jocoero, y casa de habitación de la hacienda del "Divisadero," por el Oriente, calle de por medio, con casa de doña Olaya Urrutia; por el Poniente, después de un patio concerniente á la misma casa, con otra casa de la hacienda que sirve como de oficina general; y por el Sur, con un patio de leñas de la misma compañía; cuya casa ostina en quinientos pesos, la cual es sirviente y dominante, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y que hace como doce años la posea pacíficamente. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazan, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

1 *Concepción Perla. — Justina Aparicio, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad.
 Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Barnabé Quijano, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, que posee en el cantón "Ochupre Abajo," jurisdicción de esta ciudad, compuesto de setenta y cinco hectáreas de extensión, de naturaleza rústica y fértil, cultivada de café, lindante: al Oriente, con fincas de Paulina Muñoz y Juan Hilario Moreno, camino en medio; al Norte y Poniente, con finca de Hilario Quijano; y al Sur, con finca del doctor Srévulo Miguel Gómez. El terreno descrito fue comunal, y tiene por mejoras árboles de quillote por todos sus rumbos. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

1 *José Videla. — F. Aguilar, Srlo.*

Pedro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito.
 Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gabino Mata, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro solares que posee de buena fe, quietos y pacíficamente hace más de diez años, en diferentes puntos de esta villa, y son los siguientes: el primero situado en el centro, mide y linda: al Norte, veinte metros treinta y cuatro centímetros, y casa de don David Cáceres, calle de por medio; al Sur, las mismas dimensiones, y solar y casa de la señorita Vicenta Cera; al Oriente y Poniente, como metros cincuenta centímetros, y casas de la señora Cecilia de Díaz; este solar lo hubo por compra á Marcelino Cera, y ya finado, en él tiene construido un malaguano de las mismas dimensiones, cubierto de lámina, sobre heroncos y paredes de bajareque, y lo ostina en trescientos pesos. El segundo, situado en el mismo centro, linda y mide: al Norte, veintidós metros diez y nueve centímetros, con casa y solar de don Calisto Méndez; al Sur, las mismas dimensiones, y solar del doctor Tiburcio Morán; al Oriente, once

metros ochenta y ocho centímetros, y solar de don Flavio Padilla, calle de por medio; y al Poniente, las mismas dimensiones, y solar de la señora Cecilia de Díaz; este solar lo hubo por compra á la señora Cruz Sánchez, ya finada, y lo ostina en cien pesos. El tercero, situado en el barrio del Calvario, linda y mide: al Norte, con solar de doña Virginia de Ydílos, con veintidós metros noventa centímetros; al Sur, con casa y solar de la señora Felipa Guevara de Cera, con las mismas dimensiones; al Oriente, con casa y solar de doña Virginia de Ydílos, con diez y nueve metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio; y al Poniente, con solar de don Román Mugaña, con las dimensiones anteriores; en este solar tiene construidas dos casas cubiertas de lámina, sobre heroncos y paredes de bajareque, con las mismas dimensiones del Oriente; cuyo solar lo hubo por compra el señor Romaldo Rodríguez, que aún existe, agricultor y de este vecindario, y cuyos inmuebles los ostina en trescientos pesos. El cuarto solar, situado en el mismo barrio del Calvario, linda y mide: al Norte, doce metros setenta y un centímetros, y solar de don Jesús Castillo; al Sur, diez y ocho metros sesenta y cuatro centímetros, y casa de su propiedad, calle de por medio; y al Poniente, con solares de don Jesús T. Castillo, y de don Francisco Aráuz, con treinta y tres metros sesenta y siete centímetros; este rumbo no está en línea recta, pues tiene un ángulo recto formando un "n" alado; dicho solar lo hubo por compra á la señora Venancia Reyes, ya finada, y lo ostina en cien pesos. Las inmuebles relacionadas son predios dominantes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las once del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 *Pedro Martínez. — N. G. Guillén, Srlo.*

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo.
 Hace saber: que el señor Aurelio Hernández, mayor de edad, agricultor en pañocho, y de este vecindario, se presentó ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de tres manzanas de terreno, ó sean ochocientos diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Cerros," en la extinguida comunidad de "Aguacayo," en esta jurisdicción, donde también tiene su casa de habitación, y dos cercados cultivados de maguay, cuyo terreno linda: por el Oriente, con un lote de Vicente Flores y Concepción Maldonado; por el Norte, con terreno de Tomás Fortillo, calle de por medio, camino de Agua Caliente; por el Poniente, con terreno de Félix Pinada; y por el Sur, con el mismo Vicente Flores y José Hernández; y en dicho inmueble no tiene mejoras otro derecho. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de La Reina, á doce de septiembre de mil novecientos tres.

1 *Camilo Arévalo. — Nic. de J. Matute, Srlo. Int.*

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo.
 Hace saber: que el señor Reyes Maldonado, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se presentó por escrito ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de diez y seis manzanas de terreno, ó sean mil ciento veinte áreas de extensión superficial, cercado de sanjo y pifa en mal estado, comprendidas en la extinguida comunidad de "Aguacayo," en esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de la señora Leonora Maldonado; por el Norte, con finca de Concepción Maldonado; por el Poniente, con la calle carretera que conduce á San Salvador, y por el Sur, con terreno vacante que tiene solicitado Juan Ortiz Ponceanigre. Todos los colindantes de este vecindario, y cuyo inmueble no tiene mejoras de otra persona, por lo cual solicita el título de propiedad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales á esta Alcaldía, á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal de La Reina, septiembre doce de mil novecientos tres.

1 *Camilo Arévalo. — Nicolás J. Matute, Srlo. Int.*

Felipe de Jesús del Cid, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.
 Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Hernández, mayor de edad, casado, Médico y Uruguayo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que perteneció á los extinguidos ejidos de esta ciudad, que posee de buena fe en la suburbana de esta misma, de la capacidad de siete manzanas, equivalentes á cuatrocientas noventa áreas, sin ninguna carga real, y linda: al Oriente, terreno de doña Francisca Fuentes, cercas de piedras, alambre y sanjo de por medio; al Norte, terreno de don Gregorio Castro, dividido por camino vecinal; al Poniente, terreno del doctor Santiago Letona H., lindando por cercas de piedras; y al Sur, terreno de don Agapito Alvares, camino vecinal de por medio; siendo de este vecindario los colindantes

tes, con excepción del doctor Estena que lo es de San Salvador. Si alguna persona se crea con derecho a este inmueble, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Sanzuntepeque, á veintinueve de octubre de mil novecientos tres.

1 Felipe de J. del Cid. Alcejo Rosales, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Serapio Díaz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo á la señora Rita Flores, de efectos domésticos y de este vecindario, de las dimensiones siguientes: al Oriente mide ciento ochenta metros quinientos veinte milímetros; al Sur, veintidós metros novecientos milímetros; al Norte, veinte metros trescientos milímetros; y al Poniente, que es una línea quebrada, se describe así: de Sur á Norte, diez y seis metros quinientos milímetros, quebrando de Oriente á Poniente, veintidós metros doscientos milímetros, y volviendo de Sur á Norte, ochenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros y linda al Norte, con propiedad de doña Luisa de Gallardo; al Oriente, con fundos de Cornelio Puente y de la misma señora de Gallardo; al Sur, con propiedad de Juan Díaz; y al Poniente, con las de la sucesión de Dolores Moreno, Remulo Luna, Bautista Rivera, Mauro Canales, Cleta España y el solicitante. Dicho pradio está rodeado con cercos de alambre y púa, no es dominante ni sirviendo ni tiene carga ó derecho real á favor de otra persona y lo sitúa en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 Esquivel Aguilar. F. Aguilar, Srlo.

El infrascrito Juez 1º de primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Rafael Rodríguez Plohe, solicitando título supletorio de un terreno rústico, conocido con el nombre "Llano de Piedra Grande arriba," situado en esta jurisdicción, que adquirió por compra que hizo el señor don Francisco Zaldívar por mil doscientos pesos, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, con predios de los señores Tomás Plohe, sanjo y cerca de púa de pormedio, y de Jesús Samosa, que antes fue de Rafael Durán, cerca de púa de por medio, sirviendo de mojón 1ª una gran piedra; al Poniente, con fundos de Mariano Hernández y Ventura Martínez y los que hacen de Gartrud's Carranza, hoy de Doro-teo Apaxilo, cercas de púa y camino de por medio, que el solicitante ha conocido; al Sur, con propiedad de los señores Manuela Aguilera, sucesión de Jesús Quitillo, terrenos que fueron de Antosta y Santos Perla, hoy de la sucesión de don Rafael Rivera y don Juanitiano Bengio Núñez, camino de por medio; y al Oriente, con terrenos de los señores José y Rita Carras, Brígido Baltrán, que antes fue de Perfecto Hernández, Basilio Carranza, Pedro Rodríguez, que antes fue de Fermín Escoto, y fundo de Mariano Hernández, cerca de piedra de por medio en toda la extensión de dicha línea; que el terreno descrito se compone de cuarenta y una y media manzanas de extensión, ó sean dos mil ochocientas áreas, cinco mil quinientos ochenta metros cuadrados, de los cuales ha vendido el solicitante varias porciones á diferentes personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 1º de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

1 Joaquín A. Hernández.—Aquilino Vargas, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que la señora Felicitas Martínez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de solar, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, cuyas linderos y dimensiones del primero son: al Norte, con solar de Luisa Doña, teniendo por ese lado treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros; al Sur, en línea oblicua se miden ocho metros sesenta y cinco centímetros, y cambiando rumbo al Oriente, se miden treinta y ocho metros, lindando por dicho rumbo con trascorral de la sucesión de Francisco Coto y casa de Julián Navelo; al Oriente, con solar de Josefa Roque, y mide ochocientos metros cincuenta y cinco centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Josefa Martínez, midiendo doce metros. La segunda porción linda al Norte, con el solar ya descrito y el de Julián Navelo Peña, midiendo por este lado tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; al Oriente, con solares del mismo Peña y Castañiza Rolón, teniendo por ese rumbo diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Luz Peña, teniendo la misma medida que al Norte; y al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de Francisco Coto, con la misma medida que al Oriente. La persona que se

ores con derecho á hacer oposición á la anterior solicitud, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

1 Victor Rodríguez. Pablo Minda, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristino Solís, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado dentro del perímetro de esta población, el cual contiene una galería de tejas, sobre heroneras, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, el solar mide: al Oriente, veinticuatro metros noventa centímetros, y linda con terreno que fue de Pedro Santamaría, hoy de don Andrés Menéndez, cerca propia de púa; al Norte, con línea que fue de Santiago Escalante, hoy del solicitante, calle en medio, y tiene diez y nueve metros noventa centímetros; al Poniente tiene veintidós metros cincuenta centímetros, lindando calle en medio, con solar de Pedro Estupizán, antes de Manuel Escalante; y al Sur, mide treinta y seis metros sesenta y cuatro centímetros, y linda con terreno de Pedro Santamaría, cerca de brota en medio; dichos inmuebles los estima el solicitante en diez pesos, lo hubo por compra que hizo á Dionisio Escobar, y lo posee hace más de doce años sin perturbación ninguna, no tiene número ni carga real. Los colindantes son todos de este vecindario, y se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal de San Sebastián, Departamento de Santa Ana, á las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.

1 Carlos Espinoza.—Rafael Sagastume, Srlo. Intº

Posesiones Efectivas

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Avellina, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando por sí se le dé posesión efectiva de dos porciones de terreno situado en el lugar denominado "Joya del Ciprés" de esta jurisdicción, los cuales son quebrados, incultos pero de buena clase para la agricultura, el primero consta de ciento once áreas, de terreno y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Hipólito Avellina y Venancio González, camino del "Ciprés" de por medio; al Poniente, con predios del pariente y Manuel Zamora; al Norte, con terreno de Ana Santiago Avellina; y al Sur, con el de Tiburecio Avellina; el segundo consta de veinticuatro áreas cultivado con árboles de café cosechero y el resto inculto, linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Avellina; al Norte y Poniente, con terreno de Catalino Díaz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Martínez, ambas porciones están demarcadas sus esquinas con árboles de calquimite, estima el primero en sesenta pesos y el segundo en treinta pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra con sus comprobantes legales á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ataco, á las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

2 José Antonio Arce.—Leoncio O. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado don Hipólito Argueta, mayor de edad, intruder y de este vecindario, solicitando como heredero legítimo de los difuntos Casiano Argueta y Ana Julia López, posesión efectiva de dos porciones de terreno, situadas en el "Papalón" de esta jurisdicción, la primera de cuatrocientas cincuenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Argueta, quebrada del "Obraje" de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Argueta, sanjo y paredones de por medio; al Poniente, con terreno de Longino Pereira, quebrada del "Caulote" de por medio, hasta llegar á la cabecera de la poza del "Limón"; y por el Sur, con terreno de Irene del Cid, río de "Terola" de por medio. La segunda porción de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Hermógenes Argueta; por el Norte y Poniente, con terreno de Bernardino Argueta; y al Sur, con terreno de Irene del Cid, río de por medio; ambos inmuebles los estima en setenta pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, pueda presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Mananguera, á las ocho de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

2 Pedro Argueta.—J. Paz Pereira, Srlo.

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Hermógenes Argueta, mayor de edad, de efectos domésticos y de este vecindario, solicitando como heredera legítima de los difuntos Casiano Argueta y Ana Julia López, posesión efectiva de dos porciones de terreno situadas en el "Papa-

lón" de esta jurisdicción. La primera de cuatrocientas cincuenta áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Victoriano Reyes; al Poniente, con el mismo Reyes, comenzando del primer mojón de la primera manita que divide las tierras de esta población y Casanopera, á la quebrada de la primera manita, aguas abajo á llegar al obraje del expresado Reyes, y de aquí un línea recta al cerco de piedras de Irene del Cid; y al Sur, con terreno del mismo del Cid, lindando el cerco de piedras y paredones á llegar á las "Cacovitas" y de aquí en línea recta á donde se comenzó. La segunda porción de treinta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Irene del Cid, río del "Bape" de por medio; al Norte, con terreno de Bernardino Argueta, camino de por medio; al Poniente, con Hipólito Argueta; y por el Sur, con Irene del Cid, Francisco Reyes, río del "Bape" de por medio; ambos inmuebles los estima en setenta pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Mananguera, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

2 Pedro Argueta.—J. Paz Pereira, Srlo.

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud de los señores doctor Tomás Miguel Jovel y don Leoncio A. Laro Méndez, el primero como acreedor de la finada doña María de los Santos Mena y el segundo como curador especial del ausente don Manuel de Jesús Mena, y por no ser de cómoda división, se venderá en este Juzgado en pública subasta, la casa de la finada Mercedes Mena, situada en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, la cual es de teja, sobre paredes de adobe, de madera rollizas, con dos puertas, tres ventanas y un zaguán á la calle de la "Independencia", con dos puertas al interior del solar, una mediana que sirve de cocina arruinada al lado Poniente; otra mediana de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros en estado de ruina al lado Oriente, la que en la actualidad está mejorada y surtida por dicho lado con cuatro metros de mediana construida recientemente, con una pared de trascorral al lado Sur, que mide veinte metros y una mediana que mide cuatro metros al mismo rumbo, lindando al Norte, calle de por medio, con casa del Presbítero Genaro de Córdoba, antes sucesión de Antonia Meléndez, y con casa del Escribano José Félix Córdoba; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Carlos Castillo; al Sur, con solar y casa de la sucesión de Manuel Posada y de Rosa Flores Toche, antes de la finada Bernarda Campos; al Oriente, con casa de Dolores Alvarado de Civalero; midiendo el solar veintinueve metros treinta y cinco milímetros de Poniente á Oriente, incluyendo la pared Occidental de la casa y el cimbrado de la pared del trascorral al lado Oriente; de Norte á Sur, mide veinte metros veintinueve milímetros, incluyendo las paredes de la casa y el trascorral Sur; y la casa mide veintidós metros treinta y cinco centímetros de largo y nueve metros noventa y cuatro centímetros de ancho, valuada en quinientos pesos. Toda postura legal es admisible.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután á las ocho de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 Alejandro Avalos.—León Blandón, Srlo.

Curadurías

Máximo Blandón, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado para nombrar curador del menor Eleuterio Martínez, á las diez de la noche se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: Usulután, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. Habiéndose comprobado legalmente que el menor Eleuterio Martínez, carece de guardador que lo represente nombra curador interino al señor don Domingo García Morán, á quien se le hará saber para su aceptación; y ostense con treinta días de plazo por medio de edictos, á los que se creyeren con derecho á la guarda legítima.

Juzgado segundo de Paz: Usulután, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

1 Máximo Blandón.—León Milara, Srlo.

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado don Ceolito Mira, mayor de edad, procurador y de este domicilio, solicitando se declare vacante la herencia de los bienes que á su defunción dejó doña Luisa Nájera, del domicilio del pueblo de Santiago de la Frontera de este Distrito, sin dejar sucesión que la representante, consisten los intereses en una casa de habitación y una finca con labores agrícolas, situadas en el cantón "Chidamtes" de la jurisdicción ante dicha, y en un derecho de terreno

providencia de la capacidad de media caballería, situado en el sitio llamado "Corro Colorado" de esta jurisdicción. En tal virtud, fue declarada yacente la herencia de que se trata, rombrándose curador de ella a Don Fernando Orellana h., y por el presente se señala el término de quince días para el que se crea con derecho a la mencionada herencia, se presente a deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental de Metapán, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos tres.

Francisco Martínez Leiva.—Benigno Duarte, Srlo.

Emplazamientos

José Roberto Parker, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Herrera, vecino de Topceayo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado malicioso contra Hercolano Jirón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

José R. Parker.—José Madrid, Srlo.

José Roberto Parker, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Leonidas Henríquez y Natividad Aias, vecinos de Tamanique, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Abelino García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, a las una de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

José R. Parker.—José Madrid, Srlo.

Leandro Echaverría, Juez segundo de primera Instancia de lo criminal del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Ayula, originario y vecino de Santa Clara, para que en el preterito término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que es unión de Rudecindo Bonilla, Manuel Artiga, Fernando Iraheta, Francisco Mijango y otros, en la instruye por homicidio en Matilde Ticas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo criminal del Departamento de San Vicente a las diez de la mañana del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

Leandro Echaverría.—Ismael C. Jiménez Srlo.

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Sánchez, vecino del Cantón "San Juan Buenavista", de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesión grave ejecutada en Luis Ramírez, para que dentro de quince días se presente a las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Los funcionarios públicos están obligados a capturarle y los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal del Distrito: Santa Ana, a las diez del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

Porfirio Gallegos.—Bernardino Sibrián, Srlo.

Rafael Vega Gómez, Juez primero de primera Instancia de lo criminal de este Departamento.

Emplaza a los reos Hercolano y Valentín Chacón, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en Juan C. Quino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de noviembre de mil novecientos tres.

Rafael V. Gómez.—Ramón Arce, Srlo.

Benjamín López, Juez de lo Criminal de lo Criminal de este Departamento.

Cita al señor C. Vargas, autor de la correspondencia que aparece publicada en el periódico "Estrella de el Salvador," que se edita en la capital, número 593, correspondiente al día del mes en curso, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a estar a derecho en la criminal que se le instruye por el delito de injurias graves al señor Juez segundo de primera Instancia de lo criminal de este Departamento, en virtud de denuncia presentada por el expresado funcionario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo criminal del Departamento: San Vicente, a las once de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres.

Benjamín López.—Eliseo Miranda, Srlo. Into.

Rosendo Chávez, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Ruiz, vecino de Poloró, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por robo de objetos de propiedad de Esteban Méndez y hurto de una mula de Crescencio Fernández; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las once de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos tres.

Rosendo Chávez.—Salvador Fuentes, Srlo.

José Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Aniceto Medina, vecino de Nuevo Eden de San Juan, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego a Vicente Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.

José Campo.—Sintoroso Solórzano Srlo. Into.

Benjamín López, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Alvarado de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Luis Cañas Aguilar, por los delitos de atentado y robo de un revólver al ex-Policía Jesús Quevedo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Departamento: San Vicente, a las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

Benjamín López.—Eliseo Miranda Srlo.

AVISOS MUNICIPALES

Los deudores al fondo municipal serán publicados por bando y puestos en detención

El Artículo 100, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, dice lo siguiente:

"El cobro de toda renta municipal, será hecho por los Alcaldes municipales, en la forma gubernativa y sin formación de juicio.

Las personas que por sí ó un representante de empresas ó corporaciones, no estén solventes, lo más tarde, el día 25 de diciembre de cada año con la Tesorería Municipal del lugar de su domicilio ó en el que, conforme a la ley, debe verificarse el pago, serán perseguidas y puestas en detención hasta que verifiquen dicho pago.

Los Alcaldes municipales formularán, el día 1º del mes de diciembre, una lista de todas las personas que hasta esa fecha no están solventes, expresando en dicha lista lo que cada una de ellas adeuda, inclusive lo correspondiente al propio mes, y la harán publicar por bando el mis-

mo día, para que todos los deudores se presenten a verificar el pago, dentro de los veinticinco días subsiguientes."

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que se dará el debido cumplimiento a lo expresado.

Alcaldía municipal: San Salvador, noviembre 23 de 1903. 6-6

Antonio Peralta.

SERVICIO DE AGUA

Se pone en conocimiento de todas las personas que gozan del beneficio de agua, que actualmente se está dejando a cada una el número de papas que tienen compradas: que al que abra las válvulas para surtirle de mayor cantidad, se le mandará cortar el caño y perder la prima; y el fontanero que por medio de dólidas de los beneficiados, tome mayor cantidad de agua de la que le pertenece, será destituido de su empleo inmediatamente y castigado conforme a la ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, noviembre 25 de 1903. 3-3

Antonio Peralta.

LICITACION

En sesión del día ocho del corriente, la Municipalidad de esta ciudad acordó hacer las siguientes transformaciones y obras nuevas a la casa del Hospital de Venéreas, para que llene el objeto a que se destina.

1º Comunicar por medio de puertas interiores de 5X9 en tres plazas de la enfermería y la sala de espera con la de operaciones, llevando esta última una puerta de madera.

2º Cerrar las 3 puertas de calle y hacer las ventanas levantables a la altura de las otras ventanas que tiene la casa y con un ancho de 1 vara 6 1/2 pulgadas.

3º Circular el aciar con paredes de 1 dolo de 3 varas de altura y media vara de espesor, usando la parte superior de alabastro triangular de ladrillo y mortala.

4º Cerrar con rejas las seis ventanas del edificio.

5º Construir una pia con dos lavaderos, un baño y un excusado que se pueda lavar, y hacer una mediana para cubrirlos de 8 varas de largo por 4 de ancho; cerrándose además, el baño y el excusado con paredes laterales.

6º Hacer dos albañales: uno para que salga el agua de las lavas y otro para desagüe de la pia y el excusado.

7º Reparar todas las esquadrias y desperfectos del repollo en las paredes y banquetes general de edificio.

Se invita a las personas que tengan interés para que presenten sus propuestas dentro de quince días a esta Alcaldía, donde se les darán los demás datos que necesitaren.

Alcaldía municipal: Santa Ana, noviembre veintitrés de mil novecientos tres.

Eusebio Aguilar. F. Aguilar, Srlo.

Compañía del Muelle de Acajutla

Departamento de Embarques, Desembarques y Comisiones de registro.

Desde el día primero de diciembre próximo, la Compañía atenderá a los Embarques, Desembarques y Comisiones de registro que le confien sus clientes.

Tarifa y condiciones, las mismas de la Agencia Nacional Limitada.

San Salvador, 23 de noviembre de 1903. 15-4 alt.

Franzisco Dueñas, Director.

"LA FAVORITA" EN LIQUIDACIÓN

Para nombrar nuevo Liquidador se convoca a los señores accionistas a la Junta General que tendrá lugar a las 9 a. m. del día 13 de diciembre próximo, en el almuerzo de los señores B. Huas y Sobó.

Por la Junta Directiva, Félix Olivella.

San Salvador, 27 de noviembre de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL

TOMO 55

San Salvador, lunes 30 de noviembre de 1903

NUM. 282

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Emilio Belismelis y Picazo en calidad de Cónsul de España en los Departamentos Occidentales, con residencia en la ciudad de Santa Ana, con la categoría de Honorario, y acompañando la Patente en que dicha Nación lo acredita con tal carácter, ha tenido á bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares en vigencia;

POR TANTO:

Ordena que el señor don Emilio Belismelis y Picazo sea habido y tenido como tal Cónsul Honorario en los Departamentos Occidentales, con residencia en la ciudad de Santa Ana, á que se extiende su jurisdicción, conforme á las Letras Patentes respectivas.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 29 de octubre de 1903.

P. José Escalón.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Manuel I. Morales.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 23 de 1903.

Vista la solicitud del Dr. Manuel Arístides Barrios, sobre que se le conceda permiso para ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario Público, á cuyo efecto acompaña, debidamente autenticados, los títulos que obtuvo en Nicaragua; el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de los Tratados existentes entre aquella República y la de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Arriaza Godoy.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACION

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 28 de 1903.

Para el mejor servicio público, y previo informe de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear el empleo de Telegrafista-ayudante con funciones de Receptor en la oficina de Chalchuapa, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que se aplicarán al artículo 28 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, noviembre 28 de 1903.

Estando vacante el empleo de 2º Guarda-Almacén del Depósito de Aguardientes del Departamento de San Miguel, que desempeñaba don Mariano Enfemia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya en aquel puesto á don Luis Jerez, quien rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
López Menca.

Uniformes ó equipos de tropa

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo supremo de 14 de agosto último, quedó terminantemente prohibido hacer, fuera de la Penitenciaría Central, ningún artículo destinado al vestuario del Ejército, y los contraventores de aquella disposición suprema, serán considerados y tratados como contrabandistas, cayendo en comiso cualquiera cantidad de los artículos mencionados que elaboraron. La Policía queda encargada de perseguir á los contraventores.

Ministerio de Justicia: San Salvador, noviembre 30 de 1903. 1

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 24 del Libro de Caja en que han sido llevadas las cuentas del Fondo de Cementerio y de Agricultura de El Triunfo, correspondientes al año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. || Glosadas las cuentas de los fondos de Cementerio y Agricultura de la población de El Triunfo, Departamento de Usulután, correspondientes al año de 1902, y á cargo de don J. Gabriel Cárdenas, en concepto de Tesorero de estos fondos; y no habiéndose encontrado ningún reparo que deducirles, de conformidad con el art. 45 del Reglamento de Cementerios, y decreto gubernativo de 4 de junio de 1899, á nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase solvente y libre de responsabilidad al señor Cárdenas, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese

so este fallo para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre diez y siete de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 17 del Libro Manual en que fueron llevadas las cuentas de los fondos Municipales, de Caminos y de Cementerio de San Matías en el año de 1894, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos tres. || Han sido glosadas las cuentas correspondientes á los fondos Municipales, de Caminos y Cementerio de San Matías, Departamento de La Libertad, las cuales estuvieron á cargo de los Municipios, señores Celestino Lobo, Serafín Medina, Darío Ardón y Francisco Aquino, en el año de 1894; y no habiendo reparo alguno que deducirles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con lo prescrito es el artículo 91 del Libro 6º de la Codificación de Leyes Patrias y 45 del Reglamento de Cementerio, fallo: declarando á los expresados Municipios señores Lobo, Medina, Ardón y Aquino, solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas que llevaron en el indicado período. || Sirvalas de finiquito la certificación del presente fallo. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre veinte de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 12 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Rafael que funcionó el año de 1902, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos tres. || La Municipalidad de San Rafael, Departamento de San Miguel, que funcionó el año de 1902, ha enterado en las Tesorerías Municipales respectivas (\$ 101.40) ciento cuatro pesos cuarenta centavos, como se ve de la certificación y recibos que se agregan á fojas 8, 9, 10, 11 y 12 de este juicio; valor de los reparos que se le dedujeron á la cuenta Municipal que fue á su cargo el año mencionado. Por tanto, y de conformidad con el art. 146 del R. M., declárase á la Corporación Municipal expresada, compuesta de los señores Juan de Dios Amaya, Juan José Calderón, Gabriel Granados, Francisco Martínez, Marcos Segovia y Julio Villalobos, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este auto para los efectos de ley. || Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srío."

Es conforme: San Salvador, noviembre diez y siete de mil novecientos tres.

F. Escalón. Valentín Trigueros, Srío.

CIRCULAR

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 16 noviembre de 1903.

Señor Gobernador departamental de ----

El Poder Ejecutivo ha notado que muchas disposiciones importantes del Código de Agricultura no han producido los buenos resultados que se tuvieron en mira al dictarse, y en el deseo de proporcionar á los agricultores los brazos necesarios á la buena marcha de sus empresas agrícolas, y percepción de los frutos de sus fincas, y evitar así perjuicios considerables á una de las primeras fuentes de la riqueza nacional, previene á U., por mi medio, ordeno á todos los Alcaldes Municipales de su comprensión, pongan en práctica todas las disposiciones de dicho Código, que siendo de su competencia, tienen por objeto fomentar y proteger la Agricultura, y especialmente las contenidas en los artículos que á continuación se expresan:

Art. 869 reformado.—No será permitido el pastaje de ganados en los lugares destinados á plantaciones ó sembraderos; y los Alcaldes Municipales, á solicitud de parte, como acto previo, proveerán á sus dueños empoderados, imponiéndoles una multa de cinco pesos, caso no lo verificaren.

Si por causa de no ser empoderados dichos ganados, fuesen introducidos á terrenos cercados y sembrados deño, el propietario de la heredad los hará conducir á la Alcaldía Municipal de la jurisdicción á donde pertenecen el terreno, y en vista del informe que se obtenga del conductor ó de cualquiera otra persona, el Alcalde impondrá á continuación la multa de cinco pesos por cada cabeza al dueño de los sumos, y á quien no los entregare; y se lo obligará á pagar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

Si no obstante de estar empoderados los referidos sumos, éstos se introducen ó introdujeron en sembraderos convenientemente cercados, el dueño de ellos será responsable no solamente por los daños y perjuicios." (Decreto legislativo de 7 de mayo de 1902.)

Art. 877.—Todo el que, sin permiso debido del dueño de predios rústicos ó de alguno de sus agentes ó dependientes, corte madera, leña, árboles ó yerbas, ó saque cualquier otro fruto ó producción, será juzgado y castigado como autor de hurto, entendiéndose inmediatamente aquellos objetos al dueño del terreno, quien no es obligado á indemnizar los trabajos hechos para obtenerlos, y podrá cobrar además los daños y perjuicios."

Art. 878.—Los que compraren ó recibieren en depósito las cosas hurtadas que expresa el art. anterior, á sabidas de que lo son, y los que las ocultaren, serán cómplices del hurto y juzgados como tales.

Art. 879.—En los casos de los dos artículos precedentes, el Alcalde respectivo, con sólo la denuncia de cualquier particular ó queja del interesado verbal ó escrita, y una declaración testimonial que asfirme el hecho, procederá á la captura del reo, prequisita de los objetos hurtados depositándolos en poder de su dueño, y dará cuenta con el reo y las diligencias á la autoridad judicial competente para el juzgamiento y castigo del culpable.

Art. 880.—En toda Alcaldía Municipal habrá un libro de inscripción de los jornaleros existentes en su respectiva jurisdicción, en que se hará constar el nombre, apellido y vecindario de cada uno de ellos, así como su filiación, si fuere posible, á cuyo efecto el Alcalde por sí ó por medio de agentes, se indagará de qué manera los que reúnan las condiciones del inciso 1º del art 1º.

Art. 881.—El libro de inscripción será de papel común, y contendrá en la primera página una razón que exprese el objeto del libro y el número de folios que lo componen, autorizada con las firmas del Alcalde y Secretario y sello de la Alcaldía.

Los jornaleros que pesaren á la categoría de agricultores, serán anotados en el mismo libro, previa comprobación por separado y satisfacción de la Municipalidad, de haber llenado las condiciones del art. 1º, inciso 1º.

Art. 882.—Los agricultores, sus administradores ó agentes, tienen obligación de dar cuenta al Alcalde Municipal respectivo de los jornaleros que ocupen en sus empresas, designándolos con su nombre, apellido y vecindario, y manifestando el compromiso de éstos y las cantidades que por el trabajo prometido les hubieren anticipa-

do; y los alcaldes irán formando colecciones de las notas que contengan aquellos avisos por orden de fechas. Si dichos avisos fueran verbales, los alcaldes los harán constar en papel común para agregarlos á las colecciones indicadas.

Art. 883.—Dado el aviso, los agricultores, sus administradores ó mayordomos, expedirán á cada uno de los jornaleros su respectivo boleto, en estos términos: "N. trabaja como jornalero en tal lugar con compromiso hasta el día tal (se ha y firma)." Este boleto lo conservará el jornalero para los efectos de las siguientes disposiciones.

Es prohibido comprometer á jornaleros por más de dos años; pero podrán renovarse los compromisos.

Art. 884.—Todo agricultor deberá indagar al concertar los servicios del jornalero, si éste tiene compromiso con otro agricultor donde haya estado trabajando últimamente, á cuyo efecto le exigirá la presentación del boleto respectivo, ó en su defecto, constancia del Alcalde Municipal de su respectivo vecindario, de estar libre para emplear su palabra por trabajo personal.

Art. 885.—El agricultor que, sin los requisitos prevenidos en el artículo que antecede, contratare á un jornalero que estuviera comprometido con los formalidades antes indicadas, incurrirá en la multa de cinco pesos, y el jornalero será condenado á ocho días de obra pública como quebrador de trabajo; cuyas penas impondrá y hará efectivas gubernativamente el mismo Alcalde, previa comprobación de aquellos hechos. Más si el agricultor compare al jornalero á sabidas de que tiene un compromiso formalizado con otro agricultor, la multa será de veinticinco pesos y sufrirá, además, los perjuicios que hubiera causado á éste por la falta del jornalero.

Si el jornalero se hubiere comprometido en una jurisdicción distinta, el Alcalde de ésta será el competente para pedir la remisión del quebrador ó imponer las penas expresadas.

Art. 887.—Los jefes, agentes y auxiliares de policía agrícola, tienen el deber de vigilar personalmente para que todos los jornaleros de su respectiva jurisdicción se ocupen en los trabajos á que están comprometidos, y que no se ociosen los que no tuvieron compromiso; y tanto los que se negaren á trabajar, como los que no presenten su boleto ó justifiquen estar trabajando actualmente, serán reputados como vagos, y se les aplicarán las penas impuestas por las leyes de policía común, capturándolos y remitidos á los efectos, á la autoridad correspondiente. Artículo 951.

Art. 888.—Para que el fin, los Alcaldes Municipales practicarán ó harán que practiquen rondas por los registros, agentes ó auxiliares de policía agrícola todos los lunes y jueves, por hoteles, blares, estabulillos de aguardiente en las poblaciones, y por los caminos, valles, cuevas y fincas ó haciendas en los campos.

Art. 889.—Los Alcaldes Municipales, jefes ó auxiliares de policía agrícola, el primer requerimiento que les hagan los agricultores para que capturen á los jornaleros que hubieren faltado al trabajo, procederán inmediatamente á verificarlo para los efectos del artículo 892, b) imponiendo una multa de cinco pesos ó multa que se impondrá gubernativamente.

Art. 890.—Si el jornalero quebrador se trasladare á otra jurisdicción, el Alcalde, á pedimento del agricultor, dirigirá nota al del lugar donde se encuentre pidiendo su captura y remisión con las seguridades de estilo, la que deberá verificarse sin pérdida de tiempo. Los gastos de captura y conducción serán de cuenta del interesado, quien los cargará al quebrador para que los devuelva con jornales, y serán percibidos y cubiertos por la autoridad que ordenó la captura, de la manera siguiente: por cada nota, treinta y seis centavos; por la orden de captura, cinco centavos; y por cada uno de los agentes ó agentes conductores por cada legua, no pudiendo exceder para ello más de tres en la remisión de un jornalero.

Art. 891.—Si por negligencia de los Alcaldes ó cumplimiento de los deberes impuestos en los artículos precedentes, los jornaleros no cumplieren sus compromisos, ó algún agricultor careciere en consecuencia de suficientes brazos para sus empresas, los Gobernadores impondrán á aquellos autoridades una multa de cinco á veinticinco pesos por cada infracción, previniendo gubernativamente á virtud de denuncia ó queja del agricultor perjudicado.

Art. 892.—El jornalero que no cumpiere religiosamente su compromiso contratado en debida forma, será castigado por primera vez, con ocho días de obra pública, y con treinta, por las demás reincidencias; cuya pena, á solicitud del acreedor ó de oficio, impondrá el Alcalde Municipal respectivo gubernativamente. El patrón podrá pedir y pagar la comutación de dicha

pena á razón de cincuenta centavos por día, y cargar su importe á la cuenta del jornalero; pero si no quisiera hacerlo, cumplida la pena se lo entregará para que satisfaga su compromiso. Si el patrón ya no quisiera los servicios debidos por el quebrador, ó éste se resistiera á cumplirlos, el Alcalde Municipal dirigirá oficio al Comandante Militar del respectivo Departamento, existiéndolo para salir y dar de alta al quebrador como soldado en los puertos, guarniciones ó destacamentos de la República, expresando los hechos que motivaren la excitativa. El Comandante dictará las medidas necesarias para llevar á efecto la filiación y alta, debiendo reservarse la tercera parte del sueldo y remitirlas al acreedor por conducto del mismo Alcalde, hasta extinguir la deuda.

Art. 897.—Los agricultores podrán ser representados por sus administradores, mayordomos ó sus agentes, en cuanto al ejercicio de los derechos que les confieren las disposiciones de este Capítulo, presentando los primeros el respectivo contrato, y los demás, una simple carta escrita en papel común, en que conste la comisión ó encargo respectivo.

Art. 898.—Las compromisos de los mancebanos y agentes indígenas en la administración de predios rústicos, serán exigidos en los términos de los artículos precedentes siempre que el agricultor haya dado aviso al Alcalde respectivo de dichos compromisos al ser concertados. Artículo 77.

Además de velar usted por el cumplimiento de las disposiciones legales transcritas, encarezco á usted que, hoy que se aproxima la época de la recolección del café, se ejerza por los Cuerpos de Policía rural, mayor vigilancia en las fincas, á fin de evitar los hurtos que con mucha frecuencia se cometen.

Soy de usted S. S. 5-5 alt. (F.) J. R. Pacas.

NOTICIAS POR CABLE

NOVIEMBRE

Panamá, 26.—Dicen de Bogotá, que el General Reyes partió para Washington á entablar negociaciones con el Gobierno americano para que la cuestión de Panamá tome un rumbo favorable á los intereses de Colombia. Generalmente se cree que la política futura de Colombia depende de la recepción que hagan en los Estados Unidos al General Reyes. Los ataques americanos no han llegado todavía. La prensa de Nueva York dice, que es ridícula la protección que da á Boaupred el Gobierno colombiano.

Panamá, 26.—Dicen de Barranquilla, que el Coronel Torres, jefe de las tropas que se rindieron en el Istmo, ha sido sometido á un consejo de guerra y que es probable que sea condenado á muerte.

Colón, 26.—El vapor "Trent," de la Ma-la Real, que llegó hoy aquí, dice, que las autoridades de Cartagena le negaron el permiso para salir de puerto con dirección á Colón y el vapor tuvo que pedir el permiso para puerto Limón, en Costa Rica; al Consulado americano le negaron también el permiso para tomar pasaje á bordo del "Trent" y para hablar con el Almirante Walker.

Valparaiso, 26.—Pronto serán subastadas las minas de nitrato del Gobierno. El Ejecutivo ha pedido autorización al Congreso para emitir veinte millones de pesos en bonos del Tesoro. Este dinero se empleará en obras públicas, principalmente en el puerto de Valparaiso. Enrique Riveyro, de Lisboa, nuevo Ministro del Brasil en Santiago, fue recibido ayer por el Presidente Riesco. Se cambiaron discursos muy cordiales. El crucero italiano "Puzia" llegó ayer á Correal. Los marinos han sido muy bien recibidos por las autoridades del puerto.

Nueva York, 26.—Según los últimos despachos recibidos por la "White Star

Line," la noticia del hundimiento del "Cedric" es enteramente falsa.

Nueva York, 26.—Francisco P. Manótes, primer enviado colombiano que llega á Nueva York desde la separación del Istmo de Panamá, tiene instrucciones de su Gobierno para obrar en conjunto con los comisionados colombianos. Estos son el General Dionisio Jiménez, doctor Pedro Vélez y doctor Antonio R. Blanco. Los comisionados llegaron hace pocos días de su país, vía Nueva Orleans.

Berlín, 26.—El Emperador Guillermo se hizo representar en la inauguración de la iglesia americana, por el Príncipe de Colonia, Federico Guillermo. El Príncipe se sentó durante la ceremonia entre el Embajador Tower y Mrs. Tower. La Emperatriz telegrafió al Reverendo Dickie, sintiendo no asistir á la ceremonia por la enfermedad de su marido. El Conde Von Mulinem representó á la Emperatriz.

Roma, 26.—Han continuado las demostraciones anti-austriacas, á causa de que el Gobierno austriaco ha prohibido el establecimiento de una Universidad italiana libre en Métrica. En Turín, los estudiantes de la Universidad rodearon el Consulado de Austria y rompieron las puertas y ventanas á pedradas. La policía los obligó á encerrarse en la Universidad, donde continuaron dando "muera" al Austria. En Génova la demostración fue más seria. El Cónsul y su familia se vieron en peligro inminente y se salvaron gracias á la oportuna intervención de la policía. Los estudiantes quemaron el pabellón austriaco, después de haberlo insultado de diversas maneras. En medio del terrible entusiasmo de los estudiantes, se oían los gritos de "¡muera el Austria!", "¡muera el viejo Francisco José!", "¡rompamos la Triple Alianza!" El Gobierno ha decidido suprimir á toda costa esas demostraciones.

Panamá, 26.—Se ha decidido últimamente que la nueva República se servirá de los Cónsules franceses y americanos, en los lugares donde no los tenga. Todos los buques que lleguen á Panamá y á Colón pagarán cinco pesos por derechos de carga y dos por la patente de sanidad.

París, 26.—Hoy se reunió la Corte de Investigación en la cuestión Humbert. El Presidente Delarue negó que la Corte tratara de comprometer á personajes importantes nombrados en el proceso.

Washington, 26.—El General Dionisio Jiménez, jefe de los comisionados panameños, dijo recientemente que si se rompían las hostilidades entre Colombia y los Estados Unidos, era seguro que las tropas americanas llevarán la ventaja por la superioridad de su armamento, de sus recursos y de su número; pero que las enfermedades las aniquilarían. "A los Estados Unidos los pasará en Colombia, dijo, lo que á Inglaterra en el Transvaal: vencerán á costa de su tesoro."

Washington, 26.—Según dicen los comisionados, Colombia está dispuesta á agotar sus recursos y la sangre de sus hijos, y hasta si es preciso, á exponer su vida y su soberanía para salvar su integridad y su honra.

Panamá, 27.—Según las últimas noticias recibidas, en Buenaventura y en Tamacoreina mucha excitación y animosidad contra los istmeños. Los vapores que salen de aquellos puertos para el Istmo tienen que aceptar el permiso de salida del Consulado de la Gran Bretaña, porque las autoridades lo rehúzan. Cuando el vapor "Quito" llegó á Buenaventura llevando á bordo los prisioneros colombianos, los habitantes del puerto hicieron demostraciones hostiles. En la tarde salió una proce-

sión con candelas y antorchas, dando muestras á los traidores panameños y á los yankees. Dicen de Cali que el proyecto de separación fraguado por el General Triana, jefe del 5º batallón de Cali, no se ha llevado á cabo. El General Triana y el Alcalde de Cali renunciaron tres veces, porque en las presentes circunstancias, no podían servir con lealtad á Colombia. El General Bonilla, Gobernador del Cauca, que simpatiza con el movimiento separatista, admitió la renuncia de Triana para trasladarlo al puesto de jefe de un cuerpo de ejército en el Cauca. Se dice que muchos conservadores y liberales importantes apoyan secretamente el movimiento de separación de Panamá.

Panamá, 27.—Dicen de Guatemala, que los periódicos de aquella ciudad continúan publicando sin comentarios los cables que se refieren á la cuestión de Panamá; pero que el sentimiento público apoya, á pesar de todo, la independencia del Istmo y augura un brillante porvenir á la nueva República.

New York, 27.—Mientras el Presidente Roosevelt asista en la iglesia de la Sagrada Comunión á los servicios religiosos en memoria de su tío, un hombre mal vestido trató de acercársele por entre la multitud. Los policías lograron detenerlo cuando ya estaba á pocos pasos del Presidente. Dos hombres más han sido arrestados por sospechosos: uno es Colman Selderoy, anarquista peligroso, al cual se le ha probado que estuvo ejercitándose hace poco en tirar al blanco; el otro se llama Carlos Treshon y es conocido por la policía con el nombre de Carlos Thissen. Se les ha tomado declaración, pero ésta se mantiene secreta.

San Petersburgo, 27.—El estado de la Czarina ha empeorado y ha causado mucha alarma. La inflamación en el oído ha reaparecido y no cede á los tratamientos; tómesese que haya necesidad de hacerle una operación. El Czar ha decidido no traerla á San Petersburgo, por temor á que el frío del camino pueda hacerle mal.

Londres, 27.—Sir William Ramsay, conocido químico, ha descubierto, haciendo experimentos sobre el radium, la transmutación de los metales.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

León Sol y "Bolívar"

MOVIMIENTO DE BUQUES.

Acajutla, noviembre de 29 1903.

Hoy, á las 6 y 15 u. m., arribó en esta rada el vapor N. A. "San Juan", procedente de San Francisco, de 1,496 toneladas de registro, en Capitan Uery, con 60 hombres de mar; trayendo para este puerto 1,179 bultos de mercaderías, 12 sacos, 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: H. Lipstein, de San Francisco; Carlos Martín, de Chempérico; Torzá Molina, Emilia S. de García, Emilia G. Llanza García, Eugenia Grassi, Felicitá y Julia Porth, Eusebio Cabrera, Tula Mora, Axel Brunet, C. Novoa, Juan V. Zepeda, E. de Orsi, dos niños y dos niñas, Joaquín Guzmán, Rosa y José González, Mercedes M. de Salazar, Consuelo, Elba, Carlota, Berta y Antonio Salazar, Ventura Marín, Francisco de Ojeda, Juan Colre, señora y n.ño, Sra. R. Piñol, Rafael Piñol, señora J. Palacios, Ismael Palacios, Fernando Nelson, G. Borghi, Concepción Angulo, Mercedes Musto y Gregorio Rodríguez.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Eulogio Masera.
Ausente.—Bonifacio Calderón, Isidro Mogaña, Justo Romero.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, noviembre de 30 1903.

MOVIMIENTO DE POLICIA.

DIA 28 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 7, por ebrios fondeados; 3, por comiloneo en el bar de ganado á las señoras Duñas; 1, por pertenecer á un grupo escallado llamado "Vaca de Candelaria"; y 6 por ebrios en adulterio.

DIA 29 DE NOVIEMBRE.

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 16 hombres: 3, por ebrios escandalosos; 5, por ebrios fondeados; 1, por estufa de un carro; 3, por riña; 1, de orden del Jefe de día; 2, por sospechosos; y 1, por portación de un cuchillo.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS.

DIA 28 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: H. P. Garthwaite y A. Moisant, para Acajutla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: General Ramón Flores y Eusebio Flores, de Santa Ana. Salieron: Julián Salguero, para La Joya, y Macario Rivera y Sra., para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entró: Miguel Portillo Lardizabal, de Santa Ana. Saló: General Hans Müller, para Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entraron: Francisco Salaverria, de Sonsonate, y Fernando Alvarez, de esta ciudad.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entró: Marcos Compañero, de Santa Ana.

DIA 29 DE NOVIEMBRE.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: E. B. Medina, S. de la G. E. Gómez, R. V. Sandoval, L. Quiñonez y P. V. Abregu, de Santa Ana; F. de Ojeda de Guatemala; J. Davis, F. Nohlen y E. Gildemeister de Acajutla. Saló: A. Moisant, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Virgilia Leizaola y hijo, de Acajutla.

Hotel del Comercio.—Entraron: José A. Sol, de Santa Tecla; Salvador Molina, de Santa Ana, y M. Pardo, de Sonsonate.

Hotel "Fuente Luminosa".—Entraron: Carlos San Martín y Armando Ruiz, de México. Dirección General de Policía: San Salvador, noviembre 30 de 1903.

El infrascripto Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber al público que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que á continuación se describe: "Señor Ministro de Fomento, los señores Wyld y Llanera, domiciliados en Guatemala en virtud de arreglos con el señor don Roberto Okasa, tienen facultad para gestionar ante los Gobiernos de Centro América, á fin de obtener, á favor del señor Okasa, patente de invención de una desmenuadora y pailón de café de la que este señor es autor é inventor."

En sido nombrado apoderado especial de los señores Wyld y Llanera con el objeto indicado, según lo comprobó con el poder que acompaño para que se agregue.

El invento del señor Okasa figura dibujado en el diseño que tengo el honor de acompañar, para que también se agregue; y ruego á U. d., que previa la formación respectiva, en la que ofrezco comprobar que hay invento, y los demás requisitos legales, se sirva Ud. expedirme por el término de veinte días, la patente de invención que solicito. Artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 11º, 13º, 16º, 18º y 19º Ley de patentes de invención de 24 de abril de 1901.

San Salvador, noviembre cuatro de mil novecientos tres.

(L.) Samuel Valenzuela, Abogado.

Otro al agregado: que acompaño una nota firmada por el representante del inventor en la que se describe la máquina, su modo de trabajar y las ventajas que tiene sobre las máquinas anteriores. Este documento p' de que también se agregue.

San Salvador, cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

(L.) Samuel Valenzuela, Abogado.

Desmenuadora y pailón, invención de don Roberto Okasa, Antigua G.

Descripción de la máquina.

La máquina opera en dos distintos tornillos ó ejes, que trabajan en comparrimento separado del cilindro ó cubierta exterior. Esta cubierta exterior es á dividida, y los dos matices están unidas entre sí en un lado por bisagra en el otro por dos tornos; así es que la mitad inferior se puede abrir fácilmente, para la limpieza y el examen de la parte interior durante el trabajo.

Descripción del modo de trabajo de la máquina. El café entra por la tova "A" y cae en el cilindro "B" donde se desmenua, entonces el café junto con la cascara es impulsado hacia arriba por el conducto "C" hasta llegar al aspirador "D", en donde la ma-

por parte de la cámara y del polvo se exhausta de por arriba, mientras que los granos de café caen en el segundo compartimento "E" en donde se limpian y caen definitivamente, saliendo por el conducto "F" al tubo de succión, las cámaras y el polvo son arretradas por la corriente de aire por el conducto "E" hacia el ventilador de exhausto, mientras que los granos limpios caen en el tubo "G" saliendo de la máquina y entrando por la tolva "N" al separador.

Invencciones y mejoras para qué solicita patente.
1) La mejora de esta máquina consiste en los dos compartimentos, que tiene por efecto, que con una sola máquina y en una sola operación se deja el café perfectamente limpio y pulido, lo que antes únicamente era posible obtener, empleando dos diferentes máquinas.

2) En distinción con todos los demás sistemas conocidos el cilindro de esta máquina es muy corto, siendo la caña del cilindro muy fuerte, por cuyo arreglo el café permanece solamente un tiempo muy corto en la máquina y a pesar del número de revoluciones, proporcionalmente grande de la máquina, no se puede calentar el café. Todas las partes de la máquina, sujetas a gastarse luego son hechas de material particularmente duro y arregladas para cambiarse por nuevas.

3) Según la clase de café que se desea trillar, sea pergamino ó cereza se cambian interiores por otros de diferente roaca.

4) Otra ventaja sobre todos los sistemas anteriores, consiste en que la descarga de C y D y de F a G, se verifica en una corriente ancha y delgada, por cuyo arreglo se consigue, por medio del ventilador de exhausto, reparar del café el último resto de cámaras y polvo, resultando así perfecta la limpia del café.

5) Otra ventaja consiste en un regulador automático de tiro en el tubo de descarga "C" que conduce al aspirador, que regula la salida del contenido de "B" cuando la máquina trabaja con mayor velocidad.

6) La tolva "A" tiene un arreglo nuevo para impedir que la corriente de café se pare ó tapé la entrada á la máquina.

Guatemala, 20 de agosto de 1903.

p. p. Roberto Okrasa. Augusto Schwarz."

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, trece de noviembre de mil novecientos tres.

7-2

Santiago Andrade, Oficial Mayor.

SERVICIO POSTAL

Aviso importante

Habiéndose arreglado ya de una manera satisfactoria y definitiva entre el señor Ministro de Gobernación y el señor Agente de la "PACIFIC MAIL", que los vapores de dicha Compañía no zarparán de los puertos de la República antes de recibir la correspondencia que con destino al exterior entreguen los Administradores de Correos, se avisa al comercio y al público en general que las valijas cerrarán en este Centro á las horas reglamentarias y de costumbre, en la tarde del día anterior á la llegada de los vapores al puerto de Amajuta, conforme á los itinerarios de la misma Compañía.

Los alicances ó despachos suplementarios para el Sur ó para el Norte, se continuarán haciendo cuando fuere posible, de todo lo cual se dará aviso al público oportunamente.

Dirección General de Correos: San Salvador, noviembre 19 de 1903. 15-9

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales: San Salvador 6 de noviembre de 1903.

Señor Telegrafista de.....

El Ministerio del Ramo, en atención al excesivo trabajo que tienen los telegrafistas y demás empleados diurnos de esta dependencia, en acuerdo de fecha 4 del corriente ha disminuido dos horas diurnas de trabajo, quedando el tiempo reglamentario de la manera siguiente:

- EMPLADOS DIURNOS: De 7 á 12 a. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 2 á 6 p. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 7 á 12 a. m.
- EMPLADOS NOCTURNOS: De 12 a. m. á 2 p. m.
- DÍAS ORDINARIOS: De 5 p. m. á 7 a. m.
- DÍAS FESTIVOS: De 12 a. m. en adelante.

En las oficinas donde está establecido el servicio nocturno se recibirá de las 12 a. m. á las 3 p. m. la correspondencia del público conforme tarifa sencilla y se le dará curso á este trabajo en el orden correspondiente como de costumbre. La presente disposición empezará á regir desde el 15 del corriente mes.

Sevase tomar nota de lo expresado y hacer que se cumpla lo dispuesto por el Ministerio del Ramo, en su oportunidad.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, 6 de noviembre de 1903.

16-16

Tecolara Gómez.

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo supremo de 14 de agosto último, quedó terminantemente prohibido hacer, fuera de la Pontificaria Central, ningún artículo destinado al vestuario del Ejército, y que los contraventores de aquella disposición suprema, serán considerados y tratados como contrahandistas, cayendo en comiso cualquiera cantidad de los artículos mencionados que elaboraron.

Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia: San Salvador, noviembre 24 de 1903. 6-5

Gran Exposición

La Junta de Fomento de este Departamento, en el deseo de dar á conocer las riquezas agrícolas del país, ha dispuesto celebrar, con el apoyo del Supremo Gobierno, una **EXPOSICIÓN AGRÍCOLA**, que tendrá verificativo en esta ciudad, durante las próximas fiestas de diciembre.

En dicha Exposición serán exhibidos toda clase de ganados, granos, plantas, herramientas y todo aquello que directa ó indirectamente se relacione con la agricultura.

Se establecerá un Jurado de calificación, y á los mejores expositores, se les distribuirán premios hasta por valor de **doscientos pesos**.

La Junta hace un llamamiento á todos los agricultores del país y en particular á los de este Departamento, para que concurren al certamen. Detalles y pormenores más precisos, se publicarán oportunamente.

Nueva San Salvador, 5 de noviembre de 1903.

30-18

La Comisión.

Disposición Gubernativa

Siendo indispensable para el buen servicio, la conservación en buen estado de las líneas telegráficas y telefónicas, y notándose que en este Departamento, en muchas casas de hacienda y fincas, se ocupa alambre de las líneas nacionales, en tendideros y otros usos, se advierte que serán castigados severamente, romitiéndose á los establecimientos penales de la Capital y Santa Ana, las personas que conserven en su poder alambre de la indicada clase que haya sido hurtado de las líneas, haciéndose á la vez, responsable, por su falta de vigilancia, á los Alcaldes, Comandantes y Comisionados, en cuyas respectivas jurisdicciones se comete el criminal abuso aludido.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 11 de noviembre de 1903.

15-14

R. Sisalega G.

AVISOS JUDICIALES

Inscripción de Títulos

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pedro Castillo Herrera, vecino de la ciudad de Chalchuapa, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar situado en el barrio "Las Animas" de la ciudad de Chalchuapa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros setenta centímetros, solar y casa de Vicente Castro; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, terreno de Luz Orrellana de Ponzo, cercos de paja y alambre de por medio; al Poniente, treinta y seis metros treinta y cinco centímetros, solar de Pantaleón Valenzuela, cercos de paja de por medio; y al Sur, veintidós metros, solar de Jesús Castro y Salvador Escobar, calle de por medio. Contiene una casa, que consta de seis metros ochenta centímetros de ancho, y de largo, sesientos ochenta y ocho milímetros. Dicho inmueble lo adquirió el señor Herrera, por título que le confirió la Municipalidad de Chalchuapa. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.

3

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Juan Enciano, vecino del pueblo de Tacuba, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Lorenzo Tamayo, del mismo domicilio, un terreno rústico, situado en el "Río de Chilapa," jurisdicción del expresado pueblo, compuesto de quince tareas ó sean cuarenta y dos áreas, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Rojas; al Norte, terreno de Nicolás

Soriano; al Poniente, con el "Río de Chilapa"; y al Sur, terreno de Máximo Salazar. Dicho terreno lo adquirió el señor Tamayo, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de Tacuba. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.

3

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eulalio Alarcón, vecino de San Sebastián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Prudencia Alarcón, del mismo vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Luis," jurisdicción del pueblo de San Sebastián, compuesto de cinco áreas de extensión, cultivadas todas de café en su mayor parte, y sus linderos son: al Oriente y Poniente, finca de don Naptali Castro, una parte camino de por medio; al Norte, posesión de Pablo Madrid; y al Sur, finca de Apolinario Ballón y de la sucesión de Atarasio Méndez, camino de medio; está cercado con cercos propios de brota. Dicho terreno lo adquirió la señora Alarcón, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, 6 de noviembre de mil novecientos tres.

3

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Serapio Díaz de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, solar del solicitante, con diez y nueve metros trescientos sesenta milímetros, más nueve metros ciento treinta milímetros por el mismo rumbo; al Norte, catorce metros quinientos milímetros, solar de Nicolás Hernández que fue de la señora Alejandra Chámán; al Sur, dos metros noventa milímetros, solares del solicitante y de Yonancia Rivera; y al Poniente, veintidós metros trescientos cincuenta milímetros. Dicho inmueble lo adquirió el señor Díaz, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos tres.

3

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Fránsico Cardona, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Castulo Pineda, vecino de Armenia, un terreno rústico, situado en jurisdicción de aquella villa, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, terreno de la sucesión de don José María Escobar; al Norte, camino de por medio, con terreno de Lorenzo Carballedo; al Poniente, terreno de Hermenegildo Henríquez y al de Antonio Herrera; y al Sur, con el de Felipe Caballero. Dicho terreno lo adquirió el señor Pineda, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintidós de mil novecientos tres.

3

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Mariano Pelanco, vecino de la villa de Contapeque, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Antonio Ramírez, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Los Siete Principes y San Pedro," jurisdicción de la expresada villa, compuesto de diez manzanas ó sean setecientos áreas, y lindante: al Norte, terreno de Miguel Cuellar; al Este, el de Macario López; al Sur, el de Wenceslao Hernández; y al Occidente, con el de Esteban Flores. Dicho terreno lo adquirió el señor Ramírez, en la partición del "Común de las Gueñas" de la villa de Contapeque, cuyo título ha sido revivido por la Gobernación Departamental. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.

3

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se ha presentado el señor Viviano Martínez, de esta comarca, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Esteban Martínez, vecino del pueblo de Santiago, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "Santa Cruz" jurisdicción de dicho pueblo, compuesto de seis manzanas ó sean novecientos veinte áreas, y linda: al Poniente, terreno de Alejandro García y Fulgencio Álvarez; al Norte, terreno de Apolinario Ruiz; al Oriente, terreno del mismo Apolinario Ruiz, Beltrán Escobedo y Nicandro Sandoval; y al Sur, terrenos de Luciano Ruiz. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintitrés de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se ha presentado el señor Darío González, vecino del pueblo de Tumbuco, solicitando se inscriba por primera vez y á favor, un solar urbano, situado en el pueblo de Tumbuco, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, veinte metros, solar de Juan Salinas; al Norte, veinte metros, solar de Silverio López, solar de por medio; al Poniente, veinte metros, con solar de la señora Vicenta Aguilera; y al Sur, veinte metros, con solares baldíos y casa de Francisca Arévalo. El señor González, está en posesión del expresado solar, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se ha presentado el señor Ezequiel Torrento, vecino de Ataco, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Reyes Zambrano, del mismo domicilio, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de dicho pueblo, uno es el paraje "Chirico," compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, línea de Andrés Ruiz; al Norte, la de la señora Bernardina Aquino; al Poniente, la de Jorge García, un río de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Galicia; y el otro, en el paraje "Tixhuán," compuesto de cuatro manzanas y un cuarto ó sean doscientas treinta y cuatro áreas, que linda: al Oriente, terreno de Antonio Ramírez camino de por medio; al Poniente, línea del señor Antonio Galicia, que antes fue de Tiburcio Aquino y el de Juan Bautista Chuchagua, que brasa de por medio; al Norte, terreno de Andrés Ruiz; y al Sur, terreno de Isidro Morales. Dichos terrenos los adquirió el señor Reyes Zambrano, por título que le confirió la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, octubre veintitrés de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se ha presentado Juan Zaldaña, vecino de Ahuechapán, solicitando se inscriba á favor de don Gabriel del mismo apellido y domicilio, un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón "El Barro," de aquella jurisdicción, compuesto de siete octavos de manzana ó sean, más ó menos, sesenta y una áreas y un cuarto, lindante: al Oriente, línea de café, de doña Juana Pinón, cerca propia de por medio; al Norte, solar de Gregorio Aguilera y sucesión de don Rafael Salazar, camino de por medio; al Poniente, solar de don Gregorio Aguilera, cerca propia de por medio; y al Sur, solar de doña Lucía Lizares, cerca de la Linares, de por medio. Dicho terreno lo adquirió el señor Zaldaña, en virtud de título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre diez y siete de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina de su cargo se ha presentado el señor Aquilino de Mata, vecino de Ataco, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Ponciano Juárez, del mismo domicilio, los cinco terrenos siguientes, situados en

jurisdicción del pueblo de Ataco: el primero en "El Tronconal," de veinte tareas ó cincuenta y seis áreas, lindante al Oriente, terreno de Manuel Castañeda; al Poniente, el de Julián Paredes; al Norte, el de Eusebio Hernández; y al Sur, el de Enrique González y Juana del mismo apellido. El segundo, en el mismo lugar, de diez tareas ó veintiocho áreas, lindante: al Oriente, Poniente y Norte, terreno de Pedro Mendosa, río de por medio, por el rumbo Norte; y al Sur, camino de "El Tronconal". El tercero, en "El Molino," de diez tareas ó noventa y ocho áreas, lindante: al Oriente y Norte, terreno de don Osorio Durán; al Poniente, el de Miguel Juárez; y al Sur, terreno del mismo Juárez y Pedro Rosario. El cuarto, en la orilla del pueblo, de cuatro tareas ó sean once áreas dos decímetros, lindante al Oriente y Poniente, terreno de Demetria Marguelli; al Norte y Sur, terreno de Paula Paredes; y el quinto, en el último lugar indicado, de una tarea ó dos áreas ocho decímetros, lindante: al Oriente y Norte, terreno de Cruz Rivera; al Poniente, camino de "La Labor"; y al Sur, con el pueblo de Ataco. Dichos terrenos los adquirió el señor Juárez, por título que le confirió la Municipalidad de Ataco. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre once de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe Pérez, vecino de Apanaca, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Domingo Arana, vecino del pueblo de Salcentián, un terreno rústico, situado en el lugar denominado "El Matancero," jurisdicción de San Pedro Fustia, compuesto de diez y seis manzanas cinco tareas ó sean mil doscientas cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Juan Mata y Toribio Arana; al Poniente, los de Anita Machado y Miguel Castañeda; al Norte, los de Juana Pantoja y José Arana; y al Sur, los de Juan León y Ignacio Arana. Dicho terreno lo adquirió el señor Domingo Arana, por título que le confirió la Municipalidad de San Pedro Fustia. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre once de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado don Miguel C. Mederos, vecino de la ciudad de Ahuechapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Lorenza Zúñiga, vecina del valle de "Chiphapa," de aquella ciudad, un terreno rústico, situado en dicho valle, compuesto de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, lindante al Oriente, con huerta de Leandro García; al Poniente, camino de por medio, huerta del señor Francisco Valdeques, al Norte, huerta de la señora Concepción Tobar; y al Sur, camino de por medio, huerta del señor Gertrudis Aguirre. Dicho terreno lo adquirió la señora Zúñiga, por título que le confirió el administrador del "Camón de Indígenas" de la ciudad de Ahuechapán. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á doce de noviembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Félix Figueroa, vecino de Texistepeque, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Andrés Martínez, vecino de Texistepeque, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de la expresada villa, compuesto de una manzana y una cuarta ó sean ochenta y siete áreas cinco decímetros, lindante: al Oriente, con cerca propia y camino real que de la villa de Texistepeque conduce á esta ciudad, al Sur, con cerca propia y camino que va para "El Jicaral" al Poniente, con cerca propia y huatales de la señora B. Bastián Ordóñez y Manuel Martínez; y al Norte, cerca propia y huatales de la señora Benedita López. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre doce de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que Francisca Melina, vecina de Taria, se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Aparicio Ruedas, dos terrenos rústicos, que fueron de los ejidos de dicho pueblo, ubicado el primero, en el lugar "Los Carritos," compuesto de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de Luparío Lamus, barranca de por medio; al Norte, terreno de José Ángel Pérez; al Sur, terreno de Luciano Benavente; y al Poniente, terreno de Surapio Benavente; y el segundo, en el lugar "El Jobo," compuesto también de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, terreno de Mercedes Quesada; al Norte, con "El Jicaral"; al Sur, terreno de Pablo Castro; y al Poniente, con la barranca del "Río Negro." Dichos terrenos los adquirió el señor Ruedas, por concesión que le hizo la Municipalidad de Taria. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á seis de noviembre de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

El infrascrito Registrador.

Hace saber que á esta oficina se ha presentado el señor Alfonso Pérez, vecino de El Progreso, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Patrocinio Siciliano, vecino de la villa de Apanaca, un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle "El Paraíso," jurisdicción de la expresada villa, compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y lindante: al Oriente y Norte, terreno del señor Rosalío Arévalo; al Poniente, terreno de don Antonio Melgar; y al Sur, terreno del señor Lorenzo Vásquez. Dicho terreno lo adquirió el señor Siciliano, por título que le confirió la Municipalidad de Apanaca. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, noviembre seis de mil novecientos tres.

Miguel A. Fortín.

Titulos Supletorios

El infrascrito Alcalde municipal de esta pueblo, Hace saber que á esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe y Agatón Argueta, mayores de edad, jornaleros y de ese domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un lote de terreno de las extinguidas ejidas de este pueblo, compuesto de setenta áreas de extensión, situado en el lugar "Tierra Colorada" de esta jurisdicción, lindante, por el Oriente, con terreno de la sucesión del finado Evaristo Amaya, cerca de saño de por medio; al Norte, con terreno del señor Juan de Dios Argueta, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Waldo Claros, camino y cerca de por medio; y al Sur, con terreno que posea Jesús Argueta, cerca de saño y piedra de por medio; dicho terreno está cultivado en parte de café y mango, donde tienen una casa de habitación; los colindantes son de este domicilio, el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducir su derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Arambala, á las once del día nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Néstor Amaya.—Leandro Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde municipal.

Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Arévalo, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, hace más de catorce años, compuesto de dos manzanas y media de extensión, ó sean ciento setenta y cinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don Juan Antonio González, callejón de por medio; al Norte, terreno de Antonio Merán y Alejandro Rivera; al Poniente, terrenos del mismo Rivera, Felipe Nájera y del solicitante, camino de por medio que de esta ciudad conduce á la de Atiquisaya; y al Sur, con terreno de don Jesús Portillo; en el centro del terreno se encuentran plantados como quinientos árboles de café cosecheros y una casa cubierta de tejas; el inmueble está estimado en trescientos pesos, no tiene, según se dice, cargas reales; los colindantes son todos de este domicilio. Que no crea con derecho al inmueble mencionado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término legal que le será admitido.

Librado en la Alcaldía municipal: Chichiquapa, á las tres de la tarde del día diez y seis de noviembre de mil novecientos tres.

Fabio López.—Rosolio Martínez, Srlo.

Gregorio Jurado, Alcalde municipal de esta población,

Hago saber que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Trinidad Reyes, de cua-

rorta y cuatro años de edad, casada, negociante y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares urbanos situados al Oriente de esta población; el primero tiene la capacidad de siete mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, doscientos ochenta y ocho milímetros y linda por el Oriente, con calle de p'ña y terreno de Pablo Reyes; al Norte, con cerca de piedra y línea de don Cornelio Molina; al Poniente, con solares y casas de Catalino Palma y Pablo Reyes, cerca de alambre de por medio perteneciente al solar que se describe; y al Sur, con terreno de la señora Marta Páez, cerca de alambre de por medio, perteneciente al mismo solar. El segundo tiene aproximadamente mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda por el Oriente, con solar y casa de la señora Cirilaco Romero y solar de Albina Bares, calle de por medio, teniendo por este rumbo veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de Sur a Norte; al Norte, con solar y casa de la Srta. Catalina Cruz, poseída por Isidoro Machado y Juan Ramos, teniendo por este rumbo diez y siete metros noventa y siete y cuatro milímetros; al Poniente, con solares y casas de Claudio Iglesias y Eugenio Acóralo, teniendo por este rumbo del Norte para el Sur, veintidós metros ochocientos ochenta milímetros; y al Sur, con solar de la señora Marta Páez, calle de por medio, y tiene por este rumbo cinco metros ochocientos treinta y cuatro milímetros; conteniendo una casa pajiza cuerdos de treinta y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; dichos inmuebles pertenecen por herencia de su finada madre Mónica Reyes, los cuales estima en ciento cincuenta pesos; los índices de solar a su predica sirven y no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho á deducirlo se deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal de Lototique, á las cuatro de la tarde del día doce de noviembre de mil novecientos tres.

Gregorio Jurado. — Justino Molina, Srlo.

Padro Castillo Gutiérrez, Alcalde municipal de esta ciudad,

Hago saber que ante esta Alcaldía se ha presentado de la Srta. Marcela Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en el lugar llamado "Tres Colinas" de esta jurisdicción. La primera porción la hubo por compra á Camilo Catalán, en plaza y de figura irregular mide quinientos metros de diez equivalentes á cuadrado áreas, y linda: al Oriente, río de "Quequesaque" de por medio, con el Sr. Teodoro Recinos; al Norte, con el Sr. Antonio Villeda; al Poniente, con el Sr. Cándido Fernández; y al Sur, línea férrea de por medio, con el Sr. José María Cea. La segunda porción es regadío, de figura irregular superficie plana, mide diez y ocho áreas equivalentes á cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con la Srta. Bégida Barrientos; al Norte, Poniente y Sur, con el Sr. don Antonio Villeda. Antes del finado don Bustaquillo del mismo apellido, ambos inmuebles tenían cerca de alambres de todos sus rumbos, que son los que sirven de mojón, no tienen cargas reales y los colindantes son de este vecindario, con excepción del Sr. Villeda y los herederos de don José María Cea, que son del Sr. Sozonate. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Lince, á las diez de la mañana del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

Padro Castillo G. — Francisco Estrigues, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gerónimo Vázquez, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el punto llamado "La Granadilla" de esta jurisdicción, como de la capacidad de marzana y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Abelardo Barco; al Norte, con terreno de Tomás Solís; al Poniente, con el Sr. Juan Solís; y al Sur, con terreno de Luciano Rivera; siendo el colindante Manolo, del vecindario de San Ignacio, Rivera, de la Reina y Solís de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de la Palma á las diez de la tarde del día cinco de noviembre de mil novecientos tres.

Aureliano Rivera. — Manuel Orellana G. Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Antonio Vilanova, solicitando título de propiedad de media manzana de terreno rústico que posee en el cantón "Cocacate" de esta jurisdicción, propio de agricultura que compró al Sr. Felisberto Rivera, el cual linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Tomás Ortiz; al Norte, con terreno de Manolo Bruno; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno del

comprador, y otro de la sucesión de Cirilaco Bruno, y al Sur, con terreno de Mario Barrios, sanjo de por medio, los colindantes son todos de este vecindario, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y los mojones son los que están especificados. La persona que se crea con derecho al inmueble que se presenta en el término de ley, á usar de su derecho.

Dado en la Alcaldía municipal de Nejapa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Guillermo Zamora. — Eliseo G. Mijangos, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado de la señora Simón G. Hache, de cincuenta y tres años de edad, viuda, molandera y de este vecindario solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno pertenecientes al sistema comunal situadas en el lugar llamado "El Joto" que compuesto de cincuenta y seis áreas ochenta y cinco metros, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de María Sampa; al Poniente, con terreno de José María Vázquez; al Norte, con el Sr. Juan Elizato; y al Sur, con el Sr. Juan Ramón. El otro es el lugar llamado "Tocana" de esta jurisdicción sobre, compuesto de treinta y nueve áreas doscientos treinta y cinco metros, que linda: al Norte y Oriente, con terreno de Wenceslao Jacobo; al Sur, con el Sr. de la señora Jacinta Chávez; y al Poniente, con el Sr. José Gutiérrez, camino de por medio; no tiene servidumbres ni cargas reales; y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho á los terrenos descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía municipal de Izalco, á las cinco de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

Padro Castillo G. — Francisco Estrigues, Srlo.

Silvestre Segura, Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Rodríguez, mayor de edad, soltera, de cédulas deméstricas y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un solar urbano conteniendo una mediana sobre herencias, situada en el barrio del Centro de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda, con solar y casa de la sucesión de Pedro Juan Picho, calle de por medio; al Norte, mide diez y ocho metros ochocientos diez milímetros, y linda, con casa de la sucesión de Telésforo Cándido y solar de José Ángel Mirero, calle de por medio; al Poniente, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda, con solares de Pablo Champeña, José Ángel Mirero y la sucesión de Vicente Ramírez; al Sur, mide veintidós metros ochenta y nueve milímetros, y linda, con solar del vendedor. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

San Juan Nonualco, noviembre diez y seis de mil novecientos tres.

Por el Sr. Alcalde Silvestre Segura que no sabe firmar, *Manuel Cardoza.*

Agustín Oviedo A. Srlo.

Telésforo Molina, Alcalde municipal de esta villa, Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Félix Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Guadalupe de esta población, en el cual se edificadas dos casas pajizas, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Victoria de León, y mide diez metros ochocientos milímetros; al Norte, linda con solar de la sucesión de Miguel Cerro, y mide treinta y cinco metros ochocientos milímetros; al Poniente, linda con solar de Telésforo Cortés, y mide diez metros ochocientos milímetros; y al Sur, linda con solar de Tranquilino Hernández, siendo esta línea quebrada, la primera mide diez metros ochocientos milímetros y la segunda seis metros ochocientos milímetros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre de mil novecientos tres.

Telésforo Molina. — Nueva Mejía Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta villa, Hace saber que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Felipe, Francisco y Cipriano Melara, mayores de edad, labradores y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica situado en el punto llamado "La Granadilla" de esta jurisdicción, como de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Casimiro Chacón y Ramón Lamus; al Norte, con el Sr. Lemus; al Poniente, con terreno de Balgo Pantoja; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Salguero y Cipriano Melara; el colindante Lemus es del vecindario de Tejutla, y los demás de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de la villa de La Palma, á seis de noviembre de mil novecientos tres.

Aureliano Rivera. — Manuel Orellana G., Srlo.

Adolfo Acevedo, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito,

Hago saber que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Domingo, Esteban y Salomé López, todos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual está edificada una casa de tijas, situadas en el barrio del Calvario de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, linda con solares y casa de Bernarda Ramos y Juana Corvera, en la extensión de once metros veinticuatro centímetros, línea curva; al Oriente, con solares y casa de Escudina Ramos y Cirilo López, midiendo diez y seis metros noventa centímetros, línea curva; al Poniente, con solares y casa de Patricio B. Mira y Paulina Martínez, en la extensión de veinte metros tres centímetros, línea recta; y al Sur, con solar y casa de Cirilo López, mide tres metros y medio; cuyo solar lo adquirieron por herencia de su difunta abuela María López, no ca predio demerente al servidumbre, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proindiviso y lo estiman en doscientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario á excepción de Juana Corvera que reside en la ciudad de Cuztepeque. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presenta á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahut, á once de noviembre de mil novecientos tres.

Adolfo Acevedo. — José Castro G., Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber que al Juzgado de su cargo se ha presentado por sí el Sr. Rafael de la O. Gómez, deméstrico de San Salvador, solicitando título propietario de un terreno de naturaleza rústica, de veinte caballerías de extensión, situado en el punto denominado "San Juan de Letran" lindante: al Oriente, con la hacienda "Sitio del Niño," hoy "El Var," al Norte, con la hacienda "Lince," al Poniente, con el Sr. "Lempa," y al Sur, con terreno "San Marcos," dicho terreno está en jurisdicción de Jiquilisco, y lo hubo por compra que hizo á la señora Leonora Gómez, vecina de San Salvador. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito: Usulután á las once y media de la mañana del día diecisiete de noviembre de mil novecientos tres.

Alejandro Asís. — León Blázquez, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado don Benedito Vázquez, de cuarenta y siete años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título propietario de una casa, que posee y que ha construido él mismo en terreno de la compañía Bares, con asiento en el "Divisadero" de esta jurisdicción, la cual es de bajareque, y tiene de largo veinte varas, ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros, por doce varas de ancho, ó sean diez metros treinta y dos milímetros, incluyendo en estas dimensiones las caídas que tiene por los cuatro rumbos, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio que conduce á Jonero, y casa de habitación de la hacienda del "Divisadero;" por el Oriente, calle de por medio, con casa de don Oliva Urrutia; por el Poniente, después de un patio concorriente á la misma casa, con otra casa de la hacienda que sirve como de oficina general; y por el Sur, con un patio de lotes de la misma compañía; cuya casa estima en quinientos pesos, la cual es serviente y demerente, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, y uno hace como doce años la posee pacíficamente. Quien se crea con derecho, que se presenta en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazan, á las dos de la tarde del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.

Concepción Parla. — Justino Aparicio, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de esta ciudad, Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Bernabé Quijano, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, que posee en el cantón "Ochupre Abajo," jurisdicción de esta ciudad, compuesto de setenta áreas de extensión, de naturaleza rústica y fértil, cultivada de café, lindante: al Oriente, con fincas de Paulina Muñoz y Juan Hilario Moreno, camino en medio; al Norte y Poniente, con finca de Ildefonso Quijano; y al Sur, con finca del Sr. doctor Servilio Manuel Gómez. El terreno descrito es comunal, y tiene por mojones árboles de quilla por todos sus rumbos. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía municipal de la ciudad de Santa Ana, á las once de la mañana del día diez de noviembre de mil novecientos tres.

Jesús Vides. — Aguilar, Srlo.

Padro Martínez, Alcalde municipal de esta villa y Jefe del Distrito, Hace saber que á esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Gabino Mata, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro

solares que posea de buena fé, quieto y pacíficamente hace más de diez años, en diferentes puntos de esta villa, y son los siguientes: el primero situado en el centro, mide y linda: al Norte, veinte metros treinta y cuatro centímetros, y casa de don David Cáceres, calle de por medio; al Sur, las mismas dimensiones, y solar y casa de la señorita Vicenta Can; al Oriente y Poniente, ocho metros cincuenta centímetros, y casa de la señora Casarón de Díaz; este solar lo hubo por compra a Marcelino Campa, ya finado, en él tiene construido un matigara de las mismas dimensiones, cubierto de lámina, sobre horcones y paredes de bajareque, y lo estima en trescientos pesos. El segundo, situado en el mismo centro, linda y mide: al Norte, veintidós metros diez y nueve centímetros, con casa y solar de don Calisto Méndez; al Sur, las mismas dimensiones, y solar del doctor Tiburcio Morán; al Oriente, once metros ochenta y ocho centímetros, y solar de don Flavio Padilla, calle de por medio; y al Poniente, las mismas dimensiones, y solar de la señora Concha de Díaz; este solar lo hubo por compra a la señora Cruz Sánchez, ya finada, y lo estima en diez pesos. El tercero, situado en el barrio del Calvario, linda y mide: al Norte, con solar de doña Virginia de Yádiceo, con veintidós metros noventa centímetros; al Sur, con casa y solar de la señora Felipa Guayra de Cua, con las mismas dimensiones; al Oriente, con casa y solar de doña Virginia de Yádiceo, con diez y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio; y al Poniente, con solar de don Román Magaña, con las dimensiones anteriores; en este solar tiene construidas dos casas cubiertas de lámina, siete horcones y paredes de bajareque, con las mismas dimensiones del Oriente; cuyo solar lo hubo por compra al señor Romualdo Rodríguez, que aún existe, agricultor y de este vecindario, y cuyos inmuebles los estima en trescientos pesos. El cuarto solar, situado en el mismo barrio del Calvario, linda y mide: al Norte, doce metros setenta y un centímetros, y solar de don Jesús Castillo; al Sur, diez y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, y casa de su propiedad, calle de por medio; al Oriente, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros, y casa de su misma propiedad, calle de por medio; y al Poniente, con solares de don Jesús T. Castillo, y de don Francisco Aráuz, con treinta y tres metros sesenta y siete centímetros; este rumbo no está en línea recta, pues tiene un ángulo recto formando un 90° más; dicho solar lo hubo por compra a la señora Yvonneta Reyes, ya finada, y lo estima en cien pesos. Los inmuebles relacionados son predios dominantes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a hacer uso de su derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, a las once del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

2 Pedro Martínez. N. G. Guillén, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que el señor Arcadio Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este vecindario, se presentó ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de tres manzanas de terreno, ó sean doscientos diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Corrales," en la extinguida comunidad de "Aguacayo," en esta jurisdicción, donde también tiene su casa de habitación, y dos cercados cultivados de maguey, cuyo terreno linda: por el Oriente, con un lote de Vicente Flores y Concepción Maldonado; por el Norte, con terreno de Tomás Portillo, calle de por medio, camino de Agua Caliente; por el Poniente, con terreno de Félix Pinada; y por el Sur, con el mismo Vicente Flores y José Hernández; y en dicho inmueble no tiene mejoras otro derecho. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de La Reina, a doce de septiembre de mil novecientos tres.

2 Osmilo Artalejo.—Nicolás J. Matute, Srlo. Int?

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo, Hace saber: que el señor Reyes Maldonado, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, se presentó por escrito ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de diez y seis manzanas de terreno, ó sean mil ciento veinte áreas de extensión superficial, cercado de zanajo y paja en mal estado, compradas en la extinguida comunidad de "Aguacayo," en esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de la señora Leonora Maldonado; por el Norte, con casa de Concepción Maldonado; por el Poniente, con la calle carretera que conduce a San Salvador, y por el Sur, con terreno vacante que tiene solicitado Juan Ortiz Pooasangre. Todos los colindantes de este vecindario, y cuyo inmueble no tiene mejoras de otra persona, por lo cual solicita el título de propiedad. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal de La Reina, septiembre doce de mil novecientos tres.

2 Osmilo Artalejo.—Nicolás J. Matute, Srlo. Int?

Felipe de Jesús del Cid, Alcalde municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Hernández, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, que poseo de buena fé en los suburbios de esta misma, de la capacidad de siete manzanas, equivalentes a cuatrocientas noventa áreas sin ninguna carga real, y linda: al Oriente, terreno de doña Francisca Fuentes, cercos de piedras, alambre y zanajo de por medio; al Norte, terreno de don Gregorio Castro, divididos por camino vecinal; al Poniente, terreno del doctor Santiago Letona H., limitados por cercos de piedras; y al Sur, terreno de don Agapito Alvarado, camino vecinal, por medio; siendo de este vecindario los colindantes, con excepción del doctor Letona que lo es de San Salvador. Si alguna persona se creó con derecho a este inmueble, que lo deducir en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito: Sonrufopeque, a veintidós de octubre de mil novecientos tres.

2 Felipe de J. del Cid. Alejo Rosales, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Serapio Díaz, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo a la señora Rita Flores, de casado don Mateo y de este vecindario, de las dimensiones siguientes: al Oriente mide ochenta y ocho metros quince y cinco milímetros; al Sur, veintidós metros noventa y cinco milímetros; al Norte, veinte metros trescientos milímetros; y al Poniente, que es una línea quebrada, se describe así: de Sur a Norte, diez y seis metros quinientos milímetros, quebrando de Oriente a Poniente, veintidós metros doscientos milímetros, y volviendo de Sur a Norte, ochenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros y linda: al Norte, con propiedad de doña Luisa de Gallardo; al Oriente, con fincos de don Carmelo Ponce y de la misma señora de Gallardo; al Sur, con propiedad de Juan Díaz; y al Poniente, con las de la sucesión de Dolores Moreno, Romulo Luna, Benito Rivera, Mauro Carrizo, Clota España y el solicitante. Dicho predio está rodeado con cercos de alambre y paja, no es dominante ni serviente ni tiene carga ó derecho real a favor de otra persona y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal: Santa Ana, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

2 Estiquil Aguilar. F. Aguilar, Srlo.

El infrascripto Juez 1º de primera instancia del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rafael Rodríguez Páez, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cercado con el nombre "Llano de Piedra Grande arriba," situado en esta jurisdicción, que adquirió por compra que hizo al señor don Francisco Zaldívar por mil doscientos pesos, y tiene por linderos los siguientes: al Norte, con predio de los señores Tomás Pineda, zanajo y cerca de paja de por medio, y de Jesús Serna, que antes fue de Rafael Díaz, cerca de paja de por medio, sirviendo de mojón a una gran piedra; al Poniente, con fincos de Mariano Hernández y Ventura Martínez y los que fueron de Gertrudis Carranza, hoy de Doroteo Aparicio, cercos de paja y camino de por medio, que el solicitante ha concedido; al Sur, con propiedad de los señores Mariana Aguilera, sucesión de Jesús Quintanilla, terrenos que fueron de Aniceta y Santos Peña, hoy de la sucesión de don José Rivera y don Justiliano Ruz de Nájera, camino de por medio; y al Oriente, con terrenos de los señores José y Rita Cerna, Brígido B. Irán, que antes fue de Prisceto Hernández, Basilio Carranza, Pedro Rodríguez, que antes fue de Fermín Escoto, y fundo de Mariano Hernández, cerca de piedra de por medio en toda la extensión de dicha línea; que el terreno descrito se compone de cuarenta y una y media manzanas de extensión, ó sean dos mil ochocientos áreas, cinco mil quinientos ochenta y cinco cuadrados, de los cuales ha vendido el solicitante varias porciones a diferentes personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 1º de primera instancia del Departamento: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día cuatro de noviembre de mil novecientos tres.

2 Joaquín A. Hernández.—Aquilino Vargas, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal, Hace saber: que la señora Felicitas Martínez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de dos porciones de solar, que poseo en el barrio de Candalaria de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones del primero son: al Norte, con solar de Luisa Doña, teniendo por ese lado treinta y cuatro metros treinta y ocho centímetros; al Sur, en línea oblicua se

linda ocho metros sesenta y cinco centímetros, y cambiando rumbo al Oriente, se mide treinta y ocho metros, lindando por dicho rumbo con fincos del de la sucesión de Francisco Coto y casa de Julián Navajo; al Oriente, con solar de Jesús Roque, y mide ochenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Josefa Martínez, teniendo doce metros. La segunda porción linda: al Norte, con el solar ya descrito y el de Julián Navajo Peña, teniendo por este lado tres metros trescientos cuarenta y cinco milímetros; al Oriente, con solares del mismo Peña y Carabina Rodríguez, teniendo por ese rumbo diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Luz Peña, teniendo la misma medida que al Norte; y al Poniente, por el de por medio, con casa y solar de Francisco Coto, con la misma medida que al Oriente. La persona que se crea con derecho a hacer oposición a la anterior solicitud, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día tres de noviembre de mil novecientos tres.

2 Victor Rodríguez. Pablo Méndez, Srlo.

El infrascripto Alcalde municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cristino Solís, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, situado dentro del perímetro de esta población, el cual contiene una galería de bóvedas, a bre horcones, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, el solar mide: al Oriente, veinticuatro metros noventa centímetros, y linda con terreno que fue de Pedro Santamaría, hoy de don Andrés Hernández, cercos propios de paja; al Norte, con línea que fue de Santiago Escalante, hoy del solicitante, calle en medio, y tiene diez y nueve metros noventa centímetros; al Poniente, tiene veintidós metros cincuenta centímetros, lindando calle en medio, con solar de Pedro Estupinán, antes de Manuel Escalante; y al Sur, mide treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, y linda con terreno de Pedro Santamaría, cercos de bóvedas en bóvedas; dichos inmuebles los estima el solicitante en cien pesos, lo hubo por compra que hizo a Dionisio Escobar, y lo poseo hace más de diez años sin perturbación alguna, no tiene número ni carga real. Los colindantes con todos de esta vecindario, y se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía municipal de San Sebastián, Departamento de Santa Ana, a las dos de la tarde del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.

2 Carlos Escobar.—Eusebio Sagastume, Srlo. Int?

Posesiones Efectivas

El infrascripto Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Avelino, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando por sí de la posesión efectiva de dos porciones de terreno situado en el lugar denominado "Joya del Cerro" de esta jurisdicción, los cuales son quebrados, fincos pero de buena fé para la agricultura, el primero consta de ciento ochenta áreas, de terreno y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Hipólito Avelino y Venancio González, camino del "Cerro" de por medio; al Poniente, con predios del parentesco y Manuel Ramírez; al Norte, con terreno de Ana Santiago Avelino; y al Sur, con el de Tiburcio Avelino; el segundo consta de veinticuatro áreas cultivado con árboles de café cachero y el resto inculto, linda: al Oriente, con terreno de Hipólito Avelino; al Norte y Poniente, con terreno de Catalino Díaz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Martínez, ambas terrenos están demarcados sus esquinas con árboles de enlilante, estima el primero en sesenta pesos y el segundo en treinta pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra con sus comprobantes legales a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ataca, a las dos de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

3 José Antonio Artalejo.—Leoncio C. Jiménez, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado con Hipólito Argueta, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando como heredero legítimo de los difuntos Casiano Argueta y Ana Julia López, posesión efectiva de dos porciones de terreno, situadas en el "Papalón" de esta jurisdicción, la primera de cuatrocientos cincuenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Argueta, quebrada del "Oraje" de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Argueta, zanajo y paredes de por medio; al Poniente, con terreno de Longino Porcira, quebrada del "Cruce" de por medio, hasta llegar a la cabecera de la poza del "Limón"; y por el Sur, con terreno de Isidro del Cid, río de "Tercera" de por medio. La segunda porción de treinta y cinco áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno

no de Hermógenes Argueta; por el Norte y Poniente con terreno de Bernardino Argueta; y al Sur, con terreno de Irene del Cid, río de por medio; ambas inmuebles los sitúan en entera posesión. La persona que se crea con derecho á ellos, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Meanguera, á las ocho de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

Pedro Argueta.—J. Paz Pereira, Srlo.

El infrascripto Juez de Paz.

Hago saber que á solicitud de su cargo se ha presentado doña Hermógenes Argueta, mayor de edad, de oficio métrica y de esta vecindad, considerando como heredera legítima de los difuntos Casimiro Argueta y Ana Julia López, presentando fechos de donaciones de terreno sitas en el "Papalón" de esta jurisdicción. La primera de cuatro cuantas circunscriptas áreas de extensión, que lindan al Oriente y Norte con terreno de Victoriano Reyes; al Poniente, con el mismo Reyes, comenzando del primer mojón de la primera medida que divide las tierras de esta población y Casapora, á la quebrada de la primera medida, aguas abajo á llegar al arroyo del expresado Reyes, y de aquí en línea recta al arroyo de Madras de Irene del Cid; y al Sur, con terreno del mismo del Cid, siguiendo el curso de piletas y parcelas á llegar á las "Cuevititas" y de aquí en línea recta á donde se cernensó. La segunda porción de treinta y cinco áreas, que linda al Oriente, con terreno de Irene del Cid, río del "Sapo" de por medio; al Norte, con terreno de Bernardino Argueta, camino de por medio; al Poniente, con Hipólito Argueta; y por el Sur, con Irene del Cid, Francisco Reyes, río del "Sapo" de por medio; ambas inmuebles los sitúan en entera posesión. La persona que se crea con derecho á ellos, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Meanguera, á las diez de la mañana del día trece de noviembre de mil novecientos tres.

Pedro Argueta.—J. Paz Pereira, Srlo.

Venta Voluntaria

El infrascripto Juez

Hago saber que á solicitud de los señores doctor Toxana Miguel novel y don Leonor A. Afaro Méndez, el primero como sucesor de la finca doña María de los Santos Mesa y segundo como curador especial del sucesor don Manuel de Jesús Mesa, y por no ser de otra índole, se venderá en este Juzgado en pública subasta, la casa de la finca Mercedes Mesa, situada en el centro de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, la cual se divide en tres partes de adobe, de madera rolliza, con dos puertas tres ventanas y un arroyo á la calle de la "Independencia", con dos puertas al interior del solar, una mediana que sirve de oculta arroyada al lado Poniente otra mediana de tres metros trececientos cuarenta y cinco milímetros en estado de ruina al lado Oriente. La que en la actualidad está mejorada y aumentada por dicho lado con cuatro metros de mediana construida recientemente, con una pared de trescientos al lado Sur, que mide veinte metros y una mediana que mide cuatro metros al mismo rumbo, lindando al Norte, calle de por medio, con casa del Presbítero González Córdoba, antes sucesión de Antonio Meléndez, y con casa del Escribano José Félix Córdoba; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Carlos Castell; al Sur, con solar y casa de la sucesión de Manuel Escada y de Rosa Flores Tocha, antes de la finca Bernardo Campos; y al Oriente, con casa de Dolores Alvarado de Cisneros; midiendo el solar veintinueve metros treinta y cinco milímetros de Poniente á Oriente, incluyendo la pared Occidental de la casa y el alfilerado de la pared del trasero al lado Oriente de Norte á Sur, mide veinte metros veintidós milímetros, incluyendo las paredes de la casa y el trasero Sur; y la casa mide veintidós metros treinta y cinco milímetros de ancho y nueve metros veintidós milímetros de ancho, valuada en quinientos pesos. Toda postura legal es admisible.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

Alejandro Avila.—Leon Blondón, Srlo.

Curaduría

Máximo Blondón, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Carta al que en la diligencia seguida en este Juzgado para nombrar curador del menor Eleuterio Martínez á hijo de Eleuterio Encarnación al tanto que al día siguiente de Paz: Usulután, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres. Habíndose comprobado legítimamente que el menor Eleuterio Martínez, carece de guardador que lo represente nombro curador interino al señor don Domingo García Morán, á quien se lo hará saber para su aceptación; y ofiense con treinta días de plazo por medio

de edictos, á los que se creyeren con derecho á la guarda legítima.

Juzgado segundo de Paz: Usulután, á las once de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

Máximo Blondón.—Leon Milara, Srlo.

El infrascripto Juez de primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la Ley,

Hago saber que á este despacho se ha presentado don Celedonio Mira, mayor de edad, procurador y de este domicilio, solicitando se declare vacante la herencia de los bienes que á su defunción dejó doña Luisa Nájera, del domicilio del pueblo de Santiago de la Frontera de este Distrito, sin dejar sucesión que la representara, quedando los intereses en una casa de habitación y una finca con labores agrícolas, sitadas en el cantón "Chilamateca" de la jurisdicción ante dicha, y en un derecho de terreno proindiviso de la capacidad de media caballería, situada en el alto llamado "Cerro Colorado" de esta jurisdicción. En tal virtud, fue declarada vacante la herencia de que se trata, nombrándose curador de ella á don Fernando Orellana h., y por el presente se publica el término de quince días, para el que se crea con derecho á la mencionada herencia, se presente á deducirlo en la forma legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia accidental de Meapán, á las nueve de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos tres.

Francisco Martínez Lazo.—Leopoldo Duarte, Srlo.

Emplazamientos

José Roberto Parker, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Herrera, vecino de Tuxtepeco, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado malicioso contra Herculano dirós; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las diez de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

José R. Parker.—José Madrid, Srlo.

José Roberto Parker, Juez primero de primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza á los ausentes Leonidas Henríquez y Navarrete á una, vecinos de Tamazunchale, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones á Abelino García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las once de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos tres.

José R. Parker.—José Madrid, Srlo.

Leandro Echaverría, Juez segundo de primera Instancia de la criminal del Departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Ayala, originario y vecino de Santa Clara, para que en el preterito término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se instruye por homicidio en Matilde Tisac; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Labrado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la criminal del Departamento: San Vicente á las diez de la mañana del día diez y siete de noviembre de mil novecientos tres.

Leandro Echaverría.—Ismael C. Jiménez, Srlo.

El infrascripto Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Sánchez, vecino del Cantón "San Juan Buenavista", de esta jurisdicción, necesando por el delito de lesión grave ocasionada en Luis Ramírez, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimientos de por denunciar el lugar donde se oculta. Los funcionarios públicos están obligados á capturarle y los particulares á denunciar el lugar donde se oculta.

Labrado en el Juzgado segundo de primera Instancia de la criminal del Distrito: Santa Ana, á las diez del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres.

Toribio Gallegos.—Bernardino Sibrán, Srlo.

Rafael Vega Gómez, Juez primero de primera Instancia de la criminal de este Departamento.

Emplaza á los reos Herculano y Valentín Chacón, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Juan Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Labrado en el Juzgado primero de primera Instancia de la criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos tres.

Rafael V. Gómez.—Ramón Arco, Srlo.

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Aniceto Medina, vecino de Nuevo Eden de San Juan, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por disparo de arma de fuego á Vicente Ayala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Labrado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chicomuc, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres.

Julio Campo.—Silvestre Solórzano, Srlo. Tote.

LICITACION

Esta Municipalidad, tomando en consideración el grado de adelanto á que ha llegado esta ciudad y en vista de que el alumbrado público que en la actualidad está establecido, deja mucho que desear; ha dispuesto establecer el alumbrado de alcohol. En tal virtud se hace presente á todas las personas que tengan interés en la contrata, presenten sus propuestas á esta Alcaldía bajo la base de arrendamiento, dentro del término de quince días, que se aceptará la que ofrezca mejores condiciones.

Los gastos de título y materiales serán por cuenta del empresario.

Alcaldía Municipal: Atlixquiza, noviembre 26 de 1903.

Florencio Quijada.

En sesión del día ocho del corriente, la Municipalidad de esta ciudad acordó hacer las siguientes transformaciones y obras nuevas á la casa del Hospital de Venéreas, para que abra el objeto á que se destinan.

1.º Comunicar por medio de puertas interiores de 5X9 cuartos las tres partes de la enfermería y la sala de espera con la de operaciones, llevando esta última una puerta de madera.

2.º Cerrar las tres puertas de calle y hacer las ventanas levantándose á la altura de las otras ventanas que tiene la casa y con un ancho de 1 vara 6 1/2 pulgadas.

3.º Circular el solar con paredes de adobe de 2 varas de altura y media vara de espesor, siendo la parte superior de albañal y argamasa de ladrillo y mezcla.

4.º Cerrar con reja las tres ventanas del edificio.

5.º Construir una pile con dos lavaderas, un baño y un escaudo que se pueda lavar, y hacer una mediana para cubrirlos de 8 varas de largo por 4 de ancho; corralcillo, adorno, el baño y el escaudo con paredes laterales.

6.º Hacer dos albañales uno para que salga el agua de las lluvias y otro para desague de la pile y el escaudo.

7.º Reparar todas las cañerías y desperfectos del repiso en las paredes y banquero general de edificio.

Se invita á las personas que tengan interés para que presenten sus propuestas dentro de quince días á esta Alcaldía, donde se les darán los demás datos que necesitare.

Alcaldía municipal: Santa Ana, noviembre veintidós de mil novecientos tres.

Basilio Aguilar.—F. Aguilar, Srlo.

"LA FAVORITA" EN LIQUIDACION

Para nombrar nuevo liquidador se convoca á los señores accionistas á la Junta General que tendrá lugar á las 9 a. m. del día 13 de diciembre próximo, en el almácén de los señores B. Haas y Sob?

Por la Junta Directiva,

Eliz Olivella.

3-3 San Salvador, 27 de noviembre de 1903.

San Salvador—Imprenta Nacional.